

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2015

Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

PRESENTACIÓN

Ficheros en formato EXCEL

A) Cuadros

B) Gráficos

C) Anexo

DOCUMENTO PDF




GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL TRIBUTOS



TÍTULO: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2015
Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

Elaboración y coordinación de contenidos: Dirección General de Tributos,
Subdirección General de Política Tributaria

Características: Adobe Acrobat 5.0
Responsable edición digital: Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones

Catálogo general de publicaciones oficiales:
<http://www.060.es>

Edita:

© Ministerio de Hacienda
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Información, Documentación y
Publicaciones
Centro de Publicaciones

NIPO: 185-19-118-1

PRESENTACIÓN

Esta publicación, que alcanza su decimoctava edición, dedicada al análisis de los datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF), se inscribe en el marco del objetivo gubernamental de dotar de la máxima transparencia a las actuaciones de las Administraciones públicas, en particular, en el ámbito de la información estadística y económica. En ella se recogen las cifras referidas al ejercicio 2015 (declaraciones presentadas en 2016), así como su evolución a lo largo del último quinquenio, haciéndose especial énfasis en la comparación respecto a los resultados del año inmediatamente precedente.

Los datos estadísticos que recoge este libro son de gran relevancia desde diversas perspectivas, puesto que, por una parte, reflejan de manera muy detallada toda la información agregada que se deriva de la explotación de las declaraciones anuales del IRPF y, por otra, permiten efectuar un análisis pormenorizado de su estructura y de la evolución de sus principales componentes. El análisis de los datos estadísticos del IRPF, que en esta publicación se realiza de forma muy extensa, se justifica al tratarse de uno de los impuestos que constituyen el eje de nuestro sistema tributario, pues no solo ocupa el primer lugar en importancia recaudatoria, sino que también, en su condición de tributo parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas (en adelante, CCAA) y Entidades Locales (en adelante, EELL), ejerce un importante papel en el sistema de financiación territorial.

En cuanto al contenido básico del libro, merece destacarse el recorrido que se lleva a cabo en el segundo capítulo sobre las modificaciones que se introdujeron en la normativa reguladora del IRPF y cuya entrada en vigor se produjo en 2015. En el aspecto numérico, resulta de especial interés la división por tramos de las distintas variables del impuesto en función de la base imponible de los contribuyentes, así como su distribución en función de la modalidad de tributación elegida (individual o conjunta), del sexo de los contribuyentes y por CCAA y provincias.

Esta publicación también se encuentra disponible en el canal de “Central de Información Económico-Financiera”, epígrafe de “Impuestos”, del portal de Internet del Ministerio de Hacienda (en adelante, MINHAC), cuya dirección es www.hacienda.gob.es.

Por último, quiero expresar mi agradecimiento a los funcionarios de esta Dirección General que, con su excelente trabajo e intensa dedicación, han hecho posible esta edición actualizada de la obra.

Madrid, julio de 2019
LA DIRECTORA GENERAL DE TRIBUTOS

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTA PUBLICACIÓN

- AEAT:** Agencia Estatal de Administración Tributaria
- AGE:** Administración General del Estado
- AIE:** Agrupaciones de interés económico
- BdE:** Banco de España
- BOA:** Boletín Oficial de Aragón
- BOC:** Boletín Oficial de Canarias
- BOC:** Boletín Oficial de Cantabria
- BOCM:** Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
- BOCYL:** Boletín Oficial de Castilla y León
- BOE:** Boletín Oficial del Estado
- BOIB:** Boletín Oficial de Illes Balears
- BOPA:** Boletín Oficial del Principado de Asturias
- BOR:** Boletín Oficial de La Rioja
- BORM:** Boletín Oficial de la Región de Murcia
- CA:** Comunidad Autónoma
- CCAA:** Comunidades Autónomas
- CRA:** Cuota resultante de la autoliquidación
- DFN:** Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo
- DGSFP:** Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
- DM:** Deducción por maternidad
- DOCLM:** Diario Oficial de Castilla-La Mancha
- DOCV:** Diario Oficial de la Comunidad Valenciana
- DOE:** Diario Oficial de Extremadura
- DOG:** Diario Oficial de Galicia
- EELL:** Entidades Locales
- EPA:** Encuesta de Población Activa
- ESO:** Educación Secundaria Obligatoria
- I+D+i:** Investigación, desarrollo e innovación
- IIC:** Instituciones de inversión colectiva
- INE:** Instituto Nacional de Estadística
- INVERCO:** Asociación de instituciones de inversión colectiva y fondos de pensiones
- IP:** Impuesto sobre el Patrimonio
- IPREM:** Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples

IRC: Impuesto sobre las Rentas del Capital

IRNR: Impuesto sobre la Renta de no Residentes

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

IS: Impuesto sobre Sociedades

LIRPF: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

LIS: Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades

MINECO: Ministerio de Economía y Empresa

MINHAC: Ministerio de Hacienda

MFOM: Ministerio de Fomento

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

PALP: Planes de Ahorro a Largo Plazo

PIAS: Planes Individuales de Ahorro Sistemático

RETA: Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos

RIC: Reserva para inversiones en Canarias

RIRPF: Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo

TRFC: Territorio de Régimen Fiscal Común

TRLIS: Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo

TRLFPF: Texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre

TRTCA: Texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre

TRTCC: Texto refundido de la Ley de medidas fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio

TRTCCA: Texto refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2009, de 21 de abril

TRTCCM: Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre

TRTCCYL: Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre

TRTCE: Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo

TRTCG: Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio

TRTCIB: Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio

TRTCPA: Texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre

TRTCRM: Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre

UE: Unión Europea

UTE: Uniones temporales de empresas

ZEC: Zona Especial Canaria

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN	1
2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2015	3
3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2015	43
3.1. DECLARACIONES PRESENTADAS	43
3.1.1. Número total de declaraciones	43
3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas	46
3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible	48
3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta	51
3.1.4.1. Trabajo	52
3.1.4.2. Capital	53
3.1.4.3. Actividades económicas	54
3.1.4.4. Régimen de atribución de rentas	55
3.1.4.5. Rentas imputadas	55
3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	57
3.2. RENTA, BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE	59
3.2.1. Etapas previas al cálculo de la cuota del impuesto en 2015	59
3.2.2. Composición de la renta sometida a gravamen	59
3.2.3. Composición de la base imponible	60
3.2.3.1. Trabajo	67
3.2.3.2. Capital	76
3.2.3.3. Actividades económicas	82
3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas	88
3.2.3.5. Rentas imputadas	88
3.2.3.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	89
3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible	92
3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos	94
3.2.5.1. Trabajo	99
3.2.5.2. Capital	99
3.2.5.3. Actividades económicas	100
3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas	101
3.2.5.5. Rentas imputadas	101

3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	101
3.2.6. Base liquidable	104
3.2.6.1. Determinación de la base liquidable	104
3.2.6.2. Componentes de la base liquidable	107
3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta	109
3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de personas con discapacidad	111
3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	111
3.2.6.2.4. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	115
3.2.6.2.5. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	115
3.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2011-2015	115
3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible	117
3.3. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR	123
3.4. CUOTA ÍNTEGRA	131
3.5. DEDUCCIONES	141
3.5.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio)	163
3.5.2. Actividades económicas	168
3.5.3. Maternidad	171
3.5.4. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	174
3.6. CUOTA LÍQUIDA Y CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN	177
3.7. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA	185
3.8. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	193
3.9. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO	197
3.10. PAGOS A CUENTA	207
3.11. CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	217
3.11.1. Definiciones, etapas y saldos globales	217
3.11.2. Descomposición del saldo del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver	220
3.12. RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2015	223

3.13. ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL	225
4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA	227
5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS CONTRIBUYENTES	235
6. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	247
7. CONCLUSIONES	253
BIBLIOGRAFÍA	261
ANEXO ESTADÍSTICO	265
ANEXO NORMATIVO	485

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número total de declaraciones. IRPF 2011-2015	46
2. Evolución del número de declaraciones individuales y conjuntas. IRPF 2011-2015	47
3. Distribución del número de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2014 y 2015	49
4. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2014 y 2015	51
5. Evolución de la base imponible. IRPF 2011-2015	64
6. Distribución de la base imponible por tramos. IRPF 2015	65
7. Composición de la base imponible. IRPF 2014 y 2015	66
8. Componentes de los rendimientos del trabajo. IRPF 2015	67
9. Distribución de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores, por tramos de base imponible. IRPF 2015	69
10. Prestaciones de planes de pensiones en forma de capital. Años 2014 y 2015	73
11. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general. Distribución por tramos de base imponible. IRPF 2015	75
12. Componentes de los rendimientos del capital inmobiliario. IRPF 2015	76
13. Tipos de interés. Años 2014 y 2015	79
14. Composición del ahorro financiero de las familias españolas. Años 2014 y 2015	80
15. Componentes de los rendimientos del capital mobiliario. IRPF 2015	81
16. Componentes de los rendimientos de actividades económicas en estimación directa. IRPF 2015	84
17. Componentes de los rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva. IRPF 2015	86
18. Componentes de los rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva. IRPF 2015	87
19. Evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales. IRPF 2011-2015	92
20. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2014 y 2015	93
21. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos. IRPF 2015	95
22. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2015	97
23. Principales componentes de la base imponible en cada tramo. IRPF 2015	103
24. Determinación de la base liquidable. IRPF 2014 y 2015	108

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
25. Distribución de la reducción por tributación conjunta por tramos de base imponible. IRPF 2015	110
26. Distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general), por tramos de base imponible. IRPF 2015	113
27. Evolución de la base liquidable. IRPF 2011-2015	116
28. Distribución de la base liquidable total por tramos de base imponible. IRPF 2015	118
29. Distribución de la base liquidable general por tramos de base imponible. IRPF 2015	120
30. Distribución de la base liquidable del ahorro por tramos de base imponible. IRPF 2015	121
31. Composición del mínimo personal y familiar. IRPF 2014 y 2015	126
32. Distribución del importe del mínimo personal y familiar por tramos de base imponible y su comparación con la base liquidable. IRPF 2015	128
33. Escala de gravamen estatal aplicable sobre la base liquidable general. IRPF 2014 y 2015	132
34. Escalas de gravamen autonómico aplicables sobre la base liquidable general en cada Comunidad Autónoma. IRPF 2014 y 2015	133
35. Escala de gravamen autonómico aplicable sobre la base liquidable general de los contribuyentes residentes en Ceuta y Melilla. IRPF 2014 y 2015	136
36. Escala de gravamen aplicable sobre la base liquidable general de los contribuyentes residentes en el extranjero. IRPF 2014 y 2015	136
37. Escalas de gravamen aplicables sobre la base liquidable del ahorro. IRPF 2014 y 2015	137
38. Evolución de la cuota íntegra. IRPF 2011-2015	137
39. Distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible. IRPF 2015	140
40. Deducciones autonómicas. IRPF 2015	142
41. Deducciones. IRPF 2014 y 2015	155
42. Evolución de la ratio “deducciones/cuota íntegra”. IRPF 2011-2015	163
43. Distribución del total de las deducciones por inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio), por tramos de base imponible. IRPF 2015	165
44. Distribución de la deducción por adquisición de la vivienda habitual (régimen transitorio), por tramos de base imponible. IRPF 2015	167
45. Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. IRPF 2015	170
46. Distribución de la deducción por maternidad, por tramos de base imponible. IRPF 2015	173

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
47. Distribución de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, por tramos de base imponible. IRPF 2015	176
48. Evolución de la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2011-2015	179
49. Distribución de la cuota resultante de la autoliquidación por tramos de base imponible. IRPF 2015	181
50. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2015	186
51. Índices de Gini y de concentración. IRPF 2011-2015	189
52. Índices de Kawkani. IRPF 2011-2015	191
53. Índice de Reynolds-Smolensky. IRPF 2011-2015	191
54. Participación de las Comunidades Autónomas. IRPF 2015	194
55. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2015	198
56. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2015	201
57. Tipo medio por tramos de base imponible. IRPF 2014 y 2015	204
58. Tipo efectivo por tramos de base imponible. IRPF 2014 y 2015	205
59. Tipos de retenciones e ingresos a cuenta. IRPF 2015	208
60. Límites cuantitativos excluyentes de la obligación de retener. IRPF 2015	209
61. Pagos a cuenta. IRPF 2014 y 2015	211
62. Cuota diferencial y resultado de la declaración. IRPF 2014 y 2015	218
63. Evolución de la cuota diferencial, de las deducciones por maternidad y familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y del resultado de la declaración. IRPF 2011-2015	219
64. Evolución de las componentes del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver. IRPF 2011-2015	220
65. Evolución de la asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social. IRPF 2011-2015	225
66. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2015	228
67. Distribución de las principales magnitudes del impuesto entre tributación individual y conjunta. IRPF 2015	230
68. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones individuales. IRPF 2015	236
69. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2015	240

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
70. Declaraciones conjuntas no monoparentales. Principales magnitudes del impuesto en las declaraciones en las que el principal perceptor de renta es hombre. IRPF 2015	244
71. Declaraciones conjuntas no monoparentales. Principales magnitudes del impuesto en las declaraciones en las que el principal perceptor de renta es mujer. IRPF 2015	246
72. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por Comunidades/Ciudades Autónomas. IRPF 2015	247
73. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por provincias. IRPF 2015	251
74. Principales magnitudes. IRPF 2014 y 2015	253

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número de declaraciones. IRPF 2011-2015	47
2. Proporción de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2014 y 2015	50
3. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2015	52
4. Procedencia de las ganancias patrimoniales. IRPF 2015	90
5. Procedencia de las pérdidas patrimoniales. IRPF 2015	91
6. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2014 y 2015	94
7. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2015	99
8. Proporción de la base liquidable que absorbe el mínimo personal y familiar en cada tramo de base imponible. IRPF 2015	129
9. Distribución porcentual de las deducciones por conceptos. IRPF 2015	156
10. Evolución de la cuota íntegra y la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2011-2015	179
11. Distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la cuota resultante de la autoliquidación por niveles de base imponible. IRPF 2015	182
12. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2015	187
13. Curva de Lorenz de la base imponible y curvas de concentración de la base liquidable y de las cuotas. IRPF 2015	188
14. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2015	199
15. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2015	202
16. Esquema de liquidación del IRPF 2015	224
17. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2015	229
18. Distribución de los componentes de la base imponible entre hombres y mujeres. Declaraciones individuales. IRPF 2015	237
19. Distribución de los componentes de la base imponible entre hombres y mujeres. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2015	241
20. Distribución de la variable CRA–DM–DFN por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía. IRPF 2015	249

1. INTRODUCCIÓN

Esta publicación responde a un doble objetivo. Por un lado, mostrar los resultados obtenidos por el IRPF en el periodo impositivo o ejercicio 2015, a partir de la información recogida en las declaraciones anuales de dicho impuesto, cuya presentación se produjo en el año 2016. Por otra parte, abordar un análisis exhaustivo de los datos estadísticos, con el fin de extraer conclusiones acerca de la estructura y el comportamiento de las principales magnitudes de este impuesto, comparándolos con los de ejercicios anteriores, con especial énfasis en las variaciones que se produjeron respecto al periodo impositivo 2014.

El análisis del IRPF se estructura en siete capítulos, siendo el primero de ellos este capítulo introductorio. El segundo contiene una exposición de las principales modificaciones normativas que entraron en vigor en el periodo impositivo 2015 con motivo de la reforma parcial del impuesto.

En tercer lugar, se analizan los datos estadísticos procedentes de las declaraciones anuales del impuesto, explicando el comportamiento de las principales magnitudes, teniendo en cuenta, a tal efecto, tanto las circunstancias de índole legislativa como aquellas asociadas a la coyuntura económica del período analizado. En algunos casos las cifras se desagregan en función de la base imponible de los contribuyentes.

En el cuarto capítulo se lleva a cabo un desglose de los datos referentes a las principales partidas del impuesto en función de la modalidad de tributación elegida, individual o conjunta.

A continuación, en el capítulo quinto, se recoge la desagregación de los principales resultados del impuesto en función del sexo del contribuyente.

En el siguiente capítulo se presentan los valores de las variables más representativas del impuesto distribuidos por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía y por provincias.

Por último, en el capítulo séptimo, figuran, a modo de resumen, las principales conclusiones del análisis.

De forma complementaria al análisis del impuesto, se ofrece un Anexo Estadístico que contiene información desagregada de los resultados del ejercicio 2015. En él se incluyen las principales partidas de este impuesto desglosadas por intervalos de base imponible, con la salvedad de las que ya figuran detalladas en el tercer capítulo, para evitar su reiteración. También se incorpora una síntesis de las magnitudes del IRPF distribuidas según la modalidad de tributación (individual y conjunta), por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía, por provincias y según el sexo del contribuyente, diferenciándose entre tres bloques de declaraciones: individuales, conjuntas monoparentales y conjuntas no monoparentales, utilizando en todos estos casos la división por tramos en función de la base imponible.

Como novedad en esta edición, al final de la publicación se añade un Anexo Normativo en el que se recogen las referencias completas a toda la normativa que se cita a lo largo del análisis, con el propósito de facilitar al lector su consulta.

La información estadística de carácter tributario necesaria para la elaboración de esta publicación ha sido facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) y corresponde a los datos estadísticos elaborados con fecha 31 de diciembre de 2016. Al igual que en ediciones anteriores, ha de tenerse presente que dicha información se refiere exclusivamente a las declaraciones anuales correspondientes al territorio de régimen fiscal común (en adelante, TRFC), quedando excluidas, por lo tanto, las relativas al IRPF concertado o convenido con el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Esta obra, que se inscribe en la línea de divulgación de las características de las principales figuras impositivas de ámbito estatal, emprendida por el MINHAC a través de la Dirección General de Tributos, se ha cerrado en julio de 2019.

2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2015

La normativa básica del IRPF vigente en el período impositivo o ejercicio 2015 estaba constituida por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), en adelante LIRPF, y por el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo), en adelante RIRPF. Las modificaciones de esta regulación básica que surtieron efectos en el ejercicio 2015, y cuyo ámbito se extendió a todo el TRFC, se recogen en las siguientes disposiciones:

- Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (BOE de 28 de noviembre).
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre), en adelante LIS.
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre).
- Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social (BOE de 29 de julio), que trae causa del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero (BOE de 28 de febrero).
- Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE de 20 de diciembre).
- Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015 (BOE de 7 de marzo).
- Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico (BOE de 11 de julio).
- Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015 (BOE de 31 de octubre).
- Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (BOE de 11 de julio).

- Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de noviembre).
- Orden INT/673/2015, de 17 de abril, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015 (BOE de 18 de abril).
- Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 18 de noviembre).
- Orden INT/2592/2015, de 4 de diciembre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015 (BOE de 5 de diciembre).
- Orden HAP/365/2016, de 17 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2015, se determina el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y se modifica otra normativa tributaria (BOE de 22 de marzo).
- Orden HAP/663/2016, de 4 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2015 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, y se modifica la Orden HAP/572/2015, de 1 de abril, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones locales de 24 de mayo de 2015 (BOE de 6 de mayo).

Por otra parte, algunas CCAA, en el ejercicio de las competencias normativas a ellas atribuidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre), incorporaron, en unos casos, novedades y, en otros, modificaciones relacionadas con la escala de gravamen autonómica, el mínimo personal y familiar y las deducciones, aplicables a los contribuyentes residentes en sus territorios en el ejercicio 2015. Las normas a través de las cuales se introdujeron dichas novedades y/o cambios fueron las siguientes:

- Galicia: Ley 12/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (DOG de 30 de diciembre y BOE de 11 de marzo de 2015).

- Principado de Asturias: Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015 (BOPA de 31 de diciembre y [BOE](#) de 21 de febrero de 2015).
- Cantabria: Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (BOC de 30 de diciembre y [BOE](#) de 27 de enero de 2015).
- La Rioja: Ley 7/2014, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015 (BOR de 29 de diciembre y [BOE](#) de 16 de enero de 2015).
- Región de Murcia: Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 (BORM de 30 de diciembre y [BOE](#) de 3 de febrero de 2015).
- Comunidad Valenciana: Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat (DOCV de 29 de diciembre y [BOE](#) de 10 de febrero de 2015) y Ley 9/2014, de 29 de diciembre, de impulso de la actividad y del mecenazgo cultural en la Comunitat Valenciana (DOCV de 31 de diciembre y [BOE](#) de 10 de febrero de 2015).
- Aragón: Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 31 de diciembre y [BOE](#) de 3 de febrero de 2015), y Ley 2/2015, de 25 de marzo, de medidas tributarias urgentes dirigidas a compensar los efectos de las inundaciones en la cuenca del río Ebro (BOA de 7 de abril y [BOE](#) de 13 de mayo).
- Castilla-La Mancha: Ley 9/2014, de 4 de diciembre, por la que se adoptan Medidas en el Ámbito Tributario de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCLM de 15 de diciembre y [BOE](#) de 18 de febrero de 2015).
- Canarias: Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015 (BOC de 31 de diciembre y [BOE](#) de 6 de febrero de 2015).
- Extremadura: Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 11 de febrero y [BOE](#) de 5 de marzo).
- Illes Balears: Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015 (BOIB de 30 de diciembre y [BOE](#) de 5 de febrero de 2015), Ley 3/2015, de 23 de marzo, por la que se regula el consumo cultural y el mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico, y se establecen medidas tributarias (BOIB de 28 de marzo y [BOE](#) de 22 de abril), Ley 6/2015, de 30 de marzo, por la que se regula el mecenazgo deportivo y se establecen medidas tributarias (BOIB de 9 de abril y [BOE](#) de 1 de mayo) y Ley 12/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016 (BOIB de 30 de diciembre y [BOE](#) de 29 de enero de 2016).
- Madrid: Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM de 29 de diciembre y [BOE](#) de 26 de febrero de 2015).

- Castilla y León: Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL de 22 de diciembre y BOE de 6 de febrero de 2015).

A continuación, se exponen, de forma sintética, las modificaciones más relevantes:

Contribuyentes

- Los socios de sociedades civiles que tenían objeto mercantil dejaron de tributar por el IRPF a través del régimen de atribución de rentas ya que dichas sociedades pasaron a estar sujetas al Impuesto sobre Sociedades, en adelante IS (artículo 7 y disposición transitoria trigésima segunda de la Ley 27/2014).

Exenciones

- Se incorporaron entre las becas exentas las concedidas por las fundaciones bancarias reguladas en el Título II de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias (BOE de 28 de diciembre), en el desarrollo de su actividad de obra social, para cursar estudios reglados y para investigación (apartado dos del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la letra j) del artículo 7 de la LIRPF).
- Se declararon exentos los rendimientos positivos del capital mobiliario procedentes de los Planes de Ahorro a Largo Plazo (PALP) a que se refiere la disposición adicional vigésima sexta de la LIRPF, siempre que el contribuyente no efectuase disposición alguna del capital resultante del Plan antes de finalizar el plazo de 5 años desde su apertura (apartado tres del artículo primero de la Ley 26/2014, que añadió la letra ñ) al artículo 7 de la LIRPF).
- Se eliminó la exención de hasta 1.500 euros de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad (apartado cuatro del artículo primero de la Ley 26/2014, que suprimió la letra y) del artículo 7 de la LIRPF).
- Se fijaron límites separados, de 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para las exenciones de los rendimientos del trabajo derivados de las prestaciones en forma de renta percibidas por las personas con discapacidad, correspondientes a sus sistemas específicos de previsión social, y para los rendimientos del trabajo derivados de las aportaciones a patrimonios protegidos de esas personas (apartado cinco del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la letra w) del artículo 7 de la LIRPF). Hasta 2014 ambos rendimientos estaban exentos hasta un importe máximo conjunto de 3 veces el IPREM.
- Se declararon exentas las prestaciones económicas establecidas por las CCAA en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que careciesen de ellos, así como de las demás ayudas establecidas por estas o por EELL para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos, sus familias o personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe

máximo anual conjunto de 1,5 veces el IPREM. Asimismo, se declararon exentas las ayudas concedidas a las víctimas de delitos violentos a que se refiere la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (BOE de 12 de diciembre), las ayudas previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE de 29 de diciembre) y demás ayudas públicas satisfechas a víctimas de violencia de género por tal condición (apartado uno del artículo 1 del Real Decreto-ley 9/2015, que añadió la letra y) al artículo 7 de la LIRPF).

- Se excluyeron de gravamen las ganancias patrimoniales obtenidas por mayores de 65 años por la transmisión de cualquier elemento patrimonial, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se hubiese destinado, en el plazo de seis meses, a constituir una renta vitalicia asegurada en favor del propio contribuyente. La cantidad máxima total que a tal efecto podía destinarse a constituir rentas vitalicias era de 240.000 euros. Si el importe reinvertido hubiese sido inferior al total de lo percibido en la transmisión, se excluía de tributación la parte proporcional de la ganancia patrimonial obtenida correspondiente a la cantidad reinvertida (apartado veinticuatro del artículo primero de la Ley 26/2014, que añadió el apartado 3 al artículo 38 de la LIRPF).
- En los Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS), se redujo de 10 a 5 años el requisito de antigüedad de la primera prima satisfecha para considerar exentas las rentas puestas de manifiesto en el momento de la constitución de las rentas vitalicias aseguradas (apartado sesenta y nueve del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la letra g) de la disposición adicional tercera de la LIRPF). No obstante, se estableció un régimen transitorio para los PIAS formalizados antes del 1 de enero de 2015 (apartado noventa y siete del artículo primero de la Ley 26/2014, que añadió la disposición transitoria trigésima primera a la LIRPF).
- Se estableció la no integración en la base imponible del IRPF de las ayudas públicas concedidas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 920/2014, de 31 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación del dividendo digital -BOE de 1 de noviembre- (apartado dos del artículo 1 del Real Decreto-ley 9/2015, que añadió el apartado 4 a la disposición adicional quinta de la LIRPF).
- Se dispuso la consideración como renta exenta para los tripulantes del 50% de los rendimientos del trabajo personal devengados con ocasión de la navegación realizada en los buques de pesca que, enarbolando pabellón español, figurasen debidamente inscritos y pescasen exclusivamente túnidos o especies afines fuera de las aguas de la Comunidad Europea y a no menos de 200 millas náuticas de las líneas de base de los Estados miembros (apartado noventa y ocho del artículo primero de la Ley 26/2014, que añadió la disposición adicional cuadragésima primera a la LIRPF).
- Se declararon exentas las rentas obtenidas por los deudores en procesos concursales como consecuencia de quitas y daciones en pago de deudas establecidas en un convenio aprobado judicialmente conforme al procedimiento fijado en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (BOE de 10 de julio), en un acuerdo de refinanciación judicialmente homologado, en un acuerdo extrajudicial de pagos o como consecuencia de exoneraciones del pasivo insatisfecho, en la forma establecida en dicha Ley, siempre que las deudas no derivasen del ejercicio de actividades

económicas (apartado tres del artículo 4 de la Ley 25/2015, que añadió la disposición adicional cuadragésima tercera a la LIRPF).

- En la exención de los rendimientos del trabajo en especie derivados de la entrega de acciones a los trabajadores, el requisito de que la entrega se efectuase en el ámbito de la política retributiva general de la empresa se sustituyó por el de que la oferta se realizase en iguales condiciones para todos los trabajadores de la empresa (apartado trece del artículo primero del Real Decreto 633/2015, que modificó el apartado 2 del artículo 43 del RIRPF).
- Se declararon exentas las ayudas excepcionales por daños personales causados por los temporales de lluvia y nieve y los fenómenos costeros e inundaciones acaecidos durante el primer trimestre de 2015 en los municipios afectados por aquellos y que se determinaron en la Orden INT/673/2015 (apartado 7 del artículo 10 del Real Decreto-ley 2/2015).
- Se declararon exentas las ayudas excepcionales por daños personales como consecuencia de los temporales de lluvia en Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015 en los municipios que se determinaron en la Orden INT/2592/2015 (apartado 7 del artículo 10 del Real Decreto-ley 12/2015).
- La cuantía anual del IPREM, cuando se utilizase en sustitución del salario mínimo interprofesional, se estableció en 7.455,14 euros en 2015 (idéntica cantidad en 2014). El valor del IPREM afecta, entre otros elementos del impuesto, a los límites para la aplicación de las exenciones sobre las prestaciones públicas con motivo del acogimiento y sobre las prestaciones percibidas por personas con discapacidad, reguladas en los apartados i) y w) del artículo 7 de la LIRPF (disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 36/2014).

Rendimientos del trabajo

- Se estableció la obligatoriedad de la imputación fiscal de la parte de las primas satisfechas que correspondiesen al capital en riesgo en el caso de contratos de seguro que cubriesen conjuntamente las contingencias de jubilación y de fallecimiento o incapacidad, siempre que el importe de dicha parte excediese de 50 euros anuales. A estos efectos, se consideraba capital en riesgo la diferencia entre el capital asegurado para fallecimiento o incapacidad y la provisión matemática (apartado nueve del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la letra f) del artículo 17.1 de la LIRPF). Con la normativa vigente en 2014 esta imputación fiscal no resultaba obligatoria.
- Disminuyó del 40 al 30% la reducción aplicable a los rendimientos generados en más de dos años y a los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo. Además, se exigió que estos rendimientos se imputasen a un único periodo impositivo y se estableció que esta reducción no resultaba de aplicación a los rendimientos que tuviesen un período de generación superior a dos años cuando, en el plazo de los cinco periodos impositivos anteriores a aquel en el que resultasen exigibles, el contribuyente hubiera obtenido otros rendimientos con período de generación superior a dos años, a los que hubiera aplicado esta reducción. No obstante, tratándose de rendimientos del trabajo derivados de la extinción de una relación laboral, la reducción se aplicaba con tres especialidades: se considera como período de

generación el número de años de servicio del trabajador; los rendimientos se podían percibir de forma fraccionada; y el contribuyente podía aplicar la reducción aunque en el plazo de los cinco periodos impositivos anteriores hubiera obtenido otros rendimientos con periodo de generación igual a dos años a los que hubiera aplicado la reducción (apartado diez del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la LIRPF).

- Se estableció un gasto deducible de 2.000 euros anuales para la determinación del rendimiento neto del trabajo en concepto de otros gastos y sin necesidad de justificación. Esta cantidad se aplicaba a todos los perceptores de rendimientos del trabajo con independencia de la cuantía de los rendimientos, con la única limitación de que no podía dar lugar a rendimientos negativos. Esta cuantía se incrementaba en otros 2.000 euros anuales para los supuestos de movilidad geográfica, en el caso de contribuyentes desempleados que hubiesen aceptado un puesto de trabajo que exigiese el cambio de residencia a un nuevo municipio, y en 3.500 o 7.750 euros anuales, en función del grado de discapacidad, para trabajadores activos que fuesen personas con discapacidad (apartado once del artículo primero de la Ley 26/2014, que añadió la letra f) al artículo 19.2 de la LIRPF).
- Se suprimieron la reducción general de 2.652 euros por obtención de rendimientos del trabajo, aplicable hasta 2014 cuando el importe del rendimiento neto del trabajo superaba la cantidad de 13.260 euros o se hubiesen obtenido rentas distintas de las del trabajo que fueran superiores a 6.500 euros, y las reducciones adicionales por movilidad geográfica, por prolongación de la actividad laboral y para trabajadores activos discapacitados. No obstante, con el objeto de favorecer el tratamiento fiscal de las rentas más bajas, se mantuvo la reducción general para contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 14.450 euros siempre que no hubiesen obtenido rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo, superiores a 6.500 euros, siendo su cuantía máxima de 3.700 euros anuales (apartado doce del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el artículo 20 de la LIRPF). Por otra parte, en el caso de la reducción por movilidad geográfica, se estableció un régimen transitorio para 2015 en virtud del cual se permitía a los contribuyentes desempleados que hubieran tenido derecho a aplicar esta en 2014, como consecuencia de haber aceptado en dicho ejercicio un puesto de trabajo que exigía el traslado a otro municipio, que pudiesen seguir aplicándola en el período impositivo 2015, siempre que continuasen desempeñando dicho trabajo en ese periodo, en lugar del gasto deducible previsto en el artículo 19.2.f) de la LIRPF (apartado ochenta y dos del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la disposición transitoria sexta de la LIRPF).
- En 2015 pasaron a ser considerados como rendimientos del trabajo en especie, sujetos al IRPF y no exentos, los gastos e inversiones efectuados para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, cuando su utilización solo pudiese realizarse fuera del lugar y del horario de trabajo. De acuerdo con la disposición adicional vigésima quinta de la LIRPF, los gastos e inversiones realizados para dicho fin durante los años 2007 a 2014, ambos inclusive, tenían la consideración de gastos de formación.
- Se estableció una reducción del 30% en el importe a computar como retribución del trabajo en especie en los casos de la utilización o entrega de vehículos automóviles, cuando se tratase de vehículos considerados eficientes energéticamente (apartado veintiséis del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la letra b) del artículo 43.1.1º de la LIRPF).

- Se fijaron los siguientes límites temporales para la aplicación del régimen transitorio de reducciones aplicable sobre las prestaciones percibidas en forma de capital derivadas de sistemas privados de previsión social, no pudiéndose aplicar reducción alguna a las prestaciones percibidas más allá de estos límites (apartados ochenta y cinco y ochenta y seis del artículo primero de la Ley 26/2014, que añadieron el apartado 3 a la disposición transitoria undécima y el apartado 4 a la disposición transitoria duodécima de la LIRPF, respectivamente):
 - Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas a partir de 1 de enero de 2015: el régimen transitorio se aplicaba, en su caso, a las prestaciones percibidas en el ejercicio en el que hubiese acaecido la contingencia correspondiente, o en los dos ejercicios siguientes.
 - Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas en los ejercicios 2011 a 2014: el régimen transitorio solo se aplicaba, en su caso, a las prestaciones percibidas hasta la finalización del octavo ejercicio siguiente a aquel en que hubiese acaecido la contingencia correspondiente.
 - Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas en los ejercicios 2010 y anteriores: el régimen transitorio solo se aplicaba, en su caso, a las prestaciones percibidas hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Se mantuvo la no aplicación de la reducción por rentas irregulares para los rendimientos del trabajo procedentes de indemnizaciones por extinción de la relación con los administradores, miembros de los Consejos de Administración y demás miembros de otros órganos representativos cuando su cuantía fuese superior a 1 millón de euros y la disminución del límite sobre el que aplicar dicha reducción cuando la cuantía de estas indemnizaciones fuese superior a 700.000 euros. No obstante, cuando estos rendimientos se hubiesen cobrado de manera fraccionada y se hubiesen imputado a más de un período impositivo, se introdujo la posibilidad de aplicar la reducción si la fecha de extinción de la relación laboral era anterior a 1 de agosto de 2014 y el cociente resultante de dividir el número de años de generación entre el número de períodos impositivos de fraccionamiento era superior a dos (apartado noventa y tres del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la disposición transitoria vigésima quinta de la LIRPF).
- Se suprimió el límite específico relativo al salario medio anual del conjunto de los contribuyentes multiplicado por el período de generación para los rendimientos del trabajo que tuviesen un período de generación superior a dos años derivados del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores, por lo que la reducción del 30% sobre estos rendimientos pasó a aplicarse en las mismas condiciones que el resto de rendimientos irregulares. A su vez, se estableció un régimen transitorio específico en el caso de ejercicio de las opciones concedidas con anterioridad a 1 de enero de 2015 que se ejercitasen transcurridos más de dos años desde su concesión y que no se hubiesen concedido anualmente, por el cual se aplicaba la citada reducción del 30% sin tener en cuenta la obtención de otros rendimientos con periodo de generación superior a dos años en los últimos cinco períodos impositivos. No obstante, el límite específico del salario medio anual del conjunto de los contribuyentes multiplicado por el período de generación se aplicaba a todas las opciones concedidas antes del 1 de enero de 2015 (apartado noventa y tres del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la disposición transitoria vigésima quinta de la LIRPF).

Rendimientos del capital inmobiliario

- Se suprimió la reducción del 100% aplicable sobre el rendimiento neto procedente del arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda cuando el arrendatario tenía una edad comprendida entre 18 y 30 años y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el periodo impositivo superiores al IPREM. Además, se estableció que la reducción del 60% se aplicaría solo sobre los rendimientos positivos (apartado trece del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el artículo 23.2 de la LIRPF).
- Se minoró del 40 al 30% la reducción aplicable a los rendimientos generados en más de dos años y a los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo y se exigió para su aplicación que los rendimientos se imputasen a un único periodo impositivo, desapareciendo así la posibilidad de aplicar la reducción cuando los rendimientos se percibiesen de forma fraccionada en varios periodos. Además, se estableció un límite de 300.000 euros anuales sobre la cuantía del rendimiento neto sobre la que se aplicaba la reducción (apartado trece del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el artículo 23.3 de la LIRPF).

Rendimientos del capital mobiliario

- En el caso de distribución de la prima de emisión correspondiente a valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, y representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades, cuando la diferencia entre el valor de los fondos propios de las acciones o participaciones correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la distribución de la prima y su valor de adquisición fuese positiva, el importe obtenido o el valor normal de mercado de los bienes o derechos recibidos pasó a considerarse rendimiento del capital mobiliario con el límite de la citada diferencia positiva (apartado catorce del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la letra e) del apartado 1 del artículo 25 de la LIRPF).
- Pasó a no computarse en la base imponible el rendimiento del capital mobiliario negativo derivado de la transmisión lucrativa de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos por actos “inter vivos” (apartado catorce del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el apartado 6 del artículo 25 de la LIRPF).
- Se modificó la reducción sobre los rendimientos generados en más de dos años y a los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo en idénticos términos a los señalados para los rendimientos del capital inmobiliario (apartado quince del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el artículo 26.2 de la LIRPF). No obstante, se estableció un régimen transitorio que permitía aplicar la reducción a los rendimientos que se vinieran percibiendo de forma fraccionada antes del 1 de enero de 2015 (apartado noventa y tres del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la disposición transitoria vigésima quinta de la LIRPF).
- En el caso de reducción de capital que tuviese por finalidad la devolución de aportaciones y no procediese de beneficios no distribuidos, correspondiente a valores no admitidos a negociación y

representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades, cuando la diferencia entre el valor de los fondos propios de las acciones o participaciones correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la reducción de capital y su valor de adquisición fuese positiva, el importe obtenido o el valor normal de mercado de los bienes o derechos recibidos se consideraba rendimiento del capital mobiliario con el límite de la citada diferencia positiva. Es decir, tributaba como capital mobiliario la devolución que correspondiese al incremento de los fondos propios desde el momento de la adquisición del título hasta el momento de la reducción de capital con devolución de aportaciones que se correspondiese con reservas libremente disponibles (apartado veinte del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la letra a) del artículo 33.3 de la LIRPF).

Rendimientos de actividades económicas

- Actividades económicas en general:
 - Se modificó la reducción sobre los rendimientos generados en más de dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo en idénticos términos a los señalados para los rendimientos del capital mobiliario (apartados diecinueve y noventa y tres del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificaron el artículo 32.1 y la disposición transitoria vigésima quinta de la LIRPF, respectivamente).
 - Se introdujo una reducción para los contribuyentes que no podían aplicar la reducción prevista en el número 1º del artículo 32.2 de la LIRPF y cuyas rentas no exentas fueran inferiores a 12.000 euros, con la cual se compensaba la supresión de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas regulada hasta el 31 de diciembre de 2014 en el artículo 80 bis de la LIRPF, a la que se hará alusión más adelante. En virtud de esta nueva reducción, dichos contribuyentes podían reducir su rendimiento neto en las siguientes cuantías: 1.620 euros anuales, si sus rentas eran iguales o inferiores a 8.000 euros, y 1.620 euros – $[0,405 \times (8.000, 01 - 12.000)]$, si las rentas estaban comprendidas entre 8.000 y 12.000 euros. Esta nueva reducción, conjuntamente con la reducción prevista por obtención de rendimientos del trabajo, no podía exceder de 3.700 euros (apartado diecinueve del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el número 3º del artículo 32.2 de la LIRPF).
 - No se prorrogó la reducción por mantenimiento o creación de empleo, que estaba prevista para los períodos 2009 a 2014, ambos inclusive (disposición adicional vigésima séptima de la LIRPF).
- Actividades económicas en estimación directa:
 - Desapareció el requisito del local exclusivamente destinado a llevar a cabo la gestión de la actividad para que el arrendamiento de inmuebles se considerase una actividad económica a efectos del IRPF (apartado dieciséis del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el artículo 27.2 de la LIRPF).
 - Se estableció que los gastos deducibles en concepto de mutualidad alternativa al régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) tenían como límite la cuota máxima por contingencias comunes que estuviese establecida en

cada ejercicio económico (apartado diecisiete del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la regla 1ª del artículo 30.2 de la LIRPF). Para 2015, la cotización por contingencias comunes en el RETA se regulaba por el artículo 103.Cinco de la Ley 36/2014 y el artículo 15 de la Orden ESS/86/2015, de 30 de enero (BOE del 31 de enero), que establecían una base máxima de cotización de 3.606 euros mensuales y un tipo máximo de cotización del 29,80%, por lo que la cuota máxima por contingencias comunes en 2015 era de 12.895,06 euros $[0,298 \times (3.606 \times 12)]$.

- Se estableció como límite máximo del importe de provisiones y gastos de difícil justificación deducibles en el método de estimación directa simplificada 2.000 euros anuales (apartado diecisiete del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el artículo 30.2 de la LIRPF).
- Se modificaron los importes de la reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas. Con carácter general, el importe de esta reducción pasó a ser de 2.000 euros. Adicionalmente, si el rendimiento neto de estas actividades económicas era inferior a 14.450 euros y no se hubiesen obtenido rentas, excluidas las exentas, distintas de las de actividades económicas, superiores a 6.500 euros, se minoraba en las siguientes cuantías: 3.700 euros, si los rendimientos netos eran iguales o inferiores a 11.250 euros, o $3.700 - [0,15625 \times (\text{rendimiento neto} - 1.250)]$ euros, si los rendimientos netos estaban comprendidos entre 11.250 y 14.450 euros. Asimismo, cuando se tratase de personas con discapacidad, podían reducir adicionalmente 3.500 euros anuales, con carácter general, o 7.750 euros anuales cuando dichas personas acreditasen necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65% (apartado diecinueve del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó los números 1º y 2º del artículo 32.2 de la LIRPF).
- Actividades económicas en estimación objetiva:
 - Se mantuvo para 2015 la reducción del 5% del rendimiento neto de módulos y la reducción de los índices de rendimiento neto aplicable a las actividades agrícolas de uva de mesa, flores y plantas ornamentales y tabaco (disposiciones adicionales primera y segunda de la Orden HAP/2222/2014).
 - Se prorrogó para 2015 la reducción del 20% del rendimiento neto de módulos para determinadas actividades desarrolladas en el término municipal de Lorca (disposición adicional cuarta de la Orden HAP/2222/2014).
 - Se rebajó el índice de rendimiento neto aplicable a la ganadería de bovino de leche, que pasó del 0,32 al 0,20, por la reducción continuada de la rentabilidad de esta actividad (disposición adicional quinta de la Orden HAP/2430/2015) y, posteriormente, del 0,20 al 0,16, por haberse visto afectada por diversas circunstancias excepcionales (artículo 1 de la Orden HAP/663/2016).
 - Se redujo el índice de rendimiento neto aplicable al cultivo de patata, que pasó del 0,37 al 0,26 (disposición adicional quinta de la Orden HAP/2430/2015).
 - Se redujeron los índices de rendimiento neto aplicables en 2015 a los siguientes productos, por haberse visto afectados por circunstancias excepcionales: apicultura (de 0,26 a 0,18), frutos cítricos (de 0,26 a 0,22), cunicultura (de 0,13 a 0,07), productos del olivo (de 0,26 a 0,22), tomate (de 0,26 a 0,22), ovino y caprino de leche (de 0,26 a 0,18), bovino, porcino, ovino y

caprino de carne (de 0,13 a 0,09) y bovino y porcino de cría (de 0,26 a 0,18) (artículo 1 de la Orden HAP/663/2016).

- Se redujo el índice corrector aplicable en 2015 por piensos adquiridos a terceros, quedando fijado en el 0,65, con carácter general, y en el 0,75 cuando se trate de actividades ganaderas de explotación intensiva de ganado porcino de carne y avicultura (artículo 2 de la Orden HAP/663/2016).

Ganancias y pérdidas patrimoniales

- Se estableció un criterio general para la imputación de las ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, en función de la cual dichas ganancias se imputaban al período impositivo en que hubiese tenido lugar su cobro. Hasta 31 de diciembre de 2014, el criterio en estos supuestos era fijar la imputación en el momento en el que el concedente comunicaba la concesión al solicitante, independientemente del momento del pago, si bien, en los casos en los que, de acuerdo con los requisitos de la concesión, la exigibilidad del pago de la subvención se producía con posterioridad al año de su comunicación, la ganancia generada debía imputarse al período impositivo en que fuera exigible el importe correspondiente (apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la letra c) del artículo 14.2 de la LIRPF).
- Hasta 31 de diciembre de 2014, en la extinción del régimen económico matrimonial de separación de bienes, se establecía que no existía ganancia o pérdida patrimonial cuando, por imposición legal o resolución judicial, se produjesen adjudicaciones por causa distinta de la pensión compensatoria entre cónyuges. A partir del 1 de enero de 2015, se reguló que no solo no existía ganancia o pérdida patrimonial cuando se adjudicasen bienes sino también cuando se produjesen compensaciones dinerarias. Además, se estableció que dichas compensaciones no daban derecho a reducir la base imponible del pagador ni constituían renta para el preceptor (apartado veinte del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la letra d) del artículo 33.3 de la LIRPF).
- Se eliminó la aplicación de los coeficientes de actualización en la transmisión de inmuebles. Hasta 2014, estos coeficientes corregían la depreciación monetaria actualizando el valor de adquisición (apartado veintiuno del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el artículo 35 de la LIRPF).
- Se añadió un supuesto de exclusión de gravamen de ganancias patrimoniales para aquellas que se pusiesen de manifiesto con ocasión de la transmisión de todo tipo de elementos patrimoniales por contribuyentes mayores de 65 años, siempre que el importe obtenido por la transmisión se destinase en el plazo de seis meses a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor, con determinadas condiciones previstas reglamentariamente. La cantidad máxima total que a tal efecto podía destinarse a constituir rentas vitalicias era de 240.000 euros. Cuando el importe reinvertido fuese inferior al total de lo percibido en la transmisión, únicamente se excluía de tributación la parte proporcional de la ganancia patrimonial obtenida que correspondiese a la cantidad reinvertida. La anticipación, total o parcial, de los derechos económicos derivados de la renta vitalicia constituida determinaba el sometimiento a gravamen de la ganancia patrimonial correspondiente (apartado veinticuatro del artículo primero de la Ley 26/2014, que añadió el apartado 3 al artículo 38 de la LIRPF).

- Se reguló un nuevo régimen especial para aquellos contribuyentes que perdiesen su residencia habitual en España por el cual se consideraban ganancias patrimoniales sometidas a tributación las diferencias positivas entre el valor de mercado de las acciones o participaciones en cualquier tipo de entidad cuya titularidad correspondiese al contribuyente y su valor de adquisición, siempre que el contribuyente hubiese tenido la condición de residente en España en diez de los últimos quince períodos impositivos anteriores al último periodo que debiese declarar por el IRPF y el valor de mercado de las acciones o participaciones excediese en su conjunto de 4 millones de euros o, si no se cumplía ese límite, el porcentaje de participación en la entidad fuera superior al 25% y el valor de mercado de las participaciones en la entidad excediese de 1 millón de euros. En el caso de trabajadores que hubieran optado por el régimen fiscal especial aplicable a trabajadores desplazados a territorio español regulado en el artículo 93 de la LIRPF, el plazo de diez ejercicios comenzaba a computarse desde el primer periodo impositivo que no resultase de aplicación dicho régimen especial (apartado sesenta y uno del artículo primero de la Ley 26/2014, que añadió el artículo 95 bis a la LIRPF).
- En las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de activos fijos inmateriales (licencias) por contribuyentes que desarrollasen la actividad de transporte por autotaxi en estimación objetiva, pasó a distinguirse entre la parte de la ganancia generada con anterioridad a 1 de enero de 2015, según el número de días transcurridos entre la fecha de adquisición y el 31 de diciembre de 2014, a la cual se le continuaba aplicando la reducción vigente hasta esta última fecha (establecida para los supuestos de transmisión por incapacidad permanente, jubilación o cese de actividad por reestructuración del sector, o cuando, por causas distintas de las señaladas, la transmisión se efectuase a familiares hasta el segundo grado), de la parte de la ganancia patrimonial generada con posterioridad a 1 de enero de 2015, que no era objeto de reducción (apartado setenta del artículo primero de la Ley 26/2014, que varió la disposición adicional séptima de la LIRPF).
- Se modificó el régimen transitorio aplicable a los contratos de seguros de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad a 1 de enero de 1999, aplicable a las prestaciones percibidas en forma de capital correspondientes a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, en virtud del cual los rendimientos del capital mobiliario generados por primas anteriores a esta última fecha se reducían un 14,28% por cada año. Así, se mantuvieron los coeficientes de abatimiento, si bien se limitó su aplicación al rendimiento que correspondiese a una cuantía máxima acumulada de capitales diferidos por seguros de vida obtenidos a partir del 1 de enero de 2015 de 400.000 euros (apartado ochenta y uno del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la disposición transitoria cuarta de la LIRPF).
- En el régimen transitorio aplicable a las ganancias patrimoniales derivadas de elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, se mantuvieron los aludidos coeficientes de abatimiento, si bien se limitó su aplicación a las ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes con un valor de transmisión máximo de 400.000 euros. Este nuevo límite de 400.000 euros no se aplicaba al valor de transmisión de cada elemento patrimonial de forma individual, sino al conjunto de los valores de transmisión de todos los elementos patrimoniales a los que hubiesen resultado de aplicación los coeficientes de abatimiento desde 1 de enero de 2015 hasta el momento de la imputación temporal de la ganancia patrimonial, es decir, se trataba de un límite conjunto con independencia de que la venta de cada uno de ellos se produjese en distintos

momentos (apartado ochenta y cuatro del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la disposición transitoria novena de la LIRPF).

Integración y compensación de rentas

- Volvieron a integrarse en la renta del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales puestas de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales, cualquiera que fuese el periodo de generación, desapareciendo la distinción que existió durante los ejercicios 2013 y 2014 entre las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior a un año, que se integraban en la base imponible general, o superior a un año, que se integraban en la base imponible del ahorro (apartado veintisiete del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el artículo 46 de la LIRPF).
- A partir del 1 de enero de 2015, el saldo negativo de la integración y compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales en la base imponible general, se compensaba con el saldo positivo de los rendimientos y las imputaciones de renta, obtenido en el mismo período impositivo, con el límite del 25% de dicho saldo positivo. En 2014 este límite era del 10% (apartado veintiocho del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el artículo 48 de la LIRPF).
- La integración y compensación de rentas en la base imponible del ahorro pasó a realizarse de la siguiente forma (apartado veintinueve del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el artículo 49 de la LIRPF):
 1. Los rendimientos de capital mobiliario se integraban entre sí. Si los rendimientos obtenidos eran negativos, su importe se podía compensar con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a las que se refiere el punto 2 siguiente, con el límite del 25% de dicho saldo positivo.
 2. Las ganancias y pérdidas patrimoniales se integraban entre sí. Si el saldo de la integración y compensación de este tipo de rentas fuera negativo, su importe se podía compensar con el saldo positivo de los rendimientos a los que se refiere el punto 1 anterior, con el límite del 25% de dicho saldo positivo.
 3. Si tras las compensaciones descritas en los puntos 1 y 2 anteriores quedase saldo negativo, su importe se podía compensar en los cuatro años siguientes.

No obstante, el porcentaje de compensación del 25% al que se hace referencia en los puntos 1 y 2 anteriores, se fijó en el 10% para 2015, el 15% para 2016 y el 20% para 2017 (apartado setenta y uno del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la disposición adicional duodécima de la LIRPF).

Con la normativa vigente en 2014, y sin perjuicio de la referente a las operaciones de deuda subordinada y o participaciones preferentes, la base imponible del ahorro estaba constituida por el saldo positivo de sumar los siguientes saldos:

1. El derivado de la integración entre sí de los rendimientos del capital mobiliario. Si los rendimientos obtenidos eran negativos, su importe solo se compensaba con los rendimientos positivos por este mismo concepto en los cuatro ejercicios siguientes.
2. El procedente de integrar entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales. Si el saldo de la integración y compensación de este tipo de rendimientos era negativo, su importe solo se podía compensar con los saldos positivos de los cuatro ejercicios siguientes.

Reducciones en la base imponible

- En relación con las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, se produjeron los siguientes cambios:
 - Se extendió a los planes de previsión asegurados el derecho a la prestación anticipada de los derechos consolidados previsto en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre -BOE de 13 de diciembre-, en adelante TRLRFP (apartado treinta y uno del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la letra e) del artículo 51.3 de la LIRPF). Además, a partir del 1 de enero de 2015 se introdujo la posibilidad de disponer de forma anticipada de los derechos que correspondiesen a primas abonadas con al menos diez años de antigüedad, añadiéndose así a los supuestos ya existentes de enfermedad grave y desempleo de larga duración (disposición final primera de la Ley 26/2014, que modificó el apartado 8 del artículo 8 del TRLRFP).
 - Se amplió hasta el 15 de mayo de 2017 la posibilidad excepcional de disponibilidad anticipada del importe de los derechos consolidados de los planes de pensiones en los supuestos de procedimientos de ejecución sobre la vivienda habitual, prevista inicialmente para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2013 y el 15 de mayo de 2015 (disposición final primera de la Ley 25/2015, que modificó la disposición adicional séptima del TRLRFP).
 - Se minoró de 10.000 a 8.000 euros anuales el límite conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen satisfecho a favor de un mismo contribuyente primas a los seguros privados que cubriesen exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia -BOE de 15 de diciembre- (apartado treinta y uno del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el apartado 5 del artículo 51 de la LIRPF).
 - Se elevó de 2.000 a 2.500 euros anuales el límite máximo de reducción en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social de los que fuese partícipe, mutualista o asegurado, el cónyuge del contribuyente que no obtuviese rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtuviese en cuantía inferior a 8.000 euros anuales (apartado treinta y uno del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el apartado 7 del artículo 51 de la LIRPF).
 - El límite máximo conjunto de reducción por aportaciones y contribuciones imputadas por el promotor a sistemas de previsión social quedó fijado en la menor de las cantidades siguientes, independientemente del límite aplicable a las primas a seguros colectivos de dependencia, que continuó manteniéndose en 5.000 euros anuales (apartado treinta y dos del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el apartado 1 del artículo 52 de la LIRPF):

- El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. Se eliminó el coeficiente incrementado del 50% aplicable hasta 2014 para los contribuyentes mayores de 50 años.
- 8.000 euros anuales para todos los contribuyentes. Hasta 2014, el límite se situaba en 10.000 euros con carácter general y en 12.500 euros para los contribuyentes mayores de 50 años.

En consonancia con estas medidas, se modificó el límite financiero de las aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social (apartado setenta y tres del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la disposición adicional decimosexta de la LIRPF).

- Quedó suprimida la reducción en la base imponible, con el límite de 600 euros anuales, por cuotas y aportaciones a partidos políticos. Dicha reducción fue sustituida por una nueva deducción en la cuota, regulada en el artículo 68.3 de la LIRPF, que se comenta más adelante (apartado treinta y ocho del artículo primero de la Ley 26/2014, que suprimió el artículo 61 bis de la LIRPF).

Mínimo personal y familiar

- Se elevó de 5.151 a 5.550 euros anuales el mínimo del contribuyente aplicable con carácter general, de 918 a 1.150 euros anuales la cantidad que se adicionaba a dicho mínimo cuando el contribuyente tuviese una edad superior a 65 años, y de 1.122 a 1.400 euros anuales la cantidad adicional aplicable cuando la edad del contribuyente fuese superior a 75 años (apartado treinta y tres del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el artículo 57 de la LIRPF).
- Se elevaron significativamente los mínimos aplicables por descendientes, sobre todo en lo referente a los dos primeros; por el tercero, cuarto y siguientes el aumento fue menor, ya que a partir del tercero se aplicaba al contribuyente con rendimientos del trabajo o de actividades económicas, la nueva deducción por familia numerosa establecida en el artículo 81 bis de la LIRPF, que se comenta más adelante. Así, el importe del mínimo por el primer descendiente pasó de 1.836 a 2.400 euros anuales; el del segundo, de 2.040 a 2.700 euros anuales; el del tercero, de 3.672 a 4.000 euros anuales; y la del cuarto y siguientes, de 4.182 a 4.500 euros anuales. Por otra parte, la cantidad adicional aplicable en caso de que el descendiente fuese menor de 3 años se elevó de 2.244 a 2.800 euros anuales (apartado treinta y cuatro del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el artículo 58 de la LIRPF).

Asimismo, se introdujo la asimilación al requisito de convivencia con el contribuyente, exigido para aplicar el mínimo por descendiente, de la dependencia respecto a aquel, con la salvedad de los supuestos en los que resultasen de aplicación las especialidades establecidas en los artículos 64 y 75 de la LIRPF en el supuesto de anualidades por alimentos (apartado treinta y cuatro del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el apartado 1 del artículo 58 de la LIRPF).

- Se elevó de 918 a 1.150 euros anuales la cuantía del mínimo por ascendiente, y de 1.122 a 1.400 euros anuales la cantidad adicional prevista en caso de que el ascendiente fuese mayor de 75 años (apartado treinta y cinco del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el artículo 59 de la LIRPF).

- Se incrementaron las cuantías del mínimo por discapacidad del contribuyente y de ascendientes y descendientes, de 2.316 a 3.000 euros anuales, con carácter general, y de 7.038 a 9.000 euros anuales cuando la persona con discapacidad acreditase un grado de discapacidad igual o superior al 65%. También se elevó, de 2.316 a 3.000 euros anuales, la cantidad adicional del mínimo por discapacidad en concepto de gastos de asistencia aplicable en los tres supuestos (apartado treinta y seis del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el artículo 60 de la LIRPF).
- En los supuestos de fallecimiento de descendientes durante el período impositivo, la cuantía aplicable en concepto de mínimo por descendiente se elevó de 1.836 a 2.400 euros anuales. En el caso de ascendientes fallecidos durante el ejercicio, se estableció la aplicación de una cantidad de 1.150 euros anuales en concepto de mínimo por ascendiente, mientras que hasta 2014 no se aplicaba cantidad alguna (apartado treinta y siete del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el artículo 61 de la LIRPF).
- En lo que se refiere a los importes del mínimo personal y familiar aplicables para el cálculo del gravamen autonómico, las modificaciones fueron las siguientes:

§ *Cantabria:*

Se suprimió la regulación del importe de los mínimos por descendientes, ascendientes y por discapacidad. Las cuantías aplicables en 2014 por estos conceptos fueron superiores a las previstas con carácter supletorio en la normativa estatal para el caso de que la Comunidad Autónoma (en adelante, CA) no los hubiese regulado de forma expresa (apartado dos del artículo 11 de la Ley 7/2014, que suprimió el artículo 2 del texto refundido de la Ley de medidas fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio -BOC de 2 de julio-, en adelante TRTCC).

§ *Illes Balears:*

Se incrementaron en un 10% los importes establecidos por la normativa estatal para el mínimo personal para contribuyentes mayores de 65 años, el mínimo por descendientes, cuando se tratase del tercero, cuarto y siguientes, y el mínimo por discapacidad (apartado 3 de la disposición final segunda de la Ley 13/2014, que modificó el artículo 2 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio -BOIB de 7 de junio y BOE de 2 de julio-, en adelante TRTCIB).

§ *Comunidad de Madrid:*

Se incrementaron los importes del mínimo por descendientes, de forma que pasó de 1.836 a 2.400 euros anuales por el primer descendiente, de 2.040 a 2.700 euros anuales por el segundo, de 4.039,20 a 4.400 euros anuales por el tercero y de 4.600,20 a 4.950 euros anuales por el cuarto y siguientes. También se elevó la cantidad adicional aplicable en caso de que el descendiente fuese menor de 3 años, pasando de 2.244 a 2.800 euros anuales (apartado dos del artículo 1 de la Ley 4/2014, que modificó el artículo 2 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre -BOCM de 25 de octubre-, en adelante TRTCMA).

§ *Castilla y León:*

Se regularon las cuantías correspondientes al mínimo personal y a los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad aplicables para el cálculo del gravamen autonómico, que se hicieron coincidir con los importes previstos en la normativa estatal con carácter supletorio (apartado dos del artículo 1 de la Ley 10/2014, que introdujo el artículo 1 bis en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre -[BOCYL](#) de 18 de septiembre-, en adelante TRTCCYL).

Tarifa de gravamen

- Gravamen de la base liquidable general:

- En lo que se refiere al gravamen estatal, se modificó la escala general aplicable a la base imponible general, reduciéndose tanto el número de tramos como los tipos marginales (apartado setenta y ocho del artículo primero de la Ley 26/2014 y apartado cuatro del artículo 1 del Real Decreto-ley 9/2015, que modificaron la letra a) del apartado 1 de la disposición adicional trigésima primera de la LIRPF). Por otra parte, hay que tener en cuenta que en los ejercicios 2012, 2013 y 2014 estuvo vigente el gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal, el cual dejó de aplicarse en 2015.

La escala general aplicable en 2015 constaba de 5 tramos (en 2014 contenía 7 tramos), con un tipo marginal mínimo del 9,5% (en 2014 era del 12,75%, incluyendo el gravamen complementario), aplicable hasta una base liquidable general de 12.450 euros anuales (en 2014, hasta 17.707,20 euros), y un tipo marginal máximo del 22,5% (en 2014 era del 30,5%, incluyendo el gravamen complementario), aplicable para la parte de la base liquidable general que excediese de 60.000 euros (en 2014, a partir de 300.000,20 euros).

- En lo que respecta al gravamen autonómico de la base liquidable general, se produjeron las siguientes modificaciones:

§ *Principado de Asturias:*

Se aprobó una nueva escala autonómica en la cual el primer tramo de la escala vigente en 2014 (bases liquidables de hasta 17.707,20 euros) se dividió en dos (el primero para bases liquidables de hasta 12.450 euros y el segundo para bases liquidables desde 12.450 hasta 17.707,20 euros) y se redujo el tipo aplicable al primero de ellos, pasando del 12 al 10% (apartado uno del artículo 39 de la Ley 11/2014, que modificó el artículo 2 del Texto Refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre -[BOPA](#) del 29 de octubre y [BOE](#) del 3 de febrero de 2015-, en adelante TRTCPA).

§ *Cantabria:*

Se aprobó una nueva escala autonómica que difería de la aplicable en 2014 en el número de tramos (pasó de 8 a 5) y en la cuantía de sus límites. Los tipos marginales de gravamen se redujeron para todos los tramos de renta, situándose entre un valor mínimo del 9,5% para las

bases liquidables de hasta 12.450 euros y un máximo del 22,5% para las superiores a 60.000 euros. En la escala vigente para 2014 el tipo marginal mínimo era del 11% y se aplicaba sobre las bases liquidables de hasta 17.707,20 euros y el máximo se fijaba en el 25%, para las bases liquidables superiores a 120.007,20 euros (apartado uno del artículo 11 de la Ley 7/2014, que modificó el artículo 1 del TRTCC).

§ *La Rioja:*

Se aprobó una nueva escala autonómica en la que, en comparación con la vigente en 2014, se modificaron el número de tramos (pasó de 4 a 5), los límites de cada uno de ellos y los tipos marginales de gravamen. El tipo marginal mínimo se estableció en el 9,5%, para bases liquidables de hasta 12.450 euros, y el máximo en el 23,5%, para bases liquidables superiores a 60.000 euros (artículo 1 de la Ley 7/2014). En la escala vigente en 2014 (regulada en el artículo 1 de la Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014 -BOR de 30 de diciembre y BOE de 15 de enero de 2014-), el tipo marginal mínimo fue del 11,6%, para bases liquidables inferiores a 17.707,20 euros, y el máximo se situó en el 21,4%, para las bases liquidables superiores a 53.407,20 euros.

§ *Región de Murcia:*

Se reguló una nueva escala autonómica, coincidente con la escala general estatal establecida en la LIRPF para 2015. En comparación con la escala autonómica vigente para 2014, se modificaron el número de tramos (pasó de 6 a 5), sus límites y los tipos marginales de gravamen. Así, el tipo marginal mínimo pasó del 12 al 10%, aplicable en 2015 a bases liquidables inferiores a 12.450 euros y en 2014 a las inferiores a 17.707,20 euros, y el máximo pasó del 24,5 al 23,5%, aplicable en 2015 a las bases liquidables superiores a 60.000 euros y en 2014 a las superiores a 175.000,20 euros (artículo 55 de la Ley 13/2014, que modificó el artículo 2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre -BORM de 31 de enero de 2011 y BOE de 17 de junio de 2011-, en adelante TRTCRM).

§ *Aragón:*

Se reguló una nueva escala autonómica con un tramo más (pasó de 4 a 5) y con unos tipos marginales inferiores a los aplicables en 2014. El tipo marginal mínimo se fijó en el 10%, para las bases liquidables de hasta 12.450 euros, y el máximo se situó en el 21,5%, para las bases liquidables superiores a 60.000 euros. En 2014, el tipo marginal mínimo, aplicable a las bases liquidables inferiores a 17.707,20 euros, fue del 12%, y el máximo, para las bases liquidables superiores a 53.407,20 euros, se situó en el 21,5% (apartado 1 del artículo 1 de la Ley 14/2014, que modificó el apartado 1 del artículo 110 del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre -BOA de 28 de octubre-, en adelante TRTCA).

§ *Castilla- La Mancha:*

Se aprobó una nueva escala autonómica para 2015 coincidente con la escala general prevista en la normativa estatal para el ejercicio 2016. Así, el tipo marginal mínimo, aplicable a las

bases liquidables de hasta 12.450 euros, se fijó en el 9,5%, frente al 11% en 2014 para bases liquidables inferiores a 17.707,20 euros, mientras que el tipo marginal máximo se situó en el 22,5%, aplicable a las bases liquidables superiores a 60.000 euros, frente al 21,5% para bases liquidables superiores a 53.407,20 euros en 2014 (artículo 1 de la Ley 9/2014, que añadió el artículo 13 bis en la Ley 8/2013 de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha -DOCM de 29 de noviembre y [BOE](#) de 10 de febrero de 2014-).

§ *Canarias:*

Se dividió el primer tramo de la escala autonómica (bases liquidables de hasta 17.707,20 euros) en dos tramos (el primero para bases liquidables de hasta 12.450 euros y el segundo para bases liquidables desde 12.450,01 euros hasta 17.707,20 euros) y se redujo el tipo aplicable al primero de ellos, que pasó del 12 al 9,5%, se creó un tramo para bases liquidables desde 53.407,21 euros hasta 90.000 euros, con un tipo marginal del 23,5%, y se fijó un tipo marginal máximo del 24% para las bases liquidables superiores a 90.000 euros. En 2014, el tipo marginal máximo, aplicable a las bases liquidables superiores a 53.407,20 euros, era del 22,58% (disposición final segunda de la Ley 11/2014, que modificó el artículo 18 bis del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2009, de 21 de abril -[BOC](#) de 23 de abril-, en adelante TRTCCA).

§ *Extremadura:*

Se aprobó una nueva escala autonómica en la que se modificó tanto el número de tramos (pasó de 10 a 9) como su amplitud, así como los tipos de gravamen. El tipo marginal mínimo, aplicable a las bases liquidables de hasta 12.450 euros, se fijó en el 10,5%, y el máximo, aplicable a partir de 120.200 euros de base liquidable, se situó en el 25%. En 2014, el tipo marginal mínimo era del 11,25% y se aplicaba a las bases liquidables de hasta 10.000,20 euros, mientras que el tipo máximo se situaba en el 24,5% y era aplicable a las bases liquidables de hasta 120.007,20 euros (artículo 1 de la Ley 1/2015, que modificó el artículo 1 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo -DOE de 25 de junio y [BOE](#) de 18 de julio-, en adelante TRTCE).

§ *Illes Balears:*

Se regularon dos nuevas escalas autonómicas para el ejercicio 2015. La primera de ellas estuvo vigente desde el 1 de enero hasta el 30 de diciembre de dicho año, constaba de 6 tramos y de unos tipos marginales comprendidos entre un valor mínimo del 9,5% (para bases liquidables de hasta 10.000 euros) y uno máximo del 21,5% (para bases liquidables superiores a 75.000 euros). La segunda escala autonómica entró en vigor el 31 de diciembre de 2015, aplicándose por lo tanto a la totalidad de contribuyentes residentes en esta CA, con excepción de los fallecidos entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de dicho año, que aplicaron la escala descrita anteriormente. Esta segunda escala constaba de 9 tramos, con unos tipos marginales mínimo y máximo del 9,5 y 25%, aplicables a las bases liquidables inferiores a 10.000 euros y a las superiores a 175.000 euros, respectivamente. La escala autonómica aplicable en 2014 tenía 4 tramos, un tipo marginal mínimo del 12%, para las bases liquidables inferiores a 17.707,20 euros, y uno máximo del 21,5%, para las bases liquidables superiores a 53.407,20

euros (apartado 1 de la disposición final segunda de la Ley 13/2014 y apartado 1 de la disposición final segunda de la Ley 12/2015, que modificaron el artículo 1 del TRTCIB, con efectos desde 1 de enero hasta 30 de diciembre de 2015 y desde el 31 de diciembre de 2015, respectivamente).

§ *Comunidad de Madrid:*

Se dividió el primer tramo de la escala autonómica vigente en 2014 (bases liquidables de hasta 17.707,20 euros) en dos tramos (el primero para bases liquidables de hasta 12.450 euros y el segundo para bases liquidables desde 12.450,01 hasta 17.707,20 euros) y se redujo el tipo marginal aplicable al primero de ellos, que pasó del 11,2 al 9,5% (apartado uno del artículo 1 de la Ley 4/2014, que modificó el artículo 1 del TRTCMA).

§ *Castilla y León:*

Se dividió el primer tramo de la escala autonómica vigente en 2014 (bases liquidables de hasta 17.707,20 euros) en dos tramos (el primero para bases liquidables de hasta 12.450 euros y el segundo para bases liquidables desde 12.450,01 hasta 17.707,20 euros) y se redujo el tipo marginal aplicable al primero de ellos, que pasó del 12 al 10% (apartado uno del artículo 1 de la Ley 10/2014, que modificó el artículo 1 del TRTCCYL).

● Gravamen de la base liquidable del ahorro:

- En el ejercicio 2015, el gravamen estatal de la base liquidable del ahorro se llevó a cabo mediante la aplicación de una escala constituida por tres tramos, con unos tipos marginales del 9,5% para las bases liquidables de hasta 6.000 euros, del 10,5% para las comprendidas entre 6.000 y 50.000 euros, y del 11,5% para las superiores a 50.000 euros (apartado setenta y ocho del artículo primero de la Ley 26/2014 y apartado cuatro del artículo 1 del Real Decreto-ley 9/2015, que modificaron la letra c) del apartado 1 de la disposición adicional trigésima primera de la LIRPF). Los tipos marginales vigentes en el ejercicio 2014, incluyendo los de la escala complementaria aplicable en el período 2012-2014, fueron del 11,5% para las bases liquidables de hasta 6.000 euros, del 14,5% para las comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, y del 16,5% para las superiores a 24.000 euros.

- La escala de gravamen autonómico de la base liquidable del ahorro también contenía tres tramos en 2015, si bien los tipos marginales en cada uno de ellos fueron superiores en medio punto porcentual a los establecidos en el gravamen estatal. Así, las bases liquidables de hasta 6.000 euros se gravaron al tipo marginal del 10%, las comprendidas entre 6.000 y 50.000 al tipo del 11%, y las superiores a 50.000 al 12% (apartado setenta y ocho del artículo primero de la Ley 26/2014 y apartado cuatro del artículo 1 del Real Decreto-ley 9/2015, que modificaron la letra e) del apartado 1 de la disposición adicional trigésima primera de la LIRPF). Los tipos autonómicos aplicables en 2014 fueron del 9,5% para las bases liquidables iguales o inferiores a 6.000 euros y del 10,5% para las superiores a dicha cantidad.

● Gravamen aplicable a contribuyentes del IRPF residentes en el extranjero:

- El gravamen de la base liquidable general en 2015 se llevó a cabo aplicando la escala general prevista en la letra a) del apartado 1 de la disposición adicional trigésima primera de la LIRPF, ya descrita, y la escala regulada en la letra b) del apartado 1 de dicha disposición adicional. Esta última escala contenía 5 tramos, con un tipo marginal mínimo del 10% para las bases liquidables de hasta

12.450 euros y uno máximo del 23,5% para las bases liquidables superiores a 60.000 euros (apartado setenta y ocho del artículo primero de la Ley 26/2014 y apartado cuatro del artículo 1 del Real Decreto-ley 9/2015, que modificaron la letra b) del apartado 1 de la disposición adicional trigésima primera de la LIRPF). En 2014, la escala equivalente a la que se acaba de describir constaba de 4 tramos, un tipo marginal mínimo del 12% para bases liquidables de hasta 17.707,20 euros y un tipo máximo del 21,5% aplicables a las bases liquidables superiores a 53.407,20 euros.

- Los tipos marginales de gravamen aplicables en 2015 a la base liquidable del ahorro fueron del 19,5% para las bases liquidables de hasta 6.000 euros, del 21,5% para las comprendidas entre 6.000 y 50.000 euros, y del 23,5% para las superiores a esa última cantidad (apartado setenta y ocho del artículo primero de la Ley 26/2014 y apartado cuatro del artículo 1 del Real Decreto-ley 9/2015, que modificaron la letra d) del apartado 1 de la disposición adicional trigésima primera de la LIRPF).

- Se equiparó la aplicación del mínimo personal y familiar en la base liquidable general y en la del ahorro para determinar las respectivas cuotas íntegras. Así, a partir de 2015 el remanente del mínimo personal y familiar no aplicado en la base liquidable general no reduce la base liquidable del ahorro, como hasta 2014, sino que a su importe se le aplican las escalas estatal y autonómica, y la cuota resultante minorra la cuantía obtenida de aplicar las citadas escalas a la totalidad de la base liquidable del ahorro, de forma equivalente a como se opera en la base liquidable general (apartado cuarenta y dos del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el artículo 66 de la LIRPF).
- Se especificó que para que los contribuyentes que satisficieran anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial pudieran aplicar la escala general de gravamen separadamente a las anualidades por alimentos del resto de la base liquidable general era necesario que no tuviesen derecho al mínimo por descendientes por esos hijos. Además, se elevó de 1.600 a 1.980 euros anuales el incremento del mínimo personal y familiar al que se refieren los artículos 64 y 75 de la LIRPF en relación con la aplicación del mecanismo corrector de progresividad prevista para dichas anualidades por alimentos (apartados cuarenta y cincuenta del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificaron los artículos 64 y 75 LIRPF).

Minoraciones en la cuota

- Se introdujo una deducción del 20% de las cuotas de afiliación y las aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, con una base máxima de 600 euros anuales. Esta deducción sustituyó a la anterior reducción en la base imponible por este concepto, regulada hasta el 31 de diciembre de 2014 en el artículo 61 bis de la LIRPF (apartado cuarenta y seis del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el apartado 3 del artículo 68 de la LIRPF).
- Se incrementó, del 25 al 30%, el coeficiente de la deducción por donativos o donaciones prevista en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), a que se refiere la letra a) del apartado 3 del artículo 68 de la LIRPF. No obstante, de forma transitoria para 2015 dicho coeficiente quedó establecido en el 27,5%. Adicionalmente, con el fin de estimular la fidelización de las donaciones, se estableció que se podía aplicar una deducción del 75% respecto de los

primeros 150 euros donados, y un 35% por el exceso, siempre que el donativo se hubiese efectuado a la misma entidad en los últimos tres años, si bien para el ejercicio 2015 dichos coeficientes se fijaron en el 50 y 32,5%, respectivamente (números uno y dos del apartado primero de la disposición final quinta de la Ley 27/2014, que modificó el artículo 19 y añadió una disposición transitoria quinta a la Ley 49/2002).

- Se amplió la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla a los dividendos procedentes de entidades que obtuvieran rentas fuera de dichos territorios, siempre que aplicasen la bonificación regulada en el artículo 33 de la LIS (apartado cuarenta y siete del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la letra h) del número 3º del artículo 68.4 de la LIRPF).
- Se suprimió la deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa (apartado cuarenta y ocho del artículo primero de la Ley 26/2014, que suprimió del apartado 6 del artículo 68 de la LIRPF).
- Se eliminó la deducción por alquiler de la vivienda habitual (apartado cuarenta y ocho del artículo primero de la Ley 26/2014, que suprimió el apartado 7 del artículo 68 de la LIRPF). No obstante, se estableció un régimen transitorio en virtud del cual si el contribuyente hubiera tenido derecho a esta deducción en relación con las cantidades satisfechas en un período impositivo devengado con anterioridad a 1 de enero de 2015 podía seguir aplicando la deducción en los términos vigentes hasta 31 de diciembre de 2014, siempre que se mantuviese en vigor el contrato de arrendamiento y se siguiesen cumpliendo los requisitos de rentas máximas (apartado ochenta y nueve del artículo primero de la Ley 26/2014, que dio nueva redacción a la disposición transitoria decimoquinta de la LIRPF).
- Con la entrada en vigor de la LIS, el 1 de enero de 2015, y la modificación de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias -BOE de 7 de julio-, llevada a término por el Real Decreto-ley 15/2014, se produjeron cambios en la regulación de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, aplicables a los contribuyentes del IRPF que llevasen a cabo actividades económicas en estimación directa, siendo los más significativas los siguientes:

- Quedaron suprimidas las deducciones por inversiones medioambientales y por gastos de formación profesional en el supuesto de gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.
- En la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), se estableció que la base de la deducción se minoraría en la totalidad del importe de las subvenciones recibidas para el fomento de las actividades que fueran imputables como ingreso en el período impositivo, mientras que hasta 2014 solo se minoraba en el 65% del importe de dichas subvenciones (artículo 35 de la LIS).

Por otra parte, se incrementó, del 32 al 45%, el coeficiente de la deducción para las actividades de innovación tecnológica realizadas en Canarias (apartado dieciocho del artículo único del Real Decreto-ley 15/2014, que añadió la disposición adicional decimotercera a la Ley 19/1994).

- Se modificó la deducción por inversiones en producciones cinematográficas en los siguientes términos (artículo 36 de la LIS):

- La deducción pasó a denominarse “deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales”.
- Se incrementó del 18 al 20% el coeficiente de la deducción para el primer millón de la base de la deducción, manteniéndose el 18% para el exceso de dicho importe.
- Se estableció que al menos el 50% de la base de la deducción debía corresponder con gastos realizados en territorio español.
- El importe de la deducción no podía exceder de 3 millones de euros y, a su vez, no podía superar el 50% del coste de producción, conjuntamente con el resto de ayudas percibidas por el contribuyente.
- Para el caso de grandes producciones internacionales, se creó una deducción del 15% de los gastos realizados en territorio español por los productores debidamente registrados, siempre que dichos gastos fuesen, al menos, de 1 millón de euros. El importe de esta deducción no podía ser superior a 2,5 millones de euros por cada producción realizada.
- Se introdujo una deducción del 20% de los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional incurridos en los espectáculos en vivo de las artes escénicas y musicales, con un límite de 500.000 euros por contribuyente en cada período impositivo.
- Entre los requisitos para aplicar la deducción se exigió que se destinase a la realización de las actividades que daban derecho a ella al menos el 50% de los beneficios obtenidos en el desarrollo de esas actividades en el ejercicio en el que se generase el derecho a la deducción.

Además, se incrementaron los límites de la deducción cuando las inversiones y gastos que daban derecho a su aplicación se hubiesen realizado en Canarias. Así, el límite de la deducción por inversiones en producciones españolas de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental, se elevó de 3 a 5,4 millones de euros con carácter general; el límite de la deducción por gastos realizados en territorio español por producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales se incrementó de 2,5 a 4,5 millones de euros, con carácter general; y, por último, el límite de la deducción por gastos realizados en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas se fijó en 900.000 euros con carácter general, frente a 500.000 euros en 2014 (apartado diecinueve del artículo único del Real Decreto-ley 15/2014, que añadió la disposición adicional decimocuarta a la Ley 19/1994).

- Se suprimió la deducción por inversión de beneficios en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias, si bien se estableció un régimen transitorio que permitió seguir aplicándola respecto a los rendimientos netos de actividades económicas del período impositivo 2014 que se hubiesen invertido en 2015 (apartado 5 de la disposición transitoria vigésima cuarta de la LIS). Al mismo tiempo, se reguló una deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, aplicable a los contribuyentes del IRPF que tuvieran la consideración de entidades de reducida dimensión, en términos similares a los de la suprimida deducción por inversión en beneficios, si bien, como novedad, el coeficiente de la deducción se rebajó a la mitad (desde el 5% al 2,5%) cuando el contribuyente hubiera practicado la reducción del 20% por el inicio del ejercicio de una actividad económica prevista en el apartado 3 del artículo 32 de la LIRPF

(apartado cuarenta y cinco del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la letra b) del apartado 2 del artículo 68 de la LIRPF).

Por lo tanto, en 2015 pudieron coexistir ambas deducciones: la deducción por inversión en beneficios procedente de rendimientos obtenidos en 2014 invertidos en 2015 y la deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas por rendimientos obtenidos en 2015 e invertidos en ese mismo ejercicio.

- En la deducción por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (RIC) se introdujeron diversas modificaciones (apartado uno del artículo único del Real Decreto-ley 15/2014, que modificó el artículo 27 de la Ley 19/1994):
 - Se introdujo la posibilidad de materializar la RIC en la creación de puestos de trabajo que no pudiera ser calificada como inversión inicial, opción que conllevaba el cumplimiento de iguales requisitos que los previstos para la materialización de empleo relacionado con inversiones iniciales, esto es, el incremento de la plantilla media total en 12 meses y su mantenimiento durante un determinado tiempo. A esta nueva forma de materialización podía destinarse, como máximo, el 50% de las dotaciones efectuadas por el contribuyente, pudiendo considerarse como tal materialización el coste medio anual por trabajador, con un importe máximo de 36.000 euros.
 - Se extendió el ámbito de materialización de la RIC a cualquier tipo de instrumento financiero, no solo en acciones como hasta 2014, siempre que, de no tratarse de estas últimas, fuera emitido por entidades financieras.
 - Desaparecieron las limitaciones existentes para permitir que la RIC pudiera materializarse en la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC), consistentes en la necesidad de que la emisión o ampliación de capital de la entidad de la ZEC en la que se invertía lo fuera por un importe mínimo de 750.000 euros y que al menos el 10% del capital emitido o ampliado fuese suscrito por personas o entidades que no aplicasen la RIC a esa inversión, así como la obligación de presentar un Plan de Inversiones para poder materializar la RIC.

No obstante, las dotaciones efectuadas a la RIC procedentes de beneficios de períodos impositivos anteriores a 2015 se regían por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19/1994 en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2014 (disposición transitoria única del Real Decreto-ley 15/2014).

- Se reguló una nueva deducción para las personas físicas que llevasen a cabo actividades económicas en Canarias (apartado dos del artículo único del Real Decreto-ley 15/2014, que añadió el artículo 27 bis a la Ley 19/1994). El coeficiente de esta deducción era del 10% cuando el importe de la cifra neta de negocios fuera inferior a 50 millones de euros en el período impositivo inmediato anterior y la plantilla media fuese inferior a 250 personas y del 15%, cuando el importe de la cifra neta de negocios fuera igual o inferior a 10 millones de euros y la plantilla media inferior o igual a 50 personas. La base de la deducción la constituía:
 - La cuantía de las inversiones que efectivamente se hubiesen realizado en la constitución de filiales o establecimientos permanentes en Marruecos, Mauritania, Senegal, Gambia, Guinea Bissau y Cabo Verde, siempre que dichas filiales o establecimientos permanentes hubiesen

realizado actividades económicas en dichos territorios en el plazo de un año desde el momento de la inversión, se produjese un incremento de la plantilla media en Canarias en el periodo impositivo en que se aplique la deducción respecto a la del periodo impositivo anterior, incremento que había de mantenerse durante tres años, y se ostentara, al menos, una participación del 50% en el capital o en los fondos propios de la filial o establecimiento permanente durante un período mínimo de tres años.

- El importe satisfecho en concepto de gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual para el lanzamiento de productos, de apertura y prospección de mercados en el extranjero y de concurrencia a ferias, exposiciones y manifestaciones análogas incluyendo en este caso las celebradas en España con carácter internacional.
- Se eliminó la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, al entenderse incorporada en las reducciones en la base imponible previstas en los artículos 20 y 32 de la LIRPF (apartado cincuenta y cinco del artículo primero de la Ley 26/2014, que suprimió el artículo 80 bis de la LIRPF).
- Se creó una deducción en la cuota diferencial del impuesto por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, la cual podía ser aplicada por aquellos contribuyentes que realizasen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estuviesen dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad y para aquellos que percibiesen prestaciones del sistema público de protección de desempleo o pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados (apartado cincuenta y seis del artículo primero de la Ley 26/2014, que introdujo el artículo 81 bis a la LIRPF, el cual fue modificado posteriormente con efectos de 1 de enero de 2015 por el apartado uno del artículo 4 de la Ley 25/2015), con las siguientes modalidades:
 - Por cada descendiente con discapacidad con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, hasta 1.200 euros anuales.
 - Por cada ascendiente con discapacidad con derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes, hasta 1.200 euros anuales.
 - Por ser un ascendiente, o un hermano huérfano de padre y madre, que formase parte de una familia numerosa, o por ser un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que se tuviera derecho a la totalidad del mínimo por descendiente, hasta 1.200 euros anuales. Si se trataba de familia numerosa de categoría especial la deducción era de hasta 2.400 euros anuales.

Cada una de estas deducciones tenía como límite, en el caso de contribuyentes que realizasen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estuviesen dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y mutualidades devengadas en cada período impositivo. Asimismo, se podía solicitar el abono de las deducciones de forma anticipada.

- Se derogó el régimen de compensación fiscal por la obtención de rendimientos de capital mobiliario derivados de contratos de seguros de vida o invalidez o de depósitos, contratados con

anterioridad a de 20 de enero de 2006, cuando el régimen fiscal vigente a partir de 2007 hubiese resultado menos favorable que el regulado en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo (BOE de 10 de marzo), vigente hasta el 31 de diciembre de 2006 (apartado ochenta y siete del artículo primero de la Ley 26/2014, que suprimió la disposición transitoria decimotercera de la LIRPF).

- Se extinguieron los periodos de vigencia de los programas de apoyo de los siguientes acontecimientos de excepcional interés público, que incluían, entre otros beneficios fiscales, unas deducciones en la cuota por gastos de propaganda y publicidad plurianual: “Alicante 2011”, “Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales en Categoría Absoluta «Mundobasket 2014»”, “IV Centenario de las relaciones de España y Japón a través del programa de actividades del «Año de España en Japón»”, “Año Santo Jubilar Mariano 2013-2014 en la Real Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestra Señora del Rosario, Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza Macarena en la ciudad de Sevilla”, “IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco”, “Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012”, “Campeonato del Mundo a Vela (ISAF) Santander 2014”, “Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico Las Gabias 2014”, “2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea”, “Campeonato del Mundo de Escalada 2014, Gijón”, “Campeonato del Mundo de patinaje Artístico Reus 2014”, “Sesenta Edición del Festival Internacional del Teatro Clásico de Mérida” y “Año de la Biotecnología en España”.
- Se establecieron los beneficios fiscales correspondientes a los siguientes 13 nuevos acontecimientos de excepcional interés público, que eran los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002:
 - “200 Aniversario del Teatro Real y el Vigésimo Aniversario de la reapertura del Teatro Real” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 36/2014). Vigente desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2018.
 - “IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 36/2014). Vigente desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2017.
 - “VIII Centenario de la Universidad de Salamanca” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 36/2014). En vigor desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2018.
 - “Programa Jerez, Capital mundial del Motociclismo” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 36/2014). Con vigencia desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017.
 - “Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar” (disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 36/2014). Vigente desde el 16 de abril de 2015 hasta el 15 de abril de 2018.
 - “Programa Universo Mujer” (disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 36/2014). En vigor desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017.
 - “60 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Organización Industrial” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 36/2014). Vigente desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016.

- “Encuentro Mundial en Las Estrellas (EME) 2017” (disposición adicional sexagésima de la Ley 36/2014). Con vigencia desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017.
- “Año Internacional de la luz y de las tecnologías basadas en la luz” (disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 36/2014). En vigor desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.
- “ORC Barcelona World Championship 2015” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 36/2014). Vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.
- “Barcelona Equestrian Challenge” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 36/2014). Con vigencia desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- “Women’s Hockey World League Round 3 Events 2015” (disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 36/2014). Vigente desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- “Centenario de la Real Federación Andaluza de Fútbol 2015” (disposición adicional sexagésima octava de la Ley 36/2014). En vigor desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Se fijaron las actividades prioritarias de mecenazgo para 2015, las cuales daban derecho a aplicar un incremento de 5 puntos porcentuales en la deducción por donativos y otras aportaciones. La lista de actividades para 2015 era idéntica a la vigente en 2014, con la única excepción de la incorporación de las actividades llevadas a cabo por la Fundación ONCE en el marco de programa de becas “Oportunidad al Talento”, así como las actividades culturales desarrolladas por esta entidad en el marco de la Bienal de Arte Contemporáneo, el Espacio Cultural “Cambio de Sentido” y la exposición itinerante “El Mundo Fluye” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 36/2014).
- En relación con las deducciones autonómicas, las novedades más significativas en 2015 fueron las siguientes:

§ *Galicia:*

- Se incrementó el importe de la deducción por nacimiento o adopción de hijos, al pasar de 360 a 1.200 y a 2.400 euros, según se tratase del segundo o tercer hijo, respectivamente. Asimismo, se duplicó el importe de la deducción en aquellos casos en los que el nacido o adoptado tuviese reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% (apartado uno del artículo 2 de la Ley 12/2014, que modificó el apartado dos del artículo 5 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio -DOG de 20 de octubre y [BOE](#) de 19 de noviembre-, en adelante TRTCG).
- Se elevó de 400 a 600 euros el límite de la deducción por cuidado de hijos menores en los supuestos de que fuesen dos o más hijos (apartado dos del artículo 2 de la Ley 12/2014, que modificó el apartado cinco del artículo 5 del TRTCG).
- En la deducción por alquiler de la vivienda habitual, se elevaron el coeficiente, del 10 al 20%, y el límite máximo, de 300 a 600 euros, para los contribuyentes que tuviesen dos o más hijos

menores de edad (apartado tres del artículo 2 de la Ley 12/2014, que modificó el apartado siete del artículo 5 del TRTCG).

- Se amplió el ámbito de aplicación de la deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación, incluyendo a las cooperativas (apartado cuatro del artículo 2 de la Ley 12/2014, que modificó el apartado nueve del artículo 5 del TRTCG).
- Se crearon las siguientes deducciones:
 - Por donaciones con fines de investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica: el 25%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica, del importe de los donativos monetarios realizados a favor de centros de investigación adscritos a universidades gallegas y de los promovidos o participados por la CA de Galicia que tuviesen como objeto el fomento de la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica (apartado cinco del artículo 2 de la Ley 12/2014, que añadió el apartado doce al artículo 5 del TRTCG).
 - Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinadas exclusivamente al autoconsumo: el 5% de las cantidades invertidas en el ejercicio, siempre que no se hubiesen satisfecho en efectivo, con un límite máximo de 280 euros por contribuyente (apartado seis del artículo 2 de la Ley 12/2014, que añadió el apartado trece al artículo 5 del TRTCG).

§ *Principado de Asturias:*

Se crearon las siguientes deducciones:

- Por gastos de descendientes de 0 a 3 años en centros: el 15% de las cantidades satisfechas en el período impositivo, con el límite de 330 euros anuales por cada descendiente que no superase dicha edad, siempre que los progenitores, adoptantes o tutores, conviviesen con el menor y que la base imponible del contribuyente no fuese superior a 25.009 en tributación individual o a 35.240 euros en tributación conjunta (apartado dos del artículo 39 de la Ley 11/2014, que añadió el artículo 14 bis al TRTCPA).
- Por adquisición de libros de texto y material escolar: por los gastos en la adquisición de libros de texto editados para Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y de material escolar para dichos niveles educativos, para aquellos contribuyentes cuya base imponible no fuese superior a 12.500 euros en tributación individual o a 25.000 euros en tributación conjunta. El importe de la deducción se fijó en función de la cuantía de la suma de las bases imponibles general y del ahorro de la siguiente forma:
 - En las declaraciones individuales, cuando dicha suma era inferior a 6.500 euros, la deducción aplicable se fijaba en 50 euros por descendiente, si estaba comprendida entre 6.500,01 y 10.000 euros en 37,50 euros por descendiente, y si se situaba entre 10.000,01 y 12.500 euros se aplicaban 25 euros por descendiente.
 - En las declaraciones conjuntas, las cantidades a aplicar eran de 100 euros por descendiente si la suma de las bases imponibles general y del ahorro era inferior a 12.000 euros, de 75

euros por descendiente si el resultado de dicha suma estaba comprendido entre 12.000,01 y 20.000 euros, y de 50 euros por descendiente si se situaba entre 20.000,01 y 25.000 euros.

No obstante, cuando se tratase de familias numerosas, el importe máximo de la deducción se estableció en 75 euros en tributación individual y 150 euros en conjunta.

Por otra parte, esta deducción se minoraba, para cada descendiente, en la cantidad correspondiente a las becas y ayudas percibidas en el período impositivo procedentes del Principado de Asturias u otra Administración pública (apartado tres del artículo 39 de la Ley 11/2014, que añadió el artículo 14 ter al TRTCPA).

§ Comunidad Valenciana:

- Se extendió la aplicación de la deducción por nacimiento o adopción a los supuestos de acogimiento familiar, simple o permanente, administrativo o judicial (apartado uno del artículo 46 de la Ley 7/2014, que modificó la letra a) del apartado uno del artículo cuarto de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos -DOCV de 31 de diciembre y BOE de 7 de abril de 1998-).
- Se permitió aplicar la deducción por las cantidades destinadas a la custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos menores de 3 años en los supuestos de acogimiento permanente (apartado cuatro del artículo 46 de la Ley 7/2014, que modificó la letra e) del apartado uno del artículo cuarto de la Ley 13/1997).
- Se posibilitó aplicar la deducción por conciliación del trabajo con la vida familiar por cada menor acogido en la modalidad de acogimiento permanente, cuando el menor tuviese una edad superior a 3 años e inferior a 5. Además, se precisó que la deducción se podía aplicar, con independencia de la edad del menor, durante el cuarto y quinto año siguientes a la fecha de la resolución administrativa mediante la que se formalizó el acogimiento, siempre que estuviera aún vigente el último día del período impositivo, o a la fecha de la resolución administrativa mediante la que se formalizó con carácter provisional en el caso de acogimientos que fueran a constituirse judicialmente (apartado cinco del artículo 46 de la Ley 7/2014, que modificó la letra f) del apartado uno del artículo cuarto de la Ley 13/1997).
- Se extendió la deducción por cantidades destinadas a la adquisición de material escolar a los menores acogidos en la modalidad de acogimiento permanente (apartado nueve del artículo 46 de la Ley 7/2014, que modificó la letra v) del apartado uno del artículo cuarto de la Ley 13/1997).
- Se incrementó del 10 al 25% el coeficiente de la deducción por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual para las obras realizadas en 2015 (artículo 50 de la Ley 7/2014, que modificó la disposición adicional decimotercera de la Ley 13/1997).
- Se modificó la deducción por donaciones relativas al Patrimonio Cultural Valenciano en los siguientes términos (apartado 1 del artículo 29 de la Ley 9/2014, que modificó la letra q) del apartado uno del artículo cuarto de la Ley 13/1997):

- En las donaciones de bienes que, formando parte del Patrimonio Cultural Valenciano, se hallasen inscritos en el Inventario General, se incrementó del 10 al 15% el coeficiente de la deducción y se amplió el catálogo de entidades beneficiarias, incluyéndose a las universidades privadas y a los centros de investigación de la Comunidad Valenciana.
 - En las donaciones de cantidades dinerarias a determinadas entidades para la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano inscritos en el Inventario General, se elevó el coeficiente de la deducción del 5 al 15% con carácter general y al 20% cuando se tratase de actuaciones recogidas en el Plan de Mecenazgo Cultural de la Generalitat. También se amplió el catálogo de entidades beneficiarias, incluyéndose a los consorcios participados exclusivamente por administraciones públicas, fundaciones y asociaciones de utilidad pública constituidos con fines de interés cultural.
 - En el caso de las cantidades destinadas por los propios titulares de los citados bienes a su conservación, reparación y restauración, el coeficiente de la deducción pasó del 5 al 15%.
- Se incrementó del 10 al 15% el coeficiente de la deducción por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana, al tiempo que se incluyeron como entidades beneficiarias a las universidades públicas y privadas y a los centros de investigación de la Comunidad Valenciana (apartado 2 del artículo 29 de la Ley 9/2014, que modificó la letra r) del apartado uno del artículo cuarto de la Ley 13/1997).
- Se creó una deducción para los contribuyentes que donasen dinero a entidades para otros fines culturales. El coeficiente de esta deducción se fijó en el 15% y las donaciones a las que era aplicable fueron las siguientes:
- Las efectuadas a la Generalitat y a las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana y a las entidades públicas de carácter cultural que dependiesen de dichas Administraciones, siempre que se destinasen a la financiación de programas de gasto o actuaciones que tuviesen por objeto la promoción de cualquier actividad cultural.
 - Las realizadas a empresas culturales con fondos propios inferiores a 300.000 euros, cuya actividad fuese la cinematografía, las artes escénicas, la música, la pintura y otras artes visuales o audiovisuales, la edición o la investigación, siempre que se destinasen al desarrollo de su actividad. Para esta modalidad de la deducción, la base máxima se fijó en 3.000 euros por período impositivo.
 - Las efectuadas a las universidades públicas y privadas, y a los centros de investigación de la Comunidad Valenciana cuando se destinasen a la financiación de programas de gasto o actuaciones que tuviesen por objeto actividades de investigación o docencia. La base máxima de la deducción en esta modalidad se estableció en 50.000 euros por período impositivo.
 - Las efectuadas a las universidades públicas de la Comunidad Valenciana con destino a la financiación de programas de gasto o actuaciones para el fomento del acceso a la educación superior.
 - Las aportaciones de capital efectuadas a empresas de base tecnológica creadas o desarrolladas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación

realizados en universidades valencianas y en los centros superiores de enseñanzas artísticas valencianas. En este caso, la base máxima de la deducción se fijó en 50.000 euros por periodo impositivo.

Para tener derecho a esta nueva deducción se exigía que la entrega del importe dinerario se realizara mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en entidades de crédito (apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2014, que añadió la letra s) al apartado uno del artículo cuarto de la Ley 13/1997).

- Se estableció que la base de las deducciones por donaciones relativas al Patrimonio Cultural Valenciano, por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana y por donaciones dinerarias para otros fines culturales no podía superar el 20% de la base liquidable del contribuyente (apartado 4 del artículo 29 de la Ley 9/2014, que modificó el apartado dos del artículo cuarto de la Ley 13/1997).

§ Aragón:

- Se modificó la regulación de la deducción por nacimiento o adopción de hijo discapacitado, pasando de ser aplicable por el nacimiento o adopción del segundo hijo cuando este o el primero tuviera una discapacidad igual o superior al 33% en una cuantía igual a 500 euros, a aplicarse por el nacimiento de cualquier hijo que tuviese dicha discapacidad, por un importe de 200 euros, que se acumulaba, en su caso, a la deducción de 500 euros por el nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos (apartado 3 del artículo 1 de la Ley 14/2014, que modificó el apartado 3 del artículo 110 del TRTCA).
- Se elevó del 15 al 20% el coeficiente de la deducción por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico (apartado 5 del artículo 1 de la Ley 14/2014, que modificó el apartado 6 del artículo 110 del TRTCA).
- Se amplió el ámbito objetivo de la deducción por adquisición de vivienda habitual en núcleos rurales, de forma que pasó de aplicarse únicamente a las viviendas adquiridas en municipios aragoneses de menos de 3.000 habitantes, a todas las viviendas situadas en una entidad local menor o en una entidad singular de población, estando dichas entidades definidas en la normativa sobre Administración Local de la CA de Aragón, siempre que se encontrasen separadas o diferenciadas de la capitalidad del municipio al que perteneciesen (apartado 6 del artículo 1 de la Ley 14/2014, que modificó el apartado 10 del artículo 110 del TRTCA).
- Se creó una deducción por gastos de guardería de hijos menores de 3 años para aquellos contribuyentes para los que la suma las bases liquidables general y del ahorro fuese inferior a 35.000 euros en tributación individual o a 50.000 en tributación conjunta, siempre que, además, su base imponible del ahorro, cualquiera que fuese la modalidad de tributación elegida, no superase 4.000 euros. La deducción consistía en el 15% de las cantidades satisfechas en el período impositivo por los gastos de custodia de hijos menores de 3 años en guarderías o centros de educación infantil, con un máximo de 250 euros por cada hijo, límite que se fijaba en 125 euros en el periodo impositivo en el que el niño cumpliera los 3 años de edad (apartado 10 del artículo 1 de la Ley 14/2014, que añadió el apartado 17 al artículo 110 del TRTCA).

- Con efectos exclusivos para 2015, se estableció una deducción aplicable por los contribuyentes que hubiesen percibido subvenciones y/o ayudas de la CA de Aragón para compensar los daños sufridos como consecuencia de las inundaciones acaecidas en la cuenca del río Ebro durante los meses de febrero y marzo de 2015, así como las ayudas previstas en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2015, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos acontecidos en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de febrero y primeros días del mes de marzo de 2015 (BOA de 10 de marzo), siempre que el importe de la subvención y/o ayuda se hubiese integrado en la base imponible general. En concreto, el contribuyente podía deducirse el 100% de la cuota íntegra autonómica que correspondiese a la base liquidable general derivada de la subvención o ayuda pública (artículo 1 de la Ley 2/2015, que añadió el apartado 18 al artículo 110 del TRTCA).

§ *Castilla-La Mancha:*

Dejó de aplicarse la deducción por inversión en la adquisición de participaciones sociales en Sociedades Cooperativas de la CA de Castilla-La Mancha, regulada hasta 2014 en el artículo 12 de la Ley 8/2013, ya que su vigencia se extendía únicamente hasta el 31 de diciembre de 2014.

§ *Extremadura:*

- Se incrementó de 150 a 220 euros el importe de la deducción por cuidado de familiares con discapacidad para aquellos contribuyentes que tuviesen a su cargo a un ascendiente o descendiente con discapacidad que hubiese sido evaluado por los servicios sociales y tuviese reconocido el derecho a percibir una ayuda a la dependencia, pero que a 31 de diciembre aún no la hubiese percibido efectivamente (artículo 2 de la Ley 1/2015, que modificó el artículo 7 del TRTCE).
- Se crearon las siguientes deducciones:
 - ° Por alquiler de la vivienda habitual: el 5% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo, con el límite de 300 euros anuales. En el caso de que la vivienda estuviese situada en el medio rural (municipios y núcleos de población inferior a 3.000 habitantes), el coeficiente de la deducción era del 10% y el límite máximo de 400 euros anuales. Para poder aplicar la deducción se exigía una serie de requisitos entre los que se encontraba que el contribuyente tuviese una edad inferior a 36 años, o que formase parte de una familia numerosa o padeciese una discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 65%, que la suma de sus bases imponibles general y del ahorro no superase 19.000 euros en tributación individual o 24.000 euros en tributación conjunta, y que ni el contribuyente ni miembro alguno de su unidad familiar fuesen titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute de otra vivienda situada a menos de 75 kilómetros de la vivienda arrendada (artículo 3 de la Ley 1/2015).
 - ° Por adquisición o rehabilitación de vivienda destinada a segunda residencia del contribuyente: el 5% de las cantidades invertidas durante el ejercicio, con un límite anual de 300 euros, siempre que dicha vivienda estuviese situada en cualquiera de los municipios de Extremadura con población inferior a 3.000 habitantes y que dicho municipio fuese

diferente al de su vivienda habitual. Si el contribuyente tuviese derecho a la deducción estatal por inversión en vivienda habitual (en régimen transitorio), la base máxima anual de esta nueva deducción venía dada por el importe resultante de minorar la cantidad de 9.040 euros en aquellas cantidades que constituyesen para el contribuyente la base de la deducción estatal, sin que pudiese superar los 6.000 euros, no computándose a estos efectos las cantidades correspondientes a obras e instalaciones de adecuación efectuadas por las personas con discapacidad a que se refiere la normativa estatal (artículo 4 de la Ley 1/2015).

- En la deducción por adquisición de vivienda para jóvenes y víctimas del terrorismo se introdujeron las siguientes modificaciones (artículo 5 de la Ley 1/2015, que modificó el artículo 8 del TRTCE):
 - Se amplió el ámbito objetivo de la deducción, permitiéndose aplicarla también a los supuestos de rehabilitación de vivienda.
 - Se fijó un coeficiente incrementado del 5% aplicable en aquellos casos en los que la inversión se produjera en el medio rural.
 - La edad máxima exigida al contribuyente pasó de 35 a 36 años.
 - En los supuestos de tributación conjunta, se aumentó, de 19.000 a 24.000 euros, el límite máximo de la base imponible total para poder aplicar la deducción.
- *Illes Balears:*
 - Se introdujeron las siguientes deducciones:
 - Por inversiones que mejorasen la sostenibilidad de la vivienda habitual para aquellos contribuyentes cuya base imponible total no superase 24.000 euros en tributación individual o 36.000 euros en tributación conjunta: el coeficiente de la deducción se fijó en el 15%, si bien la regulación vigente de esta deducción en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2015 lo establecía en el 10%. Las inversiones que daban derecho a la deducción eran las efectuadas en la instalación de equipos que permitiesen obtener energías renovables, como la energía solar, la biomasa o la geotérmica, que permitiesen reducir el consumo de energía convencional del edificio, así como aquellas destinadas a la mejora de las instalaciones de suministro y servicio de ahorro de agua. La base máxima de la deducción era de 10.000 euros por período impositivo (apartado 5 de la disposición final segunda de la Ley 13/2014 y apartado 2 de la disposición final segunda de la Ley 12/2015, que dieron nueva redacción al artículo 3 del TRTCIB).
 - Por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros: el 15% de los importes destinados a dicho aprendizaje por hijos que cursasen estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, bachillerato o ciclos formativos de formación profesional específica, con el límite de 100 euros por cada hijo con derecho a la aplicación del mínimo por descendiente. La aplicación de esta deducción exigía que la base imponible total no superase 12.500 euros en tributación individual o 25.000 euros en tributación conjunta (apartado 9 de la disposición final segunda de la Ley 13/2014, que añadió el artículo 4 bis al TRTCIB).

- Por donaciones para financiar la investigación y el desarrollo científico o tecnológico o la innovación: el 25% de los importes donados, con el límite del 15% de la cuota íntegra autonómica, si bien en la regulación vigente de esta deducción en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2015 el coeficiente se fijaba en el 15% y el límite de la cuota en el 10%. Las donaciones debían efectuarse a favor de la Administración de la CA de las Illes Balears o las entidades instrumentales que realizasen las actividades señaladas, la Universidad de las Illes Balears o entidades sin fines lucrativos a las que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 49/2002, siempre que realizasen de forma exclusiva o principal los fines indicados y estuviesen inscritas en el Registro de Fundaciones de la CA de las Illes Balears (apartado 10 de la disposición final segunda de la Ley 13/2014 y apartado 3 de la disposición final segunda de la Ley 12/2015, que dieron nueva redacción al artículo 5 del TRTCIB).
 - Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial relativos al mecenazgo cultural, científico o de desarrollo tecnológico y al consumo cultural: el 15%, con un límite máximo de 600 euros por ejercicio, de las cuantías en que se valorasen las donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato o de las cantidades satisfechas en virtud de los citados convenios, siempre que la base imponible total del contribuyente no excediese de 12.500 euros en tributación individual o de 25.000 euros en tributación conjunta (apartado 1 de la disposición final segunda de la Ley 3/2015, que añadió el artículo 5 bis al TRTCIB).
 - Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración en actividades de mecenazgo deportivo: el 15%, con un límite máximo de 600 euros por ejercicio, de las cuantías en que se valorasen las donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato o de las cantidades satisfechas en virtud de los citados convenios, siempre que la base imponible total del contribuyente no excediese de 12.500 euros en tributación individual o de 25.000 euros en tributación conjunta (apartado 1 de la disposición final primera de la Ley 6/2015, que añadió el artículo 5 ter al TRTCIB).
 - Por donaciones para el fomento de la lengua catalana: el 15% de las donaciones dinerarias realizadas, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica, a favor de la Administración de la CA de las Illes Balears o las entidades instrumentales que dependiesen de ella y cuya finalidad esencial fuese el fomento de la lengua catalana, la Universidad de las Illes Balears, los centros de investigación y los centros superiores de enseñanzas artísticas de la CA, o las entidades sin fines lucrativos a las que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 49/2002 que tuviesen como fin exclusivo o principal el fomento de la lengua catalana y estuviesen inscritas en el Registro de Fundaciones de la Administración de la CA de las Illes Balears (apartado 5 de la disposición final segunda de la Ley 12/2015, que añadió el artículo 5 quater al TRTCIB).
- Se suprimieron las deducciones por adopción de hijos y por contribuyentes de 65 o más años, reguladas hasta el 31 de diciembre de 2014 en los artículos 3 y 5 del TRTCIB, respectivamente.
 - Se modificaron los límites de renta exigibles para la aplicación de la deducción por gastos de adquisición de libros de texto, haciéndose referencia a la base imponible total en lugar de a la

suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes como ocurría en 2014 (apartados 6 y 8 de la disposición final segunda de la Ley 13/2014, que modificaron el artículo 4 del TRTCIB).

- Con efectos de 31 de diciembre de 2015, se eliminó la deducción por gastos en primas individuales de salud, regulada hasta el 30 de diciembre de dicho año en el artículo 6 del TRTCIB.
- Con efectos de 31 de diciembre de 2015, se modificaron los límites máximos de renta para la aplicación de la deducción aplicable por los declarantes con discapacidad física, psíquica o sensorial o con descendientes con esta condición, de forma que la suma de la base imponible general y del ahorro, menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes, no podía exceder de 12.500 euros en tributación individual o de 25.000 euros en tributación conjunta, mientras que hasta el 30 de diciembre de 2015 dichos límites eran de 12.000 y 24.000 euros, respectivamente (apartado 6 de la disposición final segunda de la Ley 12/2015, que dio nueva redacción al artículo 6 del TRTCIB).

Regímenes especiales

- En el régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias, se estableció que el coeficiente del 1,1% se aplicaba únicamente para valores catastrales revisados en los diez períodos impositivos anteriores al momento en que se iba a imputar la renta, desapareciendo la referencia al año 1994 (apartado cincuenta y siete del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el artículo 85 de la LIRPF).
- Se revisó el régimen de transparencia fiscal internacional, incluyéndose como rentas susceptibles de imputación las obtenidas de entidades que no desarrollasen actividades económicas y añadiendo en las rentas obtenidas de entidades que desarrollasen actividades económicas las relativas a operaciones de capitalización y seguro que tuviesen como beneficiaria a la propia entidad, la propiedad industrial e intelectual, asistencia técnica, bienes muebles, derechos de imagen y arrendamiento o subarrendamiento de negocios o minas y los instrumentos financieros derivados. Además, se dispuso la exclusión de su ámbito de aplicación para entidades residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (UE), siempre que se acreditase que la constitución y operativas de estas entidades respondían a motivos económicos válidos y que realizaban actividades económicas, o bien que se trataba de una institución de inversión colectiva (IIC) constituida y domiciliada en algún Estado miembro de la UE (apartado cincuenta y ocho del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el artículo 91 de la LIRPF).
- Se modificó el régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, flexibilizando su aplicación y excluyendo a determinados colectivos cuya inclusión no se consideraba justificada (apartados cincuenta y nueve y setenta y ocho del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificaron, respectivamente, el artículo 93 y la disposición adicional trigésima primera de la LIRPF). En concreto, se introdujeron los siguientes cambios:
 - En el ámbito subjetivo, se exceptuó de su aplicación a los deportistas profesionales y se incluyó a aquellas personas físicas que adquirieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivo de la adquisición de la condición de

administradores de entidades en cuyo capital no participase o, en caso contrario, cuando la participación en esta no determinase la consideración de entidad vinculada.

- Se eliminaron ciertas condiciones exigidas para poder optar por el régimen, como las relativas a que los trabajos se realizasen efectivamente en España y para una empresa o entidad residente en España o un establecimiento permanente situado en España, y la referida al límite de 600.000 euros anuales de retribuciones previsibles.
- En lo que se refiere a la tributación, se estableció una escala progresiva aplicable con carácter general, que constaba de dos tramos: el primero, hasta una base liquidable de 600.000 euros, con un tipo marginal del 24%, y el segundo, para la parte de base liquidable que excediese de dicha cantidad, con un tipo marginal del 47% (45% a partir de 2016). A la parte de la base liquidable correspondiente a transmisiones, intereses y dividendos se le aplicaba una tarifa análoga a la del ahorro, es decir, un tipo mínimo del 19% para bases liquidable menores o iguales a 6.000 euros y un tipo máximo del 24% (23% a partir de 2016) para aquellas superiores a 50.000 euros.

No obstante, se fijó un régimen transitorio para los contribuyentes que se hubiesen desplazado a territorio español antes del 1 de enero de 2015, en virtud del cual se podía optar por aplicar el régimen en los términos vigentes hasta 31 de diciembre de 2014, aplicando los tipos de gravamen previstos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR) en vigor en esta última fecha (apartado noventa del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó la disposición transitoria decimoséptima de la LIRPF).

Pagos a cuenta

- En el régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español, se estableció que los pagos a cuenta se practicarían de acuerdo con la normativa del IRNR. No obstante, a los rendimientos del trabajo se les aplicaba el tipo de retención del 24% cuando las retribuciones satisfechas por un mismo pagador no excediesen de 600.000 euros y del 47% (45% a partir de 2016) por el exceso de esa última cantidad (apartados cincuenta y nueve y setenta y ocho del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificaron, respectivamente, el artículo 93 y la disposición adicional trigésima sexta de la LIRPF).
- El tipo de retención aplicable con carácter general sobre los rendimientos de actividades profesionales pasó del 21 al 19% hasta el 11 de julio de 2015 y al 15% a partir del 12 de julio de dicho año. Asimismo, a partir de esta última fecha, el tipo de retención aplicable a los profesionales de nuevo inicio, recaudadores municipales, mediadores de seguros y delegados comerciales de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado pasó del 9 al 7%. Por otra parte, se creó un tipo especial de retención del 15% aplicable a las actividades cuyo volumen de rendimientos íntegros del ejercicio anterior fuese inferior a 15.000 euros y representase más del 75% de los rendimientos íntegros del trabajo y de actividades económicas (apartados sesenta y cinco y setenta y ocho del artículo primero de la Ley 26/2014 y apartado cuatro del artículo 1 del Real Decreto-ley 9/2015, que modificaron el apartado 5 del artículo 101 y la disposición adicional trigésima primera de la LIRPF).

- Se estableció un porcentaje de retención del 15% para los atrasos de rendimientos del trabajo que correspondiese imputar a ejercicios anteriores salvo que se tratase de atrasos de administradores o miembros de consejos de administración o rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se cediese el derecho a la explotación, que mantuvieron sus diferentes tipos de retención (apartado sesenta y cinco del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el apartado 2 del artículo 101 de la LIRPF).
- Se aprobó una nueva escala de retenciones aplicable sobre los rendimientos del trabajo, acorde con la nueva tarifa aplicable a la base liquidable general (apartado setenta y ocho del artículo primero de la Ley 26/2014 y apartado cuatro del artículo 1 del Real Decreto-ley 9/2015, que modificaron la disposición adicional trigésima primera de la LIRPF).
- Se disminuyó, del 42 al 37%, el tipo de retención aplicable a los rendimientos del trabajo obtenidos por administradores o miembros de consejos de administración. No obstante, cuando los rendimientos procediesen de entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000 euros, se estableció un tipo reducido de retención del 20% hasta el 11 de julio de 2015 y del 19,5% a partir del 12 de julio de dicho año (apartado setenta y ocho del artículo primero de la Ley 26/2014 y apartado cuatro del artículo 1 del Real Decreto-ley 9/2015, que modificaron la disposición adicional trigésima primera de la LIRPF).
- El tipo de retención aplicable a los rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares pasó del 21% al 19% para los rendimientos satisfechos o abonados hasta el 11 de julio de 2015 y al 15% para los satisfechos o abonados a partir de dicha fecha (apartado setenta y ocho del artículo primero de la Ley 26/2014 y apartado cuatro del artículo 1 del Real Decreto-ley 9/2015, que modificaron la disposición adicional trigésima primera de la LIRPF).
- Se disminuyó del 21 al 20% hasta el 11 de julio de 2015 y al 19,5% desde el 12 de julio de dicho año, el tipo de retención aplicable a las siguientes rentas (apartado setenta y ocho del artículo primero de la Ley 26/2014 y apartado cuatro del artículo 1 del Real Decreto-ley 9/2015, que modificaron la disposición adicional trigésima primera y el apartado 8 del artículo 101 de la LIRPF):
 - Los rendimientos del capital mobiliario.
 - Las ganancias patrimoniales.
 - Las rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen.
 - Los rendimientos derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se cediese el derecho a la explotación.
 - Los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

Gestión del impuesto

- Se elevó, de 11.200 a 12.000 euros anuales, el límite determinante de la obligación de declarar para los contribuyentes que percibiesen rendimientos de trabajo de dos o más pagadores,

anualidades por alimentos o pensiones compensatorias o rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometidos a tipo fijo de retención (apartado sesenta y dos del artículo primero de la Ley 26/2014, que modificó el artículo 96 de la LIRPF).

3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2015

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en esta publicación se refieren exclusivamente a las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2015, que se presentaron en el año 2016 (modelo 100) y, por consiguiente, queda fuera de su ámbito subjetivo aquellos contribuyentes que no estaban obligados a presentar esta declaración y cuya aportación al impuesto quedó constituida solo por el pago de retenciones e ingresos a cuenta.

No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos tienen por ámbito geográfico el TRFC, quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado y convenido en el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Téngase en cuenta que en los siguientes capítulos y en el Anexo Estadístico se ofrecen, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales y desde diversas ópticas, a los contenidos en los cuadros que se recogen en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos del IRPF por tramos de base imponible que se recogen en esta publicación (incluidos los del Anexo Estadístico), tan solo se suministra la información estadística cuando se refiera a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

3.1. DECLARACIONES PRESENTADAS

3.1.1. Número total de declaraciones

En relación con la obligación de declarar, las condiciones y límites aplicables con carácter general en 2015 fueron idénticos a los vigentes para el período impositivo 2014, con la excepción de la modificación introducida en el límite determinante de la obligación de declarar para los contribuyentes que percibiesen rendimientos del trabajo de dos o más pagadores, anualidades por alimentos, pensiones compensatorias o rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometido a un tipo fijo de retención, a la que se ha hecho referencia en el capítulo de cambios normativos.

Así, en el ejercicio 2015 estaban obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:
 - a) Rendimientos íntegros del trabajo que no superasen la cantidad de:
 - 22.000 euros anuales, si procedían de un único pagador o cuando, procediendo de varios pagadores, la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por

orden de cuantía, no superase en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales o, en caso de pensionistas, cuando sus únicos rendimientos del trabajo consistieran en las prestaciones pasivas enumeradas en el artículo 17.2.a) de la LIRPF y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiese realizado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en el RIRPF.

- 12.000 euros anuales (11.200 euros anuales en 2014), en los siguientes supuestos:
 - Cuando los rendimientos íntegros del trabajo procediesen de varios pagadores, siempre que las cantidades percibidas del segundo y siguientes, por orden de cuantía, superasen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales, con la única excepción de los pensionistas con dos o más pagadores mencionados en el punto anterior.
 - Cuando se hubiesen percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
 - Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no estuviese obligado a retener.
 - Cuando se hubiesen percibido rendimientos íntegros del trabajo sujetos a un tipo fijo de retención.
- b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que hubiesen estado sometidos a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.600 euros anuales, excluyendo de dicho límite las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC en las que la base de retención no se determine por la cuantía a integrar en la base imponible.
- c) Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

2. Cuando hubiesen obtenido en el ejercicio exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

No obstante, aquellos contribuyentes que, con independencia de la cuantía y naturaleza o fuente de las rentas obtenidas, tuvieran derecho a las deducciones por inversión en vivienda (en régimen transitorio) o por doble imposición internacional o bien hubieran realizado aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, a planes de pensiones, a planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, a planes de previsión social empresarial y a seguros de dependencia que redujesen la base imponible del impuesto, estaban obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen su derecho a practicar las correspondientes deducciones y/o reducciones. Asimismo, la presentación de la declaración era necesaria, en todo caso, para solicitar y obtener devoluciones derivadas de la normativa del tributo, procedentes de retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados del impuesto, de las cuotas del IRNR satisfechas por contribuyentes que hayan adquirido dicha condición por cambio de residencia, de la deducción por maternidad y/o de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Por otra parte, la AEAT puso a disposición de los contribuyentes que cumplían determinadas condiciones, a efectos meramente informativos, un borrador de su declaración. Si, una vez recibido o visualizado este, el contribuyente hubiese considerado que reflejaba adecuadamente su situación tributaria a efectos del IRPF, pudo efectuar su confirmación, en cuyo caso el borrador confirmado tuvo la consideración de declaración del IRPF a todos los efectos. De no haber sido así, el contribuyente debió cumplimentar la declaración correspondiente, o bien instar la modificación del borrador si hubiese considerado que habían de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o hubiese advertido que contenía datos erróneos o inexactos.

En relación con la obligación de declarar cabe señalar, por último, que desde 2004 existe un régimen especial para aquellas personas físicas que hubiesen adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español¹. En virtud de este régimen especial, dichas personas no estaban obligadas a presentar declaración del IRPF, sino que podían optar por tributar por el IRNR durante el período impositivo en el que se produjese el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, siempre que se cumpliesen las siguientes condiciones:

- i) Que no hubiesen residido en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.
- ii) Que el desplazamiento a territorio español se hubiese producido como consecuencia de un contrato de trabajo.
- iii) Que los trabajos se realizasen efectivamente en España para una empresa o entidad residente o para un establecimiento permanente situado en territorio español de una entidad no residente.
- iv) Que los rendimientos del trabajo no estuvieran exentos de tributación por el IRNR.
- v) Que las retribuciones previsibles derivadas del contrato de trabajo en cada uno de los períodos impositivos en los que se aplicase el régimen especial no excediera de 600.000 euros anuales².

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2015 se recoge en el Cuadro 1, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2016. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales. La representación gráfica de esta información se presenta en el Gráfico 1 que se inserta más adelante.

Por el período 2015 se presentaron 19.480.560 declaraciones, cifra superior en 121.540 a la del ejercicio anterior, lo que se traduce en un aumento del 0,6%. De esta forma, continuó el comportamiento expansivo iniciado en 2014, tras los descensos registrados en 2012 y 2013. El crecimiento del número de declaraciones en 2015 estuvo en consonancia con el aumento del empleo en dicho año³, circunstancia que

¹ Este régimen especial fue modificado posteriormente, con efectos de 1 de enero de 2015, por la Ley 26/2014.

² Este requisito resultó aplicable a partir del 1 de enero de 2010. No obstante, los contribuyentes que se hubiesen desplazado a territorio español antes de dicha fecha pudieron aplicar el régimen especial sin necesidad de cumplir este requisito.

³ Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2015 el número de ocupados, en media anual, creció el 3% respecto a 2014. Las tasas de variación de los años anteriores fueron: 1,2% en 2014, -2,8% en 2013, -4,3% en 2012, -1,6% en 2011 y -2% en 2010.

se vio intensificada con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

Cuadro 1 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES. IRPF 2011-2015		
Ejercicio	Número de declaraciones	Tasa de variación
2011	19.467.730	1,1%
2012	19.379.484	-0,5%
2013	19.203.136	-0,9%
2014	19.359.020	0,8%
2015 (*)	19.480.560	0,6%

(*) Datos estadísticos a 31-12-2016.

Fuente: AEAT

La variación en el número de declarantes del IRPF, en ausencia de modificaciones normativas relativas a la obligación de declarar, está estrechamente ligada a la evolución del empleo y a la propensión de las unidades familiares a utilizar la declaración individual o conjunta. Así, en 2011, el empleo cayó como consecuencia de la adversa situación económica, si bien dicha caída fue inferior a la registrada en el año anterior, lo que hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuera de signo positivo, aunque se situó a un nivel bastante inferior a las registradas en los ejercicios 2008 y anteriores. En 2012, se intensificó el ritmo de caída del empleo, lo que provocó el regreso a una tasa de variación negativa en el número de declaraciones presentadas. En 2013, volvió a agudizarse ligeramente el descenso del número de declaraciones presentadas, situándose su tasa en el -0,9%, siendo esta la mayor variación negativa de todo el periodo analizado. En 2014, la recuperación del empleo permitió una tasa de variación positiva en el número de declarantes del impuesto. Por último, en 2015, continuó el crecimiento del número de declaraciones presentadas gracias a la evolución favorable del empleo en dicho año, como se ha comentado. Cabe señalar que el hecho de que el crecimiento del número de declaraciones en 2015 fuese inferior al del ejercicio precedente a pesar de que el aumento del empleo en dicho año fuese mayor (3% en 2015 y 1,2% en 2014, como ya se indicó), se explica por la elevación del límite determinante de la obligación de declarar para los contribuyentes que percibiesen rendimientos del trabajo de dos o más pagadores, anualidades por alimentos o pensiones compensatorias o rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometidos a tipo fijo de retención, que pasó de 11.200 euros anuales en 2014 a 12.000 euros anuales en 2015.

3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas

En el Cuadro 2 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2011-2015. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el Gráfico 1.

Cuadro 2

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2011-2015

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s/ total	Tasa de variación	Número	% s/ total	Tasa de variación	
2011	15.134.760	77,7%	2,4%	4.332.970	22,3%	-3,2%	19.467.730
2012	15.168.585	78,3%	0,2%	4.210.899	21,7%	-2,8%	19.379.484
2013	15.087.009	78,6%	-0,5%	4.116.127	21,4%	-2,3%	19.203.136
2014	15.310.050	79,1%	1,5%	4.048.970	20,9%	-1,6%	19.359.020
2015	15.538.717	79,8%	1,5%	3.941.843	20,2%	-2,6%	19.480.560

Fuente: AEAT

En el ejercicio 2015, las declaraciones individuales fueron 15.538.717 (el 79,8% de la totalidad de las presentadas). El número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.941.843 (el 20,2% restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2015 fue superior en el 1,5% al de 2014, en línea con lo ocurrido en los ejercicios 2011, 2012 y 2014, en los que las tasas de variación tuvieron un signo positivo (los crecimientos fueron del 2,4% en 2011, del 0,2% en 2012 y del 1,5% en 2014). Por su parte, el número de declaraciones conjuntas siguió disminuyendo en 2015, a una tasa del 2,6%, continuando la pauta de los ejercicios precedentes (los descensos fueron del 3,2% en 2011, del 2,8% en 2012, del 2,3% en 2013 y del 1,6% en 2014).

En el Cuadro 2 y en el Gráfico 1 se observa la continuidad de la tendencia del incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2011-2015 fue de 2,1 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 0,6 puntos en 2012, 0,3 puntos en 2013, 0,5 puntos en 2014 y 0,7 puntos en 2015.

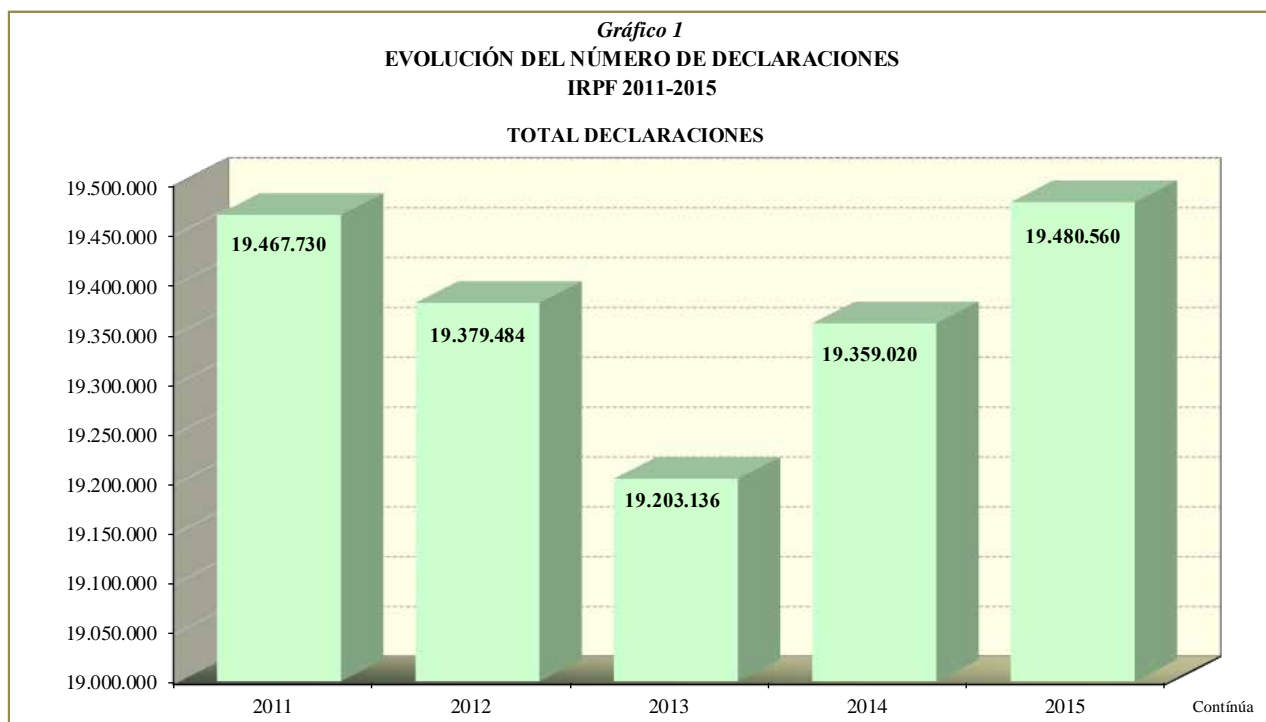
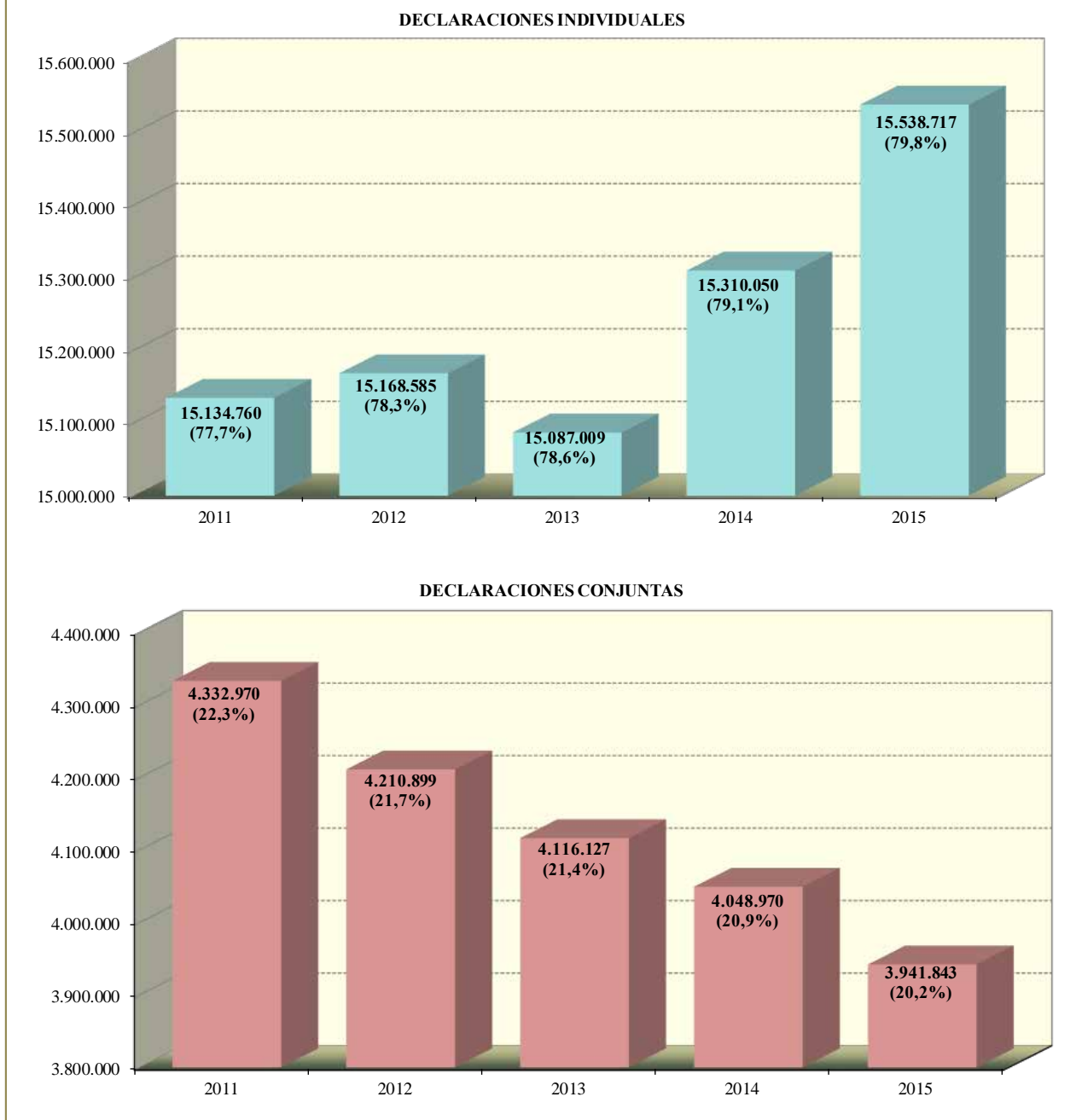


Gráfico 1 (Continuación)
**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES
 IRPF 2011-2015**



3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible

En el Cuadro 3 se presenta, para los ejercicios 2014 y 2015, la distribución del número total de declaraciones del IRPF en función del importe de la base imponible de los contribuyentes.

Se observa una gran concentración de declaraciones en los tramos de bases imponibles medias y bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad de las declaraciones referidas al ejercicio 2015 (el 52,7%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 16.500 euros, destacando de forma especial el número de declaraciones acumuladas en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 0 y 1.500 euros y entre 3.000 y 6.000 euros (con más de 1 millón en cada uno de ellos), cuyo peso relativo

acumulado en dichos tramos se situó en el 19,9% del total. Si se amplía ese conjunto hasta un nivel de base imponible máxima de 30.000 euros, se abarca el 80% del total de declaraciones del ejercicio 2015.

Cuadro 3
DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014 Y 2015

Tramos de base imponible (euros)	2014			2015			Tasa de variación
	Número	%	% acum	Número	%	% acum	
Menor o igual a 0	431.762	2,2%	2,2%	677.396	3,5%	3,5%	56,9%
0-1.500	1.237.324	6,4%	8,6%	1.629.205	8,4%	11,8%	31,7%
1.500-3.000	811.533	4,2%	12,8%	913.089	4,7%	16,5%	12,5%
3.000-4.500	865.562	4,5%	17,3%	1.192.246	6,1%	22,6%	37,7%
4.500-6.000	1.123.493	5,8%	23,1%	1.060.999	5,4%	28,1%	-5,6%
6.000-7.500	912.405	4,7%	27,8%	702.847	3,6%	31,7%	-23,0%
7.500-9.000	909.060	4,7%	32,5%	596.517	3,1%	34,8%	-34,4%
9.000-10.500	845.124	4,4%	36,9%	544.611	2,8%	37,6%	-35,6%
10.500-12.000	933.159	4,8%	41,7%	516.954	2,7%	40,2%	-44,6%
12.000-13.500	950.641	4,9%	46,6%	734.678	3,8%	44,0%	-22,7%
13.500-15.000	907.478	4,7%	51,3%	870.408	4,5%	48,5%	-4,1%
15.000-16.500	836.467	4,3%	55,6%	835.775	4,3%	52,7%	-0,1%
16.500-18.000	771.395	4,0%	59,6%	777.342	4,0%	56,7%	0,8%
18.000-19.500	724.898	3,7%	63,3%	740.756	3,8%	60,5%	2,2%
19.500-21.000	683.698	3,5%	66,9%	719.897	3,7%	64,2%	5,3%
21.000-22.500	601.714	3,1%	70,0%	643.206	3,3%	67,5%	6,9%
22.500-24.000	558.880	2,9%	72,9%	572.630	2,9%	70,5%	2,5%
24.000-25.500	508.231	2,6%	75,5%	526.874	2,7%	73,2%	3,7%
25.500-27.000	456.381	2,4%	77,8%	485.056	2,5%	75,7%	6,3%
27.000-28.500	419.396	2,2%	80,0%	441.276	2,3%	77,9%	5,2%
28.500-30.000	402.022	2,1%	82,1%	408.792	2,1%	80,0%	1,7%
30.000-33.000	688.710	3,6%	85,6%	747.297	3,8%	83,9%	8,5%
33.000-36.000	640.754	3,3%	89,0%	699.141	3,6%	87,5%	9,1%
36.000-39.000	407.713	2,1%	91,1%	484.455	2,5%	89,9%	18,8%
39.000-42.000	287.651	1,5%	92,5%	339.948	1,7%	91,7%	18,2%
42.000-45.000	217.404	1,1%	93,7%	246.051	1,3%	93,0%	13,2%
45.000-48.000	173.791	0,9%	94,6%	193.525	1,0%	93,9%	11,4%
48.000-51.000	142.625	0,7%	95,3%	155.749	0,8%	94,7%	9,2%
51.000-54.000	118.582	0,6%	95,9%	130.924	0,7%	95,4%	10,4%
54.000-57.000	98.999	0,5%	96,4%	109.890	0,6%	96,0%	11,0%
57.000-60.000	82.365	0,4%	96,9%	92.285	0,5%	96,5%	12,0%
60.000-66.000	128.857	0,7%	97,5%	142.731	0,7%	97,2%	10,8%
66.000-72.000	95.897	0,5%	98,0%	106.707	0,5%	97,7%	11,3%
72.000-78.000	72.141	0,4%	98,4%	80.529	0,4%	98,1%	11,6%
78.000-84.000	54.085	0,3%	98,7%	60.718	0,3%	98,5%	12,3%
84.000-90.000	41.362	0,2%	98,9%	47.192	0,2%	98,7%	14,1%
90.000-96.000	31.872	0,2%	99,0%	36.655	0,2%	98,9%	15,0%
96.000-120.000	75.185	0,4%	99,4%	85.601	0,4%	99,3%	13,9%
120.000-144.000	35.537	0,2%	99,6%	41.305	0,2%	99,5%	16,2%
144.000-168.000	20.478	0,1%	99,7%	23.597	0,1%	99,7%	15,2%
168.000-192.000	12.902	0,1%	99,8%	15.263	0,1%	99,7%	18,3%
192.000-216.000	8.859	0,0%	99,8%	10.208	0,1%	99,8%	15,2%
216.000-240.000	6.071	0,0%	99,9%	7.291	0,0%	99,8%	20,1%
240.000-360.000	13.908	0,1%	99,9%	16.462	0,1%	99,9%	18,4%
360.000-480.000	4.828	0,0%	100,0%	6.171	0,0%	99,9%	27,8%
480.000-600.000	2.413	0,0%	100,0%	3.046	0,0%	100,0%	26,2%
Más de 600.000	5.408	0,0%	100,0%	7.265	0,0%	100,0%	34,3%
TOTAL	19.359.020	100%		19.480.560	100%		0,6%

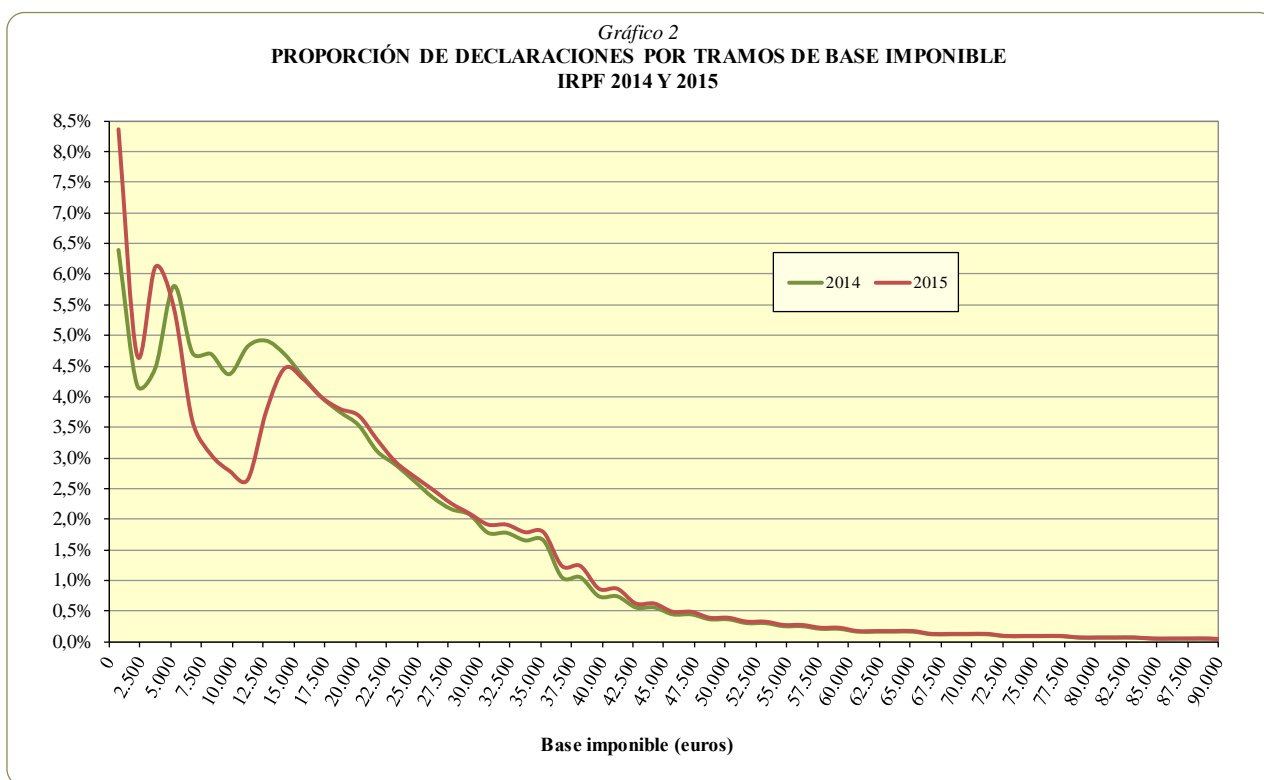
Fuente: AEAT

Otra de las conclusiones que se extrae de los datos recogidos en el Cuadro 3 consiste en que, en el periodo impositivo 2015, el 96,5% de los contribuyentes tuvo una base imponible inferior a 60.000 euros.

Dadas las variaciones que se observan entre las distribuciones de los ejercicios 2014 y 2015, se puede afirmar que entre ambos ejercicios se produjo un ligero trasvase de contribuyentes hacia tramos de bases imponibles más elevadas, con excepción de los tramos de bases imponibles inferiores a 4.500 euros, cuyos contribuyentes tuvieron un mayor peso relativo en 2015 que en 2014.

Así, en 2014, la proporción de contribuyentes con bases imponibles hasta 4.500 euros fue del 17,3% (el 22,6% en 2015), la de aquellos con bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 16.500 euros fue del 38,3% (el 30,1% en 2015), la de contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 16.500 y 60.000 euros del 41,2% (el 43,7% en 2015) y la de los contribuyentes en los que el importe de esa magnitud era superior a 60.000 euros, del 3,1% (el 3,5% en 2015).

La información recogida en el Cuadro 3 se representa en el Gráfico 2 utilizando funciones de distribución de frecuencias relativas sin acumular. Estas funciones, al estar basadas en la proporción de declaraciones en cada intervalo de base imponible, permiten hacer comparaciones entre varios ejercicios, ya que son independientes del tamaño del colectivo de contribuyentes en cada uno de ellos.



En el Gráfico 2 se puede apreciar de forma clara la acumulación del número de declaraciones en los primeros tramos de la distribución y el escaso protagonismo que en este sentido tuvieron los intervalos de bases imponibles altas.

3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta

El Cuadro 4 y el Gráfico 3 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2015, si bien en aquel se incluyen igualmente los datos relativos a 2014.

<i>Cuadro 4</i>					
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2014 Y 2015					
Fuente de renta	2014		2015		Tasa de variación
	Número	% s/ total	Número	% s/ total	
1. Trabajo	16.422.017	84,8%	15.884.431	81,5%	-3,3%
2. Capital	-	-	-	-	-
Inmobiliario	1.990.479	10,3%	2.231.383	11,5%	12,1%
Mobiliario	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	96.277	0,5%	100.724	0,5%	4,6%
<i>Saldo positivo</i>	96.277	0,5%	100.724	0,5%	4,6%
<i>Saldo negativo</i>	1.685	0,0%	-	-	-
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	3.080	0,0%	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	12.823.546	66,2%	13.022.417	66,8%	1,6%
<i>Saldo positivo</i>	-	-	-	-	-
<i>Saldo negativo</i>	2.565	0,0%	53.393	0,3%	1981,6%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	-	-	-	-	-
3. Actividades económicas	3.051.759	15,8%	3.093.955	15,9%	1,4%
Estimación directa	1.664.628	8,6%	1.745.335	9,0%	4,8%
Estimación objetiva	1.434.900	7,4%	1.394.439	7,2%	-2,8%
<i>Actividades agrarias</i>	982.821	5,1%	958.684	4,9%	-2,5%
<i>Resto de actividades</i>	475.417	2,5%	457.354	2,3%	-3,8%
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
Capital mobiliario	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	42.950	0,2%	39.225	0,2%	-8,7%
A integrar en base imponible del ahorro	46.211	0,2%	38.307	0,2%	-17,1%
Capital inmobiliario	449.009	2,3%	483.465	2,5%	7,7%
Actividades económicas	391.621	2,0%	378.696	1,9%	-3,3%
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	6.770.996	35,0%	6.984.242	35,9%	3,1%
AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	1.498	0,0%	697	0,0%	-53,5%
Transparencia fiscal internacional	122	0,0%	164	0,0%	34,4%
Derechos de imagen	201	0,0%	240	0,0%	19,4%
Participaciones en IIC ⁽³⁾ de paraísos fiscales	261	0,0%	209	0,0%	-19,9%
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	1.366.303	7,1%	737.107	3,8%	-46,1%
<i>Saldo positivo</i>	1.366.303	7,1%	737.107	3,8%	-46,1%
<i>Saldo negativo</i>	-	-	4.820	0,0%	-
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	1.298.645	6,7%	1.696.154	8,7%	30,6%
<i>Saldo positivo</i>	1.298.645	6,7%	1.696.154	8,7%	30,6%
<i>Saldo negativo</i>	11.317	0,1%	447.684	2,3%	3855,9%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	-	-	-	-	-
TOTAL DECLARACIONES	19.359.020	100%	19.480.560	100%	0,6%
Base imponible general	18.622.825	96,2%	18.247.757	93,7%	-2,0%
Base imponible del ahorro	12.366.020	63,9%	12.857.501	66,0%	4,0%

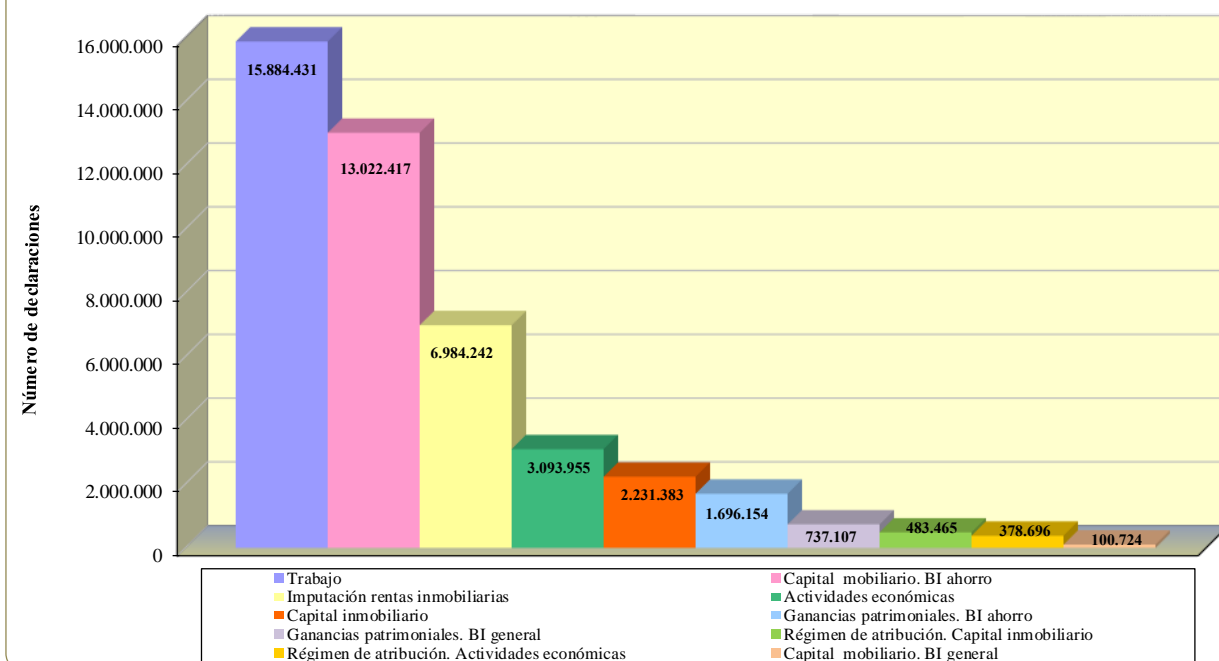
(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

(3) Instituciones de Inversión Colectiva.

Fuente: AEAT

Gráfico 3
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA.
IRPF 2015



3.1.4.1. Trabajo

En el ejercicio 2015 se consignaron rendimientos del trabajo en 15.884.431 declaraciones⁴, lo que supuso una disminución absoluta de 537.586 y relativa del 3,3% respecto a 2014. Esta disminución no se corresponde con el comportamiento favorable del empleo y del número de pensionistas en dicho año⁵, por lo que pudiera deberse al efecto de la reforma del impuesto que supuso, entre otros aspectos, la modificación de la reducción sobre los rendimientos del trabajo, que pasó a absorber la deducción en la cuota líquida por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, y el establecimiento de unos gastos deducibles de 2.000 euros con carácter general. Estas modificaciones se detallan más adelante, al analizar el comportamiento del importe de esta fuente de renta.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas en 2015 cayó 3,3 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio anterior, situándose en el 81,5%, el menor valor registrado desde 1993 (en ese ejercicio la participación fue del 81,4%). No obstante, ya desde 2009 se había venido observando una tendencia decreciente en el tamaño relativo de este colectivo de declarantes⁶, lo que supuso la ruptura de la senda creciente registrada en los ejercicios

⁴ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad distinta de cero en la casilla correspondiente al rendimiento neto reducido.

⁵ Según el INE, en 2015 el número de ocupados creció el 3% en media anual, como ya se indicó, y el número de pensionistas del Sistema de la Seguridad Social aumentó el 1%.

⁶ El peso relativo en 2009 fue del 86,7%, en 2010 del 86,6%, en 2011 del 86,1%, en 2012 del 85,3%, en 2013 del 85% y en 2014 del 84,8%.

precedentes⁷, con excepción de 2007, donde se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del cambio de ubicación de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

Dentro de la cifra de declaraciones con rentas del trabajo en 2015 estaban incluidas 2.398.424 declaraciones con retribuciones en especie y 615.897 declaraciones en las que se recogieron imputaciones de contribuciones a planes de pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores⁸. En el ejercicio 2014, las declaraciones con retribuciones en especie habían sido 2.198.659 y las que contenían imputaciones de contribuciones empresariales a planes de pensiones del sistema de empleo, 609.656, de donde resultan unos aumentos del 9,1 y 1% en 2015, respectivamente.

3.1.4.2. Capital

El número de declaraciones con rendimientos del **capital inmobiliario** en 2015 fue de 2.231.383⁴, lo que supuso un aumento absoluto de 240.904 y relativo del 12,1% respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. En este aumento incidió la supresión del coeficiente incrementado del 100% de la reducción sobre este tipo de rendimientos aplicable hasta 2014 cuando la edad del arrendatario estaba comprendida entre 18 y 30 años y obtenía unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas superiores al IPREM y la disminución del 40 al 30% de la reducción aplicable a los rendimientos generados en más de 2 años o calificados de irregulares. Como consecuencia, el peso relativo de estas declaraciones en 2015 se situó en el 11,5%, 1,2 puntos porcentuales más que en 2014, continuando así la tendencia creciente que se viene observando desde 2008⁹.

A partir de 2007, los rendimientos del **capital mobiliario** se clasifican en dos grupos: los que forman parte de la base imponible del ahorro y aquellos que se integran en la base imponible general¹⁰. La composición de ambas partes de la base imponible, la general y la del ahorro, se explica más adelante, en el apartado 3.2.3.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro fueron 13.022.417⁴, con un crecimiento absoluto de 198.871 y relativo del 1,6% en comparación con el ejercicio 2014. Dicho aumento provocó que el peso relativo de estas declaraciones subiera del 66,2% en 2014 al 66,8% en 2015, manteniendo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 14,7 puntos porcentuales por debajo de la participación

⁷ El peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo había venido creciendo desde 1999, año en que se situó en el 82,8%, hasta 2006, cuando alcanzó el 90,2%; en 2007 retrocedió hasta el 86,8% y volvió a crecer en 2008 hasta el 87%.

⁸ Excepto las contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia.

⁹ El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8% en 2008, del 8% en 2009, del 8,2% en 2010, del 8,5% en 2011, del 9,1% en 2012, del 9,7% en 2013 y del 10,3% en 2014.

¹⁰ Tal y como se explica más adelante, la primera integración de los rendimientos del capital mobiliario se lleva a cabo en las dos partes en las que se clasifica la renta: general y del ahorro. Posteriormente, a partir de dichas partes de la renta se obtienen la base imponible general y la base imponible del ahorro. En el modelo de declaración anual del impuesto no se cuantifican las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasa directamente a la determinación de la base imponible. Por ello, y para simplificar la redacción, se hace alusión a la integración en la base imponible, en lugar de en la renta.

relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores se registró un comportamiento contractivo en la participación relativa de estas declaraciones, de forma que en el quinquenio 2010-2014 perdió 17,3 puntos porcentuales (pasó de representar el 83,5% en 2010 al citado 66,2% en 2014).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general¹¹ en 2015 fueron 100.724⁴, lo que supuso un aumento absoluto de 4.447 y relativo del 4,6% en comparación con 2014. A pesar de dicho aumento, su peso relativo se mantuvo al nivel de 2014: el 0,5%.

3.1.4.3. Actividades económicas

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2015 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales totalizaron 3.093.955⁴, cifra superior en el 1,4% a la de 2014, lo que parece indicar una consolidación de su evolución positiva (en 2013 y 2014 también se produjeron crecimientos, del 0,7 y 1,8%, respectivamente), frente al comportamiento contractivo observado en años anteriores, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un ligero aumento del 0,1% (en 2012 la tasa fue del -0,3%, en 2010 del -1% y en 2009 del -2,8%). La participación relativa de estas declaraciones en 2015 fue del 15,9%, lo que supuso una décima porcentual más que en el ejercicio anterior.

El número de declaraciones en las que se utilizó el **método de estimación directa** en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en 2015 fue de 1.745.335⁴, produciéndose un aumento absoluto de 80.707 y relativo del 4,8% respecto al ejercicio precedente. El número de estas declaraciones mostró una tendencia creciente en el último quinquenio, con crecimientos cada vez más intensos hasta 2013 y similares en los tres últimos ejercicios (en 2011 aumentó el 1,2%, en 2012 el 1,6%, en 2013 el 4,9% y en 2014 el 4,8%).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al **método de estimación objetiva** ascendió a un total de 1.394.439⁴, lo que supuso 40.461 menos y un descenso del 2,8% en comparación con las presentadas por el ejercicio 2014. Este comportamiento está en línea con lo ocurrido en los años anteriores: en 2011 la tasa de variación fue del -0,9%, en 2012 del -2,1%, en 2013 del -3,8% y en 2014 del -1,7%.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2015 totalizó 958.684⁴ (24.137 menos y una tasa del -2,5% respecto a 2014), lo que representó el 4,9% del total de declaraciones presentadas y el 31% de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2015. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 457.354⁴ declaraciones, cifra que supuso un decrecimiento absoluto de 18.063 y relativo del 3,8% respecto a 2014.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad

¹¹ Previamente integrados en la parte general de la renta.

económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el Cuadro 4 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2015, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 66.802 declaraciones (70.433 declaraciones en 2014).

3.1.4.4. Régimen de atribución de rentas

En 2015, de acuerdo con la regulación del régimen especial de atribución de rentas, las rentas obtenidas por determinadas entidades¹² que no tenían la consideración de sujetos pasivos del IS, debían tributar en la imposición personal de sus partícipes: IRPF, IS o IRNR, según que los respectivos socios, comuneros o partícipes fuesen contribuyentes de uno u otro de dichos impuestos.

Los miembros de entidades en régimen de atribución de rentas que eran contribuyentes del IRPF en el ejercicio 2015 presentaron 39.225 declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general, 38.307 declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, 483.465 declaraciones con atribuciones de rendimientos inmobiliarios y 378.696 declaraciones con atribuciones de rentas de actividades económicas. En comparación con el ejercicio 2014, se produjeron unas tasas de variación del -8,7, -17,1, 7,7 y -3,3%, respectivamente.

3.1.4.5. Rentas imputadas

La imputación de rentas constituye un régimen especial de tributación cuya finalidad última consiste en lograr la plena identificación entre la base imponible y la capacidad económica del contribuyente, asegurando con ello la máxima eficacia en la aplicación de la progresividad del impuesto.

La materialización de las imputaciones de renta como categoría fiscal se realiza incorporando, por una parte, rentas que la LIRPF presume que se derivan de la titularidad de determinados bienes inmuebles urbanos y, por otra, haciendo tributar al contribuyente socio o partícipe por las rentas obtenidas a través de sociedades interpuestas.

En el ejercicio 2015, el Título X de la LIRPF, relativo a los regímenes especiales, incluía las siguientes categorías de imputación de rentas:

- Imputación de *rentas inmobiliarias*. Estaba condicionada a que los inmuebles de los que dichas rentas presuntas derivasen cumpliesen los siguientes requisitos:
 - i) Que se tratase de bienes inmuebles urbanos, excluidos el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente, no afectos a actividades económicas o de inmuebles rústicos con construcciones que no resultasen indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales no afectas a actividades económicas.

¹² Herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyesen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición. Hasta 2014 también tributaban a través del régimen de atribución de rentas las sociedades civiles.

- ii) Que no constituyese la vivienda habitual del contribuyente (a estos efectos, formaban parte de la vivienda habitual del contribuyente las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con el inmueble hasta un máximo de dos).
- iii) Que no generasen rendimientos del capital inmobiliario (los derivados del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre bienes inmuebles).
- iv) Que no se tratase de suelo no edificado, inmuebles en construcción ni de inmuebles que, por razones urbanísticas, no fueran susceptibles de uso.

La determinación de la renta imputable se realizaba mediante la aplicación de un coeficiente sobre el valor catastral del inmueble, que era del 2% con carácter general y del 1,1% para aquellos inmuebles cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general con efectos a partir del 1 de enero de 1994, así como para los inmuebles que, a la fecha de devengo del impuesto, carecieran de valor catastral o este no hubiera sido notificado a su titular¹³. En los supuestos de derechos reales de aprovechamientos por turnos sobre bienes inmuebles, la renta imputada se determinaba aplicando el coeficiente del 2 o 1,1%, según procediese, al resultado de prorratear el valor catastral en función de la duración anual del período de aprovechamiento, siempre que dicho período fuese igual o superior a dos semanas por año¹⁴.

- Imputación de rentas en el *régimen de transparencia fiscal internacional*. Se imputaba la renta positiva obtenida por cualquier entidad no residente en territorio español, en cuanto que dicha renta perteneciese a alguna de las clases de las que se enumeran más adelante, el grado de participación en la entidad no residente fuese igual o superior al 50% y, además, el impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IS satisfecho por la entidad no residente participada por razón de las rentas que deban incluirse, hubiese sido inferior al 75% de la tributación que correspondería a esas mismas rentas en el IS español. Solo existía obligación de imputar las rentas positivas obtenidas en territorio español que proviniesen de las siguientes fuentes:
 - a) De la titularidad de bienes inmuebles o de derechos reales que recayesen sobre ellos, salvo que estuviesen afectos a una actividad económica o cedidos en uso a otras entidades no residentes, pertenecientes al mismo grupo de sociedades de la titular.
 - b) Participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad y cesión a terceros de capitales propios.
 - c) Actividades crediticias, financieras, aseguradoras y de prestación de servicios, excepto los relacionados directamente con actividades de exportación, realizadas con personas o entidades vinculadas residentes en territorio español, en cuanto determinasen gastos fiscalmente deducibles en dichas personas o entidades residentes.

¹³ En este caso, el coeficiente del 1,1% se aplicaba sobre el 50% del valor por el que debían computarse a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, IP). De acuerdo con la regulación de ese impuesto, dicho valor era el mayor de los dos siguientes:

- El precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble.
- El valor del inmueble comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¹⁴ Si el período de aprovechamiento no excedía de dos semanas por año, no procedía la imputación de renta inmobiliaria.

- d) Transmisiones de los bienes y derechos referidos en las letras a) y b) anteriores, que generasen ganancias y pérdidas patrimoniales.
- Imputación de rentas por la *cesión de derechos de imagen*. Las cantidades que hubiese percibido directamente el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se hubiesen percibido por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debía imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.
 - Imputación de rentas por socios o partícipes de las *IIC constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales*. La renta que cada año debía imputarse venía dada por la diferencia positiva entre el valor liquidativo de la participación al día de cierre del período impositivo y su valor de adquisición al inicio del citado período. A estos efectos, se presumía, salvo prueba en contrario, que esta diferencia era el 15% del valor de adquisición de la acción o participación.

Por otra parte, a partir de 2015, en el Capítulo II del Título VII de la LIS relativo al régimen tributario especial de las *agrupaciones de interés económico (en adelante, AIE)* y las *uniones temporales de empresas (en adelante, UTE)*, se establece que se imputaran a los socios residentes en territorio español las bases imponibles, positivas o negativas, obtenidas por las mencionadas entidades, así como las deducciones y bonificaciones en la cuota a que tuvieran derecho y las retenciones e ingresos a cuenta que se les hubiesen realizado

De las declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2015, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 6.984.242 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 35,9% en el total de declaraciones presentadas, 9 décimas porcentuales más que el año precedente, y un incremento absoluto de 213.246 y relativo del 3,1%, respecto al ejercicio anterior. La participación relativa del número de declaraciones con estas rentas en el total de declaraciones ha venido experimentando un crecimiento sostenido en los últimos años: en 2011 tuvo una representación del 31,1%, en 2012 del 32,6%, en 2013 del 33,8% y en 2014 del 35%.

También tuvieron cierta relevancia cuantitativa las declaraciones con imputaciones de renta de AIE y UTE, cuyo número fue de 697 en 2015, lo que supuso un descenso del 53,5% respecto al ejercicio anterior (1.498).

Las declaraciones que contenían imputaciones de renta derivadas de la cesión de derechos de imagen fueron 240, aquellas con rentas imputadas procedentes de la participación en IIC de paraísos fiscales, 209 y las que incluían rentas provenientes de entidades acogidas al régimen de transparencia fiscal internacional, 164 (201, 261 y 122, respectivamente, en el ejercicio 2014).

3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

En 2015, el número de declaraciones con un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio e integrable en la base imponible general fue de 737.107, lo que representó

el 3,8% del total de declaraciones, 3,3 puntos porcentuales menos que en 2014, y supuso una caída del 46,1% en comparación con el ejercicio anterior. Las declaraciones con saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general en 2015 fueron 4.820, no pudiéndose en este caso realizar una comparación con 2014, ya que en dicho ejercicio ese saldo negativo podía proceder de dos partidas diferentes del modelo de declaración.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro aumentaron el 30,6%, situándose en 1.696.154 (397.509 más que en 2014). Esta cifra supuso una participación relativa del 8,7% en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2015, 2 puntos por encima de la del año precedente (6,7%). Por su parte, las declaraciones de 2015 en las que el saldo neto de dichas rentas era de signo negativo fueron 447.684, cifra notablemente superior a la de 2014 (11.317).

La intensa caída del número de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general y el fuerte aumento de las que contenían ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible del ahorro (tasas del -46,1 y 30,6%, respectivamente), se explican, fundamentalmente, por el hecho de que en 2015 volvieron a integrarse en la renta del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales puestas de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales, cualquiera que fuese el periodo de generación, desapareciendo la distinción que existió durante los ejercicios 2013 y 2014 entre las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior a un año, que se integraban en la base imponible general, o superior a un año, que se incluían en la base imponible del ahorro.

3.2. RENTA, BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

3.2.1. Etapas previas al cálculo de la cuota del impuesto en 2015

En el ejercicio 2015, la liquidación del impuesto comprendía, antes de determinar la cuota, las siguientes fases:

- a) Cuantificación de la renta obtenida por el contribuyente en el período impositivo, clasificándola en dos grupos: renta general y renta del ahorro.
- b) Obtención de la base imponible como el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas del contribuyente. Atendiendo a la clasificación de la renta, la base imponible se dividía en dos partes: general y del ahorro.
- c) Determinación de la base liquidable del contribuyente, integrada por la base liquidable general y la base liquidable del ahorro, resultado de minorar las bases imponibles general y del ahorro, respectivamente, en las reducciones previstas en la LIRPF para cada una de ellas.

3.2.2. Composición de la renta sometida a gravamen

Para determinar la renta sometida a gravamen por el IRPF en 2015, se procedía de la siguiente forma:

- En primer lugar, las rentas se calificaban y cuantificaban con arreglo a su origen. Los rendimientos netos se obtenían por diferencia entre los ingresos computables y los gastos deducibles, mientras que las ganancias patrimoniales se determinaban, con carácter general, por la diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición. Por su parte, las imputaciones de renta se cuantificaban aplicando directamente los criterios y reglas establecidas legalmente.
- Posteriormente, se aplicaban las reducciones sobre el rendimiento íntegro o neto que, en su caso, correspondiesen para cada una de las fuentes de renta.

La **parte general** de la renta gravable se componía de los siguientes elementos:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital inmobiliario.
- c) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no fuese el autor, de la propiedad industrial que no se encontrase afecta a actividades económicas realizadas por el contribuyente, de la prestación de asistencia técnica (salvo que esta tuviese lugar en el ámbito de una actividad económica), del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos que no constituyesen actividades económicas, de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización (salvo que esta cesión tuviese lugar en el ámbito de una actividad económica) y de la cesión a terceros de capitales propios en la parte correspondiente al exceso del importe de los capitales propios cedidos a una entidad vinculada respecto del resultado de multiplicar por 3 el importe que corresponda al contribuyente de los fondos propios de esta última.
- d) Rendimientos derivados del ejercicio de actividades económicas.

- e) Imputaciones de rentas inmobiliarias, en el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen, por la tributación de los socios o partícipes de IIC constituidas en paraísos fiscales, de AIE y de UTE.
- f) Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales¹⁵.
- g) Atribuciones de rentas (del capital inmobiliario y mobiliario, de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales).

La **renta del ahorro** sujeta a gravamen en el ejercicio 2015 estaba constituida por los siguientes componentes o fuentes:

- a) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, los obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios (excepto los procedentes de entidades vinculadas con el contribuyente, que formaban parte de la renta general), los procedentes de operaciones de capitalización, de contratos de seguros de vida o invalidez, y de rentas derivadas de la imposición de capitales.
- b) Ganancias y pérdidas patrimoniales que se pusieran de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales, con independencia del periodo de generación¹⁶.
- c) Atribuciones de rentas (del capital mobiliario).

En el modelo de declaración anual del IRPF para el ejercicio 2015 no se recogía la cuantificación de las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasaba directamente a la determinación de la base imponible. Dado que el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este apartado se basa en los datos estadísticos obtenidos a partir de la explotación de los datos incluidos en las declaraciones anuales, se ha considerado conveniente seguir el esquema de liquidación del impuesto en los términos contenidos en dichas declaraciones, por lo que el estudio de cada una de las fuentes de renta se lleva a cabo en el siguiente apartado, referente a la base imponible.

3.2.3. Composición de la base imponible

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2015, la base imponible del IRPF era el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas de los contribuyentes. La integración y compensación de las rentas se efectuó dentro de cada uno de los grupos o partes en que se clasificaban: general y del ahorro, sin que pudiese efectuar integración o compensación alguna entre las rentas comprendidas en grupos diferentes. La base imponible, al igual que la renta, se dividía en dos grupos: general y del ahorro.

¹⁵ En 2013 y 2014 también se integraban en la renta general las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales cuando estos se hubiesen adquirido o mejorado con una antelación inferior o igual a un año a la fecha de transmisión, así como las procedentes de la transmisión de derechos de suscripción correspondientes a valores adquiridos con dicha antelación.

¹⁶ En 2013 y 2014 solo se integraban en la renta del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales puestas de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos o de mejoras realizadas en los mismos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión o procedentes de derechos de suscripción correspondientes a valores adquiridos con dicha antelación.

La **base imponible general** en 2015 se componía de los siguientes factores:

- a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí, sin limitación alguna, los rendimientos netos que integraban la renta general (del trabajo, del capital inmobiliario, del capital mobiliario en los términos anteriormente comentados y de actividades económicas) y las imputaciones de renta (inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de IIC constituidas en paraísos fiscales, de AIE y de UTE), correspondientes al propio periodo impositivo.

El saldo de esta integración y compensación podía tener signo positivo o negativo. El saldo positivo se integraba en la base imponible general y el negativo se compensaba con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales obtenidas, en su caso, en el propio periodo. Si tras dicha compensación aún restase saldo negativo, este se integraba con tal signo en la base imponible general.

- b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar exclusivamente entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivasen de transmisiones de elementos patrimoniales.

Si el resultado de esta integración y compensación fuese negativo, su importe se compensaba con el saldo positivo que se hubiese obtenido en el apartado a) anterior en el mismo periodo impositivo, con el límite máximo del 25% de dicho saldo positivo (el 10% en 2014). Si, tras dicha compensación aún hubiera quedado saldo negativo, su importe se podía compensar en los 4 ejercicios siguientes, en primer lugar, con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de este mismo grupo que, en su caso, se obtuviesen y, en segundo y último lugar, con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de renta, una vez minorado dicho saldo por la compensación del saldo negativo, si lo hubiere, de ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas en el ejercicio.

- c) Las compensaciones de partidas negativas pendientes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2015, estas partidas negativas podían ser:

- c.1) Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012 (en esos años solo estas ganancias y pérdidas patrimoniales se integraban en la base imponible general).

Estos saldos se compensaban en la forma antes indicada para la compensación del saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales.

- c.2) Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a 2013 y 2014 (tanto las no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales como aquellas derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con una antelación igual o inferior a un año).

Para compensar estos saldos negativos había que diferenciar entre:

- La parte no procedente de transmisiones patrimoniales, que se compensaba de forma idéntica a la de los saldos del apartado c.1) anterior.
- La parte derivada de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior a un año, que se compensaba con el saldo positivo, obtenido en el propio

ejercicio, de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro, según el procedimiento que se comenta más adelante

En todo caso, la compensación de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales procedentes de 2015 y de ejercicios anteriores no podía exceder conjuntamente del 25% del saldo positivo de rendimientos e imputaciones de rentas antes de dichas compensaciones.

La **base imponible del ahorro** en 2015 tenía los siguientes componentes:

- a) El saldo positivo resultante de la integración y compensación, exclusivamente entre sí, de los rendimientos del capital mobiliario integrantes de la renta del ahorro.

Si como resultado de dicha integración y compensación se hubiese obtenido un saldo negativo, su importe podía compensarse con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenido en 2015, con el límite del 10% de dicho saldo. Si tras dicha compensación quedase aún saldo negativo, su importe se podía compensar en los cuatro ejercicios siguientes en la misma forma.

- b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar, exclusivamente entre sí, las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenidas en 2015.

El saldo negativo que hubiese podido obtenerse como resultado de dicha integración y compensación podía compensarse con el saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario integrantes de la base imponible del ahorro obtenido en el mismo periodo impositivo, con el límite del 10% de dicho saldo positivo. Si tras dicha compensación quedase aún saldo negativo, su importe se podía compensar en los cuatro ejercicios siguientes en la misma forma.

- c) Las compensaciones de partidas negativas pendientes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2015, estas partidas negativas únicamente pudieron ser los saldos negativos de rendimientos del capital mobiliario y los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014 a integrar en la base imponible del ahorro¹⁷. La compensación de dichos saldos netos negativos en 2015 se llevó a cabo de la siguiente manera:

- Los saldos negativos de rendimientos del capital mobiliario de 2011 a 2014 se compensaban con el saldo positivo de idénticos rendimientos obtenidos en 2015, hasta el importe del saldo positivo.
- Los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2011 a 2014, cualquiera que fuese su periodo de permanencia, se compensaban con el saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenido en el propio ejercicio, hasta el importe de dicho saldo positivo.

¹⁷ Respecto a los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales, ha de tenerse en cuenta que los procedentes de los ejercicios 2013 y 2014 eran el resultado de integrar y compensar entre sí, en cada uno de estos ejercicios, las ganancias y pérdidas obtenidas de transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de su transmisión.

d) La compensación de los saldos negativos que procediesen de rendimientos del capital mobiliario negativos derivados de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes¹⁸, o bien de valores recibidos en sustitución de estos, obtenidos en los períodos impositivos 2011, 2012, 2013 y 2014. Esta compensación se realizaba como se indica a continuación:

- Los rendimientos del capital mobiliario negativos se compensaban, en primer lugar, con el saldo positivo de rendimientos del capital mobiliario correspondientes al ejercicio 2015, una vez minorado dicho saldo por la compensación del saldo negativo, si lo hubiere, de pérdidas y ganancias patrimoniales obtenidas en 2015. Si tras esta compensación quedase algún resto, este se podía compensar con el saldo positivo de las ganancias derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales puestas de manifiesto en 2015 y hasta su importe.
- Las pérdidas patrimoniales se podían compensar, en primer lugar, con el saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales del ejercicio 2015, una vez minorado dicho saldo por la compensación del saldo negativo, si lo hubiera, de rendimientos del capital mobiliario obtenido en 2015. El resto no compensado se podía compensar con el saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario correspondiente a 2015, hasta la cuantía máxima del importe de dicho saldo positivo.

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2015 fue de 364.454 millones de euros (el 92,9% del total) y el de la base imponible del ahorro de 27.766 millones de euros (el restante 7,1%), con unas tasas de variación del 4,2 y 10,5%, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes al periodo impositivo 2014. El aumento de la base imponible general fue el resultado del comportamiento expansivo de la mayoría de sus componentes, en especial de las rentas del trabajo. Por su parte, el crecimiento de la base imponible del ahorro se debió exclusivamente al aumento del saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que conformaron dicha magnitud.

La suma de las partes general y del ahorro dio como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2015, cuyo importe ascendió a 392.220 millones de euros, cifra superior en el 4,6% a la de 2014. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2015 resultó ser de 20.134 euros, lo que supuso un aumento del 3,9% respecto a la cuantía media de 2014 (19.373 euros).

En el Cuadro 5 se recoge la evolución entre los ejercicios 2011 y 2015 de la base imponible total¹⁹.

¹⁸ Emitidas en las condiciones establecidas en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros (BOE de 28 de mayo).

¹⁹ Suma de sus partes general y del ahorro.

Cuadro 5
**EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE
IRPF 2011-2015**

Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2011	392.430,8	0,6%
2012	373.494,8	-4,8%
2013	369.950,3	-0,9%
2014	375.045,0	1,4%
2015	392.219,5	4,6%

Fuente: AEAT

En 2011 se produjo un leve aumento de la base imponible, propiciado por el notable crecimiento de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, con una tasa del 21,3%, y por la ligera recuperación de los rendimientos del trabajo, con una tasa del 0,5%. En 2012 la base imponible disminuyó el 4,8%, como consecuencia del comportamiento contractivo de prácticamente todos sus componentes, siendo especialmente relevante el descenso del 4,3% registrado en los rendimientos del trabajo. En 2013, se registró un descenso más moderado, del 0,9%, que se explica, sobre todo, por la caída menos intensa de los rendimientos del trabajo (tasa del -0,8%). En 2014 y 2015, las tasas de variación del importe de la base imponible volvieron a tener signo positivo, del 1,4 y 4,6%, respectivamente, por el crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia los registrados por los rendimientos del trabajo (el 1,1% en 2014 y el 3,3% en 2015), las actividades económicas (el 4,8% en 2014 y el 13% en 2015) y el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (el 37,4% en 2014 y el 29,6% en 2015).

En el Cuadro 6 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2015 por tramos de esa variable. Según se observa en dicho cuadro, el 80% de los contribuyentes del impuesto en 2015 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 47,5% del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 16,4% del total y aportaron el 31,9% de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 2,9% de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 11,2% de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,7% del total, aportaron el 9,4% del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 0,04% del total de declarantes, aportaron el 3,1% del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2015.

Cuadro 6							
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2015							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	677.396	3,5%	3,5%	-545,0	-0,1%	-0,1%	-805
0-1.500	1.629.205	8,4%	11,8%	210,6	0,1%	-0,1%	129
1.500-3.000	913.089	4,7%	16,5%	2.059,4	0,5%	0,4%	2.255
3.000-4.500	1.192.246	6,1%	22,6%	4.436,7	1,1%	1,6%	3.721
4.500-6.000	1.060.999	5,4%	28,1%	5.518,6	1,4%	3,0%	5.201
6.000-7.500	702.847	3,6%	31,7%	4.707,5	1,2%	4,2%	6.698
7.500-9.000	596.517	3,1%	34,8%	4.907,0	1,3%	5,4%	8.226
9.000-10.500	544.611	2,8%	37,6%	5.300,2	1,4%	6,8%	9.732
10.500-12.000	516.954	2,7%	40,2%	5.807,3	1,5%	8,3%	11.234
12.000-13.500	734.678	3,8%	44,0%	9.418,2	2,4%	10,7%	12.820
13.500-15.000	870.408	4,5%	48,5%	12.399,9	3,2%	13,8%	14.246
15.000-16.500	835.775	4,3%	52,7%	13.154,0	3,4%	17,2%	15.739
16.500-18.000	777.342	4,0%	56,7%	13.398,7	3,4%	20,6%	17.237
18.000-19.500	740.756	3,8%	60,5%	13.889,1	3,5%	24,1%	18.750
19.500-21.000	719.897	3,7%	64,2%	14.579,6	3,7%	27,9%	20.252
21.000-22.500	643.206	3,3%	67,5%	13.978,0	3,6%	31,4%	21.732
22.500-24.000	572.630	2,9%	70,5%	13.304,8	3,4%	34,8%	23.235
24.000-25.500	526.874	2,7%	73,2%	13.032,7	3,3%	38,1%	24.736
25.500-27.000	485.056	2,5%	75,7%	12.725,4	3,2%	41,4%	26.235
27.000-28.500	441.276	2,3%	77,9%	12.239,2	3,1%	44,5%	27.736
28.500-30.000	408.792	2,1%	80,0%	11.956,2	3,0%	47,5%	29.248
30.000-33.000	747.297	3,8%	83,9%	23.493,4	6,0%	53,5%	31.438
33.000-36.000	699.141	3,6%	87,5%	24.089,8	6,1%	59,7%	34.456
36.000-39.000	484.455	2,5%	89,9%	18.121,8	4,6%	64,3%	37.407
39.000-42.000	339.948	1,7%	91,7%	13.737,4	3,5%	67,8%	40.410
42.000-45.000	246.051	1,3%	93,0%	10.684,1	2,7%	70,5%	43.422
45.000-48.000	193.525	1,0%	93,9%	8.986,8	2,3%	72,8%	46.438
48.000-51.000	155.749	0,8%	94,7%	7.701,8	2,0%	74,8%	49.450
51.000-54.000	130.924	0,7%	95,4%	6.867,6	1,8%	76,5%	52.455
54.000-57.000	109.890	0,6%	96,0%	6.093,1	1,6%	78,1%	55.447
57.000-60.000	92.285	0,5%	96,5%	5.394,2	1,4%	79,5%	58.452
60.000-66.000	142.731	0,7%	97,2%	8.967,4	2,3%	81,7%	62.827
66.000-72.000	106.707	0,5%	97,7%	7.346,9	1,9%	83,6%	68.852
72.000-78.000	80.529	0,4%	98,1%	6.026,6	1,5%	85,2%	74.837
78.000-84.000	60.718	0,3%	98,5%	4.909,4	1,3%	86,4%	80.855
84.000-90.000	47.192	0,2%	98,7%	4.098,6	1,0%	87,5%	86.850
90.000-96.000	36.655	0,2%	98,9%	3.403,8	0,9%	88,3%	92.860
96.000-120.000	85.601	0,4%	99,3%	9.104,9	2,3%	90,6%	106.365
120.000-144.000	41.305	0,2%	99,5%	5.400,0	1,4%	92,0%	130.735
144.000-168.000	23.597	0,1%	99,7%	3.656,1	0,9%	92,9%	154.939
168.000-192.000	15.263	0,1%	99,7%	2.734,5	0,7%	93,6%	179.156
192.000-216.000	10.208	0,1%	99,8%	2.072,0	0,5%	94,2%	202.982
216.000-240.000	7.291	0,0%	99,8%	1.654,7	0,4%	94,6%	226.952
240.000-360.000	16.462	0,1%	99,9%	4.732,2	1,2%	95,8%	287.462
360.000-480.000	6.171	0,0%	99,9%	2.541,1	0,6%	96,5%	411.776
480.000-600.000	3.046	0,0%	100,0%	1.628,0	0,4%	96,9%	534.487
Más de 600.000	7.265	0,0%	100,0%	12.295,1	3,1%	100,0%	1.692.373
TOTAL	19.480.560	100%		392.219,5	100%		20.134

Fuente: AEAT

La composición de la base imponible del ejercicio 2015, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2014 se muestra en el Cuadro 7.

Cuadro 7						
COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2014 Y 2015						
Componente	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación
1. Trabajo	309.934,4	320.211,2	3,3%	18.873	20.159	6,8%
2. Capital	23.528,6	22.941,4	-2,5%	-	-	-
Inmobiliario	6.907,1	7.339,2	6,3%	3.470	3.289	-5,2%
Mobiliario	16.621,5	15.602,2	-6,1%	-	-	-
A integrar en base imponible general	256,3	283,4	10,5%	2.663	2.813	5,7%
Saldo positivo	264,5	283,4	7,1%	2.747	2.813	2,4%
Saldo negativo ⁽¹⁾	2,3	-	-	1.393	-	-
Compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	5,8	-	-	1.881	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	16.365,1	15.318,8	-6,4%	1.276	1.176	-7,8%
Saldo positivo	16.765,1	15.571,1	-7,1%	-	-	-
Saldo negativo ⁽¹⁾	3,8	13,4	255,3%	1.467	250	-82,9%
Compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	396,2	239,0	-39,7%	-	-	-
3. Actividades económicas	23.461,1	26.515,8	13,0%	7.688	8.570	11,5%
Estimación directa	15.965,7	19.198,7	20,2%	9.591	11.000	14,7%
Estimación objetiva	7.495,3	7.317,1	-2,4%	5.224	5.247	0,5%
Actividades agrarias	2.546,7	2.615,9	2,7%	2.591	2.729	5,3%
Resto de actividades	4.948,6	4.701,2	-5,0%	10.409	10.279	-1,2%
4. Régimen de atribución de rentas	4.390,7	4.770,0	8,6%	-	-	-
Capital mobiliario	127,8	114,3	-10,6%	-	-	-
A integrar en base imponible general	92,5	82,4	-10,9%	2.154	2.102	-2,4%
A integrar en base imponible del ahorro	35,3	31,9	-9,7%	764	832	8,9%
Capital inmobiliario	1.162,8	1.225,4	5,4%	2.590	2.535	-2,1%
Actividades económicas	3.100,0	3.430,3	10,7%	7.916	9.058	14,4%
5. Rentas imputadas	3.469,7	4.486,8	29,3%	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	3.456,5	4.468,9	29,3%	510	640	25,3%
AIE ⁽²⁾ y UTE ⁽³⁾	3,0	0,6	-78,2%	1.974	925	-53,2%
Transparencia fiscal internacional	2,6	9,7	273,3%	21.296	59.138	177,7%
Derechos de imagen	1,4	1,9	30,7%	7.195	7.875	9,5%
Participaciones en IIC ⁽⁴⁾ de paraísos fiscales	6,2	5,7	-8,6%	23.764	27.120	14,1%
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	10.260,5	13.294,2	29,6%	-	-	-
A integrar en base imponible general	1.541,4	879,3	-43,0%	-	1.193	-
Saldo positivo	1.841,8	982,3	-46,7%	1.348	1.333	-1,1%
Saldo negativo	170,3	15,0	-91,2%	-	3.111	-
Compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	130,1	88,0	-32,4%	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	8.719,1	12.414,9	42,4%	-	7.319	-
Saldo positivo	9.467,8	13.397,6	41,5%	7.290	7.899	8,3%
Saldo negativo	22,6	104,7	363,3%	1.998	234	-88,3%
Compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	726,0	877,9	20,9%	-	-	-
7. BASE IMPONIBLE [(7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)]	375.045,0	392.219,5	4,6%	19.373	20.134	3,9%
GENERAL	349.925,4	364.453,8	4,2%	18.790	19.973	6,3%
DEL AHORRO	25.119,6	27.765,7	10,5%	2.031	2.159	6,3%

(1) Procedente, exclusivamente, de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes. En el modelo de declaración de 2015, en la base imponible general, no se diferenciaban los rendimientos negativos del resto.

(2) Agrupaciones de interés económico.

(3) Uniones temporales de empresas.

(4) Instituciones de inversión colectiva.

Fuente: AEAT

En los siguientes apartados se examina cual fue la aportación de cada uno de los componentes de la base imponible del período impositivo 2015.

3.2.3.1. Trabajo

En 2015, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el Cuadro 7 y también más adelante, en el Cuadro 20 y en el Gráfico 5. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 320.211 millones de euros, esto es, el 81,6% de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 20.159 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2014 resultan unos aumentos del 3,3 y 6,8%, respectivamente.

En el Cuadro 8 se recoge el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada uno de los componentes de los rendimientos del trabajo en el ejercicio 2015.

<i>Cuadro 8</i>			
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. IRPF 2015			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos computables	17.573.320	393.321,5	22.382
<i>Retribuciones dinerarias</i>	<i>17.564.458</i>	<i>390.920,7</i>	<i>22.256</i>
<i>Retribuciones en especie</i>	<i>2.398.424</i>	<i>3.054,8</i>	<i>1.274</i>
<i>Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social</i>	<i>-</i>	<i>903,5</i>	<i>-</i>
<i>Seguros colectivos de dependencia</i>	<i>1.871</i>	<i>1,3</i>	<i>687</i>
<i>Otros</i>	<i>615.897</i>	<i>902,3</i>	<i>1.465</i>
<i>Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados</i>	<i>1.436</i>	<i>0,7</i>	<i>483</i>
<i>Reducciones especiales (art. 18, apart. 2 y 3 y D.T. 11ª, 12ª y 25ª LIRPF)</i>	<i>282.334</i>	<i>1.558,2</i>	<i>5.519</i>
Gastos deducibles	-	19.205,7	-
<i>Cotizaciones sociales y derechos pasivos</i>	<i>12.793.088</i>	<i>18.813,6</i>	<i>1.471</i>
<i>Cuotas satisfechas a sindicatos</i>	<i>1.786.224</i>	<i>230,7</i>	<i>129</i>
<i>Cuotas satisfechas a colegios profesionales</i>	<i>587.188</i>	<i>148,0</i>	<i>252</i>
<i>Defensa jurídica</i>	<i>54.369</i>	<i>13,5</i>	<i>249</i>
Rendimiento neto previo	17.590.171	374.115,8	21.268
<i>Otros gastos deducibles</i>	<i>17.561.000</i>	<i>34.550,4</i>	<i>1.967</i>
<i>Incremento para desempleados por traslado de residencia</i>	<i>20.074</i>	<i>38,9</i>	<i>1.939</i>
<i>Incremento para trabajadores activos con discapacidad</i>	<i>277.516</i>	<i>1.076,7</i>	<i>3.880</i>
Rendimiento neto	17.052.398	338.449,8	19.848
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo:			
<i>Cuantía aplicable con carácter general</i>	<i>6.250.104</i>	<i>18.238,5</i>	<i>2.918</i>
<i>Incremento por movilidad geográfica (D.T. 6ª LIRPF)</i>	<i>16.808</i>	<i>44,9</i>	<i>2.673</i>
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	15.884.431	320.211,2	20.159

Fuente: AEAT

Dentro de las rentas del trabajo, las **retribuciones dinerarias** supusieron 390.921 millones de euros, lo que supuso un aumento del 3% en comparación con 2014, como resultado de un incremento del 0,7% del colectivo afectado y de un avance del 2,4% de la cuantía media.

El importe de las **retribuciones en especie** en el ejercicio 2015 fue de 3.055 millones de euros, produciéndose un incremento del 17,2% respecto a 2014. También en este caso, el aumento se debió a los incrementos tanto del número de declarantes que percibieron este tipo de retribuciones como de su cuantía media, con unas tasas del 9,1% y 7,5%, respectivamente.

La cuantía de las **contribuciones empresariales a sistemas de previsión social** (planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social) imputadas a los trabajadores registró un avance del 1,4% en 2015, situándose en 904 millones de euros (891 millones de euros en 2014)²⁰. Dentro de dicha cifra se recogen 1,3 millones de euros correspondientes a contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia, que fueron imputadas en 1.871 declaraciones (1,2 millones de euros y 1.507 declaraciones en 2014).

En el Cuadro 9 se muestra la distribución por tramos de base imponible de la totalidad de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social en el ejercicio 2015, con la excepción de las realizadas a seguros colectivos de dependencia.

Según se recoge en dicho cuadro, algo más de la mitad de los contribuyentes con imputaciones de contribuciones a sistemas de previsión social (excluidos los seguros colectivos de dependencia), concretamente el 52,2% (el 54,9% en 2014), declararon bases imponibles iguales o inferiores a 42.000 euros anuales. No obstante, las imputaciones correspondientes a este colectivo de declarantes representaron solo el 26,9% de su importe global (el 29,7% en 2014).

Las contribuciones se concentraron sobre todo en los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 144.000 euros; entre estos intervalos se encontraba el 82,9% del importe total de estas contribuciones imputadas en 2015 (el 79,9% en 2014), correspondiente al 73,8% de los contribuyentes que computaron estas imputaciones entre sus rentas del trabajo en dicho año (el 70,6% en 2014).

Los contribuyentes con bases imponibles superiores a 144.000 euros representaron tan solo el 2,3% de los declarantes de estas contribuciones empresariales y aportaron el 6,5% de su importe total en 2015 (el 2 y 7%, respectivamente, en 2014).

Destacan las elevadas cuantías medias de los últimos intervalos de la distribución. Así, por ejemplo, la contribución media correspondiente a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros fue de 4.454 euros en 2015 (6.212 euros en 2014), cifra muy superior a la media global en dicho año, 1.465 euros (1.459 euros en 2014).

²⁰ Estas contribuciones empresariales se imputaron a los trabajadores como rendimientos del trabajo y, a su vez, redujeron su base imponible, con lo cual tuvieron un efecto neutro en la carga impositiva de los contribuyentes, es decir, no fueron objeto de gravamen.

Cuadro 9

DISTRIBUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES*, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	314	0,1%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	751
0-1.500	1.483	0,2%	0,3%	1,8	0,2%	0,2%	1.247
1.500-3.000	1.144	0,2%	0,5%	1,7	0,2%	0,4%	1.488
3.000-4.500	1.536	0,2%	0,7%	2,2	0,2%	0,7%	1.433
4.500-6.000	1.746	0,3%	1,0%	2,4	0,3%	0,9%	1.387
6.000-7.500	1.292	0,2%	1,2%	1,6	0,2%	1,1%	1.221
7.500-9.000	1.404	0,2%	1,4%	1,4	0,2%	1,3%	1.016
9.000-10.500	1.491	0,2%	1,7%	1,5	0,2%	1,4%	1.033
10.500-12.000	1.694	0,3%	2,0%	1,6	0,2%	1,6%	974
12.000-13.500	2.547	0,4%	2,4%	2,1	0,2%	1,9%	832
13.500-15.000	3.757	0,6%	3,0%	2,6	0,3%	2,1%	699
15.000-16.500	4.949	0,8%	3,8%	3,0	0,3%	2,5%	603
16.500-18.000	6.534	1,1%	4,9%	3,8	0,4%	2,9%	576
18.000-19.500	8.691	1,4%	6,3%	5,1	0,6%	3,5%	589
19.500-21.000	11.415	1,9%	8,1%	6,2	0,7%	4,1%	545
21.000-22.500	12.219	2,0%	10,1%	6,8	0,7%	4,9%	553
22.500-24.000	13.933	2,3%	12,4%	7,5	0,8%	5,7%	540
24.000-25.500	15.481	2,5%	14,9%	8,9	1,0%	6,7%	576
25.500-27.000	16.821	2,7%	17,6%	10,2	1,1%	7,8%	604
27.000-28.500	18.599	3,0%	20,6%	11,4	1,3%	9,1%	611
28.500-30.000	20.299	3,3%	23,9%	13,3	1,5%	10,6%	658
30.000-33.000	45.140	7,3%	31,3%	32,9	3,6%	14,2%	728
33.000-36.000	46.203	7,5%	38,8%	35,4	3,9%	18,2%	767
36.000-39.000	43.836	7,1%	45,9%	38,8	4,3%	22,5%	885
39.000-42.000	38.759	6,3%	52,2%	39,7	4,4%	26,9%	1.025
42.000-45.000	34.220	5,6%	57,7%	40,3	4,5%	31,3%	1.179
45.000-48.000	30.720	5,0%	62,7%	41,8	4,6%	36,0%	1.362
48.000-51.000	27.025	4,4%	67,1%	41,8	4,6%	40,6%	1.545
51.000-54.000	24.370	4,0%	71,1%	41,9	4,6%	45,2%	1.719
54.000-57.000	20.729	3,4%	74,4%	38,8	4,3%	49,5%	1.870
57.000-60.000	18.274	3,0%	77,4%	36,6	4,1%	53,6%	2.003
60.000-66.000	29.701	4,8%	82,2%	66,0	7,3%	60,9%	2.223
66.000-72.000	22.844	3,7%	85,9%	56,1	6,2%	67,1%	2.456
72.000-78.000	16.871	2,7%	88,7%	46,5	5,2%	72,3%	2.756
78.000-84.000	13.022	2,1%	90,8%	39,5	4,4%	76,7%	3.030
84.000-90.000	9.960	1,6%	92,4%	32,5	3,6%	80,3%	3.268
90.000-96.000	7.557	1,2%	93,6%	25,8	2,9%	83,1%	3.413
96.000-120.000	17.458	2,8%	96,5%	64,1	7,1%	90,2%	3.671
120.000-144.000	7.752	1,3%	97,7%	29,7	3,3%	93,5%	3.832
144.000-168.000	4.294	0,7%	98,4%	17,0	1,9%	95,4%	3.964
168.000-192.000	2.709	0,4%	98,8%	10,9	1,2%	96,6%	4.027
192.000-216.000	1.734	0,3%	99,1%	7,6	0,8%	97,4%	4.372
216.000-240.000	1.168	0,2%	99,3%	5,0	0,6%	98,0%	4.267
240.000-360.000	2.444	0,4%	99,7%	10,5	1,2%	99,2%	4.308
360.000-480.000	766	0,1%	99,8%	3,3	0,4%	99,5%	4.269
480.000-600.000	329	0,1%	99,9%	1,3	0,1%	99,7%	3.907
Más de 600.000	663	0,1%	100,0%	3,0	0,3%	100,0%	4.454
TOTAL	615.897	100%		902,3	100%		1.465

(*) Excepto las contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia.

Fuente: AEAT

El régimen tributario especial establecido para las **aportaciones al patrimonio protegido de los discapacitados**, en vigor desde el 1 de enero de 2004, disponía que, para el titular del patrimonio, las aportaciones recibidas tenían la consideración fiscal de rendimientos del trabajo en los siguientes términos y condiciones:

- i) Si los aportantes eran contribuyentes del IRPF, hasta el importe de 10.000 euros anuales por cada aportante y 24.250 euros anuales para el conjunto de todos los aportantes.
- ii) Si los aportantes eran sujetos pasivos del IS, las aportaciones tenían la consideración de rendimientos del trabajo siempre que hubiesen sido un gasto deducible en dicho impuesto, con el límite de 10.000 euros anuales, siendo este tope independiente de los anteriores.

No obstante, la integración en la base imponible del titular del patrimonio protegido había de efectuarse por el importe en que la suma de tales rendimientos del trabajo y, en su caso, las prestaciones percibidas en forma de renta correspondientes a las aportaciones a instrumentos de previsión social constituidos a su favor, excediese de tres veces el IPREM. Como ya se indicó en el Capítulo 2 relativo a los cambios normativos, el IPREM para el año 2015 se fijó en 7.455,14 euros, por lo que el límite a tener en cuenta fue de 22.365,42 euros (idéntica cantidad en 2014).

Este régimen tributario dio lugar a que en el ejercicio 2015 se incluyera entre los rendimientos del trabajo de los contribuyentes titulares de patrimonios protegidos, un importe total de 0,7 millones de euros, correspondiente a 1.436 declaraciones (1 millón de euros y 3.323 declaraciones en 2014).

Las **reducciones especiales** sobre los rendimientos íntegros del trabajo vigentes en el ejercicio 2015 eran las siguientes:

- a) Reducción del 30% (40% en 2014) en el caso de rendimientos generados en un período superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo²¹, siempre que se hubiesen imputado únicamente al período impositivo 2015 y que, como novedad en 2015, en los cinco periodos impositivos anteriores a aquel en el que fuesen exigibles estos rendimientos, el contribuyente no hubiese obtenido otros rendimientos con periodo de generación

²¹ El artículo 12 del RIRPF establecía que, a efectos de esta reducción, se consideraban rendimientos del trabajo obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, exclusivamente, los siguientes, siempre que se imputasen en un único período impositivo:

- Las cantidades satisfechas por la empresa a sus empleados con motivo del traslado a otro centro de trabajo que excediesen de las cantidades exentas por dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia.
- Las indemnizaciones derivadas de los regímenes públicos de Seguridad Social o Clases Pasivas, así como las prestaciones satisfechas por colegios de huérfanos e instituciones similares, en los supuestos de lesiones no invalidantes.
- Las prestaciones satisfechas por lesiones no invalidantes o incapacidad permanente por empresas o entes públicos.
- Las prestaciones por fallecimiento y los gastos de sepelio y entierro que excediesen del límite exento.
- Las cantidades satisfechas en compensación o reparación de complementos salariales, pensiones o anualidades de duración indefinida o por la modificación de las condiciones de trabajo.
- Las cantidades satisfechas por la empresa a los trabajadores por la resolución de mutuo acuerdo de la relación laboral.
- Los premios literarios, artísticos o científicos no exentos.

superior a dos años a los que hubiese aplicado esta reducción²². La cuantía del rendimiento íntegro sobre la que se aplicaba esta reducción no podía superar el importe de 300.000 euros anuales²³ (artículo 18.2 de la LIRPF).

En el caso de rendimientos del trabajo con periodo de generación superior a dos años o irregulares, derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación de administradores y miembros de consejos de administración, cuyo importe fuese superior a 700.000 euros e igual o inferior a 1 millón de euros, la reducción del 30% se aplicaba sobre la cantidad resultante de minorar 300.000 euros en la diferencia entre la cuantía del rendimiento y 700.000 euros. Si el importe de estos rendimientos era superior a 1 millón de euros, no se aplicaba la mencionada reducción del 30% (artículo 18.2 de la LIRPF)²⁴.

- b) Reducción del 30% (el 40% en 2014) sobre las prestaciones en forma de capital percibidas en un pago único en concepto de pensiones y haberes pasivos procedentes de los regímenes públicos de la Seguridad Social y Clases Pasivas y demás prestaciones públicas como consecuencia de situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, o similares, o por prestaciones percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de colegios de huérfanos y entidades similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación²⁵ (artículo 18.3 de la LIRPF).

Además de las dos reducciones anteriores, en 2015 también se aplicaban las siguientes en régimen transitorio²⁶:

- Reducción del 40 o 50% de los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de capital procedentes de planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, derivadas de contingencias acaecidas antes del 1 de enero de 2007, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación. El coeficiente de la reducción era del 40% con carácter general y también para las prestaciones por invalidez, independientemente del tiempo transcurrido desde la primera aportación, y del 50% para las prestaciones percibidas por personas con discapacidad de los citados sistemas de previsión social constituidos a su favor. Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con posterioridad al 1 de enero de 2007, esta reducción solo resultaba aplicable a la parte correspondiente a las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 (disposición transitoria duodécima de la LIRPF).

²²No obstante, tratándose de rendimientos del trabajo derivados de la extinción de una relación laboral, la reducción se aplicaba con tres especialidades: se consideraba como período de generación el número de años de servicio del trabajador; los rendimientos se podían percibir de forma fraccionada; y el contribuyente podía aplicar la reducción aunque en el plazo de los cinco periodos impositivos anteriores hubiera obtenido otros rendimientos con periodo de generación igual a dos años a los que hubiera aplicado la reducción.

²³Este límite no era aplicable a aquellos rendimientos derivados de sistemas de previsión social.

²⁴ Según la disposición transitoria vigésimo quinta de la LIRPF, este límite no se aplicaba cuando los rendimientos derivasen de extinciones de relaciones laborales o mercantiles producidas con anterioridad a 1 de enero de 2013.

²⁵ Este plazo no resultaba exigible en las prestaciones por invalidez.

²⁶ Estas reducciones fueron suprimidas a partir de 2007, si bien a través de los regímenes transitorios, se respetaron los derechos adquiridos por los contribuyentes por las primas pagadas y las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006.

- Reducciones del 40 o 75% de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivadas de contratos de seguro colectivo que instrumentasen los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibieran, siempre que la jubilación se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando la jubilación se hubiese producido con posterioridad a dicha fecha, la reducción se podía aplicar siempre y cuando el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha (disposición transitoria undécima de la LIRPF).
- Reducción del 75% de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de los contratos de seguro colectivo a los que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando la declaración de invalidez absoluta y permanente o de gran invalidez se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando dicha declaración se hubiese producido con posterioridad a la citada fecha, la reducción se podía aplicar siempre que el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha. El coeficiente de reducción de este tipo de rendimientos era del 40% cuando no se tratase de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador (disposición transitoria undécima de la LIRPF).

No obstante, a partir del 1 de enero de 2015, la aplicación de las citadas reducciones del régimen transitorio se limita a las prestaciones en forma de capital percibidas en determinados plazos, que figuran detallados en el Capítulo 2 de cambios normativos.

En el ejercicio 2015, las mencionadas reducciones especiales se aplicaron en 282.334 declaraciones, el 5,6% menos que en el ejercicio anterior (299.047). Como consecuencia, el importe total consignado por estas reducciones disminuyó el 0,3%, situándose en 1.558 millones de euros (1.563 millones de euros en 2013). En la bajada en 2015 del número de declaraciones con estas reducciones incidió, sobre todo, la disminución del número de beneficiarios de prestaciones en forma de capital procedentes de planes de pensiones. Según se desprende de los informes estadísticos de 2014 y 2015 sobre instrumentos de previsión social complementaria, elaborados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) del Ministerio de Economía y Empresa (MINECO), el número de beneficiarios de prestaciones de planes de pensiones en forma de capital disminuyó el 2,7% en 2015, como consecuencia, fundamentalmente, del descenso que se produjo en los beneficiarios de prestaciones de jubilación (tasa del -2,1%). En el Cuadro 10 se puede apreciar la evolución de las percepciones en forma de capital en 2014 y 2015 derivadas de dicho instrumento de previsión social, desglosadas por contingencias cubiertas.

Cuadro 10
PRESTACIONES DE PLANES DE PENSIONES EN FORMA DE CAPITAL. AÑOS 2014 Y 2015

Contingencia	Número de beneficiarios			Importe total (millones de euros)			Media (euros)		
	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación
Jubilación	100.611	98.523	-2,1%	1.330	1.522	14,4%	13.219	15.448	16,9%
Incapacidad	15.842	15.871	0,2%	85	88	3,5%	5.365	5.545	3,3%
Fallecimiento	16.051	14.484	-9,8%	126	131	4,0%	7.850	9.044	15,2%
Dependencia	69	73	5,8%	1	1	0,0%	14.493	13.699	-5,5%
TOTAL	132.573	128.951	-2,7%	1.546	1.742	12,7%	11.661	13.509	15,8%

Fuente: Informes Estadísticos de 2014 y 2015 de instrumentos de previsión social complementaria (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

En el ejercicio 2015, los gastos deducibles que intervinieron en la determinación del rendimiento neto previo del trabajo que se recoge en el Cuadro 8 ascendieron a 19.206 millones de euros, cantidad que supuso un incremento del 0,7% respecto a la cifra relativa al período impositivo anterior (19.074 millones de euros), y representaron el 5% de la cifra total de ingresos íntegros procedentes de dicha fuente de renta en 2015 (el 4,9% en 2014). Las cotizaciones sociales y derechos pasivos ascendieron a 18.814 millones de euros, el 0,7% más que en 2014 (18.679 millones de euros) y absorbieron el 98% del total de gastos deducibles en 2015 (97,9% en 2014); las cuotas satisfechas a sindicatos, 231 millones de euros, lo que supuso una disminución del 1% (233 millones de euros en 2014); las cuotas satisfechas a colegios profesionales, 148 millones de euros (146 millones de euros en 2014); y los gastos de defensa jurídica, 13,5 millones de euros (16,2 millones de euros en 2014).

Por otra parte, como ya se explicó en el Capítulo 2 de cambios normativos, una de las medidas que se introdujeron con la reforma del IRPF a partir de 2015 fue el establecimiento de un gasto deducible de 2.000 euros para la determinación del rendimiento neto del trabajo en concepto de otros gastos para todos los perceptores de rendimientos del trabajo, cuantía se incrementaba en otros 2.000 euros anuales para los contribuyentes desempleados que hubiesen aceptado un puesto de trabajo que exigiese el cambio de residencia a otro municipio, y en 3.500 o 7.750 euros anuales para los trabajadores activos que fuesen personas con discapacidad, en función del grado de esta. La cantidad consignada en las declaraciones de 2015 en concepto de otros gastos deducibles ascendió a 34.550 millones de euros, correspondientes a 17.561.000 declaraciones; el incremento adicional para los contribuyentes desempleados que aceptaron un trabajo que exigió un traslado de municipio se consignó en 20.074 declaraciones y supuso 39 millones de euros; y la cantidad adicional deducida por los trabajadores activos que eran personas con discapacidad se recogió en 277.516 declaraciones, totalizando 1.077 millones de euros.

Por último, resulta de interés realizar el análisis de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, debido a su trascendencia social y económica, así como al papel que desempeña en la progresividad del tributo, si bien tras las modificaciones introducidas en este incentivo fiscal a partir de 2015, ya comentadas en el citado Capítulo 2 de cambios normativos, su incidencia fue menos significativa que en ejercicios anteriores.

En el modelo de declaración anual del IRPF del período impositivo 2015, bajo la denominación única de reducción por obtención de rendimientos del trabajo se recogían dos reducciones distintas: la aplicable con carácter general y la adicional para contribuyentes desempleados que aceptasen un puesto de trabajo

que exigiese el traslado desde su residencia habitual a un nuevo municipio (en adelante, movilidad geográfica), aplicable de forma transitoria solo en 2015. En 2014 también se incluían las reducciones adicionales para trabajadores activos mayores de 65 años que continuasen o prolongasen su actividad laboral y para los trabajadores activos que tuviesen alguna discapacidad, que en 2015 se recogieron en el apartado de otros gastos deducibles como ya se indicó.

La reducción general por obtención de rendimientos del trabajo, aplicable solo cuando el saldo neto de estos rendimientos fuese positivo, se definía mediante una fórmula lineal decreciente, en función de la cuantía neta de dichos rendimientos. Como ya se explicó, en 2015 solo se mantuvo esta reducción para los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 14.450 euros, siempre que no hubiesen obtenido rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo, superiores a 6.500 euros, siendo su cuantía máxima de 3.700 euros anuales, cantidad que se aplicaba a los contribuyentes con rendimientos netos iguales o inferiores a 11.250 euros, mientras que en 2014 el importe de la reducción general variaba entre un mínimo de 2.652 euros para los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 13.260 euros o rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros y un máximo de 4.080 euros para aquellos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 9.180 euros.

La reducción por movilidad geográfica, en régimen transitorio en 2015, consistía en un incremento en el 100% de la reducción general correspondiente al contribuyente que se encontrase en las circunstancias antes descritas.

En 2015, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo se consignó en 6.250.104 declaraciones por un importe de 18.194 millones de euros, de donde resulta una reducción media de 2.911 euros. La aplicación en 2015 del régimen transitorio por movilidad geográfica supuso una minoración adicional de 45 millones de euros, correspondientes a 16.808 declaraciones. En 2014, la citada reducción general se consignó en 17.433.373 declaraciones por un importe de 51.248 millones de euros, resultando una media de 2.940 euros por declaración; la reducción adicional por movilidad geográfica supuso 94 millones de euros; la reducción por prolongación de la actividad laboral ascendió a 129 millones de euros; y la reducción para trabajadores activos con discapacidad fue de 1.034 millones de euros.

Si se agregan las cantidades correspondientes a otros gastos deducibles y las que se recogen en el párrafo anterior para 2015, se obtiene que el importe total de las minoraciones aplicables sobre los rendimientos netos del trabajo en dicho periodo impositivo, con las excepciones de las reducciones sobre los rendimientos generados en más de 2 años o calificados de irregulares y los gastos deducibles distintos de los mencionados anteriormente, ascendió a 53.905 millones de euros, cifra superior en el 2,7% a la cuantía agregada de las minoraciones aplicables en 2014, con idénticas excepciones (52.504 millones de euros). No obstante, cabe matizar que esta comparación no resulta del todo homogénea ya que en 2015 la reducción general sobre los rendimientos del trabajo absorbió la extinta deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

En el Cuadro 11 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado por la reducción general sobre los rendimientos del trabajo en 2015.

Cuadro 11
REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)	Reducción / Rendimientos netos del trabajo
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum		
Menor o igual a 0	409.325	6,5%	6,5%	895,4	4,9%	4,9%	2.187	97,2%
0-1.500	1.052.148	16,8%	23,4%	3.077,0	16,9%	21,8%	2.924	88,9%
1.500-3.000	745.798	11,9%	35,3%	2.635,1	14,5%	36,3%	3.533	65,1%
3.000-4.500	1.049.431	16,8%	52,1%	3.805,6	20,9%	57,2%	3.626	53,3%
4.500-6.000	911.052	14,6%	66,7%	3.317,3	18,2%	75,5%	3.641	45,0%
6.000-7.500	567.539	9,1%	75,8%	1.885,6	10,4%	85,8%	3.322	36,9%
7.500-9.000	472.307	7,6%	83,3%	1.255,8	6,9%	92,7%	2.659	26,7%
9.000-10.500	412.958	6,6%	89,9%	773,1	4,2%	97,0%	1.872	16,6%
10.500-12.000	382.235	6,1%	96,0%	390,4	2,1%	99,1%	1.021	8,2%
12.000-13.500	181.649	2,9%	98,9%	101,8	0,6%	99,7%	560	1,3%
13.500-15.000	39.880	0,6%	99,6%	34,2	0,2%	99,9%	858	0,3%
15.000-16.500	16.048	0,3%	99,8%	12,3	0,1%	99,9%	768	0,1%
16.500-18.000	6.409	0,1%	99,9%	3,9	0,0%	100,0%	613	0,0%
18.000-19.500	1.362	0,0%	100,0%	1,2	0,0%	100,0%	873	0,0%
19.500-21.000	354	0,0%	100,0%	0,8	0,0%	100,0%	2.323	0,0%
21.000-22.500	248	0,0%	100,0%	0,6	0,0%	100,0%	2.403	0,0%
22.500-24.000	192	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	2.323	0,0%
24.000-25.500	158	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	2.462	0,0%
25.500-27.000	125	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	2.726	0,0%
27.000-28.500	105	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	2.461	0,0%
28.500-30.000	82	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	2.580	0,0%
30.000-33.000	140	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	2.581	0,0%
33.000-36.000	110	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	2.749	0,0%
36.000-39.000	76	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	2.328	0,0%
39.000-42.000	58	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	2.742	0,0%
42.000-45.000	45	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.893	0,0%
45.000-48.000	30	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.242	0,0%
48.000-51.000	25	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.814	0,0%
51.000-54.000	20	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	2.099	0,0%
54.000-57.000	24	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.687	0,0%
57.000-60.000	14	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	2.548	0,0%
60.000-66.000	31	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.489	0,0%
66.000-72.000	18	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.315	0,0%
72.000-78.000	16	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	2.947	0,0%
78.000-84.000	10	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	2.636	0,0%
84.000-90.000	20	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	2.455	0,0%
90.000-96.000	8	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.394	0,0%
96.000-120.000	20	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	3.013	0,0%
120.000-144.000	13	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	3.186	0,0%
144.000-168.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-	0,0%
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-	0,0%
TOTAL	6.250.104	100%		18.193,6	100%		2.911	5,4%

s.e.: secreto estadístico.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaren menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 75,5% del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, los cuales presentaron el 66,7% de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

3.2.3.2. Capital

Los rendimientos del **capital inmobiliario** en 2015 ascendieron a 7.339 millones de euros²⁷, lo que supuso un aumento del 6,3% en comparación con 2014 (6.907 millones de euros). Dicha tasa fue el resultado del efecto conjunto de los aumentos de los ingresos íntegros (tasa del 6,6%) y de los gastos deducibles (tasa del 7,8%). El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración disminuyó el 5,2%, situándose en 3.289 euros.

En el Cuadro 12 se presenta la información estadística disponible acerca del número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital inmobiliario en el ejercicio 2015.

<i>Cuadro 12</i>			
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO. IRPF 2015			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos íntegros computables	2.237.463	16.811,4	7.514
Gastos deducibles	-	6.196,6	-
Intereses y gastos de reparación y conservación	-	1.571,4	-
<i>Importe pendiente de deducir de 2011 a 2014 que se aplica</i>	36.351	80,1	2.203
<i>Importe de 2015 que se aplica</i>	966.386	1.491,3	1.543
Otros gastos fiscalmente deducibles	1.888.159	4.625,2	2.450
Rendimiento neto	2.234.599	10.614,9	4.750
Reducción 60% arrendamiento inmuebles para vivienda (art. 23.2 LIRPF)	1.497.082	3.303,0	2.206
Reducción 30% (art. 23.3 LIRPF)	3.942	4,1	1.037
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO^(*)	2.231.383	7.339,2	3.289

(*) El rendimiento neto reducido no coincide con el resultado de minorar el rendimiento neto en las reducciones que se indican en el cuadro debido a la regla aplicable en caso de parentesco, regulada en el artículo 24 de la LIRPF. De acuerdo con esta regla, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recaiga sobre el mismo, sea el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no puede ser inferior a la cuantía que resultaría de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se trate. La aplicación de esta regla hizo que el rendimiento neto reducido fuese superior en 31,4 millones de euros a la cifra que resultaría de minorar el rendimiento neto en las reducciones del 60 y/o 30%.

Fuente: AEAT

Los rendimientos íntegros del capital inmobiliario declarados en 2015 ascendieron a 16.811 millones de euros, lo que, como ya se indicó, supuso un incremento del 6,6% respecto a los declarados en 2014 (15.770 millones de euros). De esta forma, en 2015 se consolida el retorno de estos rendimientos a tasas de variación positivas, puesto que en 2014 ya mostraron un crecimiento del 2,5%, frente a los descensos registrados en los dos años precedentes (-1,6% en 2013 y -1,2% en 2012), si bien es cierto que desde

²⁷ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

2007 se venía observando una desaceleración en el crecimiento de estos rendimientos, con la excepción del ejercicio 2011, en el que se produjo un repunte (el crecimiento en 2007 fue del 10,2%, en 2008 del 9,6%, en 2009 del 1,3%, en 2010 del 1,2% y en 2011 del 2,5%). La cuantía media de los ingresos íntegros del capital inmobiliario se redujo en el 0,3% (pasó de 7.536 euros en 2014 a 7.514 euros en 2015), lo que se explica, entre otros factores, por la continuidad en 2015 de la disminución del precio del alquiler de la vivienda²⁸, junto con el fuerte incremento del número de declarantes como consecuencia, en parte, de la supresión del coeficiente del 100% de la reducción aplicable sobre estos rendimientos y de la bajada del 40 al 30% de la reducción sobre las rentas generadas en más de 2 años o irregulares, como ya se comentó.

La cuantía total de los gastos deducibles en 2015 ascendió a 6.197 millones de euros, de los cuales 1.571 millones de euros (el 25,4% del total) correspondieron a intereses y gastos de reparación y conservación de los inmuebles²⁹ (que incluyeron 80 millones de euros correspondientes a gastos realizados en 2011, 2012, 2013 y 2014 que estaban pendientes de deducir) y 4.625 millones de euros (el 74,6% del total) se consignaron dentro de la partida “otros gastos fiscalmente deducibles”. Esta última partida comprendía, entre otros, los tributos y recargos, tanto estatales como no estatales (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tasa de recogida de basuras, etc.), los saldos de dudoso cobro, las primas de contratos de seguro, los gastos de formalización de contratos de arrendamiento, subarriendo, cesión o constitución del derecho, los gastos de defensa jurídica relativos a los bienes, derechos o rendimientos, las cantidades destinadas a servicios o suministros, las cantidades devengadas por terceros en contraprestación directa o indirecta o como consecuencia de servicios personales (administración, vigilancia, conserjería, jardinería, etc.) y las cantidades destinadas a la amortización del inmueble y de los demás bienes cedidos con el mismo, siempre que respondieran a su depreciación efectiva.

Según las cifras anteriores, la proporción que los gastos deducibles representaron sobre el conjunto de ingresos íntegros en el ejercicio 2015 fue del 36,9%, con lo que continúa la tendencia creciente de ejercicios anteriores, con la excepción de 2010, periodo en el que se produjo un leve descenso (en 2007, la proporción fue del 29%, en 2008 del 30,8%, en 2009 del 31,9%, en 2010 del 31,7%, en 2011 del 32,3%, en 2012 del 34,8%, en 2013 del 35,7% y en 2014 del 36,5%).

Cuando los rendimientos netos del capital inmobiliario procedían del arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, se podía aplicar una reducción con carácter general del 60% de su importe. En el ejercicio 2014 esta reducción se podía elevar al 100% cuando el arrendatario tuviese una edad comprendida entre 18 y 30 años y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el periodo impositivo superiores a 7.455,14 euros³⁰. En 2015, a pesar de la eliminación de dicho coeficiente incrementado del 100%, el importe consignado por la reducción aplicable con carácter general sobre los

²⁸ Según el INE, en 2015, el precio medio del alquiler de la vivienda disminuyó el 0,4% (tasa del -0,7% en 2014). No se dispone de un indicador sobre la evolución del precio medio del alquiler de locales comerciales, por lo que para conocer la evolución de las rentas procedentes de estos inmuebles se acude a la información publicada por la AEAT en sus Informes Anuales de Recaudación Tributaria; según se recoge en el referido al año 2015, estas rentas crecieron ligeramente en dicho año (tasa del 1,3%), tras seis años de caídas consecutivas.

²⁹ El importe total máximo a deducir por estos conceptos no podía exceder, para cada bien o derecho, de la cuantía de los rendimientos íntegros obtenidos, pudiéndose deducir el exceso en los cuatro ejercicios siguientes.

³⁰ Esta reducción incrementada no resultaba aplicable en aquellos casos en los que el rendimiento neto derivado del inmueble fuese negativo; en este caso, el importe solo se reducía en el 60%. En los contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad a 1 de enero de 2011, la reducción del 100% pudo aplicarse también a los arrendatarios de edad comprendida entre 31 y 35 años, siempre que cumplieren el requisito relativo a los rendimientos.

rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas creció el 5,6% hasta situarse en 3.303 millones de euros (3.128 millones de euros en 2014). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.497.082, el 2,1% más que en 2014 (1.466.351). La reducción media se situó en 2.206 euros, produciéndose un aumento del 3,4% respecto al ejercicio anterior (2.133 euros).

El importe de la reducción del 30% (40% en 2014) sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un período de generación superior a dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, ascendió a 4,1 millones de euros en 2015, el 43,4% menos que en el ejercicio anterior (7,2 millones de euros), correspondientes a 3.942 declaraciones, el 22,8% menos que en 2014 (5.106 declaraciones). La reducción media en 2015 fue de 1.037 euros por declaración, con un descenso del 5,2% respecto a la media del ejercicio precedente (1.415 euros).

En relación con los rendimientos del capital inmobiliario cabe señalar, por último, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LIRPF, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recayese sobre ese, fuera el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no podía ser inferior a la cuantía que resultase de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se tratase³¹. Si el rendimiento neto correspondiente al arrendamiento o cesión del inmueble, una vez aplicadas sobre ese, en su caso, las reducciones del 60% y del 30% anteriormente comentadas, fuese inferior a dicho rendimiento mínimo, se computaba este último, sin que por dicho inmueble procediera consignar ninguna cantidad en concepto de ingresos íntegros y gastos deducibles, ni reducción alguna y sin que el rendimiento mínimo así computado pudiera ser considerado a efectos de determinar el importe de las reducciones a las que, en su caso, el contribuyente pudiera tener derecho por otros rendimientos del capital inmobiliario distintos del derivado del inmueble en cuestión. La aplicación de esta regla, que en el ejercicio 2015 afectó a 47.961 declaraciones (45.052 declaraciones en 2014), hizo que el rendimiento neto reducido computable fuese superior en 31 millones de euros a la cifra que resultaría de minorar el rendimiento neto en las reducciones del 60 y/o 30% (el incremento en 2014 fue de 21 millones de euros).

En el ejercicio 2015, las rentas procedentes del **capital mobiliario** ascendieron a 15.602 millones de euros³². La mayor parte de dicha cantidad, 15.319 millones de euros (el 98,2%), se integró en la base imponible del ahorro³³ y el resto, 283 millones de euros, en la base imponible general.

³¹ De acuerdo con dicho régimen especial, el rendimiento neto total mínimo no podía ser inferior al que resultara de aplicar:

- El 2% del valor catastral que correspondiera al inmueble en cada período impositivo, con carácter general.
- El 1,1% del valor catastral si se trataba de inmuebles urbanos cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados o modificados y hubieran entrado en vigor a partir del 1 de enero de 1994. También se aplicaba el 1,1% cuando, a la fecha de devengo del impuesto, el inmueble careciese de valor catastral o dicho valor no hubiera sido notificado a su titular, si bien dicho porcentaje se aplicaba sobre el 50% del valor por el que los mismos debiese computarse a efectos del IP.

³² Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

³³ Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2014, se obtienen unas tasas de variación del -6,1% para el total de rendimientos del capital mobiliario, del -6,4% para los que se integraron en la base imponible del ahorro, y del 10,5% para aquellos que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

El mencionado importe de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de 2015 (15.319 millones de euros) se obtuvo de minorar los rendimientos positivos, por importe de 15.571 millones de euros, en 13 millones de euros procedentes de rendimientos negativos de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes imputables a 2015 y en 239 millones de euros de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores.

El descenso de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2015 se debió, fundamentalmente, a la caída del importe de los intereses percibidos de cuentas, depósitos y activos financieros en general (tasa del -34,1%), como consecuencia, sobre todo, de la continuidad en dicho año de la intensa disminución de los tipos de interés de los depósitos a plazo, lo que provocó un trasvase del ahorro de los contribuyentes hacia otros activos financieros que no generan rendimientos sino ganancias o pérdidas patrimoniales en el momento de su transmisión, en particular a los fondos de inversión, al igual que había ocurrido en 2014.

En el Cuadro 13 se recogen, para los años 2014 y 2015, los tipos de interés de los depósitos bancarios de los hogares y la deuda pública y en el Cuadro 14 se presenta el resumen de la composición del ahorro financiero de las familias españolas en ambos años, desglosándose entre depósitos, efectivo, IIC, fondos de pensiones, renta fija, renta variable, seguros, créditos y otros activos financieros. El Cuadro 15 contiene la información estadística correspondiente a los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital mobiliario en el ejercicio 2015.

<i>Cuadro 13</i>			
TIPOS DE INTERÉS. AÑOS 2014 Y 2015			
Activo	2014	2015	Diferencia
Depósitos de hogares⁽¹⁾			
A la vista	0,17%	0,12%	-0,05
A plazo	0,66%	0,39%	-0,27
Letras del Tesoro⁽²⁾			
A seis meses	0,26%	0,01%	-0,25
A un año	0,42%	0,07%	-0,35
Bonos y Obligaciones del Estado⁽²⁾			
A tres años	0,99%	0,33%	-0,66
A cinco años	1,51%	0,76%	-0,75
A diez años	2,72%	1,74%	-0,98

(1) TAE, sin incluir comisiones, aplicable a las operaciones nuevas.

(2) Tipo de interés a la emisión en el mercado primario de valores.

Fuente: Banco de España

Cuadro 14						
COMPOSICIÓN DEL AHORRO FINANCIERO DE LAS FAMILIAS ESPAÑOLAS. AÑOS 2014 Y 2015						
Activo	Año 2014		Año 2015		Variación	
	Saldo (millones de euros)	Peso relativo	Saldo (millones de euros)	Peso relativo	Saldo (%)	Peso relativo (puntos porcentuales)
Depósitos y efectivo	849.823	42,9%	847.546	42,2%	-0,3%	-0,7
Efectivo	75.440	3,8%	71.276	3,5%	-5,5%	-0,3
Depósitos	774.382	39,1%	776.271	38,6%	0,2%	-0,4
Instituciones de inversión colectiva	219.843	11,1%	251.517	12,5%	14,4%	1,4
Fondos de pensiones	110.427	5,6%	113.876	5,7%	3,1%	0,1
Inversión directa	541.315	27,3%	534.980	26,6%	-1,2%	-0,7
Renta fija	34.762	1,8%	38.382	1,9%	10,4%	0,2
Renta variable	427.652	21,6%	419.062	20,9%	-2,0%	-0,7
Otras participaciones	78.900	4,0%	77.536	3,9%	-1,7%	-0,1
Seguros	220.900	11,1%	220.206	11,0%	-0,3%	-0,2
Créditos	13.651	0,7%	13.721	0,7%	0,5%	0,0
Otros	25.372	1,3%	26.828	1,3%	5,7%	0,1
TOTAL	1.981.331	100%	2.008.675	100%	1,4%	0,0

Fuente: "Las instituciones de inversión colectiva y los fondos de pensiones. Informe 2016 y perspectivas 2017". INVERCO

Según la información que se muestra en el Cuadro 15, los ingresos íntegros del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro de 2015 ascendieron a 15.356 millones de euros, lo que supuso un descenso del 7,6% respecto a 2014 (16.617 millones de euros). En relación con su procedencia, destacaron los dividendos, que aportaron 7.281 millones de euros (el 47,4% del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, 15.356 millones de euros) y registraron un aumento del 47,7%, y los intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general, cuyo importe ascendió a 6.016 millones de euros (el 39,2% de los ingresos íntegros), cifra inferior en el 34,1% a la de 2014, como ya se mencionó.

También sobresalieron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.858 millones de euros (el 12,1% de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra inferior en el 7,1% a la del ejercicio 2014.

Las rentas vitalicias y temporales derivadas de la imposición de capitales, supusieron, junto con otro tipo de rendimientos, un total de 86 millones de euros y se consignaron en 47.318 declaraciones (116 millones de euros y 60.926 declaraciones en 2014).

Los intereses de activos financieros con derecho a bonificación totalizaron 52 millones de euros y se consignaron en 51.006 declaraciones (50 millones de euros y 61.539 declaraciones en 2014).

Los rendimientos derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro aportaron 30 millones de euros y los procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros, 37 millones de euros (51 y 386 millones de euros en 2014, respectivamente).

Los rendimientos derivados de los PALP, que se recogieron por primera vez en las declaraciones del ejercicio 2015, ascendieron a 12 millones de euros, correspondientes a 4.554 declaraciones.

Por último, de los valores de deuda subordinada y participaciones preferentes resultaron unos rendimientos negativos de 17 millones de euros (-44 millones de euros en 2014).

Los gastos deducibles de este grupo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 197 millones de euros, cifra que representó el 1,3% de los ingresos íntegros y experimentó un ligero retroceso del 0,5% respecto a la cifra correspondiente a 2014 (198 millones de euros).

Cuadro 15
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. IRPF 2015

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL:			
Ingresos íntegros	100.759	333,7	1.641
<i>Arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos</i>	23.693	165,4	51
<i>Prestación de asistencia técnica</i>	381	1,2	41.145
<i>Propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor</i>	5.065	15,7	1.274
<i>Propiedad industrial no afecta a actividades económicas</i>	726	6,5	199.725
<i>Otros rendimientos</i>	71.463	145,0	684
Gastos deducibles	14.202	48,9	3.440
Rendimiento neto	100.722	284,8	2.828
Reducción 30% (art. 26.2 LIRPF)	608	1,5	2.414
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	100.724	283,4	2.813
RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO:			
Ingresos íntegros	12.982.829	15.355,8	1.183
<i>Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general^(*)</i>	11.703.315	6.015,8	514
<i>Intereses de activos financieros con derecho a bonificación^(*)</i>	51.006	51,7	1.014
<i>Dividendos y participación en fondos propios de entidades</i>	4.098.471	7.281,4	1.777
<i>Transmisión o amortización de Letras del Tesoro</i>	20.577	29,9	1.455
<i>Transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros^(*)^(**)</i>	245.171	36,7	150
<i>Contratos de seguros de vida o invalidez y operaciones de capitalización</i>	1.394.270	1.858,2	1.333
<i>Rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos</i>	47.318	86,2	1.822
<i>Valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes</i>	10.915	-16,6	-1.525
<i>Planes de Ahorro a largo plazo</i>	4.554	12,4	2.731
Gastos deducibles	1.930.293	197,1	102
Rendimiento neto	13.022.407	15.158,7	1.164
Reducciones para determinados contratos de seguros (DT 4ª LIRPF)	23.045	25,1	1.089
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	13.022.417	15.133,6	1.162

(*) Salvo que procediesen de entidades vinculadas con el contribuyente, en cuyo caso se integraron en la base imponible general.

(**) Salvo si se trata de valores de deuda subordinada o de participaciones preferentes.

Fuente: AEAT

En relación con los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible del ahorro, cabe mencionar, por último, la reducción derivada del régimen transitorio aplicable a los contratos de seguro de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad al 1 de enero

de 1999, de acuerdo con lo establecido en la derogada Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 7 de junio). En virtud de este régimen transitorio, cuando se hubiese percibido un capital diferido, la parte del rendimiento neto correspondiente a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, que se hubieran generado con anterioridad al 20 de enero de 2006, podía reducirse en la forma y con los límites regulados en la disposición transitoria cuarta de la LIRPF. En el ejercicio 2015, esta reducción fue consignada en 23.045 declaraciones y supuso una minoración total de 25 millones de euros, con una media de 1.089 euros por declaración, registrándose unos descensos del 47,3, 51,8 y 8,7%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en el periodo impositivo 2014 (43.742 declaraciones, 52 millones de euros y 1.193 euros por declaración).

Los ingresos íntegros del capital mobiliario que se integraron en la base imponible general ascendieron a 334 millones de euros en 2015, registrándose un aumento del 5,5% respecto al periodo impositivo 2014 (316 millones de euros). Destacaron los rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos, que aportaron 165 millones de euros (el 49,6% del total de los ingresos íntegros de este grupo de rentas), con un incremento del 5,7% en comparación con 2014 (157 millones de euros).

También sobresalieron aquellos rendimientos consignados en el modelo de declaración anual bajo la denominación de “otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general”, epígrafe que incluía, entre otros, los procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen. En 2015, estos rendimientos supusieron 145 millones de euros (el 43,5% del total de ingresos íntegros de este grupo de rendimientos del capital mobiliario), cifra superior en el 7,1% a la correspondiente al ejercicio 2014 (135 millones de euros).

Mucha menor importancia cuantitativa tuvo los rendimientos de la propiedad intelectual, con 15,7 millones de euros en 2015 (17,4 millones de euros en 2014), los derivados de la propiedad industrial, con 6,5 millones de euros en 2015 (5,7 millones de euros en 2014), y aquellos obtenidos por la prestación de asistencia técnica, que supusieron 1,2 millones de euros en 2015 (idéntica cifra en 2014).

El importe agregado de los gastos deducibles de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general fue de 49 millones de euros, cifra que representó el 14,6% de los ingresos íntegros. En comparación con la cifra declarada en el ejercicio 2014 (46 millones de euros), se produjo un aumento del 6,9%.

La reducción del 30% aplicable en 2015 a los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible general que se hubiesen generado en más de dos años o se hubiesen calificado reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó a 608 declaraciones y supuso una minoración de 1,5 millones de euros (723 declarantes y 6 millones de euros en 2014³⁴).

3.2.3.3. Actividades económicas

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2015 ascendieron a 26.516 millones de euros, con una media de 8.570 euros por declaración, cifras que

³⁴ Recuérdese que el coeficiente de la reducción en 2014 fue del 40%.

supusieron unos aumentos del 13 y 11,5%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2014. Este comportamiento se debió, sobre todo, al avance de la renta empresarial media declarada en las actividades económicas en estimación directa y, en menor medida, en las actividades agrarias en estimación objetiva, como se comentará más adelante.

Los rendimientos declarados por el **método de estimación directa** correspondientes al ejercicio 2015 aumentaron el 20,2% respecto a 2014, situándose en 19.199 millones de euros, lo que representó el 72,4% del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración fue de 11.000 euros, lo que supuso un incremento del 14,7% respecto a la media registrada en 2014.

En el Cuadro 16 se presenta la información correspondiente al número de contribuyentes y al importe de cada uno de los componentes del rendimiento neto reducido en el método de estimación directa en el período impositivo 2015.

En 2015, los ingresos íntegros declarados por empresarios y profesionales en estimación directa ascendieron a 86.760 millones de euros, lo que supuso un aumento del 8,4% en comparación con el ejercicio anterior (80.015 millones de euros). Los gastos deducibles, que absorbieron el 78,1% del total de ingresos, se situaron en 67.768 millones de euros, cifra superior en un 5,1% a la de 2014 (64.467 millones de euros). De dicho importe, 23.633 millones de euros correspondieron a los gastos deducibles de las actividades en estimación directa normal (el 34,9% de los gastos deducibles del conjunto de actividades en estimación directa) y 44.135 millones de euros a los de la estimación directa simplificada (el 65,1% restante).

Los gastos deducibles más relevantes desde el punto de vista cuantitativo fueron los consumos de explotación, que ascendieron a 40.250 millones de euros, el 59,4% del total de gastos deducibles, y los sueldos y salarios, que, con 7.516 millones de euros, tuvieron una participación relativa del 11,1%. En comparación con el ejercicio 2014, las tasas de variación de estos dos grupos de gastos fueron del 5,9 y 5,8%, respectivamente.

Las reducciones aplicables sobre estos rendimientos en el ejercicio 2015 supusieron una minoración total de 709 millones de euros, la mayor parte de los cuales, 596 millones de euros (el 84,2%), correspondió a la nueva reducción para determinadas actividades económicas regulada en el número 3º del artículo 32.2 de la LIRPF (véase el capítulo 2 de cambios normativos). Esta reducción se consignó en 518.741 declaraciones, resultando una cuantía media de 1.150 euros por declaración.

Cuadro 16
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA. IRPF 2015

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
INGRESOS ÍNTEGROS	1.696.644	86.759,9	51.136
Ingresos de explotación	1.682.866	85.584,4	50.856
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	127.823	1.120,5	8.766
Autoconsumo de bienes y servicios	4.762	29,2	6.127
Libertad de amortización: exceso de amortización (DA 30º LIRPF)	494	5,2	10.569
GASTOS DEDUCIBLES⁽¹⁾	1.714.772	67.767,6	39.520
Consumos de explotación	1.022.620	40.250,0	39.360
Sueldos y salarios	356.098	7.516,2	21.107
Seg Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	1.276.082	5.359,6	4.200
Otros gastos de personal	80.975	253,7	3.133
Arrendamientos y cánones	365.056	2.317,0	6.347
Reparaciones y conservación	425.050	879,4	2.069
Servicios de profesionales independientes	570.041	1.226,8	2.152
Otros servicios exteriores	851.981	4.242,4	4.979
Tributos fiscalmente deducibles	227.682	224,9	988
Gastos financieros	164.383	364,7	2.219
Amortizaciones: Dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	372.812	1.589,2	4.263
Pérdidas por deterioro del valor de los elementos patrimoniales	4.121	51,4	12.469
Incentivos al mecenazgo. Colaboración en activ.de interés general	967	3,5	3.588
Incentivos al mecenazgo. Gastos en activ.de interés general	5.739	19,6	3.415
Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	589.647	2.749,4	4.663
Provisiones deducibles en estimación directa normal	1.165	14,8	12.710
Provisiones ded. y gastos difícil justificación en estim. directa simplificada	1.262.802	696,5	552
Total gastos deducibles en estimación directa normal	127.357	23.633,2	185.566
Total gastos deducibles en estimación directa simplificada	1.587.415	44.134,5	27.803
REDUCCIONES		708,5	-
Reducción del 30% (art. 32.1 LIRPF)	694	5,5	7.994
Reducción para determinadas actividades económicas (art. 32.2.1º LIRPF)	6.283	17,8	2.831
Reducción para determinadas actividades económicas (art. 32.2.3º LIRPF)	518.741	596,4	1.150
Reducción por inicio de una actividad económica (art. 32.3 LIRPF)	31.510	88,8	2.819
<i>Discrepancias estadísticas⁽²⁾</i>	-	914,9	-
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	1.640.250	19.198,7	11.705

(1) Obtenido como suma algebraica de las casillas "Total gastos deducibles en estimación directa normal" y "Total gastos deducibles en estimación directa simplificada".

(2) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe consignado en la casilla de "Rendimiento neto reducido" y el resultado de minorar los rendimientos íntegros en los gastos deducibles y las reducciones.

Fuente: AEAT

En 2015, el importe agregado de la reducción por inicio de una actividad económica ascendió a 89 millones de euros, correspondientes a 31.510 declaraciones, con un importe medio de 2.819 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las que resultaron en el periodo impositivo 2014, se obtienen unos aumentos del 28, 14,2 y 12,1%, respectivamente.

La reducción aplicable sobre el rendimiento obtenido por los trabajadores autónomos dependientes benefició a 6.283 empresarios y supuso una minoración total de 17,8 millones de euros (4.849 empresarios y 13,8 millones de euros, en 2014).

La reducción especial del 30% (40% en 2014) aplicada sobre los rendimientos netos generados en más de dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó en 2015 a 694 contribuyentes y supuso una minoración de los rendimientos netos totales de 5,5 millones de euros (711 contribuyentes y 9,2 millones de euros en 2014).

Los **empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva** declararon unos rendimientos netos de 4.701 millones de euros, con una media por contribuyente de 10.279 euros, lo que supuso unas disminuciones del 5 y 1,2%, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2014.

El Cuadro 17 recoge el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en estimación objetiva (distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales) en el periodo impositivo 2015.

En el caso de las actividades económicas en estimación objetiva distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales, los diversos incentivos fiscales aplicables en 2015 absorbieron el 26,1% del rendimiento neto previo declarado en dicho ejercicio (el 24,4% en 2014).

La minoración por incentivos a la inversión, correspondiente al importe de la depreciación efectiva del inmovilizado afecto a la actividad, material o inmaterial, por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia, ascendió a 699 millones de euros, lo que representó el 11% del rendimiento neto previo, y fue consignada por 153.616 declarantes, con una media de 4.551 euros por declaración. En comparación con las cifras relativas al ejercicio 2014, se produjeron unas disminuciones del 4% en el importe total de este incentivo y del 5% en el número de declarantes y un aumento del 1,1% en la cuantía media.

En 2015, el importe de la reducción general del 5% sobre el rendimiento neto de módulos ascendió a 246 millones de euros (251 millones de euros en 2014).

Cuadro 17
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EXCEPTO AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES) EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2015

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Rendimiento neto previo	457.714	6.362,6	13.901
Minoración por incentivos al empleo	153.818	63,2	411
Minoración por incentivos a la inversión	153.616	699,1	4.551
Rendimiento neto minorado	457.707	5.600,3	12.236
Índices correctores			
1. Índice corrector especial	92.713	-	-
2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	279.811	-	-
3. Índice corrector de temporada	10.297	-	-
4. Índice corrector de exceso	17.228	-	-
5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	47.665	-	-
Rendimiento neto de módulos	457.309	4.796,9	10.489
Reducción general del 5% (DA 1ª Orden HAP/2222/2014)	441.030	245,7	557
Reducción para actividades económicas desarrolladas en Lorca (Murcia)	664	1,5	2.242
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	354	0,9	2.619
Otras percepciones empresariales ⁽¹⁾	10.302	29,3	2.841
Discrepancias estadísticas ⁽²⁾	-	-4,9	-
Rendimiento neto de la actividad	457.988	4.582,9	10.007
Reducción del 30% (art. 32.1 LIRPF)	55	0,2	4.453
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (art. 32.2.3º LIRPF)	175.493	191,4	1.090
Discrepancias estadísticas ⁽³⁾	-	-309,9	-
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	451.320	4.701,2	10.417

(1) Subvenciones corrientes y de capital.

(2) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto de la actividad y el resultado de restar la reducción general del 5%, la relativa a las actividades económicas desarrolladas en Lorca y los gastos extraordinarios y de sumar la cuantía de las otras percepciones empresariales al rendimiento neto de módulos.

(3) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto reducido y el resultado de restar la reducción especial del 30% y la reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas del rendimiento neto de la actividad.

Fuente: AEAT

Las rentas declaradas en 2015 por los **agricultores, ganaderos y silvicultores en el método de estimación objetiva** totalizaron 2.616 millones de euros, produciéndose un aumento del 2,7% en comparación con el ejercicio anterior.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 2.729 euros en 2015, registrando un incremento del 5,3% respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el Cuadro 7. Así, por ejemplo, en 2015, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue cercana a la cuarta parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y menor que el 25% de la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

En el Cuadro 18 se muestran el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la obtención del rendimiento neto declarado por los agricultores, ganaderos y silvicultores con el método de estimación objetiva en el período impositivo 2015.

Cuadro 18
COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2015

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Ingresos íntegros	957.498	16.580,4	17.316
Rendimiento neto previo	957.315	3.805,7	3.975
Reducciones	s.e.	s.e.	s.e.
Amortización inmovilizado material e intangible	s.e.	s.e.	s.e.
Rendimiento neto minorado	957.511	3.131,9	3.271
Índices correctores			
1. Por utilización de medios de producción ajenos en activ. agrícolas	72.860	-	-
2. Por utilización de personal asalariado	41.029	-	-
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas	66.979	-	-
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50%	19.141	-	-
5. Por actividades de agricultura ecológica	13.364	-	-
6. Por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica	18.097	-	-
7. Por ser empresa cuyo rend. neto minorado no supera 9.447,91 euros	824.529	-	-
8. Por determinadas actividades forestales	10.588	-	-
Rendimiento neto de módulos	958.040	2.802,7	2.925
Reducción general del 5% (DA 1º Orden HAP/2222/2014)	942.614	142,2	151
Reducción agricultores jóvenes (DA 6º LIRPF)	5.249	12,6	2.403
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	833	1,5	1.851
Rendimiento neto de la actividad	958.065	2.646,4	2.762
Reducción del 30% (art. 32.1 LIRPF)	6.952	3,9	561
Reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas (art. 32.2.3º LIRPF)	237.820	184,7	777
Discrepancias estadísticas ⁽¹⁾	-	-158,1	-
RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	863.131	2.615,9	3.031

s.e.: secreto estadístico.

(1) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto reducido y el resultado de restar la reducción especial del 30% y la reducción por el ejercicio de determinadas actividades económicas del rendimiento neto de la actividad.

Fuente: AEAT

Según se desprende de las cifras recogidas en el Cuadro 18, la aplicación de los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en el ejercicio 2015 dio lugar a que solo se gravara el 23%³⁵ de los ingresos obtenidos en dichas actividades. Por otra parte, los distintos incentivos fiscales aplicables en el período impositivo 2015 absorbieron el 31,3% del rendimiento resultante de la aplicación de los distintos índices (rendimiento neto previo).

La aplicación de los distintos índices correctores en 2015 supuso una minoración de 329 millones de euros³⁶ (312 millones de euros en 2014) y la reducción general del 5% ascendió a 142 millones de euros (131 millones de euros en 2014), correspondientes a 942.614 declaraciones.

³⁵ Proporción existente entre el rendimiento neto previo (3.806 millones de euros) y el total de ingresos íntegros (16.580 millones de euros).

³⁶ Diferencia entre el importe del rendimiento neto minorado (3.132 millones de euros) y el rendimiento neto de módulos (2.803 millones de euros).

Por su parte, la nueva reducción por el ejercicio de actividades económicas del artículo 32.2.3º de la LIRPF se consignó en 237.820 declaraciones por un importe total de 185 millones de euros, resultando una cuantía media de 777 euros por declaración.

3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas

Los rendimientos declarados del periodo impositivo 2015 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.770 millones de euros, experimentando un aumento del 8,6% respecto al ejercicio anterior.

Las rentas procedentes del ejercicio de **actividades económicas** constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 3.430 millones de euros y una cuantía media de 9.058 euros por declaración, cifras que supusieron unos incrementos del 10,7 y 14,4%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2014.

Los rendimientos del **capital inmobiliario** derivados del régimen especial de atribución de rentas en el ejercicio 2015, con 1.225 millones de euros, aumentaron el 5,4% respecto a 2014 (1.163 millones de euros). La cuantía media de estas atribuciones en 2015 fue de 2.535 euros, cifra inferior en el 2,1% a la del período impositivo anterior.

Los rendimientos atribuidos del **capital mobiliario** ascendieron a 114 millones de euros en el ejercicio 2015, cifra inferior en el 10,6% a la correspondiente a 2014 (128 millones de euros). De dichos rendimientos, 82 millones de euros se integraron en la base imponible general y el resto, 32 millones de euros, en la base imponible del ahorro (véase el Cuadro 7). La cuantía media de estos rendimientos fue de 2.102 euros para la parte que se integró en la base imponible general y 832 euros para los integrados en la base imponible del ahorro, con unas tasas de variación del -2,4 y 8,9%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2014.

3.2.3.5. Rentas imputadas

Las rentas imputadas constituyen el componente de menor peso en la renta global de los contribuyentes del IRPF. En 2015, su importe total fue de 4.487 millones de euros, lo que representó tan solo el 1,1% del total de la base imponible de dicho período impositivo, produciéndose un crecimiento del 29,3% respecto a 2014 (3.470 millones de euros).

De las distintas categorías de rentas imputadas sobresalieron las derivadas de la **propiedad inmobiliaria**, que absorbieron el 99,6% del total de rentas imputadas (véase el Cuadro 7). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron una cifra de 3.469 millones de euros en 2015, lo que implicó un incremento del 29,3% respecto al ejercicio 2014. Este fuerte crecimiento fue consecuencia del aumento de su cuantía media, con una tasa del 25,3% respecto a 2014, hasta situarse en 640 euros por declaración, frente a 510 euros en 2014.

El importe de las rentas imputadas en régimen de **transparencia fiscal internacional** fue de 9,7 millones de euros (2,6 millones de euros en 2014), situándose su cuantía media en 59.138 euros (21.296 euros en 2014).

Los partícipes de **IIC constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales** declararon 5,7 millones de euros en 2015, en concepto de rentas imputadas por dicha participación, frente a 6,2 millones de euros en 2014. La renta media imputada por declaración ascendió a 27.120 euros (23.764 euros en 2014).

Las rentas imputadas por la cesión de **derechos de imagen**³⁷ ascendieron a 1,9 millones de euros en 2015, frente a 1,4 millones de euros en 2014, de manera que se produjo un descenso del 30,7%. La cuantía media de estos rendimientos fue de 7.875 euros (7.195 euros en 2014).

Las imputaciones procedentes de **AIE y UTE** aportaron 0,6 millones de euros en 2015 (3 millones de euros en 2014), con una media de 925 euros por declaración (1.974 euros en 2014), produciéndose así unos descensos respecto al ejercicio 2014 del 78,2 y 53,2%, respectivamente.

3.2.3.6. *Ganancias y pérdidas patrimoniales*

El saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales volvió a registrar un fuerte crecimiento en 2015, con una tasa del 29,6%, confirmándose el cambio de tendencia iniciado en 2013, frente a las fuertes disminuciones registradas en años anteriores (véase el Cuadro 19 que se inserta más adelante). Ello se debe, sobre todo, a la continuidad en 2015 del buen comportamiento del mercado inmobiliario³⁸, que provocó la obtención de unas ganancias patrimoniales como resultado de las ventas realizadas en 2015 que fueron sustancialmente mayores que las plusvalías obtenidas en 2014.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 879 millones de euros, lo que supuso una caída del 43% respecto a 2014 (1.541 millones de euros). Esta notable contracción se debió a que en 2015 dejaron de integrarse en la base imponible general las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior a un año, como ocurriera en 2013 y 2014. Como ya se comentó al analizar el número de declaraciones con esta fuente de renta, en 2015, todas las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales, independientemente de su periodo de generación, pasaron a integrarse en la base imponible del ahorro. Como contrapartida, el importe del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integró en la base imponible del ahorro del ejercicio 2015 registró un aumento del 42,4% respecto al ejercicio precedente, totalizando 12.415 millones de euros (8.719 millones de euros en 2014).

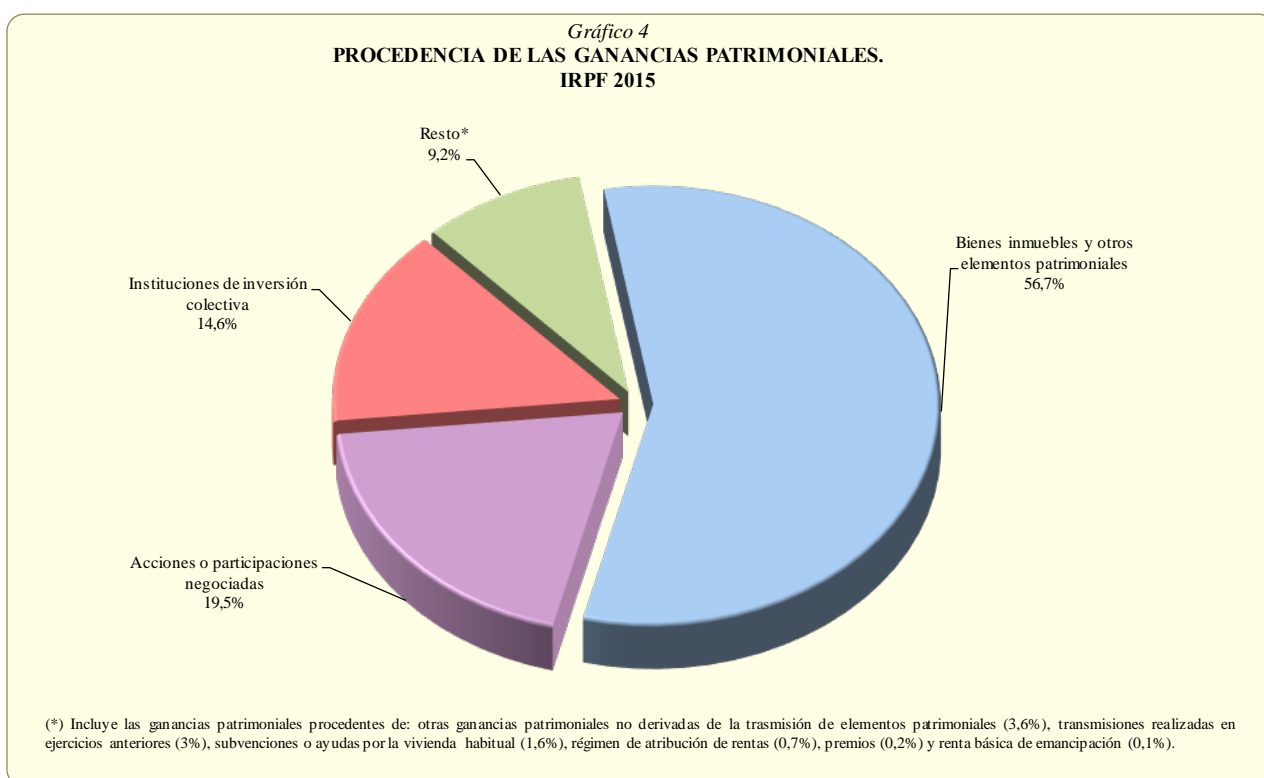
En definitiva, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en el ejercicio 2015, independientemente de su procedencia y una vez tenidas en cuenta las compensaciones de saldos negativos procedentes de ejercicios anteriores, ascendió a 13.294 millones de euros, con un aumento, como ya se indicó, del 29,6% respecto a 2014 (10.261 millones de euros en 2014).

³⁷ Las cantidades percibidas directamente por el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se hubiesen percibido por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debió imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.

³⁸ Prueba de ello es que, en 2015, según se desprende de las estadísticas publicadas por el Ministerio de Fomento, las transacciones de viviendas de segunda mano se expandieron el 13,6% (tasas del 27,3% en 2014 y del -1,3% en 2013) y, de acuerdo con la información del INE, el precio medio de estas creció el 4% (tasas del 1,7% en 2014 y del -7,7% en 2013).

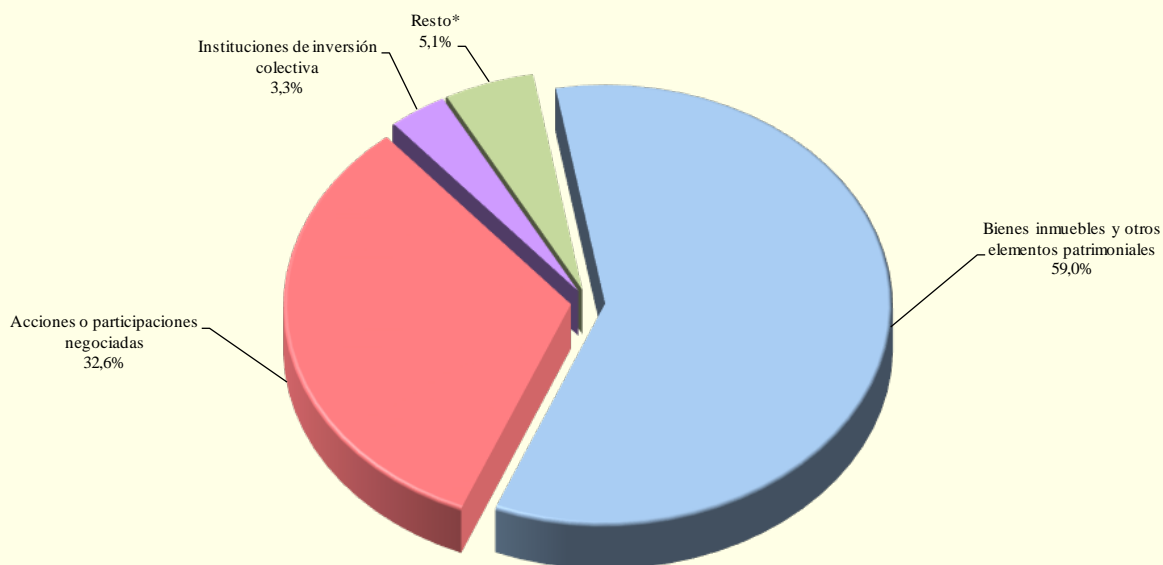
Ese fuerte incremento del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2015 provocó un avance de 7 décimas porcentuales en el peso relativo de estas rentas en la base imponible del ejercicio, situándose en el 3,4% (véase el Cuadro 20) y ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en 2015, por detrás del trabajo, las actividades económicas y el capital.

En relación con la procedencia de las ganancias patrimoniales en el ejercicio 2015, cabe señalar que el 56,7% procedía de transmisiones de bienes inmuebles y otros elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC (el 53,3% en 2014), el 19,5% de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados (el 21,5% en 2014), el 14,6% de operaciones con participaciones en IIC (el 13,9% en 2014), el 3% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores (el 3,6 % en 2014), el 1,6% de subvenciones y ayudas recibidas en relación con la vivienda habitual del contribuyente (el 1,5% en 2014), el 0,7% de las ganancias patrimoniales sometidas al régimen de atribución de rentas (el 0,8% en 2014), el 0,2% de premios (el 0,5% en 2014), el 0,1% de la renta básica de emancipación (0,3% en 2014), y el 3,6% restante no se derivaba de transmisiones de elementos patrimoniales (el 4% en 2014). En el Gráfico 4 se recoge de forma resumida esta información.



En cuanto al importe total de las pérdidas patrimoniales, su procedencia en 2015 fue la siguiente: el 59% provino de transmisiones de bienes inmuebles y otros elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC (el 70,3% en 2014), el 32,6% de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados (el 20,1% en 2014), el 4% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores (el 4,8% en 2014), el 3,3% de operaciones con participaciones en IIC (el 3,1% en 2014), el 0,4% del régimen de atribución de rentas (el 0,3% en 2014), y el 0,7% restante de operaciones distintas de transmisiones de elementos patrimoniales (el 0,8% en 2014). Un resumen de esta información se muestra en el Gráfico 5.

Gráfico 5
**PROCEDENCIA DE LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES.
 IRPF 2015**



(*) Incluye las pérdidas patrimoniales procedentes de: transmisiones realizadas en ejercicios anteriores (4%), otras pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (0,7%) y régimen de atribución de rentas (0,4%).

En el Cuadro 19 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2011 y 2015, ambos inclusive. Hasta 2012 estas rentas registraron fuertes contracciones, como consecuencia de la crisis del mercado inmobiliario y del desfavorable comportamiento de los mercados bursátiles, factores estos que hasta 2011 fueron actuando cada vez con menor intensidad, aumentando de nuevo su incidencia negativa en 2012. La fuerte recuperación de los mercados bursátiles en 2013 provocó que el signo de la tasa de variación interanual de estas rentas se tornara en positivo en ese año, intensificándose el ritmo de crecimiento en 2014 gracias a la continuidad del comportamiento favorable de dichos mercados y a la reactivación del mercado inmobiliario. En 2015, como ya se comentó, el buen comportamiento de este último permitió que estas rentas continuasen creciendo a un ritmo elevado, si bien menos intenso que en 2014, dada la menor incidencia positiva en 2015 de los mercados bursátiles³⁹.

³⁹ Como ejemplo, en 2015 el Índice General de la Bolsa de Madrid creció el 0,4% y el IBEx-35 el 1,1%, frente a unos incrementos del 21,6 y 20,8%, respectivamente, en 2014.

Cuadro 19
**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS
Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES. IRPF 2011-2015**

Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2011	9.066,7	-11,5%
2012	7.231,3	-20,2%
2013	7.469,5	3,3%
2014	10.260,5	37,4%
2015	13.294,2	29,6%

Fuente: AEAT

En relación con las ganancias patrimoniales exentas, cabe señalar que, en el ejercicio 2015, se beneficiaron de la exención de las plusvalías obtenidas por reinversión en vivienda habitual un total de 25.916 contribuyentes, ascendiendo su importe a 1.272 millones de euros, cantidad que representó el 85,7% de las ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones de las viviendas habituales. De la comparación con el ejercicio 2014, se obtienen unos aumentos del 50,3% en el número de contribuyentes que se beneficiaron de la exención y del 88,7% en el importe exento (en el ejercicio 2014, quedaron exentos por este concepto un total de 674 millones de euros, cantidad que representó el 84,3% de las ganancias patrimoniales obtenidas por los contribuyentes en dicho año por las transmisiones de sus viviendas, beneficiándose de la exención 17.248 contribuyentes), continuando por segundo año consecutivo la fuerte expansión de esta exención, frente a las caídas registradas en 2013 (las tasas de variación en 2014 fueron del 63,2% y 64,3%, respectivamente, mientras que en 2013 se situaron en el -36,5 y -42%).

Por otra parte, la nueva exención en 2015 de las ganancias patrimoniales obtenidas por contribuyentes mayores de 65 años derivadas de la transmisión de cualquier elemento patrimonial que se hubiesen destinado a la constitución de una renta vitalicia asegurada en favor del propio contribuyente se consignó en 3.092 declaraciones, ascendiendo el importe exento a un total de 138 millones de euros, lo que representó el 52,2% de las ganancias patrimoniales obtenidas en dichas transmisiones.

3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible

En el Cuadro 20 figura la estructura porcentual de la base imponible del IRPF correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el Gráfico 6.

En el ejercicio 2015, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 81,64%. El segundo lugar lo ocuparon las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó en el 6,76%. Los rendimientos del capital ocuparon el tercer lugar, con una participación del 5,85% (3,98% el capital mobiliario y 1,87% el inmobiliario), en tanto que las ganancias patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 3,39%. Del resto de rentas solo cabe resaltar las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria y los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución, que representaron el 1,14 y 0,87%, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2015, mientras que

las demás fuentes de renta, como se aprecia en el Cuadro 20, tuvieron escasa importancia relativa, no representando en caso alguno más del 0,3%.

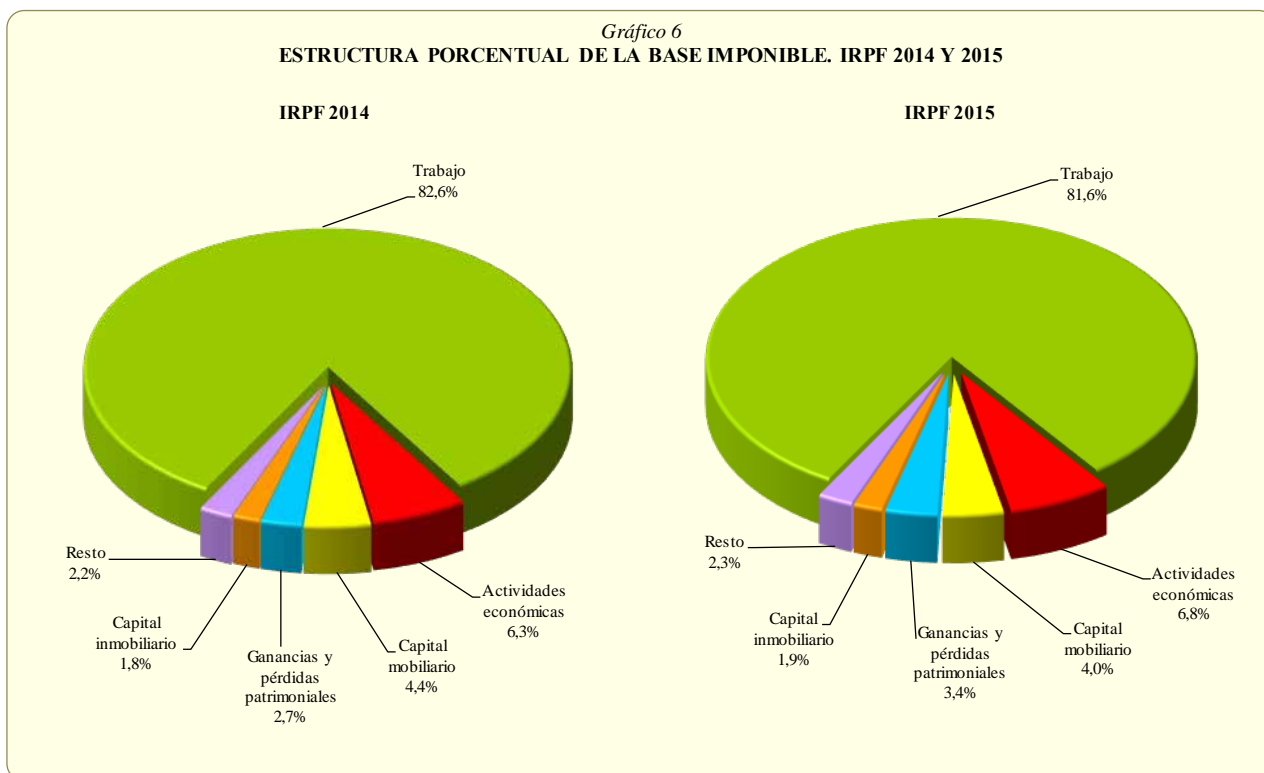
De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2014 y 2015 destacaron las disminuciones de los pesos relativos de los rendimientos del trabajo⁴⁰ (un punto porcentual) y del capital (algo más de 4 décimas porcentuales). Esos descensos se contrarrestaron con los aumentos registrados en las participaciones relativas del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (cercano a 7 décimas porcentuales), de las actividades económicas (5 décimas porcentuales) y de las rentas imputadas (algo más de 2 décimas porcentuales).

Fuente de renta	2014	2015	Diferencia estructural
Trabajo	82,64%	81,64%	-1,00
Capital	6,27%	5,85%	-0,42
Inmobiliario	1,84%	1,87%	0,03
Mobiliario	4,43%	3,98%	-0,45
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,07%	0,07%	0,00
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	4,36%	3,91%	-0,45
Actividades económicas	6,26%	6,76%	0,50
Estimación directa	4,26%	4,89%	0,63
Estimación objetiva	2,00%	1,87%	-0,13
<i>Actividades agrarias</i>	0,68%	0,67%	-0,01
<i>Resto de actividades</i>	1,32%	1,20%	-0,12
Régimen de atribución de rentas	1,17%	1,21%	0,04
Capital mobiliario	0,03%	0,03%	0,00
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,02%	0,02%	0,00
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	0,01%	0,01%	0,00
Capital inmobiliario	0,31%	0,31%	0,00
Actividades económicas	0,83%	0,87%	0,04
Rentas imputadas	0,92%	1,14%	0,22
Propiedad inmobiliaria	0,92%	1,14%	0,22
Restantes ^(*)	0,00%	0,00%	0,00
Ganancias y pérdidas patrimoniales	2,73%	3,39%	0,66
A integrar en base imponible general	0,41%	0,22%	-0,19
A integrar en base imponible del ahorro	2,32%	3,17%	0,85
BASE IMPONIBLE	100%	100%	
GENERAL	93,30%	92,92%	-0,38
DEL AHORRO	6,70%	7,08%	0,38

(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Fuente: AEAT

⁴⁰ Cabe señalar que desde 2007 hasta 2010 se produjo un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, circunstancia que se interrumpió en 2011 y se recuperó en el periodo 2012-2014.



3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos

El siguiente paso en el análisis de la estructura de la base imponible del IRPF del ejercicio 2015 consiste en considerar los importes de cada uno sus componentes distribuidos por tramos de esa misma variable.

En el Cuadro 21 se recoge la distribución en cantidades absolutas de los componentes de la base imponible del período impositivo 2015 según tramos de esta variable. Cabe señalar que en el Anexo Estadístico se refleja la descomposición por tramos de base imponible de otras magnitudes del impuesto (*vgr.*: cada una de las clases de rentas acogidas al régimen de atribución, los saldos positivos de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general), además de las que aparecen en este apartado. Según se observa en el Cuadro 21, en el primer tramo de la distribución la base imponible fue de signo negativo debido a que algunos de sus componentes también tuvieron este signo y en el segundo tramo varios rendimientos fueron de signo negativo, aunque la base imponible fuera positiva.

En el Cuadro 22 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el Gráfico 7. Cabe señalar que los porcentajes que aparecen en los dos primeros tramos de la distribución del Cuadro 22 no resultan significativos debido a los signos negativos de los valores absolutos de algunos de los componentes de la base imponible en los dos primeros tramos y del importe agregado de dicha magnitud en el primer intervalo (véase el Cuadro 21). Por ello, en el análisis de esta estructura que se lleva a cabo a continuación se omiten las participaciones relativas de cada uno de los componentes de la base imponible en esos dos intervalos.

Cuadro 21
DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2015

Millones de euros

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0	25,6	-22,4	0,2	0,0	0,1	-473,3	-2,1	-16,8	-492,3
0-1.500	383,9	34,1	1,5	191,8	193,3	-506,1	9,3	-22,1	-518,9
1.500-3.000	1.410,5	87,0	2,3	192,3	194,6	90,3	49,2	21,6	161,1
3.000-4.500	3.337,3	131,9	3,6	296,6	300,2	203,2	97,5	60,3	361,0
4.500-6.000	4.059,5	201,5	5,1	321,8	326,9	302,7	128,5	118,4	549,6
6.000-7.500	3.218,5	217,3	5,3	283,0	288,2	295,4	112,9	203,5	611,8
7.500-9.000	3.448,6	212,0	5,5	239,3	244,8	315,0	107,1	234,3	656,4
9.000-10.500	3.874,9	190,3	5,0	199,6	204,6	340,8	99,0	268,0	707,7
10.500-12.000	4.392,5	180,6	4,7	179,5	184,3	362,6	92,7	284,3	739,7
12.000-13.500	7.654,6	184,6	4,7	187,0	191,7	479,1	114,0	441,7	1.034,8
13.500-15.000	10.510,0	212,9	5,3	220,2	225,5	480,1	120,1	449,0	1.049,2
15.000-16.500	11.241,2	221,6	5,5	242,5	248,0	475,5	122,8	416,0	1.014,3
16.500-18.000	11.519,6	226,6	5,7	258,4	264,2	464,5	120,5	356,2	941,2
18.000-19.500	12.059,1	230,2	5,8	267,1	272,9	459,1	116,0	299,7	874,8
19.500-21.000	12.838,9	225,4	5,8	271,9	277,7	440,0	107,4	249,1	796,6
21.000-22.500	12.342,2	218,1	5,8	265,6	271,3	419,8	101,4	198,0	719,2
22.500-24.000	11.761,1	210,5	5,6	255,4	261,1	409,1	92,3	164,5	665,9
24.000-25.500	11.596,7	193,6	5,5	246,3	251,8	387,7	83,9	137,6	609,2
25.500-27.000	11.368,3	186,8	5,4	240,4	245,9	370,5	76,5	113,0	559,9
27.000-28.500	10.961,5	175,4	5,4	229,3	234,8	353,7	70,9	95,0	519,6
28.500-30.000	10.740,9	166,1	5,1	221,8	226,9	338,5	65,1	81,5	485,2
30.000-33.000	21.157,4	314,7	9,1	448,5	457,6	653,1	115,6	127,5	896,2
33.000-36.000	21.876,1	301,6	8,9	453,2	462,2	608,3	100,0	95,1	803,4
36.000-39.000	16.074,5	281,3	8,4	435,8	444,2	565,2	86,9	73,2	725,3
39.000-42.000	11.952,9	248,3	7,5	377,6	385,1	511,8	69,9	53,5	635,2
42.000-45.000	9.118,4	212,1	6,8	318,5	325,3	476,1	56,5	39,7	572,3
45.000-48.000	7.600,8	184,1	6,3	277,6	283,8	433,2	48,1	30,4	511,7
48.000-51.000	6.452,8	168,2	6,2	242,8	249,0	404,0	38,6	22,5	465,1
51.000-54.000	5.741,9	146,4	5,4	218,1	223,5	373,6	32,3	20,5	426,4
54.000-57.000	5.052,2	130,5	5,0	198,3	203,3	359,6	25,5	14,3	399,3
57.000-60.000	4.436,3	117,2	4,4	179,3	183,7	337,5	21,4	11,3	370,2
60.000-66.000	7.275,1	201,2	8,4	323,8	332,2	601,5	33,8	16,9	652,2
66.000-72.000	5.880,2	165,3	6,8	281,9	288,7	535,1	21,9	10,7	567,7
72.000-78.000	4.763,3	135,5	5,5	245,4	251,0	473,0	16,0	6,9	496,0
78.000-84.000	3.815,5	111,6	5,0	206,7	211,7	409,1	12,5	5,1	426,7
84.000-90.000	3.106,9	95,2	4,3	193,8	198,1	377,7	9,7	3,5	390,9
90.000-96.000	2.516,3	82,5	4,4	171,6	176,0	341,2	6,3	3,0	350,5
96.000-120.000	6.405,4	233,6	10,6	553,6	564,2	1.035,3	15,8	6,0	1.057,1
120.000-144.000	3.527,7	141,1	8,2	418,7	426,9	713,1	7,0	3,4	723,5
144.000-168.000	2.302,4	86,8	5,5	329,7	335,2	496,3	4,3	1,6	502,2
168.000-192.000	1.651,6	59,9	4,8	268,2	273,0	400,0	2,5	0,6	403,1
192.000-216.000	1.233,2	41,3	4,2	215,3	219,5	295,6	1,5	0,5	297,6
216.000-240.000	936,7	31,9	2,8	194,5	197,2	243,4	0,7	0,6	244,8
240.000-360.000	2.446,5	80,3	7,8	657,1	664,9	740,5	2,3	0,9	743,7
360.000-480.000	1.142,4	33,6	2,9	428,0	430,9	413,5	0,7	0,3	414,5
480.000-600.000	662,0	16,2	2,3	301,7	304,0	264,8	0,3	0,2	265,3
Más de 600.000	4.337,5	34,7	33,0	2.569,4	2.602,4	1.128,1	0,6	0,1	1.128,8
TOTAL	320.211,2	7.339,2	283,4	15.318,8	15.602,2	19.198,7	2.615,9	4.701,2	26.515,8

Fuente: AEAT

Continúa...

Cuadro 21 (continuación)
DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2015

Millones de euros

Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrimoniales			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0	-67,3	8,8	2,4	0,1	2,5	-545,0
0-1.500	-67,5	137,8	30,4	17,5	47,9	210,6
1.500-3.000	22,2	118,5	33,6	31,9	65,5	2.059,4
3.000-4.500	50,7	171,9	34,6	49,1	83,7	4.436,6
4.500-6.000	79,8	191,6	38,9	70,9	109,8	5.518,6
6.000-7.500	90,6	168,5	36,0	76,8	112,8	4.707,5
7.500-9.000	98,5	139,1	28,9	78,6	107,6	4.907,0
9.000-10.500	107,9	113,5	26,1	75,2	101,3	5.300,2
10.500-12.000	113,7	102,2	24,1	70,2	94,3	5.807,3
12.000-13.500	143,7	106,7	26,7	75,4	102,1	9.418,2
13.500-15.000	148,1	132,6	33,4	88,1	121,5	12.399,9
15.000-16.500	152,4	143,5	36,9	96,1	132,9	13.153,9
16.500-18.000	157,8	147,6	36,8	105,0	141,8	13.398,7
18.000-19.500	154,3	149,1	37,1	111,5	148,6	13.889,1
19.500-21.000	142,2	148,3	36,0	114,4	150,4	14.579,6
21.000-22.500	134,3	143,0	32,8	117,0	149,9	13.978,0
22.500-24.000	127,7	132,0	30,7	115,7	146,4	13.304,8
24.000-25.500	114,2	122,2	28,1	116,9	145,0	13.032,7
25.500-27.000	108,3	115,8	25,7	114,7	140,4	12.725,4
27.000-28.500	101,7	108,4	23,7	114,1	137,8	12.239,2
28.500-30.000	97,2	104,2	21,8	113,8	135,6	11.956,2
30.000-33.000	179,9	219,1	39,8	228,8	268,5	23.493,4
33.000-36.000	161,3	226,9	33,9	224,5	258,4	24.089,8
36.000-39.000	148,4	197,2	28,5	222,5	250,9	18.121,8
39.000-42.000	132,6	144,1	21,4	217,8	239,3	13.737,4
42.000-45.000	122,4	109,5	15,6	208,6	224,3	10.684,1
45.000-48.000	111,6	87,8	11,7	195,2	206,9	8.986,8
48.000-51.000	99,6	73,6	9,7	183,8	193,5	7.701,8
51.000-54.000	87,3	62,4	7,4	172,3	179,7	6.867,6
54.000-57.000	83,0	55,0	6,7	163,1	169,8	6.093,1
57.000-60.000	75,0	47,9	5,8	158,1	163,9	5.394,2
60.000-66.000	134,6	77,8	8,6	285,6	294,2	8.967,3
66.000-72.000	117,5	62,4	7,1	258,0	265,2	7.346,9
72.000-78.000	96,3	50,4	5,0	229,1	234,2	6.026,6
78.000-84.000	84,6	40,3	3,9	215,1	218,9	4.909,4
84.000-90.000	75,2	33,5	3,8	194,9	198,8	4.098,6
90.000-96.000	69,3	28,0	3,1	178,0	181,1	3.403,8
96.000-120.000	204,6	73,3	7,7	559,1	566,8	9.104,9
120.000-144.000	122,4	42,3	5,5	410,7	416,2	5.400,0
144.000-168.000	83,2	27,0	2,4	317,0	319,4	3.656,1
168.000-192.000	64,7	18,5	2,8	260,9	263,8	2.734,5
192.000-216.000	46,4	13,2	1,8	219,1	220,9	2.072,0
216.000-240.000	42,7	10,5	1,8	189,1	191,0	1.654,7
240.000-360.000	127,2	29,0	5,0	635,6	640,6	4.732,2
360.000-480.000	70,2	13,6	1,9	433,9	435,8	2.541,1
480.000-600.000	38,3	6,7	2,3	333,3	335,6	1.628,0
Más de 600.000	181,2	31,5	11,1	3.967,9	3.978,9	12.295,1
TOTAL	4.770,0	4.486,8	879,3	12.414,9	13.294,2	392.219,4

Fuente: AEAT

Cuadro 22
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-1.500 ^(*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	68,49%	4,23%	0,11%	9,34%	9,45%	4,38%	2,39%	1,05%	7,82%
3.000-4.500	75,22%	2,97%	0,08%	6,69%	6,77%	4,58%	2,20%	1,36%	8,14%
4.500-6.000	73,56%	3,65%	0,09%	5,83%	5,92%	5,48%	2,33%	2,15%	9,96%
6.000-7.500	68,37%	4,62%	0,11%	6,01%	6,12%	6,27%	2,40%	4,32%	13,00%
7.500-9.000	70,28%	4,32%	0,11%	4,88%	4,99%	6,42%	2,18%	4,77%	13,38%
9.000-10.500	73,11%	3,59%	0,09%	3,77%	3,86%	6,43%	1,87%	5,06%	13,35%
10.500-12.000	75,64%	3,11%	0,08%	3,09%	3,17%	6,24%	1,60%	4,89%	12,74%
12.000-13.500	81,27%	1,96%	0,05%	1,99%	2,03%	5,09%	1,21%	4,69%	10,99%
13.500-15.000	84,76%	1,72%	0,04%	1,78%	1,82%	3,87%	0,97%	3,62%	8,46%
15.000-16.500	85,46%	1,68%	0,04%	1,84%	1,89%	3,61%	0,93%	3,16%	7,71%
16.500-18.000	85,98%	1,69%	0,04%	1,93%	1,97%	3,47%	0,90%	2,66%	7,02%
18.000-19.500	86,82%	1,66%	0,04%	1,92%	1,97%	3,31%	0,84%	2,16%	6,30%
19.500-21.000	88,06%	1,55%	0,04%	1,87%	1,90%	3,02%	0,74%	1,71%	5,46%
21.000-22.500	88,30%	1,56%	0,04%	1,90%	1,94%	3,00%	0,73%	1,42%	5,15%
22.500-24.000	88,40%	1,58%	0,04%	1,92%	1,96%	3,08%	0,69%	1,24%	5,01%
24.000-25.500	88,98%	1,49%	0,04%	1,89%	1,93%	2,98%	0,64%	1,06%	4,67%
25.500-27.000	89,34%	1,47%	0,04%	1,89%	1,93%	2,91%	0,60%	0,89%	4,40%
27.000-28.500	89,56%	1,43%	0,04%	1,87%	1,92%	2,89%	0,58%	0,78%	4,25%
28.500-30.000	89,84%	1,39%	0,04%	1,86%	1,90%	2,83%	0,54%	0,68%	4,06%
30.000-33.000	90,06%	1,34%	0,04%	1,91%	1,95%	2,78%	0,49%	0,54%	3,81%
33.000-36.000	90,81%	1,25%	0,04%	1,88%	1,92%	2,53%	0,41%	0,39%	3,33%
36.000-39.000	88,70%	1,55%	0,05%	2,40%	2,45%	3,12%	0,48%	0,40%	4,00%
39.000-42.000	87,01%	1,81%	0,05%	2,75%	2,80%	3,73%	0,51%	0,39%	4,62%
42.000-45.000	85,34%	1,98%	0,06%	2,98%	3,04%	4,46%	0,53%	0,37%	5,36%
45.000-48.000	84,58%	2,05%	0,07%	3,09%	3,16%	4,82%	0,54%	0,34%	5,69%
48.000-51.000	83,78%	2,18%	0,08%	3,15%	3,23%	5,25%	0,50%	0,29%	6,04%
51.000-54.000	83,61%	2,13%	0,08%	3,18%	3,25%	5,44%	0,47%	0,30%	6,21%
54.000-57.000	82,92%	2,14%	0,08%	3,25%	3,34%	5,90%	0,42%	0,23%	6,55%
57.000-60.000	82,24%	2,17%	0,08%	3,32%	3,41%	6,26%	0,40%	0,21%	6,86%
60.000-66.000	81,13%	2,24%	0,09%	3,61%	3,70%	6,71%	0,38%	0,19%	7,27%
66.000-72.000	80,04%	2,25%	0,09%	3,84%	3,93%	7,28%	0,30%	0,15%	7,73%
72.000-78.000	79,04%	2,25%	0,09%	4,07%	4,16%	7,85%	0,27%	0,12%	8,23%
78.000-84.000	77,72%	2,27%	0,10%	4,21%	4,31%	8,33%	0,25%	0,10%	8,69%
84.000-90.000	75,80%	2,32%	0,11%	4,73%	4,83%	9,21%	0,24%	0,09%	9,54%
90.000-96.000	73,93%	2,42%	0,13%	5,04%	5,17%	10,02%	0,19%	0,09%	10,30%
96.000-120.000	70,35%	2,57%	0,12%	6,08%	6,20%	11,37%	0,17%	0,07%	11,61%
120.000-144.000	65,33%	2,61%	0,15%	7,75%	7,91%	13,21%	0,13%	0,06%	13,40%
144.000-168.000	62,97%	2,37%	0,15%	9,02%	9,17%	13,57%	0,12%	0,04%	13,74%
168.000-192.000	60,40%	2,19%	0,17%	9,81%	9,98%	14,63%	0,09%	0,02%	14,74%
192.000-216.000	59,51%	1,99%	0,20%	10,39%	10,59%	14,27%	0,07%	0,02%	14,36%
216.000-240.000	56,61%	1,93%	0,17%	11,75%	11,92%	14,71%	0,04%	0,04%	14,79%
240.000-360.000	51,70%	1,70%	0,16%	13,89%	14,05%	15,65%	0,05%	0,02%	15,72%
360.000-480.000	44,96%	1,32%	0,11%	16,84%	16,96%	16,27%	0,03%	0,01%	16,31%
480.000-600.000	40,66%	0,99%	0,14%	18,53%	18,67%	16,27%	0,02%	0,01%	16,30%
Más de 600.000	35,28%	0,28%	0,27%	20,90%	21,17%	9,18%	0,00%	0,00%	9,18%
TOTAL	81,64%	1,87%	0,07%	3,91%	3,98%	4,89%	0,67%	1,20%	6,76%

(*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativos y a que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT

Continúa...

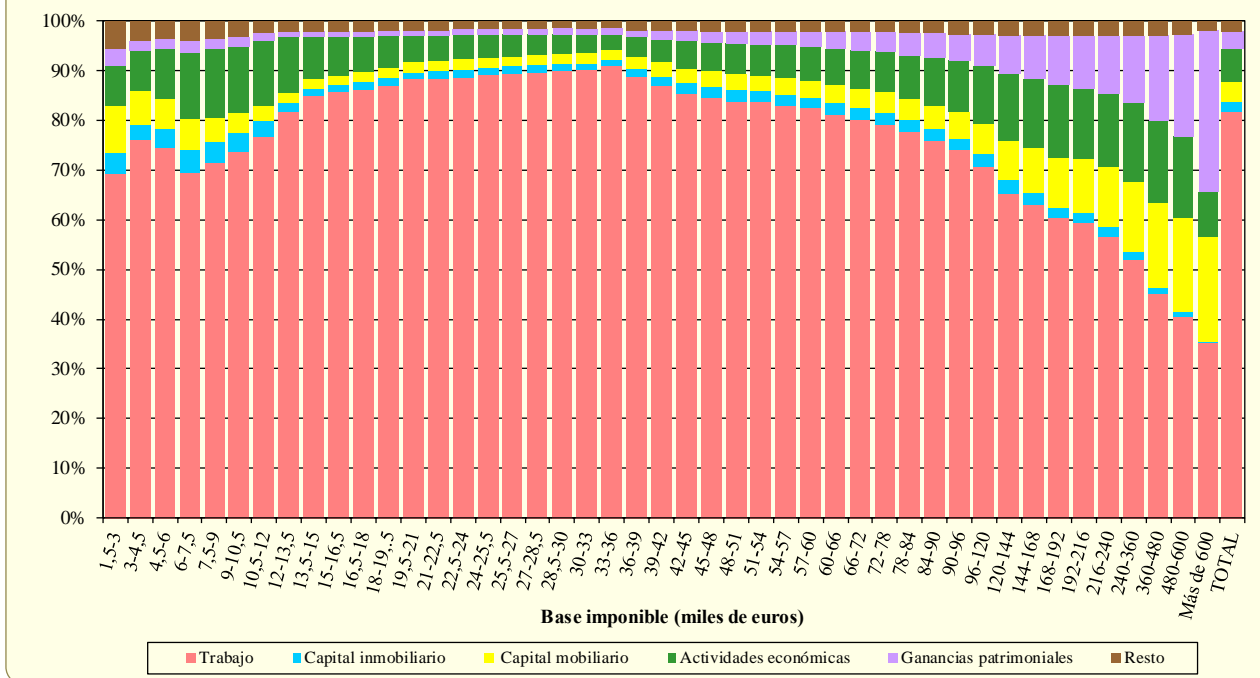
Cuadro 22 (continuación)
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrimoniales			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-	-	-	-
0-1.500 ^(*)	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	1,08%	5,76%	1,63%	1,55%	3,18%	100%
3.000-4.500	1,14%	3,87%	0,78%	1,11%	1,89%	100%
4.500-6.000	1,45%	3,47%	0,70%	1,29%	1,99%	100%
6.000-7.500	1,92%	3,58%	0,76%	1,63%	2,40%	100%
7.500-9.000	2,01%	2,83%	0,59%	1,60%	2,19%	100%
9.000-10.500	2,03%	2,14%	0,49%	1,42%	1,91%	100%
10.500-12.000	1,96%	1,76%	0,42%	1,21%	1,62%	100%
12.000-13.500	1,53%	1,13%	0,28%	0,80%	1,08%	100%
13.500-15.000	1,19%	1,07%	0,27%	0,71%	0,98%	100%
15.000-16.500	1,16%	1,09%	0,28%	0,73%	1,01%	100%
16.500-18.000	1,18%	1,10%	0,27%	0,78%	1,06%	100%
18.000-19.500	1,11%	1,07%	0,27%	0,80%	1,07%	100%
19.500-21.000	0,98%	1,02%	0,25%	0,78%	1,03%	100%
21.000-22.500	0,96%	1,02%	0,23%	0,84%	1,07%	100%
22.500-24.000	0,96%	0,99%	0,23%	0,87%	1,10%	100%
24.000-25.500	0,88%	0,94%	0,22%	0,90%	1,11%	100%
25.500-27.000	0,85%	0,91%	0,20%	0,90%	1,10%	100%
27.000-28.500	0,83%	0,89%	0,19%	0,93%	1,13%	100%
28.500-30.000	0,81%	0,87%	0,18%	0,95%	1,13%	100%
30.000-33.000	0,77%	0,93%	0,17%	0,97%	1,14%	100%
33.000-36.000	0,67%	0,94%	0,14%	0,93%	1,07%	100%
36.000-39.000	0,82%	1,09%	0,16%	1,23%	1,38%	100%
39.000-42.000	0,97%	1,05%	0,16%	1,59%	1,74%	100%
42.000-45.000	1,15%	1,02%	0,15%	1,95%	2,10%	100%
45.000-48.000	1,24%	0,98%	0,13%	2,17%	2,30%	100%
48.000-51.000	1,29%	0,96%	0,13%	2,39%	2,51%	100%
51.000-54.000	1,27%	0,91%	0,11%	2,51%	2,62%	100%
54.000-57.000	1,36%	0,90%	0,11%	2,68%	2,79%	100%
57.000-60.000	1,39%	0,89%	0,11%	2,93%	3,04%	100%
60.000-66.000	1,50%	0,87%	0,10%	3,18%	3,28%	100%
66.000-72.000	1,60%	0,85%	0,10%	3,51%	3,61%	100%
72.000-78.000	1,60%	0,84%	0,08%	3,80%	3,89%	100%
78.000-84.000	1,72%	0,82%	0,08%	4,38%	4,46%	100%
84.000-90.000	1,84%	0,82%	0,09%	4,76%	4,85%	100%
90.000-96.000	2,04%	0,82%	0,09%	5,23%	5,32%	100%
96.000-120.000	2,25%	0,80%	0,08%	6,14%	6,22%	100%
120.000-144.000	2,27%	0,78%	0,10%	7,61%	7,71%	100%
144.000-168.000	2,27%	0,74%	0,07%	8,67%	8,74%	100%
168.000-192.000	2,37%	0,67%	0,10%	9,54%	9,65%	100%
192.000-216.000	2,24%	0,64%	0,09%	10,58%	10,66%	100%
216.000-240.000	2,58%	0,63%	0,11%	11,43%	11,54%	100%
240.000-360.000	2,69%	0,61%	0,10%	13,43%	13,54%	100%
360.000-480.000	2,76%	0,54%	0,07%	17,08%	17,15%	100%
480.000-600.000	2,35%	0,41%	0,14%	20,47%	20,61%	100%
Más de 600.000	1,47%	0,26%	0,09%	32,27%	32,36%	100%
TOTAL	1,21%	1,14%	0,22%	3,17%	3,39%	100%

(*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT

Gráfico 7
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS
IRPF 2015



3.2.5.1. Trabajo

La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2015 fue, como ya se ha reiterado, del 81,64%.

La estructura porcentual recogida en el Cuadro 22 y en el Gráfico 7 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 6.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 36.000 euros. En el tramo de base imponible comprendida entre 33.000 y 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 90,81%. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 35,28% de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

3.2.5.2. Capital

Los rendimientos netos del **capital inmobiliario** representaron el 1,87% de la base imponible del período impositivo 2015, con un máximo del 4,62% en el intervalo de 6.000 a 7.500 euros y un mínimo del 0,28% en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 45.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 192.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2% en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 1,98% y el 4,62%.

Los rendimientos netos del **capital mobiliario** supusieron el 3,98% de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción, el 3,91%, correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, y el 0,07% restante a los que formaron parte de la base imponible general.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el Cuadro 22 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensiblemente mayor en ambos extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales de base imponible. Así, en las bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 3.000 euros la participación fue del 9,34% y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a unas representaciones de entre el 1,78 y el 1,99% en las bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros. En los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a la participación máxima de la distribución, el 20,9%, en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los intereses de cuentas bancarias en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el tramo de 1.500 a 3.000 euros, de los 9,34 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible total, 7,16 puntos correspondieron a esos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron estos rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (a partir de 240.000 euros de base imponible, el peso relativo de los dividendos superó el 10%).

Por su parte, el peso relativo de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se situó entre el 0,04 y el 0,09% en las bases imponibles comprendidas entre 3.000 y 6.000 euros y entre 9.000 y 78.000 euros, entre el 0,10 y el 0,20% en las comprendidas entre 1.500 y 3.000 euros, entre 6.000 y 9.000 euros y entre 78.000 y 600.000 euros, y en el 0,27% en las superiores a 600.000 euros.

3.2.5.3. Actividades económicas

La distribución de las rentas derivadas del desarrollo de actividades económicas y su aportación a la estructura de la base imponible se muestran en los Cuadros 21 y 22 divididas en función del método utilizado para la determinación del rendimiento neto: estimación directa y estimación objetiva, diferenciando dentro de este último a las actividades agrarias.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2015 fue del 6,76%, con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 4,89% de la base imponible total, frente al 1,87% de la estimación objetiva (el 0,67% procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1,20% del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el Cuadro 22, al igual que ocurre en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 9.000 euros. Así, para las bases imponibles superiores a 9.000 euros, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el

intervalo comprendido entre 33.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,33%, aumentando paulatinamente a partir de entonces (excepto para el intervalo de bases imponibles comprendidas entre 192.000 y 216.000 euros, en el que se produjo un leve retroceso en relación con el intervalo inmediato anterior) hasta el intervalo de 360.000 a 480.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 16,31%. A partir de 480.000 euros de base imponible, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 9,18% en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron participaciones relevantes en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad de los rendimientos a la estimación directa.

3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas

Las rentas obtenidas a través de las entidades en régimen de atribución de rentas supusieron el 1,21% de la base imponible del período impositivo 2015. La estructura porcentual que se recoge en el Cuadro 22 para el conjunto de estas rentas muestra una mayor importancia relativa en los niveles de base imponible más altos. Así, para las bases imponibles inferiores a 96.000 euros, el peso de estas rentas estuvo siempre por debajo del 2,1% y para los tramos de bases imponibles comprendidas entre 96.000 y 600.000 euros, la participación se situó entre el 2,24% y el 2,76%, alcanzándose esa participación máxima en el tramo de 360.000 a 480.000 euros. En el último tramo de la distribución, aquel que comprende a los contribuyentes que declararon bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta el 1,47%.

3.2.5.5. Rentas imputadas

Las rentas imputadas tuvieron una participación global del 1,14% en la base imponible del período 2015, adquiriendo una mayor importancia relativa en las declaraciones de los tramos de bases imponibles más bajas (véase el Cuadro 22), destacando el comprendido entre 1.500 y 3.000 euros, en el que se registró una participación del 5,76%, la mayor de toda la distribución.

3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2015 del 3,39%, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general supuso tan solo el 0,22% de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 3,17% de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esa variable inferiores o iguales a 36.000 euros, pasando del 1,63% en el tramo de 1.500 a 3.000 euros, al 0,14% en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 33.000 y 36.000 euros (con la excepción de algunos tramos en los que la participación fue ligeramente superior o igual a la del intervalo inmediato anterior). A partir de ese último nivel de base imponible, el peso relativo de estas rentas estuvo comprendido entre el 0,07 y el 0,16%.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de los 36.000 euros de esta variable, siendo los aumentos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2015 se situó en el 32,27%, ocupando el segundo lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por detrás de las rentas del trabajo (participación del 35,28%).

El Cuadro 23 muestra los tres elementos principales en la composición de la base imponible del período impositivo 2015 en cada uno de los intervalos de esa misma variable.

Para las bases imponibles inferiores a 1.500 euros, las proporciones de los diferentes componentes de la base imponible no son representativas desde el punto de vista estadístico, debido a que, en los dos primeros tramos de la distribución, como ya se ha indicado, se combinan componentes de signos positivos y negativos.

Para los contribuyentes con rentas comprendidas entre 1.500 y 3.000 euros, la principal componente de la base imponible fueron las rentas del trabajo, seguida de los rendimientos del capital mobiliario y de las actividades económicas.

Para aquellos contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 3.000 y 78.000 euros, entre 120.000 y 192.000 euros y entre 216.000 y 360.000 euros, las tres componentes principales de la renta siguieron siendo el trabajo, el capital mobiliario y las actividades económicas, si bien estas últimas adquirieron mayor importancia, pasando a ocupar el segundo lugar, detrás del trabajo, y quedando las derivadas del capital mobiliario en el tercero.

Para las bases imponibles comprendidas entre 78.000 y 120.000 euros y entre 192.000 y 216.000 euros, la primera posición también fue para las rentas del trabajo, la segunda para las derivadas de actividades económicas y la tercera para las ganancias patrimoniales.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 360.000 euros, el trabajo mantuvo la primera posición, la segunda fue ocupada por las ganancias patrimoniales y la tercera por los rendimientos del capital mobiliario.

<i>Cuadro 23</i>			
PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE EN CADA TRAMO. IRPF 2015			
Tramos de base imponible (euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 0 ^(*)	-	-	-
0-1.500 ^(*)	-	-	-
1.500-3.000	Trabajo (68,49%)	Capital mobiliario (9,45%)	Actividades económicas (7,82%)
3.000-4.500	Trabajo (75,22%)	Actividades económicas (8,14%)	Capital mobiliario (6,77%)
4.500-6.000	Trabajo (73,56%)	Actividades económicas (9,96%)	Capital mobiliario (5,92%)
6.000-7.500	Trabajo (68,37%)	Actividades económicas (13,00%)	Capital mobiliario (6,12%)
7.500-9.000	Trabajo (70,28%)	Actividades económicas (13,38%)	Capital mobiliario (4,99%)
9.000-10.500	Trabajo (73,11%)	Actividades económicas (13,35%)	Capital mobiliario (3,86%)
10.500-12.000	Trabajo (75,64%)	Actividades económicas (12,74%)	Capital mobiliario (3,17%)
12.000-13.500	Trabajo (81,27%)	Actividades económicas (10,99%)	Capital mobiliario (2,03%)
13.500-15.000	Trabajo (84,76%)	Actividades económicas (8,46%)	Capital mobiliario (1,82%)
15.000-16.500	Trabajo (85,46%)	Actividades económicas (7,71%)	Capital mobiliario (1,89%)
16.500-18.000	Trabajo (85,98%)	Actividades económicas (7,02%)	Capital mobiliario (1,97%)
18.000-19.500	Trabajo (86,82%)	Actividades económicas (6,30%)	Capital mobiliario (1,97%)
19.500-21.000	Trabajo (88,06%)	Actividades económicas (5,46%)	Capital mobiliario (1,90%)
21.000-22.500	Trabajo (88,30%)	Actividades económicas (5,15%)	Capital mobiliario (1,94%)
22.500-24.000	Trabajo (88,40%)	Actividades económicas (5,01%)	Capital mobiliario (1,96%)
24.000-25.500	Trabajo (88,98%)	Actividades económicas (4,67%)	Capital mobiliario (1,93%)
25.500-27.000	Trabajo (89,34%)	Actividades económicas (4,40%)	Capital mobiliario (1,93%)
27.000-28.500	Trabajo (89,56%)	Actividades económicas (4,25%)	Capital mobiliario (1,92%)
28.500-30.000	Trabajo (89,84%)	Actividades económicas (4,06%)	Capital mobiliario (1,90%)
30.000-33.000	Trabajo (90,06%)	Actividades económicas (3,81%)	Capital mobiliario (1,95%)
33.000-36.000	Trabajo (90,81%)	Actividades económicas (3,33%)	Capital mobiliario (1,92%)
36.000-39.000	Trabajo (88,70%)	Actividades económicas (4,00%)	Capital mobiliario (2,45%)
39.000-42.000	Trabajo (87,01%)	Actividades económicas (4,62%)	Capital mobiliario (2,80%)
42.000-45.000	Trabajo (85,34%)	Actividades económicas (5,36%)	Capital mobiliario (3,04%)
45.000-48.000	Trabajo (84,58%)	Actividades económicas (5,69%)	Capital mobiliario (3,16%)
48.000-51.000	Trabajo (83,78%)	Actividades económicas (6,04%)	Capital mobiliario (3,23%)
51.000-54.000	Trabajo (83,61%)	Actividades económicas (6,21%)	Capital mobiliario (3,25%)
54.000-57.000	Trabajo (82,92%)	Actividades económicas (6,55%)	Capital mobiliario (3,34%)
57.000-60.000	Trabajo (82,24%)	Actividades económicas (6,86%)	Capital mobiliario (3,41%)
60.000-66.000	Trabajo (81,13%)	Actividades económicas (7,27%)	Capital mobiliario (3,70%)
66.000-72.000	Trabajo (80,04%)	Actividades económicas (7,73%)	Capital mobiliario (3,93%)
72.000-78.000	Trabajo (79,04%)	Actividades económicas (8,23%)	Capital mobiliario (4,16%)
78.000-84.000	Trabajo (77,72%)	Actividades económicas (8,69%)	Ganancias patrimoniales (4,46%)
84.000-90.000	Trabajo (75,80%)	Actividades económicas (9,54%)	Ganancias patrimoniales (4,85%)
90.000-96.000	Trabajo (73,93%)	Actividades económicas (10,30%)	Ganancias patrimoniales (5,32%)
96.000-120.000	Trabajo (70,35%)	Actividades económicas (11,61%)	Ganancias patrimoniales (6,22%)
120.000-144.000	Trabajo (65,33%)	Actividades económicas (13,40%)	Capital mobiliario (7,91%)
144.000-168.000	Trabajo (62,97%)	Actividades económicas (13,74%)	Capital mobiliario (9,17%)
168.000-192.000	Trabajo (60,40%)	Actividades económicas (14,74%)	Capital mobiliario (9,98%)
192.000-216.000	Trabajo (59,51%)	Actividades económicas (14,36%)	Ganancias patrimoniales (10,66%)
216.000-240.000	Trabajo (56,61%)	Actividades económicas (14,79%)	Capital mobiliario (11,92%)
240.000-360.000	Trabajo (51,70%)	Actividades económicas (15,72%)	Capital mobiliario (14,05%)
360.000-480.000	Trabajo (44,96%)	Ganancias patrimoniales (17,15%)	Capital mobiliario (16,96%)
480.000-600.000	Trabajo (40,66%)	Ganancias patrimoniales (20,61%)	Capital mobiliario (18,67%)
Más de 600.000	Trabajo (35,28%)	Ganancias patrimoniales (32,36%)	Capital mobiliario (21,17%)
TOTAL	Trabajo (81,64%)	Actividades económicas (6,76%)	Capital mobiliario (3,98%)

(*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT

3.2.6. Base liquidable

3.2.6.1. Determinación de la base liquidable

La base liquidable, al igual que la base imponible, tenía dos componentes: general y del ahorro. En el ejercicio 2015, tanto la base liquidable general como la del ahorro, se gravaban a los tipos impositivos que resultaran de la aplicación de las escalas estatales y autonómicas del impuesto. Más adelante, en el apartado 3.4, se recoge el detalle de las distintas escalas de gravamen aplicables en 2015, así como su comparación respecto a las vigentes en 2014.

La **base liquidable general** en 2015 era el resultado de practicar en la parte general de la base imponible las siguientes reducciones, en el orden en el que se relacionan:

a) Reducción por *tributación conjunta*. Sus cuantías fueron de:

- 3.400 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, no separados legalmente y, si los hubiera, los hijos menores que convivieran con ellos, así como los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- 2.150 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales, es decir, las formadas por el padre o la madre y todos los hijos menores o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Como consecuencia de la aplicación de esta reducción, la base liquidable general no podía ser una cantidad negativa.

b) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social*:

b.1) *Régimen general*. Se incluían las aportaciones y contribuciones a los planes de pensiones, las mutualidades de previsión social, los planes de previsión asegurados, los planes de previsión social empresarial y los seguros privados que cubriesen exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Los límites máximos de las aportaciones anuales que daban derecho a reducir la base imponible por estos conceptos en 2015, incluyendo, en su caso, las imputaciones empresariales, eran los siguientes:

- Con carácter general, la menor de las siguientes cantidades: 8.000 euros anuales (10.000 euros anuales en 2014) o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. Como ya se indicó en el Capítulo 2 de cambios normativos, se eliminaron los límites incrementados aplicables hasta 2014 a los contribuyentes mayores de 50 años (12.500 euros anuales o el 50% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas).
- Para las contribuciones empresariales a contratos de seguros colectivos de dependencia en los que como tomador del seguro figurase exclusivamente la empresa y la condición de asegurado y beneficiario correspondiese al trabajador: 5.000 euros anuales. Este límite era adicional al anterior y se aplicaba individualmente a cada partícipe integrado en la unidad familiar.

En el caso de primas satisfechas a seguros privados que cubriesen el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia, además de los límites máximos citados en los apartados i) y ii) anteriores, debía tenerse en cuenta que el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen satisfecho primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, no podía exceder de 8.000 euros anuales (10.000 euros anuales en 2014), con independencia de la edad del contribuyente y, en su caso, de la edad del aportante.

Cuando las aportaciones y contribuciones efectuadas en el ejercicio 2015 no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible por insuficiencia de la misma o por aplicación del límite porcentual del 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, podían aplicarse en los cinco ejercicios siguientes, respetando los límites establecidos.

b.2) *A favor del cónyuge.* Con independencia de las reducciones realizadas de acuerdo con el régimen general de aportaciones a sistemas de previsión social comentado en el apartado b.1), los contribuyentes cuyo cónyuge no hubiese obtenido rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los hubiese obtenido en cuantía inferior a 8.000 euros anuales, pudieron reducir en la base imponible las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social mencionados anteriormente de los que fuese partícipe, mutualista o titular dicho cónyuge, con el límite máximo de 2.500 euros anuales (2.000 euros anuales en 2014), sin que esta reducción pudiese generar una base liquidable negativa. También en este caso se podían trasladar a los cinco ejercicios siguientes las aportaciones que no se hubiesen podido aplicar en el ejercicio en el que fueron realizadas.

b.3) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social* enumerados en el apartado b.1) anterior *constituídos a favor de personas con discapacidad.* Tenían los siguientes límites máximos:

- 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por el propio partícipe discapacitado.
- 10.000 euros anuales para las aportaciones realizadas por cada una de las personas con las que el partícipe con discapacidad tuviese relación de parentesco, por el cónyuge o por los que le tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona discapacitada como las realizadas por los parientes de esta, la reducción no podía superar los 24.250 euros.

Aquellos contribuyentes que no hubiesen podido aplicar la reducción correspondiente a las aportaciones a favor de una misma persona discapacitada, por insuficiencia de la base imponible del ejercicio, podían solicitar la imputación de dichas aportaciones en los cinco ejercicios siguientes.

b.4) Reducciones por *aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.* En este caso, el límite era la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos por el contribuyente

en el ejercicio si dicha suma era inferior a 24.250 euros anuales o esta última cantidad, en caso contrario.

Las aportaciones que no hubiesen sido objeto de reducción en la base imponible, por insuficiencia de la misma o por la aplicación del límite máximo comentado, se podían reducir en los cinco ejercicios siguientes.

c) Reducción por *aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad*.

Esta reducción podía aplicarse por aquellos aportantes que tuvieran con la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como por el cónyuge de la persona con discapacidad o por aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. No generaban el derecho a la reducción las aportaciones de elementos afectos a actividades económicas, las efectuadas por el propio contribuyente con discapacidad titular del patrimonio protegido ni aquellas respecto de las que el aportante tuviera conocimiento, a la fecha de devengo del impuesto, de que hubieran sido objeto de disposición por el titular del patrimonio protegido.

El importe de la reducción coincidía con el de las aportaciones realizadas durante el ejercicio, con el límite de 10.000 euros anuales por cada aportante y por el conjunto de patrimonios protegidos a los que se efectuaran aportaciones y de 24.250 euros anuales para el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen efectuado aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido.

Por otra parte, la reducción por este concepto no podía superar el importe positivo de la base imponible general del aportante, una vez practicadas las reducciones por los conceptos hasta ahora comentados. Las aportaciones que excedieran de los límites anteriores, incluido el relativo al importe positivo de la base imponible general del contribuyente, daban derecho a reducir la base imponible de los cuatro períodos impositivos siguientes, hasta agotar, en su caso, en cada uno de ellos, los importes máximos de reducción.

d) Reducciones por *pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos*, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

En 2014, además de las reducciones recogidas en los apartados a), b), c) y d) anteriores se aplicaba una reducción por el importe de las cuotas de afiliación y las restantes aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, con un límite máximo de 600 euros anuales, que, como ya se explicó, quedó suprimida en 2015 siendo sustituida por una nueva deducción en la cuota íntegra.

La base liquidable general no podía ser negativa como consecuencia de la aplicación de las reducciones comentadas en los apartados a) a d) anteriores. Sin embargo, podía ocurrir que la base liquidable general fuese negativa por serlo, a su vez, la base imponible general, como consecuencia de que las componentes negativas de esta última magnitud fuesen superiores a las positivas. En este último caso, la base liquidable general negativa podía compensarse con las bases liquidables generales positivas que se obtuviesen en los cuatro ejercicios siguientes.

La base liquidable general sometida a gravamen era el resultado de efectuar sobre el importe del saldo positivo de la base liquidable general del ejercicio las compensaciones de bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores, sin que dicho resultado pudiera ser negativo. En 2015, por lo tanto, para determinar la base liquidable general objeto de gravamen se tuvo en cuenta la compensación de las bases liquidables generales negativas de 2011 a 2014.

La **base liquidable del ahorro** era el resultado de disminuir la base imponible del ahorro en el remanente no aplicado, si lo hubiere, de las reducciones por tributación conjunta y por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, sin que pudiera obtenerse una cantidad negativa como consecuencia de dicha disminución.

3.2.6.2. Componentes de la base liquidable

En el Cuadro 24 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2014 y 2015, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a los realmente aplicados por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no tuvieron efecto alguno por insuficiencia parcial o total de base imponible.

Cuadro 24
DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2014 Y 2015

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación
1. BASE IMPONIBLE	19.359.020	19.480.560	0,6%	375.045,0	392.219,5	4,6%	19.373	20.134	3,9%
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	12.291,0	11.837,3	-3,7%	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	4.626	3.023	-34,7%	16,0	16,4	2,9%	3.450	5.435	57,5%
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas previsión social ¹	-	-	-	5.050,2	4.652,2	-7,9%	-	-	-
4.1. Régimen general	2.814.054	2.736.465	-2,8%	4.939,5	4.530,0	-8,3%	1.755	1.655	-5,7%
4.2. Cónyuges	58.104	63.304	8,9%	68,5	80,9	18,2%	1.178	1.278	8,5%
4.3. Personas con discapacidad	14.346	10.822	-24,6%	31,2	29,5	-5,5%	2.173	2.723	25,3%
4.4. Deportistas profesionales	2.318	2.214	-4,5%	11,0	11,8	7,7%	4.742	5.347	12,8%
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	447,8	458,1	2,3%	-	-	-
6. Reducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos ²	-	-	-	14,6	-	-	-	-	-
7. Compensaciones bases liquidables negativas ejercicios anteriores	50.711	47.569	-6,2%	247,7	244,1	-1,4%	4.884	5.132	5,1%
8. BASE LIQUIDABLE (8)=(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7)	-	-	-	356.977,7	375.011,4	5,1%	-	-	-
GENERAL	18.333.655	17.946.121	-2,1%	331.991,7	347.369,5	4,6%	18.108	19.356	6,9%
DEL AHORRO	12.207.129	12.660.091	3,7%	24.986,1	27.642,0	10,6%	2.047	2.183	6,7%

(1) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

(2) En 2015 se deducen de la cuota íntegra.

Fuente: AEAT

3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta

En el ejercicio 2015, el número de unidades familiares que consignaron la reducción por tributación conjunta fue de 3.854.272, por un importe teórico de 12.578 millones de euros, cifras inferiores en el 2,5% a las correspondientes a 2014 (3.951.276 declaraciones y 12.901 millones de euros). De dicho importe teórico quedó sin aplicar un total de 741 millones de euros por insuficiencia de base imponible, un 21,5% más que en 2014 (610 millones de euros).

De esta forma, la reducción aplicada por este concepto en 2015 fue de 11.837 millones de euros, cifra inferior en el 3,7% a la de 2014 (12.291 millones de euros), lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -2,6%). De dicha cantidad, 11.721 millones de euros minoraron la base imponible general y 116 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro (12.164 millones de euros y 127 millones de euros, respectivamente, en 2014).

En el Cuadro 25 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe aplicado por esta reducción en el ejercicio 2015.

Como puede observarse en el Cuadro 25, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 51,1%) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 19.500 euros. La proporción se situó en el 90,8% si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 42.000 euros. En los tramos de bases imponibles superiores a esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 1,5% del total.

<i>Cuadro 25</i>			
DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015			
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	92,4	0,8%	0,8%
1.500-3.000	235,6	2,0%	2,8%
3.000-4.500	374,4	3,2%	5,9%
4.500-6.000	501,6	4,2%	10,2%
6.000-7.500	442,9	3,7%	13,9%
7.500-9.000	386,2	3,3%	17,2%
9.000-10.500	369,7	3,1%	20,3%
10.500-12.000	373,8	3,2%	23,5%
12.000-13.500	525,5	4,4%	27,9%
13.500-15.000	674,2	5,7%	33,6%
15.000-16.500	712,6	6,0%	39,6%
16.500-18.000	698,7	5,9%	45,5%
18.000-19.500	656,8	5,5%	51,1%
19.500-21.000	598,8	5,1%	56,1%
21.000-22.500	524,4	4,4%	60,6%
22.500-24.000	458,6	3,9%	64,4%
24.000-25.500	409,8	3,5%	67,9%
25.500-27.000	366,5	3,1%	71,0%
27.000-28.500	328,8	2,8%	73,8%
28.500-30.000	307,1	2,6%	76,4%
30.000-33.000	550,6	4,7%	81,0%
33.000-36.000	555,9	4,7%	85,7%
36.000-39.000	360,4	3,0%	88,7%
39.000-42.000	243,7	2,1%	90,8%
42.000-45.000	172,2	1,5%	92,3%
45.000-48.000	132,3	1,1%	93,4%
48.000-51.000	104,5	0,9%	94,3%
51.000-54.000	87,8	0,7%	95,0%
54.000-57.000	72,5	0,6%	95,6%
57.000-60.000	60,4	0,5%	96,1%
60.000-66.000	93,4	0,8%	96,9%
66.000-72.000	68,9	0,6%	97,5%
72.000-78.000	52,7	0,4%	97,9%
78.000-84.000	40,3	0,3%	98,3%
84.000-90.000	32,2	0,3%	98,6%
90.000-96.000	24,7	0,2%	98,8%
96.000-120.000	57,9	0,5%	99,3%
120.000-144.000	28,2	0,2%	99,5%
144.000-168.000	16,1	0,1%	99,6%
168.000-192.000	10,5	0,1%	99,7%
192.000-216.000	7,1	0,1%	99,8%
216.000-240.000	4,9	0,0%	99,8%
240.000-360.000	11,2	0,1%	99,9%
360.000-480.000	3,9	0,0%	99,9%
480.000-600.000	2,0	0,0%	100,0%
Más de 600.000	4,5	0,0%	100,0%
TOTAL	11.837,3	100%	

Fuente: AEAT

3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de personas con discapacidad

En el ejercicio 2015, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 3.023 declaraciones, el 34,7% menos que en el ejercicio anterior. No obstante, el importe agregado de esta reducción creció el 2,9%, situándose en 16,4 millones de euros. Como resultado, la cuantía media aumentó el 57,5%, pasando de 3.450 euros en 2014 a 5.435 euros en 2015.

La cantidad teórica susceptible de reducción en el ejercicio 2015 (suma de las aportaciones realizadas en 2015 y de las cantidades pendientes de reducir de los ejercicios 2011 a 2014) supusieron 16,7 millones de euros. Si se compara esta última cifra y la cantidad finalmente aplicada (16,4 millones de euros), se deduce que 0,3 millones de euros quedaron pendientes de aplicar por insuficiencia de base imponible. Dicha cantidad, en principio, podía ser objeto de reducción en los cuatro ejercicios siguientes, como ya se indicó.

3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 4.652 millones de euros en 2015, cifra inferior en el 7,9% a la correspondiente al ejercicio precedente, recuperándose así la tendencia decreciente observada hasta 2013⁴¹, después del incremento del 6% registrado en el ejercicio 2014. En el descenso del importe de estas reducciones en 2015 incide tanto las menores aportaciones realizadas en comparación con el ejercicio anterior⁴² como la modificación en dicho año de la regulación del límite máximo conjunto de estas reducciones (véase el Capítulo 2 de cambios normativos).

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 4.530 millones de euros (el 97,4% del total) correspondieron al **régimen general** (tasa de variación del -8,3% respecto a 2014).

Las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el régimen general declaradas por los contribuyentes en 2015 con derecho a reducción ascendieron a 4.562 millones de euros. La insuficiencia del importe de la base imponible general de algunos contribuyentes hizo que de esta última cantidad solo pudieran aplicarse los mencionados 4.530 millones de euros, quedando el exceso, 32 millones de euros, pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.736.465, siendo la reducción media por declaración de 1.655 euros, con unas disminuciones del 2,8 y 5,7%, respectivamente, en comparación con 2014.

En el Cuadro 26 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes

⁴¹ Las tasas de variación fueron del -1,5% en 2013, del -10,8% en 2012, del -5,4% en 2011, del -3,1% en 2010, del -1,6% en 2009 y del -11,3% en 2008.

⁴² Según se recoge en el Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2015, publicado por la DGSFP, del MINECO, en 2015 las aportaciones a planes de pensiones disminuyeron el 3,9%, frente a un aumento del 11,8% en 2014.

al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de personas con discapacidad y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

La distribución por tramos del Cuadro 26 revela, entre otros aspectos, que más de las tres cuartas partes (el 75,9%) de las declaraciones en las que se aplicaron imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2015 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 45.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada por dichas imputaciones y/o aportaciones hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 51,5% del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 33,1% del importe de las imputaciones y/o aportaciones, aunque correspondieron solo al 13,5% del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

La conclusión anterior se confirma, además, con el hecho de que el peso relativo de las declaraciones con reducción por estos conceptos respecto al número total de declaraciones presentadas se incrementó a medida que aumentaba el nivel de base imponible. Así, en 2015, mientras que, para las bases imponibles inferiores a 15.000 euros, las declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social representaron menos del 10% del total de declaraciones presentadas, a partir de los 66.000 euros de base imponible, esta reducción se aplicó en más de la mitad de las declaraciones presentadas.

Por último, en relación con el régimen general de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, cabe extraer una conclusión acerca del papel de los planes de pensiones que promueven las empresas a favor de sus trabajadores (planes de pensiones del sistema de empleo) en la potenciación de los sistemas complementarios de previsión.

A partir de la información estadística que se presenta en los Cuadros 9 y 26, se observa la moderada relevancia que adquieren las contribuciones empresariales a estos instrumentos de previsión social, en comparación con las aportaciones de los propios contribuyentes. Así, según se desprende de los datos recogidos en dichos cuadros, en el ejercicio 2015, las declaraciones con contribuciones empresariales⁴³ tan solo representaron el 22,5% del total de declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, si se tiene en cuenta únicamente el régimen general, siendo dicha participación superior en 8 décimas porcentuales a la que resultó para el ejercicio 2014 (21,7%). Si se atiende al importe de las aportaciones realizadas, la participación que se obtiene para 2015 de las imputaciones empresariales fue del 19,9% sobre el total de aportaciones del régimen general, proporción superior en 1,9 puntos porcentuales a la obtenida en 2014 (18%).

⁴³ Sin tener en cuenta aquellas realizadas a seguros colectivos de dependencia.

Cuadro 26
DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL
(RÉGIMEN GENERAL^(*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	28.945	1,1%	1,1%	9,6	0,2%	0,2%	331
1.500-3.000	33.317	1,2%	2,3%	18,4	0,4%	0,6%	551
3.000-4.500	44.652	1,6%	3,9%	27,0	0,6%	1,2%	606
4.500-6.000	53.956	2,0%	5,9%	36,5	0,8%	2,0%	676
6.000-7.500	45.892	1,7%	7,6%	34,4	0,8%	2,8%	750
7.500-9.000	44.292	1,6%	9,2%	35,0	0,8%	3,6%	791
9.000-10.500	45.450	1,7%	10,8%	37,3	0,8%	4,4%	820
10.500-12.000	46.004	1,7%	12,5%	38,5	0,9%	5,2%	838
12.000-13.500	66.621	2,4%	15,0%	55,0	1,2%	6,4%	825
13.500-15.000	83.834	3,1%	18,0%	71,8	1,6%	8,0%	857
15.000-16.500	88.387	3,2%	21,2%	78,9	1,7%	9,8%	892
16.500-18.000	91.467	3,3%	24,6%	84,6	1,9%	11,6%	925
18.000-19.500	97.634	3,6%	28,2%	92,0	2,0%	13,7%	943
19.500-21.000	102.400	3,7%	31,9%	97,3	2,1%	15,8%	950
21.000-22.500	95.705	3,5%	35,4%	97,1	2,1%	18,0%	1.014
22.500-24.000	90.350	3,3%	38,7%	95,1	2,1%	20,1%	1.053
24.000-25.500	89.261	3,3%	42,0%	96,3	2,1%	22,2%	1.079
25.500-27.000	87.454	3,2%	45,2%	97,7	2,2%	24,3%	1.117
27.000-28.500	85.155	3,1%	48,3%	98,3	2,2%	26,5%	1.155
28.500-30.000	83.710	3,1%	51,3%	100,6	2,2%	28,7%	1.202
30.000-33.000	164.615	6,0%	57,3%	212,7	4,7%	33,4%	1.292
33.000-36.000	159.041	5,8%	63,2%	224,1	4,9%	38,4%	1.409
36.000-39.000	141.600	5,2%	68,3%	222,0	4,9%	43,3%	1.568
39.000-42.000	115.046	4,2%	72,5%	199,4	4,4%	47,7%	1.733
42.000-45.000	90.990	3,3%	75,9%	173,7	3,8%	51,5%	1.909
45.000-48.000	76.336	2,8%	78,6%	158,7	3,5%	55,0%	2.078
48.000-51.000	65.232	2,4%	81,0%	146,1	3,2%	58,2%	2.240
51.000-54.000	57.683	2,1%	83,1%	139,9	3,1%	61,3%	2.425
54.000-57.000	49.902	1,8%	85,0%	130,9	2,9%	64,2%	2.624
57.000-60.000	43.462	1,6%	86,5%	120,7	2,7%	66,9%	2.776
60.000-66.000	70.481	2,6%	89,1%	213,5	4,7%	71,6%	3.029
66.000-72.000	54.856	2,0%	91,1%	180,7	4,0%	75,6%	3.295
72.000-78.000	42.547	1,6%	92,7%	152,6	3,4%	79,0%	3.587
78.000-84.000	32.932	1,2%	93,9%	126,9	2,8%	81,8%	3.853
84.000-90.000	25.972	0,9%	94,8%	105,8	2,3%	84,1%	4.075
90.000-96.000	20.249	0,7%	95,6%	85,9	1,9%	86,0%	4.241
96.000-120.000	48.068	1,8%	97,3%	225,5	5,0%	91,0%	4.692
120.000-144.000	23.316	0,9%	98,2%	118,9	2,6%	93,6%	5.099
144.000-168.000	13.118	0,5%	98,7%	70,8	1,6%	95,2%	5.399
168.000-192.000	8.582	0,3%	99,0%	48,3	1,1%	96,2%	5.633
192.000-216.000	5.859	0,2%	99,2%	34,2	0,8%	97,0%	5.834
216.000-240.000	4.093	0,1%	99,3%	24,1	0,5%	97,5%	5.898
240.000-360.000	9.269	0,3%	99,7%	56,6	1,2%	98,8%	6.102
360.000-480.000	3.381	0,1%	99,8%	21,5	0,5%	99,2%	6.346
480.000-600.000	1.635	0,1%	99,9%	10,6	0,2%	99,5%	6.489
Más de 600.000	3.714	0,1%	100,0%	24,4	0,5%	100,0%	6.561
TOTAL	2.736.465	100%		4.530,0	100%		1.655

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Fuente: AEAT

Hasta 2002, como consecuencia del proceso de exteriorización de los compromisos por pensiones de las empresas, que finalizó el 16 de noviembre de dicho año⁴⁴, se había venido observando un ligero y progresivo aumento del peso de las contribuciones empresariales a instrumentos de previsión social: afectaron al 15% de las declaraciones con aportaciones a planes de pensiones en 1999, al 16,4% en 2000, al 18,4% en 2001 y al 21,1% en 2002. En 2003, con la finalización de dicho proceso de exteriorización, la participación relativa de las declaraciones con aportaciones empresariales registró una ligera contracción, al situarse en el 19,4%. En 2004, como consecuencia de la suscripción por parte de la Administración General del Estado (AGE) de un plan de pensiones a favor de sus empleados, esta participación se incrementó de manera muy acusada, hasta situarse en el 28,4%, ya que dicho plan de pensiones afectaba a un colectivo muy numeroso de trabajadores. Desde 2005 hasta 2010 continuó aumentando el peso relativo de las declaraciones con contribuciones empresariales a sistemas de previsión social (con unas participaciones relativas del 31,1% en 2005, del 32% en 2006, del 34,3% en 2007, del 37% en 2008, del 41,7% en 2009 y del mencionado 42,3% en 2010) sin que se diera ninguna circunstancia externa de relevancia que pudiera haber incidido en ese sentido. No obstante, en 2011 retrocedió dicho peso relativo hasta situarse en un nivel inferior al de 2009 (participación del 39,4%) y en 2012 volvió a retroceder de una forma más intensa (participación del 21,2%) como consecuencia, sobre todo, de la paralización de las aportaciones de la AGE a favor de sus empleados. En 2013 dicho peso relativo se mantuvo constante, en 2014 aumentó hasta el 21,7% y en 2015, como ya se indicó, volvió a crecer hasta situarse en el mencionado 22,5%. Esta evolución hace pensar que se ha tendido hacia una mayor utilización de estos instrumentos por parte de las empresas, sin perjuicio de que en los años comprendidos en el periodo de crisis, con una coyuntura económica desfavorable y con elevadas tasas de desempleo, se produjera una merma de su importancia relativa dentro del conjunto del mecanismo de previsión social, de forma que el peso relativo de las declaraciones con contribuciones empresariales a sistemas de previsión social fue retrocediendo hasta situarse en 2013 en un nivel similar al registrado en 2002, iniciándose una recuperación a partir de 2014 como consecuencia de la mejora de la economía.

También los datos publicados por la DGSFP del MINECO ponen de manifiesto la moderada importancia del sistema de empleo en los planes de pensiones. Según dicha fuente, a 31 de diciembre de 2015 los planes de pensiones agrupaban 9,9 millones de cuentas de partícipes⁴⁵, de las cuales tan solo el 20,8% correspondieron a la modalidad de empleo.

La reducción adicional por **aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente** supuso 80,9 millones de euros y se aplicó en 63.304 declaraciones, con unos aumentos del 18,2 y 8,9%, respectivamente, en comparación al periodo impositivo 2014 (importe de 69 millones de euros y 58.104 declarantes). La reducción media en 2015 se situó en 1.278 euros, cifra superior en el 8,5% a la del ejercicio anterior.

⁴⁴ Hasta noviembre de 1995 (fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -BOE 9 de noviembre-), los compromisos por pensiones de las empresas podían materializarse a través de muy diversas fórmulas, por ejemplo, fondos internos de las empresas, contratos de administración de depósitos, pólizas de seguro, seguros colectivos, fundaciones laborales, mutualidades, montepíos, cajas de previsión, etc. A partir de dicha fecha, las empresas están obligadas a instrumentar los compromisos por pensiones con los trabajadores necesariamente a través de un plan de pensiones del sistema de empleo, uno o varios contratos de seguro colectivo de vida o una combinación de ambas fórmulas.

⁴⁵ Esta cifra alude al número de cuentas de partícipes registradas, no de partícipes, porque una misma persona puede ser partícipe de varios planes.

La cantidad con derecho a reducción por dichas aportaciones en 2015 fue de 82,5 millones de euros, de donde se deduce que 1,6 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

La reducción por **aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con una discapacidad** de grado igual o superior al 65% fue de 29,5 millones de euros, cifra inferior en el 5,5% a la de 2014 (31 millones de euros). La cantidad con derecho a reducción ascendió a 33,1 millones de euros, por lo que 3,6 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible, quedando pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes. Las declaraciones en las que se minoró la base imponible por este concepto totalizaron 10.822, situándose el importe medio de la minoración en 2.723 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -24,6 y 25,3%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2014 (14.346 declaraciones y reducción media de 2.173 euros).

La reducción por las **aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel** se aplicó en 2.214 declaraciones, el 4,5% menos que en 2014 (2.318 declaraciones). La minoración de la base imponible de 2015 por este concepto ascendió a 11,8 millones de euros, con una tasa de variación del 7,7% respecto al ejercicio anterior (11 millones de euros). La reducción media para este colectivo de contribuyentes aumentó el 12,8% en comparación con el ejercicio 2014 (4.742 euros), situándose en 5.347 euros en 2015. En este caso, la cantidad aplicada coincidió con el importe de las aportaciones con derecho a reducción (11,8 millones de euros).

3.2.6.2.4. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos

El importe de las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos con derecho a reducción fue de 475 millones de euros en 2015, correspondientes a 74.376 declaraciones. Sin embargo, la cuantía de la base imponible de algunos contribuyentes no pudo absorber totalmente dicha cantidad, haciendo que quedase sin aplicar un total de 17 millones de euros.

Así la cuantía agregada de la reducción aplicada por el pago de este tipo de rentas fue de 458 millones de euros, lo que supuso un aumento del 2,3% en comparación con el periodo impositivo precedente (en 2014, 448 millones de euros). La mayor parte de la reducción, 450 millones de euros, se aplicó en la base imponible general y el resto, 8 millones de euros, en la base imponible del ahorro.

3.2.6.2.5. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2015 fue de 244 millones de euros, lo que supuso un retroceso del 1,6% respecto a 2014 (248 millones de euros). Esta partida ha experimentado tanto crecimientos como disminuciones en el último quinquenio.

3.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2011-2015

Como resultado de minorar la base imponible de 2015 en las reducciones descritas, se obtuvo una base liquidable total para dicho ejercicio de 375.011 millones de euros, de los cuales 347.370 millones de euros (el 92,6%) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 27.642 millones de euros (el 7,4%), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2014, se obtienen unos aumentos del 5,1% en la base liquidable total, del 4,6% en la base liquidable general y del 10,6% en la base liquidable del ahorro (variaciones similares a las registradas en la base imponible).

En el Cuadro 27 se presenta la evolución de la base liquidable total⁴⁶ a lo largo del periodo 2011-2015.

<i>Cuadro 27</i>		
EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE IRPF 2011-2015		
Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2011	373.327,5	0,8%
2012	355.281,4	-4,8%
2013	352.005,7	-0,9%
2014	356.977,7	1,4%
2015	375.011,4	5,1%

Fuente: AEAT

La tasa de variación positiva de la base liquidable en 2011 se explicaba por el ligero avance de las rentas del trabajo y por el notable aumento en dicho año de los rendimientos del capital mobiliario, motivado por el aumento de los dividendos repartidos por las empresas y de los intereses pagados por las cuentas, depósitos y activos financieros en general.

En el descenso registrado por la base liquidable en 2012 incidió, fundamentalmente, la moderada contracción de las rentas del trabajo y, en menor medida, la sustancial disminución de los rendimientos del capital mobiliario, sobre todo por la fuerte caída de los dividendos repartidos por las empresas, y el comportamiento negativo de la Bolsa y del precio de los inmuebles, que provocaron una reducción significativa del valor de las ganancias patrimoniales declaradas.

El ligero descenso de la base liquidable en 2013 se debió, especialmente a la moderada contracción de las rentas del trabajo, a lo que habría que unir la minoración de las rentas en concepto de intereses de cuentas, depósitos y otros activos financieros con remuneración, como ya se indicó.

Por último, los crecimientos de la base liquidable en 2014 y 2015 tienen su explicación en el comportamiento favorable de todas las fuentes de renta, con excepción de los rendimientos del capital mobiliario, que cayeron por el descenso en esos años de los tipos de interés de los depósitos bancarios. Fueron especialmente relevantes los aumentos de las rentas del trabajo, de las actividades económicas y del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, debidos a la evolución favorable del empleo, de los beneficios empresariales, de los mercados bursátiles y del mercado inmobiliario.

Obsérvese en el Cuadro 24 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2015 fueron similares (con una diferencia de tan solo 5 décimas porcentuales), lo que significa que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes no tuvieron mucha influencia, por su escaso peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (el 4,8% en 2014 y el 4,4% en 2015).

⁴⁶ Suma de sus partes general y del ahorro.

3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible

El Cuadro 28 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2015 por tramos de base imponible. En él se constata que cerca de la mitad de la base liquidable, el 46,9%, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 32,2% del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 11,3%, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible el 9,6% restante.

<i>Cuadro 28</i>			
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL (*) POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015			
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	-545,0	-0,1%	-0,1%
0-1.500	104,6	0,0%	-0,1%
1.500-3.000	1.798,0	0,5%	0,4%
3.000-4.500	4.025,3	1,1%	1,4%
4.500-6.000	4.968,4	1,3%	2,8%
6.000-7.500	4.218,6	1,1%	3,9%
7.500-9.000	4.473,1	1,2%	5,1%
9.000-10.500	4.880,2	1,3%	6,4%
10.500-12.000	5.381,3	1,4%	7,8%
12.000-13.500	8.818,9	2,4%	10,2%
13.500-15.000	11.632,6	3,1%	13,3%
15.000-16.500	12.340,6	3,3%	16,6%
16.500-18.000	12.592,4	3,4%	19,9%
18.000-19.500	13.116,8	3,5%	23,4%
19.500-21.000	13.860,1	3,7%	27,1%
21.000-22.500	13.333,1	3,6%	30,7%
22.500-24.000	12.728,1	3,4%	34,1%
24.000-25.500	12.504,0	3,3%	37,4%
25.500-27.000	12.238,9	3,3%	40,7%
27.000-28.500	11.790,3	3,1%	43,8%
28.500-30.000	11.526,6	3,1%	46,9%
30.000-33.000	22.687,9	6,0%	52,9%
33.000-36.000	23.250,9	6,2%	59,1%
36.000-39.000	17.503,0	4,7%	63,8%
39.000-42.000	13.266,2	3,5%	67,3%
42.000-45.000	10.316,4	2,8%	70,1%
45.000-48.000	8.676,4	2,3%	72,4%
48.000-51.000	7.434,1	2,0%	74,4%
51.000-54.000	6.624,3	1,8%	76,1%
54.000-57.000	5.875,7	1,6%	77,7%
57.000-60.000	5.200,9	1,4%	79,1%
60.000-66.000	8.640,1	2,3%	81,4%
66.000-72.000	7.078,8	1,9%	83,3%
72.000-78.000	5.806,3	1,5%	84,8%
78.000-84.000	4.728,3	1,3%	86,1%
84.000-90.000	3.949,5	1,1%	87,2%
90.000-96.000	3.283,3	0,9%	88,0%
96.000-120.000	8.791,3	2,3%	90,4%
120.000-144.000	5.234,7	1,4%	91,8%
144.000-168.000	3.557,4	0,9%	92,7%
168.000-192.000	2.666,7	0,7%	93,4%
192.000-216.000	2.022,7	0,5%	94,0%
216.000-240.000	1.619,9	0,4%	94,4%
240.000-360.000	4.648,2	1,2%	95,6%
360.000-480.000	2.506,5	0,7%	96,3%
480.000-600.000	1.611,1	0,4%	96,7%
Más de 600.000	12.243,8	3,3%	100,0%
TOTAL	375.011,4	100%	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

Fuente: AEAT

En los Cuadros 29 y 30 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del periodo impositivo 2015, respectivamente.

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 53,8% del importe de la base liquidable general y solo el 20% de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 51,2% en la base liquidable general y el 48,6% en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 44% de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 6,9% de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,7% de los contribuyentes con base liquidable general y el 1% de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 23,7%), así como la elevada cuantía media de dicha variable en ese tramo, con 925.958 euros, frente a la media global de 2.183 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 1,6% y su cuantía media de 793.862 euros.

Si se combinan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (Cuadro 28) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (Cuadros 29 y 30), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 120.000 euros, más del 87% del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a dicho nivel la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 46,6% del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 53,4%.

Cuadro 29							
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	112.839	0,6%	0,6%	-545,0	-0,2%	-0,2%	-4.830
0-1.500	905.750	5,0%	5,7%	-81,4	0,0%	-0,2%	-90
1.500-3.000	780.706	4,4%	10,0%	1.603,3	0,5%	0,3%	2.054
3.000-4.500	1.134.480	6,3%	16,3%	3.704,5	1,1%	1,3%	3.265
4.500-6.000	1.043.382	5,8%	22,2%	4.587,5	1,3%	2,7%	4.397
6.000-7.500	693.919	3,9%	26,0%	3.864,8	1,1%	3,8%	5.570
7.500-9.000	591.025	3,3%	29,3%	4.158,9	1,2%	5,0%	7.037
9.000-10.500	540.891	3,0%	32,3%	4.607,9	1,3%	6,3%	8.519
10.500-12.000	514.231	2,9%	35,2%	5.133,1	1,5%	7,8%	9.982
12.000-13.500	732.413	4,1%	39,3%	8.557,7	2,5%	10,2%	11.684
13.500-15.000	868.576	4,8%	44,1%	11.325,1	3,3%	13,5%	13.039
15.000-16.500	834.329	4,6%	48,8%	12.002,5	3,5%	17,0%	14.386
16.500-18.000	776.075	4,3%	53,1%	12.229,6	3,5%	20,5%	15.758
18.000-19.500	739.680	4,1%	57,2%	12.738,6	3,7%	24,1%	17.222
19.500-21.000	719.003	4,0%	61,2%	13.474,0	3,9%	28,0%	18.740
21.000-22.500	642.456	3,6%	64,8%	12.950,7	3,7%	31,8%	20.158
22.500-24.000	571.942	3,2%	68,0%	12.357,1	3,6%	35,3%	21.605
24.000-25.500	526.302	2,9%	70,9%	12.140,9	3,5%	38,8%	23.068
25.500-27.000	484.526	2,7%	73,6%	11.883,6	3,4%	42,2%	24.526
27.000-28.500	440.839	2,5%	76,1%	11.446,7	3,3%	45,5%	25.966
28.500-30.000	408.398	2,3%	78,4%	11.191,0	3,2%	48,7%	27.402
30.000-33.000	746.617	4,2%	82,5%	22.010,4	6,3%	55,1%	29.480
33.000-36.000	698.602	3,9%	86,4%	22.572,9	6,5%	61,6%	32.312
36.000-39.000	484.011	2,7%	89,1%	16.844,3	4,8%	66,4%	34.802
39.000-42.000	339.570	1,9%	91,0%	12.670,4	3,6%	70,1%	37.313
42.000-45.000	245.770	1,4%	92,4%	9.788,8	2,8%	72,9%	39.829
45.000-48.000	193.241	1,1%	93,4%	8.203,2	2,4%	75,3%	42.450
48.000-51.000	155.489	0,9%	94,3%	7.007,0	2,0%	77,3%	45.064
51.000-54.000	130.718	0,7%	95,0%	6.233,5	1,8%	79,1%	47.687
54.000-57.000	109.700	0,6%	95,7%	5.514,0	1,6%	80,7%	50.265
57.000-60.000	92.110	0,5%	96,2%	4.863,4	1,4%	82,1%	52.800
60.000-66.000	142.423	0,8%	97,0%	8.030,1	2,3%	84,4%	56.382
66.000-72.000	106.484	0,6%	97,6%	6.538,1	1,9%	86,3%	61.400
72.000-78.000	80.315	0,4%	98,0%	5.331,4	1,5%	87,8%	66.381
78.000-84.000	60.555	0,3%	98,3%	4.306,0	1,2%	89,0%	71.108
84.000-90.000	47.073	0,3%	98,6%	3.560,4	1,0%	90,0%	75.635
90.000-96.000	36.553	0,2%	98,8%	2.933,4	0,8%	90,9%	80.251
96.000-120.000	85.310	0,5%	99,3%	7.677,4	2,2%	93,1%	89.994
120.000-144.000	41.133	0,2%	99,5%	4.404,4	1,3%	94,4%	107.076
144.000-168.000	23.472	0,1%	99,6%	2.910,3	0,8%	95,2%	123.989
168.000-192.000	15.181	0,1%	99,7%	2.137,1	0,6%	95,8%	140.771
192.000-216.000	10.132	0,1%	99,8%	1.588,1	0,5%	96,3%	156.745
216.000-240.000	7.239	0,0%	99,8%	1.235,8	0,4%	96,6%	170.720
240.000-360.000	16.341	0,1%	99,9%	3.354,2	1,0%	97,6%	205.263
360.000-480.000	6.117	0,0%	99,9%	1.644,1	0,5%	98,1%	268.775
480.000-600.000	3.017	0,0%	100,0%	974,9	0,3%	98,4%	323.147
Más de 600.000	7.186	0,0%	100,0%	5.704,7	1,6%	100,0%	793.862
TOTAL	17.946.121	100%		347.369,5	100%		19.356

Fuente: AEAT

Cuadro 30

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	1.070.336	8,5%	8,5%	186,0	0,7%	0,7%	174
1.500-3.000	473.905	3,7%	12,2%	194,7	0,7%	1,4%	411
3.000-4.500	760.100	6,0%	18,2%	320,9	1,2%	2,5%	422
4.500-6.000	669.926	5,3%	23,5%	380,9	1,4%	3,9%	569
6.000-7.500	454.351	3,6%	27,1%	353,8	1,3%	5,2%	779
7.500-9.000	369.798	2,9%	30,0%	314,2	1,1%	6,3%	850
9.000-10.500	327.409	2,6%	32,6%	272,3	1,0%	7,3%	832
10.500-12.000	309.531	2,4%	35,0%	248,1	0,9%	8,2%	802
12.000-13.500	417.597	3,3%	38,3%	261,2	0,9%	9,2%	625
13.500-15.000	508.708	4,0%	42,4%	307,5	1,1%	10,3%	604
15.000-16.500	507.554	4,0%	46,4%	338,1	1,2%	11,5%	666
16.500-18.000	489.696	3,9%	50,2%	362,9	1,3%	12,8%	741
18.000-19.500	479.942	3,8%	54,0%	378,2	1,4%	14,2%	788
19.500-21.000	473.655	3,7%	57,8%	386,1	1,4%	15,6%	815
21.000-22.500	435.905	3,4%	61,2%	382,5	1,4%	17,0%	877
22.500-24.000	395.999	3,1%	64,3%	371,0	1,3%	18,3%	937
24.000-25.500	371.388	2,9%	67,3%	363,1	1,3%	19,6%	978
25.500-27.000	347.563	2,7%	70,0%	355,3	1,3%	20,9%	1.022
27.000-28.500	320.989	2,5%	72,5%	343,6	1,2%	22,1%	1.070
28.500-30.000	299.764	2,4%	74,9%	335,7	1,2%	23,4%	1.120
30.000-33.000	564.868	4,5%	79,4%	677,5	2,5%	25,8%	1.199
33.000-36.000	537.233	4,2%	83,6%	678,0	2,5%	28,3%	1.262
36.000-39.000	393.725	3,1%	86,7%	658,7	2,4%	30,6%	1.673
39.000-42.000	280.291	2,2%	88,9%	595,8	2,2%	32,8%	2.126
42.000-45.000	205.141	1,6%	90,6%	527,5	1,9%	34,7%	2.572
45.000-48.000	162.184	1,3%	91,8%	473,3	1,7%	36,4%	2.918
48.000-51.000	131.452	1,0%	92,9%	427,1	1,5%	38,0%	3.249
51.000-54.000	111.125	0,9%	93,8%	390,7	1,4%	39,4%	3.516
54.000-57.000	93.987	0,7%	94,5%	361,6	1,3%	40,7%	3.848
57.000-60.000	79.254	0,6%	95,1%	337,5	1,2%	41,9%	4.258
60.000-66.000	123.912	1,0%	96,1%	610,0	2,2%	44,1%	4.923
66.000-72.000	92.941	0,7%	96,8%	540,7	2,0%	46,1%	5.818
72.000-78.000	70.760	0,6%	97,4%	474,9	1,7%	47,8%	6.712
78.000-84.000	53.818	0,4%	97,8%	422,3	1,5%	49,3%	7.847
84.000-90.000	42.180	0,3%	98,2%	389,1	1,4%	50,7%	9.225
90.000-96.000	32.796	0,3%	98,4%	349,9	1,3%	52,0%	10.670
96.000-120.000	77.783	0,6%	99,0%	1.113,9	4,0%	56,0%	14.320
120.000-144.000	38.108	0,3%	99,3%	830,3	3,0%	59,0%	21.789
144.000-168.000	21.987	0,2%	99,5%	647,1	2,3%	61,4%	29.433
168.000-192.000	14.260	0,1%	99,6%	529,6	1,9%	63,3%	37.140
192.000-216.000	9.627	0,1%	99,7%	434,6	1,6%	64,9%	45.142
216.000-240.000	6.907	0,1%	99,8%	384,0	1,4%	66,2%	55.601
240.000-360.000	15.712	0,1%	99,9%	1.294,0	4,7%	70,9%	82.355
360.000-480.000	5.903	0,0%	99,9%	862,4	3,1%	74,0%	146.102
480.000-600.000	2.959	0,0%	99,9%	636,2	2,3%	76,3%	214.989
Más de 600.000	7.062	0,1%	100,0%	6.539,1	23,7%	100,0%	925.958
TOTAL	12.660.091	100%		27.642,0	100%		2.183

Fuente: AEAT

3.3. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

La adecuación del IRPF a las circunstancias personales y familiares del contribuyente se concreta en el mínimo personal y familiar, cuya función consiste en cuantificar aquella parte de la renta que no se somete a tributación por el impuesto por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares del contribuyente.

A partir de la reforma del impuesto que entró en vigor en 2007, el importe correspondiente al mínimo personal y familiar forma parte de la base liquidable, gravándose a tipo cero. Con ello se pretende asegurar una misma disminución de la carga tributaria para todos aquellos contribuyentes con igual situación familiar, con independencia de su nivel de renta.

La consecución de dicho objetivo en 2015 se llevó a cabo a de la siguiente forma:

1. El mínimo personal y familiar formó parte de la base liquidable general hasta el importe de esta última magnitud y, en su caso, de la base imponible del ahorro, por el resto.
2. La base liquidable general se gravó atendiendo a las cuatro fases siguientes:
 - i) A la totalidad de la base liquidable general, incluido el importe correspondiente al mínimo personal y familiar, se le aplicaron, en la parte estatal, la escala general, y en la parte autonómica, las escalas aprobadas por las CCAA de residencia de los contribuyentes, obteniéndose las correspondientes cuotas parciales: por la parte estatal (cuota 1) y por la parte autonómica (cuota 2).
 - ii) A la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar estatal se le aplicó la escala general, obteniéndose la cuota parcial (cuota 3).
 - iii) A la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar estatal incrementado o disminuido en los importes establecidos, en su caso, por las CCAA, se le aplicó la escala autonómica correspondiente, obteniéndose la cuota parcial (cuota 4).
 - iv) A partir de las cuotas parciales anteriores se calculó, en la parte estatal, la cuota general estatal (cuota 1 – cuota 3) y, en la parte autonómica, la cuota general autonómica (cuota 2 – cuota 4).
3. La base liquidable del ahorro se gravó en dos fases:
 - i) Fase estatal: el importe de la base liquidable del ahorro, una vez minorado, en su caso, con el remanente no aplicado del mínimo personal y familiar estatal, se gravó a los tipos de gravamen del ahorro, resultando la cuota del ahorro estatal.
 - ii) Fase autonómica: el importe de la base liquidable del ahorro, una vez minorado, en su caso, con el remanente no aplicado del mínimo personal y familiar autonómico, se gravó a los tipos de gravamen del ahorro autonómicos, obteniéndose la cuota del ahorro autonómica.

Con este procedimiento se consiguió que la base liquidable del contribuyente, hasta la cuantía del mínimo personal y familiar, no tributase, y el exceso lo hiciera según la tarifa.

Como ya se indicó en el Capítulo 2 de cambios normativos, en 2015 se incrementaron sustancialmente las cuantías para los distintos conceptos integrantes del mínimo personal y familiar quedando establecidas en las siguientes:

a) Mínimo del contribuyente

Su importe fue de 5.550 euros anuales con carácter general (5.151 euros anuales en 2014), independientemente del número de miembros integrados en la unidad familiar⁴⁷ y del régimen de tributación elegido⁴⁸. No obstante, para los contribuyentes de edad superior a 65 años, el importe anterior se incrementaba en 1.150 euros anuales (918 euros anuales en 2014) y, para aquellos de edad superior a 75 años, se aumentaba adicionalmente en 1.400 euros anuales (1.122 euros anuales en 2014).

b) Mínimo por descendientes

Las cuantías aplicables eran de 2.400 euros anuales por el primero, 2.700 euros anuales por el segundo, 4.000 euros anuales por el tercero, y 4.500 euros anuales por el cuarto y siguientes (los importes aplicables en 2014 fueron 1.836, 2.040, 3.672 y 4.182 euros anuales, por ese mismo orden). Cuando el descendiente fuese menor de 3 años, el importe que correspondía de los indicados se incrementaba en 2.800 euros anuales (2.244 euros anuales en 2014).

c) Mínimo por ascendientes

Consistía en 1.150 euros anuales (918 euros anuales en 2014) por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad cualquiera que fuese su edad, siempre que no tuviese rentas anuales, excluidas las exentas, que fueran superiores a 8.000 euros. Además, por cada ascendiente de edad superior a 75 años, la cantidad anterior se incrementaba en 1.400 euros anuales adicionales (1.122 euros anuales en 2014).

d) Mínimo por discapacidad

El mínimo por discapacidad era la suma de los mínimos que correspondiesen por:

d.1) Mínimo por discapacidad del contribuyente

Era de 3.000 euros anuales cuando el grado de discapacidad fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 9.000 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65% (en 2014, las cuantías aplicables eran de 2.316 y 7.038 euros anuales, respectivamente). Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 3.000 euros anuales (2.316 euros anuales en 2014) cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

d.2) Mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes

⁴⁷ Ambos cónyuges y, en su caso, los hijos que formen parte de la misma, o el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro.

⁴⁸ En caso de optar por la tributación conjunta, se aplicaba la correspondiente reducción en la base imponible (3.400 euros en las unidades familiares integradas por ambos cónyuges y 2.150 euros en las unidades familiares monoparentales).

Su cuantía era de 3.000 euros anuales por cada descendiente o ascendiente que hubiese generado el derecho a la aplicación de su respectivo mínimo, que fuera una persona con una discapacidad de grado igual o superior al 33% e inferior al 65%, y de 9.000 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65% (2.316 y 7.038 euros anuales, respectivamente, en 2014). Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 3.000 euros anuales (2.316 euros anuales en 2014) por cada ascendiente o descendiente que acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que algunas CCAA hicieron uso de la competencia atribuida en la Ley 22/2009 para establecer los importes del mínimo personal y familiar aplicables para el cálculo del gravamen autonómico de los contribuyentes residentes en sus territorios. En concreto, las CCAA que en 2015 aplicaron unos importes del mínimo personal y familiar distintos de los recogidos en la normativa estatal fueron Madrid (que también hizo uso de dicha competencia en los cinco ejercicios anteriores) e Illes Balears (como ya se comentó en el Capítulo 2 de cambios normativos, esta CA ejerció tal competencia por primera vez en 2015)⁴⁹. Las diferencias entre los importes del mínimo personal y familiar aplicables en estas CCAA y los establecidos en la legislación estatal eran las siguientes:

- Madrid estableció los importes del mínimo por descendientes en las siguientes cuantías: 2.400 euros por el primero (1.836 euros hasta 2014); 2.700 euros por el segundo (2.040 hasta 2014); 4.400 por el tercero (4.039,20 euros hasta 2014); y 4.950 euros por el cuarto y siguientes (4.600,20 euros hasta 2014)⁵⁰. Adicionalmente a dichos importes, el mínimo por descendientes se incrementaba en 2.800 euros (2.244 euros hasta 2014)⁵¹ en aquellos casos en los que los descendientes fuesen menores de 3 años.
- Illes Balears incrementó en un 10% los importes establecidos por la normativa estatal para el mínimo personal para contribuyentes mayores de 65 años, el mínimo por descendientes, cuando se tratase del tercero, cuarto y siguientes, y el mínimo por discapacidad.

En el Cuadro 31 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2014 y 2015. Las cuantías que figuran en dicho cuadro son aquellas que se tuvieron en cuenta a efectos del cálculo del gravamen autonómico, es decir, los importes que se regulaban en la LIRPF después de ser incrementados o disminuidos por aquellas CCAA que hicieron uso de la competencia normativa atribuida en este sentido por la Ley 22/2009.

⁴⁹ Castilla y León también reguló en 2015 cada uno de los conceptos integrantes del mínimo personal y familiar, si bien sus cuantías fueron idénticas a las recogidas en la normativa estatal con carácter supletorio. En 2014 las CCAA en las que se aplicaron importes del mínimo personal y familiar distintos de los recogidos en la LIRPF fueron Madrid, Cantabria y Castilla-La Mancha.

⁵⁰ Los importes correspondientes al primer y segundo descendientes fueron idénticos a los establecidos en la LIRPF con carácter supletorio; el aplicable por el tercero fue superior en 400 euros al establecido en la LIRPF; y el aplicable por el cuarto y siguientes, fue de 450 euros más que el regulado en la LIRPF.

⁵¹ Cantidad idéntica a la establecida con carácter supletorio en la LIRPF.

Cuadro 31

COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR^(*). IRPF 2014 Y 2015

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.358.866	19.480.560	0,6%	106.485,3	116.850,4	9,7%	5.501	5.998	9,0%
2. Mínimo por descendientes	7.507.209	7.577.405	0,9%	18.577,6	23.920,9	28,8%	2.475	3.157	27,6%
3. Mínimo por ascendientes	77.510	101.871	31,4%	132,9	223,0	67,8%	1.715	2.189	27,7%
4. Mínimo por discapacidad	1.749.599	1.929.423	10,3%	8.360,6	11.726,2	40,3%	4.779	6.078	27,2%
5. Mínimo personal y familiar declarado (5)= (1)+(2)+(3)+(4)	19.358.868	19.480.560	0,6%	133.556,4	152.720,5	14,3%	6.899	7.840	13,6%
6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general	18.107.086	17.715.359	-2,2%	108.003,9	115.417,1	6,9%	5.965	6.515	9,2%
7. Importe para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro	3.444.594	4.087.887	18,7%	2.720,5	2.691,7	-1,1%	790	658	-16,6%
8. Importe total aplicado (8)= (6)+(7)	-	-	-	110.724,4	118.108,7	6,7%	-	-	-
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable** (9)=(5)-(8)	-	-	-	22.832,0	34.611,7	51,6%	-	-	-

(*) Importes a efectos del cálculo del gravamen autonómico.

(**) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

Fuente: AEAT

Por otra parte, hay que tener en cuenta que en 2015 se incrementaron las cuantías de los mínimos reguladas en la normativa estatal, aumentos que en algunos casos fueron muy significativos (véase el Capítulo 2 de cambios normativos), lo cual queda reflejado en el Cuadro 31 en las elevadas tasas registradas en los importes y las cuantías medias de cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar.

En 2015, el mínimo del contribuyente se consignó en 19.480.560 declaraciones, el 0,6% más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2014 y 2015 (véase el Cuadro 1). El importe consignado por este concepto aumentó el 9,7%, situándose en 116.850 millones de euros. Su cuantía media por declaración fue de 5.998 euros, cifra que supuso un incremento del 9% en comparación con 2014.

El importe del mínimo por descendientes se situó en 23.921 millones de euros en 2015, correspondientes a 7.577.405 declaraciones, con una media de 3.157 euros. En comparación con el ejercicio 2014, las cifras anteriores supusieron unos aumentos del 28,8, 0,9 y 27,6%, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes se incrementó el 67,8% en 2015, situándose en 223 millones de euros. Las declaraciones en las que se consignó este mínimo fueron 101.871, el 31,4% más que en 2014. La cuantía media por declaración se situó en 2.189 euros, cifra superior en el 27,7% a la de 2014.

El mínimo por discapacidad se recogió en 1.929.423 declaraciones y su importe fue de 11.726 millones de euros en 2015, produciéndose unos incrementos del 10,3 y 40,3% respecto a 2014. Su cuantía media por declaración aumentó el 27,2%, hasta situarse en 6.078 euros en 2015.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un total de 152.721 millones de euros en el ejercicio 2015, lo que supuso un aumento del 14,3% respecto a 2014 (133.556 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 115.417 millones de euros (el 75,6%) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 2.692 millones de euros (el 1,8%), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro y 34.612 millones de euros (el 22,6% restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial o total de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general fue de 6.515 euros (5.965 euros en 2014) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro de 658 euros (790 euros en 2014).

En el Cuadro 32 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2015, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que, en los tramos de bases imponibles inferiores a 4.500 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables es superior a la de la segunda.

<i>Cuadro 32</i>					
DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2015					
Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acum.		
Menor o igual a 0 ⁽²⁾	0,0	0,0%	0,0%	-545,0	-
0-1.500 ⁽²⁾	675,4	0,6%	0,6%	104,6	-
1.500-3.000 ⁽²⁾	1.826,6	1,5%	2,1%	1.798,0	-
3.000-4.500 ⁽²⁾	4.040,9	3,4%	5,5%	4.025,3	-
4.500-6.000	4.965,2	4,2%	9,7%	4.968,4	99,9%
6.000-7.500	3.967,3	3,4%	13,1%	4.218,6	94,0%
7.500-9.000	3.824,4	3,2%	16,3%	4.473,1	85,5%
9.000-10.500	3.730,9	3,2%	19,5%	4.880,2	76,4%
10.500-12.000	3.714,7	3,1%	22,6%	5.381,3	69,0%
12.000-13.500	5.445,3	4,6%	27,3%	8.818,9	61,7%
13.500-15.000	6.626,8	5,6%	32,9%	11.632,6	57,0%
15.000-16.500	6.505,6	5,5%	38,4%	12.340,6	52,7%
16.500-18.000	6.150,9	5,2%	43,6%	12.592,4	48,8%
18.000-19.500	5.879,5	5,0%	48,6%	13.116,8	44,8%
19.500-21.000	5.681,3	4,8%	53,4%	13.860,1	41,0%
21.000-22.500	5.105,1	4,3%	57,7%	13.333,1	38,3%
22.500-24.000	4.554,0	3,9%	61,5%	12.728,1	35,8%
24.000-25.500	4.171,7	3,5%	65,1%	12.504,0	33,4%
25.500-27.000	3.833,8	3,2%	68,3%	12.238,9	31,3%
27.000-28.500	3.481,5	2,9%	71,3%	11.790,3	29,5%
28.500-30.000	3.233,2	2,7%	74,0%	11.526,6	28,0%
30.000-33.000	5.892,4	5,0%	79,0%	22.687,9	26,0%
33.000-36.000	5.575,5	4,7%	83,7%	23.250,9	24,0%
36.000-39.000	3.800,9	3,2%	86,9%	17.503,0	21,7%
39.000-42.000	2.659,3	2,3%	89,2%	13.266,2	20,0%
42.000-45.000	1.929,7	1,6%	90,8%	10.316,4	18,7%
45.000-48.000	1.515,3	1,3%	92,1%	8.676,4	17,5%
48.000-51.000	1.218,6	1,0%	93,1%	7.434,1	16,4%
51.000-54.000	1.023,6	0,9%	94,0%	6.624,3	15,5%
54.000-57.000	858,0	0,7%	94,7%	5.875,7	14,6%
57.000-60.000	721,6	0,6%	95,3%	5.200,9	13,9%
60.000-66.000	1.120,2	0,9%	96,3%	8.640,1	13,0%
66.000-72.000	840,0	0,7%	97,0%	7.078,8	11,9%
72.000-78.000	635,8	0,5%	97,5%	5.806,3	11,0%
78.000-84.000	482,4	0,4%	97,9%	4.728,3	10,2%
84.000-90.000	375,3	0,3%	98,3%	3.949,5	9,5%
90.000-96.000	293,0	0,2%	98,5%	3.283,3	8,9%
96.000-120.000	686,8	0,6%	99,1%	8.791,3	7,8%
120.000-144.000	334,2	0,3%	99,4%	5.234,7	6,4%
144.000-168.000	191,4	0,2%	99,5%	3.557,4	5,4%
168.000-192.000	124,2	0,1%	99,6%	2.666,7	4,7%
192.000-216.000	83,3	0,1%	99,7%	2.022,7	4,1%
216.000-240.000	59,5	0,1%	99,8%	1.619,9	3,7%
240.000-360.000	136,4	0,1%	99,9%	4.648,2	2,9%
360.000-480.000	51,3	0,0%	99,9%	2.506,5	2,0%
480.000-600.000	25,5	0,0%	99,9%	1.611,1	1,6%
Más de 600.000	60,6	0,1%	100,0%	12.243,8	0,5%
TOTAL	118.108,7	100%		375.011,4	31,5%

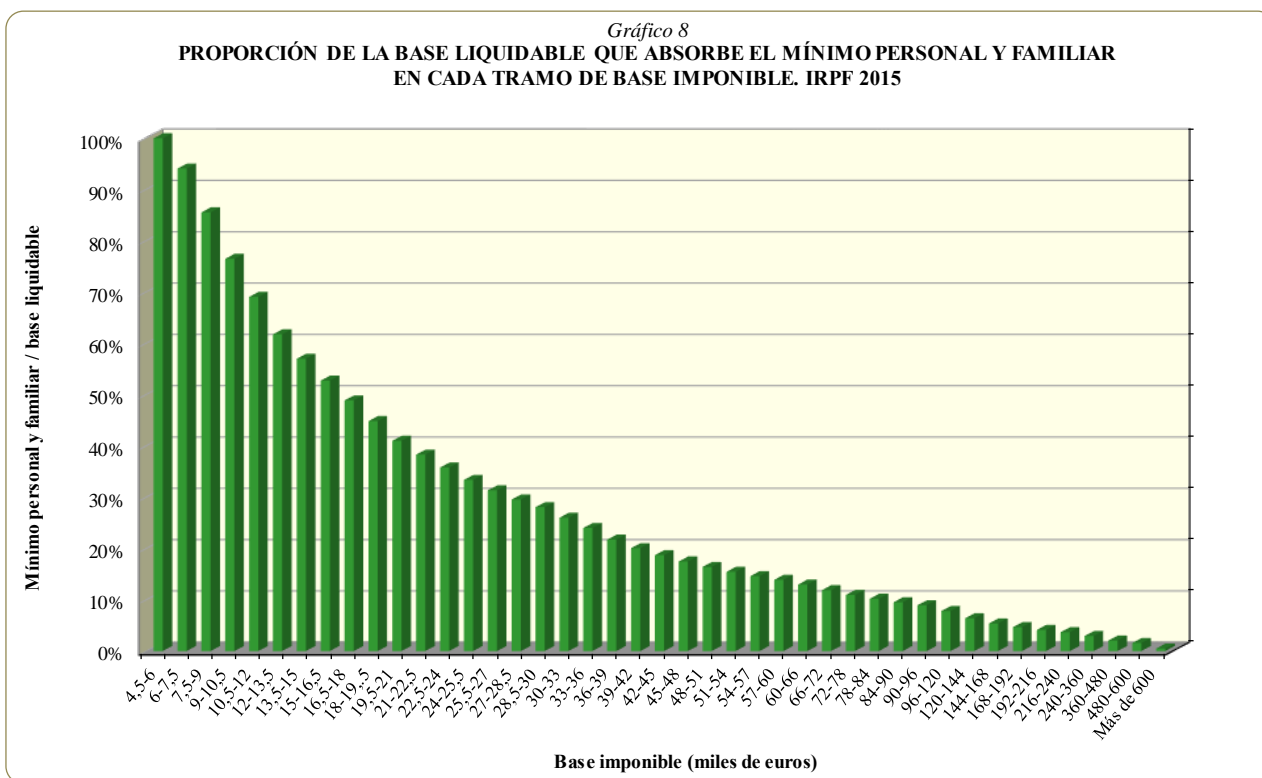
(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

Fuente: AEAT

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que casi las tres cuartas partes de su importe (el 74%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 4,7% de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del Cuadro 32 y, de forma más clara, en el Gráfico 8, puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente en una curva decreciente de fuerte pendiente negativa en los primeros intervalos de menores niveles de base imponible (el decrecimiento fue inversamente proporcional al aumento de la base liquidable, es decir, una función del tipo k/x , donde k es una constante y x es la base imponible). Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 22.500 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso más de las tres cuartas partes en las bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 10.500 euros, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo de dicho mínimo fue tan solo el 0,5%. Globalmente, el importe del mínimo personal y familiar representó el 31,5% de la base liquidable.



3.4. CUOTA ÍNTEGRA

La determinación de la cuota íntegra del IRPF en el ejercicio 2015 se realizó a partir de los dos componentes en los que se dividía la base liquidable del contribuyente:

- La base liquidable general, a la que se aplicaron los tipos impositivos progresivos de las escalas estatal y autonómicas.
- La base liquidable del ahorro, a la que se aplicaron los tipos también progresivos de sus correspondientes escalas, estatal y autonómicas.

Las novedades introducidas en 2015 tanto en las escalas de gravamen estatal y autonómicas sobre la base liquidable general como en los tipos de gravamen aplicables a la base liquidable del ahorro, en comparación con las aplicables en el ejercicio 2014, fueron expuestas con detalle en el Capítulo 2 de cambios normativos.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la determinación de la cuota íntegra presenta algunas especialidades en los tres supuestos siguientes:

a) Contribuyentes residentes en el extranjero⁵².

En estos casos no puede aplicarse la escala autonómica, puesto que estos contribuyentes no residen en CA alguna. Por ello, el gravamen de la base liquidable general de estos contribuyentes en 2015 se llevó a cabo aplicando, además de la escala general prevista en el apartado 1, letra a), de la disposición adicional trigésima primera de la LIRPF, una escala de gravamen complementaria específica, regulada en la letra b) del apartado 1 de dicha disposición adicional. Por su parte, para el gravamen de la base liquidable del ahorro se aplicaron unos tipos de gravamen específicos, regulados en el apartado 1, letra d), de la citada disposición adicional. Se remite al Capítulo 2 de cambios normativos donde se explican las diferencias entre las escalas y tipos de gravamen aplicables a este colectivo de contribuyentes en 2015 y 2014.

b) Contribuyentes que hubiesen satisfecho anualidades por alimentos.

Cuando el contribuyente hubiese satisfecho en el ejercicio 2015 anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial, sin derecho a la aplicación por estos últimos del mínimo por descendientes, y el importe de las mismas fuese inferior a su base liquidable general, para determinar el importe de la cuota íntegra correspondiente a dicha base liquidable general se aplicaba, en la parte estatal, la escala general y, en la parte autonómica, la escala autonómica correspondiente, de forma separada al importe de las anualidades por alimentos y al resto de la base liquidable general. A continuación, la cuantía total resultante se minoraba en el importe

⁵² Miembros de misiones diplomáticas o de oficinas consulares españolas (con excepción de los vicecónsules honorarios o agentes consulares honorarios y el personal dependiente de ellos), titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formen parte de delegaciones o misiones de observadores en el extranjero, funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular y quienes acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio considerado como paraíso fiscal, durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y los cuatro siguientes.

derivado de aplicar las antedichas escalas a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar incrementado en 1.980 euros (1.600 euros en 2014).

c) Contribuyentes que hubiesen obtenido rentas exentas con progresividad.

Las rentas exentas con progresividad son aquellas que, a pesar de estar exentas de gravamen en el IRPF, influyen en el gravamen de las restantes rentas obtenidas en el ejercicio por el contribuyente. Un ejemplo de estas rentas son las previstas en los Convenios suscritos por España para evitar la doble imposición.

El procedimiento liquidatorio del impuesto para estos contribuyentes tiene la peculiaridad de que el importe de estas rentas exentas debe sumarse a la base liquidable para obtener el tipo medio de gravamen que, posteriormente, se aplicará a dicha base liquidable (sin incluir las rentas exentas) para obtener la cuota íntegra.

En los Cuadros 33, 34, 35, 36 y 37 se recogen las escalas de gravamen vigentes en los períodos impositivos 2014 y 2015.

Cuadro 33
**ESCALA DE GRAVAMEN ESTATAL APLICABLE SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL.
IRPF 2014 Y 2015**

EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
0,01 - 17.707,20	12,75%	0,01 - 12.450,00	9,50%
17.707,21 - 33.007,20	16,00%	12.450,01 - 20.200,00	12,00%
33.007,21 - 53.407,20	21,50%	20.200,01 - 34.000,00	15,00%
53.407,21 - 120.000,20	25,50%	34.000,01 - 60.000,00	18,50%
120.000,21 - 175.000,20	27,50%	> 60.000,00	22,50%
175.000,20 - 300.000,20	29,50%		
> 300.000,20	30,50%		

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 34				
ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2014 Y 2015				
ANDALUCÍA	EJERCICIOS 2014 Y 2015			
	Tramos de base liquidable general (euros)		Tipo marginal	
	0,01 - 17.707,20		12,00%	
	17.707,21 - 33.007,20		14,00%	
	33.007,21 - 53.407,20		18,50%	
	53.407,21 - 60.000,00		21,50%	
	60.000,01 - 120.000,00		23,50%	
	> 120.000,00		25,50%	
ARAGÓN	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 17.707,20	12,00%	0,01 - 12.450,00	10,00%
	17.707,21 - 33.007,20	14,00%	12.450,01 - 20.200,00	12,50%
	33.007,21 - 53.407,20	18,50%	20.200,01 - 34.000,00	15,50%
> 53.407,20	21,50%	34.000,01 - 60.000,00	19,00%	
		> 60.000,00	21,50%	
PRINCIPADO DE ASTURIAS	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 17.707,20	12,00%	0,01 - 12.450,00	10,00%
	17.707,21 - 33.007,20	14,00%	12.450,01 - 17.707,20	12,00%
	33.007,21 - 53.407,20	18,50%	17.707,21 - 33.007,20	14,00%
	53.407,21 - 70.000,00	21,50%	33.007,21 - 53.407,20	18,50%
	70.000,01 - 90.000,00	22,50%	53.407,21 - 70.000,00	21,50%
	90.000,01 - 175.000,00	25,00%	70.000,01 - 90.000,00	22,50%
> 175.000,00	25,50%	90.000,01 - 175.000,00	25,00%	
		> 175.000,00	25,50%	
ILLES BALEARS	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 17.707,20	12,00%	0,01 - 10.000,00	9,50%
	17.707,21 - 33.007,20	14,00%	10.000,01 - 18.000,00	11,75%
	33.007,21 - 53.407,20	18,50%	18.000,01 - 30.000,00	14,75%
	> 53.407,20	21,50%	30.000,01 - 48.000,00	17,75%
			48.000,01 - 70.000,00	19,25%
			70.000,01 - 90.000,00	22,00%
		90.000,01 - 120.000,00	23,00%	
		120.000,01 - 175.000,00	24,00%	
		> 175.000,00	25,00%	
CANARIAS	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 17.707,20	12,00%	0,01 - 12.450,01	9,50%
	17.707,21 - 33.007,20	14,00%	12.450,02 - 17.707,21	12,00%
	33.007,21 - 53.407,20	18,50%	17.707,22 - 33.007,21	14,00%
> 53.407,20	22,58%	33.007,22 - 53.407,21	18,50%	
		53.407,22 - 90.000,01	23,50%	
		> 90.000,01	24,00%	

Fuente: Elaboración propia

Continúa...

Cuadro 34 (Continuación)				
ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2014 Y 2015				
CANTABRIA	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 17.707,20	11,00%	0,01 - 12.450,00	9,50%
	17.707,21 - 33.007,20	14,00%	12.450,01 - 20.200,00	12,00%
	33.007,21 - 53.407,20	18,50%	20.200,01 - 34.000,00	15,00%
	53.407,21 - 67.707,20	21,50%	34.000,01 - 60.000,00	18,50%
	67.707,21 - 80.007,20	22,00%	> 60.000,00	22,50%
	80.007,21 - 99.407,20	22,50%		
99.407,21 - 120.007,20	24,00%			
> 120.007,20	25,00%			
CASTILLA-LA MANCHA	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 17.707,20	11,00%	0,01 - 12.450,00	9,50%
	17.707,21 - 33.007,20	14,00%	12.450,01 - 20.200,00	12,00%
	33.007,21 - 53.407,20	18,50%	20.200,01 - 35.200,00	15,00%
> 53.407,20	21,50%	35.200,01 - 60.000,00	18,50%	
		> 60.000,00	22,50%	
CASTILLA Y LEÓN	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 17.707,20	12,00%	0,01 - 12.450,00	10,00%
	17.707,21 - 33.007,20	14,00%	12.450,01 - 17.707,20	12,00%
	33.007,21 - 53.407,20	18,50%	17.707,21 - 33.007,20	14,00%
> 53.407,20	21,50%	33.007,21 - 53.407,20	18,50%	
		> 53.407,20	21,50%	
CATALUÑA	EJERCICIOS 2014 Y 2015			
	Tramos de base liquidable general (euros)		Tipo marginal	
	0,01 - 17.707,20		12,00%	
	17.707,21 - 33.007,20		14,00%	
	33.007,21 - 53.407,20		18,50%	
	53.407,21 - 120.000,20		21,50%	
120.000,21 - 175.000,20		23,50%		
> 175.000,20		25,50%		
EXTREMADURA	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 10.000,20	11,25%	0,01 - 12.450,00	10,50%
	10.000,21 - 14.000,20	11,75%	12.450,01 - 20.200,00	12,50%
	14.000,21 - 17.707,20	12,00%	20.200,01 - 24.200,00	15,50%
	17.707,21 - 33.007,20	14,55%	24.200,01 - 35.200,00	16,50%
	33.007,21 - 53.407,20	18,50%	35.200,01 - 60.000,00	20,50%
	53.407,21 - 60.707,20	21,50%	60.000,01 - 80.200,00	23,50%
	60.707,21 - 80.007,20	22,00%	80.200,01 - 99.200,00	24,00%
	80.007,21 - 99.407,20	22,50%	99.200,01 - 120.200,00	24,50%
	99.407,21 - 120.007,20	23,50%	> 120.200,00	25,00%
> 120.007,20	24,50%			

Fuente: Elaboración propia

Continúa...

Cuadro 34 (Continuación)				
ESCALAS DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA. IRPF 2014 Y 2015				
GALICIA*	EJERCICIOS 2014 Y 2015			
	Tramos de base liquidable general (euros)		Tipo marginal	
	0,01 - 17.707,20		12,00%	
	17.707,21 - 33.007,20		14,00%	
MADRID	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 17.707,20	11,20%	0,01 - 12.450,00	9,50%
	17.707,21 - 33.007,20	13,30%	12.450,01 - 17.707,20	11,20%
	33.007,21 - 53.407,20	17,90%	17.707,21 - 33.007,20	13,30%
> 53.407,20	21,00%	33.007,21 - 53.407,20	17,90%	
REGIÓN DE MURCIA	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 17.707,20	12,00%	0,01 - 12.450,00	10,00%
	17.707,21 - 33.007,20	14,00%	12.450,01 - 20.200,00	12,50%
	33.007,21 - 53.407,20	18,50%	20.200,01 - 34.000,00	15,50%
	53.407,21 - 120.000,20	21,50%	34.000,01 - 60.000,00	19,50%
	120.000,21 - 175.000,20	23,50%	> 60.000,00	23,50%
> 175.000,20	24,50%			
LA RIOJA	EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
	0,01 - 17.707,20	11,60%	0,01 - 12.450,00	9,50%
	17.707,21 - 33.007,20	13,70%	12.450,01 - 20.200,00	12,50%
	33.007,21 - 53.407,20	18,30%	20.200,01 - 34.000,00	15,50%
> 53.407,20	21,40%	34.000,01 - 60.000,00	19,50%	
COMUNIDAD VALENCIANA	EJERCICIOS 2014 Y 2015			
	Tramos de base liquidable general (euros)		Tipo marginal	
	0,01 - 17.707,20		11,90%	
	17.707,21 - 33.007,20		13,92%	
	33.007,21 - 53.407,20		18,45%	
	53.407,21 - 120.000,20		21,48%	
	120.000,21 - 175.000,20		22,48%	
> 175.000,20		23,48%		

* Escala aplicable a los contribuyentes cuya base liquidable general era superior a 17.707,20 euros. Para aquellos con base liquidable general igual o inferior a dicha cantidad, el tipo de gravamen autonómico aplicable fue del 11,5%.

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 35

ESCALA DE GRAVAMEN AUTONÓMICO APLICABLE SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL DE LOS CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN CEUTA Y MELILLA. IRPF 2014 Y 2015

EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
0,01 - 17.707,20	12,00%	0,01 - 12.450,00	10,00%
17.707,21 - 33.007,20	14,00%	12.450,01 - 20.200,00	12,50%
33.007,21 - 53.407,20	18,50%	20.200,01 - 34.000,00	15,50%
> 53.407,20	21,50%	34.000,01 - 60.000,00	19,50%
		> 60.000,00	23,50%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 36

ESCALA DE GRAVAMEN APLICABLE SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL DE LOS CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. IRPF 2014 Y 2015

EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable general (euros)	Tipo marginal
0,01 - 17.707,20	24,75%	0,01 - 12.450,00	19,50%
17.707,21 - 33.007,20	30,00%	12.450,01 - 20.200,00	24,50%
33.007,21 - 53.407,20	40,00%	20.200,01 - 34.000,00	30,50%
53.407,21 - 120.000,20	47,00%	34.000,01 - 60.000,00	38,00%
120.000,21 - 175.000,20	49,00%	> 60.000,00	46,00%
175.000,20 - 300.000,20	51,00%		
> 300.000,20	52,00%		

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 37
**ESCALAS DE GRAVAMEN APLICABLES SOBRE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO.
IRPF 2014 Y 2015**

GRAVAMEN ESTATAL			
EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
Tramos de base liquidable del ahorro (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable del ahorro (euros)	Tipo marginal
0,01 - 6.000,00	11,5%	0,01 - 6.000,00	9,5%
6.000,01 - 24.000,00	14,5%	6.000,01 - 50.000,00	10,5%
> 24.000,00	16,5%	> 50.000,00	11,5%

GRAVAMEN AUTONÓMICO*			
EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
Tramos de base liquidable del ahorro (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable del ahorro (euros)	Tipo marginal
0,01 - 6.000,00	9,5%	0,01 - 6.000,00	10,0%
> 6.000,00	10,5%	6.000,01 - 50.000,00	11,0%
		> 50.000,00	12,0%

* Aplicable en todas las Comunidades Autónomas y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

GRAVAMEN APLICABLE A CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
EJERCICIO 2014		EJERCICIO 2015	
Tramos de base liquidable del ahorro (euros)	Tipo marginal	Tramos de base liquidable del ahorro (euros)	Tipo marginal
0,01 - 6.000,00	21,0%	0,01 - 6.000,00	19,5%
6.000,01 - 24.000,00	25,0%	6.000,01 - 50.000,00	21,5%
> 24.000,00	27,0%	> 50.000,00	23,5%

Fuente: Elaboración propia

El Cuadro 38 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2011 hasta 2015

Cuadro 38
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2011-2015

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2011	72.403,9	0,8%	3.719	-0,3%
2012	72.450,9	0,1%	3.739	0,5%
2013	72.084,1	-0,5%	3.754	0,4%
2014	73.201,5	1,6%	3.781	0,7%
2015	71.040,5	-3,0%	3.647	-3,6%

(*) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

Fuente: AEAT

La cuota íntegra del ejercicio 2015 alcanzó el importe de 71.041 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 19.480.560, se tradujo en una media por contribuyente de 3.647 euros⁵³. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unos descensos del 3% en el importe de esta magnitud y del 3,6% en su cuantía media por contribuyente.

La disminución de la cuota íntegra en 2015, a pesar de la expansión registrada por la cuantía total de la base liquidable (tasa del 5,1%), se debe a la supresión del gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal, que estuvo vigente en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, a la modificación de las escalas de gravamen y a los incrementos sustanciales introducidos en las cuantías del mínimo personal y familiar (véase el Capítulo 2 de cambios normativos).

En el Cuadro 38 se observa un comportamiento heterogéneo de la cuota íntegra a lo largo del último quinquenio, de manera que en 2011 se registró un ligero aumento del 0,8%, en 2012 también se obtuvo una tasa de variación positiva, si bien menor que la del ejercicio anterior, del 0,1%, en 2013 se produjo una disminución del 0,5%, en 2014 se retornó a un crecimiento del 1,6%, el mayor de todo el período analizado, y finalmente, en 2015 se volvió a registrar una tasa de variación negativa, del 3,6%, como ya se indicó.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2015 ascendió a 35.212 millones de euros, lo que representó el 49,6% del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 35.829 millones de euros, el 50,4% del total. Sin embargo, en 2014 el reparto fue bien distinto, de manera que el peso relativo de la cuota íntegra estatal había sido superior al de la autonómica (las proporciones fueron del 53,6 y 46,4%, respectivamente), como consecuencia de la aplicación del gravamen complementario sobre la primera de dichas magnitudes. La cuantía media por declaración de la parte estatal de la cuota íntegra ascendió a 2.763 euros y la de la parte autonómica a 2.812 euros, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2014, se obtienen unas disminuciones del 10,3% para la cuota íntegra estatal y del 2,8% para la cuantía media de esta magnitud y unos aumentos del 5,6 y 14,4% para la cuota íntegra autonómica y su cuantía media, respectivamente. Las disminuciones relativas a la parte estatal de la cuota íntegra se deben a la supresión en 2015 del gravamen complementario que se aplicó sobre esta magnitud en el periodo 2012-2014, como ya se indicó. Por su parte, en el incremento de los importes relativos a la parte autonómica de la cuota íntegra incide la modificación al alza en 2015 de los tipos marginales de la escala autonómica aplicable a la base liquidable del ahorro, ya comentada en el Capítulo 2 de cambios normativos.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2015 fue de 65.616 millones de euros y su cuantía media de 5.270 euros, produciéndose una disminución del 3,2% en el importe y un incremento del 4% en la cuantía media, respecto a 2014 (67.813 millones de euros y 5.065 euros, por ese mismo orden). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 5.425 millones de euros y su cuantía media a 628 euros, registrándose unos crecimientos del 0,7 y 2,8%, respectivamente, en comparación con 2014 (5.389 millones de euros y 611 euros, por ese mismo orden).

⁵³ Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.574 euros; véase el Cuadro I.44 del Anexo Estadístico.

El Cuadro 39 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2015 por tramos de base imponible.

A tenor de la información contenida en el Cuadro 39, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros (el 80% del total) aportaron el 28,9% de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros (el 16,4% del total) aportaron el 36,5% de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 2,9% del total) aportaron el 17,4%; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,7% del total) aportaron el 17,2% de la cuota íntegra del ejercicio.

Cuadro 39							
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015							
Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media ^(*) (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	677.396	3,5%	3,5%	0,0	0,0%	0,0%	0,0
0-1.500	1.629.205	8,4%	11,8%	0,0	0,0%	0,0%	0,0
1.500-3.000	913.089	4,7%	16,5%	0,2	0,0%	0,0%	0,2
3.000-4.500	1.192.246	6,1%	22,6%	0,4	0,0%	0,0%	0,3
4.500-6.000	1.060.999	5,4%	28,1%	3,7	0,0%	0,0%	4
6.000-7.500	702.847	3,6%	31,7%	51,8	0,1%	0,1%	74
7.500-9.000	596.517	3,1%	34,8%	131,0	0,2%	0,3%	220
9.000-10.500	544.611	2,8%	37,6%	231,9	0,3%	0,6%	426
10.500-12.000	516.954	2,7%	40,2%	336,6	0,5%	1,1%	651
12.000-13.500	734.678	3,8%	44,0%	687,2	1,0%	2,0%	935
13.500-15.000	870.408	4,5%	48,5%	1.045,3	1,5%	3,5%	1.201
15.000-16.500	835.775	4,3%	52,7%	1.241,7	1,7%	5,3%	1.486
16.500-18.000	777.342	4,0%	56,7%	1.394,1	2,0%	7,2%	1.793
18.000-19.500	740.756	3,8%	60,5%	1.595,6	2,2%	9,5%	2.154
19.500-21.000	719.897	3,7%	64,2%	1.836,8	2,6%	12,0%	2.551
21.000-22.500	643.206	3,3%	67,5%	1.888,0	2,7%	14,7%	2.935
22.500-24.000	572.630	2,9%	70,5%	1.915,4	2,7%	17,4%	3.345
24.000-25.500	526.874	2,7%	73,2%	1.989,7	2,8%	20,2%	3.776
25.500-27.000	485.056	2,5%	75,7%	2.039,5	2,9%	23,1%	4.205
27.000-28.500	441.276	2,3%	77,9%	2.044,4	2,9%	25,9%	4.633
28.500-30.000	408.792	2,1%	80,0%	2.065,5	2,9%	28,9%	5.053
30.000-33.000	747.297	3,8%	83,9%	4.243,5	6,0%	34,8%	5.678
33.000-36.000	699.141	3,6%	87,5%	4.563,3	6,4%	41,3%	6.527
36.000-39.000	484.455	2,5%	89,9%	3.626,3	5,1%	46,4%	7.485
39.000-42.000	339.948	1,7%	91,7%	2.881,0	4,1%	50,4%	8.475
42.000-45.000	246.051	1,3%	93,0%	2.330,7	3,3%	53,7%	9.472
45.000-48.000	193.525	1,0%	93,9%	2.031,2	2,9%	56,6%	10.496
48.000-51.000	155.749	0,8%	94,7%	1.793,4	2,5%	59,1%	11.515
51.000-54.000	130.924	0,7%	95,4%	1.640,5	2,3%	61,4%	12.530
54.000-57.000	109.890	0,6%	96,0%	1.490,1	2,1%	63,5%	13.560
57.000-60.000	92.285	0,5%	96,5%	1.348,3	1,9%	65,4%	14.611
60.000-66.000	142.731	0,7%	97,2%	2.310,2	3,3%	68,6%	16.185
66.000-72.000	106.707	0,5%	97,7%	1.973,4	2,8%	71,4%	18.494
72.000-78.000	80.529	0,4%	98,1%	1.678,0	2,4%	73,8%	20.837
78.000-84.000	60.718	0,3%	98,5%	1.404,4	2,0%	75,8%	23.130
84.000-90.000	47.192	0,2%	98,7%	1.199,4	1,7%	77,4%	25.415
90.000-96.000	36.655	0,2%	98,9%	1.016,0	1,4%	78,9%	27.719
96.000-120.000	85.601	0,4%	99,3%	2.804,8	3,9%	82,8%	32.765
120.000-144.000	41.305	0,2%	99,5%	1.731,0	2,4%	85,3%	41.909
144.000-168.000	23.597	0,1%	99,7%	1.206,0	1,7%	87,0%	51.110
168.000-192.000	15.263	0,1%	99,7%	919,5	1,3%	88,2%	60.245
192.000-216.000	10.208	0,1%	99,8%	706,1	1,0%	89,2%	69.168
216.000-240.000	7.291	0,0%	99,8%	567,9	0,8%	90,0%	77.893
240.000-360.000	16.462	0,1%	99,9%	1.635,1	2,3%	92,3%	99.326
360.000-480.000	6.171	0,0%	99,9%	876,6	1,2%	93,6%	142.051
480.000-600.000	3.046	0,0%	100,0%	555,6	0,8%	94,4%	182.392
Más de 600.000	7.265	0,0%	100,0%	4.009,2	5,6%	100,0%	551.846
TOTAL	19.480.560	100%		71.040,5	100%		3.647

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones anuales

Fuente: AEAT

3.5. DEDUCCIONES

En el período impositivo 2015, el procedimiento de liquidación del IRPF que se establecía en su normativa reguladora diferenciaba entre las deducciones aplicables sobre la cuota íntegra del impuesto para obtener la cuota líquida, aquellas que, junto a los pagos a cuenta, minoraban la cuota líquida, dando lugar a la cuota diferencial y, por último, las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (esta última novedosa en 2015, como ya se indicó), que minoraban la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración.

Por otra parte, dentro de las deducciones de la cuota íntegra aplicables en el ejercicio 2015, hay que distinguir entre las establecidas con carácter general y las que, con arreglo a la Ley 22/2009, establecieron las CCAA para aquellos sujetos pasivos que, durante el ejercicio, hubiesen tenido su residencia habitual en sus respectivos territorios.

Antes de abordar el estudio de las deducciones generales, principal objetivo de este apartado, se ha considerado conveniente hacer una referencia a las deducciones establecidas por las distintas CCAA.

Las deducciones que podían regular las CCAA habían de referirse únicamente a circunstancias personales y familiares, a inversiones no empresariales, a aplicaciones de renta y a ayudas públicas o subvenciones concedidas por las CCAA o sus organismos, con excepción de las que afectasen al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integrasen en la base del ahorro, siempre que no estuvieran exentas a nivel estatal. Además, estas deducciones no debían suponer, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.

En el ejercicio 2015, todas las CCAA hicieron uso de las competencias asumidas en el vigente sistema de financiación autonómica, mediante la aprobación de sus propias deducciones.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2015 totalizaron un importe de 347 millones de euros, correspondiente a casi 1,5 millones de declaraciones, con unas disminuciones del 3,4 y 7,2%, respectivamente, en comparación con el período impositivo precedente. Se retorna así al comportamiento contractivo observado en 2012 y 2013, después de la ligera recuperación registrada en 2014 (tasa del 0,7%), si bien con una tasa de variación más moderada (la disminución del importe de estas deducciones fue del 8,5% en 2012 y del 7,1% en 2013, como consecuencia de los descensos registrados en todas las CCAA).

Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 30,1% del importe total de las deducciones autonómicas (el 29% en 2014), Castilla y León, con el 12,8% (el 13,3% en 2014), Canarias, con el 12,6% (13,2% en 2014), Valencia, con el 12,5% (13,2% en 2014), y Cataluña, con el 11,8% (11,1% en 2014).

Por tipo de deducción, destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 40,1% de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 38,4% en 2014).

En el Cuadro 40 se recoge la información sobre el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada una de las deducciones establecidas por las distintas CCAA para el ejercicio 2015.

Respecto a las deducciones autonómicas cabe indicar, por último, que en el ejercicio 2015, aparte de las deducciones recogidas en el Cuadro 40, la CA de Cataluña estableció unos porcentajes específicos en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual. Este asunto se tratará con más detalle en el apartado 3.5.1, dedicado a las distintas modalidades de dicha deducción.

<i>Cuadro 40</i> DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2015			
Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
ANDALUCÍA		17.394	
- Para beneficiarios de determinadas ayudas familiares: 50€ por hijo	3.544	152	43
- Para beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas: 30€	1.649	49	30
- Por inversión en vivienda habitual por jóvenes o vivienda protegida: 3% y 2%, respectivamente	23.919	2.485	104
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 15%, con un máximo de 500€ por cada contrato de arrendamiento	9.963	4.142	416
- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales: 20%, con un máximo de 4.000€	148	167	1.125
- Por adopción de hijos en el ámbito internacional: 600€ por hijo	79	32	405
- Por contribuyentes con discapacidad: 100€	53.891	5.556	103
- Por familia monoparental y, en su caso con ascend. > 75 años: 100€ y 100€ adicionales si convive con ascendiente	13.139	1.320	100
- Por asistencia a personas con discapacidad: 100€	26.525	2.120	80
- Por asistencia a personas con discapacidad con ayuda de terceras personas: 100€ más 15% cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la persona contratada, con un máximo de 500€ anuales	104	24	226
- Por ayuda doméstica: 15% cuotas Seguridad Social de empleados domésticos contratados por el contribuyente, con un máximo de 250€	5.099	729	143
- Para trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral: importe de los gastos satisfechos, con un máximo de 200€	3.379	597	177
- Por obras en viviendas: 5%	108	16	149
- Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad: 100€	45	5	100
ARAGÓN		7.319	
- Por el nacimiento o adopción del 3º hijo o sucesivos: 500€ por cada hijo con carácter general y 600€ por cada hijo cuando la base imponible menos el mínimo por contribuyente y el mínimo por descendientes no superase determinados límites	438	164	373
- Por el nacimiento o adopción de un hijo con discapacidad \geq 33%: 200€ (M)	24	3	110
- Por adopción internacional: 600€ por hijo	34	14	406
- Por cuidado de personas dependientes: 150€	1.077	153	142
- Por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico: 20%	452	10	21
- Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo: 3%	s.e.	s.e.	s.e.
- Por adquisición de acciones en el Mercado Alternativo Bursátil: 20%, con un máximo de 10.000€	s.e.	s.e.	s.e.
- Por inversión en entidades nuevas o de reciente creación dedicadas a investigación y desarrollo: 20%, con un máximo de 4.000€	36	41	1.128
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales o análogos: 5% (M)	240	58	243
- Por adquisición de libros de texto y material escolar: diversas cantidades en función de la cuantía de la base imponible total	6.517	521	80
- Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a operaciones de dación en pago: 10%, con una base máxima de 4.800€ anuales	336	108	321
- Por arrendamiento de vivienda social (deducción del arrendador): 30%	56	1	20
- Para mayores de 70 años: 75€	35.011	2.706	77
- Por gasto en primas individuales en seguros de salud: 10%	22.077	2.150	97
- Por nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo en poblaciones de menos de 10.000 habitantes: 100€ por el primero y 150€ por el segundo, o 200€ y 300€, respectivamente, cuando la base imponible no superase determinados límites	636	89	140
- Por gastos de guarderías de hijos menores de 3 años: 15%, con un máximo de 250€ por hijo con carácter general y de 125€ en el ejercicio en el que el hijo cumpliera los 3 años (N)	12.827	1.255	98
- Por determinadas subvenciones y/o ayudas obtenidas por los daños sufridos por las inundaciones en la cuenca del río Ebro: 100% de la cuota íntegra autonómica correspondiente a la base liquidable general derivada de la subvención o ayuda (N)	100	46	459

(N) Nueva; (M) Modificada
s.e.: secreto estadístico

Continúa...

Cuadro 40 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2015

Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
PRINCIPADO DE ASTURIAS		7.511	
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años: 341€	28	8	288
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contribuyentes con discapacidad: 3%	11	1	128
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contrib. con cónyuge, ascend. o descend. con discapacidad: 3%	28	3	124
- Por inversión en vivienda habitual protegida: 113€	627	57	90
- Por alquiler vivienda habitual: 10% con máximo de 455€ Para alquiler en medio rural, el 15%, con máximo de 606€	15.226	5.696	374
- Por donación de fincas rústicas al Principado de Asturias: 20%	967	39	40
- Por adopción internacional de menores: 1.010€/por hijo	14	9	649
- Por partos o adopciones múltiples: 505€/por hijo	95	61	638
- Por familias numerosas: 505€si es de categoría general y 1.010€para la categoría especial	1.841	684	371
- Por familias monoparentales: 303€	1.525	462	303
- Por acogimiento familiar de menores: 253€ si convivencia ≥183 días y 126€ si convivencia es > 90 días e < 183 días	57	12	206
- Por certificación de gestión forestal sostenible: 30%, con un máximo de 1.000€	0	0	-
- Por gastos de descendientes en centros de 0 a 3 años: 15%, con un máximo de 330€anuales por descendiente (N)	2.631	325	124
- Por adquisición de libros de texto y material escolar: cuantía variable en función de base imponible y de la modalidad de tributación (N)	2.385	154	65
ILLES BALEARS		1.894	
- Por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad de la vivienda habitual: 15%, con una base máxima de 10.000€por periodo impositivo (N)	297	85	288
- Por gastos de adquisición de libros de texto: 100%, con límites de 100, 75 ó 50€por hijo en función de la cuantía de la base imponible (200, 100 ó 75€por hijo en declaraciones conjuntas) (M)	10.841	1.210	112
- Por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas en el extranjero: 15% con un límite de 100€por cada hijo (N)	986	50	51
- Por donaciones a determinadas entidades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o a la innovación: 25%, con el límite del 15% de la cuota íntegra autonómica (N)	1.583	73	46
- Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural: 15% con un límite de 600€(N)	435	14	32
- Por gastos en primas de seguros individuales de salud: 15% (para contribuyentes fallecidos antes del 31 de diciembre de 2015)	s.e.	s.e.	s.e.
- Por inversión en entidades nuevas o de reciente creación: 20%, con un máximo de 600€	73	24	324
- Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración, relativos al mecenazgo deportivo: 15% con un límite de 600€(N)	s.e.	s.e.	s.e.
- Por donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana: 15% con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica (N)	417	8	20
- Por contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial o con descendientes con esta condición: 80€ si discapacidad física o sensorial ≥ 33% y < 65% y 150€ para discapacidad física o sensorial ≥ 65% o discapacidad psíquica ≥ 33% (M)	4.853	429	88
CANARIAS		43.819	
- Por donaciones con finalidad ecológica: 10%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica y un máximo de 150€	2.837	62	22
- Por donaciones al patrimonio histórico de Canarias: 20%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica y un máximo de 150€	455	16	35
- Por determinados gastos en inmuebles de interés cultural: 10%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica	68	13	187
- Por gastos de estudios: 1.500€por cada descendiente (1.600€si base liquidable < 33.007,20 euros)	6.560	4.260	649
- Por trasladar residencia a otra isla del archipiélago para trabajar por cuenta ajena o realizar actividad económica: 300€	840	246	292

Continúa...

(N) Nueva; (M) Modificada
s.e.: secreto estadístico

Continúa...

Cuadro 40 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2015

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
CANARIAS (Continuación)			
- Por donaciones en metálico a descendientes o adoptados < 35 años para adquis. o rehabilit. de su 1ª vivienda habitual: 1%, con máx. de 240€(2% con máx. de 480€y 3% con máx. de 720€si el descendiente es discap. > 33% o ≥ 65%, respectivamente)	13	1	88
- Por nacimiento o adopción: 200€por el 1º ó 2º, 400€por el 3º, 600€por el 4º y 700€por el 5º y sucesivos	7.250	893	123
- Por contribuyentes con discapacidad y > 65 años: 300€por discapacidad > 33% y 120€por edad > 65 años	83.740	16.065	192
- Por gastos de guardería: 15%, con un máximo de 400€	11.032	1.714	155
- Por familia numerosa: 200€si es de categoría general y 400€para las de categoría especial (500 y 1.000€ respectivamente, cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean	8.256	1.189	144
- Por adquisición de la vivienda habitual: 1,55 o 1,75%, en función de la renta	63.268	3.663	58
- Por adecuación de la vivienda habitual por razón de discapacidad: 0,75%	420	12	29
- Por alquiler de la vivienda habitual: 15% con un máximo de 500€	39.430	15.515	393
- Por percepción de prestaciones de desempleo: 100€	1.628	154	95
- Por obras de rehabilitación o reforma de viviendas: 10% (12% si son obras de adaptación para discapacitados), con el límite de 10% de la cuota íntegra autonómica, una base anual máxima de 5.000€(7.000€discapacitados) y una base total máxima de 15.000€(21.000 €discapacitados)	82	17	209
CANTABRIA		6.815	
- Por arrendamiento de vivienda habitual por contribuyentes < 35 años, > 65 años o discapacitados con grado > 65%: 10%, con un máximo de 300€en tributación individual y de	2.758	836	303
- Por cuidado de familiares: 100€por cada descendiente < 3 años, ascendiente > 70 años y	8.881	1.111	125
- Por obras de mejora en viviendas: importe generado en 2013 y/o 2014 pendiente de aplicar	329	155	471
- Por obras de mejora en viviendas: 15%, con un límite de 1.000€en tributación individual y de	4.245	1.526	359
- Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Cooperadora: 15%	4.149	231	56
- Por acogimiento familiar de menores: 240€por cada uno, con un máximo de 1.200€	58	11	189
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 15%, con un máximo de 1.000€	27	6	221
- Por gastos de enfermedad: 10% de gastos por prestación de servicios sanitarios y 5% de cuotas a mutualidades de seguros médicos no obligatorios	30.389	2.939	97
CASTILLA – LA MANCHA		9.459	
- Para fomento del autoempleo: 500€(deducción generada en 2012 que se aplica en 2015)	20	6	305
- Por nacimiento o adopción: 100€si se trata de un solo hijo; 300€si son dos hijos, y 900€si son tres o más hijos	12.026	783	65
- Por discapacidad del contribuyente con grado > 65%: 300€	2.628	789	300
- Por discapacidad de ascendientes o descendientes con grado > 65%: 300€	1.141	265	232
- Por contribuyentes > 75 años: 150€	17.249	3.237	188
- Por cuidado de ascendientes > 75 años: 100€	812	120	147
- Por donaciones a determinadas entidades: 15%	8.968	352	39
- Por familia numerosa: 200€si es de categoría general y 400€para las de categoría especial (300 y 900€, respect., cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados en grado ≥ 65%	9.432	1.458	155
- Por donaciones con finalidad de investigación y desarrollo científico e innovación empresarial: 15%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica	191	7	36
- Por gastos en la adquisición de libros de texto y en la enseñanza de idiomas: 15%	19.240	1.770	92
- Por acogimiento familiar no remunerado de menores: 500€por el primero y 600€por el segundo y sucesivos	16	7	449
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años y/o discapacitados: 600€	16	10	634
- Por arrendamiento de vivienda habitual por < 36 años: 15%, con un máximo de 450€con carácter general o 20% con un máximo de 612€cuando la vivienda esté situada en determinados municipios	1.694	654	386

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Cuadro 40 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2015

Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
CASTILLA Y LEÓN		44.193	
- Por contribuyentes > 65 años discapacitados con grado $\geq 33\%$ e <65% y contribuyentes < 65 años discapacitados con grado $\geq 65\%$: 300€	13.362	5.182	388
- Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales: 5%	3.341	700	209
- Por donativos a fundaciones y para el patrimonio histórico, cultural y natural: 15%	10.875	320	29
- Por donativos para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación: 15% (N)	1.255	29	23
- Por inversiones en bienes del patrimonio histórico, cultural y natural: 15%	105	6	56
- Por alquiler de viv. habit. por jóvenes: 15%, con máx. de 459€(20% y 612€cuando la vivienda esté en núcleos rurales)	16.957	6.801	401
- Por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a discapacitados en la vivienda habitual: 10%	335	83	247
- Por adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual: 7,5%, con una base máxima de 9.040€	188	80	425
- Para el fomento del emprendimiento: 20%, con una base máxima de 10.000€anuales	68	145	2.126
- Dedución para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes, y de autónomos con abandono de la actividad por causa de la crisis económica. Importe generado en ejercicios anteriores pendientes de aplicación	338	158	467
- Deduciones por familia numerosa, nacimiento o adopción, partos múltiples o adopciones simultáneas, cuidado de hijos menores, paternidad, gastos de adopción y cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar. Importe generado en ejercicios anteriores pendiente de aplicación	10.476	4.866	464
- Por familia numerosa: 246€y 492€cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados. Por cada descendiente a partir de 4º inclusive, el importe de la deducción se incrementa en 410€	9.655	2.042	212
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 710€por el 1º, 1.475€por el 2º y 2.351€por el 3º y sucesivos. Las cantidades anteriores se duplican para los hijos discapacitados en grado $\geq 33\%$. Los residentes en municipios menores de 5.000 habitantes incrementan en el 35% la deducción que les correspondan por estos conceptos	12.561	8.647	688
- Por partos múltiples o adopciones simultáneas: la mitad del importe de la deducción por nacimiento o adopción, si es de 2 hijos o el importe de dicha deducción, si es de 3 o más hijos. Adicionalmente, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, se deducen 901€	309	254	821
- Por partos múltiples o adopciones simultáneas producidos en el año 2013 y/o 2014	231	141	610
- Por cuidado de hijos menores: 30% de cantidades satisfechas a empleada de hogar, con un máximo de 322€, o 100% de gastos de escuelas, centros o guarderías de la Comunidad, con un máximo de	18.769	14.421	768
- Por paternidad: 750€	435	203	467
- Por gastos de adopción: con carácter general, 784€por hijo y, en caso de adopción internacional, 3.625€por hijo	40	89	2.235
- Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar: 15%, con un máximo de 300€	288	26	90
CATALUÑA		41.005	
- Por el nacimiento o adopción de un hijo. Cada progenitor: 150€	59.478	9.926	167
- Por donaciones a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana: 15%	63.796	1.413	22
- Por donaciones a entidades que fomentan la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica: 25%	3.742	159	43
- Por alquiler de vivienda habitual: 10%, con máximo de 300€o de 600€si el contribuyente pertenece a familia numerosa	76.688	24.029	313
- Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo: cuantía de los intereses pagados	833	371	445
- Para contribuyentes que queden viudos: 150€o 300€si existen descendientes a cargo	17.814	2.998	168
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 1,5%	4.094	226	55
- Por donaciones en beneficio del medio ambiente, la conservación del patrimonio natural y custodia del territorio: 15%	3.198	44	14
- Por adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de reciente creación: 30% con un máximo de 6.000€, con carácter general, y 50% con un máximo de 6.000€, para sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación	434	805	1.854
- Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el Mercado Alternativo Busátil: 20%, con un máximo de 10.000€	389	1.033	2.656

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Cuadro 40 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2015

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
EXTREMADURA		2.025	
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual nueva de protección oficial para jóvenes y víctimas del terrorismo: 3% con carácter general y 5% si la vivienda está situada en municipios de población inferior a 3.000 habitantes (M)	931	66	71
- Por trabajo dependiente: 75€	14.513	1.117	77
- Por cuidado de familiares con discapacidad: 150€ en general y 220€ si el familiar tiene derecho a recibir ayudas a la dependencia (M)	78	10	128
- Por acogimiento de menores: 250€ cuando período de convivencia sea > 183 días y 125€ si dicho período fuese < 183 días y > 90 días	49	10	198
- Por partos múltiples: 300€	37	12	332
- Por la compra de material escolar: 15%	10.504	159	15
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o ampliación de capital en sociedades mercantiles: 20%, con el límite	39	30	763
- Por gastos de guardería: 10%, con un máximo de 220€	2.523	166	66
- Por contribuyentes viudos: 100€ con carácter general y 200€ si tuviese a su cargo descendientes	2.630	279	106
- Por arrendamiento de vivienda habitual: 5% con el límite de 300€ anuales con carácter general y 10% con el límite de 400€ anuales si la vivienda está en el medio rural (N)	1.023	163	159
- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural: 5%, con el límite de 300€ anuales (N)	79	12	156
GALICIA		23.134	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 300€ por cada hijo, 360€ en caso de parto múltiple y, cuando no se superase determinado nivel de renta, 360€ para el primer hijo, 1.200€ para el segundo y 2.400€ para el tercero y siguientes. Dichas cuantías se incrementaban en un 20% en municipios de menos de 5.000 habitantes y en los resultantes de procedimientos de fusión o incorporación (M)	38.499	14.093	366
- Por familia numerosa: 250€ si es de categoría general y 400€ si es de categoría especial (500€ y 800€ respectivamente, en caso de discapacidad de alguno de los cónyuges o descendientes)	14.124	2.523	179
- Por cuidado de hijos de ≤ 3 años: 30%, con un máximo de 400€ o de 600€ si se trata de 2 o más hijos (M)	17.084	3.184	186
- Por contribuyentes discapacitados, ≥ 65 años, que precisen ayuda de terceras personas: 10%, con máximo de 600€	285	139	489
- Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos: 30%, con máximo de 1.000€	5.189	369	71
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 10% con un máximo de 300€ y 20% con un máximo de 600€ para contribuyentes con 2 o más hijos menores de edad (M)	9.411	2.286	243
- Por acogimiento de menores: 300€ cuando período de convivencia sea ≥ 183 días y 150€ si dicho período fuese < 183 días y > 90 días	176	46	259
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación: 20%, con un máximo de 4.000€ (M)	77	89	1.157
- Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación: 20%, con un máximo de 20.000€ (M)	36	89	2.466
- Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bolsista: 15%, con un máximo de 4.000€	14	5	357
- Por donaciones con fines de investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica: 25%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica (N)	5.253	245	47
- Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual: 5%, con un límite de 280€ (N)	263	66	251
MADRID		104.322	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 600€ por el 1º, 750€ por el 2º y 900€ por el 3º y sucesivos. En partos múltiples, las cantidades anteriores se incrementan en 600€ por hijo	30.180	11.874	393
- Por adopción internacional de niños: 600€ por hijo	216	84	390
- Por acogimiento familiar de menores: 600€ por el 1º, 750€ por el 2º y 900€ por el 3º y sucesivos	320	177	552
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años y/o discapacitados: 900€	528	478	905
- Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes: 20%, con máximo de 840€	75.376	55.891	741
- Por gastos educativos: 15% escolaridad, 10% enseñanza de idiomas y 5% adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar, con máximo de 400€ en general y de 900€ en caso de aplicar la deducción por gastos de escolaridad	190.875	32.826	172
- Para familias con 2 o más descendientes e ingresos reducidos: 10% del resultado de minorar la cuota íntegra autonómica en el resto de deducciones autonómicas y en la parte de deducciones estatales que correspondan sobre dicha cuota	11.726	574	49
- Por adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 20%, con un máximo de 4.000€	666	734	1.103
- Para el fomento del autoempleo de jóvenes < 35 años: 1.000€	948	947	999
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil: 20%	339	737	2.175

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Cuadro 40 (Continuación)
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2015

Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
REGIÓN DE MURCIA		2.874	
- Por inversión en vivienda habitual por jóvenes: 5% (incluido el régimen transitorio)	9.899	1.517	153
- Por donativos para la protección del patrimonio histórico de la Región de Murcia: 30%	752	105	139
- Por gastos de guardería de hijos < 3 años: 15%, con máximo de 330€(660€en tributación conjunta)	8.326	1.151	138
- Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables: 10%, con máximo de 1.000€	258	59	230
- Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua: 20%, con máximo de 60€	292	12	42
- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación:20%, con un máximo de 4.000€	31	28	912
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil: 20%, con un máximo de 10.000 €	9	1	103
LA RIOJA		672	
- Por el nacimiento o adopción del 2º o ulterior hijo. Cada padre: 150€por el 2º, 180€por el 3º y sucesivos y 60€adicionales por parto múltiple	857	81	94
- Por inversión en la vivienda habitual por jóvenes: por rehabilitación, 5% con carácter general y 7% cuando la base liquidable no supere determinados límites, y por adquisición, 3% y 5%,	3.144	430	137
- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural: 7%, con máximo de 450,76€	664	156	235
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 2%	59	5	87
COMUNIDAD VALENCIANA		43.383	
- Por el nacimiento, adopción o acogimiento familiar: 270€por cada hijo o acogido (M)	58.145	11.027	190
- Por nacimiento o adopción múltiples: 224€	522	78	149
- Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados físicos o sensoriales: 224€por el primero y 275€por el segundo y sucesivos	33	5	165
- Por familia numerosa: 300€si es de categoría general y 600€si tiene categoría especial	15.228	3.657	240
- Por cantidades destinadas a la custodia en guarderías en centros de primer ciclo de educación infantil de hijos o acogidos < 3 años: 15%, con máximo de 270€(M)	28.990	3.107	107
- Por conciliación del trabajo con la vida familiar: 418€(M)	24.618	6.957	283
- Por contribuyentes discapacitados ≥ 65 años: 179€ cada uno	13.339	2.396	180
- Por ascendientes > 75 años (65 años si son discapacitados): 179€	1.826	310	170
- Por la realización de labores no remuneradas en el hogar: 153€	8.145	1.197	147
- Por adquisición de primera vivienda habitual por jóvenes: 5%	11.715	1.759	150
- Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados: 5%	169	28	168
- Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 102€	2.858	285	100
- Por arrendam. de vivienda habitual: 15%, con máximo de 459€ con carácter general; 20% y máximo de 612€ para jóvenes ≤ 35 años o discapacitados físicos o sensoriales ≥ 65% o discapacitados psíquicos ≥ 33%; y 25% y máximo de 765€ cuando sean jóvenes ≤ 35 años y, además, discapacitados con los grados anteriores	21.592	8.549	396
- Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad en distinto municipio: 10%, con máximo de 204€	512	68	133
- Por inversiones para aprovechamiento fuentes de energía renovables en la vivienda habitual: 5%, con bases máximas variables en función de la cuantía de la renta	266	32	120
- Por donaciones con finalidad ecológica: 20%	2.693	144	53
- Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 15% (M)	655	54	82
- Por donativos destinados al Patrimonio Cultural Valenciano: 15% con carácter general y 20% para actuaciones recogidas en el Plan de Mecenazgo Cultural de la Generalitat (M)	225	13	58
- Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 15% (M)	65	10	157
- Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana: 15% (M)	402	11	27
- Por contribuyentes con 2 o más descendientes: 10% de la cuota líquida autonómica	29.419	1.632	55
- Por ayudas públicas concedidas por la Generalitat en el marco de la Ley 6/2009: 270€	506	139	275
- Por adquisición de material escolar: 100€por cada hijo o acogido (M)	14.049	1.159	83
- Por obras de conservación o mejora en la vivienda habitual: 10% para obras realizadas en 2014 y 25% para las realizadas en 2015, con unas bases máximas de 4.500€anuales y 5.000€por vivienda (M)	1.307	648	496
- Por donaciones de importes dinerarios relativos a otros fines culturales: 15%, con distintos importes máximos para la base de la deducción, en función de su finalidad (N)	2.066	118	57
TOTAL DEDUCCIONES AUTONÓMICAS	1.609.202	358.747	223

(N) Nueva; (M) Modificada

Fuente: AEAT

Las deducciones sobre la cuota íntegra aplicables con carácter general en 2015 fueron las siguientes:

- 1) Deducción por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio), en las siguientes modalidades:
 - 1.1) Adquisición.
 - 1.2) Construcción
 - 1.3) Rehabilitación o ampliación.
 - 1.4) Obras e instalaciones de adecuación por razones de discapacidad.
- 2) Deducciones por actividades económicas, que englobaba:
 - 2.1) Régimen general de incentivos y estímulos a la inversión empresarial establecidos en la LIS. Dicho régimen general se refería a las siguientes deducciones:
 - 2.1.1) Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, en adelante I+D+i (artículo 35 de la LIS).
 - 2.1.2) Deducción por inversión de beneficios, en régimen transitorio (disposición transitoria vigésima cuarta de la LIS).
 - 2.1.3) Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (artículo 36 de la LIS).
 - 2.1.4) Deducciones por creación de empleo para jóvenes menores de 30 años y desempleados (artículo 37 de la LIS).
 - 2.1.5) Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad (artículo 38 de la LIS).
 - 2.2) Regímenes especiales establecidos con la finalidad de incentivar la participación privada en la celebración de determinados acontecimientos de excepcional interés público. Pudieron aplicarse las deducciones de estos regímenes especiales por gastos en publicidad y propaganda, así como, en su caso, por inversiones en bienes inmuebles, vinculadas a los siguientes eventos:
 - 2.2.1) “El Árbol es Vida” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 -BOE de 30 de junio-).
 - 2.2.2) “Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 2/2012 y disposición adicional decimotercera de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia -BOE de 17 de octubre-).
 - 2.2.3) “Programa Universiada de Invierno de Granada 2015” (disposición adicional quincuagésimo séptima de la Ley 2/2012).
 - 2.2.4) “Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014” (disposición adicional quincuagésimo octava de la Ley 2/2012).

- 2.2.5) “Barcelona World Jumping Challenge” (disposición adicional sexagésima de la Ley 2/2012).
- 2.2.6) “Barcelona Mobile World Capital” (disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 2/2012 y disposición adicional sexagésima primera de la Ley 36/2014).
- 2.2.7) “3ª edición de la Barcelona World Race” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 2/2012 y disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 -BOE de 28 de diciembre-).
- 2.2.8) “Rio de Janeiro 2016” (disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 17/2012).
- 2.2.9) “VIII Centenario de la Peregrinación de San Francisco de Asís a Santiago de Compostela (1214-2014)” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 17/2012).
- 2.2.10) “V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa a celebrar en el año 2015” (disposición adicional sexagésima de la Ley 17/2012).
- 2.2.11) “Alicante 2014” (disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 17/2012).
- 2.2.12) “Donostia/San Sebastián, Capital Europea de la Cultura 2016” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 -BOE de 26 de diciembre-).
- 2.2.13) “Expo Milán 2015” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 22/2013).
- 2.2.14) “Madrid Horse Week” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 22/2013).
- 2.2.15) “III Centenario de la Real Academia Española” (disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 22/2013).
- 2.2.16) “A Coruña 2015 - 120 años después” (disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 22/2013).
- 2.2.17) “IV Centenario de la segunda parte de El Quijote” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 22/2013).
- 2.2.18) “World Challenge LFP/85.º Aniversario de la Liga” (disposición adicional sexagésima de la Ley 22/2013).
- 2.2.19) “Juegos del Mediterráneo de 2017” (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 22/2013).
- 2.2.20) “200 Aniversario del Teatro Real y el Vigésimo Aniversario de la reapertura del Teatro Real” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 36/2014).
- 2.2.21) “IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 36/2014).
- 2.2.22) “VIII Centenario de la Universidad de Salamanca” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 36/2014).

- 2.2.23) “Programa Jerez, Capital mundial del Motociclismo” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 36/2014).
- 2.2.24) “Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar” (disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 36/2014).
- 2.2.25) “Programa Universo Mujer” (disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 36/2014).
- 2.2.26) “60 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Organización Industrial” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 36/2014).
- 2.2.27) “Encuentro Mundial en Las Estrellas (EME) 2017” (disposición adicional sexagésima de la Ley 36/2014).
- 2.2.28) “Año Internacional de la luz y de las tecnologías basadas en la luz” (disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 36/2014).
- 2.2.29) “ORC Barcelona World Championship 2015” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 36/2014).
- 2.2.30) “Barcelona Equestrian Challenge” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 36/2014).
- 2.2.31) “Women’s Hockey World League Round 3 Events 2015” (disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 36/2014).
- 2.2.32) “Centenario de la Real Federación Andaluza de Fútbol 2015” (disposición adicional sexagésima octava de la Ley 36/2014).
- 2.2.33) Saldos pendientes correspondientes a los acontecimientos:” Caravaca Jubilar 2003” (disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social -BOE de 31 de diciembre-); “Año Santo Jacobo 2004” (disposición adicional segunda de la Ley 53/2002 y Real Decreto 895/2003, de 11 de julio -BOE de 25 de julio-); “XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005” (disposición adicional sexta de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social -BOE de 31 de diciembre-); “IV Centenario del Quijote” (disposición adicional vigésima de la Ley 62/2003); “Copa del América 2007” (disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 62/2003 y Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre -BOE de 6 de noviembre-); “Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa” (artículo decimoquinto de la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público -BOE de 30 de diciembre-); “Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela” (artículo decimoséptimo de la Ley 4/2004); “Año Lebaniego 2006” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 -BOE de 30 de diciembre-); “Programa de Preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008” (artículo decimonoveno de la Ley 4/2004); “EXPO Zaragoza 2008” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 30/2005); “Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela” (disposición adicional decimoquinta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 -BOE de 29

de diciembre-); “Año Jubilar Guadalupense” (disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 42/2006 y disposición adicional trigésima de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 -BOE de 27 de diciembre-); “Barcelona World Race” (disposición adicional decimosexta de la Ley 42/2006); “33ª Copa del América” (disposición adicional trigésima primera de la Ley 51/2007); “Guadalquivir, Río de Historia” (disposición adicional trigésima segunda de la Ley 51/2007 y disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 -BOE de 24 de diciembre-); “Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 51/2007 y disposición final undécima de la Ley 26/2009); “Londres 2012” (disposición adicional quincuagésima de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 -BOE de 24 de diciembre-); “Año Santo Xacobeo 2010” (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 2/2008); “IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del Año Jubilar Calceatense” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 2/2008); “Caravaca Jubilar 2010” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2008); “Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 2/2008); “Año Hernandiano. Orihuela 2010” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 2/2008); “Centenario de la Costa Brava” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 2/2008); “Symposium Conmemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009” (disposición final primera de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria -BOE de 25 de diciembre-); “Misteri de Elx” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 26/2009); “Año Jubilar Guadalupense 2010” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 26/2009); “Jornadas Mundiales de la Juventud 2011” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 26/2009); “Solar Decathlon Europe 2010 y 2012” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 26/2009); “V Centenario del nacimiento en Trujillo de Francisco de Orellana, descubridor del Amazonas «2011: AÑO ORELLANA» (disposición adicional quincuagésima de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 -BOE de 23 de diciembre-); “Tricentenario de la Biblioteca Nacional de España” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 39/2010); “Vuelta al Mundo a Vela. Alicante 2011” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 26/2009); “Google Lunar X Prize” (disposición adicional sexagésima séptima de la Ley 26/2009); “VIII Centenario de la Catedral de Santiago de Compostela” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 39/2010 y disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 2/2012); “Patrimonio Joven y 4º Foro Juvenil Iberoamericano del Patrimonio Mundial” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 2/2012); “Creación del Centro de Categoría 2 UNESCO en España, dedicado al Arte Rupestre y Patrimonio Mundial” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley

2/2012); “40º Aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial (París, 1972)” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 2/2012); “500 años de Bula Papal” (disposición adicional sexagésima séptima de la Ley 2/2012); “2012 Año de las Culturas, la Paz y la Libertad” (disposición adicional sexagésima octava de la Ley 2/2012); “Año de la Neurociencia” (disposición adicional sexagésima novena de la Ley 2/2012); “VIII Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa (1212) y del V de la Conquista, anexión e incorporación de Navarra al Reino de Castilla (1512)” (disposición adicional septuagésima sexta de la Ley 2/2012); “Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 26/2009); “Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino de 2013” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 39/2010); “Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013” (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 2/2012); “Año Santo Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte (Huelva)” (disposición adicional septuagésima octava de la Ley 2/2012); “Candidatura de Madrid 2020” (disposición adicional decimoséptima del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad -BOE de 14 de julio-); “Año Junípero Serra 2013” (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 17/2012); “Barcelona Mobile World Capital”(disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 2/2012); “Mundobasket 2014” (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 39/2010); “IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 39/2010 y disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 22/2013); “Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012” (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 2/2012); “Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 2/2012); “Año de España en Japón” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 2/2012); “Las Gabias 2014” (disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 2/2012); “2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea” (disposición adicional octogésima de la Ley 2/2012); “Año Santo Jubilar Mariano 2013-2014 en la Real Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestra Señora del Rosario, Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza Macarena en la ciudad de Sevilla” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 17/2012); “Campeonato del Mundo de Escalada 2014, Gijón” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 22/2013); “Campeonato del Mundo de Patinaje Artístico Reus 2014” (la disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 22/2013); “Sesenta Edición del Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 22/2013); y “Año de la Biotecnología en España” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 22/2013).

2.3) Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas. Esta deducción fue novedosa en 2015.

2.4) Regímenes especiales de deducciones para actividades económicas realizadas en Canarias:

- 2.4.1) Deducciones por inversiones en Canarias (artículo 94 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias -BOE de 8 de junio-), que englobaba:
 - 2.4.1.1) Deducción por actividades de I+D+i (artículo 35 de la LIS).
 - 2.4.1.2) Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (artículo 36 de la LIS).
 - 2.4.1.3) Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad (artículo 38 de la LIS).
 - 2.4.1.4) Deducción por inversiones en territorios de África Occidental y por gastos de propaganda y publicidad (artículo 27 bis de la Ley 19/1994). Esta deducción fue novedosa en 2015.
 - 2.4.1.5) Deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos (apartado 3 del artículo 94 de la Ley 20/1991).
- 2.4.2) Deducción por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (artículo 26 de la Ley 19/1994).
- 2.4.3) Deducción por dotaciones a la RIC (artículo 27 de la Ley 19/1994).
- 3) Deducción por donativos y otras aportaciones.
- 4) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla.
- 5) Deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial.
- 6) Deducción por alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio).
- 7) Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación.
- 8) Deducción por obras de mejora en viviendas (saldos pendientes).

Por su parte, los conceptos que minoraron la cuota líquida del impuesto en 2015 fueron:

- 1) Deducción por doble imposición internacional, aplicable sobre:
 - 1.1) Las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.
 - 1.2) Los supuestos del régimen de transparencia fiscal internacional.
- 2) Deducción por doble imposición en las imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen.

3) Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados⁵⁴.

A los conceptos anteriores habría que añadir, en sentido opuesto, las pérdidas al derecho a aplicar deducciones de ejercicios anteriores (importes de las deducciones e intereses de demora).

Por último, a la lista de deducciones vigentes en el ejercicio 2015 habría que añadir la deducción por maternidad y, como novedad, la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo que, como ya se señaló, minoraban la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración.

El Cuadro 41 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, incluida la compensación fiscal relacionada con la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario (aplicable hasta 2014), detallándose el número que a ellas se acogieron, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos. El Gráfico 9 muestra la importancia relativa de los diversos grupos de deducciones en el importe total del ejercicio 2015.

Conviene señalar que en el Cuadro 41 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

⁵⁴ Esta minoración se deriva de los beneficios fiscales procedentes del extinto Impuesto sobre las Rentas del Capital (IRC) reconocidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje y a las restantes entidades a las que se refiere la disposición transitoria undécima del Texto Refundido de la Ley del IS, en adelante TRLIS, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (BOE de 11 de marzo), que continuaban aplicándose en 2015 de acuerdo con las normas del IRC. La bonificación era del 95% sobre la retención entonces vigente, la cual era del 24%, por lo que estas retenciones deducibles (no practicadas, sino teóricas) en 2015 se calculaban aplicando el 22,8% sobre los rendimientos, incluyéndose junto con las retenciones efectivamente soportadas, el 1,2% restante, en el apartado de los pagos a cuenta del impuesto.

Cuadro 41
DEDUCCIONES. IRPF 2014 Y 2015

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación
1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)+(1.10)]	-	-	-	4.300,9	3.937,0	-8,5%	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio):	4.620.797	4.073.071	-11,9%	3.166,0	2.787,6	-12,0%	685	684	-0,1%
1.1.1. Adquisición	4.584.963	4.041.034	-11,9%	3.136,8	2.764,0	-11,9%	684	684	0,0%
1.1.2. Construcción	22.532	17.932	-20,4%	17,7	13,1	-26,2%	786	729	-7,2%
1.1.3. Rehabilitación o ampliación	22.047	21.281	-3,5%	10,3	9,6	-6,4%	467	453	-3,0%
1.1.4. Obras en viviendas de personas con discapacidad	1.695	1.197	-29,4%	1,1	0,8	-25,2%	653	691	5,9%
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	32,4	34,1	5,4%	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽¹⁾	7.656	7.313	-4,5%	10,7	11,1	3,5%	1.402	1.519	8,3%
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	952	1.025	7,7%	19,7	21,1	7,4%	20.666	20.624	-0,2%
1.2.3. Rendimientos venta bienes corporales en Canarias	514	441	-14,2%	1,9	1,9	-3,8%	3.779	4.237	12,1%
1.3. Donativos y otras aportaciones:	2.946.889	3.035.784	3,0%	221,5	341,6	54,2%	75	113	49,7%
1.3.1. Con carácter general	2.903.277	-	-	216,2	332,3	53,7%	74	-	-
1.3.1.1. A entidades reguladas en la Ley 49/2002	-	2.855.828	-	-	329,9	-	-	116	-
1.3.1.2. A fundaciones y asociaciones no comprendidas en la Ley 49/2002	-	80.113	-	-	2,4	-	-	30	-
1.3.2. Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	64.930	43.706	-32,7%	5,3	5,5	3,6%	82	126	53,8%
1.3.3. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares ⁽¹⁾	-	157.056	-	-	3,8	-	-	24	-
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	42.764	40.613	-5,0%	133,7	128,0	-4,3%	3.126	3.151	0,8%
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	2.348	2.272	-3,2%	0,2	0,2	1,3%	103	108	4,6%
1.6. Cantidades depositadas en cuentas ahorro- empresa	256	-	-	0,3	-	-	1.052	-	-
1.7. Alquiler de la vivienda habitual ⁽³⁾	945.475	725.734	-23,2%	378,9	293,0	-22,7%	401	404	0,7%
1.8. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	3.091	2.994	-3,1%	5,4	5,1	-5,2%	1.746	1.709	-2,1%
1.9. Obras de mejora en viviendas (saldo pendientes) ⁽⁴⁾	-	-	-	3,8	1,0	-75,0%	-	-	-
1.9.1. Obras de mejora en vivienda habitual antes de 7 mayo 2011	678	160	-76,4%	0,1	0,0	-77,8%	185	174	-6,1%
1.9.2. Obras de mejora en viviendas a partir de 7 mayo 2011	4.962	1.344	-72,9%	3,7	0,9	-74,9%	750	697	-7,2%
1.10. Dedicaciones autonómicas	1.609.202	1.493.133	-7,2%	358,7	346,5	-3,4%	223	232	4,1%
2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)+(2.4)+(2.5)-(2.6)]	-	-	-	703,4	247,4	-64,8%	-	-	-
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	205,2	248,6	21,1%	-	-	-
2.1.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	47.433	54.203	14,3%	203,3	246,2	21,1%	4.286	4.542	6,0%
2.1.2. Transparencia fiscal internacional	1.613	1.806	12,0%	1,9	2,4	26,2%	1.194	1.345	12,7%
2.2. Doble imposición derechos imagen	12	6	-50,0%	0,1	0,0	-97,7%	8.058	378	-95,3%
2.3. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	2.193.201	-	-	426,9	-	-	195	-	-
2.4. Compensación fiscal por determinados rendimientos capital mobiliario	106.917	-	-	77,2	-	-	722	-	-
2.5. Retenciones deducibles de rendim. bonif. determ. operac. financieras	50.518	40.145	-20,5%	9,5	9,2	-3,9%	189	228	20,9%
2.6. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	15,6	10,4	-33,6%	-	-	-
3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL	803.736	-	-	739,7	1.440,3	94,7%	920	-	-
3.1. Maternidad	803.736	778.732	-3,1%	739,7	722,1	-2,4%	920	927	0,8%
3.2. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	-	-	-	-	718,2	-	-	-	-
3.2.1. Descendientes con discapacidad a cargo	-	204.825	-	-	212,2	-	-	1.036	-
3.2.2. Ascendientes con discapacidad a cargo	-	23.035	-	-	26,0	-	-	1.128	-
3.2.3. Familia numerosa	-	488.388	-	-	471,0	-	-	964	-
3.2.4. Ascendiente con dos hijos sin derecho a anualidades por alimentos	-	8.402	-	-	9,0	-	-	1.072	-
TOTAL [(1)+(2)+(3)]	-	-	-	5.743,9	5.624,7	-2,1%	-	-	-

(1) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

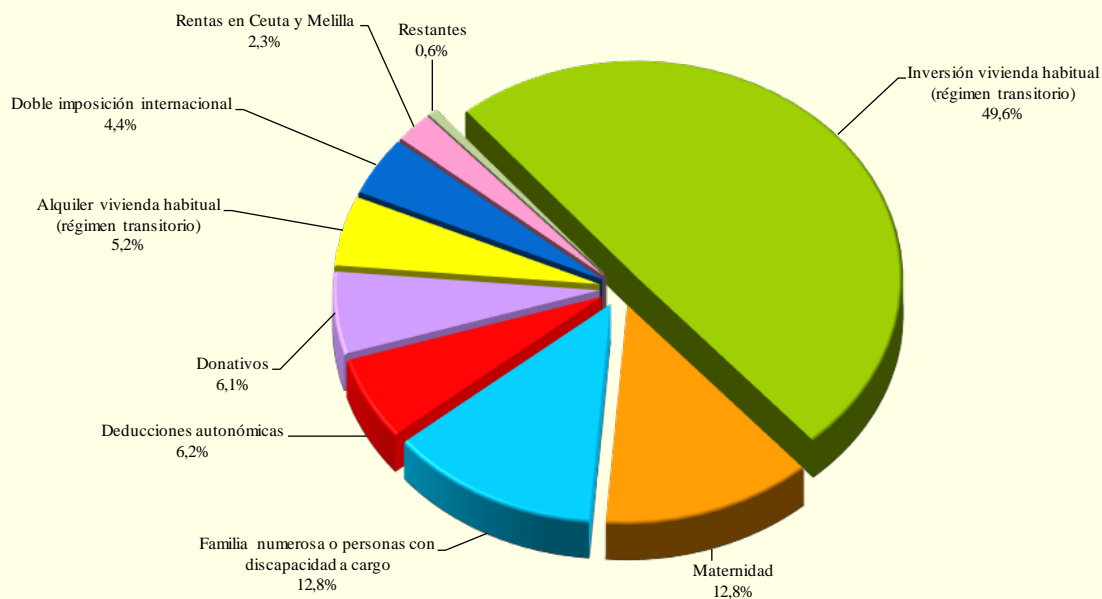
(2) En 2014 operaba como una reducción en la base imponible.

(3) Régimen transitorio en 2015.

(4) A partir del 7 de mayo de 2011, daban derecho a la deducción no solo las obras realizadas en la vivienda habitual sino también aquellas llevadas a cabo en cualquier vivienda propiedad del contribuyente. Esta deducción estuvo vigente hasta 31 de diciembre de 2012.

Fuente: AEAT

Gráfico 9
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS DEDUCCIONES POR CONCEPTOS
IRPF 2015



El importe total de las deducciones en el ejercicio 2015 ascendió a 5.625 millones de euros, cifra inferior en el 2,1% a la del ejercicio anterior. Este descenso se explica, sobre todo, por la supresión en 2015 de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas (absorbida por las nuevas reducciones aplicables a partir de 2015 sobre las rentas procedentes de estas fuentes) y la disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual, que mantiene un régimen transitorio a partir del 1 de enero de 2013 para las adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha. El efecto negativo de estos dos factores fue superior al de signo contrario como consecuencia, sobre todo, de la entrada en vigor en 2015 de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, aplicable sobre la cuota diferencial.

Del importe total de las deducciones en 2015, 3.937 millones de euros (el 70%) correspondieron a deducciones en la cuota íntegra, 247 millones de euros (el 4,4%) a las deducciones que operaban en la cuota líquida, y 1.440 millones de euros (el 25,6%), a las aplicables sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2014 resultan unas tasas de variación del -8,5, -64,8 y 94,7%, respectivamente. La disminución del importe agregado de las deducciones que operaban sobre la cuota íntegra se debió, fundamentalmente, al descenso de la deducción por inversión en vivienda habitual, ya comentado. La caída en las deducciones sobre la cuota líquida fue consecuencia de la supresión de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y, en menor medida, de la eliminación de la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario. Por último, el fuerte incremento del importe total de las deducciones sobre la cuota diferencial se debió a la entrada en vigor en 2015 de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, como ya se indicó.

El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2015 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual (vigente solo en régimen transitorio desde 2013) ascendió a 2.788 millones

de euros, lo que supuso un descenso del 12%, continuando así la tendencia observada en los dos ejercicios anteriores (en 2013 disminuyó el 15% y en 2014 el 7,9%). Más delante, en el apartado 3.5.1, se analizan con más detalle los resultados correspondientes a dichas modalidades.

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por **donativos, donaciones y otras aportaciones**. En el ejercicio 2015, el coeficiente con el que se calculaba esta deducción fue, con carácter general, del 27,5% (el 25% en 2014), si bien se introdujeron unos coeficientes incrementados del 50% respecto de los primeros 150 euros donados y del 32,5% por el exceso cuando el donativo se hubiese efectuado a la misma entidad en los últimos tres años. No obstante, cuando las cantidades donadas se destinasen por las propias entidades receptoras a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo⁵⁵, los coeficientes anteriores se incrementaban en cinco

⁵⁵ Las actividades y programas prioritarios de mecenazgo en el ejercicio 2015 eran las siguientes:

- a) Las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios.
- b) La promoción y difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las CCAA con lengua oficial propia.
- c) La conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español que se relacionan en el Anexo XIII de la Ley 36/2014, así como las actividades y bienes que se incluyan en el programa de digitalización, conservación, catalogación, difusión y explotación de los elementos del Patrimonio Histórico Español, “patrimonio.es”.
- d) Los programas de formación del voluntariado subvencionados por las Administraciones públicas.
- e) Los proyectos y actuaciones de las Administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información, y en particular aquellos dirigidos a promover la prestación de los servicios públicos por medios informáticos y telemáticos a través de Internet.
- f) La investigación, desarrollo e innovación en las Instalaciones Científicas relacionadas en el Anexo XIV de la Ley 36/2014.
- g) La investigación, el desarrollo y la innovación orientados a resolver los retos de la sociedad identificados en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación para el período 2013-2020 y realizadas por las entidades que, a estos efectos, se reconocieran por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- h) El fomento de la difusión, divulgación y comunicación de la cultura científica y de la innovación, llevadas a cabo por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología y de Innovación para el periodo 2013-2020 y realizados por las entidades que, a estos efectos, se hubiesen reconocido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- i) Los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género subvencionados por las Administraciones públicas o realizados en colaboración con éstas.
- j) El fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo por las Administraciones públicas o con el apoyo de éstas.
- k) Las llevadas a cabo por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de sus fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica.
- l) Las llevadas a cabo por la Fundación CEOE en colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte» para contribuir al impulso y proyección de las PYMES españolas en el ámbito interno e internacional, la potenciación de jóvenes talentos deportivos y la promoción del empresario como motor de crecimiento asociado a los valores del deporte.
- m) Las llevadas a cabo por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo para la lucha contra la pobreza y la consecución de un desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo, para la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países y para la promoción de la cultura española en el exterior.
- n) Las llevadas a cabo por la Fundación ONCE en el marco de Programa de Becas “Oportunidad al Talento”, así como las actividades culturales desarrolladas por esta entidad en el marco de la Bienal de Arte Contemporáneo, el Espacio Cultural “Cambio de Sentido” y la Exposición itinerante “El Mundo Fluye”.
- ñ) Los programas y actividades relacionados con la celebración de los siguientes acontecimientos, siempre que hayan sido aprobados por el correspondiente Consorcio: “Salida de la Vuelta al Mundo a Vela, Alicante 2014”; “3ª edición Barcelona World Race”; “El Árbol es Vida”; “Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca”; “Universiada de Invierno de Granada 2015”; “Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Poferrada 2014”; “Barcelona World Jumping Challenge”; “Barcelona Mobile World Capital”; “Río de Janeiro 2016”; “VIII Centenario de la Peregrinación de San Francisco de Asís a Santiago de Compostela (1214-2014)”; “V Centenario del nacimiento de Santa Teresa a celebrar en el año 2015”; “Donostia/San Sebastián, Capital Europea de la Cultura 2016”; “Expo

puntos porcentuales. Por otra parte, cuando las cantidades hubiesen sido donadas a fundaciones legalmente reconocidas que rindiesen cuentas al órgano de protectorado correspondiente, así como a asociaciones declaradas de utilidad pública, no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, el coeficiente de la deducción era del 10%. Por último, hay que tener en cuenta que, como ya se comentó en el Capítulo 2 de cambios normativos, en 2015 se introdujo una deducción del 20% por las cuotas de afiliación y las aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, en sustitución de la reducción en la base imponible aplicable por este concepto hasta 2014.

Además, hay que tener en cuenta que en 2015 la deducción por donativos, donaciones y otras aportaciones estaba sujeta a los siguientes límites (idénticos a los vigentes en 2014):

- El importe de la base de la deducción no podía superar el 10% de la base liquidable del ejercicio.
- La base de la deducción por donativos, donaciones y otras aportaciones destinados a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, no podía alcanzar un importe superior al equivalente al 15% de la base liquidable del ejercicio.

En 2015, el importe de la deducción por donativos, donaciones y otras aportaciones se situó en 342 millones de euros, produciéndose un incremento del 54,2% respecto a 2014, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores⁵⁶. La fuerte expansión del importe de esta deducción en 2015 se explica, sobre todo, por el incremento en dicho año del coeficiente general de la deducción y por el establecimiento de los coeficientes incrementados con el fin de estimular la fidelización de las donaciones y, en mucha menor medida, por el establecimiento de la deducción por las cuotas de afiliación y las aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

El número de declaraciones en las que se consignó la deducción por donativos en 2015 creció el 3%, aumentando en 88.895, de manera que pasó de 2,95 a 3,04 millones. Como resultado, su cuantía media creció el 49,7%, situándose en 113 euros por declaración (75 euros por declaración en 2014).

En el ejercicio 2015, la mayor parte del importe de la deducción por donativos, 332 millones de euros (el 97,3% del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10% de la base liquidable. De dicho importe, 330 millones de euros correspondían a donaciones a entidades reguladas en la Ley 49/2002, recogidas en 2,86 millones de declaraciones, y 2,4 millones de euros a las realizadas a fundaciones y asociaciones no comprendidas en el ámbito de dicha Ley, que fueron consignadas en 80.113 declaraciones (estas cifras no son comparables con las del ejercicio anterior ya que en el modelo de declaración de 2014 no se recogía esta diferenciación).

Milán 2015”; “Madrid Horse Week”; “III Centenario de la Real Academia Española”; “A Coruña 2015- 120 años después”; “IV Centenario de la segunda parte de El Quijote”; “World Challenge LPF/85.º Aniversario de la Liga”; “Juegos del Mediterráneo de 2017”; “200 Aniversario del Teatro Real y el Vigésimo Aniversario de la reapertura del Teatro Real”; “IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes”; “VIII Centenario de la Universidad de Salamanca”; “Programa Jerez, Capital mundial del Motociclismo”; “Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar”; “Programa Universo Mujer”; “60 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Organización Industrial”; Encuentro Mundial en las Estrellas (EME) 2017”; “Año internacional de la luz y de las tecnologías basadas en la luz”; “ORC Barcelona World Championship 2015”; “Barcelona Equestrian Challenge”; “Women’s Hockey World League Round 3 Events 2015”; y “Centenario de la Real Federación Andaluza de Fútbol 2015”.

⁵⁶ Tasas de variación del 4,3% en 2011, 3,2% en 2012, 3,7% en 2013 y 4,6% en 2014.

La deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15% de la base liquidable, ascendió en 2015 a 5,5 millones de euros, registrándose un aumento del 3,6% respecto a 2014. El número de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 43.706, el 32,7% menos que en 2014. Su cuantía media pasó de 82 euros en 2014 a 126 euros en 2015.

Por su parte, la nueva deducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares (la cual reemplazó a la extinta reducción en la base imponible) se recogió en 157.056 declaraciones por un importe total de 3,8 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 24 euros por declaración.

La deducción por **alquiler de la vivienda habitual**, vigente en régimen transitorio desde 2015, podían aplicarla los contribuyentes cuya base imponible fuese inferior a 24.107,20 euros anuales y consistía en una minoración en la cuota íntegra estatal del 10,05% de las cantidades satisfechas en el período impositivo en concepto de alquiler de la vivienda habitual. La base máxima de la deducción estaba comprendida entre 9.040 euros anuales para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 17.707,20 euros anuales, y el resultado de minorar la cantidad de 9.040 euros en el importe obtenido de multiplicar por 1.4125 la diferencia entre la base imponible y 17.707,20 euros anuales, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 17.707,20 y 24.107,20 euros.

En el ejercicio 2015, la deducción por alquiler de la vivienda habitual fue consignada en 725.734 declaraciones y su importe ascendió a 293 millones de euros, de donde resultó una media de 404 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2014, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del -23,2% en el número de declaraciones, del -22,7% en el importe total y del 0,7% en la cuantía media. Los fuertes descensos registrados tanto en el número de declaraciones con esta deducción como en su importe total se deben a la eliminación de esta deducción para los alquileres contratados a partir del 1 de enero de 2015, como ya se comentó, pudiéndose aplicar únicamente cuando el contribuyente hubiese tenido derecho a esta deducción en relación con las cantidades satisfechas por arrendamiento en un período impositivo devengado con anterioridad a dicha fecha, siempre que se mantuviese en vigor el contrato de arrendamiento y se siguiesen cumpliendo los requisitos de rentas máximas a los que hacía referencia la regulación vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

En el ejercicio 2015, la deducción por rentas obtenidas en **Ceuta y Melilla** presentaba diferentes modalidades en función de que el contribuyente residiera o no en Ceuta y Melilla y, tratándose de contribuyentes residentes en dichas Ciudades, de que el período de residencia fuera inferior o igual o superior a tres años. En concreto, la deducción presentaba las siguientes modalidades:

- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo inferior a tres años: la deducción consistía en el 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables que hubieran sido obtenidas en dichas Ciudades.
- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo igual o superior a tres años: en los períodos impositivos iniciados con posterioridad a dicho plazo, se podían aplicar la misma

deducción por las rentas obtenidas fuera de dichas Ciudades, siempre que, al menos, la tercera parte del patrimonio neto del contribuyente estuviese situado en Ceuta o Melilla⁵⁷.

- Contribuyentes no residentes en Ceuta o Melilla: se podían deducir el 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiera a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables positivas que hubieran sido obtenidas en Ceuta o Melilla. En este caso, la deducción no podía aplicarse sobre las rentas procedentes de IIC (salvo cuando todos sus activos estuviesen invertidos en Ceuta y Melilla), los rendimientos del trabajo, las ganancias patrimoniales procedentes de bienes muebles situados en dichos territorios y los rendimientos procedentes de depósitos o cuentas en toda clase de instituciones financieras situadas en estas Ciudades.

El importe máximo de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla era el 50% de la cuota íntegra total del impuesto.

En el ejercicio 2015, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 40.613 declaraciones y su importe fue de 128 millones de euros, lo que supuso una media de 3.151 euros por declaración en 2015. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2014 se obtienen unas tasas de variación del -5% en el número de declaraciones, del -4,3% en el importe y del 0,8% en la cuantía media, comportamiento opuesto al observado el año anterior, en el que se produjeron incrementos respecto a 2013 (tasas del 3, 3,4 y 0,4%, respectivamente).

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de **actividades económicas** ascendió a 34 millones de euros en 2015, produciéndose un incremento del 5,4% respecto al ejercicio 2014, lo que contrasta con la disminución que se había registrado en 2014 (tasa del -5,5%). En el apartado 3.5.2 se recoge un análisis detallado de este grupo de deducciones.

La deducción por **inversión en empresas de nueva o reciente creación**, que minoraba únicamente la cuota íntegra estatal, consistía en una detracción del 20% de las cantidades satisfechas en el período impositivo por la suscripción de acciones o participaciones en dichas empresas, siempre que se cumpliesen determinados requisitos y condiciones. La base máxima de deducción era de 50.000 euros anuales y estaba formada por el valor de adquisición de las acciones o participaciones suscritas⁵⁸.

En el ejercicio 2015, la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación fue consignada en 2.994 declaraciones, por un importe global de 5,1 millones de euros, de donde resulta una media por declaración de 1.709 euros. Si se comparan estos resultados con los obtenidos en 2014 se obtienen unas disminuciones del 3,1% en el número de declaraciones, del 5,2% en el importe agregado y del 2,1% en la cuantía media.

La deducción por **obras de mejora en viviendas**, que se suprimió en 2013, consistía en deducir de la cuota íntegra estatal el 20% de las cantidades satisfechas para la realización de determinadas obras de mejora en cualquier vivienda propiedad del contribuyente, con excepción de las afectas a actividades

⁵⁷ En este caso, la cuantía máxima de las rentas, obtenidas fuera de Ceuta y Melilla, que podían gozar de la deducción era el importe neto de los rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidos en dichas Ciudades.

⁵⁸ No se integraba en la base de la deducción las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones cuando, respecto de tales cantidades, el contribuyente hubiese practicado una deducción establecida por su CA de residencia.

económicas, o en el edificio en el que ésta se encontrase, siendo de aplicación exclusivamente por los contribuyentes con una base imponible inferior a 71.007,20 euros. La base máxima anual de la deducción era de 6.750 euros para aquellos contribuyentes cuya base imponible era igual o inferior a 33.007,20 euros anuales, reduciéndose mediante una función lineal decreciente a partir de la superación de dicha cantidad, hasta llegar a cero en los contribuyentes cuya base imponible era igual o superior a 71.007,20 euros. El límite máximo plurianual de la deducción era de 20.000 euros por vivienda.

No obstante, en las declaraciones del impuesto correspondientes a 2013, 2014 y 2015 se pudieron aplicar las cantidades que, cumpliendo los requisitos para tener derecho a la deducción en sus dos modalidades (por obras de mejora en la vivienda habitual o por obras de mejora en cualquier vivienda propiedad del contribuyente), no habían podido ser deducidas en declaraciones anteriores a las del ejercicio 2013 por exceder de la base máxima anual de la deducción. En 2015 se minoró la cuota íntegra por este concepto en un millón de euros (en 2014 la minoración había ascendido a 3,8 millones de euros), de los cuales 0,9 millones de euros (correspondientes a 1.344 declaraciones) tuvieron su origen en obras realizadas desde el 7 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012 y el resto, 0,1 millones de euros (correspondientes a 160 declaraciones), en las llevadas a cabo con anterioridad al 7 de mayo de 2011.

La deducción por actuaciones para la **protección y difusión del Patrimonio Histórico** Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial, consistía en una minoración de la cuota íntegra del 15% del importe de las inversiones o gastos realizados en el ejercicio por los siguientes conceptos:

- Adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español, realizada fuera del territorio español para su introducción en el mismo.
- Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de los bienes declarados de interés cultural conforme a la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las CCAA.
- Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como la mejora de infraestructuras, situados en el entorno que sea objeto de protección de las ciudades españolas o de los conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO.

En el ejercicio 2015, esta deducción se consignó en 2.272 declaraciones, por un importe de 0,2 millones de euros, sin que se produjeran variaciones significativas respecto a 2014 (2.348 declaraciones y 0,2 millones de euros).

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2015 destacaron las deducciones para evitar la **doble imposición internacional**, que supusieron una reducción de 249 millones de euros, cifra superior en el 21,1% a la del ejercicio anterior, tasa que está en línea con el comportamiento expansivo de estas deducciones en ejercicios anteriores⁵⁹. La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 246 millones de euros, el 21,1% más que en 2014.

⁵⁹ Tasas de variación del 17,6% en 2014, 10% en 2013, 32,1% en 2012 y 38,7% en 2011.

Las **retenciones deducibles de rendimientos bonificados** supusieron en el ejercicio 2015 una minoración de 9,2 millones de euros, correspondientes a 40.145 declaraciones, con unas disminuciones del 3,9% y 20,5%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo anterior (9,5 millones de euros y 50.518 declaraciones en 2014).

Como se observa en el Cuadro 41, en 2014 también se recogían dentro del grupo de minoraciones en la cuota líquida la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, aplicable por los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 12.000 euros por una cuantía máxima de 400 euros anuales, y la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario⁶⁰, establecida a partir de 2007 para compensar la pérdida de beneficio fiscal derivada de la eliminación de los coeficientes reductores aplicables a esos rendimientos hasta 2006. Como ya se indicó, ambos conceptos fueron suprimidos a partir de 2015. La citada deducción ascendió en 2014 a 427 millones de euros⁶¹ y la compensación fiscal supuso una minoración de 77 millones de euros. No obstante, cabe reiterar que la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas quedó incorporada en las nuevas reducciones reguladas para dichos rendimientos a partir de 2015.

En 2015, las deducciones que minoraban la cuota diferencial eran la de maternidad y la de familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, esta última novedosa en dicho ejercicio. Estas deducciones tienen peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en 2015, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son la posibilidad de que se perciban de forma anticipada y su configuración como un “cuasi” impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

En el ejercicio 2015, la deducción por **maternidad** se consignó en 778.732 declaraciones, por un importe total de 722 millones de euros, registrándose unas disminuciones del 3,1% y 2,4%, respectivamente, en comparación con los resultados correspondientes a 2014. En el apartado 3.5.3 se recoge un análisis más detallado de este incentivo fiscal.

La deducción por **familia numerosa o personas con discapacidad a cargo** supuso una minoración de 718 millones de euros. El detalle de cada una de las modalidades de esta deducción se presenta en el apartado 3.5.4.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El Cuadro 42 muestra la evolución de esta ratio desde 2011 hasta 2015.

⁶⁰ Los derivados de la cesión a terceros de capitales propios procedentes de instrumentos financieros contratados con anterioridad al 20 de enero de 2006 o de percepciones en forma de capital diferido procedentes de seguros de vida o invalidez contratados antes de dicha fecha.

⁶¹ Esta cifra se refiere solo a los contribuyentes que presentaron declaración del impuesto en el ejercicio 2014. Para obtener la magnitud total de la deducción habría que agregar también la cuantía correspondiente a los contribuyentes no declarantes por este concepto, ya que dicho incentivo se aplicaba también para el cálculo de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo, de la cual no se dispone de información.

Cuadro 42
EVOLUCIÓN DE LA RATIO "DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA". IRPF 2011-2015

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	
2011	72.403,9	0,8%	7.311,1	-7,0%	10,1%
2012	72.450,9	0,1%	6.621,9	-9,4%	9,1%
2013	72.084,1	-0,5%	5.934,4	-10,4%	8,2%
2014	73.201,5	1,6%	5.743,9	-3,2%	7,8%
2015	71.040,5	-3,0%	5.624,7	-2,1%	7,9%

Fuente: AEAT

Según se refleja en el Cuadro 42, en 2012, el valor de la ratio “deducciones/cuota íntegra” registró una bajada de 1 punto porcentual, situándose en el 9,1%, como consecuencia, básicamente, de la supresión de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual y del moderado descenso del importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual. En 2013 el valor de dicha ratio volvió a retroceder, esta vez en 9 décimas porcentuales, situándose en el 8,2%, debido, principalmente, a la supresión en dicho año de la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2014 se registró un nuevo descenso de la proporción “deducciones/cuota íntegra”, si bien menos acentuado que en años anteriores, de 4 décimas porcentuales, situándose en el 7,8%, el menor del quinquenio analizado, como consecuencia, fundamentalmente, de la continuidad en el descenso, aunque menos intenso que en el año precedente, de la deducción por inversión en vivienda habitual, vigente solo en régimen transitorio desde 2013, como ya se indicó. Por último, en 2015, a pesar de las modificaciones normativas que afectaron tanto a la cuota íntegra como a las deducciones, ya comentadas, tan solo se produjo un ligero incremento de una décima porcentual en la mencionada razón, situándose en el 7,9%, debido a que los efectos positivos y negativos de dichas modificaciones prácticamente se compensaron entre sí.

3.5.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio)

El régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual establecido a partir del 1 de enero de 2013 permitió que determinados contribuyentes⁶² pudieran seguir aplicando esta deducción conforme a su normativa reguladora vigente a 31 de diciembre de 2012. En dicha normativa se establecía que el importe de la base máxima con derecho a deducción era de 9.040 euros con carácter general y de 12.080 euros para las cantidades destinadas a la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de discapacidad.

Los coeficientes del tramo estatal de esta deducción eran del 7,5% con carácter general y del 10% en el supuesto de obras de adecuación en la vivienda habitual por razones de discapacidad.

⁶² Los que hubieran adquirido su vivienda habitual o satisfecho cantidades para su construcción con anterioridad al 1 de enero de 2013; los que hubieran satisfecho cantidades por obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual antes del 1 de enero de 2013, siempre que las citadas obras estuviesen terminadas antes del 1 de enero de 2017; y aquellos que hubiesen satisfecho cantidades para la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de las personas con discapacidad antes del 1 de enero de 2013, siempre y cuando las citadas obras e instalaciones estuvieran concluidas antes del 1 de enero de 2017.

En lo que se refiere al tramo autonómico de la deducción, los coeficientes aplicables en 2015 fueron los siguientes:

- Con carácter general, el 7,5%, salvo en Cataluña, donde dicho coeficiente se fijó en el 9% para aquellos contribuyentes que se encontrasen en determinadas situaciones⁶³ (igual que en 2014).
- Por obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razones de discapacidad, el 10%, salvo en Cataluña, donde se aplicó el 15% (igual que en 2014).

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2015, el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, ascendió a 2.788 millones de euros (véase el Cuadro 41). En el Cuadro 43 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Según se desprende de los datos recogidos en el Cuadro 43, los principales beneficiarios de las deducciones por inversión en la vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias.

⁶³ Tener una edad igual o inferior a 32 años y que el importe resultante de restar el mínimo personal y familiar de su base imponible total no fuese superior a 30.000 euros, haber estado desempleado durante al menos 183 días durante el ejercicio, tener una discapacidad igual o superior al 65%, o formar parte de una unidad familiar que incluyese al menos un hijo.

Cuadro 43
DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	37	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	694
1.500-3.000	59	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	599
3.000-4.500	65	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	609
4.500-6.000	11.258	0,3%	0,3%	6,1	0,2%	0,2%	540
6.000-7.500	48.500	1,2%	1,5%	25,9	0,9%	1,1%	533
7.500-9.000	77.854	1,9%	3,4%	40,5	1,5%	2,6%	520
9.000-10.500	102.275	2,5%	5,9%	54,5	2,0%	4,6%	533
10.500-12.000	114.190	2,8%	8,7%	62,7	2,3%	6,8%	549
12.000-13.500	192.410	4,7%	13,4%	107,2	3,8%	10,7%	557
13.500-15.000	245.530	6,0%	19,4%	140,6	5,0%	15,7%	572
15.000-16.500	244.978	6,0%	25,5%	145,0	5,2%	20,9%	592
16.500-18.000	234.420	5,8%	31,2%	142,8	5,1%	26,0%	609
18.000-19.500	228.322	5,6%	36,8%	140,5	5,0%	31,1%	615
19.500-21.000	224.864	5,5%	42,3%	139,0	5,0%	36,0%	618
21.000-22.500	198.379	4,9%	47,2%	126,1	4,5%	40,6%	636
22.500-24.000	179.904	4,4%	51,6%	117,6	4,2%	44,8%	653
24.000-25.500	172.454	4,2%	55,9%	115,1	4,1%	48,9%	667
25.500-27.000	165.439	4,1%	59,9%	112,9	4,0%	53,0%	682
27.000-28.500	154.973	3,8%	63,7%	108,8	3,9%	56,9%	702
28.500-30.000	144.932	3,6%	67,3%	103,0	3,7%	60,6%	711
30.000-33.000	254.255	6,2%	73,5%	185,7	6,7%	67,2%	730
33.000-36.000	218.373	5,4%	78,9%	163,1	5,9%	73,1%	747
36.000-39.000	158.287	3,9%	82,8%	122,6	4,4%	77,5%	775
39.000-42.000	116.094	2,9%	85,6%	92,9	3,3%	80,8%	801
42.000-45.000	86.043	2,1%	87,7%	70,8	2,5%	83,4%	823
45.000-48.000	70.448	1,7%	89,5%	59,6	2,1%	85,5%	846
48.000-51.000	57.232	1,4%	90,9%	49,3	1,8%	87,3%	861
51.000-54.000	48.426	1,2%	92,1%	42,5	1,5%	88,8%	877
54.000-57.000	40.975	1,0%	93,1%	36,5	1,3%	90,1%	891
57.000-60.000	34.531	0,8%	93,9%	31,3	1,1%	91,2%	906
60.000-66.000	53.100	1,3%	95,2%	49,1	1,8%	93,0%	925
66.000-72.000	39.945	1,0%	96,2%	37,8	1,4%	94,3%	946
72.000-78.000	30.441	0,7%	97,0%	29,1	1,0%	95,4%	955
78.000-84.000	22.734	0,6%	97,5%	22,4	0,8%	96,2%	985
84.000-90.000	17.516	0,4%	97,9%	17,5	0,6%	96,8%	996
90.000-96.000	13.147	0,3%	98,3%	13,2	0,5%	97,3%	1.005
96.000-120.000	30.348	0,7%	99,0%	31,3	1,1%	98,4%	1.032
120.000-144.000	13.774	0,3%	99,3%	14,6	0,5%	98,9%	1.061
144.000-168.000	7.739	0,2%	99,5%	8,4	0,3%	99,2%	1.090
168.000-192.000	4.920	0,1%	99,7%	5,4	0,2%	99,4%	1.106
192.000-216.000	3.188	0,1%	99,7%	3,5	0,1%	99,6%	1.113
216.000-240.000	2.164	0,1%	99,8%	2,4	0,1%	99,6%	1.125
240.000-360.000	4.596	0,1%	99,9%	5,3	0,2%	99,8%	1.158
360.000-480.000	1.620	0,0%	99,9%	1,9	0,1%	99,9%	1.167
480.000-600.000	750	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	99,9%	1.194
Más de 600.000	1.582	0,0%	100,0%	1,9	0,1%	100,0%	1.195
TOTAL	4.073.071	100%		2.787,6	100%		684

Fuente: AEAT

Así, casi las tres cuartas partes del importe total de esta deducción, en concreto el 73,1%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 18.000 euros (el 19,2%), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros tan solo aportaron el 3,2% de dicho importe.

De las distintas modalidades de las deducciones por inversión en la vivienda habitual, destacó la debida a la **adquisición**, con 2.764 millones de euros y algo más de 4 millones de declaraciones en 2015, registrándose unas disminuciones del 11,9% en ambos casos, en comparación con el ejercicio 2014 (véase el Cuadro 41). La deducción media por dicha modalidad en 2015 se mantuvo en el nivel del ejercicio precedente, 684 euros.

En el Cuadro 44 se recoge la distribución por tramos de base imponible de esta modalidad de deducción. Se observa, en primer término, que, para los tramos de base imponible superiores a 9.000 euros, la deducción media aumentaba de forma sistemática a medida que el nivel de base imponible de los contribuyentes era mayor, sobrepasándose la cuantía media global a partir de una base imponible de 27.000 euros y alcanzándose la cantidad máxima de 1.192 euros en las declaraciones con bases imponibles superiores a 480.000 euros.

También se advierte una notable concentración de esta modalidad de deducción en los niveles de bases imponibles medias y bajas: el 78,9 % de las declaraciones y el 73,1% del importe deducido por este concepto correspondieron a bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros.

Cuadro 44
DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	37	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	694
1.500-3.000	59	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	599
3.000-4.500	65	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	609
4.500-6.000	11.170	0,3%	0,3%	6,0	0,2%	0,2%	541
6.000-7.500	48.045	1,2%	1,5%	25,6	0,9%	1,1%	534
7.500-9.000	77.173	1,9%	3,4%	40,1	1,5%	2,6%	520
9.000-10.500	101.406	2,5%	5,9%	54,1	2,0%	4,6%	533
10.500-12.000	113.261	2,8%	8,7%	62,2	2,2%	6,8%	549
12.000-13.500	190.928	4,7%	13,4%	106,3	3,8%	10,7%	557
13.500-15.000	243.588	6,0%	19,4%	139,4	5,0%	15,7%	572
15.000-16.500	243.004	6,0%	25,5%	143,7	5,2%	20,9%	591
16.500-18.000	232.499	5,8%	31,2%	141,5	5,1%	26,0%	609
18.000-19.500	226.508	5,6%	36,8%	139,3	5,0%	31,1%	615
19.500-21.000	223.265	5,5%	42,3%	138,0	5,0%	36,0%	618
21.000-22.500	197.003	4,9%	47,2%	125,2	4,5%	40,6%	636
22.500-24.000	178.633	4,4%	51,6%	116,7	4,2%	44,8%	653
24.000-25.500	171.236	4,2%	55,9%	114,2	4,1%	48,9%	667
25.500-27.000	164.306	4,1%	59,9%	112,0	4,1%	53,0%	682
27.000-28.500	153.929	3,8%	63,7%	108,0	3,9%	56,9%	702
28.500-30.000	143.899	3,6%	67,3%	102,2	3,7%	60,6%	710
30.000-33.000	252.369	6,2%	73,6%	184,2	6,7%	67,3%	730
33.000-36.000	216.528	5,4%	78,9%	161,7	5,8%	73,1%	747
36.000-39.000	156.908	3,9%	82,8%	121,5	4,4%	77,5%	774
39.000-42.000	115.040	2,8%	85,6%	92,1	3,3%	80,8%	800
42.000-45.000	85.257	2,1%	87,8%	70,2	2,5%	83,4%	823
45.000-48.000	69.864	1,7%	89,5%	59,1	2,1%	85,5%	846
48.000-51.000	56.723	1,4%	90,9%	48,8	1,8%	87,3%	861
51.000-54.000	48.026	1,2%	92,1%	42,1	1,5%	88,8%	876
54.000-57.000	40.607	1,0%	93,1%	36,2	1,3%	90,1%	890
57.000-60.000	34.244	0,8%	93,9%	31,0	1,1%	91,2%	905
60.000-66.000	52.650	1,3%	95,2%	48,7	1,8%	93,0%	925
66.000-72.000	39.600	1,0%	96,2%	37,4	1,4%	94,3%	946
72.000-78.000	30.165	0,7%	97,0%	28,8	1,0%	95,4%	955
78.000-84.000	22.543	0,6%	97,5%	22,2	0,8%	96,2%	984
84.000-90.000	17.359	0,4%	97,9%	17,3	0,6%	96,8%	996
90.000-96.000	13.045	0,3%	98,3%	13,1	0,5%	97,3%	1.005
96.000-120.000	30.104	0,7%	99,0%	31,0	1,1%	98,4%	1.031
120.000-144.000	13.657	0,3%	99,3%	14,5	0,5%	98,9%	1.060
144.000-168.000	7.677	0,2%	99,5%	8,4	0,3%	99,2%	1.090
168.000-192.000	4.888	0,1%	99,7%	5,4	0,2%	99,4%	1.105
192.000-216.000	3.157	0,1%	99,7%	3,5	0,1%	99,6%	1.112
216.000-240.000	2.136	0,1%	99,8%	2,4	0,1%	99,6%	1.124
240.000-360.000	4.559	0,1%	99,9%	5,3	0,2%	99,8%	1.156
360.000-480.000	1.602	0,0%	99,9%	1,9	0,1%	99,9%	1.165
480.000-600.000	746	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	99,9%	1.192
Más de 600.000	1.566	0,0%	100,0%	1,9	0,1%	100,0%	1.192
TOTAL	4.041.034	100%		2.764,0	100%		684

Fuente: AEAT

La modalidad de la deducción por **construcción** de la vivienda habitual en 2015 se consignó en 17.932 declaraciones, por un importe de 13 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 729 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo anterior resultan unas disminuciones del 20,4, 26,2 y 7,2%, respectivamente.

El importe consignado por la modalidad de la deducción por **rehabilitación o ampliación** de la vivienda habitual en 2015 fue de 9,6 millones de euros, correspondientes a 21.281 declaraciones, con una media de 453 euros por declaración. Según se recoge en el Cuadro 41, el importe de dicha modalidad disminuyó el 6,4% entre 2014 y 2015, el número de contribuyentes que la aplicaron descendió el 3,5% y su cuantía media retrocedió el 3%.

Por la modalidad de inversión en **obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad** se dedujeron 0,8 millones de euros, frente a 1,1 millones de euros en 2014, lo que supuso un descenso del 25,2%. Esta modalidad se consignó en 1.197 declaraciones y su cuantía media resultó ser de 691 euros, registrándose unas tasas de variación del -29,4 y 5,9%, respectivamente (véase el Cuadro 41).

3.5.2. Actividades económicas

Como ya se indicó, en el ejercicio 2015, el importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas fue de 34 millones de euros, cifra superior en el 5,4% a la del período impositivo anterior.

La deducción por las **dotaciones a la RIC**, la de mayor peso relativo de este conjunto de deducciones, constituye un incentivo fiscal a la inversión en las Islas Canarias cuyo cálculo se realiza aplicando el tipo medio de gravamen del contribuyente a la dotación anual que hubiese efectuado a la reserva, con el límite del 80% de la parte de cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los rendimientos procedentes de actividades empresariales realizadas en el archipiélago, mediante establecimientos situados en el mismo (artículo 27 de la Ley 19/1994).

El importe de la deducción por las dotaciones a la RIC fue de 21 millones de euros en 2015, cifra superior en el 7,4% a la del ejercicio anterior. El número de declaraciones en las que se consignó esta deducción creció a una tasa similar, el 7,7%, situándose en 1.025 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media apenas varió entre ambos ejercicios, resultando ser de 20.624 euros en 2015 (20.666 euros en 2014). En el comportamiento expansivo de esta deducción en 2015, que contrasta con el observado un año antes (tasa del -10,3% en 2014), incidieron las modificaciones introducidas en su regulación a partir de dicho año, ya comentadas en el Capítulo 2, que consistieron, básicamente, en la posibilidad de materialización de la RIC en la creación de puestos de trabajo que no pudiera ser calificada como inversión inicial, la extensión del ámbito de materialización a cualquier tipo de instrumento financiero emitido por entidades financieras, no solo en acciones como hasta 2014, y la supresión de las limitaciones existentes para permitir que la RIC pudiera materializarse en la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades de la ZEC.

El importe total de las deducciones por **incentivos y estímulos a la inversión empresarial** creció por tercer año consecutivo, con una tasa del 3,5%⁶⁴, al pasar de 10,7 millones de euros en 2014 a 11,1 millones de euros en 2015, en contraste con la tendencia fuertemente decreciente observada en el período 2009-2012⁶⁵. Este incremento se debió a los aumentos de la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (pasó de 0,18 millones de euros en 2014 a 1,12 millones de euros en 2015) y de los saldos pendientes de ejercicios anteriores (3,44 millones de euros en 2014 y 5,15 millones de euros en 2015). El número de declaraciones en las que se consignó este tipo de deducciones en 2015 fue de 7.313, con un descenso del 4,5% respecto a 2014.

Como ya se explicó en el Capítulo 2, en 2015, con la entrada en vigor de la Ley 27/2014, se introdujeron modificaciones significativas en la regulación del grupo de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, si bien estos cambios tuvieron una escasa incidencia en el IRPF. Entre dichas modificaciones destacaron la ampliación, y mejora, de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, que pasó a denominarse deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, la supresión de las deducciones por inversiones medioambientales y por gastos de formación profesional en el supuesto de gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, el aumento del porcentaje de la deducción para las actividades de innovación tecnológica realizadas en Canarias y el establecimiento de una deducción para los contribuyentes que llevasen a cabo actividades económicas en Canarias por las inversiones realizadas en territorios de África occidental y los gastos de propaganda y publicidad con el objetivo de la apertura o el aumento de la presencia en mercados extranjeros.

En el Cuadro 45 se recoge la información referente al número de declaraciones y al importe de cada una de las deducciones que se integraban en este grupo en el ejercicio 2015.

⁶⁴ En 2013 aumentó el 5,9% y en 2014, el 5%.

⁶⁵ Tasas del -21,3% en 2012, del -20,6% en 2011, del -18,4% en 2010 y del -20,7% en 2009.

<i>Cuadro 45</i>			
DEDUCCIONES POR INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL. IRPF 2015			
Deducción	Número de declaraciones	Importe	
		Millones de euros	% sobre el total
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art. 35 LIS)	148	1,12	10,1%
Inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (art. 36 LIS)	54	0,62	5,6%
Creación de empleo (art. 37 LIS)	41	0,06	0,5%
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad (art. 38 LIS)	39	0,08	0,7%
Inversión de beneficios (art. 37 TRLIS y DT 24ª LIS)	109	0,09	0,8%
Inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectas para rendimientos obtenidos en 2015 (art. 68.2.b) LIRPF)	2.743	1,77	15,9%
Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)	1.692	2,13	19,2%
Inversiones en África Occidental y gastos de propaganda y publicidad (Canarias)	2	0,00	0,0%
Acontecimientos de excepcional interés público	-	0,00	0,0%
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	5,15	46,3%
<i>Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)</i>	<i>557</i>	<i>1,59</i>	<i>14,3%</i>
<i>Resto de deducciones</i>	<i>-</i>	<i>3,56</i>	<i>32,0%</i>
TOTAL	7.337	11,11	100%

Fuente: AEAT

Según se observa en el Cuadro 45, la deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos del régimen especial de Canarias supuso un total de 3,72 millones de euros (2,13 millones de euros correspondientes a las inversiones realizadas en 2015 y 1,59 millones de euros a los saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores), cifra que representó la tercera parte del importe agregado del conjunto de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial de 2015, y supuso un aumento del 3,9% respecto a 2014 (3,58 millones de euros).

La deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias fue consignada por 2.743 contribuyentes y supuso una minoración de 1,77 millones de euros, con una participación relativa del 15,9%.

En 2015, la deducción por actividades de I+D+i se consignó en 148 declaraciones por un importe de 1,12 millones de euros, el 10,1% del importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (127 declaraciones y 0,18 millones de euros en 2014).

El importe de las deducciones por las inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales, y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales fue de 0,62 millones de euros, correspondientes a 54 declaraciones (1,74 millones de euros y 67 declaraciones en 2014).

Del resto de deducciones sobresalieron las derivadas de la inversión en beneficios, en régimen transitorio, con 0,09 millones de euros (2,69 millones de euros en 2014), de la creación de empleo para trabajadores con discapacidad, con 0,08 millones de euros (idéntica cantidad en 2014) y de la creación de empleo de jóvenes menores de 30 años y personas desempleadas, con 0,06 millones de euros (0,23 millones de euros en 2014).

Dentro del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe señalar, por último, la deducción relativa a **los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales en Canarias**, que supuso en 2015 una minoración de 1,87 millones de euros, cifra inferior en el 3,8% a la del ejercicio anterior (1,94 millones de euros). Esta deducción se consignó en 441 declaraciones, el 14,2 por ciento menos que en 2014.

3.5.3. Maternidad

La deducción por maternidad, que, como ya se comentó, minoraba la cuota diferencial del IRPF (con independencia de que dicha cuota diferencial fuese negativa o positiva), tuvo por ámbito subjetivo a las mujeres que trabajaban fuera del hogar (ya fuese por cuenta propia o ajena) y tenían hijos menores de 3 años que diesen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, siempre y cuando estuvieran dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en alguna mutualidad, o bien a los padres o tutores, en los casos de fallecimientos de las madres o cuando ostentaran la guarda o custodia de forma exclusiva y cumpliesen los requisitos anteriores.

También se concedía el derecho a la aplicación de esta deducción en los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, durante los 3 años siguientes a la fecha de inscripción del menor en el Registro Civil o, en su defecto, de la resolución judicial o administrativa, siempre que el adoptado o acogido fuese menor de edad en el momento de la adopción o acogimiento.

El importe máximo de esta deducción en 2015 fue idéntico al de los once ejercicios anteriores: 1.200 euros anuales por cada hijo, con el límite de la cuantía de las cotizaciones y cuotas a la Seguridad Social y a mutualidades devengadas en cada periodo impositivo posterior al nacimiento, adopción o acogimiento.

Otra particularidad de la deducción por maternidad, además de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, consistió en la potestad de los contribuyentes con derecho a su aplicación para solicitar a la AEAT su abono de forma anticipada por cada uno de los meses en los que hubiesen estado dados de alta en la Seguridad Social o en mutualidades, siempre que hubiesen cotizado durante determinados plazos mínimos. En este caso, el importe mensual de la deducción era de 100 euros, teniendo en cuenta que, en cómputo anual, no podían sobrepasarse los límites anteriormente descritos.

Como ya se indicó, en el ejercicio 2015, la deducción por maternidad se consignó en 778.732 declaraciones, por un importe total de 722 millones de euros, de donde resultó una deducción media de 927 euros por declaración, cifra esta última bastante inferior a la cuantía unitaria máxima de la deducción (1.200 euros anuales por cada hijo que cumpliera los requisitos).

Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 59 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 781 millones de euros en el ejercicio 2015, lo que supuso una disminución del 1,4% respecto al ejercicio precedente (793 millones de euros), como consecuencia, fundamentalmente, del descenso de la

población de edad igual o inferior a 3 años⁶⁶. Cabe señalar que la disminución del importe de la deducción en 2015 fue inferior a las registradas en los dos ejercicios anteriores (tasa del -1,6% en 2014 y del -3,7% en 2013), debido, sobre todo, a la recuperación del empleo femenino⁶⁷.

En el Cuadro 46 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron la declaración anual correspondiente al ejercicio 2015.

La distribución del Cuadro 46 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 53,5%, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 35,8% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y solo el 10,7% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

Por su parte, la cuantía media de la deducción creció a medida que aumentaba la base imponible, con algunas excepciones en las que se produjeron retrocesos al pasar de un intervalo al inmediato superior. La media global, 927 euros, se superó por primera vez a partir del nivel de base imponible de 10.500 euros, situándose por encima de los 1.000 euros en las declaraciones con bases imponibles superiores a 25.500 euros.

⁶⁶ Según las Cifras de Población del INE, la población de edad igual o inferior a 3 años a 1 de enero de 2015 fue de 1.777.881, cifra inferior en el 2,9% a la correspondiente a 1 de enero de 2014 (1.830.068).

⁶⁷ De acuerdo con los datos de la EPA publicados por el INE, el número de mujeres ocupadas creció el 2,6% en 2015 y el 1% en 2014, frente a una tasa de variación del -2,5% en 2013.

Cuadro 46							
DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	20.611	2,6%	2,6%	13,1	1,8%	1,8%	635
0-1.500	42.991	5,5%	8,2%	30,5	4,2%	6,0%	711
1.500-3.000	34.783	4,5%	12,6%	27,9	3,9%	9,9%	802
3.000-4.500	41.028	5,3%	17,9%	34,9	4,8%	14,7%	851
4.500-6.000	40.963	5,3%	23,2%	36,2	5,0%	19,8%	884
6.000-7.500	27.502	3,5%	26,7%	24,8	3,4%	23,2%	900
7.500-9.000	25.896	3,3%	30,0%	23,9	3,3%	26,5%	921
9.000-10.500	25.728	3,3%	33,3%	23,7	3,3%	29,8%	920
10.500-12.000	25.401	3,3%	36,6%	23,6	3,3%	33,0%	928
12.000-13.500	39.897	5,1%	41,7%	37,1	5,1%	38,2%	929
13.500-15.000	43.366	5,6%	47,3%	40,6	5,6%	43,8%	937
15.000-16.500	39.377	5,1%	52,3%	36,8	5,1%	48,9%	935
16.500-18.000	35.550	4,6%	56,9%	33,5	4,6%	53,5%	941
18.000-19.500	32.909	4,2%	61,1%	31,5	4,4%	57,9%	958
19.500-21.000	31.494	4,0%	65,2%	30,3	4,2%	62,1%	961
21.000-22.500	27.842	3,6%	68,7%	27,2	3,8%	65,9%	979
22.500-24.000	25.538	3,3%	72,0%	25,2	3,5%	69,3%	988
24.000-25.500	24.992	3,2%	75,2%	24,9	3,5%	72,8%	998
25.500-27.000	25.048	3,2%	78,5%	25,1	3,5%	76,3%	1.003
27.000-28.500	23.514	3,0%	81,5%	23,7	3,3%	79,6%	1.008
28.500-30.000	19.777	2,5%	84,0%	19,8	2,7%	82,3%	1.003
30.000-33.000	30.286	3,9%	87,9%	30,4	4,2%	86,5%	1.004
33.000-36.000	20.388	2,6%	90,5%	20,4	2,8%	89,3%	1.002
36.000-39.000	14.411	1,9%	92,4%	14,5	2,0%	91,4%	1.008
39.000-42.000	10.712	1,4%	93,7%	11,0	1,5%	92,9%	1.030
42.000-45.000	8.131	1,0%	94,8%	8,5	1,2%	94,1%	1.046
45.000-48.000	6.495	0,8%	95,6%	6,8	0,9%	95,0%	1.041
48.000-51.000	5.468	0,7%	96,3%	5,7	0,8%	95,8%	1.046
51.000-54.000	4.557	0,6%	96,9%	4,8	0,7%	96,5%	1.060
54.000-57.000	3.698	0,5%	97,4%	3,9	0,5%	97,0%	1.058
57.000-60.000	3.131	0,4%	97,8%	3,3	0,5%	97,5%	1.058
60.000-66.000	4.652	0,6%	98,4%	4,9	0,7%	98,1%	1.057
66.000-72.000	3.262	0,4%	98,8%	3,5	0,5%	98,6%	1.062
72.000-78.000	2.259	0,3%	99,1%	2,4	0,3%	99,0%	1.052
78.000-84.000	1.547	0,2%	99,3%	1,6	0,2%	99,2%	1.040
84.000-90.000	1.101	0,1%	99,4%	1,2	0,2%	99,3%	1.061
90.000-96.000	783	0,1%	99,5%	0,8	0,1%	99,5%	1.073
96.000-120.000	1.641	0,2%	99,7%	1,7	0,2%	99,7%	1.063
120.000-144.000	739	0,1%	99,8%	0,8	0,1%	99,8%	1.113
144.000-168.000	381	0,0%	99,9%	0,4	0,1%	99,9%	1.094
168.000-192.000	246	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	1.056
192.000-216.000	161	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	1.052
216.000-240.000	107	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	1.118
240.000-360.000	212	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	1.127
360.000-480.000	61	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.077
480.000-600.000	27	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.022
Más de 600.000	69	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.209
TOTAL	778.732	100%		722,1	100%		927

Fuente: AEAT

3.5.4. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

Como se explicó en el Capítulo 2 de cambios normativos, esta deducción entró en vigor en 2015 y, al igual que la deducción por maternidad, se aplicaba sobre la cuota diferencial del impuesto y el contribuyente podía solicitar a la AEAT su abono anticipado, en cuyo caso su importe se cobraba por este de forma mensual.

En 2015 podían aplicar esta deducción los contribuyentes que realizasen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estuviesen dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad y aquellos que percibiesen prestaciones del sistema público de protección de desempleo o pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados, cuando en ellos se diese alguna o varias de las siguientes circunstancias:

- a) Tener descendientes con discapacidad a su cargo con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes. La deducción aplicable era de hasta 1.200 euros anuales.
- b) Tener ascendientes con discapacidad a su cargo con derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes. La deducción máxima era de 1.200 euros anuales.
- c) Ser un ascendiente, o un hermano huérfano de padre y madre, que formase parte de una familia numerosa. La deducción máxima era de 1.200 euros anuales para las familias numerosa de categoría general y de 2.400 euros anuales para las de categoría especial.
- d) Ser un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que se tuviera derecho a la totalidad del mínimo por descendientes. La deducción aplicable en estos casos era de 1.200 euros anuales como máximo.

La deducción aplicable en cada una de las cuatro modalidades tenía como límite, en el caso de contribuyentes que realizasen una actividad por cuenta propia o ajena, las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y mutualidades devengadas en cada periodo impositivo. Asimismo, como ya se indicó, el contribuyente podía solicitar el abono de las deducciones de forma anticipada, en cuyo caso su importe se cobraba por este de forma mensual.

De las cuatro modalidades anteriores, la más relevante desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por familia numerosa, que se consignó en 488.388 declaraciones por un importe total de 471 millones de euros, de donde resultó una cuantía media por declaración de 964 euros. También destacó la modalidad relativa a los descendientes con discapacidad a cargo, que supuso una minoración de 212 millones de euros, correspondientes a 204.825 declaraciones, con una cuantía media de 1.036 euros. La parte de la deducción relativa a los ascendientes con discapacidad a cargo se consignó en 23.035 declaraciones por un importe total de 26 millones de euros, resultando una media de 1.128 euros por declaración. Por último, la modalidad referente a los ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos supuso una minoración de 9 millones de euros y fue consignada en 8.402 declaraciones, con una cuantía media de 1.072 euros.

La agregación de las cuatro modalidades de la deducción lleva a un importe total de esta de 718 millones de euros. No obstante, esta cifra se refiere únicamente a las cantidades consignadas en las declaraciones anuales del impuesto. Para cuantificar el efecto global de la deducción habría que añadir la parte correspondiente a los contribuyentes no declarantes que se beneficiaron de la misma a través de su

pago anticipado, la cual ascendió a 106 millones de euros. Por lo tanto, la minoración total en 2015 por la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo fue de 824 millones de euros.

En el Cuadro 47 se recoge la distribución por tramos de base imponible del importe global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a los declarantes del impuesto en el ejercicio 2015. No es posible ofrecer la distribución del número de declarantes ni de la cuantía media porque las distintas modalidades de la deducción son compatibles entre sí y, por lo tanto, no son sumables los números de declaraciones en las que se consignan cada una de ellas. No obstante, en el Anexo Estadístico se ofrece el detalle por tramos de base imponible tanto del número de declarantes, como del importe y de la cuantía media de cada una de las cuatro modalidades.

Se observa una elevada concentración de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, si bien de forma algo menos acusada que en la deducción por maternidad. Así, por ejemplo, casi la mitad, concretamente, el 46,6%, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 33,6% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el 19,8% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

Cuadro 47
DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	20,4	2,8%	2,8%
0-1.500	35,3	4,9%	7,7%
1.500-3.000	22,8	3,2%	10,9%
3.000-4.500	26,5	3,7%	14,6%
4.500-6.000	27,0	3,8%	18,4%
6.000-7.500	18,9	2,6%	21,0%
7.500-9.000	17,8	2,5%	23,5%
9.000-10.500	18,2	2,5%	26,0%
10.500-12.000	18,8	2,6%	28,6%
12.000-13.500	28,5	4,0%	32,6%
13.500-15.000	34,3	4,8%	37,4%
15.000-16.500	34,0	4,7%	42,1%
16.500-18.000	32,6	4,5%	46,6%
18.000-19.500	30,7	4,3%	50,9%
19.500-21.000	28,8	4,0%	54,9%
21.000-22.500	25,5	3,5%	58,5%
22.500-24.000	23,1	3,2%	61,7%
24.000-25.500	21,1	2,9%	64,6%
25.500-27.000	19,6	2,7%	67,4%
27.000-28.500	17,8	2,5%	69,8%
28.500-30.000	16,9	2,4%	72,2%
30.000-33.000	30,3	4,2%	76,4%
33.000-36.000	27,4	3,8%	80,2%
36.000-39.000	21,6	3,0%	83,2%
39.000-42.000	16,4	2,3%	85,5%
42.000-45.000	12,8	1,8%	87,3%
45.000-48.000	10,6	1,5%	88,8%
48.000-51.000	8,7	1,2%	90,0%
51.000-54.000	7,6	1,1%	91,0%
54.000-57.000	6,7	0,9%	92,0%
57.000-60.000	5,6	0,8%	92,7%
60.000-66.000	8,9	1,2%	94,0%
66.000-72.000	7,1	1,0%	95,0%
72.000-78.000	5,5	0,8%	95,7%
78.000-84.000	4,4	0,6%	96,4%
84.000-90.000	3,6	0,5%	96,9%
90.000-96.000	2,9	0,4%	97,3%
96.000-120.000	7,1	1,0%	98,3%
120.000-144.000	3,6	0,5%	98,8%
144.000-168.000	2,2	0,3%	99,1%
168.000-192.000	1,5	0,2%	99,3%
192.000-216.000	1,0	0,1%	99,4%
216.000-240.000	0,7	0,1%	99,5%
240.000-360.000	1,7	0,2%	99,7%
360.000-480.000	0,7	0,1%	99,8%
480.000-600.000	0,4	0,1%	99,9%
Más de 600.000	0,8	0,1%	100,0%
TOTAL	718,2	100%	

Fuente: AEAT

3.6. CUOTA LÍQUIDA Y CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

En 2015, la **cuota líquida** se obtenía disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tuviese derecho a practicar, con exclusión de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, la cuota líquida total resultaba de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica. En el ejercicio 2015, la cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 50% de las deducciones generales de normativa estatal, con excepción de las deducciones por inversión en empresas de nueva o reciente creación y por obras de mejora en viviendas (esta última referida a los saldos pendientes de ejercicios anteriores), que se restaban en su totalidad, al ser asumido su coste íntegramente por el Estado. La cuota líquida autonómica se obtenía sustrayendo de la cuota íntegra autonómica el 50% de las deducciones generales, con excepción de las dos deducciones citadas, y la totalidad de las deducciones establecidas por la CA en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual.

En relación con la aplicación de las deducciones sobre las dos componentes de la cuota íntegra, cabe señalar que la deducción por inversión en la vivienda habitual, que desde 2013 se aplicaba en régimen transitorio, se desdoblaba en dos tramos: uno, estatal, y, otro, autonómico, de manera que, en la liquidación del impuesto, el importe de la deducción correspondiente al tramo estatal se aplicaba a minorar la cuota íntegra estatal, mientras que el del tramo autonómico⁶⁸ minoraba la cuota íntegra autonómica.

En 2015, la cuota líquida disminuyó el 2,6% en comparación con el ejercicio anterior, situándose en 67.291 millones de euros (frente a 69.097 millones de euros en 2014), siendo esta cifra el resultado de sumar la cuota líquida estatal, la cual ascendió a 33.499 millones de euros, disminuyendo el 10,4% respecto a 2014 (37.380 millones de euros), y la cuota líquida autonómica, por importe de 33.792 millones de euros, aumentando en el 6,5% respecto a 2014 (31.717 millones de euros). De las cifras anteriores se deduce que, en 2015, la cuota líquida autonómica fue superior en 292 millones de euros a la estatal, a pesar de que a partir de 2010 la cesión del IRPF a las CCAA era del 50%. Este hecho se explica por la aplicación en 2015 por parte de la mayoría de las CCAA (todas salvo Cantabria, Castilla-La Mancha y Madrid) de unas tarifas autonómicas con unos tipos impositivos marginales mínimos y/o máximos superiores a los establecidos en la escala general estatal⁶⁹.

La **cuota resultante de la autoliquidación**, en adelante CRA, es una partida recogida en el modelo de declaración anual del impuesto que, en 2015, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga

⁶⁸ En el tramo autonómico, como ya se ha comentado, las CCAA podían establecer coeficientes de deducción diferentes a los previstos en la normativa estatal con carácter supletorio, si bien en 2015 solo Cataluña reguló unos coeficientes propios distintos a los recogidos en la LIRPF.

⁶⁹ En 2015, las escalas autonómicas reguladas por las CCAA de Cantabria y Castilla – La Mancha fueron idénticas a la estatal y la aprobada por la CA de Madrid contenía unos tipos marginales inferiores a los de la estatal.

impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en 2015, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

En el ejercicio 2015, la cuantía total correspondiente a las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones generales y deducciones autonómicas de ejercicios anteriores y sus intereses de demora, ascendió a 10,4 millones de euros, produciéndose una caída del 33,6% en comparación con el ejercicio precedente (15,6 millones de euros).

La información correspondiente a 2015 sobre las deducciones por doble imposición y las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados se recoge en el Cuadro 41. Cabe advertir una vez más que los importes que figuran en ese cuadro corresponden a las cantidades consignadas por los contribuyentes en las correspondientes casillas del modelo de declaración, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial de cuota. Este hecho explica que la diferencia entre los importes de la cuota líquida y de la CRA no coincida de forma exacta con el resultado de agregar las cuantías de los conceptos anteriores (las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y sus intereses de demora, las deducciones por doble imposición y las retenciones deducibles de rendimientos bonificados), ascendiendo la discrepancia en 2015 a 2 millones de euros (40 millones de euros en 2014⁷⁰).

La CRA en el ejercicio 2015 ascendió a 67.046 millones de euros, cifra inferior en el 2% a la del ejercicio 2014 (68.434 millones de euros). Este comportamiento está en consonancia con el mostrado por la cuota íntegra que, como ya se indicó, registró un descenso del 3%. El hecho de que la disminución de la CRA fuese inferior al de la cuota íntegra se explica, fundamentalmente, por la supresión en 2015 de la deducción por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y de la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, que hasta 2014 minoraban la cuota líquida, junto con las deducciones por doble imposición y las retenciones deducibles por rendimientos bonificados, para obtener la CRA.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 3.442 euros⁷¹, produciéndose un decrecimiento del 2,6% en comparación con 2014.

En el Cuadro 48 se presenta la evolución de la CRA en el periodo 2011-2015. En el Gráfico 10 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el Cuadro 38.

⁷⁰ Hay que tener en cuenta que en 2014 a los tres conceptos citados había que añadir la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, incentivos que quedaron suprimidos a partir de 2015.

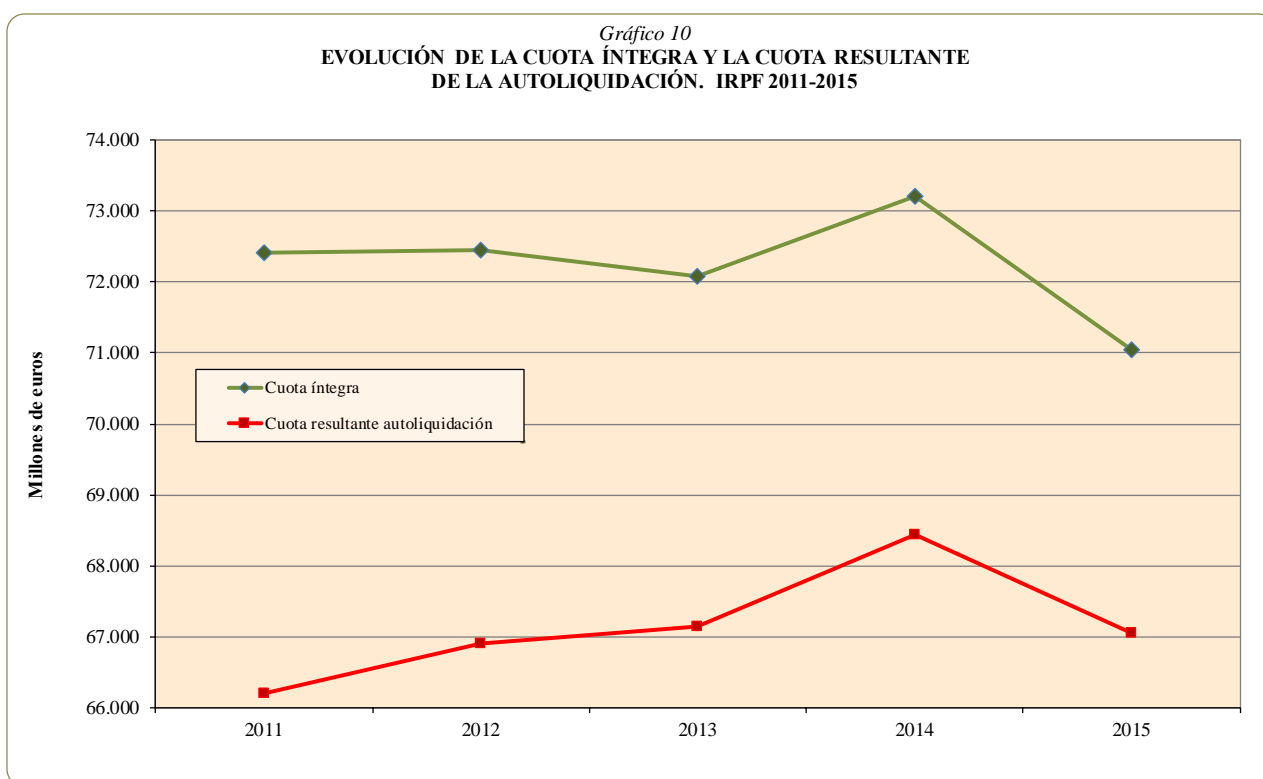
⁷¹ Cuantía media de 5.434 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el Cuadro I.57 del Anexo Estadístico.

Cuadro 48
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN
IRPF 2011-2015

Ejercicio	Importe		Media ^(*)	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2011	66.199,8	0,9%	3.400	-0,2%
2012	66.902,1	1,1%	3.452	1,5%
2013	67.148,3	0,4%	3.497	1,3%
2014	68.433,6	1,9%	3.535	1,1%
2015	67.045,5	-2,0%	3.442	-2,6%

(*) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

Fuente: AEAT



Se observan tasas de variación positivas de la CRA en todo el quinquenio analizado, con excepción de 2015. En 2011 se produjo una leve expansión que se explica, sobre todo, por el notable crecimiento que experimentaron las deducciones autonómicas. En 2012 se intensificó el aumento registrado en el ejercicio anterior, debido, fundamentalmente, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y al descenso del importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual. En 2013 se volvió a reducir ligeramente la tasa de variación, si bien su signo continuó siendo positivo, a pesar del descenso del importe de la cuota íntegra (véase el Cuadro 38), lo que se explica por el notable decrecimiento que se produjo en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual, debido a su supresión en 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad, como ya se ha reiterado. En 2014 se intensificó el crecimiento de la CRA, gracias al avance de la cuota íntegra y a la continuidad del descenso de la deducción por inversión en vivienda habitual. Por último, en 2015 se registró una tasa de variación negativa como consecuencia, fundamentalmente, de la

contracción de la cuota íntegra debido a la supresión del gravamen complementario, la modificación de las escalas de gravamen y los aumentos sustanciales que se introdujeron en las cuantías del mínimo personal y familiar, lo que se atenuó ligeramente por la supresión de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y de la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, como ya se indicó, junto con un nuevo descenso de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio.

En el Cuadro 49 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2015. Se aprecia una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable, aún fue de magnitud muy relevante.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, cuyo número representó el 80% del total, aportaron solo el 27,2% del importe de la CRA del ejercicio (el 28,9% de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, que supusieron el 16,4% de las declaraciones presentadas en 2015, aportaron el 37% del importe de la CRA (el 36,5% de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó solo el 2,9% del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 18% (el 17,4% de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron apenas el 0,7% del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 17,8% (el 17,2% de la cuota íntegra).

La cuantía media de la CRA global (3.442 euros) se superó a partir de 24.000 euros de base imponible, incrementándose sistemáticamente con el nivel de esa variable hasta alcanzar un importe máximo de 533.486 euros, para bases imponibles superiores a 600.000 euros. Por tanto, al igual que ocurría con el importe de la cuota íntegra, se constata un fuerte aumento de la media en las rentas más altas.

Cuadro 49
**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE
 IMPONIBLE. IRPF 2015**

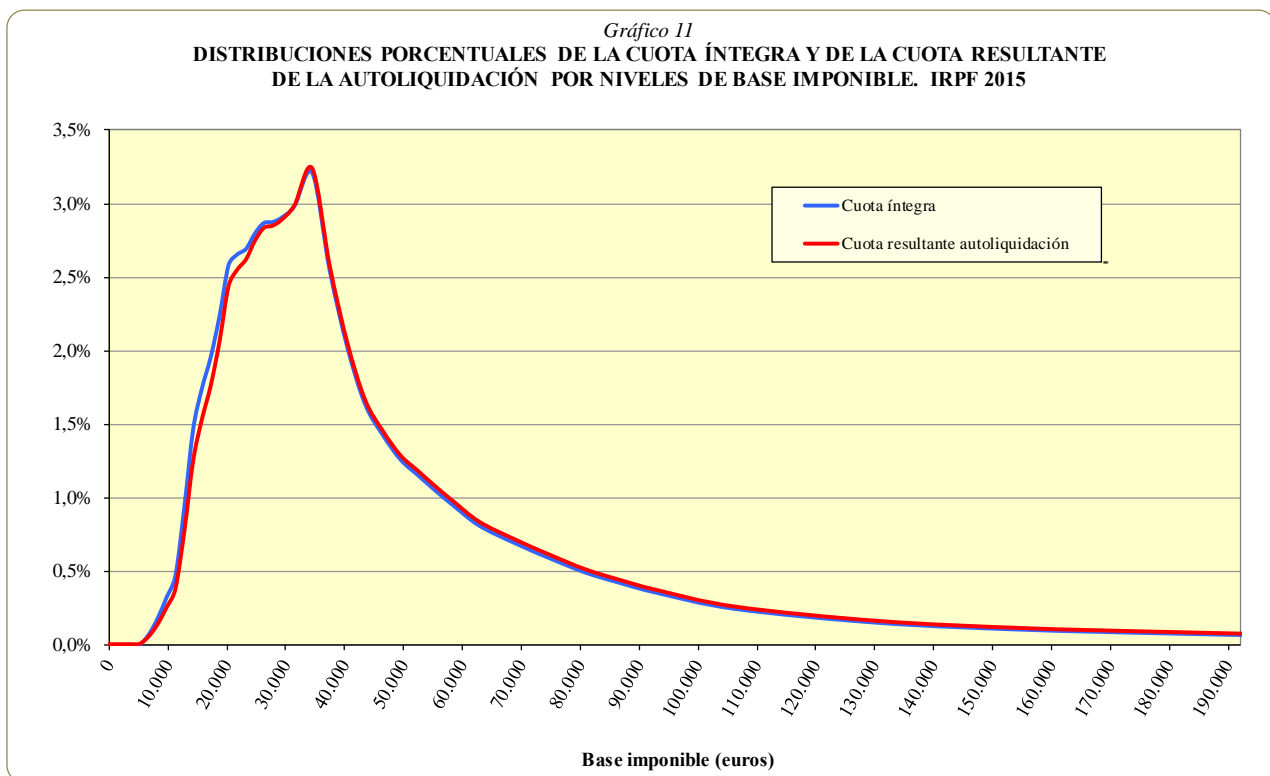
Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media ^(*) (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	677.396	3,5%	3,5%	0,0	0,0%	0,0%	0
0-1.500	1.629.205	8,4%	11,8%	0,1	0,0%	0,0%	0
1.500-3.000	913.089	4,7%	16,5%	0,2	0,0%	0,0%	0
3.000-4.500	1.192.246	6,1%	22,6%	0,4	0,0%	0,0%	0
4.500-6.000	1.060.999	5,4%	28,1%	2,8	0,0%	0,0%	3
6.000-7.500	702.847	3,6%	31,7%	36,2	0,1%	0,1%	52
7.500-9.000	596.517	3,1%	34,8%	92,8	0,1%	0,2%	156
9.000-10.500	544.611	2,8%	37,6%	168,9	0,3%	0,4%	310
10.500-12.000	516.954	2,7%	40,2%	254,1	0,4%	0,8%	492
12.000-13.500	734.678	3,8%	44,0%	533,3	0,8%	1,6%	726
13.500-15.000	870.408	4,5%	48,5%	840,6	1,3%	2,9%	966
15.000-16.500	835.775	4,3%	52,7%	1.029,4	1,5%	4,4%	1.232
16.500-18.000	777.342	4,0%	56,7%	1.183,5	1,8%	6,2%	1.523
18.000-19.500	740.756	3,8%	60,5%	1.389,2	2,1%	8,3%	1.875
19.500-21.000	719.897	3,7%	64,2%	1.637,3	2,4%	10,7%	2.274
21.000-22.500	643.206	3,3%	67,5%	1.711,8	2,6%	13,2%	2.661
22.500-24.000	572.630	2,9%	70,5%	1.759,8	2,6%	15,9%	3.073
24.000-25.500	526.874	2,7%	73,2%	1.844,8	2,8%	18,6%	3.501
25.500-27.000	485.056	2,5%	75,7%	1.902,3	2,8%	21,5%	3.922
27.000-28.500	441.276	2,3%	77,9%	1.912,8	2,9%	24,3%	4.335
28.500-30.000	408.792	2,1%	80,0%	1.939,6	2,9%	27,2%	4.745
30.000-33.000	747.297	3,8%	83,9%	4.011,6	6,0%	33,2%	5.368
33.000-36.000	699.141	3,6%	87,5%	4.349,2	6,5%	39,7%	6.221
36.000-39.000	484.455	2,5%	89,9%	3.463,4	5,2%	44,8%	7.149
39.000-42.000	339.948	1,7%	91,7%	2.755,9	4,1%	49,0%	8.107
42.000-45.000	246.051	1,3%	93,0%	2.234,7	3,3%	52,3%	9.082
45.000-48.000	193.525	1,0%	93,9%	1.949,2	2,9%	55,2%	10.072
48.000-51.000	155.749	0,8%	94,7%	1.725,6	2,6%	57,8%	11.079
51.000-54.000	130.924	0,7%	95,4%	1.582,0	2,4%	60,1%	12.083
54.000-57.000	109.890	0,6%	96,0%	1.439,0	2,1%	62,3%	13.095
57.000-60.000	92.285	0,5%	96,5%	1.304,3	1,9%	64,2%	14.133
60.000-66.000	142.731	0,7%	97,2%	2.238,4	3,3%	67,6%	15.682
66.000-72.000	106.707	0,5%	97,7%	1.916,9	2,9%	70,4%	17.964
72.000-78.000	80.529	0,4%	98,1%	1.633,2	2,4%	72,9%	20.281
78.000-84.000	60.718	0,3%	98,5%	1.368,9	2,0%	74,9%	22.546
84.000-90.000	47.192	0,2%	98,7%	1.170,7	1,7%	76,6%	24.807
90.000-96.000	36.655	0,2%	98,9%	993,9	1,5%	78,1%	27.114
96.000-120.000	85.601	0,4%	99,3%	2.745,1	4,1%	82,2%	32.068
120.000-144.000	41.305	0,2%	99,5%	1.698,2	2,5%	84,7%	41.113
144.000-168.000	23.597	0,1%	99,7%	1.184,7	1,8%	86,5%	50.205
168.000-192.000	15.263	0,1%	99,7%	903,6	1,3%	87,9%	59.205
192.000-216.000	10.208	0,1%	99,8%	694,0	1,0%	88,9%	67.991
216.000-240.000	7.291	0,0%	99,8%	558,3	0,8%	89,7%	76.576
240.000-360.000	16.462	0,1%	99,9%	1.605,4	2,4%	92,1%	97.521
360.000-480.000	6.171	0,0%	99,9%	859,5	1,3%	93,4%	139.273
480.000-600.000	3.046	0,0%	100,0%	544,3	0,8%	94,2%	178.689
Más de 600.000	7.265	0,0%	100,0%	3.875,8	5,8%	100,0%	533.486
TOTAL	19.480.560	100%		67.045,5	100%		3.442

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

Fuente: AEAT

Si se compara la distribución de la CRA que muestra el Cuadro 49 para el ejercicio 2015 con la correspondiente al periodo impositivo 2014, incluida en la edición anterior de esta Memoria, se puede comprobar que hubo un desplazamiento significativo del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de contribuyentes con bases imponibles medias y altas. Así, por ejemplo, en 2015 los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros aportaron 4,7 puntos porcentuales menos que en 2014 (31,9% en 2014 y 27,2% en 2015), mientras que los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros vieron aumentar su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 1,4 puntos porcentuales (la aportación fue del 35,6% en 2014 y del 37% en 2015), los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 aportaron 9 décimas porcentuales más que en 2014 (la aportación fue del 17,1% en 2014 y del 18% en 2015) y aquellos contribuyentes con bases imponibles superiores a 120.000 euros aumentaron su participación relativa en 2,4 puntos porcentuales (15,4% en 2014 y 17,8% en 2015). Esta circunstancia se explica, fundamentalmente, por el fuerte aumento en 2015 de las ganancias patrimoniales netas integradas en la base imponible del ahorro, que tuvieron un peso muy relevante en los contribuyentes con bases imponibles más elevadas (véanse los Cuadros 7 y 22).

En el Gráfico 11 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2015 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.



Un procedimiento para comprobar la contribución de las deducciones a la progresividad del IRPF (con excepción de las deducciones que actúan sobre la cuota diferencial) consiste en observar cómo varía

el número de declaraciones en las que figura una cifra no nula en las casillas correspondientes a las variables de la cuota íntegra y la CRA.

Los resultados que se obtienen en el ejercicio 2015 (comparando la información sobre el número de declaraciones que figura en los Cuadros I.44 y I.57 del Anexo Estadístico) muestran, por ejemplo, que para las bases imponibles inferiores a 30.000 euros, el número de declaraciones a tener en cuenta disminuyó en 404.970 al pasar de la primera magnitud a la segunda; es decir, que ese número de contribuyentes con menores ingresos no tuvieron que pagar IRPF por el ejercicio 2015 como consecuencia de la aplicación de deducciones o, en otras palabras, estas sirvieron para anular su cuota final. Entre 30.000 y 60.000 euros de base imponible, el descenso de los contribuyentes al pasar de la cuota íntegra a la CRA fue de 997; el correspondiente a las bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros fue de 64; y para bases imponibles superiores a 120.000 euros, de 25 contribuyentes.

3.7. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA

El Cuadro 50 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable “cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad – deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo” (en adelante, CRA–DM–DFN) correspondientes al ejercicio 2015. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que tales deducciones se aplicaron en una fase posterior a la obtención de la CRA. El valor de la variable CRA–DM–DFN en 2015 totalizó 65.605 millones de euros. En 2014, antes de la entrada en vigor de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, la variable que mejor reflejaba el pago final del impuesto era la “cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad” (CRA–DM), ascendiendo su importe en dicho año a 67.694 millones de euros.

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA–DM–FN se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa, de las deducciones en la cuota íntegra, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA) y de las deducciones en la cuota diferencial por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Así, por ejemplo, se observa que el 80% de las declaraciones del ejercicio 2015 recogían bases imponibles no superiores a 30.000 euros y acapararon el 47,5% de la base imponible del período, el 46,9% de la base liquidable y el 28,9% de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja mejor la carga impositiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 26,1% del total de dicha variable. En otros términos, en 2015 la participación de ese grupo de contribuyentes bajó en 21,4 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CRA–DM–DFN (20,9 puntos porcentuales en 2014).

Para bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 16,4% del total, absorbiendo el 31,9% de la base imponible, el 32,2% de la base liquidable, el 36,5% de la cuota íntegra y el 37,4% de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 2,9, 11,2, 11,3, 17,4 y 18,3%, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,7% de las declaraciones, que aportaron el 9,4% de la base imponible, el 9,6% de la base liquidable, el 17,2% de la cuota íntegra y el 18,2% de la variable CRA–DM–DFN, lo que implica que su aportación relativa casi se duplicó, incrementándose en 8,8 puntos porcentuales, al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2014, el aumento fue de 7,9 puntos porcentuales).

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la antedicha variable, es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior (véase también el Gráfico 12).

Cuadro 50

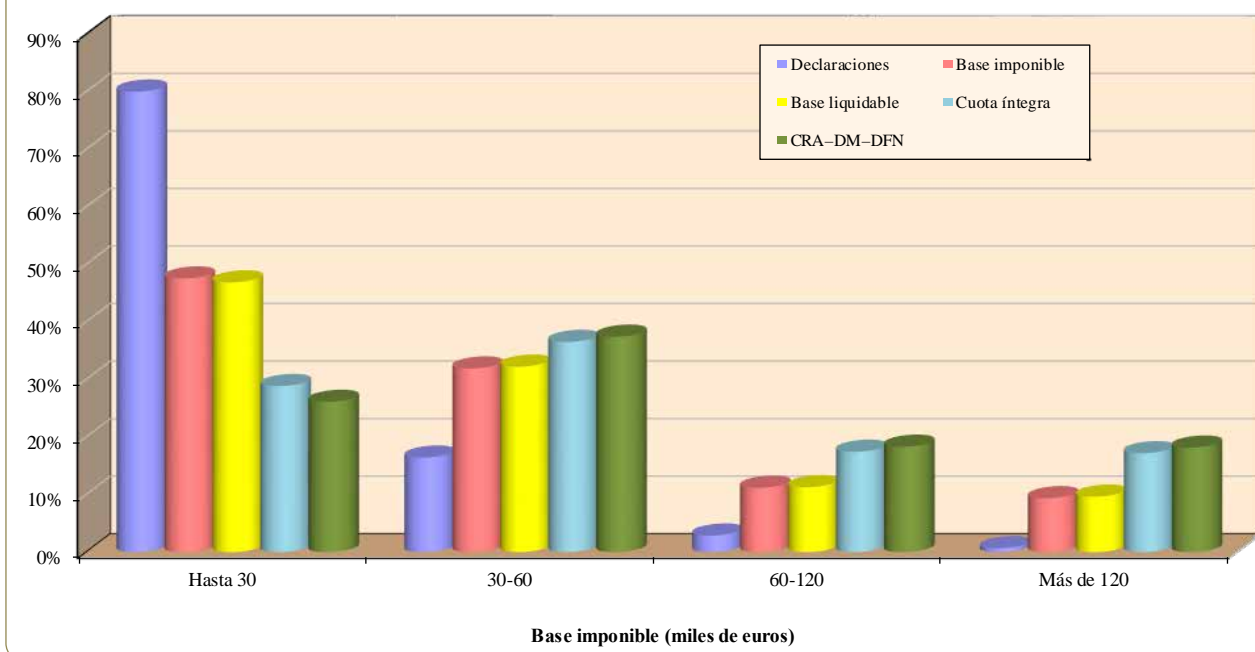
DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA-DM-DFN ^(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 0	3,5%	3,5%	-0,1%	-0,1%	-0,1%	-0,1%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,1%
0-1.500	8,4%	11,8%	0,1%	-0,1%	0,0%	-0,1%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,2%
1.500-3.000	4,7%	16,5%	0,5%	0,4%	0,5%	0,4%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,2%
3.000-4.500	6,1%	22,6%	1,1%	1,6%	1,1%	1,4%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,3%
4.500-6.000	5,4%	28,1%	1,4%	3,0%	1,3%	2,8%	0,0%	0,0%	-0,1%	-0,4%
6.000-7.500	3,6%	31,7%	1,2%	4,2%	1,1%	3,9%	0,1%	0,1%	0,0%	-0,4%
7.500-9.000	3,1%	34,8%	1,3%	5,4%	1,2%	5,1%	0,2%	0,3%	0,1%	-0,3%
9.000-10.500	2,8%	37,6%	1,4%	6,8%	1,3%	6,4%	0,3%	0,6%	0,2%	-0,2%
10.500-12.000	2,7%	40,2%	1,5%	8,3%	1,4%	7,8%	0,5%	1,1%	0,3%	0,2%
12.000-13.500	3,8%	44,0%	2,4%	10,7%	2,4%	10,2%	1,0%	2,0%	0,7%	0,9%
13.500-15.000	4,5%	48,5%	3,2%	13,8%	3,1%	13,3%	1,5%	3,5%	1,2%	2,0%
15.000-16.500	4,3%	52,7%	3,4%	17,2%	3,3%	16,6%	1,7%	5,3%	1,5%	3,5%
16.500-18.000	4,0%	56,7%	3,4%	20,6%	3,4%	19,9%	2,0%	7,2%	1,7%	5,2%
18.000-19.500	3,8%	60,5%	3,5%	24,1%	3,5%	23,4%	2,2%	9,5%	2,0%	7,2%
19.500-21.000	3,7%	64,2%	3,7%	27,9%	3,7%	27,1%	2,6%	12,0%	2,4%	9,6%
21.000-22.500	3,3%	67,5%	3,6%	31,4%	3,6%	30,7%	2,7%	14,7%	2,5%	12,2%
22.500-24.000	2,9%	70,5%	3,4%	34,8%	3,4%	34,1%	2,7%	17,4%	2,6%	14,8%
24.000-25.500	2,7%	73,2%	3,3%	38,1%	3,3%	37,4%	2,8%	20,2%	2,7%	17,5%
25.500-27.000	2,5%	75,7%	3,2%	41,4%	3,3%	40,7%	2,9%	23,1%	2,8%	20,4%
27.000-28.500	2,3%	77,9%	3,1%	44,5%	3,1%	43,8%	2,9%	25,9%	2,9%	23,2%
28.500-30.000	2,1%	80,0%	3,0%	47,5%	3,1%	46,9%	2,9%	28,9%	2,9%	26,1%
30.000-33.000	3,8%	83,9%	6,0%	53,5%	6,0%	52,9%	6,0%	34,8%	6,0%	32,1%
33.000-36.000	3,6%	87,5%	6,1%	59,7%	6,2%	59,1%	6,4%	41,3%	6,6%	38,7%
36.000-39.000	2,5%	89,9%	4,6%	64,3%	4,7%	63,8%	5,1%	46,4%	5,2%	43,9%
39.000-42.000	1,7%	91,7%	3,5%	67,8%	3,5%	67,3%	4,1%	50,4%	4,2%	48,1%
42.000-45.000	1,3%	93,0%	2,7%	70,5%	2,8%	70,1%	3,3%	53,7%	3,4%	51,4%
45.000-48.000	1,0%	93,9%	2,3%	72,8%	2,3%	72,4%	2,9%	56,6%	2,9%	54,4%
48.000-51.000	0,8%	94,7%	2,0%	74,8%	2,0%	74,4%	2,5%	59,1%	2,6%	57,0%
51.000-54.000	0,7%	95,4%	1,8%	76,5%	1,8%	76,1%	2,3%	61,4%	2,4%	59,4%
54.000-57.000	0,6%	96,0%	1,6%	78,1%	1,6%	77,7%	2,1%	63,5%	2,2%	61,6%
57.000-60.000	0,5%	96,5%	1,4%	79,5%	1,4%	79,1%	1,9%	65,4%	2,0%	63,5%
60.000-66.000	0,7%	97,2%	2,3%	81,7%	2,3%	81,4%	3,3%	68,6%	3,4%	66,9%
66.000-72.000	0,5%	97,7%	1,9%	83,6%	1,9%	83,3%	2,8%	71,4%	2,9%	69,8%
72.000-78.000	0,4%	98,1%	1,5%	85,2%	1,5%	84,8%	2,4%	73,8%	2,5%	72,3%
78.000-84.000	0,3%	98,5%	1,3%	86,4%	1,3%	86,1%	2,0%	75,8%	2,1%	74,4%
84.000-90.000	0,2%	98,7%	1,0%	87,5%	1,1%	87,2%	1,7%	77,4%	1,8%	76,2%
90.000-96.000	0,2%	98,9%	0,9%	88,3%	0,9%	88,0%	1,4%	78,9%	1,5%	77,7%
96.000-120.000	0,4%	99,3%	2,3%	90,6%	2,3%	90,4%	3,9%	82,8%	4,2%	81,8%
120.000-144.000	0,2%	99,5%	1,4%	92,0%	1,4%	91,8%	2,4%	85,3%	2,6%	84,4%
144.000-168.000	0,1%	99,7%	0,9%	92,9%	0,9%	92,7%	1,7%	87,0%	1,8%	86,2%
168.000-192.000	0,1%	99,7%	0,7%	93,6%	0,7%	93,4%	1,3%	88,2%	1,4%	87,6%
192.000-216.000	0,1%	99,8%	0,5%	94,2%	0,5%	94,0%	1,0%	89,2%	1,1%	88,7%
216.000-240.000	0,0%	99,8%	0,4%	94,6%	0,4%	94,4%	0,8%	90,0%	0,8%	89,5%
240.000-360.000	0,1%	99,9%	1,2%	95,8%	1,2%	95,6%	2,3%	92,3%	2,4%	92,0%
360.000-480.000	0,0%	99,9%	0,6%	96,5%	0,7%	96,3%	1,2%	93,6%	1,3%	93,3%
480.000-600.000	0,0%	100,0%	0,4%	96,9%	0,4%	96,7%	0,8%	94,4%	0,8%	94,1%
Más de 600.000	0,0%	100,0%	3,1%	100,0%	3,3%	100,0%	5,6%	100,0%	5,9%	100,0%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

(*) CRA-DM-DFN = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Fuente: AEAT

Gráfico 12
DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE
IRPF 2015



La distribución de las principales variables del IRPF en función del nivel de base imponible de los contribuyentes queda ilustrada también en el Gráfico 13, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DFN correspondientes al ejercicio 2015⁷². En el eje de abscisas se representan las proporciones acumuladas de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables.

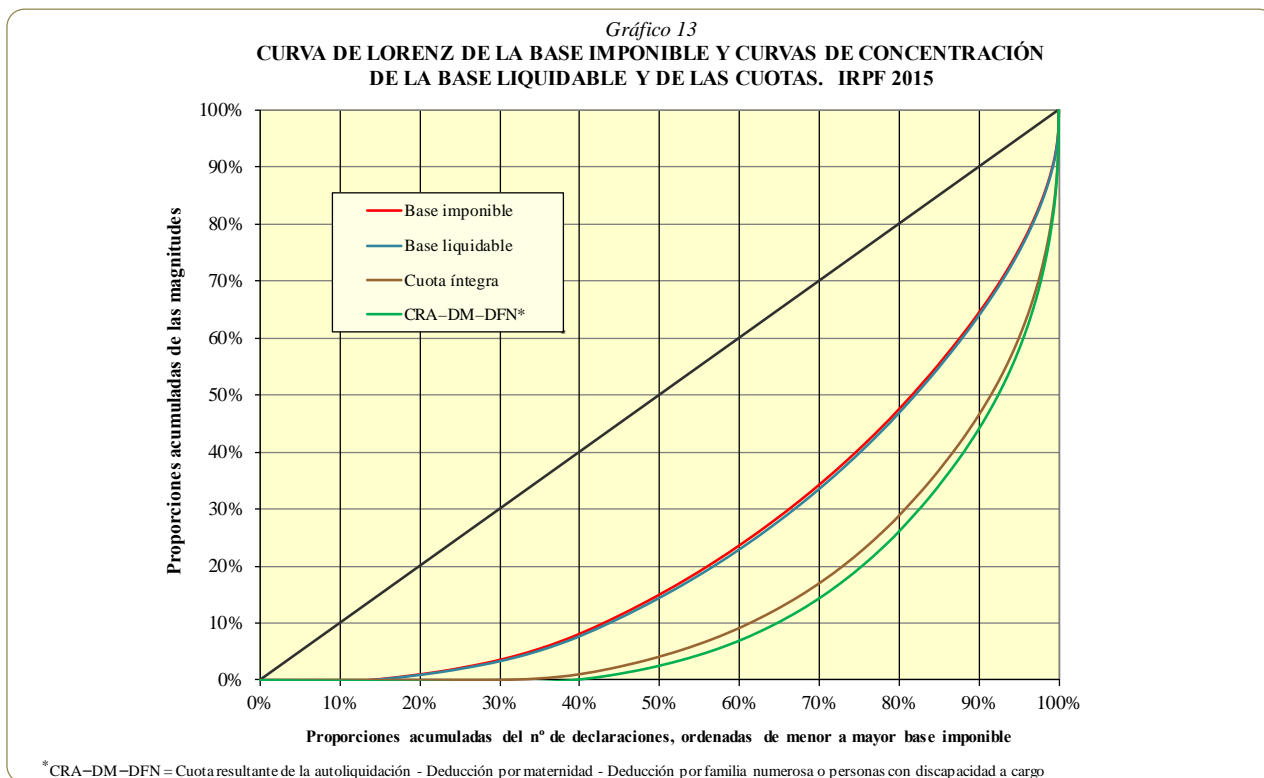
Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final. No obstante, cabe advertir que, en 2015, la reducción sobre los rendimientos del trabajo junto con la minoración de 2.000 euros en concepto de otros gastos deducibles aplicable por los perceptores de ese tipo de rendimientos también introdujo una mejora sustancial de la progresividad del IRPF, si bien su efecto no se aprecia en las curvas que se representan el Gráfico 13 debido a que la variable de partida es la base imponible.

La finalidad de esta representación es medir el grado de desigualdad del impuesto, ya que permite examinar cómo se realiza el reparto de las distintas magnitudes entre la población de contribuyentes,

⁷² La diferencia entre una curva de Lorenz y una curva de concentración estriba en que en la primera los contribuyentes se ordenan de menor a mayor valor de la variable que se está representando, mientras que en una curva de concentración la variable que sirve de base a esta ordenación es distinta de la que se representa. Dado que la información estadística disponible solo ofrece la distribución de los contribuyentes del impuesto en función de la base imponible, únicamente en la representación de esta variable se puede hablar estrictamente de curva de Lorenz. En el resto de los casos lo que se representan son curvas de concentración.

comparándolo con la situación hipotética (representada por la línea diagonal) en la que el impuesto se distribuyera de un modo proporcional.

En todos los casos, las representaciones gráficas de las mencionadas magnitudes tienen las formas de curvas convexas y, además, las relativas a las cuotas se sitúan por debajo de las correspondientes a las bases, es decir, éstas son dominantes y muestran un menor grado de desigualdad. Esto significa que, a medida que aumenta el nivel de base imponible, se incrementa la carga tributaria en términos relativos (tipos medios y efectivos), reflejando así la progresividad. Como consecuencia, hay una transferencia de las unidades de menores ingresos a las de mayor renta, mostrando así la función redistributiva del IRPF.



El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2015 fueron el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2015 incidieron escasamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DFN muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2015, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen.

Los grados de concentración o desigualdad de las distribuciones según el nivel de base imponible que se representan mediante las curvas de Lorenz y de concentración se pueden sintetizar a través de los índices de Gini y de Concentración. Dichos índices miden el grado de concentración o de desigualdad del

conjunto de la distribución y una manera sencilla de hallar su valor consiste en calcular el duplo del área delimitada por la respectiva curva y la diagonal o *línea de igualdad perfecta o proporcionalidad*. Su valor mínimo es 0 y se obtiene para una distribución uniforme, es decir, cuando el importe de la variable que se está analizando, por ejemplo, la cuota final (CRA–DM–DFN), estuviese equitativamente distribuida entre todas las declaraciones (distribución uniforme). Por el contrario, el índice tomará su valor máximo de 1 para el caso extremo de una distribución de total concentración en un único individuo, es decir, cuando la cuota final del impuesto procediese de una sola declaración.

En 2015, el Índice de Gini⁷³ de la base imponible fue de 0,519⁷⁴, el Índice de Concentración de la base liquidable tomó un valor de 0,528, el de la cuota íntegra de 0,712 y el de la variable CRA–DM–DFN, de 0,740. En el Cuadro 51 se comparan estos valores con los obtenidos en los cuatro períodos impositivos anteriores.

<i>Cuadro 51</i>					
ÍNDICES DE GINI Y DE CONCENTRACIÓN. IRPF 2011-2015					
Variable	Ejercicio				
	2011	2012	2013	2014	2015
Base imponible	0,481	0,481	0,487	0,490	0,519
Base liquidable	0,491	0,491	0,496	0,499	0,528
Cuota íntegra	0,671	0,681	0,684	0,688	0,712
CRA-DM-DFN*	0,709	0,716	0,715	0,718	0,740

* Desde 2011 hasta 2014, esta variable se definía como CRA-DM.

Fuente: Elaboración propia

En todos los ejercicios, los valores de los índices se incrementaron a medida que se avanzaba en el esquema de liquidación del impuesto, lo cual es coherente con la disposición relativa de las distintas curvas representadas en el Gráfico 13. Este comportamiento constituye una característica propia de cualquier impuesto progresivo: las cuotas se distribuyen más desigualmente que las rentas antes de impuestos, o dicho de otra forma, los contribuyentes con mayor nivel de renta tienen una participación relativa en el pago final del impuesto mayor de la que tienen en la renta previa al impuesto y, como

⁷³ Se trata de un cálculo aproximado que se ha efectuado a partir de los datos agregados en percentilas de base imponible. Por tanto, el resultado puede diferir ligeramente del que se derivaría de la base de datos formada por la totalidad de las declaraciones, efectuando una estimación mediante un método de microsimulación.

⁷⁴ Si en lugar de la base imponible, se toma como referencia la variable “renta antes de la aplicación de las reducciones” (RAAR), que se acerca más al concepto económico de renta (ingresos–gastos), el valor del Índice de Gini que se obtiene para 2015 es de 0,440, valor inferior en 8 centésimas al correspondiente a la base imponible para ese año. De ello se deduce que la aplicación de las distintas reducciones sobre las rentas, y en especial la de aquellas que actúan sobre los rendimientos del trabajo, provocó una mayor desigualdad en la distribución de la renta global entre el colectivo de declarantes del impuesto. A estos efectos, la variable RAAR se define como el resultado de la siguiente operación algebraica entre las casillas del modelo de declaración para el ejercicio 2015: RAAR = partidas (15) + (35) + (45) + (65) + (70) + (109) + (110) + (119) + (121) + (130) + (132) - (138) + (139) + (140) + (144) + (148) + (156) + (158) - (167) + (168) + (170) + (173) + (178) + (185) + (191) + (195) + (213) + (214) + (235) + (240) + (244) + (250) + (366) + (370) - (376) - (378) - (379) - (382) - (383) - (384) - (385) - (387) - (388) - (389) - (390).

consecuencia, la renta después del impuesto se reparte con una menor desigualdad que la renta antes de la aplicación del tributo (hay un efecto redistributivo).

En lo que respecta a la variación de los índices de desigualdad entre los ejercicios 2014 y 2015, se observan aumentos de los índices relativos a cada una de las magnitudes analizadas. Así, en 2015, las concentraciones de las bases imponible y liquidable, de la cuota íntegra y de la variable CRA-DM-DFN en los niveles más elevados de base imponible aumentó respecto a 2014 (diferencia de 3 centésimas porcentuales en la base imponible y la base liquidable y de 2 centésimas porcentuales en la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DFN).

Según se desprende de las cifras recogidas en el Cuadro 51, la cuota íntegra es la única variable para la que se advierte una tendencia en el período 2011-2015. Así, el Índice de Concentración de dicha variable muestra un comportamiento creciente a lo largo de dicho período, con unos aumentos de 1 centésima en 2012, 3 milésimas en 2013, 4 milésimas en 2014 y 2 centésimas en 2015. La mayor subida de 2012 se debió, fundamentalmente, a la introducción en dicho ejercicio del gravamen complementario para el cálculo de la cuota íntegra estatal y el fuerte aumento de 2015 está relacionado con los cambios normativos introducidos en el impuesto en dicho año (véase el Capítulo 2 de cambios normativos).

Los índices de progresividad sintetizan en un solo número el grado de desigualdad de la distribución de la carga impositiva en comparación con el de la base imponible antes de la aplicación del impuesto. Cabe matizar que los índices de progresividad calculados sobre la base imponible no miden la aportación de otros elementos que minoran dicha magnitud, entre los cuales destacan los conceptos que minoran los rendimientos del trabajo, los cuales poseen una gran importancia social y económica y aportan un sustancial grado de progresividad al impuesto.

Uno de los índices de progresividad que se usan habitualmente viene dado por la diferencia entre el Índice de Concentración de una determinada variable y el Índice de Gini de la base imponible, conociéndose como el Índice de Kakwani.

El cálculo del Índice de Kakwani se efectúa de la siguiente forma: $K = C(V) - G(BI)$, siendo $C(V)$ el índice de concentración de la variable analizada respecto a los contribuyentes ordenados según la base imponible, y $G(BI)$ el índice de Gini de la base imponible.

La interpretación del Índice de Kakwani depende de su signo, de manera que si su valor es positivo indica progresividad, si es negativo indica regresividad y si es nulo indica proporcionalidad.

Si se toma como referencia la base imponible, los resultados del Índice de Kakwani, para la cuota íntegra y para la variable CRA-DM-DFN⁷⁵ en el período 2011-2015 son los que se muestran en el Cuadro 52.

⁷⁵ El valor del Índice de Kakwani que se obtiene en 2015 para la cuota final del impuesto (CRA-DM-DFN) si se toma como referencia la variable RAAR definida anteriormente, en lugar de la base imponible, es de 0,292. Este valor supera en 7 centésimas al Índice de Kakwani para dicha cuota final si se calcula tomando como referencia la base imponible (véase el Cuadro 51), lo que significa que, al pasar de la RAAR a la base imponible, se produjo un incremento de la progresividad.

Cuadro 52
ÍNDICES DE KAKWANI. IRPF 2011-2015

Variable	Ejercicio				
	2011	2012	2013	2014	2015
Cuota íntegra	0,190	0,200	0,197	0,197	0,193
CRA-DM-DFN*	0,228	0,235	0,228	0,227	0,221

* Desde 2011 hasta 2014 esta variable se definía como CRA-DM.

Fuente: Elaboración propia

Se observa que la progresividad del impuesto entre los ejercicios 2014 y 2015 disminuyó ligeramente tanto en términos de la cuota íntegra como de la variable equivalente al pago final del impuesto.

Por último, para medir el efecto redistributivo del impuesto se suele utilizar el Índice de Reynolds-Smolensky (simbólicamente, RS), cuyo cálculo se realiza con la siguiente fórmula: $RS = G(BI) - G(BI-P)$, siendo $G(BI)$ el Índice de Gini de la base imponible calculado a partir de la distribución por percentilas de dicha magnitud (división de la población de contribuyentes en grupos que abarquen cada uno de ellos el 1% del tamaño poblacional, tras ordenar a aquellos de menor a mayor base imponible), y $G(BI-P)$ el Índice de Gini de la variable resultante de minorar la base imponible en la cuantía del pago final del impuesto ($P=CRA-DM-DFN$) calculado de acuerdo con la distribución por percentilas de esa misma variable.

Es decir, el Índice de Reynolds-Smolensky mide la diferencia de la concentración o del grado de desigualdad de la base imponible antes y después de descontar el impuesto. Su valor depende de tres factores: la progresividad, el tipo efectivo de gravamen y el efecto de reordenación de las rentas en uno y otro caso.

En el Cuadro 53 se recogen los valores del Índice de Reynolds-Smolensky para los ejercicios comprendidos en el período 2011-2015, ambos inclusive.

Cuadro 53
ÍNDICE DE REYNOLDS-SMOLENSKY. IRPF 2011-2015

Ejercicio				
2011	2012	2013	2014	2015
0,0447	0,0506	0,0500	0,0501	0,0444

Fuente: Elaboración propia

El Índice de Reynolds-Smolensky para 2015 fue inferior en 6 milésimas al obtenido en 2014, lo cual significa que entre ambos ejercicios se produjo una leve pérdida de la capacidad redistributiva del impuesto.

3.8. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La Ley 22/2009 regula el sistema de financiación autonómica de las CCAA del TRFC, vigente a partir del 1 de enero de 2009, si bien, según se establece en la disposición final quinta de dicha Ley, las competencias normativas atribuidas a las citadas CCAA en el ámbito del IRPF, así como las modificaciones introducidas en su normativa para adecuarlo al nuevo sistema de financiación fueron de aplicación a partir del 1 de enero de 2010.

Dicha ley, en relación con el IRPF, fijó en el 50% el límite máximo de la fracción cedida a dichas CCAA de los rendimientos del impuesto producidos en sus territorios y les atribuyó las siguientes competencias normativas:

- a) Importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico.

Los incrementos o disminuciones que se establecieran en las cuantías correspondientes al mínimo del contribuyente y a los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad no podían superar el 10% para cada una de dichas cuantías.

- b) Escala autonómica aplicable a la base liquidable general.

La estructura de esta escala debía ser progresiva.

- c) Deducciones en la cuota íntegra autonómica por:

- Circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, siempre que no supusiesen, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.
- Subvenciones y ayudas públicas no exentas que se percibiesen de la CA, con excepción de las que afecten al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integrasen en la base imponible del ahorro.

En el Cuadro 54 se presenta el resultado del reparto entre el Estado y las CCAA de las cifras correspondientes a las principales magnitudes del IRPF en el período impositivo 2015.

Cuadro 54

PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2015

Concepto	Estado		CCAA		Total
	Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)
Cuota íntegra	35.211,6	49,6%	35.828,9	50,4%	71.040,5
Deducciones generales	1.922,0	49,8%	1.936,6	50,2%	3.858,6
Protección y difusión del Patrimonio Histórico	0,1	50,0%	0,1	50,0%	0,2
Donativos y otras aportaciones	170,8	50,0%	170,8	50,0%	341,6
Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	1.379,2	49,5%	1.408,3	50,5%	2.787,6
Actividades económicas	17,1	50,0%	17,1	50,0%	34,1
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	64,0	50,0%	64,0	50,0%	128,0
Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	146,5	50,0%	146,5	50,0%	293,0
Inversión en empresas de nueva o reciente creación	5,1	100,0%	-	-	5,1
Obras de mejora en viviendas (saldos pendientes)	1,0	100,0%	-	-	1,0
Doble imposición internacional	124,3	50,0%	124,3	50,0%	248,6
Doble imposición derechos de imagen	0,001	50,0%	0,001	50,0%	0,002
Retenciones deducibles de rendimientos bonificados	9,2	100,0%	-	-	9,2
Pérdida derecho deducción e intereses demora	4,8	46,4%	5,6	53,6%	10,4
Deducciones autonómicas	-	-	346,5	100,0%	346,5
<i>Discrepancias estadísticas (*)</i>	<i>95,6</i>	<i>45,5%</i>	<i>114,6</i>	<i>54,5%</i>	<i>210,1</i>
Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)	33.385,2	49,8%	33.660,3	50,2%	67.045,5
Deducción por maternidad (DM)	722,1	100,0%	-	-	722,1
Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	718,2	100,0%	-	-	718,2
CRA - DM - DFN	31.944,9	48,7%	33.660,3	51,3%	65.605,2

(*) Surgen, fundamentalmente, por la no aplicación de la totalidad de las deducciones consignadas por los contribuyentes en sus declaraciones por insuficiencia parcial de cuota. El reparto entre el Estado y las CCAA se ha estimado a partir del peso de las distintas deducciones en uno y otro ámbito territorial.

Fuente: AEAT

En 2015, la participación de las CCAA en la cuota íntegra se situó en el 50,4%, proporción superior en 4 puntos porcentuales a la resultante para 2014 (46,4%). Este aumento se debió, fundamentalmente, a la supresión en 2015 del gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal, el cual había provocado que, desde su implantación en 2012, el peso relativo de las CCAA en la cuota íntegra se situara bastante por debajo de la cesión teórica del 50% (la participación fue del 49,8% en 2011, del 46,6% en 2012 y del 46,6% en 2013). El hecho de que en 2015 dicha participación se situara por encima del 50% se debió a que, como ya se indicó, la mayoría de las CCAA aplicaron en dicho ejercicio unas escalas autonómicas con tipos marginales superiores a los contenidos en la escala estatal.

La participación relativa de las CCAA en el importe agregado de las deducciones generales en 2015 fue del 50,2%, proporción superior en 4,6 puntos porcentuales a la de 2014 (45,6%). Este fuerte incremento se explica, sobre todo, por la eliminación en 2015 de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, que estaba asumida íntegramente por el Estado y, en menor medida, por el aumento del peso relativo de las CCAA en el componente negativo correspondiente a la pérdida del derecho a deducciones e intereses de demora (53,6% en 2015, frente a

51,4% en 2014). En este caso, el peso de las CCAA superó la fracción teórica del 50% se debido al efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual⁷⁶, en la que la participación relativa de las CCAA fue del 50,5%, como consecuencia de los coeficientes incrementados establecidos por la CA de Cataluña para esta deducción.

Como consecuencia de la distribución entre CCAA y Estado de las deducciones generales, las deducciones autonómicas y la circunstancia de que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo fuesen asumidas íntegramente por el Estado, resultó que, en 2015, la participación de las CCAA en términos de la variable CRA–DM–DFN, que es la variable que mejor mide la cuota final del impuesto, se situó en el 51,3%, esto es, 9 décimas porcentuales por encima de la participación en la cuota íntegra y 1,3 puntos porcentuales por encima de la fracción teórica de cesión. En 2014, la participación de las CCAA en dicha variable fue del 46,6%, con unas diferencias de 2 décimas porcentuales respecto a la participación en la cuota íntegra y de 3,4 puntos porcentuales en relación con la proporción teórica de cesión. Cabe reiterar que durante el periodo en que estuvo vigente el gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal (ejercicios 2012, 2013 y 2014), la participación relativa de las CCAA en la cuota final del impuesto, al igual que ocurría en relación con la cuota íntegra, se situó en unos niveles sensiblemente inferiores a la cuota teórica de cesión del 50%. Así, dicha participación pasó del 50,4% en 2011 al 46,9% en 2012 y 2013 y al ya citado 46,6% en 2014.

⁷⁶ Aplicable en régimen transitorio desde 2013.

3.9. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO

En el Cuadro 55 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2015 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Cabe señalar que los tipos medio y efectivo que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en su cálculo es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guion en las dos primeras filas de dicho cuadro.

Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en el Cuadro 55 como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CRA-DM-DFN, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM-DFN entre la base imponible correspondiente a cada intervalo. El tipo medio solo ofrece una primera aproximación de la carga impositiva que soportan los contribuyentes, ya que no recoge el efecto de las deducciones, mientras que el tipo efectivo constituye un indicador más apropiado para medir el gravamen real que supone el impuesto, al tener en cuenta tanto las rentas obtenidas por los contribuyentes como las circunstancias personales o de otra índole que, a través de las deducciones, inciden en el pago final del impuesto⁷⁷.

El tipo medio global en el ejercicio 2015, calculado sobre la base imponible total, resultó ser del 18,11%, 1,41 puntos porcentuales inferior al obtenido en el ejercicio anterior (el 19,52%). El tipo medio general sobre la base imponible en 2015 fue del 18% y el tipo medio sobre la base imponible del ahorro del 19,54% (19,38 y 21,45%, respectivamente, en 2014). A este respecto, cabe recordar que entre 2014 y 2015 se produjeron subidas sustanciales en las cuantías del mínimo personal y familiar, así como modificaciones relevantes en las tarifas de gravamen, destacando la supresión del gravamen complementario establecido sobre la cuota íntegra estatal que estuvo vigente desde 2012 hasta 2014.

En el detalle por intervalos, se observa que, para las bases imponibles superiores a 1.500 euros, el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía dicha variable, pasando desde un mínimo del 0,007% en el intervalo de 1.500 a 3.000 euros de base imponible hasta un máximo del 34,55% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 360.000 euros. En los últimos tramos de la distribución el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 32,61% en el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19,5, 21,5 y 23,5%⁷⁸. El tipo medio global del 18,11% se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 33.000 euros.

⁷⁷ No obstante, hay que tener en cuenta que ninguno de los dos recoge los efectos de los elementos que intervienen en la obtención de la base imponible, entre los cuales, por su gran importancia económica, destacan los conceptos que minoran los rendimientos del trabajo. Esto se soluciona calculando los tipos medio y efectivo sobre la variable RAAR definida anteriormente. Si se hace de esta forma, los resultados para 2015 son un tipo medio del 15,52% y un tipo efectivo del 14,33%, valores inferiores en 2,59 y 2,39 puntos porcentuales, respectivamente, a los que se obtienen si ambos tipos se calculan sobre la base imponible.

⁷⁸ Tipo marginal del 19,5% hasta una base de 6.000 euros, del 21,5% para la parte de la base comprendida entre 6.000 y 50.000 euros, y del 23,5% para el exceso sobre 50.000 euros.

Cuadro 55
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Tipos medio (1)	Tipos efectivo (2)	Diferencia (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500-3.000	0,007%	-2,45%	2,46
3.000-4.500	0,01%	-1,38%	1,39
4.500-6.000	0,07%	-1,10%	1,16
6.000-7.500	1,10%	-0,16%	1,26
7.500-9.000	2,67%	1,04%	1,63
9.000-10.500	4,38%	2,40%	1,98
10.500-12.000	5,80%	3,65%	2,15
12.000-13.500	7,30%	4,97%	2,33
13.500-15.000	8,43%	6,17%	2,25
15.000-16.500	9,44%	7,29%	2,15
16.500-18.000	10,41%	8,34%	2,06
18.000-19.500	11,49%	9,55%	1,93
19.500-21.000	12,60%	10,82%	1,77
21.000-22.500	13,51%	11,87%	1,64
22.500-24.000	14,40%	12,86%	1,53
24.000-25.500	15,27%	13,80%	1,46
25.500-27.000	16,03%	14,60%	1,43
27.000-28.500	16,70%	15,29%	1,41
28.500-30.000	17,28%	15,91%	1,36
30.000-33.000	18,06%	16,82%	1,25
33.000-36.000	18,94%	17,86%	1,09
36.000-39.000	20,01%	18,91%	1,10
39.000-42.000	20,97%	19,86%	1,11
42.000-45.000	21,81%	20,72%	1,10
45.000-48.000	22,60%	21,50%	1,10
48.000-51.000	23,29%	22,22%	1,07
51.000-54.000	23,89%	22,85%	1,03
54.000-57.000	24,46%	23,44%	1,01
57.000-60.000	25,00%	24,01%	0,98
60.000-66.000	25,76%	24,81%	0,96
66.000-72.000	26,86%	25,95%	0,91
72.000-78.000	27,84%	26,97%	0,87
78.000-84.000	28,61%	27,76%	0,85
84.000-90.000	29,26%	28,45%	0,82
90.000-96.000	29,85%	29,09%	0,76
96.000-120.000	30,80%	30,05%	0,75
120.000-144.000	32,06%	31,37%	0,69
144.000-168.000	32,99%	32,33%	0,65
168.000-192.000	33,63%	32,98%	0,64
192.000-216.000	34,08%	33,44%	0,64
216.000-240.000	34,32%	33,69%	0,63
240.000-360.000	34,55%	33,88%	0,67
360.000-480.000	34,50%	33,79%	0,70
480.000-600.000	34,12%	33,41%	0,72
Más de 600.000	32,61%	31,52%	1,09
TOTAL	18,11%	16,73%	1,39

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.

- Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible) es de signo negativo.

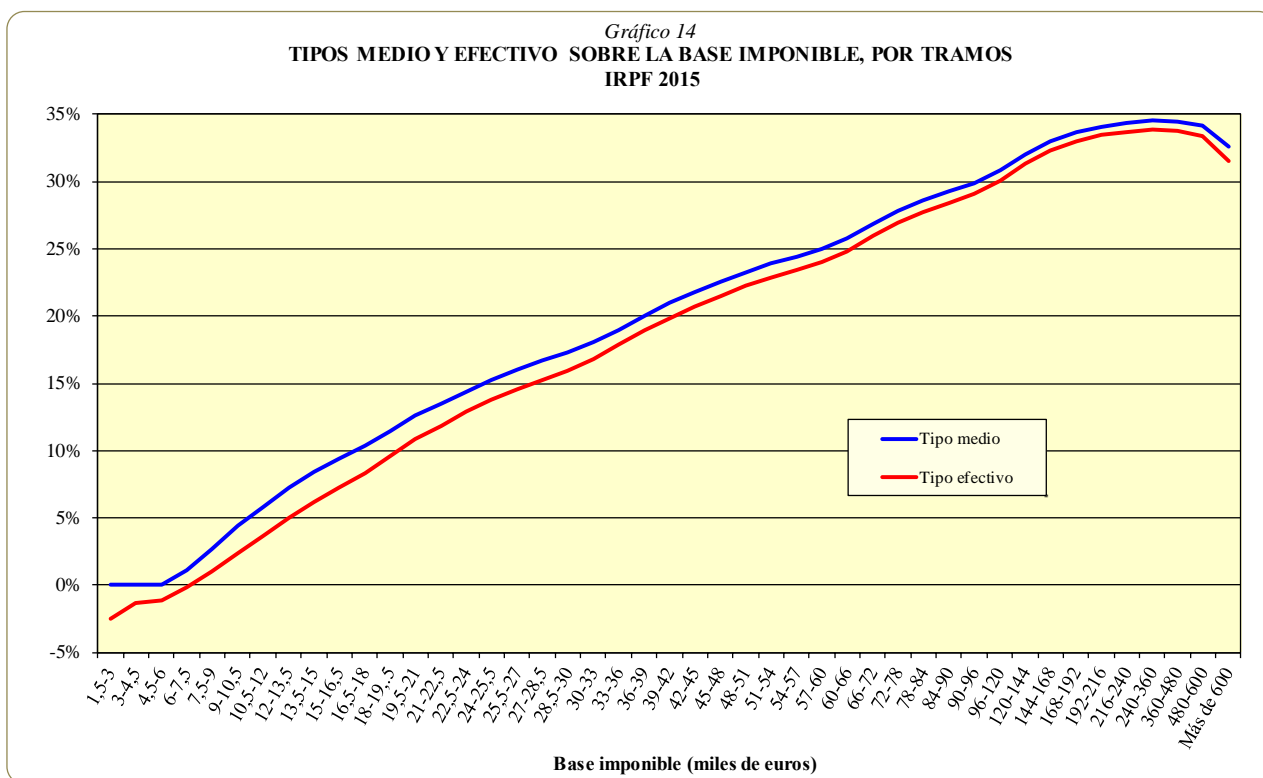
- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: AEAT

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible total se situó en el 16,73% en 2015, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor inferior en 1,32 puntos porcentuales al obtenido en el ejercicio anterior (el 18,05%). Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 7.500 euros, el tipo efectivo de 2015 tuvo signo negativo como consecuencia de que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA.

A partir del nivel de 7.500 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,04% para las bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 9.000 euros hasta un máximo del 33,88% para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 31,52% para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada sobre el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 16,73% se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

En el Gráfico 14 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 3.000 euros y entre 10.500 y 18.000 euros, en los que, según se recoge en el Cuadro 55, las diferencias fueron superiores a 2 puntos porcentuales, con un máximo de 2,49 puntos en el primero de los tramos citados.



En el Cuadro 56 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base liquidable total. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Cabe señalar que los tipos medios y efectivos que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución que contiene el Cuadro 56 no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en su cálculo es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guion en las dos primeras filas de dicho cuadro.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable total fue del 18,94% en 2015, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor inferior en 1,57 puntos porcentuales al obtenido en 2014 (20,51%).

En el Cuadro 56 se observa que, para las bases imponibles superiores a 1.500 euros, dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo esa variable, pasando desde un mínimo del 0,008% en el intervalo de 1.500 a 3.000 euros hasta un máximo del 35,18% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 360.000 euros. En los tres últimos intervalos de la distribución el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 32,74% en el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos estratos de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19,5, 21,5 y 23,5%. El tipo medio global del 18,94% se rebasó a partir de una base imponible de 33.000 euros.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el Cuadro 56 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (Cuadro 55), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 66.000 y 144.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Por el contrario, las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 7.500 euros y superiores a 600.000 euros, para las que el tipo medio sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en una décima porcentual, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que ambas ratios se igualaron.

Cuadro 56
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	Tipo medio (1)	Tipo efectivo (2)	Diferencia (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500-3.000	0,008%	-2,81%	2,82
3.000-4.500	0,01%	-1,52%	1,53
4.500-6.000	0,08%	-1,22%	1,29
6.000-7.500	1,23%	-0,18%	1,41
7.500-9.000	2,93%	1,14%	1,78
9.000-10.500	4,75%	2,60%	2,15
10.500-12.000	6,25%	3,93%	2,32
12.000-13.500	7,79%	5,30%	2,49
13.500-15.000	8,99%	6,58%	2,40
15.000-16.500	10,06%	7,77%	2,29
16.500-18.000	11,07%	8,87%	2,20
18.000-19.500	12,16%	10,12%	2,05
19.500-21.000	13,25%	11,39%	1,87
21.000-22.500	14,16%	12,44%	1,72
22.500-24.000	15,05%	13,45%	1,60
24.000-25.500	15,91%	14,39%	1,53
25.500-27.000	16,66%	15,18%	1,49
27.000-28.500	17,34%	15,87%	1,47
28.500-30.000	17,92%	16,51%	1,41
30.000-33.000	18,70%	17,41%	1,29
33.000-36.000	19,63%	18,50%	1,13
36.000-39.000	20,72%	19,58%	1,14
39.000-42.000	21,72%	20,57%	1,15
42.000-45.000	22,59%	21,46%	1,14
45.000-48.000	23,41%	22,27%	1,14
48.000-51.000	24,12%	23,02%	1,11
51.000-54.000	24,77%	23,69%	1,07
54.000-57.000	25,36%	24,31%	1,05
57.000-60.000	25,93%	24,91%	1,02
60.000-66.000	26,74%	25,75%	0,99
66.000-72.000	27,88%	26,93%	0,95
72.000-78.000	28,90%	27,99%	0,91
78.000-84.000	29,70%	28,82%	0,88
84.000-90.000	30,37%	29,52%	0,85
90.000-96.000	30,95%	30,16%	0,79
96.000-120.000	31,90%	31,12%	0,78
120.000-144.000	33,07%	32,36%	0,71
144.000-168.000	33,90%	33,23%	0,67
168.000-192.000	34,48%	33,82%	0,66
192.000-216.000	34,91%	34,26%	0,65
216.000-240.000	35,06%	34,41%	0,65
240.000-360.000	35,18%	34,50%	0,68
360.000-480.000	34,97%	34,26%	0,71
480.000-600.000	34,48%	33,76%	0,72
Más de 600.000	32,74%	31,65%	1,10
TOTAL	18,94%	17,49%	1,45

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base liquidable.

- Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

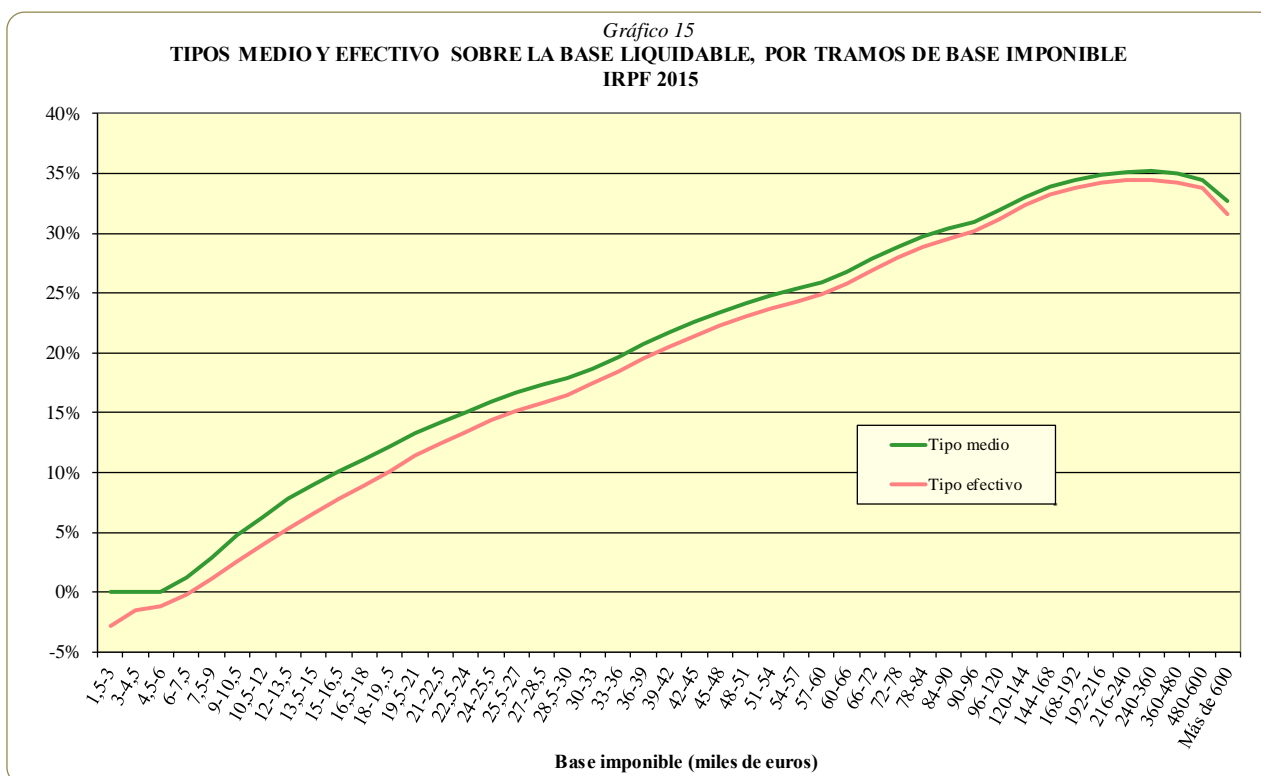
Fuente: AEAT

El tipo efectivo global en el ejercicio 2015, calculado sobre la base liquidable, fue del 17,49%, lo que supuso una disminución de 1,47 puntos porcentuales en comparación con el correspondiente a 2014 (18,96%). Para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 7.500 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dichos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el Cuadro 55).

A partir del nivel de 7.500 euros, al igual que sucedió con el tipo medio, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, pasando de un mínimo del 1,14%, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 9.000 euros, hasta un máximo de 34,5%, para los comprendidos en el intervalo de 240.000 a 360.000 euros. En los tres últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 31,65% para el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la misma razón apuntada para el tipo medio. El tipo efectivo global del 17,49% se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 33.000 euros.

De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (Cuadros 55 y 56), resulta que las mayores diferencias, iguales o superiores a 1 punto porcentual, se registraron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 72.000 y 120.000 euros. Las menores diferencias, iguales o inferiores a una décima porcentual, correspondieron a las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3.000 y 9.000 euros y superiores a 600.000 euros.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el Gráfico 15, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 22.500 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en más de 1,7 puntos porcentuales (véase el Cuadro 56).



En los Cuadros 57 y 58 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2015 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2014, tomando como referencias para el cálculo de estas ratios tanto la base imponible como la liquidable.

Como ya se comentó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2015 fue superior en 1,41 puntos porcentuales al de 2014. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución que se recoge en el Cuadro 57, se observa cómo todas ellas tuvieron signo negativo, es decir, que el tipo medio de 2015 fue inferior al de 2014 en cada uno de los tramos, con excepción de aquellos con bases imposables inferiores a 4.500 euros, en los que la diferencia fue prácticamente nula. Las diferencias más acusadas fueron las correspondientes a los tramos de bases imposables superiores a 144.000 euros, donde se situaron por encima de los 3 puntos porcentuales.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2015 resultó ser inferior en 1,56 puntos porcentuales al de 2014. Las diferencias por tramos de base imponible fueron parecidas a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible, si bien en este caso dichas diferencias fueron iguales o mayores a 3 puntos porcentuales en los tramos de bases imposables superiores a 96.000 euros.

En el Cuadro 58 se observa que, a nivel global, las disminuciones en los tipos efectivos de gravamen de 2015 y 2014 fueron de 1,32 puntos porcentuales si el cálculo se realiza sobre la base imponible y de 1,47 puntos porcentuales si se efectúa sobre la base liquidable. En el detalle por tramos se observa que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma son de signo negativo (con la excepción del tramo de 7.500 a 9.000 euros de base imponible, en el que la diferencia fue ligeramente positiva) y similares en todos los tramos, oscilando entre unos valores absolutos de 0,04 y 5,75 puntos porcentuales.

Cuadro 57
TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014 Y 2015

Tramos de base imponible (euros)	2014		2015		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	0,01%	0,03%	0,02%	0,04%	0,01	0,01
1.500-3.000	0,00%	0,00%	0,01%	0,01%	0,00	0,00
3.000-4.500	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,00	0,00
4.500-6.000	0,28%	0,31%	0,07%	0,08%	-0,22	-0,23
6.000-7.500	2,22%	2,41%	1,10%	1,23%	-1,12	-1,18
7.500-9.000	4,47%	4,92%	2,67%	2,93%	-1,80	-1,99
9.000-10.500	6,49%	7,08%	4,38%	4,75%	-2,11	-2,33
10.500-12.000	8,38%	9,04%	5,80%	6,25%	-2,59	-2,79
12.000-13.500	9,81%	10,52%	7,30%	7,79%	-2,51	-2,73
13.500-15.000	11,01%	11,78%	8,43%	8,99%	-2,58	-2,80
15.000-16.500	11,99%	12,81%	9,44%	10,06%	-2,55	-2,75
16.500-18.000	12,88%	13,73%	10,41%	11,07%	-2,47	-2,66
18.000-19.500	14,01%	14,85%	11,49%	12,16%	-2,53	-2,69
19.500-21.000	15,09%	15,89%	12,60%	13,25%	-2,49	-2,64
21.000-22.500	15,98%	16,77%	13,51%	14,16%	-2,48	-2,61
22.500-24.000	16,93%	17,69%	14,40%	15,05%	-2,53	-2,64
24.000-25.500	17,66%	18,42%	15,27%	15,91%	-2,39	-2,50
25.500-27.000	18,33%	19,08%	16,03%	16,66%	-2,30	-2,41
27.000-28.500	18,90%	19,66%	16,70%	17,34%	-2,20	-2,32
28.500-30.000	19,45%	20,19%	17,28%	17,92%	-2,17	-2,27
30.000-33.000	20,08%	20,84%	18,06%	18,70%	-2,02	-2,13
33.000-36.000	20,87%	21,67%	18,94%	19,63%	-1,93	-2,05
36.000-39.000	21,96%	22,80%	20,01%	20,72%	-1,95	-2,08
39.000-42.000	22,95%	23,84%	20,97%	21,72%	-1,98	-2,12
42.000-45.000	23,89%	24,82%	21,81%	22,59%	-2,08	-2,22
45.000-48.000	24,73%	25,69%	22,60%	23,41%	-2,12	-2,28
48.000-51.000	25,43%	26,44%	23,29%	24,12%	-2,15	-2,31
51.000-54.000	26,08%	27,11%	23,89%	24,77%	-2,19	-2,35
54.000-57.000	26,73%	27,81%	24,46%	25,36%	-2,27	-2,45
57.000-60.000	27,38%	28,51%	25,00%	25,93%	-2,38	-2,59
60.000-66.000	28,34%	29,52%	25,76%	26,74%	-2,57	-2,78
66.000-72.000	29,52%	30,77%	26,86%	27,88%	-2,66	-2,90
72.000-78.000	30,45%	31,77%	27,84%	28,90%	-2,61	-2,87
78.000-84.000	31,25%	32,62%	28,61%	29,70%	-2,64	-2,91
84.000-90.000	31,91%	33,31%	29,26%	30,37%	-2,65	-2,95
90.000-96.000	32,50%	33,89%	29,85%	30,95%	-2,65	-2,95
96.000-120.000	33,47%	34,90%	30,80%	31,90%	-2,66	-3,00
120.000-144.000	34,88%	36,24%	32,06%	33,07%	-2,82	-3,18
144.000-168.000	36,07%	37,36%	32,99%	33,90%	-3,09	-3,46
168.000-192.000	36,90%	38,08%	33,63%	34,48%	-3,27	-3,60
192.000-216.000	37,60%	38,71%	34,08%	34,91%	-3,52	-3,80
216.000-240.000	37,99%	39,02%	34,32%	35,06%	-3,67	-3,96
240.000-360.000	38,66%	39,58%	34,55%	35,18%	-4,11	-4,41
360.000-480.000	39,28%	40,00%	34,50%	34,97%	-4,79	-5,03
480.000-600.000	39,02%	39,53%	34,12%	34,48%	-4,90	-5,05
Más de 600.000	38,36%	38,59%	32,61%	32,74%	-5,75	-5,85
TOTAL	19,52%	20,51%	18,11%	18,94%	-1,41	-1,56

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o liquidable.

- Los tipos medios en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

Fuente: AEAT

Cuadro 58
TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2014 Y 2015

Tramos de base imponible (euros)	2014		2015		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	-1,06%	-1,24%	-2,45%	-2,81%	-1,39	-1,57
3.000-4.500	-0,86%	-0,98%	-1,38%	-1,52%	-0,51	-0,54
4.500-6.000	-0,49%	-0,53%	-1,10%	-1,22%	-0,61	-0,69
6.000-7.500	-0,12%	-0,13%	-0,16%	-0,18%	-0,04	-0,05
7.500-9.000	0,98%	1,08%	1,04%	1,14%	0,07	0,07
9.000-10.500	3,05%	3,33%	2,40%	2,60%	-0,66	-0,73
10.500-12.000	5,60%	6,04%	3,65%	3,93%	-1,95	-2,11
12.000-13.500	7,51%	8,06%	4,97%	5,30%	-2,55	-2,75
13.500-15.000	8,79%	9,40%	6,17%	6,58%	-2,61	-2,82
15.000-16.500	9,86%	10,53%	7,29%	7,77%	-2,57	-2,77
16.500-18.000	10,87%	11,59%	8,34%	8,87%	-2,53	-2,71
18.000-19.500	12,17%	12,89%	9,55%	10,12%	-2,61	-2,78
19.500-21.000	13,37%	14,07%	10,82%	11,39%	-2,54	-2,69
21.000-22.500	14,39%	15,10%	11,87%	12,44%	-2,52	-2,66
22.500-24.000	15,40%	16,10%	12,86%	13,45%	-2,54	-2,65
24.000-25.500	16,18%	16,88%	13,80%	14,39%	-2,38	-2,49
25.500-27.000	16,91%	17,61%	14,60%	15,18%	-2,32	-2,43
27.000-28.500	17,53%	18,24%	15,29%	15,87%	-2,24	-2,36
28.500-30.000	18,19%	18,89%	15,91%	16,51%	-2,28	-2,38
30.000-33.000	18,90%	19,61%	16,82%	17,41%	-2,08	-2,20
33.000-36.000	19,86%	20,63%	17,86%	18,50%	-2,01	-2,13
36.000-39.000	20,89%	21,69%	18,91%	19,58%	-1,98	-2,11
39.000-42.000	21,88%	22,73%	19,86%	20,57%	-2,02	-2,16
42.000-45.000	22,83%	23,71%	20,72%	21,46%	-2,11	-2,25
45.000-48.000	23,67%	24,59%	21,50%	22,27%	-2,18	-2,33
48.000-51.000	24,41%	25,38%	22,22%	23,02%	-2,19	-2,36
51.000-54.000	25,09%	26,09%	22,85%	23,69%	-2,24	-2,40
54.000-57.000	25,75%	26,79%	23,44%	24,31%	-2,31	-2,48
57.000-60.000	26,43%	27,52%	24,01%	24,91%	-2,41	-2,62
60.000-66.000	27,42%	28,56%	24,81%	25,75%	-2,61	-2,82
66.000-72.000	28,65%	29,86%	25,95%	26,93%	-2,70	-2,93
72.000-78.000	29,62%	30,90%	26,97%	27,99%	-2,65	-2,91
78.000-84.000	30,45%	31,78%	27,76%	28,82%	-2,68	-2,95
84.000-90.000	31,13%	32,50%	28,45%	29,52%	-2,68	-2,98
90.000-96.000	31,74%	33,10%	29,09%	30,16%	-2,66	-2,95
96.000-120.000	32,73%	34,13%	30,05%	31,12%	-2,68	-3,00
120.000-144.000	34,23%	35,57%	31,37%	32,36%	-2,86	-3,21
144.000-168.000	35,40%	36,66%	32,33%	33,23%	-3,07	-3,43
168.000-192.000	36,27%	37,43%	32,98%	33,82%	-3,28	-3,61
192.000-216.000	36,95%	38,04%	33,44%	34,26%	-3,51	-3,79
216.000-240.000	37,31%	38,32%	33,69%	34,41%	-3,62	-3,91
240.000-360.000	37,93%	38,84%	33,88%	34,50%	-4,05	-4,34
360.000-480.000	38,54%	39,24%	33,79%	34,26%	-4,75	-4,98
480.000-600.000	38,18%	38,67%	33,41%	33,76%	-4,77	-4,91
Más de 600.000	37,17%	37,39%	31,52%	31,65%	-5,65	-5,75
TOTAL	18,05%	18,96%	16,73%	17,49%	-1,32	-1,47

- En 2014, tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible o base liquidable. En 2015, tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible o base liquidable.

- Los tipos efectivos en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben, en 2014, al efecto de la deducción por maternidad, y, en 2015 al efecto conjunto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Fuente: AEAT

3.10. PAGOS A CUENTA

De la cuota resultante de la autoliquidación en 2015 se deducían los pagos a cuenta que el contribuyente hubiese soportado a lo largo del ejercicio para llegar así a la determinación de la cuota diferencial.

Los **pagos a cuenta** del IRPF pueden tomar la forma de retenciones, de ingresos a cuenta y de pagos fraccionados.

Las rentas sujetas a **retención o ingreso a cuenta** en 2015 eran las siguientes:

- Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital mobiliario.
- Rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales.
- Rendimientos de actividades empresariales determinados por el método de estimación objetiva en los supuestos y condiciones establecidos reglamentariamente.
- Ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones representativas del capital social o patrimonio de IIC y de los aprovechamientos forestales vecinales en montes públicos.
- Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
- Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarrendamiento sobre los bienes anteriores y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen.
- Premios que se entregasen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estuviesen o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios. Entre ellos se recogen los premios de determinadas loterías y apuestas sujetos al gravamen especial regulado en la disposición adicional trigésimo tercera de la LIRPF.

Los tipos de retención vigentes en 2015 aplicables en cada caso se recogen en el Cuadro 59⁷⁹. Las diferencias con los aplicables en 2014 se explican con detalle en el Capítulo 2 de cambios normativos.

⁷⁹ En los casos de rendimientos del trabajo y del capital mobiliario, así como en las rentas derivadas del arrendamiento de inmuebles urbanos y del ejercicio de actividades profesionales a las que fuese de aplicación la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, los tipos de retención aplicables eran el resultado de dividir por 2 los porcentajes que figuran en el Cuadro 55 para cada uno de ellos.

Cuadro 59
TIPOS DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IRPF 2015

Clase de renta	Tipo de retención/ingreso a cuenta
Trabajo	General: - Según la escala de gravamen ⁽¹⁾ Especiales: - Atrasos imputables a ejercicios anteriores: 15% - Régimen especial de impatriados: 24% o 47% ⁽²⁾ - Consejeros de empresas: 37%, 20% o 19,5% ⁽³⁾ - Cursos, seminarios, conferencias y otros: 19% o 15% ⁽⁴⁾
Capital mobiliario	20% o 19,5% ⁽⁵⁾
Arrendamiento de inmuebles urbanos	20% o 19,5% ⁽⁵⁾
Profesionales	19%, 15%, 9% o 7% ⁽⁶⁾
Actividades agrícolas, ganaderas y forestales	2% o 1% ⁽⁷⁾
Determinadas actividades económicas en estimación objetiva	1% ⁽⁸⁾
Ganancias patrimoniales de instituciones de inversión colectiva y de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos	20% o 19,5% ⁽⁵⁾
Determinados premios de loterías y apuestas sujetos y no exentos del gravamen especial de la DA 33ª de la Ley 35/2006	20%
Otros premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias	20% o 19,5% ⁽⁵⁾
Derechos de imagen	24%
Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica y arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas	20% o 19,5% ⁽⁵⁾

(1) El tipo de retención resultante no podía ser inferior al 2% en aquellos contratos o relaciones de duración inferior al año, ni inferior al 15% cuando los rendimientos del trabajo derivasen de relaciones laborales especiales de carácter dependiente. No obstante, no era de aplicación el mínimo del 15% a los rendimientos obtenidos por los penados en las instituciones penitenciarias ni a los rendimientos derivados de relaciones laborales de carácter especial que afectasen a personas con discapacidad. Además, cuando la cuantía anual de las retribuciones fuese inferior a 33.007,20 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual, el tipo de retención se reducía en 2 puntos, sin que como consecuencia de esta minoración pudiera resultar negativo.

(2) El 24% cuando las retribuciones satisfechas por un mismo pagador no excediesen de 600.000 euros y el 47% por el exceso de esa última cantidad.

(3) Con carácter general, el 37%. No obstante, cuando los rendimientos procediesen de entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000 euros, se aplicaba un tipo reducido de retención del 20% hasta el 11 de julio de 2015 y del 19,5% a partir de dicha fecha.

(4) El 19% hasta el 11 de julio de 2015 y el 15% a partir de dicha fecha.

(5) El 20% hasta el 11 de julio de 2015 y el 19,5% a partir de dicha fecha.

(6) Con carácter general, el 19% hasta el 11 de julio de 2015 y el 15% a partir de esa fecha. Cuando, en el ejercicio anterior, los rendimientos íntegros de las actividades profesionales hubiesen sido inferiores a 15.000 euros y, además, estos rendimientos representasen más del 75% de la suma de los rendimientos íntegros procedentes de las actividades económicas y del trabajo, el 15%. En el caso de contribuyentes que iniciasen el ejercicio de actividades profesionales, el tipo de retención aplicable en el periodo impositivo de inicio de actividades y en los dos siguientes, siempre y cuando no hubiesen ejercido ninguna actividad profesional en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades era del 9% hasta el 11 de julio de 2015 y el 7% a partir de dicha fecha. El tipo de retención era igualmente del 9% o 7% en el caso de rendimientos satisfechos a recaudadores municipales, mediadores de seguros que utilizasen los servicios de auxiliares externos y delegados comerciales de la sociedad estatal Loterías y Apuestas del Estado.

(7) El 1% para rendimientos de actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura y el 2% en los restantes casos.

(8) Las clasificadas en los siguientes grupos y epígrafes de la Sección Primera de la Tarifa del IAE: 314; 315; 316.2,3,4 y 9; 453; 463; 468; 474.1; 501.3; 504.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; 501.1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; 722 y 757.

Fuente: *Elaboración propia.*

No obstante, no existía obligación de practicar retención sobre los rendimientos del trabajo cuya cuantía no superase determinados importes, en función de la situación del contribuyente. En 2015 dichos importes fueron los que se recogen en Cuadro 60. Los importes aplicables en 2015 fueron superiores a los vigentes en 2014, con unos aumentos comprendidos entre el 1 y el 6%.

<i>Cuadro 60</i>			
LÍMITES CUANTITATIVOS EXCLUYENTES DE LA OBLIGACIÓN DE RETENER. IRPF 2015			
Situación del contribuyente	Número de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 ó más
	1º Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	14.266
2º Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas	13.696	14.985	17.138
3º Otras situaciones	12.000	12.607	13.275

Euros

Notas:

- 1) Los importes recogidos en este cuadro se incrementaban en 600 euros en el caso de pensiones o haberes pasivos del régimen de Seguridad Social y de Clases Pasivas y en 1.200 euros para prestaciones o subsidios por desempleo.
- 2) Estos límites no eran de aplicación para los rendimientos de administradores y miembros de Consejos de Administración, los percibidos por la impartición de cursos, seminarios, conferencias y otros, así como los derivados de contratos de duración inferior al año y de relaciones laborales especiales. En todos estos casos, se aplicaban los tipos fijos ya comentados, independientemente de la cuantía de los rendimientos.

Fuente: *Elaboración propia.*

Los **pagos fraccionados** habían de realizarlos aquellos contribuyentes que llevasen a cabo actividades económicas. No obstante, los contribuyentes que desarrollasen actividades profesionales, agrícolas, ganaderas o forestales, no estaban obligados a efectuar pagos fraccionados en relación con las mismas si, en el año natural anterior, al menos el 70% de los ingresos de la actividad o de los procedentes de la explotación (en este último caso, con excepción de las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones), hubiesen sido objeto de retención o ingreso a cuenta.

El importe del fraccionamiento a ingresar en cada plazo dependía del régimen de estimación de rendimientos utilizado por el contribuyente:

- Para las *actividades en régimen de estimación directa (normal o simplificada)*, el pago fraccionado era la diferencia entre el 20% del rendimiento neto correspondiente al período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que correspondiese el pago fraccionado y los pagos fraccionados ingresados por los trimestres anteriores del mismo año.
- En las *actividades en régimen de estimación objetiva*, excepto las agrarias, cada pago trimestral consistía en la aplicación sobre el rendimiento neto de un porcentaje que variaba en función de las personas asalariadas (2% si no se dispusiera de ninguna; 3%, si se tuviese solo una y 4%, en los restantes casos).
- En las *actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras*, el importe de cada pago fraccionado era, con independencia del método de determinación del rendimiento neto, el 2% del volumen de ingresos del trimestre, excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones.

Cabe señalar que los porcentajes anteriores se dividían por 2 para las actividades económicas que tuvieran derecho a la deducción en la cuota por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla. Además, cuando los rendimientos de las actividades económicas fueran inferiores a 33.007,2 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda, por haber destinado durante el ejercicio cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena, en los pagos fraccionados se podían efectuar las siguientes minoraciones: el 2% del rendimiento neto del trimestre correspondiente, en caso de estimación directa; el 0,5% de los rendimientos netos resultantes de la aplicación del método de estimación objetiva; y el 2% del volumen de ingresos del trimestre en caso de actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, con independencia del método de estimación al que se acojan.

Los coeficientes con los que se calcularon los pagos fraccionados en el ejercicio 2015 y, en su caso, las minoraciones aplicables, fueron idénticos a los vigentes en el ejercicio anterior.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que los contribuyentes podían aplicar en cada uno de los pagos fraccionados porcentajes superiores a los indicados.

Por último, de las cantidades que resultaban de la aplicación de los criterios anteriores habían de deducirse, en su caso, las retenciones practicadas y los ingresos a cuenta efectuados en el período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que se refiriese el pago fraccionado cuando se tratase de actividades profesionales en estimación directa, arrendamiento de inmuebles urbanos y rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y los derivados de derechos de imagen, así como las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al trimestre en el caso de actividades profesionales en estimación objetiva y de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

El Cuadro 61 muestra los datos estadísticos de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2014 y 2015.

Cuadro 61

PAGOS A CUENTA. IRPF 2014 Y 2015

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación
Rendimientos trabajo	14.063.679	14.101.591	0,3%	59.905,7	58.585,1	-2,2%	4.260	4.155	-2,5%
Rendimientos capital mobiliario	12.799.925	12.643.515	-1,2%	3.591,9	2.964,5	-17,5%	281	234	-16,4%
Arrendamientos inmuebles urbanos	684.043	684.817	0,1%	1.300,4	1.226,1	-5,7%	1.901	1.790	-5,8%
Retenc. por rendimientos actividades económicas	1.747.419	1.765.863	1,1%	3.365,4	3.168,7	-5,8%	1.926	1.794	-6,8%
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.231.326	1.287.611	4,6%	2.032,7	2.307,0	13,5%	1.651	1.792	8,5%
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	483.673	497.560	2,9%	616,1	569,5	-7,6%	1.274	1.145	-10,1%
Ganancias patrimoniales	994.284	1.025.531	3,1%	336,3	424,4	26,2%	338	414	22,4%
Imputaciones AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	786	687	-12,6%	0,51	0,58	12,8%	655	846	29,1%
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	190	236	24,2%	0,25	0,41	65,3%	1.291	1.717	33,1%
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	758	637	-16,0%	1,80	1,16	-35,5%	2.373	1.821	-23,3%
Rentas del capital obtenidas en Austria, Bélgica y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	2.536	2.067	-18,5%	2,87	2,28	-20,6%	1.131	1.102	-2,5%
TOTAL	18.547.005	18.591.607	0,2%	71.153,8	69.249,8	-2,7%	3.836	3.725	-2,9%

(1) Agrupaciones de Interés Económico.

(2) Uniones Temporales de Empresas.

Fuente: AEAT

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogido en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2015 fue de 69.250 millones de euros, con una media de 3.725 euros por declaración. Estas cifras supusieron unas tasas de variación del -2,7 y -2,9%, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2015, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del **trabajo** (el 84,6% del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 58.585 millones de euros, cifra inferior en el 2,2% a la de 2014. Este comportamiento se explica, fundamentalmente, por la modificación en 2015 de la escala de retenciones aplicable sobre estos rendimientos, acorde con la nueva tarifa aplicable en dicho año a la base liquidable general y las modificaciones de la reducción sobre los rendimientos del trabajo y de las cuantías del mínimo personal y familiar. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo aumentó el 0,3%, situándose por encima de 14,1 millones (el 72,4% del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2015 y el 88,8% de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración disminuyó el 2,5%, situándose en 4.155 euros.

Según la información recogida en el modelo 190⁸⁰ (*Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta*), la mayoría del importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo en 2015, concretamente el 83,1%, procedían de asalariados, proporción inferior en una décima porcentual a la del ejercicio anterior (el peso de las retenciones sobre las rentas del trabajo por cuenta ajena en 2014 fue del 83,2%). La participación relativa de las retenciones practicadas a los pensionistas aumentó una décima porcentual, situándose en el 15,4% (15,3% en 2014). Las retenciones a consejeros y administradores supusieron el 1,3% de las retenciones del trabajo correspondientes al ejercicio 2015 (1,2% en 2014), las practicadas sobre los rendimientos obtenidos por la impartición de cursos, conferencias y similares tuvieron una participación del 0,2% y, por último, las retenciones sobre prestaciones o subsidios de desempleo supusieron el 0,1% (idénticos porcentajes en 2014).

Si se divide el importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo de los asalariados entre el importe de las retribuciones percibidas, se obtiene un tipo medio de retención para este colectivo del 15,5% en 2015 (16,5% en 2014). Por su parte, los pensionistas soportaron una retención media del 7,9% en 2015 (8,5% en 2014), los desempleados del 0,2% (0,3% en 2014), los consejeros y administradores del 34,4% (39,1% en 2014) y el tipo de retención medio aplicable a las rentas derivadas de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares en 2015 resultó ser del 17,3% (20,8% en 2014)⁸¹. Las diferencias entre los tipos medios de retención que resultan para 2014 y 2015 se explican por la aplicación en 2015 de una nueva escala de retenciones sobre los rendimientos del trabajo, acorde con las modificaciones introducidas en la tarifa aplicable a la base imponible general, y por la bajada en dicho año de los tipos de retención aplicables a los rendimientos del trabajo obtenidos por los administradores o

⁸⁰ Los datos han sido computados siguiendo el criterio de devengo, es decir, imputando las retenciones realizadas al ejercicio al que corresponden. Por otra parte, cabe señalar que el ámbito poblacional de los datos contenidos en el modelo 190 es más amplio que el correspondiente a las cifras recogidas en el Cuadro 57, ya que en dicho modelo se recogen también las retenciones practicadas a aquellos contribuyentes no obligados a declarar.

⁸¹ En todos los casos, el tipo medio de retención se ha obtenido a través del cociente entre el importe de las retenciones y el de los rendimientos que figuran en el modelo 190.

miembros del consejos de administración y a los derivados de la impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares (véase el Capítulo 2 de cambios normativos).

Un concepto que se usa con frecuencia en el análisis del IRPF es la *brecha fiscal*. Esta se define como la diferencia entre el coste de la mano de obra para el empleador y el salario neto disponible después del impuesto del asalariado. Su valor viene dado por la suma del IRPF y el conjunto de las cotizaciones a la Seguridad Social (de empleados y empleadores) menos las prestaciones en especie, expresado todo ello como un porcentaje sobre los costes de la mano de obra⁸². Todo cambio en la regulación del IRPF que implique una reducción de la brecha fiscal tendrá un efecto incentivador sobre el empleo, ya que se reducen los costes de contratación.

Según se desprende del estudio de los impuestos sobre el trabajo que elabora cada año la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)⁸³, en 2015 volvió a disminuir la brecha fiscal sobre el salario medio, al igual que ocurrió en 2013 (en 2014 se mantuvo prácticamente constante). De esta forma, se confirma el abandono de la tendencia creciente observada en esta magnitud desde 1999 hasta 2006⁸⁴ (con excepción de 2003, año en el que se registró un leve retroceso) y desde 2009 hasta 2012.

El caso general analizado por la OCDE es el de un trabajador de la industria que percibe el salario medio y no tiene cargas familiares. Para este supuesto, en 2014 el componente de la brecha fiscal, medido a través del tipo efectivo⁸⁵ del IRPF, se situó en el 15,1% (el 16,6% en 2014). Los valores anteriores fueron del 11,8% en 1999, 12,1% en 2000, 12,9% en 2002, 12,2% en 2003, 12,7% en 2004, 14% en 2005, 14,1% en 2006, 14,1% en 2007, 12,7% en 2008, 13,3% en 2009, 15,2% en 2010, 17,5% en 2012 y 16,6% en 2013⁸⁶.

Según el mismo estudio de la OCDE, para el caso de matrimonios en los que ambos cónyuges percibían rentas del trabajo (uno de ellos, el salario medio, y el otro, dos tercios de éste) y tenían dos hijos a su cargo, la brecha del IRPF registró un descenso de 1,6 puntos porcentuales, al pasar del 12,6% en 2014 al 11% en 2015. En 1999 la brecha fiscal para este supuesto tipo fue del 6,9%, en 2000 del 7,5%, en 2002 del 8,2%, en 2003 del 7,6%, en 2004 del 8,1%, en 2005 del 9,2%, en 2006 del 10,4%, en 2007 del 9,9%, en 2008 del 8,2%, en 2009 del 9%, en 2010 del 11,2%, en 2012 del 13% y en 2013 del 12,5%⁸⁷.

Regresando a las cifras recogidas en el Cuadro 61, se tiene que los pagos a cuenta por rendimientos del **capital mobiliario** consignaron en más de 12,6 millones de declaraciones en el ejercicio 2015 (el 64,9% del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 1,2% respecto al ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta disminuyó el 17,5%, situándose en 2.965 millones de

⁸² Para determinar los costes totales de la mano de obra, el salario bruto de los trabajadores se ajusta con las cotizaciones patronales a la Seguridad Social.

⁸³ "Taxing wages. 2014-2015". OCDE. 2016 Edition

⁸⁴ En 2007 la brecha fiscal se mantuvo al nivel del año anterior en unos casos y disminuyó en otros.

⁸⁵ Entendiendo, a estos efectos, el tipo efectivo como el cociente entre la cuota final pagada por IRPF y el salario bruto percibido por el trabajador.

⁸⁶ No se dispone de información para 2001 ni para 2011.

⁸⁷ Ídem nota anterior.

euros. Como consecuencia, la retención media decreció el 16,4%, al pasar de 281 euros en 2014 a 234 euros en 2015. Hay que tener en cuenta que el tipo de retención aplicable sobre estos rendimientos pasó del 21% en 2014 al 20% hasta el 11 de julio de 2015 y al 19,5% desde dicha fecha.

En 2015, el tipo medio de retención sobre los rendimientos del capital mobiliario, calculado a partir del cociente entre el importe de los pagos a cuenta realizados y los ingresos íntegros obtenidos, fue del 18,9%, proporción inferior en 2,3 puntos porcentuales a la resultante en 2014 (21,2%) y en 9 décimas porcentuales al valor medio del tipo de retención legal sobre esta clase de rendimientos (el 19,75%). La principal causa del descenso del tipo medio en comparación con el valor obtenido en el ejercicio precedente fue la disminución del tipo de retención legal desde el 21% en 2014 hasta el 20% hasta el 11 de julio de 2015 y el 19,5% a partir de dicha fecha.

El número de declaraciones con retenciones sobre rendimientos procedentes del **arrendamiento de inmuebles urbanos** totalizó 684.817 (el 30,7% de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose un ligero incremento del 0,1% respecto a 2014. El importe de estas retenciones decreció el 5,7%, situándose en 1.226 millones de euros, como consecuencia de la modificación en 2015 del tipo de retención aplicable sobre estos rendimientos, en términos idénticos a los comentados para el tipo de retención sobre los rendimientos del capital mobiliario. La retención media descendió el 5,8%, siendo de 1.790 euros por declaración.

Cabe señalar que los rendimientos sobre los que se aplicaron estas retenciones tan solo representaban una fracción del importe de las rentas obtenidas por arrendamiento de inmuebles urbanos, ya que buena parte de estas rentas fueron satisfechas por particulares, quienes, según lo dispuesto en la LIRPF en relación con la obligación de retener, no estaban obligados a practicar esta retención si no actuaban como empresarios o profesionales. En concreto, en 2015 los ingresos de inmuebles urbanos sometidos a retención representaron el 34,7% del total de ingresos íntegros del capital inmobiliario (el 39,3% en 2014).

El tipo medio de retención sobre las rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, sumando todos los conceptos, fue del 7,3% (8,2% en 2014), resultado que se obtiene mediante el cociente entre el importe de las retenciones y la cuantía declarada de los ingresos íntegros del capital inmobiliario. El hecho de que dicho tipo medio estuviera muy por debajo de los tipos legales de retención que estuvieron vigentes en 2015 (el 20% hasta el 11 de julio y el 19,5% a partir de dicha fecha), se debió a la importante proporción de este tipo de rentas que no estaba sometida a retención.

Los rendimientos de actividades económicas generaron en 2015 unos pagos a cuenta por un total de 5.476 millones de euros, incluidos los pagos fraccionados, lo que supuso un aumento del 1,4% respecto al ejercicio anterior (5.398 millones de euros en 2014). Comparados con el importe de los rendimientos netos declarados por empresarios y profesionales, los pagos a cuenta representaron un 20,7% en 2015 (23% en 2014).

Las declaraciones en las que se consignaron retenciones sobre los rendimientos de **actividades económicas** fueron casi 1,8 millones (el 57% de las declaraciones con rendimientos de actividades económicas en 2015), lo que supuso un aumento del 1,1% en comparación con 2014. Por el contrario, el importe de estas retenciones decreció el 5,8% hasta situarse en 3.169 millones de euros, comportamiento que se explica, sobre todo, por la rebaja del tipo de retención aplicable con carácter general sobre los

rendimientos de actividades profesionales, que pasó del 21% en 2014 al 19% hasta el 11 de julio de 2015 y hasta el 15% a partir de esa fecha. Como consecuencia, la retención media, que ascendió a 1.794 euros por declaración, disminuyó en el 6,8% en comparación con la media de 2014.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en cerca de 1,3 millones de declaraciones (el 41,6% del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2015), lo que supuso un incremento del 4,6% respecto a 2014. El importe consignado por este concepto registró un aumento del 13,5%, situándose en 2.307 millones de euros. A resultas de ello, la cuantía media de estos pagos en 2015 totalizó 1.792 euros, cifra superior en el 8,5% a la de 2014.

Los pagos a cuenta procedentes del **régimen especial de atribución de rentas** supusieron 570 millones de euros, cifra inferior en el 7,6% a la del ejercicio 2014. El número de declaraciones en las que se consignaron estos pagos fue de 497.560, el 2,9% más que en 2014. Su cuantía media decreció en 2015 el 10,1%, al pasar de 1.274 euros en 2014 a 1.145 euros en 2015.

Las retenciones sobre las **ganancias patrimoniales** se consignaron en algo más de un millón de declaraciones, el 3,1% más que en 2014. El importe agregado de estas retenciones registró un incremento mayor, del 26,2%, situándose en 424 millones de euros, y ello a pesar de la rebaja en 2015 del tipo de retención aplicable, en idénticos términos que los aplicables sobre los rendimientos del capital mobiliario y del arrendamiento de inmuebles urbanos, ya comentados. La cuantía media de estas retenciones en 2015 fue de 414 euros, cifra superior en el 22,4% a la del ejercicio precedente. En estos aumentos incide, sobre todo, el crecimiento en 2015 de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de IIC, sometidas a retención (tasa del 32,2%).

El tipo medio de retención sobre las ganancias patrimoniales en 2015, independientemente de su procedencia y período de generación, resultó ser del 2,6% (3% en 2014). Este gravamen medio difería sustancialmente de los tipos de retención aplicables sobre las ganancias patrimoniales sometidas a obligación de retener según la normativa vigente del IRPF en el ejercicio 2015 (el 20% hasta el 11 de julio y el 19,5% a partir de dicha fecha), lo cual pone de relieve el escaso peso relativo que estas rentas tenían en el total de las ganancias patrimoniales declaradas (en el ejercicio 2015, la participación relativa de las tres clases de ganancias patrimoniales sometidas a retención⁸⁸ fue del 14,8% sobre el total).

Los pagos a cuenta derivados de las imputaciones de **agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas** aportaron 0,58 millones de euros en el ejercicio 2015, cifra superior en el 12,8% a la del período impositivo anterior. El número de declaraciones en las que se recogieron estas retenciones disminuyó el 12,6%, al pasar de 786 en 2014 a 687 en 2015.

Los ingresos a cuenta derivados de la **cesión de derechos de imagen** aumentaron el 65,3%, al pasar de 0,25 millones de euros en 2014 a 0,41 millones de euros en 2015. También creció, con una tasa del 24,2%, el número de contribuyentes que soportó estas retenciones, que pasó de 190 en 2014 a 236 en 2015.

⁸⁸ Las derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de IIC, de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos y de los premios.

Los pagos a cuenta y las cuotas del **IRNR** correspondientes a aquellas personas que adquirieron la condición de contribuyentes del IRPF por cambio de su residencia habitual en 2015 ascendieron a 1,16 millones de euros, cifra inferior en el 35,5% a la del ejercicio 2014 (1,8 millones de euros). El número de declaraciones con esta clase de pagos a cuenta pasó de 758 en 2014 a 637 en 2015, lo que supuso una tasa de variación del -16%. La cuantía media de estos pagos a cuenta en 2015 fue de 1.821 euros por declaración, cifra inferior en el 23,3% a la del ejercicio 2014 (2.373 euros).

Por último, el importe de las retenciones sobre las **rentas del capital obtenidas por contribuyentes españoles en Austria, Bélgica y Luxemburgo**⁸⁹ pasó de 2,87 millones de euros en 2014 a 2,28 millones de euros en 2015 (tasa del -20,6%). El número de contribuyentes afectados disminuyó con una tasa del 18,5% (2.536 en 2014 y 2.067 en 2015). La retención media por declaración pasó de 1.131 euros en 2014 a 1.102 euros en 2015, produciéndose, por tanto, un descenso del 2,5%.

⁸⁹ Estas retenciones se aplican a partir del 1 de julio de 2005, como consecuencia de la Directiva del Consejo 2003/48/CEE. El tipo de retención fue del 15% hasta 2007, del 20% en 2008, 2009 y 2010, y del 35% a partir de 2011, transfiriéndose el 75% de su importe a la Hacienda española.

3.11. CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

3.11.1. Definiciones, etapas y saldos globales

La **cuota diferencial** se obtiene como resultado de minorar la CRA en el importe de los pagos a cuenta.

En el ejercicio 2015, el **resultado de la declaración**, como regla general, coincidió con la cuota diferencial. Sin embargo, en aquellos supuestos en los que el contribuyente tuviese derecho a la deducción por maternidad y/o a la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, el resultado de la declaración vino determinado por la siguiente operación:

Resultado de la declaración = Cuota diferencial – importe de la deducción por maternidad – importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo + importe del abono anticipado de la deducción por maternidad + importe del abono anticipado de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

En el Cuadro 62 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2014 y 2015.

El importe de la cuota diferencial en 2015 fue de –2.204 millones de euros, lo que supuso un incremento del 19% respecto al periodo impositivo precedente (–2.720 millones de euros). Esto es, la cantidad que hubo que devolver en 2015 a los declarantes del impuesto, de forma agregada, fue inferior a la que se devolvió en 2014, lo que se debió a que en 2015 la cuantía de los pagos a cuenta decreció con mayor intensidad que el importe de la CRA (tasas del –2,7 y –2%, respectivamente). La cuota diferencial media en 2015 se situó en –118 euros por declaración, un 19,1% superior a la obtenida en 2014 (–146 euros).

El importe de la deducción por maternidad en 2015 registró una disminución del 2,4% hasta situarse en 722 millones de euros, de los cuales 506 millones de euros (el 70,1% del total) fueron abonados de forma anticipada y 216 millones de euros (el 29,9% restante) se aplicaron en la propia declaración.

De las modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo destacó la correspondiente a la familia numerosa, con un importe de 471 millones de euros, de los cuales 158 millones de euros (el 33,5%) se percibieron de forma anticipada y 313 millones de euros (el 66,5%) se aplicaron en la declaración anual del impuesto.

También sobresalió la parte de la deducción correspondiente a los descendientes con discapacidad a cargo, con 212 millones de euros, de los cuales se percibieron de forma anticipada 46 millones de euros (el 21,6%) y se aplicaron en la declaración 166 millones de euros (el 78,4%).

Por último, las minoraciones en la cuota diferencial de 2015 por ascendientes con discapacidad a cargo y por familias monoparentales con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos ascendieron a 26 y 9 millones de euros, respectivamente, aplicándose en la declaración anual del impuesto la mayor parte de dichos importes (el 93,5% del importe de la deducción por ascendientes y el 68,9% de la cuantía de la deducción por familias monoparentales).

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo condujeron a un saldo negativo en el resultado de la declaración del período impositivo 2015 por importe de -2.929 millones de euros, cifra similar a la obtenida en 2014 (-2.933 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de -156 euros por declaración (-157 euros en 2014).

Cuadro 62
CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2014 Y 2015

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación	2014	2015	Tasa de variación
1. Cuota diferencial	18.688.093	18.713.749	0,1%	-2.720,3	-2.204,3	19,0%	-146	-118	19,1%
2. Deducción por maternidad:									
2.1. Importe	803.736	778.732	-3,1%	739,7	722,1	-2,4%	920	927	0,8%
2.2. Abono anticipado	563.226	542.976	-3,6%	526,5	506,5	-3,8%	935	933	-0,2%
2.3. Saldo [(2.3)=(2.1)-(2.2)]	-	-	-	213,1	215,6	1,2%	-	-	-
3. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo:									
3.1. Por descendientes con discapacidad									
3.1.1. Importe	-	204.825	-	-	212,2	-	-	1.036	-
3.1.2. Abono anticipado	-	50.195	-	-	45,8	-	-	912	-
3.1.3. Saldo [(3.1.3)=(3.1.1)-(3.1.2)]	-	-	-	-	166,4	-	-	-	-
3.2. Por ascendientes con discapacidad									
3.2.1. Importe	-	23.035	-	-	26,0	-	-	1.128	-
3.2.2. Abono anticipado	-	1.674	-	-	1,6	-	-	975	-
3.2.3. Saldo [(3.2.3)=(3.2.1)-(3.2.2)]	-	-	-	-	24,3	-	-	-	-
3.3. Por familia numerosa									
3.3.1. Importe	-	488.388	-	-	471,0	-	-	964	-
3.3.2. Abono anticipado	-	162.342	-	-	158,0	-	-	973	-
3.3.3. Saldo [(3.3.3)=(3.3.1)-(3.3.2)]	-	-	-	-	313,0	-	-	-	-
3.4. Por familia monoparental con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos									
3.4.1. Importe	-	8.402	-	-	9,0	-	-	1.072	-
3.4.2. Abono anticipado	-	4.056	-	-	2,8	-	-	685	-
3.4.3. Saldo [(3.4.3)=(3.4.1)-(3.4.2)]	-	-	-	-	6,2	-	-	-	-
3.5. Regularizaciones*	-	574	-	-	0,4	-	-	763	-
4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(4)=(1)-(2.3)-(3.1.3)-(3.2.3)-(3.3.3)-(3.4.3)+(3.5)]	18.700.590	18.758.558	0,3%	-2.933,4	-2.929,4	0,1%	-157	-156	0,4%

* Importe de los abonos anticipados a regularizar en casos de descendientes o ascendientes sin derecho a los mínimos por descendientes y por ascendientes, respectivamente.

Fuente: AEAT

En el Cuadro 63 se presenta la evolución en el período 2011-2015 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (vigente a partir de 2015) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener este resultado varió a medida que se fueron introduciendo modificaciones en el impuesto. Así, desde 2011

hasta 2014 el resultado de la declaración coincidía con la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad y en 2015 era equivalente a la diferencia entre la cuota diferencial y las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Cuadro 63
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2011-2015

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo		Resultado de la declaración	
	Importe (millones euros)	Tasa de variación	Importe (millones euros)	Tasa de variación	Importe (millones euros)	Tasa de variación	Importe (millones euros)	Tasa de variación
2011	-4.640,4	-2,7%	786,2	2,5%	-	-	-4.763,3	-3,1%
2012	-3.870,1	16,6%	770,7	-2,0%	-	-	-4.024,1	15,5%
2013	-3.517,1	9,1%	747,1	-3,1%	-	-	-3.703,4	8,0%
2014	-2.720,3	22,7%	739,7	-1,0%	-	-	-2.933,4	20,8%
2015	-2.204,3	19,0%	722,1	-2,4%	718,2	-	-2.929,4	0,1%

Fuente: AEAT

En el Cuadro 63 se observa que en 2011 tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración registraron tasas de variación negativas. En 2012 el signo de la tasa de variación de esas magnitudes se tornó en positivo, debido al establecimiento en dicho año del gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal y, en menor medida, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2013 también se registraron tasas de variación positivas para ambas variables, como consecuencia, sobre todo, de la eliminación de la deducción por inversión en vivienda habitual a partir del comienzo del año. En 2014 se intensificó el crecimiento de estas variables motivado, fundamentalmente, por la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual y por el moderado crecimiento de los pagos a cuenta. Por último, en 2015 si bien la cuota diferencial continuó mostrando un crecimiento intenso, el resultado de la declaración apenas varió en comparación con el obtenido en 2014, debido a la introducción de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad registró una tasa de variación positiva en 2011 (del 2,5%), mientras que en el periodo 2012-2015 el signo de las variaciones fue negativo (-2% en 2012, -3,1% en 2013, -1% en 2014 y -2,4% en 2015). Este comportamiento es coherente con la evolución de la población de edad igual o inferior a 3 años y del empleo femenino⁹⁰.

⁹⁰ Según se desprende de las Cifras de Población publicadas por el INE, las tasas de variación de la población de edad igual o inferior a 3 años fueron del -0,5% en 2011, -1,3% en 2012, -3,6% en 2013, -3,8% en 2014 y del -2,9% en 2015. Por otra parte, de los datos de la EPA de dicho organismo se deduce que las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 fueron del -1,9, -3,3, -1, 2,5 y 2,7%, en ese orden. El hecho de que el importe de la deducción por maternidad en 2011 creciera el 2,5%, pese al descenso en ese año del número de mujeres ocupadas y de la población de edad igual o inferior a 3 años, se debió, fundamentalmente, a que en ese ejercicio aumentó el peso relativo de la parte de la deducción aplicada por declarantes del impuesto, en detrimento de la correspondiente a no declarantes.

3.11.2. Descomposición del saldo del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver

El Cuadro 64 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el Cuadro 64 bajo la rúbrica “total declaraciones” (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida “resultado de la declaración” no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

<i>Cuadro 64</i>					
EVOLUCIÓN DE LAS COMPONENTES DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN⁽¹⁾: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER. IRPF 2011-2015					
Concepto	2011	2012	2013	2014	2015
1. Declaraciones negativas (a devolver)	15.080.220	14.763.319	14.380.659	14.435.303	14.611.653
2. Importe a devolver (millones euros)	11.105,8	10.822,3	10.562,1	10.516,1	10.874,8
3. Devolución media (euros) [(2)/(1)]	736	733	734	728	744
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	4.007.046	4.069.225	4.196.952	4.265.287	4.146.905
5. Importe a ingresar (millones euros)	6.342,6	6.798,2	6.858,7	7.582,7	7.945,3
6. Ingreso medio (euros) [(5)/(4)]	1.583	1.671	1.634	1.778	1.916
7. Total declaraciones ⁽²⁾	19.087.266	18.832.544	18.577.611	18.700.590	18.758.558
8. Importe neto del resultado (millones euros) [(5)-(2)]	-4.763,3	-4.024,1	-3.703,4	-2.933,4	-2.929,4
9. Resultado medio (euros) [(8)/(7)]	-250	-214	-199	-157	-156

(1) Desde 2011 hasta 2014, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad. En 2015, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

(2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero o la casilla correspondiente figuraba en blanco.

Fuente: AEAT

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2015, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 2.929 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 7.945 millones de euros y una cuota a devolver de 10.875 millones de euros. En 2014, la cuota a ingresar había sido de 7.583 millones de euros y la cuota a devolver de 10.516 millones de euros, por lo que el saldo resultante había ascendido a -2.933 millones de euros.

En 2015, el número de declaraciones con derecho a devolución creció el 1,2%, situándose por encima de 14,6 millones, lo que supuso el 75% del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación superior en 4 décimas porcentuales a la de 2014 (el 74,6%). De esta forma, en 2015 se quiebra la senda decreciente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución que se había observado en años anteriores, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un leve incremento de

dicha proporción⁹¹. La cuantía media a devolver aumentó el 2,2%, situándose en 744 euros por declaración (728 euros en 2014)⁹².

El número de declaraciones positivas en 2015, alrededor de 4,1 millones (el 21,3% del total), disminuyó el 2,8%, en contra del comportamiento observado en 2010, 2012, 2013 y 2014, ejercicios en los que se produjeron unos incrementos del 11,2, 1,6, 3,1 y 1,6%, en ese orden (en 2011 disminuyó el 0,9%). El importe a ingresar creció el 4,8% en 2015, situándose en 7.945 millones de euros. Como consecuencia, el ingreso medio por declaración aumentó el 7,8%, al pasar de 1.778 euros en 2014 a 1.916 euros en 2015.

⁹¹ En 2008 la proporción fue del 81,1%, en 2009 del 80%, en 2010 del 77,4%, en 2011 del 77,5%, en 2012 del 76,2% y en 2013 del 74,9%.

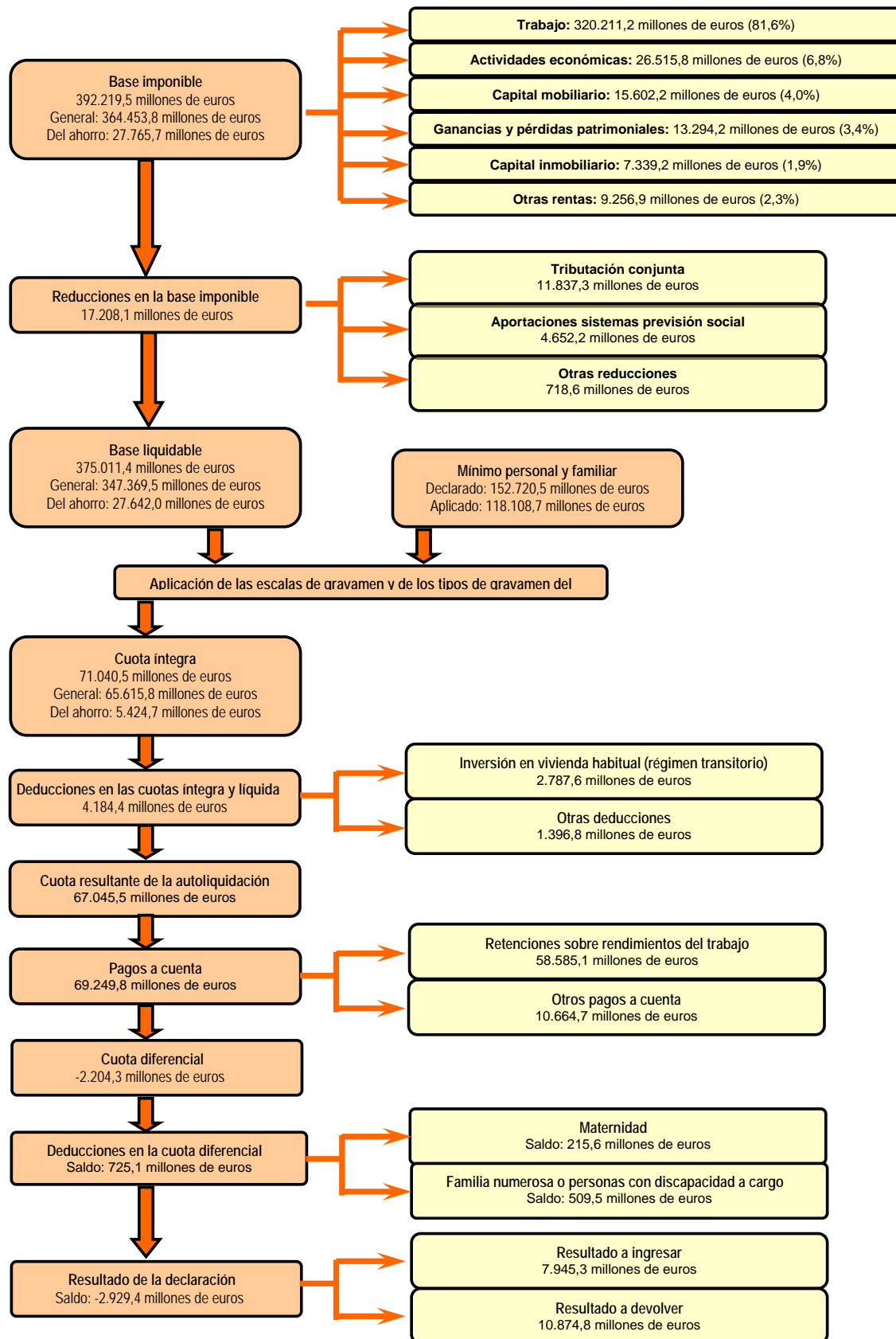
⁹² En 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014 la media disminuyó, con unas tasas anuales del -4,9 % en los dos primeros ejercicios, del -0,1% en 2011, del -0,4% en 2012 y del -0,8% en 2014, manteniéndose estable en 2013.

3.12. RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2015

El Gráfico 16 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2015, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración.

Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón en el Gráfico 16 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones aplicables sobre las cuotas íntegra y líquida.

Gráfico 16
ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2015



3.13. ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

A partir del periodo impositivo 2007 los contribuyentes del IRPF pudieron elegir en sus declaraciones entre las siguientes opciones:

- Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales (marcando ambas casillas en el modelo de declaración). Se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, otro 0,7%, a subvenciones de actividades de interés social.
- Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales (marcando una de las dos casillas). En este supuesto, se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra o bien al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.
- No manifestarse a favor de opción alguna (dejando en blanco ambas casillas). En tal circunstancia, el 0,7% de la cuota íntegra se imputaba a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En el Cuadro 65 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2011-2015.

<i>Cuadro 65</i>						
EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2011-2015						
Ejercicio	Declaraciones (participación sobre el total)				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2011	20,1%	35,4%	14,8%	29,7%	225,2	271,0
2012	19,3%	36,0%	15,7%	29,0%	226,7	278,4
2013	18,2%	36,0%	17,0%	28,8%	226,4	284,0
2014	16,0%	34,5%	19,1%	30,4%	231,3	296,4
2015	14,2%	34,5%	21,0%	30,3%	227,4	299,9

Fuente: AEAT

En 2015, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 34,5%, participación idéntica a la de 2014. En los ejercicios 2011, 2012 y 2013 esta proporción se situó entre el 35,4 y el 36%.

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 1,8 puntos porcentuales respecto a 2014, situándose en el 14,2%, el menor valor observado desde 2011, confirmándose así la tendencia observada desde dicho año de disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones.

Las declaraciones en las que se cumplimentaron simultáneamente las dos casillas representaron un 21%, 1,9 puntos porcentuales más que en 2014, manteniéndose la tendencia creciente de los años precedentes.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se pronunciaron por opción alguna fue del 30,3%, 1 décima porcentual menos que en 2014, en línea con la tendencia decreciente de los ejercicios anteriores, con excepción de 2014, año en el que se produjo un repunte de 1,6 puntos porcentuales.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2015 ascendió a 227 millones de euros, cifra inferior en el 1,7% a la del ejercicio precedente (231 millones de euros). En 2011 se produjo un descenso del 0,4%, mientras que en 2012 se registró un repunte del 0,7%, en 2013 se mantuvo prácticamente constante y en 2014 se incrementó el 2,2%.

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales creció el 1,2% hasta situarse en 300 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios (en 2011 creció el 3,3%, en 2012 el 2,7%, en 2013 el 2% y en 2014 el 4,4%).

4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA

En el período 1999-2015, el régimen de tributación conjunta fue básicamente idéntico al de tributación individual, sin perjuicio de algunas especialidades, como en los casos de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad y a la Mutuality de previsión social de deportistas profesionales⁹³.

Por otra parte, a partir de 2007, se estableció una única cantidad en concepto de mínimo personal del contribuyente, aplicable tanto en las declaraciones individuales como en las conjuntas⁹⁴, al tiempo que se introdujo una reducción en la base imponible del impuesto para las unidades familiares que tributasen de forma conjunta⁹⁵.

Según se recoge en el apartado 3.1.2, el número de declaraciones individuales referidas al ejercicio 2015 fue de 15.538.717, el 79,8% del número total de declaraciones presentadas (el 79,1% en 2014), mientras que el número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.941.843, el 20,2% restante (el 20,9% en 2014).

Se constata así la persistencia en la tendencia gradual y sistemática hacia una disminución del peso de la modalidad conjunta de tributación (o, si se prefiere, hacia un aumento de la tributación individual), fenómeno que se viene observando, al menos, desde 1996 (con la salvedad del ejercicio 1999, en el que se produjo un ligero repunte). De esta forma, la participación de las declaraciones conjuntas pasó del 37,3% en 1996 al mencionado 20,2% en 2015, mientras que el peso de las declaraciones individuales pasó del 62,7% en 1996 al ya indicado 79,8% en 2015. En este comportamiento incidieron varios factores:

- 1) La mayor presencia de unidades familiares unipersonales (parejas separadas sin hijos, jóvenes que se independizaron al encontrar empleo, etc.).
- 2) Un mayor equilibrio en el reparto de las rentas entre los miembros de la unidad familiar.

En el Cuadro 66 se recoge el importe de la base liquidable correspondiente a cada modalidad de tributación, distribuido por tramos de base imponible. En el Gráfico 17 se ha representado la participación de ambas opciones en cada tramo de base imponible.

⁹³ En caso de tributación conjunta los límites máximos de las citadas reducciones se aplican individualmente por cada partícipe, aportante, mutualista o asegurado integrado en la unidad familiar que tenga derecho a cualquiera de esas reducciones.

⁹⁴ De 5.550 euros anuales en 2015 (5.151 euros anuales en 2014), en cualquiera de las modalidades de unidad familiar y con independencia del número de miembros integrados en la misma.

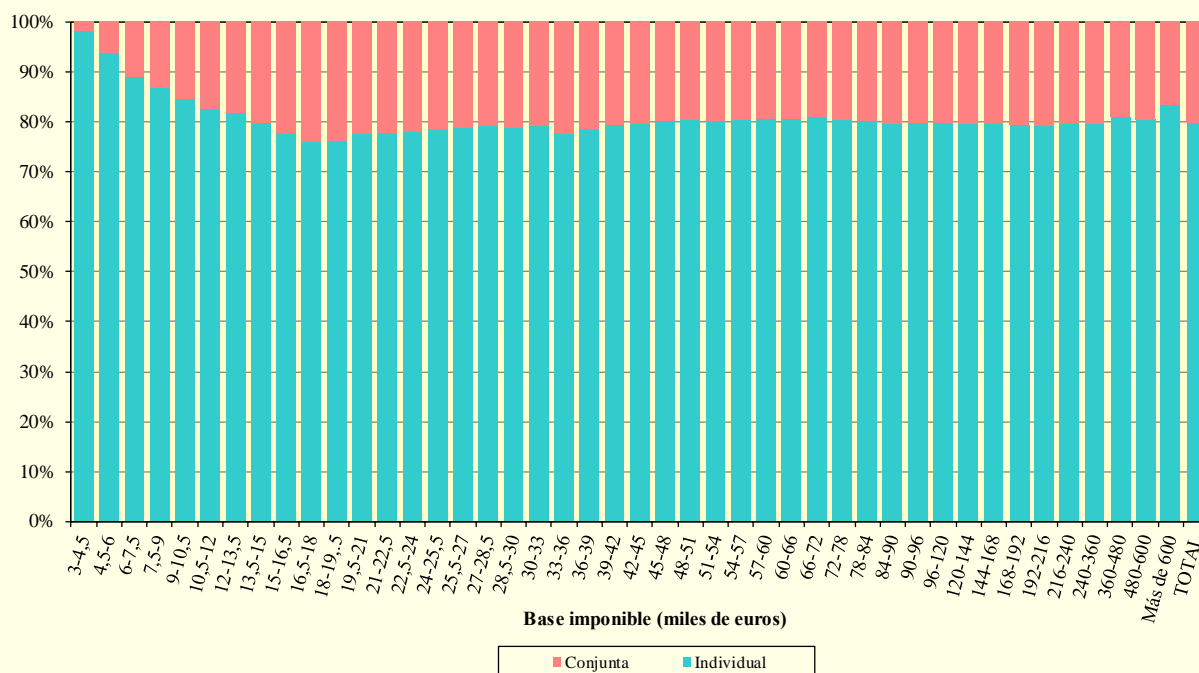
⁹⁵ En 2015 su importe fue de 3.400 euros anuales para las unidades familiares integradas por ambos cónyuges no separados legalmente y sus hijos, si los hubiere, y de 2.150 euros anuales para las unidades familiares formadas por el padre o la madre y todos los hijos que conviviesen con uno u otro (idénticas cantidades unitarias en 2014).

Cuadro 66
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2015

Tramos de base imponible (euros)	TOTAL			INDIVIDUAL				CONJUNTA			
	Importe (millones de euros)	%	% acum	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total
Menor o igual a 0	-545,0	-0,1%	-0,1%	-409,0	-0,1%	-0,1%	75,1%	-135,9	-0,2%	-0,2%	24,9%
0-1.500	104,6	0,0%	-0,1%	291,4	0,1%	0,0%	278,5%	-186,8	-0,2%	-0,4%	-178,5%
1.500-3.000	1.798,0	0,5%	0,4%	1.796,2	0,6%	0,6%	99,9%	1,7	0,0%	-0,4%	0,1%
3.000-4.500	4.025,3	1,1%	1,4%	3.955,2	1,3%	1,9%	98,3%	70,1	0,1%	-0,3%	1,7%
4.500-6.000	4.968,4	1,3%	2,8%	4.656,6	1,6%	3,4%	93,7%	311,8	0,4%	0,1%	6,3%
6.000-7.500	4.218,6	1,1%	3,9%	3.758,2	1,3%	4,7%	89,1%	460,4	0,6%	0,7%	10,9%
7.500-9.000	4.473,1	1,2%	5,1%	3.880,6	1,3%	6,0%	86,8%	592,5	0,8%	1,5%	13,2%
9.000-10.500	4.880,2	1,3%	6,4%	4.129,6	1,4%	7,4%	84,6%	750,6	1,0%	2,5%	15,4%
10.500-12.000	5.381,3	1,4%	7,8%	4.443,1	1,5%	8,8%	82,6%	938,2	1,2%	3,7%	17,4%
12.000-13.500	8.818,9	2,4%	10,2%	7.209,0	2,4%	11,2%	81,7%	1.609,9	2,1%	5,9%	18,3%
13.500-15.000	11.632,6	3,1%	13,3%	9.287,8	3,1%	14,3%	79,8%	2.344,8	3,1%	9,0%	20,2%
15.000-16.500	12.340,6	3,3%	16,6%	9.571,3	3,2%	17,5%	77,6%	2.769,4	3,7%	12,7%	22,4%
16.500-18.000	12.592,4	3,4%	19,9%	9.578,9	3,2%	20,7%	76,1%	3.013,5	4,0%	16,7%	23,9%
18.000-19.500	13.116,8	3,5%	23,4%	9.997,2	3,3%	24,1%	76,2%	3.119,6	4,1%	20,8%	23,8%
19.500-21.000	13.860,1	3,7%	27,1%	10.733,5	3,6%	27,6%	77,4%	3.126,6	4,2%	25,0%	22,6%
21.000-22.500	13.333,1	3,6%	30,7%	10.368,5	3,5%	31,1%	77,8%	2.964,7	3,9%	28,9%	22,2%
22.500-24.000	12.728,1	3,4%	34,1%	9.927,6	3,3%	34,4%	78,0%	2.800,5	3,7%	32,6%	22,0%
24.000-25.500	12.504,0	3,3%	37,4%	9.805,9	3,3%	37,7%	78,4%	2.698,1	3,6%	36,2%	21,6%
25.500-27.000	12.238,9	3,3%	40,7%	9.647,7	3,2%	40,9%	78,8%	2.591,2	3,4%	39,6%	21,2%
27.000-28.500	11.790,3	3,1%	43,8%	9.310,7	3,1%	44,0%	79,0%	2.479,7	3,3%	42,9%	21,0%
28.500-30.000	11.526,6	3,1%	46,9%	9.071,3	3,0%	47,0%	78,7%	2.455,4	3,3%	46,2%	21,3%
30.000-33.000	22.687,9	6,0%	52,9%	17.928,8	6,0%	53,0%	79,0%	4.759,1	6,3%	52,5%	21,0%
33.000-36.000	23.250,9	6,2%	59,1%	17.994,5	6,0%	59,0%	77,4%	5.256,4	7,0%	59,5%	22,6%
36.000-39.000	17.503,0	4,7%	63,8%	13.767,0	4,6%	63,6%	78,7%	3.736,0	5,0%	64,5%	21,3%
39.000-42.000	13.266,2	3,5%	67,3%	10.518,6	3,5%	67,1%	79,3%	2.747,6	3,7%	68,1%	20,7%
42.000-45.000	10.316,4	2,8%	70,1%	8.218,5	2,7%	69,9%	79,7%	2.097,9	2,8%	70,9%	20,3%
45.000-48.000	8.676,4	2,3%	72,4%	6.942,9	2,3%	72,2%	80,0%	1.733,6	2,3%	73,2%	20,0%
48.000-51.000	7.434,1	2,0%	74,4%	5.969,8	2,0%	74,2%	80,3%	1.464,2	1,9%	75,2%	19,7%
51.000-54.000	6.624,3	1,8%	76,1%	5.317,1	1,8%	76,0%	80,3%	1.307,2	1,7%	76,9%	19,7%
54.000-57.000	5.875,7	1,6%	77,7%	4.730,7	1,6%	77,5%	80,5%	1.145,0	1,5%	78,4%	19,5%
57.000-60.000	5.200,9	1,4%	79,1%	4.194,2	1,4%	78,9%	80,6%	1.006,7	1,3%	79,8%	19,4%
60.000-66.000	8.640,1	2,3%	81,4%	6.963,9	2,3%	81,3%	80,6%	1.676,2	2,2%	82,0%	19,4%
66.000-72.000	7.078,8	1,9%	83,3%	5.721,9	1,9%	83,2%	80,8%	1.357,0	1,8%	83,8%	19,2%
72.000-78.000	5.806,3	1,5%	84,8%	4.675,2	1,6%	84,7%	80,5%	1.131,1	1,5%	85,3%	19,5%
78.000-84.000	4.728,3	1,3%	86,1%	3.789,4	1,3%	86,0%	80,1%	938,9	1,2%	86,5%	19,9%
84.000-90.000	3.949,5	1,1%	87,2%	3.148,0	1,1%	87,0%	79,7%	801,4	1,1%	87,6%	20,3%
90.000-96.000	3.283,3	0,9%	88,0%	2.623,3	0,9%	87,9%	79,9%	660,0	0,9%	88,5%	20,1%
96.000-120.000	8.791,3	2,3%	90,4%	7.017,1	2,3%	90,3%	79,8%	1.774,2	2,4%	90,8%	20,2%
120.000-144.000	5.234,7	1,4%	91,8%	4.167,3	1,4%	91,6%	79,6%	1.067,4	1,4%	92,3%	20,4%
144.000-168.000	3.557,4	0,9%	92,7%	2.831,2	0,9%	92,6%	79,6%	726,2	1,0%	93,2%	20,4%
168.000-192.000	2.666,7	0,7%	93,4%	2.115,8	0,7%	93,3%	79,3%	550,9	0,7%	94,0%	20,7%
192.000-216.000	2.022,7	0,5%	94,0%	1.599,5	0,5%	93,8%	79,1%	423,2	0,6%	94,5%	20,9%
216.000-240.000	1.619,9	0,4%	94,4%	1.291,4	0,4%	94,3%	79,7%	328,4	0,4%	95,0%	20,3%
240.000-360.000	4.648,2	1,2%	95,6%	3.698,0	1,2%	95,5%	79,6%	950,2	1,3%	96,2%	20,4%
360.000-480.000	2.506,5	0,7%	96,3%	2.027,8	0,7%	96,2%	80,9%	478,7	0,6%	96,9%	19,1%
480.000-600.000	1.611,1	0,4%	96,7%	1.293,9	0,4%	96,6%	80,3%	317,1	0,4%	97,3%	19,7%
Más de 600.000	12.243,8	3,3%	100,0%	10.191,8	3,4%	100,0%	83,2%	2.052,0	2,7%	100,0%	16,8%
TOTAL	375.011,4	100%		299.748,8	100%		79,9%	75.262,6	100%		20,1%

Fuente: AEAT

Gráfico 17
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA
IRPF 2015



La distribución de las bases liquidables entre ambas modalidades de tributación muestra un protagonismo de la tributación individual aún más acusado de lo que resulta atendiendo al número de declaraciones. En el ejercicio 2015, la base liquidable correspondiente a la tributación individual ascendió a 299.749 millones de euros, el 79,9% del importe global de esta magnitud (284.907 millones de euros y el 79,8% en 2014), mientras que la tributación conjunta aportó 75.263 millones de euros, el 20,1% restante (72.071 millones de euros y el 20,2% en 2014).

Los datos recogidos en el Cuadro 66 muestran, además, ciertos matices diferenciales entre ambos tipos de modalidades. Si se tienen en cuenta las declaraciones con bases imponibles superiores a 1.500 euros, se observa que el peso de la base liquidable aportada por aquellas en las que se optó por la tributación individual fue descendiendo con el nivel de base imponible a favor de las declaraciones conjuntas hasta los 18.000 euros de esta última magnitud, donde se situó en el 76,2%. Por el contrario, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 28.500 euros, el peso de la base liquidable aportada por la tributación individual aumentó a medida que lo hizo la base imponible, llegando hasta el 79% en el tramo de 27.000 a 28.500 euros. A partir de ese nivel de base imponible, la aportación en términos de base liquidable de las declaraciones individuales fue fluctuando en una franja comprendida entre el 77,4 y el 83,2% (véase también el Gráfico 17).

El Cuadro 67 muestra el importe de las principales magnitudes del IRPF y su reparto entre las declaraciones individuales y conjuntas en el ejercicio 2015. En todas las variables que aparecen en dicho cuadro, con excepción del resultado de la declaración y de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, el importe acumulado por las declaraciones individuales fue muy superior al de las conjuntas.

Cuadro 67

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2015

Variables	Importe total (millones de euros)	INDIVIDUAL		CONJUNTA	
		Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total
Rendimientos netos del trabajo	320.211,2	246.847,3	77,1%	73.363,9	22,9%
Rendimientos netos del capital inmobiliario	7.339,2	6.209,7	84,6%	1.129,4	15,4%
Rendimientos netos del capital mobiliario	15.602,2	12.872,8	82,5%	2.729,4	17,5%
Rendimientos de actividades económicas	26.515,8	19.624,1	74,0%	6.891,6	26,0%
Régimen de atribución de rentas	4.770,0	3.923,4	82,3%	846,6	17,7%
Rentas imputadas	4.486,8	3.264,1	72,8%	1.222,6	27,2%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	13.294,2	11.371,6	85,5%	1.922,6	14,5%
BASE IMPONIBLE	392.219,5	304.113,3	77,5%	88.106,3	22,5%
Reducción por tributación conjunta	11.837,3	0,0	0,0%	11.837,3	100,0%
Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	16,4	11,5	70,2%	4,9	29,8%
Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	4.652,2	3.786,8	81,4%	865,4	18,6%
Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	458,1	425,1	92,8%	33,0	7,2%
BASE LIQUIDABLE	375.011,4	299.748,8	79,9%	75.262,6	20,1%
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	118.108,7	87.100,9	73,7%	31.007,8	26,3%
CUOTA ÍNTEGRA	71.040,5	58.372,3	82,2%	12.668,2	17,8%
Deducción por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	2.787,6	2.192,7	78,7%	594,9	21,3%
Deducción por alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	293,0	248,4	84,8%	44,6	15,2%
Deducciones autonómicas	346,5	258,8	74,7%	87,7	25,3%
Resto deducciones ⁽²⁾	757,4	612,8	80,9%	144,6	19,1%
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	67.045,5	55.182,5	82,3%	11.863,0	17,7%
Pagos a cuenta	69.249,8	54.592,8	78,8%	14.657,0	21,2%
Deducción por maternidad (DM)	722,1	569,0	78,8%	153,1	21,2%
Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	718,2	326,2	45,4%	391,9	54,6%
CRA - DM - DFN	65.605,2	54.287,2	82,7%	11.318,0	17,3%
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	-2.929,4	179,5	-6,1%	-3.109,0	106,1%
Resultado positivo (a ingresar)	7.945,3	6.941,3	87,4%	1.004,0	12,6%
Resultado negativo (a devolver)	10.874,8	6.761,8	62,2%	4.113,0	37,8%
Ratios:					
Tipo medio de gravamen ⁽³⁾	18,94%	19,47%		16,83%	
Tipo efectivo de gravamen ⁽⁴⁾	17,49%	18,11%		15,04%	

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación; obras de mejora en viviendas (saldos pendientes), así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

En 2015, como ya se indicó, la participación en términos de base liquidable fue del 79,9% para las declaraciones individuales y del 20,1% para las conjuntas. Sin embargo, este reparto variaba significativamente si se atendía a cada uno de los componentes de esta magnitud.

Las rentas en las que se advertía una diferencia más acusada entre la tributación individual y la conjunta fueron las ganancias y pérdidas patrimoniales de las cuales las declaraciones individuales aportaron el 85,5% del importe total declarado en el ejercicio 2015 (el 85,2% en 2014) y las conjuntas, el 14,5% (el 14,8% en 2014).

También sobresalió el protagonismo de las declaraciones individuales en los rendimientos del capital inmobiliario, en los del capital mobiliario y en el régimen de atribución de rentas, ya que aportaron el 84,6%, 82,5% y 82,3%, respectivamente, del importe total declarado por esos conceptos en 2015 (las aportaciones en 2014 fueron del 84,7%, 81,8% y 81,9%), frente al 15,4%, 17,5% y 17,7%, respectivamente, aportado por los contribuyentes que optaron por la tributación conjunta (15,3%, 18,2% y 18,1% en 2014).

Por el contrario, la diferencia entre la aportación de la tributación individual y la conjunta en el ejercicio 2015 se suavizó en los rendimientos netos del trabajo, en las rentas de actividades económicas y en las rentas imputadas, con unas participaciones del 77,1% para las declaraciones individuales (el 76,9% en 2014) y el 22,9% para las conjuntas (el 23,1% en 2014) en el primer caso, del 74% y 26%, respectivamente, en las rentas de actividades económicas (72,5% y 27,5% en 2014), y del 72,8% y 27,2%, en las rentas imputadas (72,2% y 27,8% en 2014).

En lo que se refiere a la reducción en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, las participaciones relativas de las declaraciones individuales y conjuntas fueron del 81,4% y 18,6%, respectivamente (81% y 19%, en 2014). También destacó la aportación de las declaraciones individuales en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, con un 92,8%, frente al 7,2% aportado por las conjuntas (idénticos porcentajes en 2014).

La distribución del importe del mínimo personal y familiar entre tributación individual y conjunta revelaba también un protagonismo de la primera de dichas modalidades, ya que el 73,7% de ese importe correspondió a las declaraciones individuales, frente al 26,3% aportado por las conjuntas (74,5% y 25,5%, respectivamente, en 2014), pero menos acentuado que en las bases imponible y liquidable.

La participación de la tributación individual en el importe de la cuota íntegra del ejercicio 2015 fue superior a la relativa a la base liquidable (el 82,2%, frente al 79,9%, respectivamente), ocurriendo lo contrario en la tributación conjunta (aportó el 17,8% de la cuota íntegra y el 20,1% de la base liquidable). Este comportamiento se explica por la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, ya que las escalas de gravamen que se aplicaron fueron idénticas en ambas modalidades. Como consecuencia, el tipo medio de gravamen, calculado de la forma tradicional respecto a la base liquidable, en la tributación individual (19,47%) fue superior en 2,64 puntos porcentuales al resultante para las declaraciones conjuntas (16,83%).

En el Cuadro 67, las deducciones que se aplicaron en 2015 sobre las cuotas íntegra y líquida aparecen distribuidas en cuatro grupos. Por su importancia cuantitativa se han individualizado la referente a la inversión en vivienda habitual, la deducción por alquiler, ambas en régimen transitorio, y las deducciones autonómicas, agrupando las restantes en una única rúbrica.

En la deducción por inversión en la vivienda habitual, en régimen transitorio desde 2013, las declaraciones individuales aportaron el 78,7% y las conjuntas el 21,3% restante (78,5% y 21,5%, respectivamente, en 2014), distribución que supuso una intensificación del protagonismo de la tributación individual si se compara con la base imponible. Este comportamiento se explica por el hecho de que esta deducción se concentró en las rentas medias y altas de manera más acusada que la mencionada magnitud (compárense las distribuciones por tramos de base imponible que figuran en los Cuadros 6 y 43) y en dichos niveles de renta, según se comprobó anteriormente, se produjo un predominio de la tributación individual.

En el caso de la deducción por alquiler de la vivienda habitual, en régimen transitorio a partir de 2015, las declaraciones individuales aportaron el 84,8% de su importe y las conjuntas el 15,2% restante (85% y 15%, respectivamente, en 2014).

La participación relativa de las declaraciones individuales y conjuntas en las deducciones autonómicas fue del 74,7% y 25,3%, respectivamente (74,5% y 25,5% en 2014).

En la CRA se observaron unas participaciones relativas de las declaraciones individuales y conjuntas similares a las correspondientes a la cuota íntegra. Así, el 82,3% del importe total de dicha magnitud en el ejercicio 2015 fue aportado por las declaraciones individuales (el 81,8% en 2014) y el 17,7% restante, por las conjuntas (el 18,2% en 2014).

Del importe total de los pagos a cuenta en el ejercicio 2015, el 78,8% correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual (el 78,4% en 2014) y el 21,2% restante, a los que lo hicieron de forma conjunta (el 21,6% en 2014).

La participación de las declaraciones individuales en el importe de la deducción por maternidad en el ejercicio 2015 fue del 78,8% (el 79,5% en 2014) y la de las conjuntas, del 21,2% (el 20,5% en 2014).

En la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, vigente a partir de 2015, la participación relativa de la tributación conjunta superó a la de la individual, como ya se apuntó, situándose los pesos relativos de ambas en el 54,6% y 45,4%, respectivamente.

Los tipos efectivos, calculados como los cocientes entre el resultado de minorar la CRA en las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y las bases liquidables, fueron del 18,11%, en las declaraciones individuales y del 15,04% en las conjuntas. Las desviaciones respecto al tipo efectivo global (el 17,49%) se debieron, sobre todo, a la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, como ya se indicó al comentar las desviaciones de los tipos medios de cada una de las modalidades de tributación respecto al tipo medio global.

Un comportamiento muy distinto al del resto de las magnitudes del impuesto, con la excepción de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, se observó en el resultado neto de la declaración. En este caso, no solo la participación relativa de las declaraciones conjuntas fue nítidamente superior a la de las individuales, sino que el signo de dicho resultado, en términos agregados, fue distinto para ambas modalidades de tributación. Así, el resultado neto agregado en 2015 de las declaraciones conjuntas se situó en -3.109 millones de euros y el de las individuales, en 180 millones de euros (en 2014,

el resultado neto fue de -2.954 millones de euros en las conjuntas y de 20 millones de euros en las individuales).

Si se atiende a las dos componentes del resultado neto de la declaración (el resultado positivo y el negativo), según la modalidad de tributación elegida, se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo. Así, el 87,4% de la cantidad a ingresar correspondió a contribuyentes que tributaron de forma individual en el ejercicio 2015 (el 86,9% en 2014) y el 12,6% restante a los que lo hicieron de forma conjunta (el 13,1% en 2014), mientras que la cantidad total a devolver en el ejercicio 2015 se repartió entre tributación individual y conjunta a razón del 62,2% y el 37,8%, respectivamente (62,5 y 37,5%, en 2014).

5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS CONTRIBUYENTES

En este apartado se ofrecen los principales resultados del IRPF del ejercicio 2015 distribuidos según el sexo de los declarantes.

Dada la diversa casuística que presenta la existencia de dos o más declarantes de distinto sexo en las unidades familiares que optan por la tributación conjunta, para la clasificación que se presenta en este apartado se ha combinado el tipo de tributación (individual o conjunta) y el sexo de los declarantes.

Así, la información se presenta en tres bloques, estando integrado el primero de ellos por las declaraciones individuales, el segundo por las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales y el tercero, por las restantes declaraciones conjuntas.

Para la distribución por sexo en el primer grupo de declaraciones, el de las individuales, se atiende al sexo del declarante; en el segundo grupo, el de las declaraciones conjuntas de las unidades familiares monoparentales, se tiene en cuenta el sexo del progenitor; y en el tercer grupo, integrado por las declaraciones conjuntas de contribuyentes casados, se ha optado por hacer la clasificación según el sexo del perceptor principal de renta de la unidad familiar, es decir, se ha asignado la declaración completa al sexo del perceptor de mayor renta.

En el Cuadro 68 se presenta el número de declarantes, el importe declarado y la media por declarante de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2015 correspondientes a las declaraciones individuales, diferenciando entre declarantes hombres y mujeres.

El número de hombres que presentaron declaración individual en 2015 fue de más de 7,8 millones (el 50,2% del total de declaraciones individuales presentadas en el ejercicio) y el de mujeres de más de 7,7 millones (el 49,8% restante). En 2014, dichas participaciones fueron del 50,3 y 49,7%, respectivamente.

El protagonismo de los hombres también se apreciaba en todos los componentes de la base imponible, con las excepciones de los rendimientos del capital inmobiliario y las rentas imputadas, para los que la aportación relativa de las mujeres fue mayor que la de los hombres.

La máxima diferencia se produjo en el importe de los rendimientos de actividades económicas, a los cuales los hombres aportaron el 67,4% y las mujeres el 32,6% en 2015 (66,2% y 33,8%, respectivamente, en 2014).

Cuadro 68

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES INDIVIDUALES. IRPF 2015

Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	6.321.805	50,5%	142.671,4	57,8%	22.568	6.200.399	49,5%	104.175,9	42,2%	16.801
Rendimientos capital inmobiliario	847.014	46,6%	2.766,8	44,6%	3.267	970.428	53,4%	3.442,9	55,4%	3.548
Rendimientos capital mobiliario	-	-	6.904,2	53,6%	-	-	-	5.968,6	46,4%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	46.483	57,5%	145,8	59,5%	3.137	34.384	42,5%	99,4	40,5%	2.892
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	5.063.845	48,7%	6.758,4	53,5%	1.335	5.325.190	51,3%	5.869,2	46,5%	1.102
Rendimientos actividades económicas	-	-	13.233,1	67,4%	-	-	-	6.391,0	32,6%	-
<i>estimación directa</i>	720.202	61,5%	10.427,6	68,7%	14.479	451.139	38,5%	4.755,1	31,3%	10.540
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	330.364	60,9%	1.126,0	66,9%	3.408	211.865	39,1%	557,6	33,1%	2.632
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	175.084	63,4%	1.679,6	60,9%	9.593	101.145	36,6%	1.078,3	39,1%	10.661
Rentas en régimen de atribución	-	-	2.308,8	58,8%	-	-	-	1.614,7	41,2%	-
Rentas imputadas	-	-	1.506,3	46,1%	-	-	-	1.757,8	53,9%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	6.113,0	53,7%	-	-	-	5.260,1	46,3%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	268.869	52,0%	355,9	52,5%	1.324	248.285	48,0%	322,0	47,5%	1.297
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	679.813	49,7%	5.757,0	53,8%	8.469	688.750	50,3%	4.938,2	46,2%	7.170
BASE IMPONIBLE	7.803.716	50,2%	175.503,7	57,7%	22.490	7.735.001	49,8%	128.609,6	42,3%	16.627
Reducción tributación conjunta	-	-	0,0	-	-	-	-	0,0	-	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	1.157	51,9%	6,2	53,7%	5.357	1.073	48,1%	5,3	46,3%	4.970
Reducciones por aport. y contrib. sistemas previsión social	-	-	2.203,6	58,2%	-	-	-	1.583,3	41,8%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	420,6	98,9%	-	-	-	4,5	1,1%	-
BASE LIQUIDABLE	-	-	172.778,6	57,6%	-	-	-	126.970,3	42,4%	-
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	-	-	45.016,2	51,7%	-	-	-	42.084,7	48,3%	-
CUOTA ÍNTEGRA	5.576.540	54,7%	35.969,4	61,6%	6.450	4.627.494	45,3%	22.402,8	38,4%	4.841
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	1.827.774	55,7%	1.212,1	55,3%	663	1.455.178	44,3%	980,6	44,7%	674
Deducción alquiler vivienda habitual (régimen transitorio)	318.324	51,2%	124,5	50,1%	391	303.082	48,8%	123,9	49,9%	409
Deducciones autonómicas	570.543	51,0%	128,5	49,7%	225	547.423	49,0%	130,3	50,3%	238
Resto deducciones ⁽²⁾	-	-	376,1	61,4%	-	-	-	236,7	38,6%	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	5.455.395	54,9%	34.183,4	61,9%	6.266	4.477.246	45,1%	20.999,0	38,1%	4.690
Pagos a cuenta	7.500.673	50,7%	33.643,1	61,6%	4.485	7.298.523	49,3%	20.949,7	38,4%	2.870
Deducción maternidad (DM)	4.948	0,8%	4,6	0,8%	920	594.242	99,2%	564,5	99,2%	950
Ded. familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	-	146,7	45,0%	-	-	-	179,6	55,0%	-
CRA-DM-DFN	-	-	34.032,2	62,7%	-	-	-	20.255,0	37,3%	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	7.553.221	50,6%	431,6	240,4%	57	7.381.563	49,4%	-252,0	#####	-34
Resultado positivo (a ingresar)	2.086.220	55,5%	4.119,9	59,4%	1.975	1.673.118	44,5%	2.821,4	40,6%	1.686
Resultado negativo (a devolver)	5.467.001	48,9%	-3.688,4	54,5%	-675	5.708.445	51,1%	-3.073,4	45,5%	-538
Ratios:										
Tipo medio de gravamen ⁽³⁾			20,82%					17,64%		
Tipo efectivo de gravamen ⁽⁴⁾			19,70%					15,95%		

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación; obras de mejora en la vivienda (saldo pendientes), así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

La aportación de cada uno de los colectivos en el importe total consignado en las declaraciones individuales en concepto de rendimientos del trabajo fue del 57,8% para los hombres y del 42,2% para las mujeres en 2015 (el 57,4 y 42,6%, respectivamente, en 2014). En 2015, la cuantía media de los

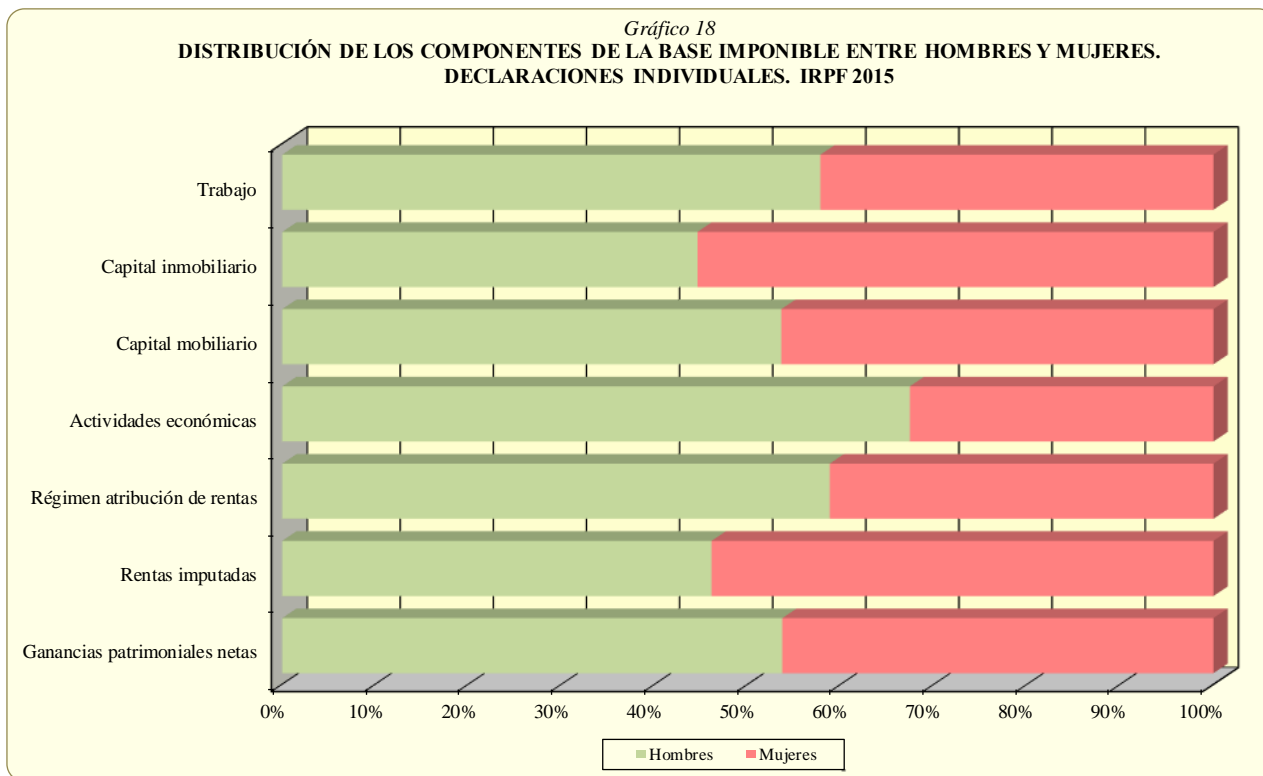
rendimientos del trabajo en los hombres fue de 22.568 euros (21.201 euros en 2014), frente a 16.801 euros en las mujeres (15.711 euros en 2014), es decir, el 25,6% menos que la media de los hombres (25,9% en 2014).

También sobresalió la participación relativa de los hombres en las rentas declaradas en régimen de atribución, con el 58,8%, frente al 41,2% de las mujeres (el 58,3% y 41,7%, respectivamente, en 2014).

Un reparto algo más equitativo se produjo en las aportaciones relativas de hombres y mujeres al saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales y a los rendimientos del capital mobiliario del ejercicio 2015, con unas proporciones del 53,7% y 53,6%, respectivamente, en los hombres (54,3% y 51,2%, por ese mismo orden, en 2014), y del 46,3% y 46,4%, respectivamente, en las mujeres (45,7% y 48,8%, por ese mismo orden, en 2014).

En el ejercicio 2015, las únicas fuentes de renta en las que las mujeres tuvieron una aportación superior a la de los hombres fueron el capital inmobiliario y las rentas imputadas, como ya se apuntó. En el primer caso, la participación relativa de las mujeres fue del 55,4% (55,6% en 2014), con una cuantía media de 3.548 euros (3.776 euros en 2014), mientras que los hombres aportaron el 44,6% (44,4% en 2014), con una media de 3.267 euros (3.458 en 2014). En las rentas imputadas, las participaciones relativas en 2015 fueron del 53,9% para las mujeres (el 53,6% en 2014) y del 46,1% para los hombres (el 46,4% en 2014).

En el Gráfico 18 se refleja la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones individuales de 2015.



De los conceptos que minoraron la base imponible, la mayor diferencia entre hombres y mujeres que presentaron declaración individual se produjo en las pensiones compensatorias y anualidades por

alimentos. El 98,9% de la minoración aplicada en 2015 por este concepto correspondió a declarantes hombres (idéntico porcentaje en 2014).

La participación relativa de hombres y mujeres en la base liquidable de 2015 fue similar a la de la base imponible, el 57,6% de su importe correspondió a los hombres y el 42,4% a las mujeres (el 57,1 y 42,9%, respectivamente, en 2014).

El reparto de la cuantía del mínimo personal y familiar en 2015 fue más equitativo, correspondiendo el 51,7% a los hombres y el 48,3% a las mujeres (el 50,7 y 49,3%, respectivamente, en 2014).

En la cuota íntegra volvió a incrementarse el protagonismo de los hombres, de forma más intensa que en la base imponible y la base liquidable. Así, el 61,6% del importe total de la cuota íntegra en 2015 correspondiente a las declaraciones individuales fue aportado por declarantes hombres (61,3% en 2014), con una cuantía media de 6.450 euros por declaración (6.178 euros en 2014), frente a una participación del 38,4% de las mujeres (38,7% en 2014), a las que les resultó una cuota íntegra media de 4.841 euros (4.485 euros en 2014), siendo el 24,9% inferior a la media de los hombres (el 27,4% menor en 2014).

Un mayor equilibrio que en la cuota íntegra se registró en la distribución de la deducción más relevante, desde el punto de vista cuantitativo, entre los colectivos de hombres y mujeres. Así, del importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual (en régimen transitorio desde 2013) consignado en las declaraciones individuales, el 55,3% correspondió a hombres y el 44,7% a mujeres (el 54,6% y 45,4%, respectivamente, en 2014).

Como consecuencia, principalmente, del reparto más equilibrado entre hombres y mujeres de la deducción por inversión en vivienda habitual y de las demás deducciones, la participación de los hombres en la CRA fue ligeramente más intensa que en la cuota íntegra, volviéndose a acentuar al pasar a la variable CRA-DM-DFN, que cuantificaba la carga final soportada por los contribuyentes del IRPF en 2015, por la lógica concentración casi de forma exclusiva de la deducción por maternidad en el colectivo de las mujeres. La participación relativa en 2015 de los hombres en la CRA fue del 61,9% (61,8% en 2014) y en la CRA-DM-DFN, del 62,7% (62,4% en 2014⁹⁶), frente al 38,1% y 37,3%, respectivamente, aportado por las mujeres (38,2% y 37,6% en 2014). La cuantía media de la CRA en 2015 en los hombres fue superior en el 33,6% a la de las mujeres (el 37,9% superior en 2014), situándose en 6.266 y 4.690 euros, respectivamente (6.075 y 4.406 euros, respectivamente, en 2014).

Como ya se indicó, la participación en 2015 de los hombres que presentaron declaración individual en el importe de la deducción por maternidad fue residual, situándose en el 0,8% (0,7% en 2014), frente al 99,2% correspondiente a las mujeres (99,3% en 2014).

En la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo también tuvieron mayor protagonismo las mujeres, si bien la diferencia con la participación de los hombres no fue tan elevada como en la deducción por maternidad. Así, en las declaraciones individuales del ejercicio 2015, la participación de las mujeres en el importe de la primera de las citadas deducciones fue del 55%, frente al 45% de los hombres.

⁹⁶ En 2014, la variable a tener en cuenta era la CRA - DM, ya que la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo entró en vigor en 2015.

Del importe total de los pagos a cuenta en 2015 consignados en las declaraciones individuales, el 61,6% correspondió a contribuyentes hombres y el 38,4% restante a mujeres (61,4 y 38,6%, respectivamente, en 2014).

Por último, el resultado neto de las declaraciones en 2015 fue, de forma agregada, de signo positivo para el colectivo de hombres (432 millones de euros) y de signo negativo para el de mujeres (-252 millones de euros). En 2014 dichos resultados fueron 352 millones de euros para los hombres y - 332 millones de euros para las mujeres.

En 2015, el tipo medio de gravamen de los hombres fue del 20,8% (el 22,5% en 2014) y el de las mujeres, el 17,6% (el 19% en 2014), mientras que los tipos efectivos correspondientes a ambos colectivos fueron del 19,7% y 16%, respectivamente (el 21,2% y 17%, por ese mismo orden, en 2014). De ello se deduce que las distintas deducciones aplicables en 2015 tuvieron un efecto minorador de la carga tributaria más intenso para las mujeres que para los hombres, sobre todo por la atribución casi en su totalidad de la deducción por maternidad al colectivo de mujeres, ya que la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los hombres fue de 1,1 puntos porcentuales en 2015 (1,3 puntos porcentuales en 2014), frente a 1,7 puntos porcentuales en el colectivo de declarantes mujeres (1,9 puntos en 2014).

En el Cuadro 69 se presenta la distribución por sexo del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de las principales magnitudes del impuesto correspondientes a las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales en el ejercicio 2015. Cabe indicar que este colectivo presentó en 2015 un total de 479.528 declaraciones conjuntas, produciéndose un descenso del 4,1% respecto a 2014 (500.275), lo que representó el 12,2% del total de declaraciones en las que se optó por esa modalidad de tributación (el 12,4% en 2014).

Las cifras recogidas en el Cuadro 69 muestran que, en este caso, el protagonismo en las distintas magnitudes del impuesto correspondió a las mujeres. Las mujeres a cargo de una unidad familiar monoparental presentaron 366.305 declaraciones conjuntas por el ejercicio 2015, un 3,5% menos que en 2014 (379.557), mientras que las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares en las que el progenitor era hombre fueron 113.223, un 6,2% menos que en 2014 (120.718), siendo sus participaciones relativas del 76,4% y 23,6%, respectivamente (75,9% y 24,1% en 2014).

Las mujeres aportaron el 73% de la base imponible de dicho colectivo, frente al 27% aportado por los hombres (72,6% y 27,4%, respectivamente, en 2014). No obstante, la base imponible media declarada por los hombres en 2015 (22.635 euros) fue superior en el 19,5% a la de las mujeres (18.947 euros). En 2014, la base imponible media en los hombres (20.846 euros), fue superior en el 18,7% a la correspondiente al colectivo de mujeres (17.562 euros).

Si se atiende a las distintas fuentes de renta, el mayor protagonismo de las mujeres se registró en los rendimientos del capital inmobiliario, con una participación relativa del 78,2% en las mujeres y del 21,8% en los hombres (77,4% y 22,6% en 2014). También destacaron las altas participaciones de las mujeres en las rentas imputadas, las ganancias y pérdidas patrimoniales y los rendimientos del capital mobiliario, el 76,3%, el 75,9% y el 75,7% en ese orden, frente al 23,7%, 24,1% y 24,3% de los hombres (en 2014, 76,6%, 76,6% y 76,4% en las mujeres, frente al 24,3%, 24,3% y 23,6% en los hombres). En las restantes fuentes de renta declaradas por unidades familiares monoparentales en tributación conjunta por el ejercicio 2015, la participación de las mujeres fue siempre superior al 66%, con la única salvedad de los

rendimientos de actividades económicas agrarias en estimación objetiva, para los cuales el peso del colectivo de hombres fue superior al de mujeres (54,3% frente a 45,7%).

Cuadro 69
**DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES CONJUNTAS MONOPARENTALES⁽¹⁾.
IRPF 2015**

Variable	HOMBRES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	96.521	23,9%	2.200,8	26,7%	22.801	307.063	76,1%	6.046,0	73,3%	19.690
Rendimientos capital inmobiliario	8.267	20,3%	21,9	21,8%	2.649	32.549	79,7%	78,3	78,2%	2.407
Rendimientos capital mobiliario	-	-	43,3	24,3%	-	-	-	134,9	75,7%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	463	27,1%	1,0	24,2%	2.178	1.245	72,9%	3,2	75,8%	2.533
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	60.693	22,0%	42,3	24,3%	696	215.109	78,0%	131,7	75,7%	612
Rendimientos actividades económicas	-	-	200,6	33,2%	-	-	-	403,8	66,8%	-
<i>estimación directa</i>	10.686	27,2%	138,8	31,2%	12.987	28.667	72,8%	305,6	68,8%	10.662
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	2.875	43,6%	14,9	54,3%	5.187	3.720	56,4%	12,6	45,7%	3.379
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	4.216	35,6%	46,9	35,4%	11.122	7.616	64,4%	85,5	64,6%	11.233
Rentas en régimen de atribución	-	-	25,3	32,2%	-	-	-	53,3	67,8%	-
Rentas imputadas	-	-	13,4	23,7%	-	-	-	43,2	76,3%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	57,5	24,1%	-	-	-	181,0	75,9%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	4.389	17,4%	6,1	19,0%	1.381	20.896	82,6%	25,8	81,0%	1.236
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	5.981	22,5%	51,4	24,9%	8.602	20.655	77,5%	155,2	75,1%	7.515
BASE IMPONIBLE	113.223	23,6%	2.562,8	27,0%	22.635	366.305	76,4%	6.940,5	73,0%	18.947
Reducción tributación conjunta	-	-	160,4	20,3%	-	-	-	628,4	79,7%	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	23	25,8%	0,1	26,8%	5.535	66	74,2%	0,3	73,2%	5.278
Reducciones por aport. y contrib. sistemas previsión social	-	-	24,2	26,8%	-	-	-	66,0	73,2%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	8,0	89,4%	-	-	-	0,9	10,6%	-
BASE LIQUIDABLE	-	-	2.368,7	27,5%	-	-	-	6.242,1	72,5%	-
Mínimo personal y familiar ⁽²⁾	-	-	882,0	24,9%	-	-	-	2.666,1	75,1%	-
CUOTA ÍNTEGRA	88.207	27,1%	415,8	29,5%	4.714	237.090	72,9%	991,4	70,5%	4.182
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	35.385	25,5%	23,6	24,5%	667	103.182	74,5%	72,9	75,5%	706
Deducción alquiler vivienda habitual (régimen transitorio)	9.179	27,8%	3,8	26,4%	418	23.791	72,2%	10,7	73,6%	449
Deducciones autonómicas	20.806	25,6%	5,1	26,7%	243	60.587	74,4%	13,9	73,3%	229
Resto deducciones ⁽³⁾	-	-	3,9	73,7%	-	-	-	1,4	26,3%	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	84.294	27,7%	381,2	30,0%	4.523	220.400	72,3%	889,0	70,0%	4.033
Pagos a cuenta	109.456	24,1%	442,6	28,6%	4.044	344.772	75,9%	1.102,9	71,4%	3.199
Deducción maternidad (DM)	881	1,6%	0,8	1,5%	875	55.113	98,4%	49,3	98,5%	895
Ded. familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	-	10,7	18,3%	-	-	-	47,6	81,7%	-
CRA-DM-DFN	-	-	369,8	31,8%	-	-	-	792,1	68,2%	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	84.294	19,4%	-70,0	21,0%	-831	350.496	80,6%	-263,3	79,0%	-751
Resultado positivo (a ingresar)	14.615	32,5%	30,5	29,2%	2.090	30.418	67,5%	74,0	70,8%	2.433
Resultado negativo (a devolver)	95.650	23,0%	-100,6	23,0%	-1.052	320.078	77,0%	-337,3	77,0%	-1.054
Ratios:										
Tipo medio de gravamen ⁽⁴⁾			17,56%					15,88%		
Tipo efectivo de gravamen ⁽⁵⁾			15,61%					12,69%		

(1) Para la clasificación, se ha tenido en cuenta el sexo del progenitor.

(2) Importe aplicado en la declaración.

(3) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación; obras de mejora en la vivienda (saldos pendientes), así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

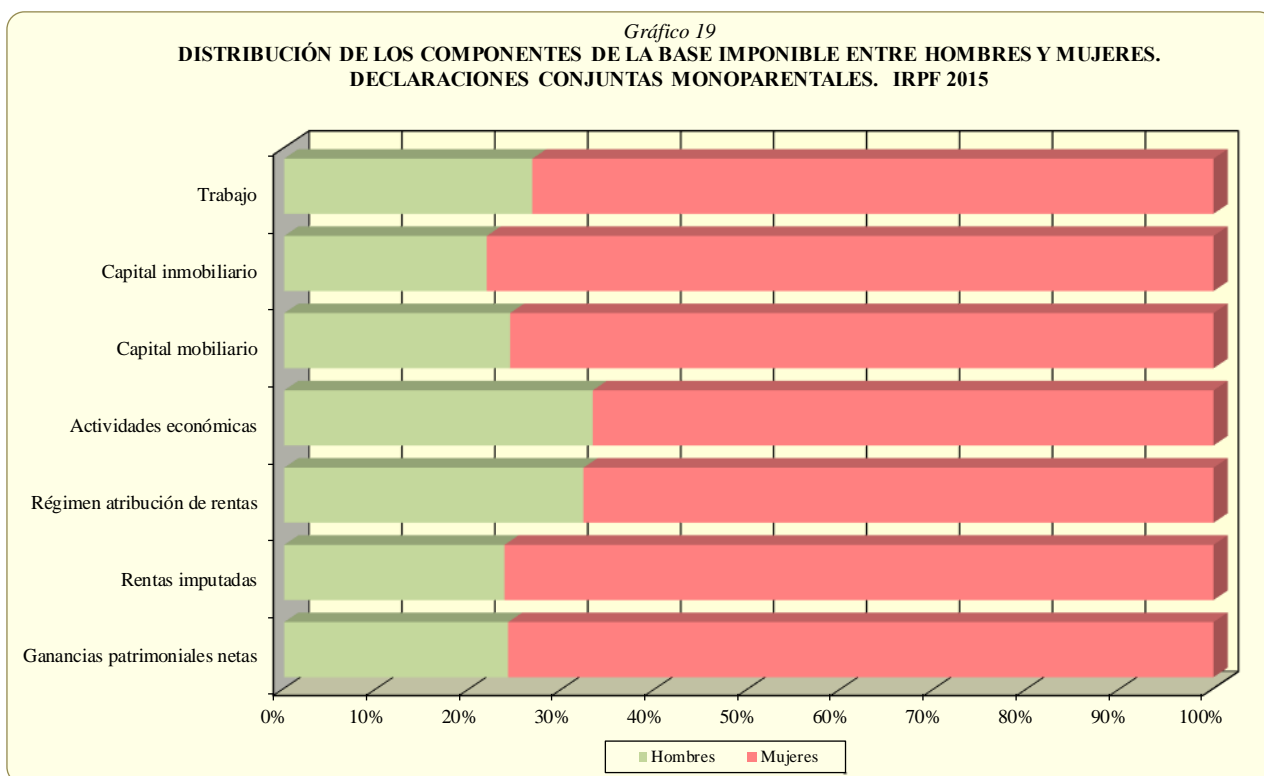
(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(5) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

En el Gráfico 19 se presenta la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones conjuntas de 2015 correspondientes a unidades familiares monoparentales.

En los rendimientos del trabajo, que supusieron el 87,1% del total de la base imponible en las mujeres y el 85,9% en los hombres (87,9% y 87%, respectivamente, en 2014), las aportaciones relativas de mujeres y hombres fueron del 73,3% y 26,7%, respectivamente (72,8% y 27,2% en 2014), con unas cuantías medias por declaración de 19.690 y 22.801, en ese orden, es decir, el 15,8% superior en los hombres (el 17,7% superior en 2014).



En los importes de las reducciones de la base imponible también hubo un predominio de las mujeres, con la excepción de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, ya que el 89,4% de la minoración aplicada por este concepto correspondió a los progenitores hombres (el 90,7% en 2014).

Como consecuencia del mayor peso del importe total de minoraciones de la base imponible en las mujeres, la participación relativa de éstas en la base liquidable de 2015 disminuyó en 5 décimas porcentuales en comparación con la base imponible (7 décimas porcentuales en 2014), situándose en el 72,5%, frente al 27,5% de los hombres (71,9% y 28,1%, respectivamente, en 2014).

La aportación relativa de las mujeres en la cuantía total del mínimo personal y familiar fue más elevada que en las bases imponible y liquidable, situándose en el 75,1% en 2015 (idéntico porcentaje en 2014), dada la mayor carga familiar que soportan las mujeres en las unidades familiares monoparentales. Así, si se atiende a los componentes del mínimo personal y familiar, resulta que, en 2015, en este tipo de unidades familiares, la aportación de las mujeres en el importe consignado en concepto de mínimo por descendientes fue del 79,9%, frente al 20,1% de los hombres (79,3% y 20,7%, respectivamente, en 2014). También hubo un reparto muy desigual en las cantidades consignadas en concepto de mínimo por

ascendientes y por discapacidad, con unas proporciones del 82% y 78,5%, respectivamente, en las mujeres, frente al 18% y 21,5%, en ese mismo orden, en los hombres (en 2014, 80,2% y 77,3% en las mujeres y 19,8% y 22,7% en los hombres), si bien estos dos conceptos fueron bastante menos relevantes desde el punto de vista cuantitativo. Por su parte, la participación de los hombres en el mínimo personal y familiar fue del 24,9% (idéntico porcentaje en 2014).

Como consecuencia de la progresividad de la tarifa de gravamen del impuesto, se produjo una pérdida de la representación de este colectivo en la cuota íntegra, en comparación con la participación que tuvo en las bases imponible y liquidable. Así, en 2015 las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales aportaron el 70,5% del importe total de la cuota íntegra correspondiente a las declaraciones conjuntas presentadas por estas (el 69,3% en 2014), con una cuantía media de 4.182 euros por declaración (4.097 euros en 2014), frente a una participación del 29,5% de los hombres (el 30,7% en 2014), a los que les resultó una cuota íntegra media de 4.714 euros, el 12,7% superior a la media de las mujeres (4.872 euros en 2014, el 18,9% superior a la media de las mujeres).

Del importe total del régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual consignado en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2015, el 75,5% correspondió a mujeres y el 24,5% a hombres (74,7% y 25,3%, respectivamente, en 2014).

La participación de las mujeres en la CRA del ejercicio 2015 fue algo menos intensa que en la cuota íntegra, volviendo a disminuir al pasar a la variable CRA-DM-DFN, debido a la fuerte concentración de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en las unidades familiares a cargo de mujeres, correspondiendo el importe de la primera de esas deducciones casi en exclusiva a dicho colectivo, como también ocurriera en las declaraciones individuales. La participación relativa de las mujeres en la CRA fue del 70% y en la CRA-DM-DFN, del 68,2% (68,7% y 67,5%, respectivamente, en 2014), frente al 30% y 31,8%, por ese mismo orden, aportado por los hombres (31,3% y 32,5%, en 2014). La cuantía media de la CRA en los hombres fue superior en el 12,1% a la de las mujeres, situándose en 4.523 y 4.033 euros, respectivamente (en 2014, la media de los hombres fue superior en el 18,3% a la de las mujeres).

La participación de las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales que presentaron declaración conjunta en el importe de la deducción por maternidad del ejercicio 2015 fue del 98,5% (el 98,4% en 2014), frente a la participación residual del 1,5% correspondiente a los hombres (1,6% en 2014).

La participación relativa de las unidades familiares monoparentales a cargo de mujeres en el importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo fue del 81,7%, frente al 18,3% correspondiente a aquellas a cargo de hombres.

Del importe total de los pagos a cuenta consignados en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2015, el 71,4% correspondió a aquellas cuyo progenitor era mujer y el 28,6% restante a las que estaban a cargo de hombres (70,3% y 29,7%, respectivamente, en 2014).

El resultado neto de las declaraciones fue de signo negativo para ambos colectivos, resultando ser mucho mayor el de las mujeres, que representó el 79% del resultado neto correspondiente a las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales (el 78,6% en 2014).

El tipo medio de gravamen de los hombres en 2015 fue del 17,6% (19,5% en 2014) y el de las mujeres el 15,9% (17,2% en 2014), mientras que los tipos efectivos correspondiente a ambos colectivos fueron del 15,6% y 12,7%, respectivamente (17,8% y 14,5% en 2014). Comparando esos resultados en los dos colectivos, se obtiene que, en 2015, la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los hombres fue de 2 puntos porcentuales (1,8 puntos porcentuales en 2014), frente a 3,2 puntos porcentuales en las mujeres (2,8 puntos porcentuales en 2014), por lo que se puede afirmar que en 2015, y al igual que ocurrió en las declaraciones individuales, las deducciones tuvieron un efecto minorador de la carga tributaria más intenso en las mujeres que en los hombres, fundamentalmente por la fuerte concentración de las deducciones por maternidad, por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y por inversión en la vivienda habitual (en régimen transitorio) en el primero de esos colectivos.

Como complemento a las clasificaciones por sexo de los declarantes que se muestran en los Cuadros 68 y 69, en los Cuadros 70 y 71 se presenta esa misma clasificación referida a las declaraciones conjuntas correspondientes a unidades familiares en las que conviven ambos cónyuges. Como ya se indicó, el criterio utilizado para la clasificación en este caso ha sido el de atribuir toda la declaración al sexo del declarante de mayor renta, por lo que la interpretación de los resultados que se presentan en dichos cuadros se ha de llevar a cabo con cautela, ya que las cifras del grupo de hombres incluyen también, en su caso, las que corresponden a sus cónyuges, y viceversa. Es por ello por lo que, a diferencia de los dos colectivos anteriores (declaraciones individuales y conjuntas monoparentales), en este caso se ha optado por mostrar los datos de ambos sexos en dos cuadros diferentes, evitando así hacer comparaciones.

El número de declaraciones conjuntas no monoparentales en 2015 fue de alrededor de 3,5 millones, cifra similar a la correspondiente a 2014. Las declaraciones en las que el principal perceptor de renta era el hombre sobrepasaron ligeramente los 3,1 millones, mientras que aquellas en las que la mayor parte de las rentas las obtuvo la mujer estuvieron próximas a 0,4 millones.

En el Cuadro 70 se muestran las principales magnitudes del impuesto correspondientes a las declaraciones en las que el principal perceptor de renta era hombre.

Se puede observar que los rendimientos del trabajo, con un importe de 59.382 millones de euros, representaron el 82,7% de la base imponible (83,3% en 2014), proporción superior en 1,1 puntos porcentuales al peso relativo de esta fuente de renta en términos globales en 2015 (el 81,6%). Del resto de rendimientos destacaron los procedentes de actividades económicas, con 5.731 millones de euros, el 8% de la base imponible (el 7,7% en 2014), siendo en este caso la proporción superior en 1,2 puntos porcentuales a la participación de este tipo de rendimientos en la base imponible global del impuesto en 2015 (el 6,8%).

De las minoraciones en la base imponible destacó la reducción por tributación conjunta, que supuso un importe de 9.944 millones de euros, cifra que representó el 84% de la cuantía global aplicada por este concepto en 2015 (el 84,9% en 2014).

La carga final del impuesto en este grupo de declaraciones conjuntas, medida a través de la variable CRA-DM-DFN, ascendió a 9.504 millones de euros (10.328 millones de euros en 2014). El resultado de la declaración fue de -2.456 millones de euros (-2.370 millones de euros en 2014), como consecuencia de la suma algebraica de un resultado positivo de 847 millones de euros y uno negativo de 3.304 millones de euros (848 y 3.218 millones de euros, respectivamente, en 2014).

El tipo medio de gravamen resultante para el ejercicio 2015 en este conjunto de declaraciones fue del 17,1% (18,9% en 2014), mientras que el tipo efectivo se situó en el 15,6% (17,6% en 2014).

<i>Cuadro 70</i>			
DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES EN LAS QUE EL PRINCIPAL PERCEPTOR DE RENTA ES HOMBRE. IRPF 2015			
Variable	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Rendimientos trabajo	2.659.712	59.381,9	22.326
Rendimientos capital inmobiliario	341.284	945,0	2.769
Rendimientos capital mobiliario	-	2.385,6	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	<i>16.646</i>	<i>31,3</i>	<i>1.878</i>
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	<i>2.132.421</i>	<i>2.354,4</i>	<i>1.104</i>
Rendimientos actividades económicas	-	5.730,8	-
<i>estimación directa</i>	<i>369.348</i>	<i>3.307,5</i>	<i>8.955</i>
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	<i>295.373</i>	<i>852,9</i>	<i>2.887</i>
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	<i>144.260</i>	<i>1.570,4</i>	<i>10.886</i>
Rentas en régimen de atribución	-	728,6	-
Rentas imputadas	-	1.078,8	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	1.537,5	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	<i>174.110</i>	<i>151,3</i>	<i>869</i>
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	<i>277.265</i>	<i>1.386,2</i>	<i>5.000</i>
BASE IMPONIBLE	3.110.022	71.788,5	23.083
Reducción tributación conjunta	-	9.944,2	-
Reducciones por aport. patrimonios discapacitados	647	4,2	6.447
Aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	722,8	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	22,8	-
BASE LIQUIDABLE	-	61.005,3	-
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	-	24.717,4	-
CUOTA ÍNTEGRA	2.008.201	10.458,1	5.208
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	571.168	435,3	762
Deducción alquiler vivienda habitual (régimen transitorio)	60.713	25,3	416
Deducciones autonómicas	257.847	59,1	229
Resto deducciones ⁽²⁾	-	38,4	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	1.911.209	9.868,5	5.163
Pagos a cuenta	3.000.901	12.103,1	4.033
Deducción maternidad (DM)	88.613	71,0	801
Ded. por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	293,7	-
CRA-DM-DFN	-	9.503,8	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	3.023.039	-2.456,4	-813
Resultado positivo (a ingresar)	319.980	847,4	2.648
Resultado negativo (a devolver)	2.703.059	-3.303,7	-1.222
Ratios:			
Tipo medio de gravamen ⁽³⁾		17,14%	
Tipo efectivo de gravamen ⁽⁴⁾		15,58%	

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación; obras de mejora en la vivienda (saldos pendientes), así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

En el Cuadro 71 se recoge idéntica información que la mostrada en el Cuadro 70, pero referida en este caso a las declaraciones conjuntas no monoparentales de 2015 en las que el principal perceptor de renta era mujer.

La base imponible de este conjunto de declaraciones ascendió a 6.815 millones de euros, de los cuales 5.735 millones de euros, el 84,2% (el 84,3% en 2014), fueron rendimientos del trabajo. Del resto de fuentes de renta destacaron las actividades económicas, con 557 millones de euros, el 8,2% de la base imponible, el capital mobiliario, que aportó 166 millones de euros, el 2,4% de la base imponible, y el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales, con 147 millones de euros, el 2,1% de la base imponible (el 8,6%, el 3% y el 1,4% de la base imponible en 2014, respectivamente).

La reducción por tributación conjunta ascendió a 1.104 millones de euros, lo que supuso el 16,2% de la base imponible (el 16,8% en 2014).

La carga final del impuesto, medida a través de la variable CRA-DM-DFN, ascendió a 652 millones de euros (719 millones de euros en 2014). El resultado de la declaración fue de -319 millones de euros (-289 millones de euros en 2014), como consecuencia de la suma algebraica de un resultado positivo de 52 millones de euros y uno negativo de 371 millones de euros (43 y 332 millones de euros, respectivamente, en 2014).

El tipo medio de gravamen resultante para el ejercicio 2015 en este conjunto de declaraciones fue del 14,2%, mientras que el tipo efectivo se situó en el 11,6% (16,5 y 14,3%, respectivamente, en el ejercicio 2014).

Cuadro 71

DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES EN LAS QUE EL PRINCIPAL PERCEPTOR DE RENTA ES MUJER. IRPF 2015

Variable	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Rendimientos trabajo	298.931	5.735,2	19.186
Rendimientos capital inmobiliario	31.841	84,2	2.643
Rendimientos capital mobiliario	-	165,6	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	1.503	2,7	1.802
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	225.159	162,9	724
Rendimientos actividades económicas	-	556,5	-
<i>estimación directa</i>	60.208	264,1	4.386
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	18.934	52,0	2.744
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	18.999	240,5	12.657
Rentas en régimen de atribución	-	39,4	-
Rentas imputadas	-	87,1	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	146,5	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	20.558	19,8	962
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	23.690	126,7	5.350
BASE IMPONIBLE	352.293	6.814,5	19.343
Reducción tributación conjunta	-	1.104,4	-
Reducciones por aport. patrimonios discapacitados	57	0,3	4.432
Aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	52,4	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	1,3	-
BASE LIQUIDABLE	-	5.646,5	-
Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾	-	2.742,3	-
CUOTA ÍNTEGRA	206.336	802,9	3.891
Deducción inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	80.384	63,1	785
Deducción alquiler vivienda habitual (régimen transitorio)	10.645	4,8	450
Deducciones autonómicas	35.927	9,6	269
Resto deducciones ⁽²⁾	-	9,6	-
CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)	189.268	724,4	3.827
Pagos a cuenta	337.282	1.008,4	2.990
Deducción maternidad (DM)	34.935	32,0	916
Ded. por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	40,0	-
CRA-DM-DFN	-	652,3	-
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN	339.974	-319,3	-939
Resultado positivo (a ingresar)	22.554	52,0	2.307
Resultado negativo (a devolver)	317.420	-371,3	-1.170
Ratios:			
Tipo medio de gravamen ⁽³⁾		14,22%	
Tipo efectivo de gravamen ⁽⁴⁾		11,55%	

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; doble imposición internacional y de derechos de imagen; inversión en empresas de nueva o reciente creación; obras de mejora en la vivienda (saldos pendientes, así como las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluyen las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

6. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

En el Cuadro 72 se recogen el número de declaraciones, los importes de la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DFN, así como los tipos medio y efectivo correspondiente al IRPF del ejercicio 2015 para cada una de las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía comprendidas en el TRFC. Además, se incluye, bajo la denominación de “no residentes”, la información correspondiente a las personas físicas de nacionalidad española que en 2015 tenían la condición de contribuyentes del IRPF aun residiendo habitualmente en el extranjero⁹⁷.

Cuadro 72
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES / CIUDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2015

COMUNIDAD / CIUDAD AUTÓNOMA	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total
Andalucía	3.256.045	16,7%	53.179,7	13,6%	49.988,9	13,3%
Aragón	689.281	3,5%	13.404,5	3,4%	12.817,1	3,4%
Principado de Asturias	514.892	2,6%	10.239,8	2,6%	9.745,4	2,6%
Illes Balears	494.588	2,5%	10.161,1	2,6%	9.825,7	2,6%
Canarias	802.709	4,1%	14.141,4	3,6%	13.550,9	3,6%
Cantabria	277.877	1,4%	5.420,8	1,4%	5.169,7	1,4%
Castilla-La Mancha	902.323	4,6%	14.458,7	3,7%	13.547,9	3,6%
Castilla y León	1.238.177	6,4%	22.163,6	5,7%	21.024,6	5,6%
Cataluña	3.474.254	17,8%	80.284,6	20,5%	77.433,6	20,6%
Extremadura	469.531	2,4%	6.694,7	1,7%	6.244,9	1,7%
Galicia	1.246.156	6,4%	21.671,5	5,5%	20.683,0	5,5%
Comunidad de Madrid	3.161.273	16,2%	87.715,0	22,4%	84.847,6	22,6%
Región de Murcia	592.394	3,0%	10.122,4	2,6%	9.584,1	2,6%
La Rioja	163.774	0,8%	3.073,1	0,8%	2.936,3	0,8%
Comunidad Valenciana	2.135.076	11,0%	38.014,4	9,7%	36.204,1	9,7%
Ceuta	28.425	0,1%	722,0	0,2%	688,9	0,2%
Melilla	28.167	0,1%	676,8	0,2%	646,9	0,2%
No residentes	5.618	0,0%	75,4	0,0%	71,9	0,0%
TOTAL	19.480.560	100%	392.219,5	100%	375.011,4	100%

Fuente: AEAT y elaboración propia

continúa..

⁹⁷ Aquellas que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas o de oficinas consulares españolas; titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formaran parte de misiones o delegaciones de observadores en el extranjero; funcionarios en activo que ejercieran en el extranjero cargo o empleo oficial que no tuviese carácter diplomático o consular; personas físicas de nacionalidad española que hubiesen acreditado su nueva residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal, durante el periodo impositivo en el que se produjera el cambio de residencia y en los cuatro periodos impositivos siguientes.

Cuadro 72 (Continuación)
**DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES /
 CIUDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2015**

COMUNIDAD / CIUDAD AUTÓNOMA	CUOTA ÍNTEGRA		CRA - DM - DFN ⁽¹⁾		Tipo ⁽²⁾ Medio	Tipo ⁽³⁾ Efectivo
	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total		
Andalucía	8.569,1	12,1%	7.800,5	11,9%	17,14%	15,60%
Aragón	2.301,7	3,2%	2.136,9	3,3%	17,96%	16,67%
Principado de Asturias	1.733,0	2,4%	1.625,4	2,5%	17,78%	16,68%
Illes Balears	1.847,7	2,6%	1.705,0	2,6%	18,80%	17,35%
Canarias	2.373,6	3,3%	2.132,5	3,3%	17,52%	15,74%
Cantabria	904,7	1,3%	831,2	1,3%	17,50%	16,08%
Castilla-La Mancha	2.150,3	3,0%	1.939,6	3,0%	15,87%	14,32%
Castilla y León	3.541,8	5,0%	3.245,6	4,9%	16,85%	15,44%
Cataluña	15.607,8	22,0%	14.546,8	22,2%	20,16%	18,79%
Extremadura	1.005,7	1,4%	921,1	1,4%	16,11%	14,75%
Galicia	3.644,2	5,1%	3.404,0	5,2%	17,62%	16,46%
Comunidad de Madrid	18.477,8	26,0%	17.299,0	26,4%	21,78%	20,39%
Región de Murcia	1.607,3	2,3%	1.457,1	2,2%	16,77%	15,20%
La Rioja	516,8	0,7%	475,8	0,7%	17,60%	16,20%
Comunidad Valenciana	6.482,2	9,1%	5.955,8	9,1%	17,90%	16,45%
Ceuta	136,7	0,2%	61,8	0,1%	19,85%	8,97%
Melilla	125,6	0,2%	53,8	0,1%	19,42%	8,31%
No residentes	14,5	0,0%	13,4	0,0%	20,17%	18,57%
TOTAL	71.040,5	100%	65.605,2	100%	18,94%	17,49%

(1) CRA-DM-DFN= Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / Base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

La CA en la que se presentó el mayor número de declaraciones fue Cataluña, con el 17,8% del total, seguida de Andalucía, con el 16,7%, la Comunidad de Madrid, con el 16,2% y la Comunidad Valenciana, con el 11%. En 2014 fueron también estas cuatro CCAA las que registraron las mayores participaciones en el número total de declaraciones y, además, con unas proporciones similares (Cataluña, el 18%, Andalucía, el 16,8%, Madrid, el 16% y la Comunidad Valenciana, el 11,1%).

Existieron diferencias importantes entre las distintas CCAA⁹⁸ en la distribución entre tributación individual y conjunta. Así, en Illes Balears, las declaraciones individuales representaron el 85,5% del total de declaraciones presentadas por el ejercicio 2015 (84,5% en 2014), la participación más alta de todo el TRFC, mientras que en Castilla-La Mancha se utilizó esta modalidad de tributación en el 73,2% de las declaraciones presentadas en dicho territorio, siendo ésta la participación más baja (72,6% en 2014).

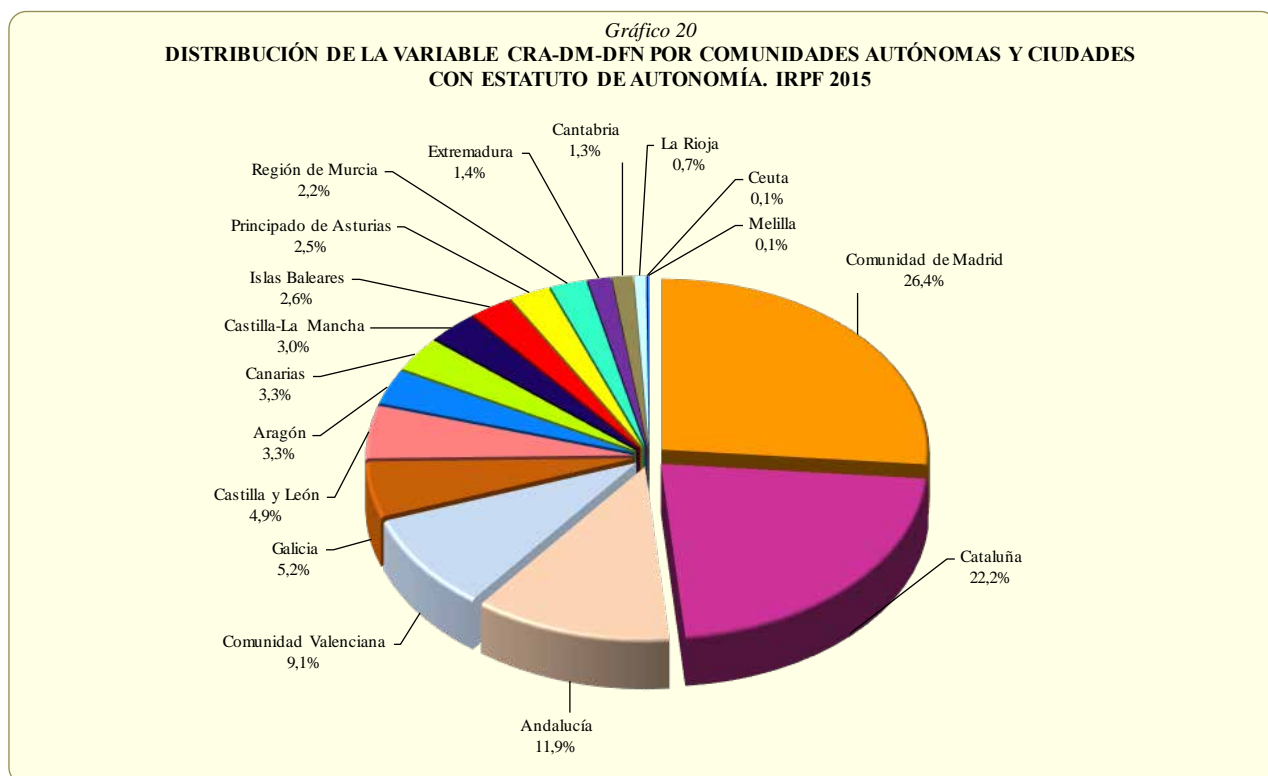
La CA con mayor participación relativa en la base imponible en el IRPF de 2015 fue la Comunidad de Madrid, con el 22,4% del total, seguida de cerca por Cataluña, que aportó el 20,5% del importe total de

⁹⁸ No se dispone de información sobre el número de declaraciones individuales y conjuntas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

dicha magnitud. Los lugares tercero y cuarto correspondieron a Andalucía y la Comunidad Valenciana, con unas participaciones del 13,6% y el 9,7%, respectivamente.

Si se atiende a la aportación en términos de base liquidable, el mayor protagonismo lo tuvo también la Comunidad de Madrid, con el 22,6% del importe de dicha magnitud en el ejercicio 2015, seguida de Cataluña, que contribuyó con el 20,6%. El tercer lugar correspondió a Andalucía, con el 13,3% y el cuarto lo ocupó la Comunidad Valenciana, con el 9,7%. En el ejercicio 2014, también fueron los contribuyentes de estas cuatro CCAA los que aportaron las mayores proporciones de base liquidable, con unos niveles muy parecidos en ambos ejercicios (en 2014, las proporciones fueron del 22%, 20,6%, 13,6% y 9,8%, respectivamente).

La mayor aportación en términos de la variable CRA-DM-DFN, la cual, tal como ya se ha explicado anteriormente, es la que mejor mide la carga final del impuesto en 2015, correspondió a los contribuyentes de la Comunidad de Madrid, con el 26,4%, seguidos de los residentes en Cataluña, con el 22,2%, en Andalucía, con el 11,9% y en la Comunidad Valenciana, con el 9,1%. Las diferencias entre las mencionadas participaciones y las que resultaron para el ejercicio 2014 fueron reducidas o nulas. Así, en la Comunidad de Madrid y en Cataluña las participaciones aumentaron en 5 y 3 décimas porcentuales, respectivamente, en Andalucía disminuyó en 1 décima porcentual y en la Comunidad Valenciana se mantuvo igual en ambos ejercicios. En el Gráfico 20 se representa la distribución de la variable CRA-DM-DFN en el ejercicio 2015 entre las CCAA y Ciudades Autónomas integrantes del TRFC.



En el ejercicio 2015, el tipo medio de gravamen, definido como el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue superior al nacional en la Comunidad de Madrid, Cataluña, Ceuta y Melilla (con 2,8; 1,2; 0,9 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente, por encima del tipo medio global). En el resto de CCAA, el tipo medio estuvo por debajo del nacional, destacando en este sentido Castilla-La Mancha, donde se registró el mínimo valor, con una diferencia respecto al tipo medio global de 3,1 puntos

porcentuales. Conviene señalar que el tipo medio sobre la base liquidable de cada Comunidad o Ciudad Autónoma depende del nivel de renta media per cápita y de su distribución por niveles de renta.

Por su parte, el tipo efectivo de gravamen en el ejercicio 2015, obtenido mediante el cociente entre la variable CRA–DM–DFN y la base liquidable, fue superior al nacional solo en dos CCAA: Madrid y Cataluña. En la Comunidad de Madrid, el tipo efectivo fue superior al nacional en 2,9 puntos porcentuales y en Cataluña la diferencia fue 1,3 puntos porcentuales. En Ceuta y Melilla, por el contrario, si bien en el ejercicio 2015 el tipo medio se situó por encima del tipo medio nacional, en el caso del tipo efectivo la diferencia fue de signo contrario, situándose estas “*ratios*” en torno a la mitad del nivel global o nacional, debido a la deducción en la cuota íntegra que gozaban las rentas obtenidas en estos territorios. Tales circunstancias fueron similares en el ejercicio 2014.

El Cuadro 73 muestra el número de declaraciones y los valores de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra, de la variable CRA–DM–DFN, así como los tipos medio y efectivo correspondiente a cada una de las provincias del TRFC en el ejercicio 2015.

En cualquiera de las cinco variables analizadas, se observa una fuerte concentración en los contribuyentes de Madrid y Barcelona. A Madrid le correspondió el 16,2% de las declaraciones en el ejercicio 2015, el 22,4% de la base imponible, el 22,6% de la base liquidable, el 26% de la cuota íntegra y el 26,4% de la variable CRA–DM–DFN. Por su parte, Barcelona aportó el 13,4% de las declaraciones en el ejercicio 2015, el 16,1% de la base imponible, el 16,3% de la base liquidable, el 17,7% de la cuota íntegra y el 17,9% de la variable CRA–DM–DFN.

Por lo que se refiere a los tipos medios y efectivos de gravamen calculados respecto a la base liquidable, los máximos valores se registraron en Madrid, con un tipo medio en el ejercicio 2015 del 21,8% y un tipo efectivo del 20,4% (23,8 y 22,3%, respectivamente, en 2014), destacando también los valores correspondientes a Barcelona, con el 20,6% y el 19,3%, respectivamente (22,2 y 20,8%, por ese mismo orden, en 2014).

La provincia con menor tipo medio fue Cuenca, en la que esta “*ratio*” obtuvo un valor del 14,6% en el ejercicio 2015. El menor tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, también correspondió a la provincia de Cuenca, con el 13,2%. En 2014 también fue dicha provincia la de menores tipos medio y efectivo, con unos valores del 15,8 y 14,3%, respectivamente.

Cuadro 73

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2015

PROVINCIAS	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total
Albacete	176.067	0,9%	2.771,5	0,7%	2.599,4	0,7%
Alicante	712.285	3,7%	11.675,7	3,0%	11.070,3	3,0%
Almería	278.007	1,4%	4.093,2	1,0%	3.872,8	1,0%
Ávila	75.142	0,4%	1.125,7	0,3%	1.055,2	0,3%
Badajoz	284.500	1,5%	4.073,9	1,0%	3.792,0	1,0%
Illes Balears	494.588	2,5%	10.161,1	2,6%	9.825,7	2,6%
Barcelona	2.602.238	13,4%	63.145,2	16,1%	61.019,6	16,3%
Burgos	193.703	1,0%	3.773,0	1,0%	3.604,2	1,0%
Cáceres	185.031	0,9%	2.620,7	0,7%	2.452,9	0,7%
Cádiz	442.210	2,3%	7.693,3	2,0%	7.187,6	1,9%
Castellón	269.764	1,4%	4.683,7	1,2%	4.471,7	1,2%
Ciudad Real	211.631	1,1%	3.325,1	0,8%	3.085,5	0,8%
Córdoba	330.839	1,7%	4.905,9	1,3%	4.583,0	1,2%
A Coruña	534.051	2,7%	9.907,7	2,5%	9.467,5	2,5%
Cuenca	91.810	0,5%	1.287,7	0,3%	1.196,4	0,3%
Girona	325.304	1,7%	6.597,9	1,7%	6.350,0	1,7%
Granada	370.813	1,9%	6.018,1	1,5%	5.661,9	1,5%
Guadalajara	116.742	0,6%	2.248,7	0,6%	2.141,5	0,6%
Huelva	209.689	1,1%	3.031,8	0,8%	2.844,8	0,8%
Huesca	111.455	0,6%	1.983,4	0,5%	1.890,3	0,5%
Jaén	283.025	1,5%	3.790,3	1,0%	3.503,8	0,9%
León	232.402	1,2%	4.054,6	1,0%	3.845,3	1,0%
Lleida	197.806	1,0%	3.635,4	0,9%	3.471,3	0,9%
La Rioja	163.774	0,8%	3.073,1	0,8%	2.936,3	0,8%
Lugo	158.616	0,8%	2.342,9	0,6%	2.228,7	0,6%
Madrid	3.161.273	16,2%	87.715,0	22,4%	84.847,6	22,6%
Málaga	600.847	3,1%	10.212,2	2,6%	9.648,6	2,6%
Murcia	592.394	3,0%	10.122,4	2,6%	9.584,1	2,6%
Ourense	143.755	0,7%	2.163,9	0,6%	2.067,2	0,6%
Asturias	514.892	2,6%	10.239,8	2,6%	9.745,4	2,6%
Palencia	84.729	0,4%	1.485,9	0,4%	1.410,1	0,4%
Las Palmas	424.162	2,2%	7.696,9	2,0%	7.389,8	2,0%
Pontevedra	409.734	2,1%	7.257,1	1,9%	6.919,5	1,8%
Salamanca	164.998	0,8%	2.843,2	0,7%	2.688,7	0,7%
Santa Cruz Tenerife	378.547	1,9%	6.444,5	1,6%	6.161,1	1,6%
Cantabria	277.877	1,4%	5.420,8	1,4%	5.169,7	1,4%
Segovia	75.037	0,4%	1.289,7	0,3%	1.220,8	0,3%
Sevilla	740.615	3,8%	13.434,8	3,4%	12.686,4	3,4%
Soria	49.368	0,3%	850,2	0,2%	812,1	0,2%
Tarragona	348.906	1,8%	6.906,1	1,8%	6.592,6	1,8%
Teruel	70.257	0,4%	1.141,6	0,3%	1.079,3	0,3%
Toledo	306.073	1,6%	4.825,7	1,2%	4.525,2	1,2%
Valencia	1.153.027	5,9%	21.654,9	5,5%	20.662,1	5,5%
Valladolid	276.945	1,4%	5.482,4	1,4%	5.209,5	1,4%
Zamora	85.853	0,4%	1.259,0	0,3%	1.178,6	0,3%
Zaragoza	507.569	2,6%	10.279,5	2,6%	9.847,5	2,6%
Ceuta	28.425	0,1%	722,0	0,2%	688,9	0,2%
Melilla	28.167	0,1%	676,8	0,2%	646,9	0,2%
No residentes	5.618	0,0%	75,4	0,0%	71,9	0,0%
TOTAL	19.480.560	100%	392.219,5	100%	375.011,4	100%

Fuente: AEAT y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 73 (Continuación)

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2015

PROVINCIAS	CUOTA ÍNTEGRA		CRA - DM - DFN ⁽¹⁾		Tipo ⁽²⁾ Medio	Tipo ⁽³⁾ Efectivo
	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total		
Albacete	410,2	0,6%	372,8	0,6%	15,78%	14,34%
Alicante	1.885,4	2,7%	1.713,7	2,6%	17,03%	15,48%
Almería	634,0	0,9%	574,2	0,9%	16,37%	14,83%
Ávila	162,7	0,2%	147,6	0,2%	15,42%	13,98%
Badajoz	607,7	0,9%	554,6	0,8%	16,03%	14,63%
Illes Balears	1.847,7	2,6%	1.705,0	2,6%	18,80%	17,35%
Barcelona	12.594,9	17,7%	11.773,4	17,9%	20,64%	19,29%
Burgos	628,4	0,9%	573,6	0,9%	17,44%	15,92%
Cáceres	398,0	0,6%	366,5	0,6%	16,23%	14,94%
Cádiz	1.238,6	1,7%	1.118,8	1,7%	17,23%	15,56%
Castellón	793,3	1,1%	731,0	1,1%	17,74%	16,35%
Ciudad Real	488,0	0,7%	446,0	0,7%	15,81%	14,45%
Córdoba	745,3	1,0%	682,5	1,0%	16,26%	14,89%
A Coruña	1.716,9	2,4%	1.607,6	2,5%	18,14%	16,98%
Cuenca	174,7	0,2%	157,9	0,2%	14,60%	13,20%
Girona	1.172,2	1,7%	1.079,6	1,6%	18,46%	17,00%
Granada	961,0	1,4%	876,5	1,3%	16,97%	15,48%
Guadalajara	371,0	0,5%	333,9	0,5%	17,32%	15,59%
Huelva	466,3	0,7%	426,4	0,6%	16,39%	14,99%
Huesca	318,2	0,4%	294,2	0,4%	16,83%	15,56%
Jaén	528,8	0,7%	481,3	0,7%	15,09%	13,74%
León	634,4	0,9%	586,8	0,9%	16,50%	15,26%
Lleida	618,0	0,9%	570,5	0,9%	17,80%	16,44%
La Rioja	516,8	0,7%	475,8	0,7%	17,60%	16,20%
Lugo	363,6	0,5%	340,1	0,5%	16,31%	15,26%
Madrid	18.477,8	26,0%	17.299,0	26,4%	21,78%	20,39%
Málaga	1.685,6	2,4%	1.521,3	2,3%	17,47%	15,77%
Murcia	1.607,3	2,3%	1.457,1	2,2%	16,77%	15,20%
Ourense	331,3	0,5%	310,4	0,5%	16,03%	15,02%
Asturias	1.733,0	2,4%	1.625,4	2,5%	17,78%	16,68%
Palencia	227,6	0,3%	208,9	0,3%	16,14%	14,82%
Las Palmas	1.305,1	1,8%	1.171,1	1,8%	17,66%	15,85%
Pontevedra	1.232,4	1,7%	1.145,9	1,7%	17,81%	16,56%
Salamanca	452,9	0,6%	416,7	0,6%	16,85%	15,50%
Santa Cruz Tenerife	1.068,5	1,5%	961,4	1,5%	17,34%	15,60%
Cantabria	904,7	1,3%	831,2	1,3%	17,50%	16,08%
Segovia	198,9	0,3%	180,4	0,3%	16,30%	14,78%
Sevilla	2.309,3	3,3%	2.119,6	3,2%	18,20%	16,71%
Soria	130,6	0,2%	119,3	0,2%	16,08%	14,69%
Tarragona	1.222,7	1,7%	1.123,3	1,7%	18,55%	17,04%
Teruel	175,7	0,2%	163,4	0,2%	16,28%	15,14%
Toledo	706,5	1,0%	629,1	1,0%	15,61%	13,90%
Valencia	3.803,5	5,4%	3.511,1	5,4%	18,41%	16,99%
Valladolid	927,5	1,3%	848,2	1,3%	17,80%	16,28%
Zamora	178,8	0,3%	164,1	0,3%	15,17%	13,93%
Zaragoza	1.807,9	2,5%	1.679,3	2,6%	18,36%	17,05%
Ceuta	136,7	0,2%	61,8	0,1%	19,85%	8,97%
Melilla	125,6	0,2%	53,8	0,1%	19,42%	8,31%
No residentes	14,5	0,0%	13,4	0,0%	20,17%	18,57%
TOTAL	71.040,5	100%	65.605,2	100%	18,94%	17,49%

(1) CRA-DM= Cuota resultante de la autoliquidación - Dedución por maternidad - Dedución por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Dedución por maternidad - Dedución por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / Base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

7. CONCLUSIONES

En el Cuadro 74 figura un resumen de los resultados obtenidos por el IRPF en los ejercicios 2014 y 2015.

<i>Cuadro 74</i>			
PRINCIPALES MAGNITUDES. IRPF 2014 Y 2015			
<i>Importes en millones de euros</i>			
Variable	2014	2015	Tasa de variación
Total declaraciones	19.359.020	19.480.560	0,6%
Declaraciones individuales	15.310.050	15.538.717	1,5%
Declaraciones conjuntas	4.048.970	3.941.843	-2,6%
Base imponible	375.045,0	392.219,5	4,6%
General	349.925,4	364.453,8	4,2%
Del ahorro	25.119,6	27.765,7	10,5%
Total reducciones en la base imponible	18.067,3	17.208,1	-4,8%
Tributación conjunta ⁽¹⁾	12.291,0	11.837,3	-3,7%
Aportaciones a sistemas de previsión social ⁽¹⁾	5.050,2	4.652,2	-7,9%
Otras ⁽¹⁾	726,1	718,6	-1,0%
Base liquidable	356.977,7	375.011,4	5,1%
General	331.991,7	347.369,5	4,6%
Del ahorro	24.986,1	27.642,0	10,6%
Mínimo personal y familiar⁽¹⁾	110.724,4	118.108,7	6,7%
Cuota íntegra	73.201,5	71.040,5	-3,0%
General	67.813,0	65.615,8	-3,2%
Del ahorro	5.388,5	5.424,7	0,7%
Tipo medio⁽²⁾ (TM):			
TM s/ base imponible	19,52%	18,11%	-1,41
TM s/ base liquidable	20,51%	18,94%	-1,56
Total deducciones en cuota:	5.743,9	5.624,7	-2,1%
Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	3.166,0	2.787,6	-12,0%
Maternidad (DM)	739,7	722,1	-2,4%
Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DFN)	-	718,2	-
Rendimientos del trabajo o de actividades económicas	426,9	-	-
Alquiler de la vivienda habitual ⁽³⁾	378,9	293,0	-22,7%
Deducciones autonómicas	358,7	346,5	-3,4%
Otras	673,8	757,4	12,4%
Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)	68.433,6	67.045,5	-2,0%
Pagos a cuenta	71.153,8	69.249,8	-2,7%
Cuota diferencial	-2.720,3	-2.204,3	19,0%
CRA-DM-DFN	67.693,9	65.605,2	-3,1%
Tipo efectivo⁽⁴⁾ (TE):			
TEs/ base imponible	18,05%	16,73%	-1,32
TEs/ base liquidable	18,96%	17,49%	-1,47
Resultado de la declaración	-2.933,4	-2.929,4	0,1%
A ingresar			
Número de declaraciones	4.265.287	4.146.905	-2,8%
Importe	7.582,7	7.945,3	4,8%
A devolver			
Número de declaraciones	14.435.303	14.611.653	1,2%
Importe	10.516,1	10.874,8	3,4%

(1) Importe aplicado por los contribuyentes en sus declaraciones.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / base imponible o liquidable.

(3) Régimen transitorio en 2015.

(4) Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible o liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

Las conclusiones que se extraen a partir de la información que recoge el Cuadro 74 y del análisis efectuado a lo largo de los anteriores apartados se pueden sintetizar en los siguientes puntos, si bien en la interpretación de las variaciones registradas entre los ejercicios 2014 y 2015 hay que tener presente la influencia de la reforma parcial del impuesto que entró en vigor en ese último año:

1. El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2015 fue, aproximadamente, de 19,48 millones, lo que se tradujo en un aumento del 0,6% respecto a 2014. De esta forma, continuó el comportamiento expansivo iniciado en 2014, tras los descensos registrados en 2012 y 2013. El crecimiento del número de declaraciones en 2015 estuvo en consonancia con el aumento del empleo en dicho año, circunstancia que se vio intensificada con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

El número de declaraciones individuales, en torno a 15,54 millones, representó el 79,8% del total y en el resto, 3,94 millones (el 20,2%), se optó por la tributación conjunta. Persistió, pues, la tendencia de años anteriores a un aumento gradual de la utilización de la modalidad individual, cuyas declaraciones en 2014 habían representado el 79,1% del total.

2. La base imponible total en el ejercicio 2015 ascendió a 392.220 millones de euros, cifra superior en el 4,6% a la del ejercicio anterior. Este comportamiento fue resultado del crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia los registrados en el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales (el 29,6%), los rendimientos de actividades económicas (el 13%) y los rendimientos del trabajo (el 3,3%). La base imponible general supuso 364.454 millones de euros y la base imponible del ahorro 27.766 millones de euros, con unas tasas de variación del 4,2 y 10,5%, respectivamente.
3. Disminuyó el fuerte protagonismo de las rentas del trabajo, aunque continuaron siendo prevalentes con mucha distancia respecto a las demás fuentes de renta, las cuales pasaron de representar el 82,6% de la base imponible total en 2014 a tener un peso relativo del 81,6% en 2015. Los rendimientos netos del trabajo ascendieron a 320.211 millones de euros y la cuantía media por declaración de estos rendimientos fue de 20.159 euros, con unos aumentos del 3,3% y 6,8%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2014.
4. La minoración de los rendimientos del trabajo en concepto de otros gastos deducibles, en vigor desde 2015, supuso un total de 35.666 millones de euros. Por su parte, la reducción por obtención de rendimientos del trabajo alcanzó en 2015 una magnitud global de 18.239 millones de euros. Si se agregan las cantidades anteriores, se obtiene que el importe total de las minoraciones aplicables sobre los rendimientos netos del trabajo en 2015, con las excepciones de las reducciones sobre los rendimientos generados en más de 2 años o calificados de irregulares y los gastos deducibles distintos de los mencionados anteriormente, ascendió a 53.905 millones de euros, cifra superior en el 2,7% a la cuantía agregada de las minoraciones aplicables en 2014, con idénticas excepciones (52.504 millones de euros). No obstante, cabe matizar que esta comparación no resulta del todo homogénea ya que en 2015 la reducción general sobre los rendimientos del trabajo absorbió la extinta deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

5. Los rendimientos del capital inmobiliario ascendieron a 7.339 millones de euros, lo que supuso un aumento del 6,3% respecto al ejercicio 2014. No obstante, la cuantía media de estos rendimientos registró un descenso del 5,2%, al pasar de 3.470 euros en 2014 a 3.289 euros en 2015, que se explica, entre otros factores, por la continuidad en 2015 de la disminución del precio del alquiler de la vivienda, junto con el fuerte incremento del número de declarantes como consecuencia, en parte, de la supresión del coeficiente del 100% de la reducción aplicable sobre estos rendimientos y de la bajada del 40 al 30% de la reducción sobre las rentas generadas en más de 2 años o irregulares. La participación de estos rendimientos en la base imponible de 2015 se situó en el 1,9%, nivel ligeramente superior al alcanzado en 2014 (el 1,8%).
6. Los rendimientos del capital mobiliario supusieron 15.602 millones de euros, produciéndose una disminución del 6,1% respecto a 2014. La mayor parte de dicha cantidad, 15.319 millones de euros (el 98,2%), se integró en la base imponible del ahorro y el resto, 283 millones de euros (el 1,8%), en la base imponible general, registrándose unas tasas de variación del -6,4% y 10,5%, respectivamente, en comparación con 2014. El comportamiento contractivo de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2015 se debió, fundamentalmente, a la caída del importe de los intereses percibidos de cuentas, depósitos y activos financieros en general (tasa del -34,1%), como consecuencia, sobre todo, de la continuidad en dicho año de la intensa disminución de los tipos de interés de los depósitos a plazo, lo que provocó un trasvase del ahorro de los contribuyentes hacia otros activos financieros que no generan rendimientos sino ganancias o pérdidas patrimoniales en el momento de su transmisión, en particular a los fondos de inversión, al igual que había ocurrido en 2014. La participación de los rendimientos del capital mobiliario en la base imponible de 2015 fue del 4%, disminuyendo en 4 décimas porcentuales respecto al ejercicio anterior.
7. El importe de las rentas de actividades económicas en 2015 totalizó 26.516 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 13% en comparación con el periodo impositivo 2014. Este aumento se debió, sobre todo, al avance de la renta empresarial media declarada en las actividades económicas en estimación directa y, en menor medida, en las actividades agrarias en estimación objetiva. La participación de estos rendimientos en la base imponible de 2015 aumentó en 5 décimas porcentuales en comparación con el ejercicio anterior, situándose en el 6,8%.
8. El saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales se situó en 13.294 millones de euros, lo que supuso un aumento del 29,6% respecto a 2014. Este crecimiento fue posible por la continuidad en 2015 del buen comportamiento del mercado inmobiliario, que provocó la obtención de unas ganancias patrimoniales como resultado de las ventas realizadas en 2015 que fueron sustancialmente mayores que las plusvalías obtenidas en 2014. Fruto de ello, la participación de este componente en la base imponible de 2015 se incrementó en 7 décimas porcentuales, situándose en el 3,4%.
9. El importe de la reducción por tributación conjunta en la base imponible ascendió a 11.837 millones de euros en 2015, cifra inferior en el 3,7% a la de 2014. De dicha cantidad, 11.721 millones de euros minoraron la base imponible general y 116 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro.

10. Las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el ejercicio 2015 alcanzaron un importe total de 4.652 millones de euros, lo que supuso una disminución del 7,9% respecto a 2014. En este descenso incidieron tanto las menores aportaciones realizadas en 2015 en comparación con el ejercicio anterior (tasa del -3,9%) como la modificación en dicho año de la regulación del límite máximo conjunto de estas reducciones.
11. La base liquidable total en 2015 ascendió a 375.011 millones de euros, descomponiéndose en una base liquidable general de 347.370 millones de euros y una base liquidable del ahorro de 27.642 millones de euros, lo que supuso un incremento global del 5,1% en comparación con el ejercicio 2014.
12. El importe del mínimo personal y familiar declarado por los contribuyentes en 2015 totalizó 152.721 millones de euros, lo que significó un aumento del 14,3% en comparación con el importe declarado en 2014 (133.556 millones de euros), como consecuencia, fundamentalmente, de la elevación sustancial de sus cuantías, en especial de las referidas al mínimo por descendientes. De dicho importe declarado, 118.109 millones de euros se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen del impuesto y el resto, 34.612 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base liquidable (110.724 y 22.832 millones de euros, respectivamente, en 2014). La cifra aplicada en 2015 supuso una minoración equivalente al 31,5% del total de la base liquidable de dicho período impositivo (el 31% en 2014). Su importe se concentró en las bases imponibles más bajas, de forma que casi las tres cuartas partes de su importe, en concreto, el 74%, correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros.
13. La cuota íntegra en 2015 alcanzó el importe de 71.041 millones de euros, lo que supuso una disminución del 3% respecto a 2014. La disminución de la cuota íntegra en 2015, a pesar de la expansión registrada por el importe total de la base liquidable (tasa del 5,1%), se debió a la supresión del gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal, que estuvo vigente en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, a la modificación de las escalas de gravamen y a los incrementos sustanciales introducidos en las cuantías unitarias del mínimo personal y familiar. Se constata una importante concentración de esta variable en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, la cual fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la base liquidable general y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro.
14. El tipo medio calculado sobre la base liquidable (resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable) fue del 18,9% en 2015, valor inferior en 1,6 puntos porcentuales al correspondiente al ejercicio anterior.
15. El importe total de las deducciones en el ejercicio 2015 fue de 5.625 millones de euros, cifra inferior en el 2,1% a la de 2014. Este descenso se explica, sobre todo, por la supresión en 2015 de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas (absorbida por las nuevas reducciones aplicables a partir de ese año sobre las rentas procedentes de estas fuentes) y la disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual, que mantiene un régimen transitorio a partir del 1 de enero de 2013 para las

adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha, así como por el decrecimiento en el importe de la deducción por alquiler de la vivienda habitual, que fue suprimida a partir del 1 de enero de 2015, manteniéndose solo transitoriamente en el supuesto de contratos formalizados antes de la citada fecha. El efecto negativo de estos tres factores fue superior al de signo contrario como consecuencia, sobre todo, de la entrada en vigor en 2015 de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, aplicable sobre la cuota diferencial.

El importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2015 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual, en régimen transitorio, ascendió a 2.788 millones de euros, lo que supuso un descenso del 12% respecto al ejercicio precedente.

La minoración por la deducción por alquiler de la vivienda habitual, también en régimen transitorio en 2015, totalizó 293 millones de euros, cantidad inferior en el 22,7% a la correspondiente al ejercicio 2014.

El importe total de la deducción por maternidad, incluyendo los declarantes y el resto de contribuyentes, se situó en 781 millones de euros (la cifra de 722 millones de euros que figura en el Cuadro 70 se refiere exclusivamente al colectivo de declarantes), con una disminución del 1,4% respecto a 2014 (793 millones de euros), como consecuencia, fundamentalmente, del descenso de la población de edad igual o inferior a tres años.

La deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo totalizó 824 millones de euros, de los cuales 718 millones de euros correspondieron a los contribuyentes declarantes del impuesto y el resto, 106 millones de euros, a los no declarantes.

16. La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) fue de 67.046 millones de euros en 2015, con una tasa del -2% respecto a 2014. Al igual que ocurrió con la cuota íntegra, el importe de la CRA se concentró de manera notable, pero aún con más intensidad que en aquella, en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto.
17. El tipo efectivo, que se obtiene del cociente entre la variable que resulta de minorar la cuota resultante de la autoliquidación en los importes de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (CRA-DM-DFN) y la base liquidable, fue del 17,5% en 2015, produciéndose una disminución de 1,5 puntos porcentuales en comparación con el obtenido en el ejercicio anterior.
18. La comparación de las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable que medía la carga final del IRPF en 2015 (CRA-DM-DFN), pone de manifiesto la acusada progresividad de dicho impuesto, ya que la última de las variables citadas se concentró en mayor grado que la base imponible en las declaraciones con rentas medias y altas, como consecuencia de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la escala de gravamen y de las deducciones, en particular de la motivada por la inversión en la vivienda habitual. Los elementos que indujeron la mayor parte de la progresividad fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa progresiva de gravamen que se aplicó sobre la parte general de la base liquidable y, tras la reforma del impuesto en 2015, también contribuyeron de

forma sustancial al carácter progresivo del impuesto la reducción sobre los rendimientos del trabajo y la minoración de 2.000 euros en concepto de otros gastos deducibles aplicable por los perceptores de ese tipo de rendimientos, si bien en una fase previa, al pasar de la renta antes de aplicar dichas reducciones a la base imponible.

Se constata que entre los ejercicios 2014 y 2015 se produjeron ligeras disminuciones tanto en la progresividad como en la capacidad redistributiva del impuesto, de acuerdo con la información agregada disponible y la aplicación de los habituales índices sintéticos para su medición.

19. En el ejercicio 2015, el saldo del resultado de la declaración del IRPF arrojó una cifra negativa de 2.929 millones de euros (-2.933 millones de euros en 2014), como consecuencia de una cuota a ingresar de 7.945 millones de euros y de una cuota a devolver de 10.875 millones de euros. La devolución media creció un 2,2%, situándose en 744 euros por declaración. El número de declarantes con derecho a devolución fue superior a 14,6 millones (con una tasa del 1,2% respecto a 2014), lo que representó el 75% del total de declarantes del impuesto en 2015 (el 74,6% en 2014).
20. Si se distribuye el importe de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2015 en función de la modalidad de tributación elegida, se observa cómo la participación relativa en términos de la base imponible total fue del 77,5% para las declaraciones individuales y del 22,5% para las conjuntas. La participación en términos de base liquidable total fue del 79,9% para las declaraciones individuales y del 20,1% para las conjuntas. En el caso de la cuota íntegra y la CRA, el reparto se situó en el 82,2 y 82,3%, respectivamente, para la tributación individual, y el 17,8 y 17,7%, para la conjunta. La aportación de las declaraciones individuales en estas dos últimas magnitudes fue superior a la de la base liquidable como consecuencia de que las rentas medias en la tributación individual fueron mayores que las de la conjunta. El importe agregado del resultado neto de la declaración en la tributación individual fue de 180 millones de euros y en la conjunta de -3.109 millones de euros. Si se atiende a las dos componentes del resultado de la declaración (el resultado positivo y negativo), se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo (el 87,4% de la cantidad a ingresar correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual y el 12,6% a los que lo hicieron de forma conjunta, mientras que el reparto de la cantidad total a devolver fue del 62,2% y 37,8%, respectivamente).
21. Si se atiende al sexo de los declarantes se tiene que, en 2015, del total de contribuyentes que tributaron individualmente, el 50,2% fueron hombres y el 49,8% mujeres. Los tipos efectivos calculados sobre la base liquidable correspondientes a ambos colectivos fueron del 19,7% y 16%, respectivamente.

En las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales (el 12,2% del total de declaraciones conjuntas correspondientes al ejercicio 2015) el protagonismo casi en la totalidad de las magnitudes del impuesto correspondió a las mujeres. El tipo efectivo de gravamen sobre la base liquidable de los hombres fue del 15,6% y el de las mujeres el 12,7%.

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo en las declaraciones conjuntas no monoparentales en las que el principal perceptor de rentas fue el hombre se situó en el 15,6%, frente al 11,6% que resultó en aquellas en las que la mayor parte de las rentas las percibió la mujer.

22. En lo que se refiere a la distribución territorial, se observa una fuerte concentración de las principales magnitudes del impuesto en las provincias de Madrid y Barcelona (entre las dos aportaron el 44,3% de la carga impositiva por el IRPF en 2015). Por CCAA sobresalieron la Comunidad de Madrid, Cataluña, Andalucía y la Comunidad Valenciana, las cuales, en su conjunto, soportaron el 69,6% de la cuota final del impuesto.

El tipo efectivo de gravamen calculado respecto a la base liquidable fue superior al global solo en la Comunidad de Madrid y en Cataluña. En Ceuta y Melilla, dicho tipo efectivo se situó en torno a la mitad del nivel global, debido a la deducción en la cuota íntegra aplicable a las rentas obtenidas en estos territorios. Atendiendo a los valores de dicha ratio por provincias, también ocuparon los dos primeros lugares Madrid y Barcelona. En el lado opuesto, el mínimo tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, se registró en Cuenca.

BIBLIOGRAFÍA

- “Estadísticas del IRPF 2015”, AEAT. [e](#)
- “Manual Práctico de Renta 2015”, AEAT. [PDF](#)
- “Informe anual de recaudación tributaria”. Años 2015 y 2016, AEAT. [PDF](#) [PDF](#)
- “Tributación autonómica. Medidas 2015”, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, MINHAC. [e](#)
- “Síntesis de Indicadores Económicos”, Dirección General de Análisis Económico y Economía Internacional, MINECO. [e](#)
- “Encuesta de Población Activa”, INE. [e](#)
- “Movimiento natural de la población”, INE. [e](#)
- “Boletín estadístico”, Banco de España (BdE). [e](#)
- “Informe anual 2015”, BdE. [PDF](#)
- “Memoria 2015”, Asociación de instituciones de inversión colectiva y fondos de pensiones (INVERCO). [PDF](#)
- “Las instituciones de inversión colectiva y los fondos de pensiones. Informe 2016 y perspectivas 2017”, INVERCO. [PDF](#)
- “Seguros y fondos de pensiones. Informe 2015”, DGSFP, MINECO. [PDF](#)
- “Informe estadístico de instrumentos de previsión social complementaria 2015”, DGSFP, MINECO. [PDF](#)
- “Índice General de Precios de Viviendas”, INE. [e](#)
- “Estadística de transacciones inmobiliarias”, Ministerio de Fomento (MFOM). [e](#)
- “Informes de mercado. Años 2015 y 2016”, Bolsa de Madrid. [PDF](#) [PDF](#)
- “Índices de Precios de Consumo”, INE. [e](#)
- “Taxing wages 2014-2015”, OCDE. 2016 Edition. [e](#)

ANEXO ESTADÍSTICO

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I. Datos estadísticos del ejercicio 2015 desglosados en 47 tramos de base imponible	
I.1. Rendimientos netos del trabajo	277
I.2. Rendimientos del trabajo. Otros gastos deducibles	278
I.3. Rendimientos del trabajo. Gasto deducible adicional por movilidad geográfica	279
I.4. Rendimientos del trabajo. Gasto deducible adicional para trabajadores activos que sean personas con discapacidad	280
I.5. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo. Reducción adicional por movilidad geográfica (régimen transitorio)	281
I.6. Rendimientos netos del capital inmobiliario	282
I.7. Saldo (+) de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	283
I.8. Saldo (+) de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	284
I.9. Saldo (-) de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	285
I.10. Compensaciones de saldos (-) de rendimientos del capital mobiliario de 2011 a 2014 a integrar en la base imponible del ahorro	286
I.11. Total rendimientos netos del capital mobiliario y su reparto entre base imponible general y del ahorro	287
I.12. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa	288
I.13. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (no agrarias)	289
I.14. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (agrarias)	290
I.15. Total rendimientos de actividades económicas	291
I.16. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	292
I.17. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro	293
I.18. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital inmobiliario	294
I.19. Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas	295

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.20. Total régimen de atribución de rentas	296
I.21. Imputación de rentas inmobiliarias	297
I.22. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general	298
I.23. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2011 a 2014 a integrar en la base imponible general	299
I.24. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro	300
I.25. Saldo neto (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro	301
I.26. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2011 a 2014 a integrar en la base imponible del ahorro	302
I.27. Total saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales y su reparto entre base imponible general y del ahorro	303
I.28. Base imponible general	304
I.29. Base imponible del ahorro	305
I.30. Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor del cónyuge del contribuyente	306
I.31. Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de personas con discapacidad	307
I.32. Total reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	308
I.33. Reducción por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos	309
I.34. Bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2011 a 2014 que se compensan	310
I.35. Mínimo del contribuyente	311
I.36. Mínimo por descendientes	312
I.37. Mínimo por ascendientes	313
I.38. Mínimo por discapacidad	314
I.39. Mínimo personal y familiar	315
I.40. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de las escalas del impuesto sobre la base liquidable general	316

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.41. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro	317
I.42. Cuota íntegra estatal	318
I.43. Cuota íntegra autonómica	319
I.44. Cuota íntegra total	320
I.45. Cuota íntegra general	321
I.46. Cuota íntegra del ahorro	322
I.47. Deducción por construcción de la vivienda habitual (régimen transitorio)	323
I.48. Deducción general por donativos a entidades reguladas en la Ley 49/2002	324
I.49. Total deducción por donativos y otras aportaciones	325
I.50. Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	326
I.51. Deducción por alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	327
I.52. Deducciones autonómicas en la cuota íntegra	328
I.53. Deducción por doble imposición internacional. Rentas obtenidas y gravadas en el extranjero	329
I.54. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Descendientes con discapacidad a cargo	330
I.55. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Ascendientes con discapacidad a cargo	331
I.56. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Familia numerosa	332
I.57. Cuota resultante de la autoliquidación	333
I.58. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo	334
I.59. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario	335
I.60. Retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos	336
I.61. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de actividades económicas	337
I.62. Pagos fraccionados de actividades económicas	338
I.63. Retenciones e ingresos a cuenta por régimen especial de atribución de rentas	339
I.64. Pagos a cuenta por ganancias patrimoniales, incluidos premios	340
I.65. Total pagos a cuenta	341
I.66. Cuota diferencial	342
I.67. Resultado de la declaración	343
I.68. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	344
I.69. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	345

Cuadro

Página

**II. Datos estadísticos del ejercicio 2015 desglosados en 47 tramos de base imponible.
Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta**

II.A. Tributación individual

II.A.1. Base imponible general	351
II.A.2. Base imponible del ahorro	352
II.A.3. Base liquidable general	353
II.A.4. Base liquidable del ahorro	354
II.A.5. Cuota íntegra total	355
II.A.6. Deducciones generales	356
II.A.7. Deducciones autonómicas	357
II.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación	358
II.A.9. Total pagos a cuenta	359
II.A.10. Resultado de la declaración	360
II.A.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	361
II.A.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	362

II.B. Tributación conjunta

II.B.1. Base imponible general	365
II.B.2. Base imponible del ahorro	366
II.B.3. Base liquidable general	367
II.B.4. Base liquidable del ahorro	368
II.B.5. Cuota íntegra total	369
II.B.6. Deducciones generales	370
II.B.7. Deducciones autonómicas	371
II.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación	372
II.B.9. Total pagos a cuenta	373
II.B.10. Resultado de la declaración	374
II.B.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	375
II.B.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	376

**III. Datos estadísticos del ejercicio 2015 desglosados en 47 tramos de base imponible.
Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los contribuyentes**

III.A. Tributación individual. Contribuyentes hombres

III.A.1. Base imponible general	381
---------------------------------------	-----

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
III.A.2. Base imponible del ahorro	382
III.A.3. Base liquidable general	383
III.A.4. Base liquidable del ahorro	384
III.A.5. Cuota íntegra total	385
III.A.6. Deducciones generales	386
III.A.7. Deducciones autonómicas	387
III.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación	388
III.A.9. Total pagos a cuenta	389
III.A.10. Resultado de la declaración	390
III.A.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	391
III.A.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	392
III.B. Tributación individual. Contribuyentes mujeres	
III.B.1. Base imponible general	395
III.B.2. Base imponible del ahorro	396
III.B.3. Base liquidable general	397
III.B.4. Base liquidable del ahorro	398
III.B.5. Cuota íntegra total	399
III.B.6. Deducciones generales	400
III.B.7. Deducciones autonómicas	401
III.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación	402
III.B.9. Total pagos a cuenta	403
III.B.10. Resultado de la declaración	404
III.B.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	405
III.B.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	406
III.C. Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor hombre	
III.C.1. Base imponible general	409
III.C.2. Base imponible del ahorro	410
III.C.3. Base liquidable general	411
III.C.4. Base liquidable del ahorro	412
III.C.5. Cuota íntegra total	413
III.C.6. Deducciones generales	414
III.C.7. Deducciones autonómicas	415

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
III.C.8. Cuota resultante de la autoliquidación	416
III.C.9. Total pagos a cuenta	417
III.C.10. Resultado de la declaración	418
III.C.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	419
III.C.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	420
III.D. Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor mujer	
III.D.1. Base imponible general	423
III.D.2. Base imponible del ahorro	424
III.D.3. Base liquidable general	425
III.D.4. Base liquidable del ahorro	426
III.D.5. Cuota íntegra total	427
III.D.6. Deducciones generales	428
III.D.7. Deducciones autonómicas	429
III.D.8. Cuota resultante de la autoliquidación	430
III.D.9. Total pagos a cuenta	431
III.D.10. Resultado de la declaración	432
III.D.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	433
III.D.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	434
III.E. Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal percceptor de renta hombre	
III.E.1. Base imponible general	437
III.E.2. Base imponible del ahorro	438
III.E.3. Base liquidable general	439
III.E.4. Base liquidable del ahorro	440
III.E.5. Cuota íntegra total	441
III.E.6. Deducciones generales	442
III.E.7. Deducciones autonómicas	443
III.E.8. Cuota resultante de la autoliquidación	444
III.E.9. Total pagos a cuenta	445
III.E.10. Resultado de la declaración	446
III.E.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	447
III.E.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	448

Cuadro**Página****III.F. Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta mujer**

III.F.1. Base imponible general	451
III.F.2. Base imponible del ahorro	452
III.F.3. Base liquidable general	453
III.F.4. Base liquidable del ahorro	454
III.F.5. Cuota íntegra total	455
III.F.6. Deducciones generales	456
III.F.7. Deducciones autonómicas	457
III.F.8. Cuota resultante de la autoliquidación	458
III.F.9. Total pagos a cuenta	459
III.F.10. Resultado de la declaración	460
III.F.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	461
III.F.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	462

IV. Datos estadísticos del ejercicio 2015. Distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía

IV.1. Base imponible general	465
IV.2. Base imponible del ahorro	465
IV.3. Base liquidable general	466
IV.4. Base liquidable del ahorro	466
IV.5. Cuota íntegra total	467
IV.6. Deducciones generales	467
IV.7. Deducciones autonómicas	468
IV.8. Cuota resultante de la autoliquidación	468
IV.9. Total pagos a cuenta	469
IV.10. Resultado de la declaración	469
IV.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	470
IV.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	470

V. Datos estadísticos del ejercicio 2015. Distribución por provincias

V.1. Base imponible general	473
V.2. Base imponible del ahorro	474
V.3. Base liquidable general	475
V.4. Base liquidable del ahorro	476
V.5. Cuota íntegra total	477

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
V.6. Deduciones generales	478
V.7. Deduciones autonómicas	479
V.8. Cuota resultante de la autoliquidación	480
V.9. Total pagos a cuenta	481
V.10. Resultado de la declaración	482
V.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar)	483
V.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver)	484

**I. Datos estadísticos del ejercicio 2015 desglosados en
47 tramos de base imponible**

IRPF 2015							
I.1. RENDIMIENTOS NETOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	12.379	0,1%	0,1%	25,6	0,0%	0,0%	2.070
0-1.500	459.051	2,9%	3,0%	383,9	0,1%	0,1%	836
1.500-3.000	659.663	4,2%	7,1%	1.410,5	0,4%	0,6%	2.138
3.000-4.500	1.006.280	6,3%	13,5%	3.337,3	1,0%	1,6%	3.316
4.500-6.000	894.611	5,6%	19,1%	4.059,5	1,3%	2,9%	4.538
6.000-7.500	577.817	3,6%	22,7%	3.218,5	1,0%	3,9%	5.570
7.500-9.000	494.187	3,1%	25,8%	3.448,6	1,1%	5,0%	6.978
9.000-10.500	453.118	2,9%	28,7%	3.874,9	1,2%	6,2%	8.552
10.500-12.000	436.048	2,7%	31,4%	4.392,5	1,4%	7,5%	10.073
12.000-13.500	642.082	4,0%	35,5%	7.654,6	2,4%	9,9%	11.921
13.500-15.000	789.508	5,0%	40,4%	10.510,0	3,3%	13,2%	13.312
15.000-16.500	766.662	4,8%	45,3%	11.241,2	3,5%	16,7%	14.663
16.500-18.000	719.267	4,5%	49,8%	11.519,6	3,6%	20,3%	16.016
18.000-19.500	691.398	4,4%	54,2%	12.059,1	3,8%	24,1%	17.442
19.500-21.000	678.801	4,3%	58,4%	12.838,9	4,0%	28,1%	18.914
21.000-22.500	608.477	3,8%	62,3%	12.342,2	3,9%	32,0%	20.284
22.500-24.000	542.277	3,4%	65,7%	11.761,1	3,7%	35,6%	21.688
24.000-25.500	500.903	3,2%	68,8%	11.596,7	3,6%	39,2%	23.152
25.500-27.000	462.437	2,9%	71,7%	11.368,3	3,6%	42,8%	24.583
27.000-28.500	421.683	2,7%	74,4%	10.961,5	3,4%	46,2%	25.995
28.500-30.000	391.380	2,5%	76,9%	10.740,9	3,4%	49,6%	27.444
30.000-33.000	717.498	4,5%	81,4%	21.157,4	6,6%	56,2%	29.488
33.000-36.000	675.142	4,3%	85,6%	21.876,1	6,8%	63,0%	32.402
36.000-39.000	464.589	2,9%	88,5%	16.074,5	5,0%	68,0%	34.599
39.000-42.000	323.889	2,0%	90,6%	11.952,9	3,7%	71,8%	36.904
42.000-45.000	232.588	1,5%	92,1%	9.118,4	2,8%	74,6%	39.204
45.000-48.000	182.260	1,1%	93,2%	7.600,8	2,4%	77,0%	41.703
48.000-51.000	146.138	0,9%	94,1%	6.452,8	2,0%	79,0%	44.155
51.000-54.000	122.741	0,8%	94,9%	5.741,9	1,8%	80,8%	46.781
54.000-57.000	102.695	0,6%	95,5%	5.052,2	1,6%	82,4%	49.196
57.000-60.000	85.970	0,5%	96,1%	4.436,3	1,4%	83,8%	51.602
60.000-66.000	132.291	0,8%	96,9%	7.275,1	2,3%	86,0%	54.993
66.000-72.000	98.559	0,6%	97,5%	5.880,2	1,8%	87,9%	59.662
72.000-78.000	74.047	0,5%	98,0%	4.763,3	1,5%	89,4%	64.328
78.000-84.000	55.721	0,4%	98,3%	3.815,5	1,2%	90,5%	68.476
84.000-90.000	42.886	0,3%	98,6%	3.106,9	1,0%	91,5%	72.446
90.000-96.000	33.050	0,2%	98,8%	2.516,3	0,8%	92,3%	76.138
96.000-120.000	76.050	0,5%	99,3%	6.405,4	2,0%	94,3%	84.226
120.000-144.000	35.930	0,2%	99,5%	3.527,7	1,1%	95,4%	98.183
144.000-168.000	20.268	0,1%	99,7%	2.302,4	0,7%	96,1%	113.596
168.000-192.000	12.949	0,1%	99,7%	1.651,6	0,5%	96,6%	127.545
192.000-216.000	8.627	0,1%	99,8%	1.233,2	0,4%	97,0%	142.942
216.000-240.000	6.078	0,0%	99,8%	936,7	0,3%	97,3%	154.109
240.000-360.000	13.364	0,1%	99,9%	2.446,5	0,8%	98,1%	183.063
360.000-480.000	4.885	0,0%	99,9%	1.142,4	0,4%	98,4%	233.861
480.000-600.000	2.365	0,0%	100,0%	662,0	0,2%	98,6%	279.914
Más de 600.000	5.822	0,0%	100,0%	4.337,5	1,4%	100,0%	745.023
TOTAL	15.884.431	100%		320.211,2	100%		20.159

IRPF 2015							
I.2. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. OTROS GASTOS DEDUCIBLES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre de claraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	528.382	3,0%	3,0%	944,1	2,7%	2,7%	1.787
0-1.500	1.221.140	7,0%	10,0%	2.275,3	6,6%	9,3%	1.863
1.500-3.000	780.260	4,4%	14,4%	1.524,2	4,4%	13,7%	1.953
3.000-4.500	1.077.063	6,1%	20,5%	2.125,4	6,2%	19,9%	1.973
4.500-6.000	941.679	5,4%	25,9%	1.855,4	5,4%	25,3%	1.970
6.000-7.500	599.775	3,4%	29,3%	1.177,6	3,4%	28,7%	1.963
7.500-9.000	508.879	2,9%	32,2%	999,7	2,9%	31,6%	1.964
9.000-10.500	466.093	2,7%	34,9%	916,1	2,7%	34,2%	1.966
10.500-12.000	447.703	2,5%	37,4%	880,9	2,5%	36,8%	1.967
12.000-13.500	655.101	3,7%	41,1%	1.293,7	3,7%	40,5%	1.975
13.500-15.000	800.607	4,6%	45,7%	1.587,0	4,6%	45,1%	1.982
15.000-16.500	776.185	4,4%	50,1%	1.540,4	4,5%	49,5%	1.985
16.500-18.000	727.245	4,1%	54,3%	1.444,3	4,2%	53,7%	1.986
18.000-19.500	697.825	4,0%	58,2%	1.387,4	4,0%	57,7%	1.988
19.500-21.000	684.295	3,9%	62,1%	1.361,5	3,9%	61,7%	1.990
21.000-22.500	613.069	3,5%	65,6%	1.220,3	3,5%	65,2%	1.990
22.500-24.000	546.303	3,1%	68,7%	1.087,4	3,1%	68,4%	1.990
24.000-25.500	504.288	2,9%	71,6%	1.004,2	2,9%	71,3%	1.991
25.500-27.000	465.329	2,6%	74,3%	926,9	2,7%	74,0%	1.992
27.000-28.500	424.140	2,4%	76,7%	845,0	2,4%	76,4%	1.992
28.500-30.000	393.627	2,2%	78,9%	784,3	2,3%	78,7%	1.992
30.000-33.000	721.170	4,1%	83,0%	1.437,6	4,2%	82,8%	1.993
33.000-36.000	678.074	3,9%	86,9%	1.352,3	3,9%	86,7%	1.994
36.000-39.000	467.003	2,7%	89,5%	930,8	2,7%	89,4%	1.993
39.000-42.000	325.896	1,9%	91,4%	649,2	1,9%	91,3%	1.992
42.000-45.000	234.215	1,3%	92,7%	466,3	1,3%	92,7%	1.991
45.000-48.000	183.565	1,0%	93,8%	365,3	1,1%	93,7%	1.990
48.000-51.000	147.290	0,8%	94,6%	293,0	0,8%	94,6%	1.989
51.000-54.000	123.696	0,7%	95,3%	246,1	0,7%	95,3%	1.990
54.000-57.000	103.573	0,6%	95,9%	205,9	0,6%	95,9%	1.988
57.000-60.000	86.701	0,5%	96,4%	172,4	0,5%	96,4%	1.989
60.000-66.000	133.454	0,8%	97,2%	265,4	0,8%	97,1%	1.988
66.000-72.000	99.475	0,6%	97,7%	197,7	0,6%	97,7%	1.988
72.000-78.000	74.819	0,4%	98,2%	148,6	0,4%	98,2%	1.986
78.000-84.000	56.303	0,3%	98,5%	111,8	0,3%	98,5%	1.985
84.000-90.000	43.411	0,2%	98,7%	86,1	0,2%	98,7%	1.984
90.000-96.000	33.495	0,2%	98,9%	66,4	0,2%	98,9%	1.982
96.000-120.000	77.169	0,4%	99,4%	152,8	0,4%	99,4%	1.980
120.000-144.000	36.556	0,2%	99,6%	72,2	0,2%	99,6%	1.975
144.000-168.000	20.651	0,1%	99,7%	40,7	0,1%	99,7%	1.972
168.000-192.000	13.194	0,1%	99,8%	26,0	0,1%	99,8%	1.972
192.000-216.000	8.846	0,1%	99,8%	17,4	0,1%	99,8%	1.963
216.000-240.000	6.217	0,0%	99,8%	12,2	0,0%	99,8%	1.968
240.000-360.000	13.760	0,1%	99,9%	26,9	0,1%	99,9%	1.958
360.000-480.000	5.054	0,0%	100,0%	9,8	0,0%	100,0%	1.947
480.000-600.000	2.447	0,0%	100,0%	4,8	0,0%	100,0%	1.948
Más de 600.000	5.978	0,0%	100,0%	11,7	0,0%	100,0%	1.958
TOTAL	17.561.000	100%		34.550,4	100%		1.967

IRPF 2015							
I.3. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. GASTO DEDUCIBLE ADICIONAL POR MOVILIDAD GEOGRÁFICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	583	2,9%	2,9%	1,00	2,6%	2,6%	1.715
0-1.500	1.746	8,7%	11,6%	3,10	8,0%	10,5%	1.774
1.500-3.000	890	4,4%	16,0%	1,69	4,4%	14,9%	1.903
3.000-4.500	787	3,9%	20,0%	1,52	3,9%	18,8%	1.932
4.500-6.000	693	3,5%	23,4%	1,34	3,5%	22,2%	1.940
6.000-7.500	810	4,0%	27,4%	1,59	4,1%	26,3%	1.958
7.500-9.000	823	4,1%	31,5%	1,60	4,1%	30,4%	1.950
9.000-10.500	842	4,2%	35,7%	1,66	4,3%	34,7%	1.970
10.500-12.000	1.616	8,1%	43,8%	3,19	8,2%	42,9%	1.977
12.000-13.500	1.463	7,3%	51,1%	2,88	7,4%	50,3%	1.967
13.500-15.000	1.247	6,2%	57,3%	2,45	6,3%	56,6%	1.965
15.000-16.500	1.126	5,6%	62,9%	2,21	5,7%	62,3%	1.966
16.500-18.000	966	4,8%	67,7%	1,91	4,9%	67,2%	1.975
18.000-19.500	959	4,8%	72,5%	1,89	4,8%	72,0%	1.968
19.500-21.000	944	4,7%	77,2%	1,86	4,8%	76,8%	1.970
21.000-22.500	886	4,4%	81,6%	1,76	4,5%	81,3%	1.984
22.500-24.000	719	3,6%	85,2%	1,42	3,6%	85,0%	1.970
24.000-25.500	529	2,6%	87,8%	1,04	2,7%	87,6%	1.974
25.500-27.000	442	2,2%	90,0%	0,88	2,3%	89,9%	1.989
27.000-28.500	305	1,5%	91,5%	0,60	1,5%	91,4%	1.962
28.500-30.000	251	1,3%	92,8%	0,49	1,3%	92,7%	1.946
30.000-33.000	337	1,7%	94,5%	0,66	1,7%	94,4%	1.962
33.000-36.000	260	1,3%	95,8%	0,51	1,3%	95,7%	1.970
36.000-39.000	195	1,0%	96,7%	0,38	1,0%	96,7%	1.957
39.000-42.000	126	0,6%	97,4%	0,25	0,6%	97,3%	1.954
42.000-45.000	106	0,5%	97,9%	0,21	0,5%	97,9%	1.970
45.000-48.000	78	0,4%	98,3%	0,15	0,4%	98,2%	1.923
48.000-51.000	66	0,3%	98,6%	0,13	0,3%	98,6%	1.988
51.000-54.000	45	0,2%	98,8%	0,09	0,2%	98,8%	1.963
54.000-57.000	40	0,2%	99,0%	0,08	0,2%	99,0%	1.954
57.000-60.000	30	0,1%	99,2%	0,06	0,2%	99,2%	2.000
60.000-66.000	37	0,2%	99,4%	0,07	0,2%	99,4%	1.941
66.000-72.000	28	0,1%	99,5%	0,05	0,1%	99,5%	1.950
72.000-78.000	23	0,1%	99,6%	0,05	0,1%	99,6%	1.993
78.000-84.000	11	0,1%	99,7%	0,02	0,1%	99,7%	2.000
84.000-90.000	10	0,0%	99,7%	0,02	0,1%	99,7%	2.000
90.000-96.000	7	0,0%	99,8%	0,01	0,0%	99,8%	2.000
96.000-120.000	24	0,1%	99,9%	0,05	0,1%	99,9%	2.000
120.000-144.000	8	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,9%	2.000
144.000-168.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	20.074	100%		38,92	100%		1.939

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2015							
I.4. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. GASTO DEDUCIBLE ADICIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS QUE SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	6.865	2,5%	2,5%	23,9	2,2%	2,2%	3.478
0-1.500	16.652	6,0%	8,5%	60,6	5,6%	7,8%	3.639
1.500-3.000	7.851	2,8%	11,3%	27,5	2,6%	10,4%	3.503
3.000-4.500	6.009	2,2%	13,5%	21,1	2,0%	12,4%	3.504
4.500-6.000	6.577	2,4%	15,8%	26,1	2,4%	14,8%	3.972
6.000-7.500	7.087	2,6%	18,4%	29,9	2,8%	17,6%	4.224
7.500-9.000	7.408	2,7%	21,1%	31,8	3,0%	20,5%	4.297
9.000-10.500	12.614	4,5%	25,6%	50,5	4,7%	25,2%	4.005
10.500-12.000	14.443	5,2%	30,8%	57,2	5,3%	30,5%	3.958
12.000-13.500	15.617	5,6%	36,4%	61,2	5,7%	36,2%	3.916
13.500-15.000	15.677	5,6%	42,1%	61,0	5,7%	41,9%	3.888
15.000-16.500	15.998	5,8%	47,9%	62,0	5,8%	47,6%	3.874
16.500-18.000	15.651	5,6%	53,5%	60,7	5,6%	53,3%	3.876
18.000-19.500	14.107	5,1%	58,6%	54,6	5,1%	58,3%	3.870
19.500-21.000	12.813	4,6%	63,2%	49,4	4,6%	62,9%	3.858
21.000-22.500	11.501	4,1%	67,3%	44,4	4,1%	67,0%	3.861
22.500-24.000	10.172	3,7%	71,0%	39,4	3,7%	70,7%	3.875
24.000-25.500	9.059	3,3%	74,3%	35,5	3,3%	74,0%	3.920
25.500-27.000	8.017	2,9%	77,2%	31,6	2,9%	76,9%	3.937
27.000-28.500	6.972	2,5%	79,7%	27,3	2,5%	79,5%	3.912
28.500-30.000	6.239	2,2%	81,9%	24,1	2,2%	81,7%	3.858
30.000-33.000	11.094	4,0%	85,9%	43,0	4,0%	85,7%	3.877
33.000-36.000	8.697	3,1%	89,0%	32,8	3,0%	88,7%	3.770
36.000-39.000	6.279	2,3%	91,3%	24,3	2,3%	91,0%	3.863
39.000-42.000	4.496	1,6%	92,9%	17,6	1,6%	92,6%	3.924
42.000-45.000	3.368	1,2%	94,1%	13,4	1,2%	93,9%	3.990
45.000-48.000	2.562	0,9%	95,1%	10,2	1,0%	94,8%	3.999
48.000-51.000	2.058	0,7%	95,8%	8,3	0,8%	95,6%	4.021
51.000-54.000	1.735	0,6%	96,4%	6,9	0,6%	96,2%	3.993
54.000-57.000	1.455	0,5%	97,0%	5,9	0,5%	96,8%	4.022
57.000-60.000	1.139	0,4%	97,4%	4,5	0,4%	97,2%	3.961
60.000-66.000	1.762	0,6%	98,0%	7,2	0,7%	97,9%	4.072
66.000-72.000	1.334	0,5%	98,5%	5,4	0,5%	98,4%	4.055
72.000-78.000	929	0,3%	98,8%	3,8	0,4%	98,7%	4.137
78.000-84.000	698	0,3%	99,1%	2,8	0,3%	99,0%	4.033
84.000-90.000	493	0,2%	99,2%	2,1	0,2%	99,2%	4.175
90.000-96.000	393	0,1%	99,4%	1,7	0,2%	99,3%	4.229
96.000-120.000	814	0,3%	99,7%	3,4	0,3%	99,7%	4.172
120.000-144.000	337	0,1%	99,8%	1,4	0,1%	99,8%	4.140
144.000-168.000	147	0,1%	99,9%	0,6	0,1%	99,8%	4.144
168.000-192.000	110	0,0%	99,9%	0,5	0,0%	99,9%	4.207
192.000-216.000	68	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	3.934
216.000-240.000	47	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	4.362
240.000-360.000	98	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	4.682
360.000-480.000	36	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	4.859
480.000-600.000	13	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.154
Más de 600.000	25	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.520
TOTAL	277.516	100%		1.076,7	100%		3.880

IRPF 2015							
I.5. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. REDUCCIÓN ADICIONAL POR MOVILIDAD GEOGRÁFICA (RÉGIMEN TRANSITORIO)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	305	1,8%	1,8%	0,63	1,4%	1,4%	2.055
0-1.500	651	3,9%	5,7%	1,85	4,1%	5,5%	2.842
1.500-3.000	270	1,6%	7,3%	0,89	2,0%	7,5%	3.283
3.000-4.500	259	1,5%	8,8%	0,81	1,8%	9,3%	3.112
4.500-6.000	318	1,9%	10,7%	0,93	2,1%	11,4%	2.932
6.000-7.500	385	2,3%	13,0%	1,06	2,4%	13,7%	2.747
7.500-9.000	487	2,9%	15,9%	1,29	2,9%	16,6%	2.651
9.000-10.500	735	4,4%	20,3%	1,95	4,3%	20,9%	2.654
10.500-12.000	1.127	6,7%	27,0%	2,99	6,6%	27,6%	2.650
12.000-13.500	1.144	6,8%	33,8%	3,03	6,8%	34,3%	2.652
13.500-15.000	1.091	6,5%	40,3%	2,89	6,4%	40,8%	2.652
15.000-16.500	1.103	6,6%	46,9%	2,92	6,5%	47,3%	2.651
16.500-18.000	1.102	6,6%	53,4%	2,92	6,5%	53,8%	2.651
18.000-19.500	1.036	6,2%	59,6%	2,75	6,1%	59,9%	2.652
19.500-21.000	1.151	6,8%	66,4%	3,05	6,8%	66,7%	2.651
21.000-22.500	1.060	6,3%	72,7%	2,81	6,3%	72,9%	2.652
22.500-24.000	889	5,3%	78,0%	2,36	5,2%	78,2%	2.652
24.000-25.500	786	4,7%	82,7%	2,08	4,6%	82,8%	2.652
25.500-27.000	615	3,7%	86,4%	1,63	3,6%	86,5%	2.652
27.000-28.500	374	2,2%	88,6%	0,99	2,2%	88,7%	2.649
28.500-30.000	279	1,7%	90,2%	0,74	1,6%	90,3%	2.652
30.000-33.000	424	2,5%	92,8%	1,12	2,5%	92,8%	2.652
33.000-36.000	274	1,6%	94,4%	0,73	1,6%	94,4%	2.652
36.000-39.000	177	1,1%	95,4%	0,47	1,0%	95,5%	2.652
39.000-42.000	133	0,8%	96,2%	0,35	0,8%	96,3%	2.652
42.000-45.000	105	0,6%	96,9%	0,28	0,6%	96,9%	2.650
45.000-48.000	71	0,4%	97,3%	0,19	0,4%	97,3%	2.652
48.000-51.000	86	0,5%	97,8%	0,23	0,5%	97,8%	2.652
51.000-54.000	58	0,3%	98,1%	0,15	0,3%	98,2%	2.651
54.000-57.000	41	0,2%	98,4%	0,11	0,2%	98,4%	2.652
57.000-60.000	27	0,2%	98,5%	0,07	0,2%	98,6%	2.652
60.000-66.000	58	0,3%	98,9%	0,15	0,3%	98,9%	2.610
66.000-72.000	48	0,3%	99,2%	0,13	0,3%	99,2%	2.652
72.000-78.000	36	0,2%	99,4%	0,10	0,2%	99,4%	2.652
78.000-84.000	13	0,1%	99,5%	0,03	0,1%	99,5%	2.652
84.000-90.000	16	0,1%	99,6%	0,04	0,1%	99,6%	2.652
90.000-96.000	12	0,1%	99,6%	0,03	0,1%	99,6%	2.652
96.000-120.000	29	0,2%	99,8%	0,08	0,2%	99,8%	2.652
120.000-144.000	13	0,1%	99,9%	0,03	0,1%	99,9%	2.652
144.000-168.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	16.808	100%		44,92	100%		2.673

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2015							
I.6. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	5.019	0,2%	0,2%	-22,4	-0,3%	-0,3%	-4.459
0-1.500	60.583	2,7%	2,9%	34,1	0,5%	0,2%	563
1.500-3.000	70.340	3,2%	6,1%	87,0	1,2%	1,3%	1.237
3.000-4.500	91.803	4,1%	10,2%	131,9	1,8%	3,1%	1.437
4.500-6.000	109.072	4,9%	15,1%	201,5	2,7%	5,9%	1.847
6.000-7.500	96.466	4,3%	19,4%	217,3	3,0%	8,8%	2.252
7.500-9.000	80.498	3,6%	23,0%	212,0	2,9%	11,7%	2.634
9.000-10.500	67.662	3,0%	26,1%	190,3	2,6%	14,3%	2.812
10.500-12.000	62.805	2,8%	28,9%	180,6	2,5%	16,8%	2.876
12.000-13.500	66.067	3,0%	31,8%	184,6	2,5%	19,3%	2.794
13.500-15.000	78.836	3,5%	35,4%	212,9	2,9%	22,2%	2.700
15.000-16.500	83.243	3,7%	39,1%	221,6	3,0%	25,2%	2.662
16.500-18.000	83.805	3,8%	42,9%	226,6	3,1%	28,3%	2.704
18.000-19.500	82.262	3,7%	46,5%	230,2	3,1%	31,4%	2.798
19.500-21.000	78.453	3,5%	50,1%	225,4	3,1%	34,5%	2.873
21.000-22.500	73.509	3,3%	53,3%	218,1	3,0%	37,5%	2.966
22.500-24.000	67.606	3,0%	56,4%	210,5	2,9%	40,4%	3.114
24.000-25.500	62.297	2,8%	59,2%	193,6	2,6%	43,0%	3.108
25.500-27.000	58.582	2,6%	61,8%	186,8	2,5%	45,5%	3.188
27.000-28.500	55.074	2,5%	64,3%	175,4	2,4%	47,9%	3.185
28.500-30.000	52.407	2,3%	66,6%	166,1	2,3%	50,2%	3.169
30.000-33.000	102.594	4,6%	71,2%	314,7	4,3%	54,5%	3.068
33.000-36.000	98.549	4,4%	75,6%	301,6	4,1%	58,6%	3.061
36.000-39.000	87.999	3,9%	79,6%	281,3	3,8%	62,4%	3.197
39.000-42.000	66.429	3,0%	82,5%	248,3	3,4%	65,8%	3.737
42.000-45.000	50.847	2,3%	84,8%	212,1	2,9%	68,7%	4.171
45.000-48.000	40.576	1,8%	86,6%	184,1	2,5%	71,2%	4.538
48.000-51.000	33.131	1,5%	88,1%	168,2	2,3%	73,5%	5.077
51.000-54.000	28.308	1,3%	89,4%	146,4	2,0%	75,5%	5.172
54.000-57.000	24.437	1,1%	90,5%	130,5	1,8%	77,3%	5.340
57.000-60.000	20.991	0,9%	91,4%	117,2	1,6%	78,9%	5.585
60.000-66.000	33.954	1,5%	93,0%	201,2	2,7%	81,6%	5.926
66.000-72.000	25.984	1,2%	94,1%	165,3	2,3%	83,9%	6.362
72.000-78.000	20.077	0,9%	95,0%	135,5	1,8%	85,7%	6.747
78.000-84.000	15.970	0,7%	95,7%	111,6	1,5%	87,2%	6.989
84.000-90.000	12.825	0,6%	96,3%	95,2	1,3%	88,5%	7.423
90.000-96.000	10.388	0,5%	96,8%	82,5	1,1%	89,7%	7.943
96.000-120.000	25.798	1,2%	97,9%	233,6	3,2%	92,8%	9.056
120.000-144.000	13.494	0,6%	98,5%	141,1	1,9%	94,8%	10.453
144.000-168.000	7.972	0,4%	98,9%	86,8	1,2%	95,9%	10.882
168.000-192.000	5.420	0,2%	99,1%	59,9	0,8%	96,8%	11.046
192.000-216.000	3.611	0,2%	99,3%	41,3	0,6%	97,3%	11.445
216.000-240.000	2.654	0,1%	99,4%	31,9	0,4%	97,8%	12.023
240.000-360.000	6.284	0,3%	99,7%	80,3	1,1%	98,8%	12.775
360.000-480.000	2.509	0,1%	99,8%	33,6	0,5%	99,3%	13.411
480.000-600.000	1.247	0,1%	99,9%	16,2	0,2%	99,5%	12.988
Más de 600.000	2.946	0,1%	100,0%	34,7	0,5%	100,0%	11.786
TOTAL	2.231.383	100%		7.339,2	100%		3.289

IRPF 2015							
I.7. SALDO (+) DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	235	0,2%	0,2%	0,2	0,1%	0,1%	696
0-1.500	4.549	4,5%	4,7%	1,5	0,5%	0,6%	319
1.500-3.000	2.890	2,9%	7,6%	2,3	0,8%	1,4%	804
3.000-4.500	3.688	3,7%	11,3%	3,6	1,3%	2,7%	974
4.500-6.000	4.084	4,1%	15,3%	5,1	1,8%	4,4%	1.242
6.000-7.500	3.497	3,5%	18,8%	5,3	1,9%	6,3%	1.506
7.500-9.000	3.074	3,1%	21,9%	5,5	1,9%	8,2%	1.774
9.000-10.500	2.704	2,7%	24,5%	5,0	1,8%	10,0%	1.851
10.500-12.000	2.472	2,5%	27,0%	4,7	1,7%	11,7%	1.906
12.000-13.500	2.663	2,6%	29,6%	4,7	1,7%	13,3%	1.758
13.500-15.000	3.180	3,2%	32,8%	5,3	1,9%	15,2%	1.678
15.000-16.500	3.249	3,2%	36,0%	5,5	1,9%	17,1%	1.691
16.500-18.000	3.213	3,2%	39,2%	5,7	2,0%	19,2%	1.787
18.000-19.500	3.262	3,2%	42,5%	5,8	2,1%	21,2%	1.787
19.500-21.000	3.049	3,0%	45,5%	5,8	2,1%	23,3%	1.912
21.000-22.500	3.004	3,0%	48,5%	5,8	2,0%	25,3%	1.916
22.500-24.000	2.695	2,7%	51,1%	5,6	2,0%	27,3%	2.088
24.000-25.500	2.569	2,6%	53,7%	5,5	1,9%	29,2%	2.147
25.500-27.000	2.496	2,5%	56,2%	5,4	1,9%	31,2%	2.179
27.000-28.500	2.309	2,3%	58,5%	5,4	1,9%	33,1%	2.356
28.500-30.000	2.189	2,2%	60,6%	5,1	1,8%	34,9%	2.310
30.000-33.000	4.160	4,1%	64,8%	9,1	3,2%	38,1%	2.191
33.000-36.000	4.154	4,1%	68,9%	8,9	3,2%	41,2%	2.153
36.000-39.000	3.687	3,7%	72,5%	8,4	3,0%	44,2%	2.288
39.000-42.000	3.044	3,0%	75,6%	7,5	2,6%	46,9%	2.459
42.000-45.000	2.435	2,4%	78,0%	6,8	2,4%	49,3%	2.807
45.000-48.000	2.105	2,1%	80,1%	6,3	2,2%	51,5%	2.970
48.000-51.000	1.847	1,8%	81,9%	6,2	2,2%	53,7%	3.348
51.000-54.000	1.538	1,5%	83,4%	5,4	1,9%	55,5%	3.493
54.000-57.000	1.437	1,4%	84,9%	5,0	1,8%	57,3%	3.488
57.000-60.000	1.247	1,2%	86,1%	4,4	1,6%	58,9%	3.566
60.000-66.000	2.186	2,2%	88,3%	8,4	3,0%	61,9%	3.856
66.000-72.000	1.652	1,6%	89,9%	6,8	2,4%	64,3%	4.113
72.000-78.000	1.333	1,3%	91,2%	5,5	2,0%	66,2%	4.153
78.000-84.000	1.024	1,0%	92,3%	5,0	1,8%	68,0%	4.855
84.000-90.000	905	0,9%	93,2%	4,3	1,5%	69,5%	4.799
90.000-96.000	820	0,8%	94,0%	4,4	1,6%	71,1%	5.407
96.000-120.000	1.923	1,9%	95,9%	10,6	3,7%	74,8%	5.487
120.000-144.000	1.110	1,1%	97,0%	8,2	2,9%	77,7%	7.393
144.000-168.000	668	0,7%	97,6%	5,5	1,9%	79,6%	8.256
168.000-192.000	459	0,5%	98,1%	4,8	1,7%	81,3%	10.408
192.000-216.000	345	0,3%	98,4%	4,2	1,5%	82,8%	12.068
216.000-240.000	249	0,2%	98,7%	2,8	1,0%	83,8%	11.123
240.000-360.000	590	0,6%	99,3%	7,8	2,7%	86,5%	13.176
360.000-480.000	233	0,2%	99,5%	2,9	1,0%	87,5%	12.472
480.000-600.000	138	0,1%	99,6%	2,3	0,8%	88,3%	16.744
Más de 600.000	364	0,4%	100,0%	33,0	11,7%	100,0%	90.727
TOTAL	100.724	100%		283,4	100%		2.813

IRPF 2015			
I.8. SALDO (+) DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	3,4	0,0%	0,0%
0-1.500	196,2	1,3%	1,3%
1.500-3.000	195,7	1,3%	2,5%
3.000-4.500	301,9	1,9%	4,5%
4.500-6.000	327,1	2,1%	6,6%
6.000-7.500	288,0	1,8%	8,4%
7.500-9.000	244,9	1,6%	10,0%
9.000-10.500	204,5	1,3%	11,3%
10.500-12.000	184,3	1,2%	12,5%
12.000-13.500	192,3	1,2%	13,7%
13.500-15.000	226,1	1,5%	15,2%
15.000-16.500	248,4	1,6%	16,8%
16.500-18.000	264,3	1,7%	18,5%
18.000-19.500	272,7	1,8%	20,2%
19.500-21.000	277,0	1,8%	22,0%
21.000-22.500	271,5	1,7%	23,8%
22.500-24.000	260,1	1,7%	25,4%
24.000-25.500	251,1	1,6%	27,0%
25.500-27.000	245,2	1,6%	28,6%
27.000-28.500	233,6	1,5%	30,1%
28.500-30.000	226,8	1,5%	31,6%
30.000-33.000	457,9	2,9%	34,5%
33.000-36.000	464,5	3,0%	37,5%
36.000-39.000	446,3	2,9%	40,4%
39.000-42.000	386,2	2,5%	42,8%
42.000-45.000	324,3	2,1%	44,9%
45.000-48.000	282,7	1,8%	46,7%
48.000-51.000	247,6	1,6%	48,3%
51.000-54.000	222,6	1,4%	49,8%
54.000-57.000	201,9	1,3%	51,0%
57.000-60.000	183,2	1,2%	52,2%
60.000-66.000	329,9	2,1%	54,3%
66.000-72.000	286,7	1,8%	56,2%
72.000-78.000	249,2	1,6%	57,8%
78.000-84.000	210,6	1,4%	59,1%
84.000-90.000	197,7	1,3%	60,4%
90.000-96.000	174,4	1,1%	61,5%
96.000-120.000	562,5	3,6%	65,1%
120.000-144.000	424,9	2,7%	67,9%
144.000-168.000	333,4	2,1%	70,0%
168.000-192.000	271,9	1,7%	71,8%
192.000-216.000	218,2	1,4%	73,2%
216.000-240.000	196,5	1,3%	74,4%
240.000-360.000	662,2	4,3%	78,7%
360.000-480.000	433,1	2,8%	81,5%
480.000-600.000	306,2	2,0%	83,4%
Más de 600.000	2.581,3	16,6%	100,0%
TOTAL	15.571,1	100%	

IRPF 2015							
I.9. SALDO () DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	119	0,2%	0,2%	0,04	0,3%	0,3%	312
0-1.500	3.345	6,3%	6,5%	0,10	0,7%	1,0%	30
1.500-3.000	1.780	3,3%	9,8%	0,08	0,6%	1,7%	48
3.000-4.500	2.141	4,0%	13,8%	0,10	0,7%	2,4%	46
4.500-6.000	2.085	3,9%	17,7%	0,14	1,0%	3,4%	65
6.000-7.500	1.649	3,1%	20,8%	0,11	0,9%	4,3%	69
7.500-9.000	1.467	2,7%	23,6%	0,19	1,5%	5,7%	133
9.000-10.500	1.247	2,3%	25,9%	0,10	0,7%	6,5%	80
10.500-12.000	1.272	2,4%	28,3%	0,12	0,9%	7,4%	96
12.000-13.500	1.456	2,7%	31,0%	0,14	1,0%	8,4%	95
13.500-15.000	1.732	3,2%	34,3%	0,11	0,8%	9,2%	64
15.000-16.500	1.881	3,5%	37,8%	0,13	1,0%	10,2%	68
16.500-18.000	1.734	3,2%	41,0%	0,13	1,0%	11,2%	78
18.000-19.500	1.869	3,5%	44,5%	0,15	1,1%	12,3%	78
19.500-21.000	1.732	3,2%	47,8%	0,14	1,1%	13,4%	83
21.000-22.500	1.637	3,1%	50,8%	0,16	1,2%	14,5%	96
22.500-24.000	1.505	2,8%	53,7%	0,15	1,2%	15,7%	103
24.000-25.500	1.438	2,7%	56,4%	0,18	1,4%	17,1%	128
25.500-27.000	1.359	2,5%	58,9%	0,16	1,2%	18,2%	115
27.000-28.500	1.274	2,4%	61,3%	0,15	1,1%	19,4%	120
28.500-30.000	1.219	2,3%	63,6%	0,15	1,1%	20,5%	121
30.000-33.000	2.364	4,4%	68,0%	0,32	2,4%	22,9%	137
33.000-36.000	2.550	4,8%	72,8%	0,29	2,1%	25,0%	112
36.000-39.000	2.069	3,9%	76,6%	0,31	2,3%	27,4%	152
39.000-42.000	1.506	2,8%	79,5%	0,31	2,3%	29,7%	208
42.000-45.000	1.180	2,2%	81,7%	0,27	2,0%	31,8%	229
45.000-48.000	1.028	1,9%	83,6%	0,28	2,1%	33,8%	271
48.000-51.000	907	1,7%	85,3%	0,27	2,0%	35,9%	301
51.000-54.000	735	1,4%	86,7%	0,27	2,0%	37,9%	367
54.000-57.000	664	1,2%	87,9%	0,24	1,8%	39,7%	360
57.000-60.000	573	1,1%	89,0%	0,19	1,4%	41,1%	326
60.000-66.000	887	1,7%	90,7%	0,34	2,5%	43,6%	378
66.000-72.000	700	1,3%	92,0%	0,30	2,3%	45,9%	434
72.000-78.000	583	1,1%	93,1%	0,32	2,4%	48,3%	547
78.000-84.000	475	0,9%	93,9%	0,30	2,2%	50,5%	625
84.000-90.000	388	0,7%	94,7%	0,21	1,6%	52,1%	550
90.000-96.000	293	0,5%	95,2%	0,22	1,6%	53,7%	752
96.000-120.000	753	1,4%	96,6%	0,70	5,2%	58,9%	924
120.000-144.000	444	0,8%	97,5%	0,58	4,3%	63,3%	1.309
144.000-168.000	250	0,5%	97,9%	0,41	3,0%	66,3%	1.631
168.000-192.000	208	0,4%	98,3%	0,36	2,7%	69,0%	1.716
192.000-216.000	158	0,3%	98,6%	0,31	2,3%	71,3%	1.983
216.000-240.000	121	0,2%	98,8%	0,30	2,2%	73,5%	2.447
240.000-360.000	262	0,5%	99,3%	0,70	5,2%	78,8%	2.674
360.000-480.000	130	0,2%	99,6%	0,75	5,6%	84,4%	5.757
480.000-600.000	58	0,1%	99,7%	0,22	1,6%	86,0%	3.750
Más de 600.000	166	0,3%	100,0%	1,87	14,0%	100,0%	11.272
TOTAL	53.393	100%		13,37	100%		250

IRPF 2015			
I.10. COMPENSACIONES DE SALDOS () DE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO DE 2011 A 2014 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	3,4	1,4%	1,4%
0-1.500	4,3	1,8%	3,3%
1.500-3.000	3,4	1,4%	4,7%
3.000-4.500	5,2	2,2%	6,8%
4.500-6.000	5,2	2,2%	9,0%
6.000-7.500	4,9	2,1%	11,1%
7.500-9.000	5,4	2,3%	13,3%
9.000-10.500	4,8	2,0%	15,3%
10.500-12.000	4,6	1,9%	17,3%
12.000-13.500	5,2	2,2%	19,5%
13.500-15.000	5,8	2,4%	21,9%
15.000-16.500	5,7	2,4%	24,3%
16.500-18.000	5,7	2,4%	26,7%
18.000-19.500	5,4	2,3%	28,9%
19.500-21.000	4,9	2,1%	31,0%
21.000-22.500	5,7	2,4%	33,4%
22.500-24.000	4,5	1,9%	35,3%
24.000-25.500	4,7	1,9%	37,2%
25.500-27.000	4,6	1,9%	39,1%
27.000-28.500	4,1	1,7%	40,8%
28.500-30.000	4,8	2,0%	42,9%
30.000-33.000	9,1	3,8%	46,7%
33.000-36.000	10,9	4,6%	51,2%
36.000-39.000	10,2	4,3%	55,5%
39.000-42.000	8,3	3,5%	59,0%
42.000-45.000	5,6	2,4%	61,3%
45.000-48.000	4,8	2,0%	63,3%
48.000-51.000	4,5	1,9%	65,2%
51.000-54.000	4,2	1,8%	67,0%
54.000-57.000	3,4	1,4%	68,4%
57.000-60.000	3,8	1,6%	70,0%
60.000-66.000	5,8	2,4%	72,4%
66.000-72.000	4,6	1,9%	74,3%
72.000-78.000	3,4	1,4%	75,8%
78.000-84.000	3,6	1,5%	77,3%
84.000-90.000	3,7	1,6%	78,8%
90.000-96.000	2,6	1,1%	79,9%
96.000-120.000	8,2	3,4%	83,3%
120.000-144.000	5,6	2,3%	85,7%
144.000-168.000	3,3	1,4%	87,1%
168.000-192.000	3,3	1,4%	88,4%
192.000-216.000	2,6	1,1%	89,5%
216.000-240.000	1,8	0,7%	90,3%
240.000-360.000	4,4	1,8%	92,1%
360.000-480.000	4,4	1,8%	94,0%
480.000-600.000	4,3	1,8%	95,8%
Más de 600.000	10,1	4,2%	100,0%
TOTAL	239,0	100%	

IRPF 2015									
I.11. TOTAL RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y SU REPARTO ENTRE BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO									
Tramos de base imponible (euros)	Importe total			Importe a integrar en base imponible general			Importe a integrar en base imponible del ahorro		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,1	0,0%	0,0%	0,2	0,1%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	193,3	1,2%	1,2%	1,5	0,5%	0,6%	191,8	1,3%	1,3%
1.500-3.000	194,6	1,2%	2,5%	2,3	0,8%	1,4%	192,3	1,3%	2,5%
3.000-4.500	300,2	1,9%	4,4%	3,6	1,3%	2,7%	296,6	1,9%	4,4%
4.500-6.000	326,9	2,1%	6,5%	5,1	1,8%	4,4%	321,8	2,1%	6,5%
6.000-7.500	288,2	1,8%	8,4%	5,3	1,9%	6,3%	283,0	1,8%	8,4%
7.500-9.000	244,8	1,6%	9,9%	5,5	1,9%	8,2%	239,3	1,6%	10,0%
9.000-10.500	204,6	1,3%	11,2%	5,0	1,8%	10,0%	199,6	1,3%	11,3%
10.500-12.000	184,3	1,2%	12,4%	4,7	1,7%	11,7%	179,5	1,2%	12,4%
12.000-13.500	191,7	1,2%	13,6%	4,7	1,7%	13,3%	187,0	1,2%	13,6%
13.500-15.000	225,5	1,4%	15,1%	5,3	1,9%	15,2%	220,2	1,4%	15,1%
15.000-16.500	248,0	1,6%	16,7%	5,5	1,9%	17,1%	242,5	1,6%	16,7%
16.500-18.000	264,2	1,7%	18,4%	5,7	2,0%	19,2%	258,4	1,7%	18,4%
18.000-19.500	272,9	1,7%	20,1%	5,8	2,1%	21,2%	267,1	1,7%	20,1%
19.500-21.000	277,7	1,8%	21,9%	5,8	2,1%	23,3%	271,9	1,8%	21,9%
21.000-22.500	271,3	1,7%	23,6%	5,8	2,0%	25,3%	265,6	1,7%	23,6%
22.500-24.000	261,1	1,7%	25,3%	5,6	2,0%	27,3%	255,4	1,7%	25,3%
24.000-25.500	251,8	1,6%	26,9%	5,5	1,9%	29,2%	246,3	1,6%	26,9%
25.500-27.000	245,9	1,6%	28,5%	5,4	1,9%	31,2%	240,4	1,6%	28,5%
27.000-28.500	234,8	1,5%	30,0%	5,4	1,9%	33,1%	229,3	1,5%	30,0%
28.500-30.000	226,9	1,5%	31,5%	5,1	1,8%	34,9%	221,8	1,4%	31,4%
30.000-33.000	457,6	2,9%	34,4%	9,1	3,2%	38,1%	448,5	2,9%	34,3%
33.000-36.000	462,2	3,0%	37,4%	8,9	3,2%	41,2%	453,2	3,0%	37,3%
36.000-39.000	444,2	2,8%	40,2%	8,4	3,0%	44,2%	435,8	2,8%	40,1%
39.000-42.000	385,1	2,5%	42,7%	7,5	2,6%	46,9%	377,6	2,5%	42,6%
42.000-45.000	325,3	2,1%	44,8%	6,8	2,4%	49,3%	318,5	2,1%	44,7%
45.000-48.000	283,8	1,8%	46,6%	6,3	2,2%	51,5%	277,6	1,8%	46,5%
48.000-51.000	249,0	1,6%	48,2%	6,2	2,2%	53,7%	242,8	1,6%	48,1%
51.000-54.000	223,5	1,4%	49,6%	5,4	1,9%	55,5%	218,1	1,4%	49,5%
54.000-57.000	203,3	1,3%	50,9%	5,0	1,8%	57,3%	198,3	1,3%	50,8%
57.000-60.000	183,7	1,2%	52,1%	4,4	1,6%	58,9%	179,3	1,2%	52,0%
60.000-66.000	332,2	2,1%	54,2%	8,4	3,0%	61,9%	323,8	2,1%	54,1%
66.000-72.000	288,7	1,9%	56,1%	6,8	2,4%	64,3%	281,9	1,8%	55,9%
72.000-78.000	251,0	1,6%	57,7%	5,5	2,0%	66,2%	245,4	1,6%	57,5%
78.000-84.000	211,7	1,4%	59,0%	5,0	1,8%	68,0%	206,7	1,3%	58,9%
84.000-90.000	198,1	1,3%	60,3%	4,3	1,5%	69,5%	193,8	1,3%	60,1%
90.000-96.000	176,0	1,1%	61,4%	4,4	1,6%	71,1%	171,6	1,1%	61,2%
96.000-120.000	564,2	3,6%	65,0%	10,6	3,7%	74,8%	553,6	3,6%	64,9%
120.000-144.000	426,9	2,7%	67,8%	8,2	2,9%	77,7%	418,7	2,7%	67,6%
144.000-168.000	335,2	2,1%	69,9%	5,5	1,9%	79,6%	329,7	2,2%	69,7%
168.000-192.000	273,0	1,7%	71,7%	4,8	1,7%	81,3%	268,2	1,8%	71,5%
192.000-216.000	219,5	1,4%	73,1%	4,2	1,5%	82,8%	215,3	1,4%	72,9%
216.000-240.000	197,2	1,3%	74,3%	2,8	1,0%	83,8%	194,5	1,3%	74,2%
240.000-360.000	664,9	4,3%	78,6%	7,8	2,7%	86,5%	657,1	4,3%	78,5%
360.000-480.000	430,9	2,8%	81,4%	2,9	1,0%	87,5%	428,0	2,8%	81,3%
480.000-600.000	304,0	1,9%	83,3%	2,3	0,8%	88,3%	301,7	2,0%	83,2%
Más de 600.000	2.602,4	16,7%	100,0%	33,0	11,7%	100,0%	2.569,4	16,8%	100,0%
TOTAL	15.602,2	100%		283,4	100%		15.318,8	100%	

IRPF 2015							
1.12. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	94.071	5,7%	5,7%	-473,3	-2,5%	-2,5%	-5.031
0-1.500	160.017	9,8%	15,5%	-506,1	-2,6%	-5,1%	-3.163
1.500-3.000	88.460	5,4%	20,9%	90,3	0,5%	-4,6%	1.020
3.000-4.500	91.106	5,6%	26,4%	203,2	1,1%	-3,6%	2.231
4.500-6.000	90.929	5,5%	32,0%	302,7	1,6%	-2,0%	3.329
6.000-7.500	70.127	4,3%	36,3%	295,4	1,5%	-0,5%	4.212
7.500-9.000	60.949	3,7%	40,0%	315,0	1,6%	1,2%	5.169
9.000-10.500	56.294	3,4%	43,4%	340,8	1,8%	3,0%	6.054
10.500-12.000	52.932	3,2%	46,6%	362,6	1,9%	4,8%	6.851
12.000-13.500	60.516	3,7%	50,3%	479,1	2,5%	7,3%	7.917
13.500-15.000	58.086	3,5%	53,9%	480,1	2,5%	9,8%	8.265
15.000-16.500	54.643	3,3%	57,2%	475,5	2,5%	12,3%	8.701
16.500-18.000	50.521	3,1%	60,3%	464,5	2,4%	14,7%	9.194
18.000-19.500	46.531	2,8%	63,1%	459,1	2,4%	17,1%	9.866
19.500-21.000	42.358	2,6%	65,7%	440,0	2,3%	19,4%	10.388
21.000-22.500	37.835	2,3%	68,0%	419,8	2,2%	21,6%	11.096
22.500-24.000	34.756	2,1%	70,1%	409,1	2,1%	23,7%	11.772
24.000-25.500	31.017	1,9%	72,0%	387,7	2,0%	25,8%	12.501
25.500-27.000	28.253	1,7%	73,7%	370,5	1,9%	27,7%	13.113
27.000-28.500	26.013	1,6%	75,3%	353,7	1,8%	29,5%	13.596
28.500-30.000	23.965	1,5%	76,8%	338,5	1,8%	31,3%	14.127
30.000-33.000	43.612	2,7%	79,4%	653,1	3,4%	34,7%	14.975
33.000-36.000	38.513	2,3%	81,8%	608,3	3,2%	37,9%	15.795
36.000-39.000	33.320	2,0%	83,8%	565,2	2,9%	40,8%	16.963
39.000-42.000	27.771	1,7%	85,5%	511,8	2,7%	43,5%	18.431
42.000-45.000	23.446	1,4%	86,9%	476,1	2,5%	46,0%	20.307
45.000-48.000	20.271	1,2%	88,2%	433,2	2,3%	48,2%	21.369
48.000-51.000	17.469	1,1%	89,2%	404,0	2,1%	50,3%	23.125
51.000-54.000	15.509	0,9%	90,2%	373,6	1,9%	52,3%	24.090
54.000-57.000	13.887	0,8%	91,0%	359,6	1,9%	54,1%	25.893
57.000-60.000	12.573	0,8%	91,8%	337,5	1,8%	55,9%	26.840
60.000-66.000	21.179	1,3%	93,1%	601,5	3,1%	59,0%	28.398
66.000-72.000	17.278	1,1%	94,1%	535,1	2,8%	61,8%	30.971
72.000-78.000	14.179	0,9%	95,0%	473,0	2,5%	64,3%	33.359
78.000-84.000	11.535	0,7%	95,7%	409,1	2,1%	66,4%	35.468
84.000-90.000	9.443	0,6%	96,3%	377,7	2,0%	68,4%	39.996
90.000-96.000	7.891	0,5%	96,8%	341,2	1,8%	70,2%	43.237
96.000-120.000	19.765	1,2%	98,0%	1.035,3	5,4%	75,5%	52.380
120.000-144.000	10.167	0,6%	98,6%	713,1	3,7%	79,3%	70.136
144.000-168.000	5.691	0,3%	98,9%	496,3	2,6%	81,8%	87.201
168.000-192.000	3.872	0,2%	99,2%	400,0	2,1%	83,9%	103.301
192.000-216.000	2.484	0,2%	99,3%	295,6	1,5%	85,5%	119.018
216.000-240.000	1.877	0,1%	99,4%	243,4	1,3%	86,7%	129.675
240.000-360.000	4.384	0,3%	99,7%	740,5	3,9%	90,6%	168.909
360.000-480.000	1.803	0,1%	99,8%	413,5	2,2%	92,7%	229.364
480.000-600.000	879	0,1%	99,9%	264,8	1,4%	94,1%	301.279
Más de 600.000	2.073	0,1%	100,0%	1.128,1	5,9%	100,0%	544.208
TOTAL	1.640.250	100%		19.198,7	100%		11.705

IRPF 2015							
I.13. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (NO AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	3.207	0,7%	0,7%	-16,8	-0,4%	-0,4%	-5.244
0-1.500	13.221	2,9%	3,6%	-22,1	-0,5%	-0,8%	-1.670
1.500-3.000	12.579	2,8%	6,4%	21,6	0,5%	-0,4%	1.716
3.000-4.500	19.031	4,2%	10,6%	60,3	1,3%	0,9%	3.168
4.500-6.000	26.197	5,8%	16,4%	118,4	2,5%	3,4%	4.519
6.000-7.500	34.777	7,7%	24,2%	203,5	4,3%	7,8%	5.852
7.500-9.000	32.758	7,3%	31,4%	234,3	5,0%	12,7%	7.152
9.000-10.500	32.039	7,1%	38,5%	268,0	5,7%	18,4%	8.363
10.500-12.000	29.673	6,6%	45,1%	284,3	6,0%	24,5%	9.580
12.000-13.500	39.976	8,9%	53,9%	441,7	9,4%	33,9%	11.049
13.500-15.000	37.105	8,2%	62,2%	449,0	9,6%	43,4%	12.102
15.000-16.500	32.044	7,1%	69,3%	416,0	8,8%	52,3%	12.982
16.500-18.000	25.832	5,7%	75,0%	356,2	7,6%	59,9%	13.787
18.000-19.500	20.675	4,6%	79,6%	299,7	6,4%	66,2%	14.498
19.500-21.000	16.491	3,7%	83,2%	249,1	5,3%	71,5%	15.108
21.000-22.500	12.604	2,8%	86,0%	198,0	4,2%	75,8%	15.713
22.500-24.000	10.148	2,2%	88,3%	164,5	3,5%	79,3%	16.209
24.000-25.500	8.215	1,8%	90,1%	137,6	2,9%	82,2%	16.748
25.500-27.000	6.587	1,5%	91,5%	113,0	2,4%	84,6%	17.148
27.000-28.500	5.319	1,2%	92,7%	95,0	2,0%	86,6%	17.870
28.500-30.000	4.497	1,0%	93,7%	81,5	1,7%	88,3%	18.125
30.000-33.000	6.912	1,5%	95,3%	127,5	2,7%	91,0%	18.446
33.000-36.000	5.012	1,1%	96,4%	95,1	2,0%	93,1%	18.976
36.000-39.000	3.691	0,8%	97,2%	73,2	1,6%	94,6%	19.825
39.000-42.000	2.674	0,6%	97,8%	53,5	1,1%	95,8%	20.016
42.000-45.000	1.880	0,4%	98,2%	39,7	0,8%	96,6%	21.094
45.000-48.000	1.485	0,3%	98,5%	30,4	0,6%	97,3%	20.504
48.000-51.000	1.056	0,2%	98,8%	22,5	0,5%	97,7%	21.328
51.000-54.000	905	0,2%	99,0%	20,5	0,4%	98,2%	22.628
54.000-57.000	643	0,1%	99,1%	14,3	0,3%	98,5%	22.192
57.000-60.000	550	0,1%	99,2%	11,3	0,2%	98,7%	20.547
60.000-66.000	788	0,2%	99,4%	16,9	0,4%	99,1%	21.498
66.000-72.000	566	0,1%	99,5%	10,7	0,2%	99,3%	18.961
72.000-78.000	388	0,1%	99,6%	6,9	0,1%	99,5%	17.897
78.000-84.000	320	0,1%	99,7%	5,1	0,1%	99,6%	15.869
84.000-90.000	228	0,1%	99,7%	3,5	0,1%	99,6%	15.440
90.000-96.000	185	0,0%	99,8%	3,0	0,1%	99,7%	16.372
96.000-120.000	410	0,1%	99,9%	6,0	0,1%	99,8%	14.673
120.000-144.000	248	0,1%	99,9%	3,4	0,1%	99,9%	13.527
144.000-168.000	136	0,0%	99,9%	1,6	0,0%	99,9%	11.966
168.000-192.000	66	0,0%	100,0%	0,6	0,0%	99,9%	9.239
192.000-216.000	37	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	12.988
216.000-240.000	42	0,0%	100,0%	0,6	0,0%	100,0%	15.089
240.000-360.000	62	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	100,0%	14.128
360.000-480.000	24	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	10.833
480.000-600.000	13	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	15.524
Más de 600.000	24	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.300
TOTAL	451.320	100%		4.701,2	100%		10.417

IRPF 2015							
I.14. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.396	0,2%	0,2%	-2,1	-0,1%	-0,1%	-1.522
0-1.500	40.951	4,7%	4,9%	9,3	0,4%	0,3%	228
1.500-3.000	46.721	5,4%	10,3%	49,2	1,9%	2,2%	1.054
3.000-4.500	92.969	10,8%	21,1%	97,5	3,7%	5,9%	1.049
4.500-6.000	86.595	10,0%	31,1%	128,5	4,9%	10,8%	1.484
6.000-7.500	61.426	7,1%	38,2%	112,9	4,3%	15,1%	1.838
7.500-9.000	41.266	4,8%	43,0%	107,1	4,1%	19,2%	2.596
9.000-10.500	32.344	3,7%	46,8%	99,0	3,8%	23,0%	3.060
10.500-12.000	30.030	3,5%	50,2%	92,7	3,5%	26,5%	3.089
12.000-13.500	33.134	3,8%	54,1%	114,0	4,4%	30,9%	3.440
13.500-15.000	38.148	4,4%	58,5%	120,1	4,6%	35,5%	3.148
15.000-16.500	38.207	4,4%	62,9%	122,8	4,7%	40,2%	3.214
16.500-18.000	35.155	4,1%	67,0%	120,5	4,6%	44,8%	3.429
18.000-19.500	32.483	3,8%	70,8%	116,0	4,4%	49,2%	3.572
19.500-21.000	29.028	3,4%	74,1%	107,4	4,1%	53,3%	3.699
21.000-22.500	24.851	2,9%	77,0%	101,4	3,9%	57,2%	4.079
22.500-24.000	20.818	2,4%	79,4%	92,3	3,5%	60,7%	4.434
24.000-25.500	18.222	2,1%	81,5%	83,9	3,2%	63,9%	4.605
25.500-27.000	15.814	1,8%	83,4%	76,5	2,9%	66,9%	4.835
27.000-28.500	14.133	1,6%	85,0%	70,9	2,7%	69,6%	5.016
28.500-30.000	12.781	1,5%	86,5%	65,1	2,5%	72,1%	5.097
30.000-33.000	24.301	2,8%	89,3%	115,6	4,4%	76,5%	4.759
33.000-36.000	21.450	2,5%	91,8%	100,0	3,8%	80,3%	4.660
36.000-39.000	16.960	2,0%	93,7%	86,9	3,3%	83,6%	5.124
39.000-42.000	11.613	1,3%	95,1%	69,9	2,7%	86,3%	6.016
42.000-45.000	8.005	0,9%	96,0%	56,5	2,2%	88,5%	7.061
45.000-48.000	6.098	0,7%	96,7%	48,1	1,8%	90,3%	7.887
48.000-51.000	4.501	0,5%	97,3%	38,6	1,5%	91,8%	8.584
51.000-54.000	3.661	0,4%	97,7%	32,3	1,2%	93,0%	8.828
54.000-57.000	2.928	0,3%	98,0%	25,5	1,0%	94,0%	8.694
57.000-60.000	2.305	0,3%	98,3%	21,4	0,8%	94,8%	9.303
60.000-66.000	3.463	0,4%	98,7%	33,8	1,3%	96,1%	9.758
66.000-72.000	2.378	0,3%	99,0%	21,9	0,8%	96,9%	9.202
72.000-78.000	1.812	0,2%	99,2%	16,0	0,6%	97,5%	8.848
78.000-84.000	1.319	0,2%	99,3%	12,5	0,5%	98,0%	9.456
84.000-90.000	978	0,1%	99,4%	9,7	0,4%	98,4%	9.899
90.000-96.000	729	0,1%	99,5%	6,3	0,2%	98,6%	8.648
96.000-120.000	1.714	0,2%	99,7%	15,8	0,6%	99,2%	9.234
120.000-144.000	809	0,1%	99,8%	7,0	0,3%	99,5%	8.685
144.000-168.000	467	0,1%	99,9%	4,3	0,2%	99,7%	9.224
168.000-192.000	275	0,0%	99,9%	2,5	0,1%	99,8%	9.151
192.000-216.000	199	0,0%	99,9%	1,5	0,1%	99,8%	7.441
216.000-240.000	113	0,0%	99,9%	0,7	0,0%	99,9%	6.404
240.000-360.000	292	0,0%	100,0%	2,3	0,1%	99,9%	7.905
360.000-480.000	120	0,0%	100,0%	0,7	0,0%	100,0%	6.179
480.000-600.000	53	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	5.465
Más de 600.000	116	0,0%	100,0%	0,6	0,0%	100,0%	4.886
TOTAL	863.131	100%		2.615,9	100%		3.031

IRPF 2015			
I.15. TOTAL RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-492,3	-1,9%	-1,9%
0-1.500	-518,9	-2,0%	-3,8%
1.500-3.000	161,1	0,6%	-3,2%
3.000-4.500	361,0	1,4%	-1,8%
4.500-6.000	549,6	2,1%	0,2%
6.000-7.500	611,8	2,3%	2,5%
7.500-9.000	656,4	2,5%	5,0%
9.000-10.500	707,7	2,7%	7,7%
10.500-12.000	739,7	2,8%	10,5%
12.000-13.500	1.034,8	3,9%	14,4%
13.500-15.000	1.049,2	4,0%	18,3%
15.000-16.500	1.014,3	3,8%	22,2%
16.500-18.000	941,2	3,5%	25,7%
18.000-19.500	874,8	3,3%	29,0%
19.500-21.000	796,6	3,0%	32,0%
21.000-22.500	719,2	2,7%	34,7%
22.500-24.000	665,9	2,5%	37,2%
24.000-25.500	609,2	2,3%	39,5%
25.500-27.000	559,9	2,1%	41,6%
27.000-28.500	519,6	2,0%	43,6%
28.500-30.000	485,2	1,8%	45,4%
30.000-33.000	896,2	3,4%	48,8%
33.000-36.000	803,4	3,0%	51,8%
36.000-39.000	725,3	2,7%	54,6%
39.000-42.000	635,2	2,4%	57,0%
42.000-45.000	572,3	2,2%	59,1%
45.000-48.000	511,7	1,9%	61,1%
48.000-51.000	465,1	1,8%	62,8%
51.000-54.000	426,4	1,6%	64,4%
54.000-57.000	399,3	1,5%	65,9%
57.000-60.000	370,2	1,4%	67,3%
60.000-66.000	652,2	2,5%	69,8%
66.000-72.000	567,7	2,1%	71,9%
72.000-78.000	496,0	1,9%	73,8%
78.000-84.000	426,7	1,6%	75,4%
84.000-90.000	390,9	1,5%	76,9%
90.000-96.000	350,5	1,3%	78,2%
96.000-120.000	1.057,1	4,0%	82,2%
120.000-144.000	723,5	2,7%	84,9%
144.000-168.000	502,2	1,9%	86,8%
168.000-192.000	403,1	1,5%	88,3%
192.000-216.000	297,6	1,1%	89,5%
216.000-240.000	244,8	0,9%	90,4%
240.000-360.000	743,7	2,8%	93,2%
360.000-480.000	414,5	1,6%	94,7%
480.000-600.000	265,3	1,0%	95,7%
Más de 600.000	1.128,8	4,3%	100,0%
TOTAL	26.515,8	100%	

IRPF 2015							
I.16. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	788	2,0%	2,0%	-3,11	-3,8%	-3,8%	-3.953
0-1.500	2.147	5,5%	7,5%	-2,00	-2,4%	-6,2%	-932
1.500-3.000	1.180	3,0%	10,5%	0,40	0,5%	-5,7%	335
3.000-4.500	1.474	3,8%	14,2%	1,25	1,5%	-4,2%	847
4.500-6.000	1.613	4,1%	18,4%	1,84	2,2%	-2,0%	1.141
6.000-7.500	1.329	3,4%	21,7%	2,00	2,4%	0,4%	1.507
7.500-9.000	1.211	3,1%	24,8%	1,98	2,4%	2,8%	1.632
9.000-10.500	1.038	2,6%	27,5%	2,22	2,7%	5,5%	2.138
10.500-12.000	987	2,5%	30,0%	1,83	2,2%	7,8%	1.853
12.000-13.500	1.055	2,7%	32,7%	2,12	2,6%	10,3%	2.011
13.500-15.000	1.133	2,9%	35,6%	2,15	2,6%	12,9%	1.898
15.000-16.500	1.282	3,3%	38,8%	2,49	3,0%	16,0%	1.945
16.500-18.000	1.279	3,3%	42,1%	2,67	3,2%	19,2%	2.086
18.000-19.500	1.215	3,1%	45,2%	2,23	2,7%	21,9%	1.839
19.500-21.000	1.173	3,0%	48,2%	2,17	2,6%	24,5%	1.848
21.000-22.500	1.123	2,9%	51,1%	2,17	2,6%	27,2%	1.934
22.500-24.000	1.056	2,7%	53,7%	2,04	2,5%	29,7%	1.932
24.000-25.500	967	2,5%	56,2%	1,76	2,1%	31,8%	1.816
25.500-27.000	975	2,5%	58,7%	1,82	2,2%	34,0%	1.869
27.000-28.500	826	2,1%	60,8%	1,83	2,2%	36,2%	2.212
28.500-30.000	877	2,2%	63,0%	1,80	2,2%	38,4%	2.053
30.000-33.000	1.738	4,4%	67,5%	3,72	4,5%	42,9%	2.138
33.000-36.000	1.643	4,2%	71,7%	3,00	3,6%	46,5%	1.826
36.000-39.000	1.501	3,8%	75,5%	2,81	3,4%	50,0%	1.874
39.000-42.000	1.186	3,0%	78,5%	2,49	3,0%	53,0%	2.098
42.000-45.000	938	2,4%	80,9%	2,52	3,1%	56,0%	2.686
45.000-48.000	799	2,0%	82,9%	1,86	2,3%	58,3%	2.334
48.000-51.000	626	1,6%	84,5%	1,81	2,2%	60,5%	2.893
51.000-54.000	551	1,4%	85,9%	1,45	1,8%	62,2%	2.639
54.000-57.000	464	1,2%	87,1%	1,35	1,6%	63,9%	2.918
57.000-60.000	423	1,1%	88,2%	1,26	1,5%	65,4%	2.987
60.000-66.000	717	1,8%	90,0%	2,39	2,9%	68,3%	3.340
66.000-72.000	611	1,6%	91,6%	2,07	2,5%	70,8%	3.388
72.000-78.000	436	1,1%	92,7%	1,71	2,1%	72,9%	3.931
78.000-84.000	374	1,0%	93,7%	1,50	1,8%	74,7%	4.011
84.000-90.000	301	0,8%	94,4%	1,24	1,5%	76,2%	4.108
90.000-96.000	274	0,7%	95,1%	1,29	1,6%	77,8%	4.693
96.000-120.000	631	1,6%	96,7%	4,95	6,0%	83,8%	7.841
120.000-144.000	342	0,9%	97,6%	1,72	2,1%	85,9%	5.015
144.000-168.000	235	0,6%	98,2%	1,83	2,2%	88,1%	7.772
168.000-192.000	136	0,3%	98,5%	0,70	0,8%	88,9%	5.117
192.000-216.000	99	0,3%	98,8%	0,62	0,7%	89,7%	6.222
216.000-240.000	61	0,2%	99,0%	0,79	1,0%	90,6%	12.926
240.000-360.000	167	0,4%	99,4%	2,56	3,1%	93,7%	15.323
360.000-480.000	84	0,2%	99,6%	0,20	0,2%	94,0%	2.348
480.000-600.000	34	0,1%	99,7%	-0,02	0,0%	94,0%	-648
Más de 600.000	126	0,3%	100,0%	4,98	6,0%	100,0%	39.530
TOTAL	39.225	100%		82,44	100%		2.102

IRPF 2015							
I.17. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	61	0,2%	0,2%	-0,04	-0,1%	-0,1%	-647
0-1.500	1.650	4,3%	4,5%	0,12	0,4%	0,3%	72
1.500-3.000	971	2,5%	7,0%	0,16	0,5%	0,7%	160
3.000-4.500	1.266	3,3%	10,3%	0,21	0,7%	1,4%	169
4.500-6.000	1.347	3,5%	13,8%	0,24	0,8%	2,2%	181
6.000-7.500	1.137	3,0%	16,8%	0,29	0,9%	3,1%	257
7.500-9.000	996	2,6%	19,4%	0,30	0,9%	4,0%	302
9.000-10.500	912	2,4%	21,8%	0,22	0,7%	4,7%	237
10.500-12.000	842	2,2%	24,0%	0,32	1,0%	5,7%	383
12.000-13.500	1.064	2,8%	26,7%	0,33	1,0%	6,7%	307
13.500-15.000	1.139	3,0%	29,7%	0,38	1,2%	7,9%	332
15.000-16.500	1.122	2,9%	32,6%	0,47	1,5%	9,4%	420
16.500-18.000	1.173	3,1%	35,7%	0,39	1,2%	10,7%	337
18.000-19.500	1.095	2,9%	38,6%	0,42	1,3%	12,0%	388
19.500-21.000	1.090	2,8%	41,4%	0,41	1,3%	13,3%	376
21.000-22.500	1.066	2,8%	44,2%	0,46	1,4%	14,7%	428
22.500-24.000	1.051	2,7%	46,9%	0,35	1,1%	15,8%	334
24.000-25.500	941	2,5%	49,4%	0,38	1,2%	17,0%	408
25.500-27.000	935	2,4%	51,8%	0,58	1,8%	18,8%	615
27.000-28.500	854	2,2%	54,1%	0,44	1,4%	20,2%	517
28.500-30.000	817	2,1%	56,2%	0,38	1,2%	21,4%	469
30.000-33.000	1.686	4,4%	60,6%	0,86	2,7%	24,1%	508
33.000-36.000	1.625	4,2%	64,8%	0,84	2,6%	26,7%	514
36.000-39.000	1.444	3,8%	68,6%	0,83	2,6%	29,3%	576
39.000-42.000	1.292	3,4%	72,0%	0,72	2,3%	31,6%	558
42.000-45.000	1.003	2,6%	74,6%	0,72	2,2%	33,8%	714
45.000-48.000	864	2,3%	76,9%	0,84	2,6%	36,5%	974
48.000-51.000	746	1,9%	78,8%	0,70	2,2%	38,7%	944
51.000-54.000	647	1,7%	80,5%	0,53	1,6%	40,3%	813
54.000-57.000	541	1,4%	81,9%	0,50	1,6%	41,9%	918
57.000-60.000	523	1,4%	83,3%	0,43	1,3%	43,2%	823
60.000-66.000	845	2,2%	85,5%	1,07	3,4%	46,6%	1.265
66.000-72.000	734	1,9%	87,4%	1,20	3,7%	50,3%	1.629
72.000-78.000	536	1,4%	88,8%	0,66	2,1%	52,4%	1.223
78.000-84.000	520	1,4%	90,2%	0,91	2,9%	55,2%	1.753
84.000-90.000	388	1,0%	91,2%	0,59	1,9%	57,1%	1.527
90.000-96.000	357	0,9%	92,1%	0,58	1,8%	58,9%	1.636
96.000-120.000	952	2,5%	94,6%	2,04	6,4%	65,3%	2.138
120.000-144.000	503	1,3%	95,9%	1,44	4,5%	69,8%	2.871
144.000-168.000	346	0,9%	96,8%	0,73	2,3%	72,1%	2.117
168.000-192.000	218	0,6%	97,4%	0,66	2,1%	74,2%	3.020
192.000-216.000	163	0,4%	97,8%	0,63	2,0%	76,2%	3.874
216.000-240.000	119	0,3%	98,1%	0,57	1,8%	78,0%	4.808
240.000-360.000	295	0,8%	98,9%	1,75	5,5%	83,5%	5.931
360.000-480.000	144	0,4%	99,3%	1,16	3,6%	87,1%	8.056
480.000-600.000	74	0,2%	99,4%	1,24	3,9%	91,0%	16.735
Más de 600.000	213	0,6%	100,0%	2,87	9,0%	100,0%	13.474
TOTAL	38.307	100%		31,88	100%		832

IRPF 2015							
I.18. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	892	0,2%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	-38
0-1.500	14.677	3,0%	3,2%	3,3	0,3%	0,3%	228
1.500-3.000	11.688	2,4%	5,6%	7,7	0,6%	0,9%	662
3.000-4.500	15.595	3,2%	8,9%	12,4	1,0%	1,9%	794
4.500-6.000	17.223	3,6%	12,4%	19,3	1,6%	3,5%	1.118
6.000-7.500	14.727	3,0%	15,5%	20,9	1,7%	5,2%	1.419
7.500-9.000	12.763	2,6%	18,1%	21,2	1,7%	6,9%	1.664
9.000-10.500	11.020	2,3%	20,4%	20,2	1,6%	8,6%	1.834
10.500-12.000	10.165	2,1%	22,5%	19,1	1,6%	10,1%	1.882
12.000-13.500	11.791	2,4%	24,9%	21,2	1,7%	11,9%	1.802
13.500-15.000	14.037	2,9%	27,8%	22,8	1,9%	13,7%	1.627
15.000-16.500	15.190	3,1%	31,0%	24,5	2,0%	15,7%	1.613
16.500-18.000	16.018	3,3%	34,3%	26,7	2,2%	17,9%	1.666
18.000-19.500	16.456	3,4%	37,7%	28,2	2,3%	20,2%	1.714
19.500-21.000	16.348	3,4%	41,1%	28,7	2,3%	22,5%	1.755
21.000-22.500	15.373	3,2%	44,3%	28,3	2,3%	24,9%	1.842
22.500-24.000	14.724	3,0%	47,3%	28,2	2,3%	27,2%	1.916
24.000-25.500	13.792	2,9%	50,2%	27,4	2,2%	29,4%	1.984
25.500-27.000	13.310	2,8%	52,9%	27,4	2,2%	31,6%	2.060
27.000-28.500	12.735	2,6%	55,5%	25,6	2,1%	33,7%	2.009
28.500-30.000	12.171	2,5%	58,1%	26,8	2,2%	35,9%	2.201
30.000-33.000	24.553	5,1%	63,1%	50,7	4,1%	40,0%	2.063
33.000-36.000	26.733	5,5%	68,7%	50,3	4,1%	44,1%	1.881
36.000-39.000	22.130	4,6%	73,2%	46,7	3,8%	48,0%	2.111
39.000-42.000	17.100	3,5%	76,8%	43,3	3,5%	51,5%	2.530
42.000-45.000	13.436	2,8%	79,6%	41,2	3,4%	54,8%	3.066
45.000-48.000	10.967	2,3%	81,8%	39,1	3,2%	58,0%	3.570
48.000-51.000	9.078	1,9%	83,7%	34,4	2,8%	60,8%	3.787
51.000-54.000	7.776	1,6%	85,3%	31,2	2,5%	63,4%	4.018
54.000-57.000	6.758	1,4%	86,7%	28,5	2,3%	65,7%	4.215
57.000-60.000	5.857	1,2%	87,9%	26,2	2,1%	67,9%	4.467
60.000-66.000	9.623	2,0%	89,9%	46,5	3,8%	71,7%	4.833
66.000-72.000	7.653	1,6%	91,5%	40,1	3,3%	74,9%	5.235
72.000-78.000	6.014	1,2%	92,7%	33,6	2,7%	77,7%	5.587
78.000-84.000	4.785	1,0%	93,7%	26,9	2,2%	79,9%	5.624
84.000-90.000	3.850	0,8%	94,5%	24,5	2,0%	81,9%	6.352
90.000-96.000	3.241	0,7%	95,2%	23,8	1,9%	83,8%	7.337
96.000-120.000	8.067	1,7%	96,9%	59,6	4,9%	88,7%	7.389
120.000-144.000	4.410	0,9%	97,8%	36,6	3,0%	91,6%	8.302
144.000-168.000	2.547	0,5%	98,3%	22,9	1,9%	93,5%	8.973
168.000-192.000	1.682	0,3%	98,7%	16,1	1,3%	94,8%	9.586
192.000-216.000	1.119	0,2%	98,9%	10,3	0,8%	95,7%	9.215
216.000-240.000	891	0,2%	99,1%	7,9	0,6%	96,3%	8.899
240.000-360.000	2.181	0,5%	99,5%	24,7	2,0%	98,3%	11.347
360.000-480.000	869	0,2%	99,7%	8,7	0,7%	99,1%	10.063
480.000-600.000	465	0,1%	99,8%	4,1	0,3%	99,4%	8.783
Más de 600.000	985	0,2%	100,0%	7,5	0,6%	100,0%	7.662
TOTAL	483.465	100%		1.225,4	100%		2.535

IRPF 2015							
I.19. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	13.655	3,6%	3,6%	-64,2	-1,9%	-1,9%	-4.698
0-1.500	26.716	7,1%	10,7%	-69,0	-2,0%	-3,9%	-2.583
1.500-3.000	16.405	4,3%	15,0%	13,9	0,4%	-3,5%	849
3.000-4.500	18.819	5,0%	20,0%	36,8	1,1%	-2,4%	1.956
4.500-6.000	20.042	5,3%	25,3%	58,4	1,7%	-0,7%	2.915
6.000-7.500	17.494	4,6%	29,9%	67,4	2,0%	1,3%	3.850
7.500-9.000	15.520	4,1%	34,0%	75,0	2,2%	3,5%	4.833
9.000-10.500	14.670	3,9%	37,8%	85,2	2,5%	5,9%	5.809
10.500-12.000	14.027	3,7%	41,5%	92,5	2,7%	8,6%	6.592
12.000-13.500	16.041	4,2%	45,8%	120,0	3,5%	12,1%	7.482
13.500-15.000	15.730	4,2%	49,9%	122,8	3,6%	15,7%	7.805
15.000-16.500	15.081	4,0%	53,9%	125,0	3,6%	19,4%	8.286
16.500-18.000	14.447	3,8%	57,7%	128,1	3,7%	23,1%	8.867
18.000-19.500	13.485	3,6%	61,3%	123,5	3,6%	26,7%	9.158
19.500-21.000	11.810	3,1%	64,4%	111,0	3,2%	29,9%	9.397
21.000-22.500	10.475	2,8%	67,2%	103,4	3,0%	32,9%	9.870
22.500-24.000	9.523	2,5%	69,7%	97,1	2,8%	35,8%	10.194
24.000-25.500	8.280	2,2%	71,9%	84,7	2,5%	38,2%	10.229
25.500-27.000	7.431	2,0%	73,8%	78,5	2,3%	40,5%	10.561
27.000-28.500	6.752	1,8%	75,6%	73,8	2,2%	42,7%	10.930
28.500-30.000	6.304	1,7%	77,3%	68,3	2,0%	44,7%	10.827
30.000-33.000	11.403	3,0%	80,3%	124,6	3,6%	48,3%	10.929
33.000-36.000	9.568	2,5%	82,8%	107,2	3,1%	51,4%	11.201
36.000-39.000	8.457	2,2%	85,1%	98,0	2,9%	54,3%	11.588
39.000-42.000	6.810	1,8%	86,9%	86,1	2,5%	56,8%	12.645
42.000-45.000	5.687	1,5%	88,4%	77,9	2,3%	59,1%	13.703
45.000-48.000	4.659	1,2%	89,6%	69,7	2,0%	61,1%	14.969
48.000-51.000	3.932	1,0%	90,6%	62,7	1,8%	62,9%	15.937
51.000-54.000	3.351	0,9%	91,5%	54,1	1,6%	64,5%	16.140
54.000-57.000	3.005	0,8%	92,3%	52,7	1,5%	66,0%	17.539
57.000-60.000	2.526	0,7%	93,0%	47,2	1,4%	67,4%	18.668
60.000-66.000	4.229	1,1%	94,1%	84,6	2,5%	69,9%	20.015
66.000-72.000	3.353	0,9%	95,0%	74,2	2,2%	72,0%	22.129
72.000-78.000	2.583	0,7%	95,7%	60,3	1,8%	73,8%	23.363
78.000-84.000	2.155	0,6%	96,2%	55,3	1,6%	75,4%	25.671
84.000-90.000	1.782	0,5%	96,7%	48,9	1,4%	76,8%	27.467
90.000-96.000	1.477	0,4%	97,1%	43,6	1,3%	78,1%	29.532
96.000-120.000	3.932	1,0%	98,1%	138,0	4,0%	82,1%	35.097
120.000-144.000	1.999	0,5%	98,7%	82,7	2,4%	84,5%	41.352
144.000-168.000	1.163	0,3%	99,0%	57,8	1,7%	86,2%	49.667
168.000-192.000	799	0,2%	99,2%	47,2	1,4%	87,6%	59.134
192.000-216.000	578	0,2%	99,3%	34,8	1,0%	88,6%	60.218
216.000-240.000	431	0,1%	99,4%	33,4	1,0%	89,6%	77.464
240.000-360.000	991	0,3%	99,7%	98,2	2,9%	92,5%	99.082
360.000-480.000	413	0,1%	99,8%	60,1	1,8%	94,2%	145.507
480.000-600.000	198	0,1%	99,9%	33,0	1,0%	95,2%	166.573
Más de 600.000	508	0,1%	100,0%	165,8	4,8%	100,0%	326.471
TOTAL	378.696	100%		3.430,3	100%		9.058

IRPF 2015			
I.20. TOTAL RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	-67,3	-1,4%	-1,4%
0-1.500	-67,5	-1,4%	-2,8%
1.500-3.000	22,2	0,5%	-2,4%
3.000-4.500	50,7	1,1%	-1,3%
4.500-6.000	79,8	1,7%	0,4%
6.000-7.500	90,6	1,9%	2,3%
7.500-9.000	98,5	2,1%	4,3%
9.000-10.500	107,9	2,3%	6,6%
10.500-12.000	113,7	2,4%	9,0%
12.000-13.500	143,7	3,0%	12,0%
13.500-15.000	148,1	3,1%	15,1%
15.000-16.500	152,4	3,2%	18,3%
16.500-18.000	157,8	3,3%	21,6%
18.000-19.500	154,3	3,2%	24,8%
19.500-21.000	142,2	3,0%	27,8%
21.000-22.500	134,3	2,8%	30,6%
22.500-24.000	127,7	2,7%	33,3%
24.000-25.500	114,2	2,4%	35,7%
25.500-27.000	108,3	2,3%	38,0%
27.000-28.500	101,7	2,1%	40,1%
28.500-30.000	97,2	2,0%	42,1%
30.000-33.000	179,9	3,8%	45,9%
33.000-36.000	161,3	3,4%	49,3%
36.000-39.000	148,4	3,1%	52,4%
39.000-42.000	132,6	2,8%	55,2%
42.000-45.000	122,4	2,6%	57,8%
45.000-48.000	111,6	2,3%	60,1%
48.000-51.000	99,6	2,1%	62,2%
51.000-54.000	87,3	1,8%	64,0%
54.000-57.000	83,0	1,7%	65,8%
57.000-60.000	75,0	1,6%	67,3%
60.000-66.000	134,6	2,8%	70,1%
66.000-72.000	117,5	2,5%	72,6%
72.000-78.000	96,3	2,0%	74,6%
78.000-84.000	84,6	1,8%	76,4%
84.000-90.000	75,2	1,6%	78,0%
90.000-96.000	69,3	1,5%	79,4%
96.000-120.000	204,6	4,3%	83,7%
120.000-144.000	122,4	2,6%	86,3%
144.000-168.000	83,2	1,7%	88,0%
168.000-192.000	64,7	1,4%	89,4%
192.000-216.000	46,4	1,0%	90,4%
216.000-240.000	42,7	0,9%	91,3%
240.000-360.000	127,2	2,7%	93,9%
360.000-480.000	70,2	1,5%	95,4%
480.000-600.000	38,3	0,8%	96,2%
Más de 600.000	181,2	3,8%	100,0%
TOTAL	4.770,0	100%	

IRPF 2015							
I.21. IMPUTACIÓN DE RENTAS INMOBILIARIAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	17.657	0,3%	0,3%	8,8	0,2%	0,2%	498
0-1.500	428.015	6,1%	6,4%	137,8	3,1%	3,3%	322
1.500-3.000	246.156	3,5%	9,9%	118,5	2,7%	5,9%	481
3.000-4.500	380.179	5,4%	15,3%	171,9	3,8%	9,8%	452
4.500-6.000	354.035	5,1%	20,4%	191,5	4,3%	14,1%	541
6.000-7.500	265.522	3,8%	24,2%	168,5	3,8%	17,8%	634
7.500-9.000	209.551	3,0%	27,2%	139,1	3,1%	20,9%	664
9.000-10.500	177.549	2,5%	29,8%	113,4	2,5%	23,5%	639
10.500-12.000	164.359	2,4%	32,1%	102,2	2,3%	25,8%	622
12.000-13.500	196.641	2,8%	34,9%	106,7	2,4%	28,2%	543
13.500-15.000	249.886	3,6%	38,5%	132,6	3,0%	31,1%	531
15.000-16.500	262.218	3,8%	42,3%	143,5	3,2%	34,3%	547
16.500-18.000	261.619	3,7%	46,0%	147,5	3,3%	37,6%	564
18.000-19.500	260.539	3,7%	49,7%	149,1	3,3%	41,0%	572
19.500-21.000	258.268	3,7%	53,4%	148,2	3,3%	44,3%	574
21.000-22.500	244.358	3,5%	56,9%	143,0	3,2%	47,5%	585
22.500-24.000	220.527	3,2%	60,1%	132,0	3,0%	50,4%	598
24.000-25.500	203.507	2,9%	63,0%	122,2	2,7%	53,2%	600
25.500-27.000	190.776	2,7%	65,7%	115,8	2,6%	55,8%	607
27.000-28.500	177.863	2,5%	68,3%	108,3	2,4%	58,2%	609
28.500-30.000	170.654	2,4%	70,7%	104,2	2,3%	60,5%	611
30.000-33.000	344.912	4,9%	75,7%	218,9	4,9%	65,4%	635
33.000-36.000	347.991	5,0%	80,6%	226,8	5,1%	70,5%	652
36.000-39.000	256.439	3,7%	84,3%	197,1	4,4%	74,9%	769
39.000-42.000	179.866	2,6%	86,9%	144,0	3,2%	78,1%	801
42.000-45.000	130.644	1,9%	88,8%	109,4	2,4%	80,6%	837
45.000-48.000	101.954	1,5%	90,2%	87,8	2,0%	82,5%	861
48.000-51.000	82.845	1,2%	91,4%	73,5	1,6%	84,2%	887
51.000-54.000	69.805	1,0%	92,4%	62,4	1,4%	85,6%	894
54.000-57.000	59.520	0,9%	93,3%	54,8	1,2%	86,8%	921
57.000-60.000	50.728	0,7%	94,0%	47,9	1,1%	87,9%	944
60.000-66.000	79.774	1,1%	95,1%	77,8	1,7%	89,6%	975
66.000-72.000	61.137	0,9%	96,0%	62,3	1,4%	91,0%	1.019
72.000-78.000	46.762	0,7%	96,7%	50,3	1,1%	92,1%	1.076
78.000-84.000	36.156	0,5%	97,2%	40,1	0,9%	93,0%	1.108
84.000-90.000	28.538	0,4%	97,6%	33,4	0,7%	93,8%	1.170
90.000-96.000	22.567	0,3%	97,9%	28,0	0,6%	94,4%	1.239
96.000-120.000	54.224	0,8%	98,7%	73,1	1,6%	96,0%	1.348
120.000-144.000	27.074	0,4%	99,1%	42,0	0,9%	97,0%	1.551
144.000-168.000	15.763	0,2%	99,3%	26,6	0,6%	97,6%	1.687
168.000-192.000	10.526	0,2%	99,5%	18,4	0,4%	98,0%	1.748
192.000-216.000	7.126	0,1%	99,6%	13,0	0,3%	98,3%	1.829
216.000-240.000	5.241	0,1%	99,6%	10,3	0,2%	98,5%	1.966
240.000-360.000	12.077	0,2%	99,8%	26,9	0,6%	99,1%	2.224
360.000-480.000	4.673	0,1%	99,9%	12,0	0,3%	99,4%	2.569
480.000-600.000	2.320	0,0%	99,9%	6,4	0,1%	99,5%	2.763
Más de 600.000	5.701	0,1%	100,0%	21,2	0,5%	100,0%	3.718
TOTAL	6.984.242	100%		4.468,9	100%		640

IRPF 2015							
1.22. SALDO NETO (+) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.773	0,4%	0,4%	2,4	0,2%	0,2%	867
0-1.500	60.299	8,2%	8,6%	30,7	3,1%	3,4%	509
1.500-3.000	35.734	4,8%	13,4%	34,4	3,5%	6,9%	963
3.000-4.500	40.559	5,5%	18,9%	35,9	3,7%	10,5%	885
4.500-6.000	40.158	5,4%	24,4%	40,2	4,1%	14,6%	1.001
6.000-7.500	31.722	4,3%	28,7%	37,4	3,8%	18,4%	1.178
7.500-9.000	25.320	3,4%	32,1%	30,5	3,1%	21,5%	1.206
9.000-10.500	22.782	3,1%	35,2%	28,2	2,9%	24,4%	1.239
10.500-12.000	21.705	2,9%	38,1%	26,8	2,7%	27,1%	1.237
12.000-13.500	25.594	3,5%	41,6%	29,5	3,0%	30,1%	1.154
13.500-15.000	34.358	4,7%	46,3%	36,4	3,7%	33,8%	1.059
15.000-16.500	34.785	4,7%	51,0%	39,7	4,0%	37,9%	1.142
16.500-18.000	32.853	4,5%	55,4%	39,7	4,0%	41,9%	1.209
18.000-19.500	30.505	4,1%	59,6%	39,9	4,1%	46,0%	1.309
19.500-21.000	28.123	3,8%	63,4%	39,0	4,0%	50,0%	1.387
21.000-22.500	25.352	3,4%	66,8%	36,0	3,7%	53,6%	1.419
22.500-24.000	22.298	3,0%	69,9%	33,7	3,4%	57,1%	1.513
24.000-25.500	20.139	2,7%	72,6%	31,2	3,2%	60,2%	1.550
25.500-27.000	18.666	2,5%	75,1%	28,8	2,9%	63,2%	1.543
27.000-28.500	16.935	2,3%	77,4%	26,6	2,7%	65,9%	1.568
28.500-30.000	15.754	2,1%	79,6%	24,4	2,5%	68,4%	1.548
30.000-33.000	28.545	3,9%	83,4%	44,6	4,5%	72,9%	1.563
33.000-36.000	25.809	3,5%	86,9%	38,3	3,9%	76,8%	1.485
36.000-39.000	20.068	2,7%	89,7%	31,9	3,2%	80,1%	1.590
39.000-42.000	14.296	1,9%	91,6%	24,4	2,5%	82,5%	1.710
42.000-45.000	10.185	1,4%	93,0%	18,1	1,8%	84,4%	1.780
45.000-48.000	7.726	1,0%	94,0%	14,2	1,4%	85,8%	1.842
48.000-51.000	6.174	0,8%	94,9%	11,8	1,2%	87,0%	1.905
51.000-54.000	4.977	0,7%	95,5%	9,1	0,9%	88,0%	1.828
54.000-57.000	4.266	0,6%	96,1%	8,3	0,8%	88,8%	1.943
57.000-60.000	3.427	0,5%	96,6%	7,2	0,7%	89,5%	2.105
60.000-66.000	5.497	0,7%	97,3%	11,1	1,1%	90,7%	2.027
66.000-72.000	3.956	0,5%	97,9%	9,4	1,0%	91,6%	2.364
72.000-78.000	3.068	0,4%	98,3%	6,8	0,7%	92,3%	2.227
78.000-84.000	2.167	0,3%	98,6%	5,4	0,5%	92,9%	2.487
84.000-90.000	1.783	0,2%	98,8%	5,0	0,5%	93,4%	2.830
90.000-96.000	1.308	0,2%	99,0%	4,1	0,4%	93,8%	3.137
96.000-120.000	3.067	0,4%	99,4%	11,5	1,2%	95,0%	3.765
120.000-144.000	1.422	0,2%	99,6%	7,6	0,8%	95,7%	5.365
144.000-168.000	769	0,1%	99,7%	3,8	0,4%	96,1%	4.992
168.000-192.000	509	0,1%	99,8%	3,9	0,4%	96,5%	7.684
192.000-216.000	338	0,0%	99,8%	2,7	0,3%	96,8%	8.025
216.000-240.000	255	0,0%	99,9%	2,5	0,3%	97,1%	9.938
240.000-360.000	530	0,1%	99,9%	7,7	0,8%	97,9%	14.493
360.000-480.000	203	0,0%	100,0%	2,9	0,3%	98,2%	14.460
480.000-600.000	102	0,0%	100,0%	2,8	0,3%	98,4%	27.701
Más de 600.000	246	0,0%	100,0%	15,3	1,6%	100,0%	62.241
TOTAL	737.107	100%		982,3	100%		1.333

IRPF 2015			
I.23. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS () DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2011 A 2014 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,01	0,0%	0,0%
0-1.500	0,26	0,3%	0,3%
1.500-3.000	0,72	0,8%	1,1%
3.000-4.500	1,19	1,4%	2,5%
4.500-6.000	1,19	1,4%	3,8%
6.000-7.500	1,27	1,4%	5,3%
7.500-9.000	1,47	1,7%	6,9%
9.000-10.500	1,96	2,2%	9,2%
10.500-12.000	2,50	2,8%	12,0%
12.000-13.500	2,48	2,8%	14,8%
13.500-15.000	2,70	3,1%	17,9%
15.000-16.500	2,50	2,8%	20,7%
16.500-18.000	2,51	2,9%	23,6%
18.000-19.500	2,44	2,8%	26,4%
19.500-21.000	2,65	3,0%	29,4%
21.000-22.500	2,69	3,1%	32,4%
22.500-24.000	2,65	3,0%	35,4%
24.000-25.500	2,68	3,0%	38,5%
25.500-27.000	2,70	3,1%	41,5%
27.000-28.500	2,45	2,8%	44,3%
28.500-30.000	2,23	2,5%	46,9%
30.000-33.000	4,27	4,8%	51,7%
33.000-36.000	3,76	4,3%	56,0%
36.000-39.000	2,93	3,3%	59,3%
39.000-42.000	2,64	3,0%	62,3%
42.000-45.000	2,24	2,5%	64,9%
45.000-48.000	2,17	2,5%	67,3%
48.000-51.000	1,77	2,0%	69,3%
51.000-54.000	1,42	1,6%	71,0%
54.000-57.000	1,30	1,5%	72,4%
57.000-60.000	1,19	1,4%	73,8%
60.000-66.000	2,19	2,5%	76,3%
66.000-72.000	1,76	2,0%	78,3%
72.000-78.000	1,58	1,8%	80,1%
78.000-84.000	1,28	1,5%	81,5%
84.000-90.000	0,99	1,1%	82,6%
90.000-96.000	0,79	0,9%	83,5%
96.000-120.000	3,10	3,5%	87,1%
120.000-144.000	1,78	2,0%	89,1%
144.000-168.000	1,15	1,3%	90,4%
168.000-192.000	0,86	1,0%	91,4%
192.000-216.000	0,76	0,9%	92,3%
216.000-240.000	0,61	0,7%	92,9%
240.000-360.000	2,06	2,3%	95,3%
360.000-480.000	0,95	1,1%	96,4%
480.000-600.000	0,40	0,5%	96,8%
Más de 600.000	2,80	3,2%	100,0%
TOTAL	87,98	100%	

IRPF 2015							
1.24. SALDO NETO (+) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	557	0,0%	0,0%	4,0	0,0%	0,0%	7.240
0-1.500	79.076	4,7%	4,7%	28,1	0,2%	0,2%	356
1.500-3.000	52.172	3,1%	7,8%	41,2	0,3%	0,5%	789
3.000-4.500	73.230	4,3%	12,1%	58,5	0,4%	1,0%	799
4.500-6.000	73.397	4,3%	16,4%	82,1	0,6%	1,6%	1.119
6.000-7.500	59.800	3,5%	19,9%	88,8	0,7%	2,3%	1.485
7.500-9.000	49.452	2,9%	22,9%	91,2	0,7%	2,9%	1.844
9.000-10.500	42.246	2,5%	25,3%	86,8	0,6%	3,6%	2.054
10.500-12.000	38.235	2,3%	27,6%	83,2	0,6%	4,2%	2.175
12.000-13.500	42.655	2,5%	30,1%	87,9	0,7%	4,9%	2.060
13.500-15.000	52.007	3,1%	33,2%	100,4	0,7%	5,6%	1.931
15.000-16.500	55.463	3,3%	36,5%	107,8	0,8%	6,4%	1.944
16.500-18.000	56.289	3,3%	39,8%	116,8	0,9%	7,3%	2.075
18.000-19.500	57.098	3,4%	43,1%	123,9	0,9%	8,2%	2.171
19.500-21.000	55.443	3,3%	46,4%	128,0	1,0%	9,2%	2.308
21.000-22.500	52.890	3,1%	49,5%	132,2	1,0%	10,2%	2.500
22.500-24.000	49.289	2,9%	52,4%	128,8	1,0%	11,1%	2.613
24.000-25.500	46.281	2,7%	55,2%	128,8	1,0%	12,1%	2.782
25.500-27.000	43.995	2,6%	57,8%	128,6	1,0%	13,0%	2.924
27.000-28.500	41.576	2,5%	60,2%	126,6	0,9%	14,0%	3.044
28.500-30.000	39.747	2,3%	62,5%	124,9	0,9%	14,9%	3.143
30.000-33.000	79.373	4,7%	67,2%	253,8	1,9%	16,8%	3.197
33.000-36.000	79.030	4,7%	71,9%	252,4	1,9%	18,7%	3.193
36.000-39.000	68.793	4,1%	75,9%	247,0	1,8%	20,5%	3.591
39.000-42.000	53.380	3,1%	79,1%	243,8	1,8%	22,4%	4.568
42.000-45.000	41.918	2,5%	81,6%	231,5	1,7%	24,1%	5.522
45.000-48.000	33.800	2,0%	83,6%	213,9	1,6%	25,7%	6.327
48.000-51.000	28.591	1,7%	85,2%	201,9	1,5%	27,2%	7.060
51.000-54.000	24.346	1,4%	86,7%	188,8	1,4%	28,6%	7.754
54.000-57.000	21.143	1,2%	87,9%	179,0	1,3%	29,9%	8.466
57.000-60.000	18.507	1,1%	89,0%	171,2	1,3%	31,2%	9.253
60.000-66.000	29.864	1,8%	90,8%	311,0	2,3%	33,5%	10.412
66.000-72.000	23.393	1,4%	92,2%	279,2	2,1%	35,6%	11.937
72.000-78.000	18.508	1,1%	93,2%	248,8	1,9%	37,5%	13.443
78.000-84.000	14.876	0,9%	94,1%	232,8	1,7%	39,2%	15.646
84.000-90.000	12.191	0,7%	94,8%	209,8	1,6%	40,8%	17.212
90.000-96.000	9.893	0,6%	95,4%	192,7	1,4%	42,2%	19.476
96.000-120.000	25.265	1,5%	96,9%	618,9	4,6%	46,8%	24.496
120.000-144.000	13.700	0,8%	97,7%	446,6	3,3%	50,2%	32.601
144.000-168.000	8.489	0,5%	98,2%	343,8	2,6%	52,7%	40.497
168.000-192.000	5.869	0,3%	98,6%	287,2	2,1%	54,9%	48.929
192.000-216.000	4.135	0,2%	98,8%	236,0	1,8%	56,6%	57.062
216.000-240.000	3.061	0,2%	99,0%	201,6	1,5%	58,1%	65.851
240.000-360.000	7.597	0,4%	99,4%	680,6	5,1%	63,2%	89.588
360.000-480.000	3.185	0,2%	99,6%	462,5	3,5%	66,7%	145.216
480.000-600.000	1.755	0,1%	99,7%	360,4	2,7%	69,4%	205.357
Más de 600.000	4.594	0,3%	100,0%	4.103,9	30,6%	100,0%	893.316
TOTAL	1.696.154	100%		13.397,6	100%		7.899

IRPF 2015							
1.25. SALDO NETO () DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	231	0,1%	0,1%	0,07	0,1%	0,1%	296
0-1.500	27.949	6,2%	6,3%	0,74	0,7%	0,8%	26
1.500-3.000	13.661	3,1%	9,3%	0,82	0,8%	1,6%	60
3.000-4.500	18.464	4,1%	13,5%	1,19	1,1%	2,7%	64
4.500-6.000	17.213	3,8%	17,3%	1,40	1,3%	4,0%	82
6.000-7.500	13.475	3,0%	20,3%	1,41	1,3%	5,4%	105
7.500-9.000	11.392	2,5%	22,9%	1,37	1,3%	6,7%	120
9.000-10.500	10.000	2,2%	25,1%	1,21	1,2%	7,8%	121
10.500-12.000	9.435	2,1%	27,2%	1,14	1,1%	8,9%	121
12.000-13.500	11.497	2,6%	29,8%	1,21	1,2%	10,1%	105
13.500-15.000	14.114	3,2%	32,9%	1,22	1,2%	11,2%	86
15.000-16.500	14.730	3,3%	36,2%	1,33	1,3%	12,5%	90
16.500-18.000	14.895	3,3%	39,5%	1,40	1,3%	13,9%	94
18.000-19.500	14.833	3,3%	42,9%	1,40	1,3%	15,2%	94
19.500-21.000	14.321	3,2%	46,1%	1,47	1,4%	16,6%	103
21.000-22.500	13.717	3,1%	49,1%	1,51	1,4%	18,0%	110
22.500-24.000	12.855	2,9%	52,0%	1,46	1,4%	19,4%	114
24.000-25.500	12.064	2,7%	54,7%	1,45	1,4%	20,8%	120
25.500-27.000	11.966	2,7%	57,4%	1,49	1,4%	22,2%	124
27.000-28.500	11.513	2,6%	59,9%	1,42	1,4%	23,6%	123
28.500-30.000	10.913	2,4%	62,4%	1,35	1,3%	24,9%	124
30.000-33.000	22.670	5,1%	67,4%	2,97	2,8%	27,7%	131
33.000-36.000	23.628	5,3%	72,7%	3,17	3,0%	30,7%	134
36.000-39.000	19.346	4,3%	77,0%	3,20	3,1%	33,8%	165
39.000-42.000	14.390	3,2%	80,3%	2,88	2,8%	36,5%	200
42.000-45.000	10.973	2,5%	82,7%	2,52	2,4%	39,0%	229
45.000-48.000	8.976	2,0%	84,7%	2,24	2,1%	41,1%	250
48.000-51.000	7.314	1,6%	86,3%	1,97	1,9%	43,0%	270
51.000-54.000	6.399	1,4%	87,8%	1,79	1,7%	44,7%	280
54.000-57.000	5.369	1,2%	89,0%	1,64	1,6%	46,3%	306
57.000-60.000	4.724	1,1%	90,0%	1,58	1,5%	47,8%	334
60.000-66.000	7.696	1,7%	91,7%	2,71	2,6%	50,4%	352
66.000-72.000	5.947	1,3%	93,1%	2,51	2,4%	52,8%	422
72.000-78.000	4.650	1,0%	94,1%	2,03	1,9%	54,7%	436
78.000-84.000	3.604	0,8%	94,9%	1,75	1,7%	56,4%	486
84.000-90.000	3.058	0,7%	95,6%	1,88	1,8%	58,2%	616
90.000-96.000	2.402	0,5%	96,1%	1,62	1,5%	59,7%	675
96.000-120.000	5.928	1,3%	97,5%	4,91	4,7%	64,4%	828
120.000-144.000	3.201	0,7%	98,2%	3,78	3,6%	68,0%	1.182
144.000-168.000	1.891	0,4%	98,6%	3,06	2,9%	70,9%	1.620
168.000-192.000	1.347	0,3%	98,9%	2,29	2,2%	73,1%	1.701
192.000-216.000	920	0,2%	99,1%	1,62	1,5%	74,7%	1.764
216.000-240.000	651	0,1%	99,2%	1,38	1,3%	76,0%	2.119
240.000-360.000	1.612	0,4%	99,6%	5,17	4,9%	80,9%	3.205
360.000-480.000	620	0,1%	99,7%	2,84	2,7%	83,6%	4.576
480.000-600.000	315	0,1%	99,8%	2,45	2,3%	86,0%	7.771
Más de 600.000	815	0,2%	100,0%	14,71	14,0%	100,0%	18.046
TOTAL	447.684	100%		104,74	100%		234

IRPF 2015			
I.26. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS () DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2011 A 2014 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	3,9	0,4%	0,4%
0-1.500	9,9	1,1%	1,6%
1.500-3.000	8,5	1,0%	2,5%
3.000-4.500	8,2	0,9%	3,5%
4.500-6.000	9,8	1,1%	4,6%
6.000-7.500	10,5	1,2%	5,8%
7.500-9.000	11,2	1,3%	7,1%
9.000-10.500	10,4	1,2%	8,2%
10.500-12.000	11,8	1,3%	9,6%
12.000-13.500	11,3	1,3%	10,9%
13.500-15.000	11,1	1,3%	12,1%
15.000-16.500	10,4	1,2%	13,3%
16.500-18.000	10,4	1,2%	14,5%
18.000-19.500	11,1	1,3%	15,8%
19.500-21.000	12,1	1,4%	17,2%
21.000-22.500	13,7	1,6%	18,7%
22.500-24.000	11,6	1,3%	20,0%
24.000-25.500	10,4	1,2%	21,2%
25.500-27.000	12,5	1,4%	22,6%
27.000-28.500	11,0	1,3%	23,9%
28.500-30.000	9,8	1,1%	25,0%
30.000-33.000	22,1	2,5%	27,5%
33.000-36.000	24,7	2,8%	30,3%
36.000-39.000	21,4	2,4%	32,8%
39.000-42.000	23,1	2,6%	35,4%
42.000-45.000	20,3	2,3%	37,7%
45.000-48.000	16,4	1,9%	39,6%
48.000-51.000	16,0	1,8%	41,4%
51.000-54.000	14,7	1,7%	43,1%
54.000-57.000	14,3	1,6%	44,7%
57.000-60.000	11,6	1,3%	46,0%
60.000-66.000	22,7	2,6%	48,6%
66.000-72.000	18,7	2,1%	50,8%
72.000-78.000	17,6	2,0%	52,8%
78.000-84.000	16,0	1,8%	54,6%
84.000-90.000	13,0	1,5%	56,1%
90.000-96.000	13,1	1,5%	57,6%
96.000-120.000	54,9	6,3%	63,8%
120.000-144.000	32,2	3,7%	67,5%
144.000-168.000	23,7	2,7%	70,2%
168.000-192.000	23,9	2,7%	72,9%
192.000-216.000	15,2	1,7%	74,6%
216.000-240.000	11,0	1,3%	75,9%
240.000-360.000	39,8	4,5%	80,4%
360.000-480.000	25,8	2,9%	83,4%
480.000-600.000	24,7	2,8%	86,2%
Más de 600.000	121,3	13,8%	100,0%
TOTAL	877,9	100%	

IRPF 2015									
I.27. TOTAL SALDO NETO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES Y SU REPARTO ENTRE BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO									
Tramos de base imponible (euros)	Importe total			Importe a integrar en base imponible general			Importe a integrar en base imponible del ahorro		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	2,5	0,0%	0,0%	2,4	0,3%	0,3%	0,1	0,0%	0,0%
0-1.500	47,9	0,4%	0,4%	30,4	3,5%	3,7%	17,5	0,1%	0,1%
1.500-3.000	65,5	0,5%	0,9%	33,6	3,8%	7,6%	31,9	0,3%	0,4%
3.000-4.500	83,7	0,6%	1,5%	34,6	3,9%	11,5%	49,1	0,4%	0,8%
4.500-6.000	109,8	0,8%	2,3%	38,9	4,4%	15,9%	70,9	0,6%	1,4%
6.000-7.500	112,8	0,8%	3,2%	36,0	4,1%	20,0%	76,8	0,6%	2,0%
7.500-9.000	107,6	0,8%	4,0%	28,9	3,3%	23,3%	78,6	0,6%	2,6%
9.000-10.500	101,3	0,8%	4,7%	26,1	3,0%	26,3%	75,2	0,6%	3,2%
10.500-12.000	94,3	0,7%	5,5%	24,1	2,7%	29,0%	70,2	0,6%	3,8%
12.000-13.500	102,1	0,8%	6,2%	26,7	3,0%	32,0%	75,4	0,6%	4,4%
13.500-15.000	121,5	0,9%	7,1%	33,4	3,8%	35,8%	88,1	0,7%	5,1%
15.000-16.500	132,9	1,0%	8,1%	36,9	4,2%	40,0%	96,1	0,8%	5,9%
16.500-18.000	141,8	1,1%	9,2%	36,8	4,2%	44,2%	105,0	0,8%	6,7%
18.000-19.500	148,6	1,1%	10,3%	37,1	4,2%	48,4%	111,5	0,9%	7,6%
19.500-21.000	150,4	1,1%	11,5%	36,0	4,1%	52,5%	114,4	0,9%	8,5%
21.000-22.500	149,9	1,1%	12,6%	32,8	3,7%	56,3%	117,0	0,9%	9,5%
22.500-24.000	146,4	1,1%	13,7%	30,7	3,5%	59,8%	115,7	0,9%	10,4%
24.000-25.500	145,0	1,1%	14,8%	28,1	3,2%	63,0%	116,9	0,9%	11,4%
25.500-27.000	140,4	1,1%	15,8%	25,7	2,9%	65,9%	114,7	0,9%	12,3%
27.000-28.500	137,8	1,0%	16,9%	23,7	2,7%	68,6%	114,1	0,9%	13,2%
28.500-30.000	135,6	1,0%	17,9%	21,8	2,5%	71,1%	113,8	0,9%	14,1%
30.000-33.000	268,5	2,0%	19,9%	39,8	4,5%	75,6%	228,8	1,8%	16,0%
33.000-36.000	258,4	1,9%	21,9%	33,9	3,9%	79,4%	224,5	1,8%	17,8%
36.000-39.000	250,9	1,9%	23,7%	28,5	3,2%	82,7%	222,5	1,8%	19,6%
39.000-42.000	239,3	1,8%	25,5%	21,4	2,4%	85,1%	217,8	1,8%	21,3%
42.000-45.000	224,3	1,7%	27,2%	15,6	1,8%	86,9%	208,6	1,7%	23,0%
45.000-48.000	206,9	1,6%	28,8%	11,7	1,3%	88,2%	195,2	1,6%	24,6%
48.000-51.000	193,5	1,5%	30,2%	9,7	1,1%	89,3%	183,8	1,5%	26,1%
51.000-54.000	179,7	1,4%	31,6%	7,4	0,8%	90,2%	172,3	1,4%	27,4%
54.000-57.000	169,8	1,3%	32,9%	6,7	0,8%	90,9%	163,1	1,3%	28,8%
57.000-60.000	163,9	1,2%	34,1%	5,8	0,7%	91,6%	158,1	1,3%	30,0%
60.000-66.000	294,2	2,2%	36,3%	8,6	1,0%	92,6%	285,6	2,3%	32,3%
66.000-72.000	265,2	2,0%	38,3%	7,1	0,8%	93,4%	258,0	2,1%	34,4%
72.000-78.000	234,2	1,8%	40,1%	5,0	0,6%	94,0%	229,1	1,8%	36,2%
78.000-84.000	218,9	1,6%	41,7%	3,9	0,4%	94,4%	215,1	1,7%	38,0%
84.000-90.000	198,8	1,5%	43,2%	3,8	0,4%	94,8%	194,9	1,6%	39,6%
90.000-96.000	181,1	1,4%	44,6%	3,1	0,4%	95,2%	178,0	1,4%	41,0%
96.000-120.000	566,8	4,3%	48,8%	7,7	0,9%	96,1%	559,1	4,5%	45,5%
120.000-144.000	416,2	3,1%	52,0%	5,5	0,6%	96,7%	410,7	3,3%	48,8%
144.000-168.000	319,4	2,4%	54,4%	2,4	0,3%	97,0%	317,0	2,6%	51,3%
168.000-192.000	263,8	2,0%	56,4%	2,8	0,3%	97,3%	260,9	2,1%	53,5%
192.000-216.000	220,9	1,7%	58,0%	1,8	0,2%	97,5%	219,1	1,8%	55,2%
216.000-240.000	191,0	1,4%	59,4%	1,8	0,2%	97,7%	189,1	1,5%	56,7%
240.000-360.000	640,6	4,8%	64,3%	5,0	0,6%	98,3%	635,6	5,1%	61,9%
360.000-480.000	435,8	3,3%	67,5%	1,9	0,2%	98,5%	433,9	3,5%	65,4%
480.000-600.000	335,6	2,5%	70,1%	2,3	0,3%	98,7%	333,3	2,7%	68,0%
Más de 600.000	3.978,9	29,9%	100,0%	11,1	1,3%	100,0%	3.967,9	32,0%	100,0%
TOTAL	13.294,2	100%		879,3	100%		12.414,9	100%	

IRPF 2015							
I.28.BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	112.839	0,6%	0,6%	-545,0	-0,1%	-0,1%	-4.830
0-1.500	1.034.826	5,7%	6,3%	1,2	0,0%	-0,1%	1
1.500-3.000	880.298	4,8%	11,1%	1.835,1	0,5%	0,4%	2.085
3.000-4.500	1.178.921	6,5%	17,6%	4.090,7	1,1%	1,5%	3.470
4.500-6.000	1.052.925	5,8%	23,3%	5.125,6	1,4%	2,9%	4.868
6.000-7.500	698.420	3,8%	27,2%	4.347,5	1,2%	4,1%	6.225
7.500-9.000	593.804	3,3%	30,4%	4.588,8	1,3%	5,3%	7.728
9.000-10.500	542.641	3,0%	33,4%	5.025,1	1,4%	6,7%	9.261
10.500-12.000	515.508	2,8%	36,2%	5.557,2	1,5%	8,2%	10.780
12.000-13.500	733.567	4,0%	40,2%	9.155,5	2,5%	10,8%	12.481
13.500-15.000	869.540	4,8%	45,0%	12.091,2	3,3%	14,1%	13.905
15.000-16.500	835.065	4,6%	49,6%	12.814,9	3,5%	17,6%	15.346
16.500-18.000	776.720	4,3%	53,8%	13.034,9	3,6%	21,2%	16.782
18.000-19.500	740.228	4,1%	57,9%	13.510,1	3,7%	24,9%	18.251
19.500-21.000	719.433	3,9%	61,8%	14.192,9	3,9%	28,8%	19.728
21.000-22.500	642.836	3,5%	65,4%	13.595,0	3,7%	32,5%	21.148
22.500-24.000	572.284	3,1%	68,5%	12.933,3	3,5%	36,0%	22.599
24.000-25.500	526.594	2,9%	71,4%	12.669,2	3,5%	39,5%	24.059
25.500-27.000	484.805	2,7%	74,0%	12.369,7	3,4%	42,9%	25.515
27.000-28.500	441.078	2,4%	76,5%	11.895,3	3,3%	46,2%	26.969
28.500-30.000	408.578	2,2%	78,7%	11.620,2	3,2%	49,4%	28.441
30.000-33.000	746.951	4,1%	82,8%	22.815,3	6,3%	55,6%	30.545
33.000-36.000	698.858	3,8%	86,6%	23.411,3	6,4%	62,0%	33.499
36.000-39.000	484.216	2,7%	89,3%	17.462,7	4,8%	66,8%	36.064
39.000-42.000	339.747	1,9%	91,1%	13.141,2	3,6%	70,4%	38.679
42.000-45.000	245.902	1,3%	92,5%	10.156,3	2,8%	73,2%	41.302
45.000-48.000	193.364	1,1%	93,5%	8.513,2	2,3%	75,6%	44.027
48.000-51.000	155.602	0,9%	94,4%	7.274,4	2,0%	77,6%	46.750
51.000-54.000	130.802	0,7%	95,1%	6.476,7	1,8%	79,3%	49.515
54.000-57.000	109.782	0,6%	95,7%	5.731,2	1,6%	80,9%	52.205
57.000-60.000	92.176	0,5%	96,2%	5.056,4	1,4%	82,3%	54.856
60.000-66.000	142.539	0,8%	97,0%	8.357,0	2,3%	84,6%	58.629
66.000-72.000	106.581	0,6%	97,6%	6.805,9	1,9%	86,5%	63.856
72.000-78.000	80.407	0,4%	98,0%	5.551,4	1,5%	88,0%	69.041
78.000-84.000	60.631	0,3%	98,4%	4.486,7	1,2%	89,2%	73.999
84.000-90.000	47.124	0,3%	98,6%	3.709,3	1,0%	90,2%	78.715
90.000-96.000	36.601	0,2%	98,8%	3.053,6	0,8%	91,1%	83.430
96.000-120.000	85.435	0,5%	99,3%	7.990,3	2,2%	93,3%	93.524
120.000-144.000	41.195	0,2%	99,5%	4.569,2	1,3%	94,5%	110.916
144.000-168.000	23.524	0,1%	99,6%	3.008,6	0,8%	95,3%	127.897
168.000-192.000	15.219	0,1%	99,7%	2.204,7	0,6%	95,9%	144.863
192.000-216.000	10.161	0,1%	99,8%	1.637,0	0,4%	96,4%	161.104
216.000-240.000	7.256	0,0%	99,8%	1.270,5	0,3%	96,7%	175.099
240.000-360.000	16.397	0,1%	99,9%	3.437,7	0,9%	97,7%	209.653
360.000-480.000	6.141	0,0%	99,9%	1.678,0	0,5%	98,1%	273.250
480.000-600.000	3.027	0,0%	100,0%	991,9	0,3%	98,4%	327.669
Más de 600.000	7.209	0,0%	100,0%	5.755,0	1,6%	100,0%	798.306
TOTAL	18.247.757	100%		364.453,8	100%		19.973

IRPF 2015							
I.29. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	1.193.060	9,3%	9,3%	209,4	0,8%	0,8%	176
1.500-3.000	531.894	4,1%	13,4%	224,3	0,8%	1,6%	422
3.000-4.500	776.411	6,0%	19,5%	346,0	1,2%	2,8%	446
4.500-6.000	670.052	5,2%	24,7%	393,0	1,4%	4,2%	586
6.000-7.500	454.412	3,5%	28,2%	360,1	1,3%	5,5%	792
7.500-9.000	369.833	2,9%	31,1%	318,3	1,1%	6,7%	861
9.000-10.500	327.437	2,5%	33,6%	275,1	1,0%	7,7%	840
10.500-12.000	309.553	2,4%	36,0%	250,1	0,9%	8,6%	808
12.000-13.500	417.608	3,2%	39,3%	262,7	0,9%	9,5%	629
13.500-15.000	508.718	4,0%	43,2%	308,7	1,1%	10,6%	607
15.000-16.500	507.567	3,9%	47,2%	339,1	1,2%	11,8%	668
16.500-18.000	489.703	3,8%	51,0%	363,8	1,3%	13,1%	743
18.000-19.500	479.948	3,7%	54,7%	379,0	1,4%	14,5%	790
19.500-21.000	473.659	3,7%	58,4%	386,7	1,4%	15,9%	816
21.000-22.500	435.915	3,4%	61,8%	383,1	1,4%	17,3%	879
22.500-24.000	396.005	3,1%	64,9%	371,5	1,3%	18,6%	938
24.000-25.500	371.391	2,9%	67,8%	363,5	1,3%	19,9%	979
25.500-27.000	347.565	2,7%	70,5%	355,7	1,3%	21,2%	1.023
27.000-28.500	320.993	2,5%	73,0%	343,9	1,2%	22,5%	1.071
28.500-30.000	299.765	2,3%	75,3%	336,0	1,2%	23,7%	1.121
30.000-33.000	564.874	4,4%	79,7%	678,1	2,4%	26,1%	1.200
33.000-36.000	537.236	4,2%	83,9%	678,5	2,4%	28,5%	1.263
36.000-39.000	393.731	3,1%	86,9%	659,1	2,4%	30,9%	1.674
39.000-42.000	280.293	2,2%	89,1%	596,2	2,1%	33,1%	2.127
42.000-45.000	205.142	1,6%	90,7%	527,8	1,9%	35,0%	2.573
45.000-48.000	162.184	1,3%	92,0%	473,6	1,7%	36,7%	2.920
48.000-51.000	131.452	1,0%	93,0%	427,4	1,5%	38,2%	3.251
51.000-54.000	111.125	0,9%	93,9%	390,9	1,4%	39,6%	3.518
54.000-57.000	93.987	0,7%	94,6%	361,8	1,3%	40,9%	3.850
57.000-60.000	79.258	0,6%	95,2%	337,8	1,2%	42,1%	4.262
60.000-66.000	123.914	1,0%	96,2%	610,4	2,2%	44,3%	4.926
66.000-72.000	92.942	0,7%	96,9%	541,1	1,9%	46,3%	5.822
72.000-78.000	70.761	0,6%	97,4%	475,2	1,7%	48,0%	6.716
78.000-84.000	53.821	0,4%	97,9%	422,7	1,5%	49,5%	7.854
84.000-90.000	42.180	0,3%	98,2%	389,3	1,4%	50,9%	9.229
90.000-96.000	32.797	0,3%	98,4%	350,2	1,3%	52,2%	10.676
96.000-120.000	77.787	0,6%	99,0%	1.114,7	4,0%	56,2%	14.330
120.000-144.000	38.109	0,3%	99,3%	830,8	3,0%	59,2%	21.801
144.000-168.000	21.987	0,2%	99,5%	647,4	2,3%	61,5%	29.447
168.000-192.000	14.260	0,1%	99,6%	529,8	1,9%	63,4%	37.153
192.000-216.000	9.628	0,1%	99,7%	435,1	1,6%	65,0%	45.187
216.000-240.000	6.907	0,1%	99,8%	384,2	1,4%	66,4%	55.623
240.000-360.000	15.713	0,1%	99,9%	1.294,5	4,7%	71,0%	82.386
360.000-480.000	5.903	0,0%	99,9%	863,0	3,1%	74,2%	146.203
480.000-600.000	2.959	0,0%	99,9%	636,2	2,3%	76,4%	215.003
Más de 600.000	7.062	0,1%	100,0%	6.540,1	23,6%	100,0%	926.098
TOTAL	12.857.501	100%		27.765,7	100%		2.159

IRPF 2015							
I.30. REDUCCIÓN POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DEL CÓNYUGE DEL CONTRIBUYENTE*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	89	0,1%	0,1%	0,03	0,0%	0,0%	337
1.500-3.000	80	0,1%	0,3%	0,06	0,1%	0,1%	787
3.000-4.500	282	0,4%	0,7%	0,15	0,2%	0,3%	523
4.500-6.000	577	0,9%	1,6%	0,39	0,5%	0,8%	669
6.000-7.500	685	1,1%	2,7%	0,52	0,6%	1,4%	760
7.500-9.000	761	1,2%	3,9%	0,70	0,9%	2,3%	918
9.000-10.500	883	1,4%	5,3%	0,74	0,9%	3,2%	834
10.500-12.000	965	1,5%	6,8%	0,83	1,0%	4,2%	863
12.000-13.500	1.367	2,2%	9,0%	1,18	1,5%	5,7%	861
13.500-15.000	1.837	2,9%	11,9%	1,58	2,0%	7,6%	862
15.000-16.500	2.134	3,4%	15,3%	1,94	2,4%	10,0%	911
16.500-18.000	2.347	3,7%	19,0%	2,22	2,7%	12,8%	946
18.000-19.500	2.335	3,7%	22,7%	2,27	2,8%	15,6%	973
19.500-21.000	2.457	3,9%	26,5%	2,47	3,1%	18,6%	1.005
21.000-22.500	2.348	3,7%	30,2%	2,43	3,0%	21,6%	1.034
22.500-24.000	2.165	3,4%	33,7%	2,26	2,8%	24,4%	1.044
24.000-25.500	2.086	3,3%	37,0%	2,30	2,8%	27,3%	1.101
25.500-27.000	1.933	3,1%	40,0%	2,16	2,7%	29,9%	1.118
27.000-28.500	1.900	3,0%	43,0%	2,16	2,7%	32,6%	1.138
28.500-30.000	1.950	3,1%	46,1%	2,24	2,8%	35,4%	1.147
30.000-33.000	3.754	5,9%	52,0%	4,55	5,6%	41,0%	1.213
33.000-36.000	4.067	6,4%	58,5%	5,24	6,5%	47,5%	1.289
36.000-39.000	3.278	5,2%	63,6%	4,50	5,6%	53,1%	1.373
39.000-42.000	2.678	4,2%	67,9%	3,74	4,6%	57,7%	1.395
42.000-45.000	2.138	3,4%	71,2%	3,12	3,9%	61,5%	1.457
45.000-48.000	1.697	2,7%	73,9%	2,48	3,1%	64,6%	1.460
48.000-51.000	1.465	2,3%	76,2%	2,13	2,6%	67,2%	1.451
51.000-54.000	1.252	2,0%	78,2%	1,81	2,2%	69,5%	1.449
54.000-57.000	1.060	1,7%	79,9%	1,55	1,9%	71,4%	1.462
57.000-60.000	960	1,5%	81,4%	1,43	1,8%	73,1%	1.491
60.000-66.000	1.638	2,6%	84,0%	2,58	3,2%	76,3%	1.572
66.000-72.000	1.297	2,0%	86,0%	2,11	2,6%	78,9%	1.629
72.000-78.000	1.054	1,7%	87,7%	1,74	2,2%	81,1%	1.655
78.000-84.000	895	1,4%	89,1%	1,56	1,9%	83,0%	1.748
84.000-90.000	851	1,3%	90,5%	1,52	1,9%	84,9%	1.781
90.000-96.000	629	1,0%	91,5%	1,14	1,4%	86,3%	1.818
96.000-120.000	1.658	2,6%	94,1%	3,09	3,8%	90,1%	1.865
120.000-144.000	966	1,5%	95,6%	1,93	2,4%	92,5%	2.002
144.000-168.000	657	1,0%	96,6%	1,36	1,7%	94,2%	2.068
168.000-192.000	462	0,7%	97,4%	0,98	1,2%	95,4%	2.129
192.000-216.000	290	0,5%	97,8%	0,63	0,8%	96,2%	2.156
216.000-240.000	212	0,3%	98,2%	0,45	0,6%	96,7%	2.101
240.000-360.000	538	0,8%	99,0%	1,19	1,5%	98,2%	2.209
360.000-480.000	220	0,3%	99,4%	0,50	0,6%	98,8%	2.277
480.000-600.000	111	0,2%	99,5%	0,26	0,3%	99,1%	2.348
Más de 600.000	296	0,5%	100,0%	0,69	0,9%	100,0%	2.328
TOTAL	63.304	100%		80,91	100%		1.278

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 82,47 millones de euros. La diferencia, 1,56 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2015							
I.31. REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	285	2,6%	2,6%	0,09	0,3%	0,3%	316
1.500-3.000	208	1,9%	4,6%	0,13	0,4%	0,8%	635
3.000-4.500	206	1,9%	6,5%	0,16	0,5%	1,3%	777
4.500-6.000	219	2,0%	8,5%	0,20	0,7%	2,0%	919
6.000-7.500	184	1,7%	10,2%	0,15	0,5%	2,5%	815
7.500-9.000	186	1,7%	11,9%	0,17	0,6%	3,1%	929
9.000-10.500	221	2,0%	13,9%	0,27	0,9%	4,0%	1.200
10.500-12.000	273	2,5%	16,5%	0,32	1,1%	5,1%	1.167
12.000-13.500	285	2,6%	19,1%	0,35	1,2%	6,3%	1.238
13.500-15.000	350	3,2%	22,3%	0,40	1,4%	7,6%	1.153
15.000-16.500	345	3,2%	25,5%	0,47	1,6%	9,2%	1.362
16.500-18.000	352	3,3%	28,8%	0,44	1,5%	10,7%	1.239
18.000-19.500	341	3,2%	31,9%	0,50	1,7%	12,4%	1.473
19.500-21.000	367	3,4%	35,3%	0,60	2,1%	14,5%	1.646
21.000-22.500	345	3,2%	38,5%	0,50	1,7%	16,1%	1.448
22.500-24.000	346	3,2%	41,7%	0,68	2,3%	18,4%	1.956
24.000-25.500	305	2,8%	44,5%	0,57	1,9%	20,4%	1.879
25.500-27.000	296	2,7%	47,3%	0,54	1,8%	22,2%	1.835
27.000-28.500	286	2,6%	49,9%	0,62	2,1%	24,3%	2.172
28.500-30.000	305	2,8%	52,7%	0,59	2,0%	26,3%	1.926
30.000-33.000	619	5,7%	58,4%	1,46	5,0%	31,3%	2.361
33.000-36.000	690	6,4%	64,8%	1,89	6,4%	37,7%	2.741
36.000-39.000	596	5,5%	70,3%	1,77	6,0%	43,7%	2.973
39.000-42.000	431	4,0%	74,3%	1,47	5,0%	48,7%	3.414
42.000-45.000	319	2,9%	77,3%	1,22	4,2%	52,9%	3.840
45.000-48.000	298	2,8%	80,0%	1,09	3,7%	56,6%	3.651
48.000-51.000	201	1,9%	81,9%	0,73	2,5%	59,0%	3.624
51.000-54.000	185	1,7%	83,6%	0,81	2,7%	61,8%	4.371
54.000-57.000	159	1,5%	85,0%	0,74	2,5%	64,3%	4.635
57.000-60.000	122	1,1%	86,2%	0,63	2,1%	66,4%	5.157
60.000-66.000	268	2,5%	88,6%	1,31	4,4%	70,9%	4.872
66.000-72.000	197	1,8%	90,5%	1,01	3,4%	74,3%	5.124
72.000-78.000	155	1,4%	91,9%	0,87	2,9%	77,2%	5.593
78.000-84.000	100	0,9%	92,8%	0,70	2,4%	79,6%	7.043
84.000-90.000	98	0,9%	93,7%	0,60	2,0%	81,7%	6.160
90.000-96.000	81	0,7%	94,5%	0,56	1,9%	83,6%	6.957
96.000-120.000	207	1,9%	96,4%	1,36	4,6%	88,2%	6.568
120.000-144.000	100	0,9%	97,3%	0,76	2,6%	90,8%	7.562
144.000-168.000	52	0,5%	97,8%	0,49	1,7%	92,4%	9.436
168.000-192.000	47	0,4%	98,2%	0,39	1,3%	93,8%	8.394
192.000-216.000	38	0,4%	98,6%	0,33	1,1%	94,9%	8.609
216.000-240.000	23	0,2%	98,8%	0,22	0,8%	95,6%	9.654
240.000-360.000	63	0,6%	99,4%	0,63	2,1%	97,8%	9.986
360.000-480.000	31	0,3%	99,7%	0,33	1,1%	98,9%	10.501
480.000-600.000	8	0,1%	99,7%	0,06	0,2%	99,1%	8.106
Más de 600.000	29	0,3%	100,0%	0,27	0,9%	100,0%	9.325
TOTAL	10.822	100%		29,47	100%		2.723

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 33,13 millones de euros. La diferencia, 3,66 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2015			
I.32. TOTAL REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL*			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	9,7	0,2%	0,2%
1.500-3.000	18,6	0,4%	0,6%
3.000-4.500	27,4	0,6%	1,2%
4.500-6.000	37,2	0,8%	2,0%
6.000-7.500	35,2	0,8%	2,8%
7.500-9.000	36,0	0,8%	3,5%
9.000-10.500	38,4	0,8%	4,3%
10.500-12.000	39,8	0,9%	5,2%
12.000-13.500	56,6	1,2%	6,4%
13.500-15.000	73,9	1,6%	8,0%
15.000-16.500	81,4	1,7%	9,8%
16.500-18.000	87,3	1,9%	11,6%
18.000-19.500	94,9	2,0%	13,7%
19.500-21.000	100,4	2,2%	15,8%
21.000-22.500	100,1	2,2%	18,0%
22.500-24.000	98,1	2,1%	20,1%
24.000-25.500	99,3	2,1%	22,2%
25.500-27.000	100,4	2,2%	24,4%
27.000-28.500	101,2	2,2%	26,6%
28.500-30.000	103,5	2,2%	28,8%
30.000-33.000	219,0	4,7%	33,5%
33.000-36.000	231,4	5,0%	38,5%
36.000-39.000	228,4	4,9%	43,4%
39.000-42.000	204,8	4,4%	47,8%
42.000-45.000	178,1	3,8%	51,6%
45.000-48.000	162,3	3,5%	55,1%
48.000-51.000	149,0	3,2%	58,3%
51.000-54.000	142,6	3,1%	61,4%
54.000-57.000	133,3	2,9%	64,2%
57.000-60.000	122,9	2,6%	66,9%
60.000-66.000	217,5	4,7%	71,5%
66.000-72.000	184,0	4,0%	75,5%
72.000-78.000	155,4	3,3%	78,8%
78.000-84.000	129,4	2,8%	81,6%
84.000-90.000	108,1	2,3%	83,9%
90.000-96.000	87,8	1,9%	85,8%
96.000-120.000	230,7	5,0%	90,8%
120.000-144.000	122,2	2,6%	93,4%
144.000-168.000	73,1	1,6%	95,0%
168.000-192.000	50,2	1,1%	96,1%
192.000-216.000	35,5	0,8%	96,8%
216.000-240.000	25,3	0,5%	97,4%
240.000-360.000	59,5	1,3%	98,7%
360.000-480.000	23,1	0,5%	99,2%
480.000-600.000	11,3	0,2%	99,4%
Más de 600.000	28,0	0,6%	100,0%
TOTAL	4.652,2	100%	

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 4.689,3 millones de euros. La diferencia, 37,1 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2015			
I.33. REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS*			
Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	0,5	0,1%	0,1%
1.500-3.000	1,0	0,2%	0,3%
3.000-4.500	1,7	0,4%	0,7%
4.500-6.000	2,5	0,5%	1,2%
6.000-7.500	2,4	0,5%	1,7%
7.500-9.000	3,0	0,6%	2,4%
9.000-10.500	3,1	0,7%	3,1%
10.500-12.000	3,8	0,8%	3,9%
12.000-13.500	6,4	1,4%	5,3%
13.500-15.000	8,6	1,9%	7,2%
15.000-16.500	9,5	2,1%	9,3%
16.500-18.000	10,9	2,4%	11,6%
18.000-19.500	11,8	2,6%	14,2%
19.500-21.000	12,5	2,7%	17,0%
21.000-22.500	13,2	2,9%	19,8%
22.500-24.000	13,1	2,9%	22,7%
24.000-25.500	13,2	2,9%	25,6%
25.500-27.000	13,5	3,0%	28,5%
27.000-28.500	13,7	3,0%	31,5%
28.500-30.000	14,0	3,1%	34,6%
30.000-33.000	27,5	6,0%	40,6%
33.000-36.000	43,1	9,4%	50,0%
36.000-39.000	22,7	4,9%	54,9%
39.000-42.000	16,6	3,6%	58,6%
42.000-45.000	12,6	2,8%	61,3%
45.000-48.000	11,0	2,4%	63,7%
48.000-51.000	9,8	2,1%	65,9%
51.000-54.000	9,1	2,0%	67,9%
54.000-57.000	7,9	1,7%	69,6%
57.000-60.000	7,5	1,6%	71,2%
60.000-66.000	11,4	2,5%	73,7%
66.000-72.000	10,3	2,2%	76,0%
72.000-78.000	8,5	1,8%	77,8%
78.000-84.000	7,6	1,7%	79,5%
84.000-90.000	6,3	1,4%	80,8%
90.000-96.000	5,7	1,2%	82,1%
96.000-120.000	17,6	3,8%	85,9%
120.000-144.000	11,1	2,4%	88,3%
144.000-168.000	6,7	1,5%	89,8%
168.000-192.000	5,0	1,1%	90,9%
192.000-216.000	5,0	1,1%	92,0%
216.000-240.000	3,7	0,8%	92,8%
240.000-360.000	9,7	2,1%	94,9%
360.000-480.000	5,7	1,2%	96,1%
480.000-600.000	2,7	0,6%	96,7%
Más de 600.000	15,0	3,3%	100,0%
TOTAL	458,1	100%	

(*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 474,7 millones de euros. La diferencia, 16,6 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2015							
I.34. BASES LIQUIDABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 2011 A 2014 QUE SE COMPENSAN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre de declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	6.491	13,6%	13,6%	3,4	1,4%	1,4%	519
1.500-3.000	4.353	9,2%	22,8%	6,3	2,6%	4,0%	1.444
3.000-4.500	4.361	9,2%	32,0%	7,8	3,2%	7,2%	1.793
4.500-6.000	4.011	8,4%	40,4%	8,9	3,7%	10,8%	2.230
6.000-7.500	2.911	6,1%	46,5%	8,4	3,4%	14,3%	2.886
7.500-9.000	2.486	5,2%	51,7%	8,7	3,6%	17,8%	3.516
9.000-10.500	2.177	4,6%	56,3%	8,7	3,6%	21,4%	4.014
10.500-12.000	1.904	4,0%	60,3%	8,7	3,5%	25,0%	4.546
12.000-13.500	2.094	4,4%	64,7%	10,7	4,4%	29,4%	5.118
13.500-15.000	1.870	3,9%	68,7%	10,6	4,3%	33,7%	5.650
15.000-16.500	1.656	3,5%	72,1%	9,8	4,0%	37,7%	5.888
16.500-18.000	1.448	3,0%	75,2%	9,2	3,8%	41,4%	6.343
18.000-19.500	1.247	2,6%	77,8%	8,6	3,5%	45,0%	6.925
19.500-21.000	1.079	2,3%	80,1%	7,6	3,1%	48,1%	7.077
21.000-22.500	884	1,9%	81,9%	7,0	2,9%	51,0%	7.903
22.500-24.000	807	1,7%	83,6%	6,6	2,7%	53,7%	8.215
24.000-25.500	703	1,5%	85,1%	6,2	2,5%	56,2%	8.796
25.500-27.000	602	1,3%	86,4%	5,6	2,3%	58,5%	9.367
27.000-28.500	502	1,1%	87,4%	4,8	2,0%	60,5%	9.609
28.500-30.000	449	0,9%	88,4%	4,6	1,9%	62,4%	10.222
30.000-33.000	793	1,7%	90,0%	7,5	3,1%	65,4%	9.423
33.000-36.000	704	1,5%	91,5%	7,4	3,0%	68,5%	10.569
36.000-39.000	547	1,1%	92,7%	6,3	2,6%	71,1%	11.587
39.000-42.000	451	0,9%	93,6%	5,4	2,2%	73,3%	11.872
42.000-45.000	364	0,8%	94,4%	4,1	1,7%	75,0%	11.258
45.000-48.000	286	0,6%	95,0%	4,1	1,7%	76,6%	14.199
48.000-51.000	244	0,5%	95,5%	3,7	1,5%	78,2%	15.309
51.000-54.000	213	0,4%	95,9%	3,4	1,4%	79,6%	15.982
54.000-57.000	170	0,4%	96,3%	3,2	1,3%	80,9%	19.001
57.000-60.000	152	0,3%	96,6%	2,1	0,9%	81,7%	13.698
60.000-66.000	244	0,5%	97,1%	4,1	1,7%	83,4%	16.785
66.000-72.000	208	0,4%	97,6%	4,2	1,7%	85,1%	20.151
72.000-78.000	168	0,4%	97,9%	3,2	1,3%	86,4%	18.783
78.000-84.000	129	0,3%	98,2%	3,4	1,4%	87,8%	26.350
84.000-90.000	102	0,2%	98,4%	2,0	0,8%	88,6%	20.092
90.000-96.000	74	0,2%	98,6%	1,9	0,8%	89,4%	25.528
96.000-120.000	242	0,5%	99,1%	6,6	2,7%	92,1%	27.090
120.000-144.000	109	0,2%	99,3%	3,2	1,3%	93,4%	29.538
144.000-168.000	71	0,1%	99,4%	2,3	1,0%	94,4%	32.879
168.000-192.000	55	0,1%	99,6%	1,9	0,8%	95,2%	34.740
192.000-216.000	43	0,1%	99,7%	1,6	0,6%	95,8%	36.384
216.000-240.000	29	0,1%	99,7%	0,8	0,3%	96,1%	28.034
240.000-360.000	64	0,1%	99,8%	3,2	1,3%	97,5%	50.733
360.000-480.000	31	0,1%	99,9%	1,7	0,7%	98,2%	55.743
480.000-600.000	12	0,0%	99,9%	0,9	0,4%	98,5%	74.816
Más de 600.000	29	0,1%	100,0%	3,5	1,5%	100,0%	122.381
TOTAL	47.569	100%		244,1	100%		5.132

IRPF 2015							
I.35. MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	677.396	3,5%	3,5%	3.793,8	3,2%	3,2%	5.601
0-1.500	1.629.205	8,4%	11,8%	9.458,3	8,1%	11,3%	5.805
1.500-3.000	913.089	4,7%	16,5%	5.370,8	4,6%	15,9%	5.882
3.000-4.500	1.192.246	6,1%	22,6%	7.500,9	6,4%	22,4%	6.291
4.500-6.000	1.060.999	5,4%	28,1%	6.556,0	5,6%	28,0%	6.179
6.000-7.500	702.847	3,6%	31,7%	4.388,2	3,8%	31,7%	6.243
7.500-9.000	596.517	3,1%	34,8%	3.651,4	3,1%	34,8%	6.121
9.000-10.500	544.611	2,8%	37,6%	3.279,5	2,8%	37,7%	6.022
10.500-12.000	516.954	2,7%	40,2%	3.100,6	2,7%	40,3%	5.998
12.000-13.500	734.678	3,8%	44,0%	4.353,6	3,7%	44,0%	5.926
13.500-15.000	870.408	4,5%	48,5%	5.190,2	4,4%	48,5%	5.963
15.000-16.500	835.775	4,3%	52,7%	5.025,2	4,3%	52,8%	6.013
16.500-18.000	777.342	4,0%	56,7%	4.692,1	4,0%	56,8%	6.036
18.000-19.500	740.756	3,8%	60,5%	4.474,9	3,8%	60,6%	6.041
19.500-21.000	719.897	3,7%	64,2%	4.331,4	3,7%	64,3%	6.017
21.000-22.500	643.206	3,3%	67,5%	3.888,9	3,3%	67,7%	6.046
22.500-24.000	572.630	2,9%	70,5%	3.463,0	3,0%	70,6%	6.048
24.000-25.500	526.874	2,7%	73,2%	3.171,9	2,7%	73,3%	6.020
25.500-27.000	485.056	2,5%	75,7%	2.906,2	2,5%	75,8%	5.991
27.000-28.500	441.276	2,3%	77,9%	2.636,2	2,3%	78,1%	5.974
28.500-30.000	408.792	2,1%	80,0%	2.443,7	2,1%	80,2%	5.978
30.000-33.000	747.297	3,8%	83,9%	4.501,6	3,9%	84,0%	6.024
33.000-36.000	699.141	3,6%	87,5%	4.311,4	3,7%	87,7%	6.167
36.000-39.000	484.455	2,5%	89,9%	2.905,5	2,5%	90,2%	5.997
39.000-42.000	339.948	1,7%	91,7%	2.012,8	1,7%	91,9%	5.921
42.000-45.000	246.051	1,3%	93,0%	1.447,9	1,2%	93,2%	5.884
45.000-48.000	193.525	1,0%	93,9%	1.132,5	1,0%	94,1%	5.852
48.000-51.000	155.749	0,8%	94,7%	908,1	0,8%	94,9%	5.830
51.000-54.000	130.924	0,7%	95,4%	760,7	0,7%	95,6%	5.810
54.000-57.000	109.890	0,6%	96,0%	637,6	0,5%	96,1%	5.802
57.000-60.000	92.285	0,5%	96,5%	534,8	0,5%	96,6%	5.795
60.000-66.000	142.731	0,7%	97,2%	827,0	0,7%	97,3%	5.794
66.000-72.000	106.707	0,5%	97,7%	618,0	0,5%	97,8%	5.792
72.000-78.000	80.529	0,4%	98,1%	466,4	0,4%	98,2%	5.792
78.000-84.000	60.718	0,3%	98,5%	352,1	0,3%	98,5%	5.799
84.000-90.000	47.192	0,2%	98,7%	274,0	0,2%	98,7%	5.806
90.000-96.000	36.655	0,2%	98,9%	213,2	0,2%	98,9%	5.817
96.000-120.000	85.601	0,4%	99,3%	499,3	0,4%	99,3%	5.833
120.000-144.000	41.305	0,2%	99,5%	242,3	0,2%	99,5%	5.866
144.000-168.000	23.597	0,1%	99,7%	138,6	0,1%	99,7%	5.875
168.000-192.000	15.263	0,1%	99,7%	89,8	0,1%	99,7%	5.885
192.000-216.000	10.208	0,1%	99,8%	60,2	0,1%	99,8%	5.896
216.000-240.000	7.291	0,0%	99,8%	43,0	0,0%	99,8%	5.904
240.000-360.000	16.462	0,1%	99,9%	97,9	0,1%	99,9%	5.946
360.000-480.000	6.171	0,0%	99,9%	36,8	0,0%	99,9%	5.965
480.000-600.000	3.046	0,0%	100,0%	18,2	0,0%	100,0%	5.987
Más de 600.000	7.265	0,0%	100,0%	43,7	0,0%	100,0%	6.016
TOTAL	19.480.560	100%		116.850,4	100%		5.998

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2015							
L36. MÍNIMO POR DESCENDIENTES*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	218.997	2,9%	2,9%	777,6	3,3%	3,3%	3.551
0-1.500	455.941	6,0%	8,9%	1.409,9	5,9%	9,1%	3.092
1.500-3.000	302.983	4,0%	12,9%	914,3	3,8%	13,0%	3.018
3.000-4.500	326.291	4,3%	17,2%	976,7	4,1%	17,1%	2.993
4.500-6.000	333.128	4,4%	21,6%	990,6	4,1%	21,2%	2.974
6.000-7.500	235.905	3,1%	24,7%	700,6	2,9%	24,1%	2.970
7.500-9.000	223.737	3,0%	27,7%	673,4	2,8%	26,9%	3.010
9.000-10.500	221.052	2,9%	30,6%	680,1	2,8%	29,8%	3.077
10.500-12.000	217.018	2,9%	33,5%	681,6	2,8%	32,6%	3.141
12.000-13.500	325.387	4,3%	37,7%	1.042,5	4,4%	37,0%	3.204
13.500-15.000	380.895	5,0%	42,8%	1.232,8	5,2%	42,1%	3.236
15.000-16.500	361.329	4,8%	47,5%	1.180,2	4,9%	47,1%	3.266
16.500-18.000	334.841	4,4%	52,0%	1.095,2	4,6%	51,7%	3.271
18.000-19.500	313.133	4,1%	56,1%	1.014,8	4,2%	55,9%	3.241
19.500-21.000	300.352	4,0%	60,1%	956,0	4,0%	59,9%	3.183
21.000-22.500	260.864	3,4%	63,5%	833,1	3,5%	63,4%	3.194
22.500-24.000	231.895	3,1%	66,6%	738,9	3,1%	66,5%	3.187
24.000-25.500	215.940	2,8%	69,4%	682,8	2,9%	69,3%	3.162
25.500-27.000	203.543	2,7%	72,1%	640,4	2,7%	72,0%	3.146
27.000-28.500	187.796	2,5%	74,6%	587,9	2,5%	74,5%	3.131
28.500-30.000	175.845	2,3%	76,9%	547,3	2,3%	76,7%	3.113
30.000-33.000	307.283	4,1%	81,0%	952,7	4,0%	80,7%	3.100
33.000-36.000	265.007	3,5%	84,5%	811,5	3,4%	84,1%	3.062
36.000-39.000	206.548	2,7%	87,2%	631,6	2,6%	86,8%	3.058
39.000-42.000	153.265	2,0%	89,2%	474,5	2,0%	88,7%	3.096
42.000-45.000	115.458	1,5%	90,7%	361,2	1,5%	90,2%	3.128
45.000-48.000	93.604	1,2%	92,0%	296,6	1,2%	91,5%	3.169
48.000-51.000	77.186	1,0%	93,0%	245,7	1,0%	92,5%	3.184
51.000-54.000	66.014	0,9%	93,8%	211,9	0,9%	93,4%	3.211
54.000-57.000	55.988	0,7%	94,6%	179,9	0,8%	94,2%	3.213
57.000-60.000	47.248	0,6%	95,2%	153,5	0,6%	94,8%	3.249
60.000-66.000	74.185	1,0%	96,2%	241,5	1,0%	95,8%	3.255
66.000-72.000	56.220	0,7%	96,9%	183,9	0,8%	96,6%	3.272
72.000-78.000	42.941	0,6%	97,5%	141,7	0,6%	97,2%	3.301
78.000-84.000	32.593	0,4%	97,9%	109,8	0,5%	97,6%	3.368
84.000-90.000	25.145	0,3%	98,3%	85,8	0,4%	98,0%	3.412
90.000-96.000	19.549	0,3%	98,5%	67,1	0,3%	98,3%	3.433
96.000-120.000	45.380	0,6%	99,1%	159,0	0,7%	98,9%	3.504
120.000-144.000	21.614	0,3%	99,4%	78,3	0,3%	99,3%	3.625
144.000-168.000	12.184	0,2%	99,6%	45,4	0,2%	99,4%	3.724
168.000-192.000	7.892	0,1%	99,7%	29,8	0,1%	99,6%	3.779
192.000-216.000	5.243	0,1%	99,7%	20,0	0,1%	99,7%	3.814
216.000-240.000	3.735	0,0%	99,8%	14,5	0,1%	99,7%	3.887
240.000-360.000	8.267	0,1%	99,9%	33,6	0,1%	99,9%	4.065
360.000-480.000	3.068	0,0%	99,9%	12,6	0,1%	99,9%	4.107
480.000-600.000	1.495	0,0%	100,0%	6,6	0,0%	99,9%	4.382
Más de 600.000	3.421	0,0%	100,0%	15,0	0,1%	100,0%	4.399
TOTAL	7.577.405	100%		23.920,9	100%		3.157

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2015							
I.37. MÍNIMO POR ASCENDIENTES*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.631	2,6%	2,6%	5,2	2,3%	2,3%	1.976
0-1.500	5.543	5,4%	8,0%	11,6	5,2%	7,5%	2.090
1.500-3.000	2.925	2,9%	10,9%	6,1	2,7%	10,2%	2.074
3.000-4.500	3.178	3,1%	14,0%	6,7	3,0%	13,2%	2.096
4.500-6.000	3.383	3,3%	17,3%	7,1	3,2%	16,4%	2.088
6.000-7.500	2.718	2,7%	20,0%	5,8	2,6%	19,0%	2.147
7.500-9.000	2.762	2,7%	22,7%	5,8	2,6%	21,6%	2.116
9.000-10.500	3.186	3,1%	25,8%	6,7	3,0%	24,6%	2.089
10.500-12.000	3.246	3,2%	29,0%	6,9	3,1%	27,7%	2.140
12.000-13.500	5.357	5,3%	34,3%	11,3	5,0%	32,8%	2.102
13.500-15.000	6.596	6,5%	40,8%	13,9	6,2%	39,0%	2.107
15.000-16.500	6.147	6,0%	46,8%	13,3	6,0%	45,0%	2.167
16.500-18.000	5.702	5,6%	52,4%	12,6	5,6%	50,6%	2.201
18.000-19.500	5.400	5,3%	57,7%	12,1	5,4%	56,0%	2.237
19.500-21.000	5.003	4,9%	62,6%	11,1	5,0%	61,0%	2.218
21.000-22.500	4.252	4,2%	66,8%	9,5	4,3%	65,3%	2.231
22.500-24.000	3.636	3,6%	70,3%	8,2	3,7%	69,0%	2.256
24.000-25.500	3.263	3,2%	73,6%	7,3	3,3%	72,2%	2.226
25.500-27.000	2.852	2,8%	76,4%	6,4	2,9%	75,1%	2.256
27.000-28.500	2.572	2,5%	78,9%	5,8	2,6%	77,7%	2.248
28.500-30.000	2.360	2,3%	81,2%	5,3	2,4%	80,1%	2.242
30.000-33.000	4.144	4,1%	85,3%	9,5	4,3%	84,3%	2.291
33.000-36.000	3.464	3,4%	88,7%	8,0	3,6%	87,9%	2.315
36.000-39.000	2.595	2,5%	91,2%	6,0	2,7%	90,6%	2.325
39.000-42.000	1.767	1,7%	92,9%	4,1	1,8%	92,5%	2.329
42.000-45.000	1.335	1,3%	94,3%	3,1	1,4%	93,9%	2.337
45.000-48.000	957	0,9%	95,2%	2,2	1,0%	94,9%	2.330
48.000-51.000	752	0,7%	95,9%	1,8	0,8%	95,7%	2.338
51.000-54.000	625	0,6%	96,5%	1,5	0,7%	96,3%	2.337
54.000-57.000	467	0,5%	97,0%	1,1	0,5%	96,8%	2.345
57.000-60.000	433	0,4%	97,4%	1,0	0,4%	97,3%	2.301
60.000-66.000	601	0,6%	98,0%	1,4	0,6%	97,9%	2.290
66.000-72.000	441	0,4%	98,5%	1,0	0,4%	98,3%	2.254
72.000-78.000	337	0,3%	98,8%	0,8	0,4%	98,7%	2.353
78.000-84.000	236	0,2%	99,0%	0,6	0,3%	98,9%	2.384
84.000-90.000	173	0,2%	99,2%	0,4	0,2%	99,1%	2.440
90.000-96.000	145	0,1%	99,3%	0,3	0,2%	99,3%	2.312
96.000-120.000	331	0,3%	99,7%	0,8	0,4%	99,6%	2.383
120.000-144.000	122	0,1%	99,8%	0,3	0,1%	99,7%	2.302
144.000-168.000	90	0,1%	99,9%	0,2	0,1%	99,8%	2.475
168.000-192.000	34	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	2.299
192.000-216.000	28	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	2.290
216.000-240.000	22	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	2.580
240.000-360.000	28	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	2.299
360.000-480.000	16	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	2.519
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	101.871	100%		223,0	100%		2.189

(*) Importe declarado por los contribuyentes.
s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2015							
I.38. MÍNIMO POR DISCAPACIDAD*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	41.254	2,1%	2,1%	255,5	2,2%	2,2%	6.192
0-1.500	179.140	9,3%	11,4%	1.191,8	10,2%	12,3%	6.653
1.500-3.000	94.546	4,9%	16,3%	557,8	4,8%	17,1%	5.900
3.000-4.500	116.807	6,1%	22,4%	657,0	5,6%	22,7%	5.624
4.500-6.000	102.114	5,3%	27,7%	567,5	4,8%	27,5%	5.558
6.000-7.500	74.284	3,9%	31,5%	417,7	3,6%	31,1%	5.623
7.500-9.000	62.627	3,2%	34,8%	354,3	3,0%	34,1%	5.657
9.000-10.500	62.196	3,2%	38,0%	345,5	2,9%	37,1%	5.555
10.500-12.000	61.580	3,2%	41,2%	342,6	2,9%	40,0%	5.563
12.000-13.500	78.427	4,1%	45,2%	449,0	3,8%	43,8%	5.725
13.500-15.000	92.742	4,8%	50,1%	547,3	4,7%	48,5%	5.902
15.000-16.500	95.321	4,9%	55,0%	576,3	4,9%	53,4%	6.046
16.500-18.000	90.205	4,7%	59,7%	554,9	4,7%	58,1%	6.152
18.000-19.500	83.168	4,3%	64,0%	523,8	4,5%	62,6%	6.298
19.500-21.000	76.643	4,0%	68,0%	481,3	4,1%	66,7%	6.279
21.000-22.500	70.566	3,7%	71,6%	439,7	3,7%	70,5%	6.231
22.500-24.000	61.194	3,2%	74,8%	387,0	3,3%	73,8%	6.324
24.000-25.500	52.901	2,7%	77,5%	337,0	2,9%	76,6%	6.370
25.500-27.000	46.587	2,4%	79,9%	297,5	2,5%	79,2%	6.387
27.000-28.500	41.210	2,1%	82,1%	262,6	2,2%	81,4%	6.372
28.500-30.000	38.723	2,0%	84,1%	244,8	2,1%	83,5%	6.321
30.000-33.000	69.292	3,6%	87,7%	438,5	3,7%	87,2%	6.328
33.000-36.000	70.918	3,7%	91,3%	450,7	3,8%	91,1%	6.355
36.000-39.000	40.275	2,1%	93,4%	260,1	2,2%	93,3%	6.459
39.000-42.000	26.109	1,4%	94,8%	169,0	1,4%	94,7%	6.473
42.000-45.000	18.241	0,9%	95,7%	118,1	1,0%	95,7%	6.475
45.000-48.000	13.371	0,7%	96,4%	84,5	0,7%	96,5%	6.318
48.000-51.000	10.195	0,5%	97,0%	63,5	0,5%	97,0%	6.225
51.000-54.000	8.211	0,4%	97,4%	49,7	0,4%	97,4%	6.054
54.000-57.000	6.662	0,3%	97,7%	39,6	0,3%	97,8%	5.942
57.000-60.000	5.551	0,3%	98,0%	32,5	0,3%	98,0%	5.850
60.000-66.000	8.433	0,4%	98,4%	50,4	0,4%	98,5%	5.982
66.000-72.000	6.243	0,3%	98,8%	37,3	0,3%	98,8%	5.969
72.000-78.000	4.529	0,2%	99,0%	27,0	0,2%	99,0%	5.956
78.000-84.000	3.382	0,2%	99,2%	20,0	0,2%	99,2%	5.927
84.000-90.000	2.582	0,1%	99,3%	15,1	0,1%	99,3%	5.837
90.000-96.000	2.054	0,1%	99,4%	12,4	0,1%	99,4%	6.024
96.000-120.000	4.696	0,2%	99,7%	27,9	0,2%	99,7%	5.932
120.000-144.000	2.246	0,1%	99,8%	13,4	0,1%	99,8%	5.953
144.000-168.000	1.174	0,1%	99,8%	7,2	0,1%	99,8%	6.105
168.000-192.000	741	0,0%	99,9%	4,5	0,0%	99,9%	6.027
192.000-216.000	502	0,0%	99,9%	3,0	0,0%	99,9%	6.028
216.000-240.000	325	0,0%	99,9%	1,9	0,0%	99,9%	5.880
240.000-360.000	791	0,0%	100,0%	4,9	0,0%	100,0%	6.166
360.000-480.000	281	0,0%	100,0%	1,8	0,0%	100,0%	6.505
480.000-600.000	114	0,0%	100,0%	0,7	0,0%	100,0%	6.195
Más de 600.000	270	0,0%	100,0%	1,9	0,0%	100,0%	6.853
TOTAL	1.929.423	100%		11.726,2	100%		6.078

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2015							
I.39. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	677.396	3,5%	3,5%	4.832,1	3,2%	3,2%	7.133
0-1.500	1.629.205	8,4%	11,8%	12.071,6	7,9%	11,1%	7.410
1.500-3.000	913.089	4,7%	16,5%	6.849,0	4,5%	15,6%	7.501
3.000-4.500	1.192.246	6,1%	22,6%	9.141,2	6,0%	21,5%	7.667
4.500-6.000	1.060.999	5,4%	28,1%	8.121,1	5,3%	26,9%	7.654
6.000-7.500	702.847	3,6%	31,7%	5.512,4	3,6%	30,5%	7.843
7.500-9.000	596.517	3,1%	34,8%	4.685,0	3,1%	33,5%	7.854
9.000-10.500	544.611	2,8%	37,6%	4.311,7	2,8%	36,4%	7.917
10.500-12.000	516.954	2,7%	40,2%	4.131,7	2,7%	39,1%	7.992
12.000-13.500	734.678	3,8%	44,0%	5.856,4	3,8%	42,9%	7.971
13.500-15.000	870.408	4,5%	48,5%	6.984,2	4,6%	47,5%	8.024
15.000-16.500	835.775	4,3%	52,7%	6.795,1	4,4%	51,9%	8.130
16.500-18.000	777.342	4,0%	56,7%	6.354,7	4,2%	56,1%	8.175
18.000-19.500	740.756	3,8%	60,5%	6.025,5	3,9%	60,0%	8.134
19.500-21.000	719.897	3,7%	64,2%	5.779,8	3,8%	63,8%	8.029
21.000-22.500	643.206	3,3%	67,5%	5.171,2	3,4%	67,2%	8.040
22.500-24.000	572.630	2,9%	70,5%	4.597,2	3,0%	70,2%	8.028
24.000-25.500	526.874	2,7%	73,2%	4.199,0	2,7%	73,0%	7.970
25.500-27.000	485.056	2,5%	75,7%	3.850,6	2,5%	75,5%	7.938
27.000-28.500	441.276	2,3%	77,9%	3.492,5	2,3%	77,8%	7.915
28.500-30.000	408.792	2,1%	80,0%	3.241,2	2,1%	79,9%	7.929
30.000-33.000	747.297	3,8%	83,9%	5.902,2	3,9%	83,8%	7.898
33.000-36.000	699.141	3,6%	87,5%	5.581,6	3,7%	87,4%	7.983
36.000-39.000	484.455	2,5%	89,9%	3.803,3	2,5%	89,9%	7.851
39.000-42.000	339.948	1,7%	91,7%	2.660,4	1,7%	91,6%	7.826
42.000-45.000	246.051	1,3%	93,0%	1.930,3	1,3%	92,9%	7.845
45.000-48.000	193.525	1,0%	93,9%	1.515,8	1,0%	93,9%	7.832
48.000-51.000	155.749	0,8%	94,7%	1.219,0	0,8%	94,7%	7.827
51.000-54.000	130.924	0,7%	95,4%	1.023,8	0,7%	95,4%	7.820
54.000-57.000	109.890	0,6%	96,0%	858,2	0,6%	95,9%	7.809
57.000-60.000	92.285	0,5%	96,5%	721,8	0,5%	96,4%	7.821
60.000-66.000	142.731	0,7%	97,2%	1.120,4	0,7%	97,1%	7.850
66.000-72.000	106.707	0,5%	97,7%	840,2	0,6%	97,7%	7.874
72.000-78.000	80.529	0,4%	98,1%	635,9	0,4%	98,1%	7.897
78.000-84.000	60.718	0,3%	98,5%	482,5	0,3%	98,4%	7.947
84.000-90.000	47.192	0,2%	98,7%	375,3	0,2%	98,7%	7.953
90.000-96.000	36.655	0,2%	98,9%	293,1	0,2%	98,9%	7.995
96.000-120.000	85.601	0,4%	99,3%	687,0	0,4%	99,3%	8.025
120.000-144.000	41.305	0,2%	99,5%	334,3	0,2%	99,5%	8.093
144.000-168.000	23.597	0,1%	99,7%	191,4	0,1%	99,6%	8.111
168.000-192.000	15.263	0,1%	99,7%	124,2	0,1%	99,7%	8.137
192.000-216.000	10.208	0,1%	99,8%	83,3	0,1%	99,8%	8.158
216.000-240.000	7.291	0,0%	99,8%	59,5	0,0%	99,8%	8.165
240.000-360.000	16.462	0,1%	99,9%	136,4	0,1%	99,9%	8.288
360.000-480.000	6.171	0,0%	99,9%	51,3	0,0%	99,9%	8.309
480.000-600.000	3.046	0,0%	100,0%	25,5	0,0%	100,0%	8.372
Más de 600.000	7.265	0,0%	100,0%	60,6	0,0%	100,0%	8.346
TOTAL	19.480.560	100%		152.720,5	100%		7.840

(*) Importe declarado por los contribuyentes. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto fue de 118.108,7 millones de euros. La diferencia, 34.611,8 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

IRPF 2015							
I.40. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESCALAS DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	805.610	4,5%	4,5%	489,4	0,4%	0,4%	607
1.500-3.000	775.893	4,4%	8,9%	1.631,9	1,4%	1,8%	2.103
3.000-4.500	1.132.001	6,4%	15,3%	3.720,0	3,2%	5,1%	3.286
4.500-6.000	1.041.588	5,9%	21,2%	4.588,1	4,0%	9,0%	4.405
6.000-7.500	692.666	3,9%	25,1%	3.651,6	3,2%	12,2%	5.272
7.500-9.000	590.059	3,3%	28,4%	3.591,9	3,1%	15,3%	6.087
9.000-10.500	540.155	3,0%	31,5%	3.575,8	3,1%	18,4%	6.620
10.500-12.000	513.648	2,9%	34,4%	3.601,9	3,1%	21,5%	7.012
12.000-13.500	731.939	4,1%	38,5%	5.354,2	4,6%	26,2%	7.315
13.500-15.000	868.167	4,9%	43,4%	6.544,3	5,7%	31,8%	7.538
15.000-16.500	834.003	4,7%	48,1%	6.434,5	5,6%	37,4%	7.715
16.500-18.000	775.797	4,4%	52,5%	6.085,9	5,3%	42,7%	7.845
18.000-19.500	739.425	4,2%	56,7%	5.823,5	5,0%	47,7%	7.876
19.500-21.000	718.783	4,1%	60,7%	5.632,7	4,9%	52,6%	7.836
21.000-22.500	642.281	3,6%	64,4%	5.065,3	4,4%	57,0%	7.886
22.500-24.000	571.763	3,2%	67,6%	4.520,1	3,9%	60,9%	7.906
24.000-25.500	526.139	3,0%	70,6%	4.142,2	3,6%	64,5%	7.873
25.500-27.000	484.399	2,7%	73,3%	3.808,5	3,3%	67,8%	7.862
27.000-28.500	440.710	2,5%	75,8%	3.460,3	3,0%	70,8%	7.852
28.500-30.000	408.285	2,3%	78,1%	3.215,0	2,8%	73,6%	7.874
30.000-33.000	746.402	4,2%	82,3%	5.863,0	5,1%	78,7%	7.855
33.000-36.000	698.439	3,9%	86,2%	5.552,5	4,8%	83,5%	7.950
36.000-39.000	483.860	2,7%	89,0%	3.781,8	3,3%	86,8%	7.816
39.000-42.000	339.431	1,9%	90,9%	2.643,7	2,3%	89,0%	7.788
42.000-45.000	245.649	1,4%	92,3%	1.916,7	1,7%	90,7%	7.803
45.000-48.000	193.132	1,1%	93,4%	1.504,5	1,3%	92,0%	7.790
48.000-51.000	155.396	0,9%	94,2%	1.209,6	1,0%	93,1%	7.784
51.000-54.000	130.650	0,7%	95,0%	1.016,2	0,9%	93,9%	7.778
54.000-57.000	109.622	0,6%	95,6%	851,5	0,7%	94,7%	7.767
57.000-60.000	92.039	0,5%	96,1%	715,4	0,6%	95,3%	7.772
60.000-66.000	142.298	0,8%	96,9%	1.109,8	1,0%	96,3%	7.799
66.000-72.000	106.391	0,6%	97,5%	832,1	0,7%	97,0%	7.822
72.000-78.000	80.229	0,5%	98,0%	629,2	0,5%	97,5%	7.842
78.000-84.000	60.490	0,3%	98,3%	477,2	0,4%	97,9%	7.888
84.000-90.000	47.004	0,3%	98,6%	370,7	0,3%	98,3%	7.887
90.000-96.000	36.502	0,2%	98,8%	289,3	0,3%	98,5%	7.926
96.000-120.000	85.164	0,5%	99,3%	676,4	0,6%	99,1%	7.942
120.000-144.000	41.066	0,2%	99,5%	328,2	0,3%	99,4%	7.992
144.000-168.000	23.407	0,1%	99,6%	187,5	0,2%	99,5%	8.009
168.000-192.000	15.137	0,1%	99,7%	121,4	0,1%	99,7%	8.018
192.000-216.000	10.086	0,1%	99,8%	81,1	0,1%	99,7%	8.040
216.000-240.000	7.221	0,0%	99,8%	58,0	0,1%	99,8%	8.039
240.000-360.000	16.261	0,1%	99,9%	132,5	0,1%	99,9%	8.146
360.000-480.000	6.071	0,0%	99,9%	49,4	0,0%	99,9%	8.144
480.000-600.000	2.995	0,0%	100,0%	24,5	0,0%	99,9%	8.184
Más de 600.000	7.106	0,0%	100,0%	57,9	0,1%	100,0%	8.151
TOTAL	17.715.359	100%		115.417,1	100%		6.515

IRPF 2015							
I.41. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	1.070.336	26,2%	26,2%	186,0	6,9%	6,9%	174
1.500-3.000	473.905	11,6%	37,8%	194,7	7,2%	14,1%	411
3.000-4.500	760.100	18,6%	56,4%	320,9	11,9%	26,1%	422
4.500-6.000	642.780	15,7%	72,1%	377,0	14,0%	40,1%	587
6.000-7.500	336.310	8,2%	80,3%	315,7	11,7%	51,8%	939
7.500-9.000	202.722	5,0%	85,3%	232,5	8,6%	60,4%	1.147
9.000-10.500	120.550	2,9%	88,2%	155,1	5,8%	66,2%	1.286
10.500-12.000	85.992	2,1%	90,3%	112,8	4,2%	70,4%	1.312
12.000-13.500	79.628	1,9%	92,3%	91,1	3,4%	73,8%	1.144
13.500-15.000	71.239	1,7%	94,0%	82,5	3,1%	76,8%	1.158
15.000-16.500	52.073	1,3%	95,3%	71,1	2,6%	79,5%	1.365
16.500-18.000	40.719	1,0%	96,3%	65,0	2,4%	81,9%	1.597
18.000-19.500	30.148	0,7%	97,0%	56,1	2,1%	84,0%	1.860
19.500-21.000	23.542	0,6%	97,6%	48,6	1,8%	85,8%	2.065
21.000-22.500	17.031	0,4%	98,0%	39,8	1,5%	87,3%	2.334
22.500-24.000	13.367	0,3%	98,4%	33,9	1,3%	88,5%	2.538
24.000-25.500	10.271	0,3%	98,6%	29,5	1,1%	89,6%	2.868
25.500-27.000	7.608	0,2%	98,8%	25,3	0,9%	90,6%	3.323
27.000-28.500	5.626	0,1%	98,9%	21,2	0,8%	91,3%	3.771
28.500-30.000	4.307	0,1%	99,0%	18,2	0,7%	92,0%	4.218
30.000-33.000	6.444	0,2%	99,2%	29,4	1,1%	93,1%	4.555
33.000-36.000	4.890	0,1%	99,3%	23,0	0,9%	94,0%	4.712
36.000-39.000	3.670	0,1%	99,4%	19,2	0,7%	94,7%	5.220
39.000-42.000	2.804	0,1%	99,5%	15,7	0,6%	95,3%	5.589
42.000-45.000	2.258	0,1%	99,5%	13,0	0,5%	95,7%	5.747
45.000-48.000	1.886	0,0%	99,6%	10,9	0,4%	96,1%	5.770
48.000-51.000	1.596	0,0%	99,6%	9,0	0,3%	96,5%	5.662
51.000-54.000	1.317	0,0%	99,6%	7,4	0,3%	96,8%	5.608
54.000-57.000	1.133	0,0%	99,7%	6,5	0,2%	97,0%	5.721
57.000-60.000	1.052	0,0%	99,7%	6,3	0,2%	97,2%	5.953
60.000-66.000	1.745	0,0%	99,7%	10,4	0,4%	97,6%	5.955
66.000-72.000	1.346	0,0%	99,8%	7,9	0,3%	97,9%	5.869
72.000-78.000	1.131	0,0%	99,8%	6,6	0,2%	98,2%	5.853
78.000-84.000	878	0,0%	99,8%	5,2	0,2%	98,3%	5.914
84.000-90.000	765	0,0%	99,8%	4,6	0,2%	98,5%	5.964
90.000-96.000	641	0,0%	99,9%	3,7	0,1%	98,7%	5.757
96.000-120.000	1.748	0,0%	99,9%	10,4	0,4%	99,0%	5.965
120.000-144.000	1.004	0,0%	99,9%	6,0	0,2%	99,3%	6.020
144.000-168.000	642	0,0%	99,9%	3,9	0,1%	99,4%	6.084
168.000-192.000	482	0,0%	99,9%	2,8	0,1%	99,5%	5.823
192.000-216.000	351	0,0%	100,0%	2,2	0,1%	99,6%	6.160
216.000-240.000	261	0,0%	100,0%	1,5	0,1%	99,6%	5.657
240.000-360.000	653	0,0%	100,0%	4,0	0,1%	99,8%	6.063
360.000-480.000	309	0,0%	100,0%	1,8	0,1%	99,9%	5.905
480.000-600.000	171	0,0%	100,0%	1,0	0,0%	99,9%	5.763
Más de 600.000	456	0,0%	100,0%	2,7	0,1%	100,0%	5.928
TOTAL	4.087.887	100%		2.691,7	100%		658

IRPF 2015							
I.42. CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por de claración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	319	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	57
1.500-3.000	409	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	175
3.000-4.500	708	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	269
4.500-6.000	76.801	0,6%	0,6%	1,8	0,0%	0,0%	23
6.000-7.500	263.929	2,1%	2,7%	24,4	0,1%	0,1%	92
7.500-9.000	351.523	2,8%	5,4%	61,6	0,2%	0,2%	175
9.000-10.500	400.461	3,1%	8,6%	108,9	0,3%	0,6%	272
10.500-12.000	413.102	3,2%	11,8%	158,0	0,4%	1,0%	382
12.000-13.500	625.426	4,9%	16,7%	323,8	0,9%	1,9%	518
13.500-15.000	781.168	6,1%	22,9%	498,0	1,4%	3,3%	638
15.000-16.500	772.341	6,1%	28,9%	596,3	1,7%	5,0%	772
16.500-18.000	729.996	5,7%	34,7%	674,0	1,9%	6,9%	923
18.000-19.500	708.666	5,6%	40,2%	771,7	2,2%	9,1%	1.089
19.500-21.000	697.000	5,5%	45,7%	887,2	2,5%	11,7%	1.273
21.000-22.500	628.098	4,9%	50,6%	916,7	2,6%	14,3%	1.460
22.500-24.000	561.544	4,4%	55,0%	934,6	2,7%	16,9%	1.664
24.000-25.500	519.486	4,1%	59,1%	975,6	2,8%	19,7%	1.878
25.500-27.000	480.892	3,8%	62,9%	1.005,2	2,9%	22,5%	2.090
27.000-28.500	438.875	3,4%	66,3%	1.011,8	2,9%	25,4%	2.305
28.500-30.000	407.363	3,2%	69,5%	1.025,5	2,9%	28,3%	2.517
30.000-33.000	745.606	5,9%	75,4%	2.115,1	6,0%	34,3%	2.837
33.000-36.000	697.854	5,5%	80,8%	2.278,8	6,5%	40,8%	3.265
36.000-39.000	483.882	3,8%	84,6%	1.810,4	5,1%	45,9%	3.741
39.000-42.000	339.752	2,7%	87,3%	1.438,7	4,1%	50,0%	4.234
42.000-45.000	245.941	1,9%	89,2%	1.164,5	3,3%	53,3%	4.735
45.000-48.000	193.447	1,5%	90,7%	1.015,2	2,9%	56,2%	5.248
48.000-51.000	155.690	1,2%	92,0%	896,7	2,5%	58,8%	5.760
51.000-54.000	130.885	1,0%	93,0%	820,4	2,3%	61,1%	6.268
54.000-57.000	109.857	0,9%	93,9%	744,3	2,1%	63,2%	6.775
57.000-60.000	92.264	0,7%	94,6%	671,7	1,9%	65,1%	7.280
60.000-66.000	142.700	1,1%	95,7%	1.147,8	3,3%	68,4%	8.043
66.000-72.000	106.683	0,8%	96,5%	981,1	2,8%	71,2%	9.197
72.000-78.000	80.511	0,6%	97,2%	835,7	2,4%	73,5%	10.380
78.000-84.000	60.695	0,5%	97,6%	700,8	2,0%	75,5%	11.546
84.000-90.000	47.186	0,4%	98,0%	599,4	1,7%	77,2%	12.702
90.000-96.000	36.645	0,3%	98,3%	508,5	1,4%	78,7%	13.875
96.000-120.000	85.575	0,7%	99,0%	1.406,5	4,0%	82,7%	16.436
120.000-144.000	41.298	0,3%	99,3%	869,4	2,5%	85,1%	21.051
144.000-168.000	23.594	0,2%	99,5%	605,2	1,7%	86,9%	25.652
168.000-192.000	15.260	0,1%	99,6%	461,2	1,3%	88,2%	30.221
192.000-216.000	10.206	0,1%	99,7%	353,7	1,0%	89,2%	34.659
216.000-240.000	7.290	0,1%	99,7%	284,0	0,8%	90,0%	38.961
240.000-360.000	16.461	0,1%	99,9%	816,3	2,3%	92,3%	49.593
360.000-480.000	6.170	0,0%	99,9%	436,6	1,2%	93,5%	70.760
480.000-600.000	3.045	0,0%	99,9%	276,5	0,8%	94,3%	90.794
Más de 600.000	7.264	0,1%	100,0%	1.997,8	5,7%	100,0%	275.022
TOTAL	12.743.868	100%		35.211,6	100%		2.763

IRPF 2015							
I.43. CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	319	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	65
1.500-3.000	409	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	198
3.000-4.500	708	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	299
4.500-6.000	76.788	0,6%	0,6%	2,0	0,0%	0,0%	26
6.000-7.500	263.267	2,1%	2,7%	27,5	0,1%	0,1%	104
7.500-9.000	350.916	2,8%	5,4%	69,5	0,2%	0,3%	198
9.000-10.500	400.244	3,1%	8,6%	123,0	0,3%	0,6%	307
10.500-12.000	412.888	3,2%	11,8%	178,6	0,5%	1,1%	433
12.000-13.500	625.230	4,9%	16,7%	363,4	1,0%	2,1%	581
13.500-15.000	780.837	6,1%	22,9%	547,3	1,5%	3,7%	701
15.000-16.500	772.264	6,1%	28,9%	645,4	1,8%	5,5%	836
16.500-18.000	729.876	5,7%	34,6%	720,1	2,0%	7,5%	987
18.000-19.500	708.449	5,6%	40,2%	823,9	2,3%	9,8%	1.163
19.500-21.000	696.907	5,5%	45,7%	949,6	2,7%	12,4%	1.363
21.000-22.500	627.969	4,9%	50,6%	971,3	2,7%	15,1%	1.547
22.500-24.000	561.467	4,4%	55,0%	980,8	2,7%	17,9%	1.747
24.000-25.500	519.439	4,1%	59,1%	1.014,1	2,8%	20,7%	1.952
25.500-27.000	480.844	3,8%	62,9%	1.034,3	2,9%	23,6%	2.151
27.000-28.500	438.838	3,4%	66,3%	1.032,6	2,9%	26,5%	2.353
28.500-30.000	407.346	3,2%	69,5%	1.040,0	2,9%	29,4%	2.553
30.000-33.000	745.581	5,9%	75,4%	2.128,4	5,9%	35,3%	2.855
33.000-36.000	697.846	5,5%	80,8%	2.284,4	6,4%	41,7%	3.274
36.000-39.000	483.874	3,8%	84,6%	1.815,9	5,1%	46,8%	3.753
39.000-42.000	339.743	2,7%	87,3%	1.442,3	4,0%	50,8%	4.245
42.000-45.000	245.938	1,9%	89,2%	1.166,3	3,3%	54,0%	4.742
45.000-48.000	193.444	1,5%	90,7%	1.016,0	2,8%	56,9%	5.252
48.000-51.000	155.689	1,2%	92,0%	896,7	2,5%	59,4%	5.760
51.000-54.000	130.884	1,0%	93,0%	820,1	2,3%	61,7%	6.266
54.000-57.000	109.856	0,9%	93,9%	745,8	2,1%	63,7%	6.789
57.000-60.000	92.264	0,7%	94,6%	676,7	1,9%	65,6%	7.334
60.000-66.000	142.699	1,1%	95,7%	1.162,4	3,2%	68,9%	8.146
66.000-72.000	106.683	0,8%	96,5%	992,3	2,8%	71,6%	9.301
72.000-78.000	80.511	0,6%	97,2%	842,3	2,4%	74,0%	10.462
78.000-84.000	60.694	0,5%	97,6%	703,6	2,0%	76,0%	11.593
84.000-90.000	47.186	0,4%	98,0%	600,0	1,7%	77,6%	12.716
90.000-96.000	36.645	0,3%	98,3%	507,6	1,4%	79,1%	13.851
96.000-120.000	85.575	0,7%	99,0%	1.398,2	3,9%	83,0%	16.339
120.000-144.000	41.297	0,3%	99,3%	861,7	2,4%	85,4%	20.866
144.000-168.000	23.592	0,2%	99,5%	600,8	1,7%	87,0%	25.467
168.000-192.000	15.259	0,1%	99,6%	458,3	1,3%	88,3%	30.037
192.000-216.000	10.206	0,1%	99,7%	352,3	1,0%	89,3%	34.522
216.000-240.000	7.290	0,1%	99,7%	283,9	0,8%	90,1%	38.943
240.000-360.000	16.461	0,1%	99,9%	818,8	2,3%	92,4%	49.740
360.000-480.000	6.169	0,0%	99,9%	440,0	1,2%	93,6%	71.325
480.000-600.000	3.045	0,0%	99,9%	279,1	0,8%	94,4%	91.658
Más de 600.000	7.264	0,1%	100,0%	2.011,4	5,6%	100,0%	276.899
TOTAL	12.740.700	100%		35.828,9	100%		2.812

IRPF 2015							
I.44. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL ⁽¹⁾							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media ⁽²⁾ por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	319	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	122
1.500-3.000	409	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	373
3.000-4.500	708	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	568
4.500-6.000	76.801	0,6%	0,6%	3,7	0,0%	0,0%	49
6.000-7.500	263.929	2,1%	2,7%	51,8	0,1%	0,1%	196
7.500-9.000	351.523	2,8%	5,4%	131,0	0,2%	0,3%	373
9.000-10.500	400.461	3,1%	8,6%	231,9	0,3%	0,6%	579
10.500-12.000	413.102	3,2%	11,8%	336,6	0,5%	1,1%	815
12.000-13.500	625.426	4,9%	16,7%	687,2	1,0%	2,0%	1.099
13.500-15.000	781.168	6,1%	22,9%	1.045,3	1,5%	3,5%	1.338
15.000-16.500	772.341	6,1%	28,9%	1.241,7	1,7%	5,3%	1.608
16.500-18.000	729.996	5,7%	34,7%	1.394,1	2,0%	7,2%	1.910
18.000-19.500	708.666	5,6%	40,2%	1.595,6	2,2%	9,5%	2.252
19.500-21.000	697.000	5,5%	45,7%	1.836,8	2,6%	12,0%	2.635
21.000-22.500	628.098	4,9%	50,6%	1.888,0	2,7%	14,7%	3.006
22.500-24.000	561.544	4,4%	55,0%	1.915,4	2,7%	17,4%	3.411
24.000-25.500	519.486	4,1%	59,1%	1.989,7	2,8%	20,2%	3.830
25.500-27.000	480.892	3,8%	62,9%	2.039,5	2,9%	23,1%	4.241
27.000-28.500	438.875	3,4%	66,3%	2.044,4	2,9%	25,9%	4.658
28.500-30.000	407.363	3,2%	69,5%	2.065,5	2,9%	28,9%	5.070
30.000-33.000	745.606	5,9%	75,4%	4.243,5	6,0%	34,8%	5.691
33.000-36.000	697.854	5,5%	80,8%	4.563,3	6,4%	41,3%	6.539
36.000-39.000	483.882	3,8%	84,6%	3.626,3	5,1%	46,4%	7.494
39.000-42.000	339.752	2,7%	87,3%	2.881,0	4,1%	50,4%	8.480
42.000-45.000	245.941	1,9%	89,2%	2.330,7	3,3%	53,7%	9.477
45.000-48.000	193.447	1,5%	90,7%	2.031,2	2,9%	56,6%	10.500
48.000-51.000	155.690	1,2%	92,0%	1.793,4	2,5%	59,1%	11.519
51.000-54.000	130.885	1,0%	93,0%	1.640,5	2,3%	61,4%	12.534
54.000-57.000	109.857	0,9%	93,9%	1.490,1	2,1%	63,5%	13.564
57.000-60.000	92.264	0,7%	94,6%	1.348,3	1,9%	65,4%	14.614
60.000-66.000	142.700	1,1%	95,7%	2.310,2	3,3%	68,6%	16.189
66.000-72.000	106.683	0,8%	96,5%	1.973,4	2,8%	71,4%	18.498
72.000-78.000	80.511	0,6%	97,2%	1.678,0	2,4%	73,8%	20.841
78.000-84.000	60.695	0,5%	97,6%	1.404,4	2,0%	75,8%	23.139
84.000-90.000	47.186	0,4%	98,0%	1.199,4	1,7%	77,4%	25.418
90.000-96.000	36.645	0,3%	98,3%	1.016,0	1,4%	78,9%	27.726
96.000-120.000	85.575	0,7%	99,0%	2.804,8	3,9%	82,8%	32.775
120.000-144.000	41.298	0,3%	99,3%	1.731,0	2,4%	85,3%	41.916
144.000-168.000	23.594	0,2%	99,5%	1.206,0	1,7%	87,0%	51.117
168.000-192.000	15.260	0,1%	99,6%	919,5	1,3%	88,2%	60.256
192.000-216.000	10.206	0,1%	99,7%	706,1	1,0%	89,2%	69.181
216.000-240.000	7.290	0,1%	99,7%	567,9	0,8%	90,0%	77.904
240.000-360.000	16.461	0,1%	99,9%	1.635,1	2,3%	92,3%	99.332
360.000-480.000	6.170	0,0%	99,9%	876,6	1,2%	93,6%	142.074
480.000-600.000	3.045	0,0%	99,9%	555,6	0,8%	94,4%	182.452
Más de 600.000	7.264	0,1%	100,0%	4.009,2	5,6%	100,0%	551.922
TOTAL	12.743.868	100%		71.040,5	100%		5.574

(1) Suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica.

(2) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2015							
I.45. CUOTA ÍNTEGRA GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	320	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	121
1.500-3.000	409	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	373
3.000-4.500	709	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	567
4.500-6.000	59.519	0,5%	0,5%	3,0	0,0%	0,0%	50
6.000-7.500	224.864	1,8%	2,3%	44,3	0,1%	0,1%	197
7.500-9.000	307.049	2,5%	4,8%	114,8	0,2%	0,2%	374
9.000-10.500	369.290	3,0%	7,7%	208,6	0,3%	0,6%	565
10.500-12.000	392.069	3,1%	10,9%	309,6	0,5%	1,0%	790
12.000-13.500	609.027	4,9%	15,8%	653,4	1,0%	2,0%	1.073
13.500-15.000	762.566	6,1%	21,9%	1.000,6	1,5%	3,6%	1.312
15.000-16.500	759.189	6,1%	28,0%	1.188,6	1,8%	5,4%	1.566
16.500-18.000	719.298	5,8%	33,8%	1.334,9	2,0%	7,4%	1.856
18.000-19.500	699.791	5,6%	39,4%	1.531,5	2,3%	9,7%	2.189
19.500-21.000	688.740	5,5%	44,9%	1.769,5	2,7%	12,4%	2.569
21.000-22.500	621.394	5,0%	49,9%	1.819,6	2,8%	15,2%	2.928
22.500-24.000	555.961	4,5%	54,4%	1.848,0	2,8%	18,0%	3.324
24.000-25.500	514.577	4,1%	58,5%	1.922,9	2,9%	21,0%	3.737
25.500-27.000	476.306	3,8%	62,3%	1.973,3	3,0%	24,0%	4.143
27.000-28.500	435.059	3,5%	65,8%	1.979,6	3,0%	27,0%	4.550
28.500-30.000	404.084	3,2%	69,1%	2.001,6	3,1%	30,0%	4.953
30.000-33.000	740.478	5,9%	75,0%	4.113,0	6,3%	36,3%	5.554
33.000-36.000	693.924	5,6%	80,6%	4.431,4	6,8%	43,1%	6.386
36.000-39.000	480.692	3,9%	84,5%	3.497,4	5,3%	48,4%	7.276
39.000-42.000	337.101	2,7%	87,2%	2.763,4	4,2%	52,6%	8.198
42.000-45.000	243.774	2,0%	89,1%	2.225,8	3,4%	56,0%	9.130
45.000-48.000	191.625	1,5%	90,7%	1.936,4	3,0%	58,9%	10.105
48.000-51.000	154.143	1,2%	91,9%	1.707,3	2,6%	61,5%	11.076
51.000-54.000	129.603	1,0%	92,9%	1.561,3	2,4%	63,9%	12.047
54.000-57.000	108.751	0,9%	93,8%	1.416,5	2,2%	66,1%	13.026
57.000-60.000	91.228	0,7%	94,6%	1.279,5	1,9%	68,0%	14.025
60.000-66.000	140.978	1,1%	95,7%	2.185,0	3,3%	71,4%	15.499
66.000-72.000	105.355	0,8%	96,5%	1.861,6	2,8%	74,2%	17.670
72.000-78.000	79.391	0,6%	97,2%	1.579,1	2,4%	76,6%	19.891
78.000-84.000	59.834	0,5%	97,6%	1.316,0	2,0%	78,6%	21.994
84.000-90.000	46.429	0,4%	98,0%	1.117,4	1,7%	80,3%	24.068
90.000-96.000	36.012	0,3%	98,3%	941,9	1,4%	81,7%	26.154
96.000-120.000	83.851	0,7%	99,0%	2.565,9	3,9%	85,7%	30.601
120.000-144.000	40.303	0,3%	99,3%	1.550,1	2,4%	88,0%	38.461
144.000-168.000	22.957	0,2%	99,5%	1.063,3	1,6%	89,6%	46.316
168.000-192.000	14.779	0,1%	99,6%	801,8	1,2%	90,9%	54.251
192.000-216.000	9.858	0,1%	99,7%	608,8	0,9%	91,8%	61.759
216.000-240.000	7.031	0,1%	99,7%	481,4	0,7%	92,5%	68.474
240.000-360.000	15.810	0,1%	99,9%	1.340,9	2,0%	94,6%	84.813
360.000-480.000	5.864	0,0%	99,9%	678,4	1,0%	95,6%	115.692
480.000-600.000	2.875	0,0%	99,9%	408,5	0,6%	96,2%	142.079
Más de 600.000	6.811	0,1%	100,0%	2.479,1	3,8%	100,0%	363.984
TOTAL	12.449.678	100%		65.615,8	100%		5.270

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2015							
I.46. CUOTA ÍNTEGRA DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	41.571	0,5%	0,5%	0,8	0,0%	0,0%	18
6.000-7.500	147.938	1,7%	2,2%	7,5	0,1%	0,2%	51
7.500-9.000	202.521	2,3%	4,5%	16,2	0,3%	0,5%	80
9.000-10.500	227.946	2,6%	7,2%	23,3	0,4%	0,9%	102
10.500-12.000	234.464	2,7%	9,9%	26,9	0,5%	1,4%	115
12.000-13.500	338.896	3,9%	13,8%	33,9	0,6%	2,0%	100
13.500-15.000	438.263	5,1%	18,9%	44,7	0,8%	2,8%	102
15.000-16.500	452.226	5,2%	24,1%	53,1	1,0%	3,8%	117
16.500-18.000	445.318	5,2%	29,3%	59,2	1,1%	4,9%	133
18.000-19.500	445.397	5,2%	34,4%	64,1	1,2%	6,1%	144
19.500-21.000	445.325	5,2%	39,6%	67,2	1,2%	7,3%	151
21.000-22.500	414.719	4,8%	44,4%	68,4	1,3%	8,6%	165
22.500-24.000	379.001	4,4%	48,8%	67,4	1,2%	9,8%	178
24.000-25.500	356.862	4,1%	52,9%	66,8	1,2%	11,0%	187
25.500-27.000	336.137	3,9%	56,8%	66,2	1,2%	12,3%	197
27.000-28.500	312.042	3,6%	60,4%	64,8	1,2%	13,5%	208
28.500-30.000	292.250	3,4%	63,8%	63,9	1,2%	14,6%	219
30.000-33.000	552.811	6,4%	70,2%	130,5	2,4%	17,0%	236
33.000-36.000	527.254	6,1%	76,3%	131,9	2,4%	19,5%	250
36.000-39.000	387.636	4,5%	80,8%	129,0	2,4%	21,9%	333
39.000-42.000	276.313	3,2%	84,0%	117,6	2,2%	24,0%	426
42.000-45.000	202.423	2,3%	86,3%	105,0	1,9%	26,0%	518
45.000-48.000	160.012	1,9%	88,2%	94,8	1,7%	27,7%	593
48.000-51.000	129.834	1,5%	89,7%	86,1	1,6%	29,3%	663
51.000-54.000	109.884	1,3%	90,9%	79,2	1,5%	30,8%	721
54.000-57.000	92.961	1,1%	92,0%	73,6	1,4%	32,1%	791
57.000-60.000	78.406	0,9%	92,9%	68,9	1,3%	33,4%	878
60.000-66.000	122.731	1,4%	94,3%	125,2	2,3%	35,7%	1.020
66.000-72.000	92.097	1,1%	95,4%	111,8	2,1%	37,7%	1.214
72.000-78.000	70.126	0,8%	96,2%	98,8	1,8%	39,6%	1.409
78.000-84.000	53.376	0,6%	96,8%	88,4	1,6%	41,2%	1.657
84.000-90.000	41.863	0,5%	97,3%	82,0	1,5%	42,7%	1.958
90.000-96.000	32.568	0,4%	97,7%	74,2	1,4%	44,1%	2.277
96.000-120.000	77.303	0,9%	98,6%	238,8	4,4%	48,5%	3.089
120.000-144.000	37.911	0,4%	99,0%	181,0	3,3%	51,8%	4.773
144.000-168.000	21.873	0,3%	99,3%	142,8	2,6%	54,4%	6.527
168.000-192.000	14.211	0,2%	99,4%	117,7	2,2%	56,6%	8.285
192.000-216.000	9.592	0,1%	99,6%	97,2	1,8%	58,4%	10.138
216.000-240.000	6.882	0,1%	99,6%	86,5	1,6%	60,0%	12.566
240.000-360.000	15.675	0,2%	99,8%	294,2	5,4%	65,4%	18.770
360.000-480.000	5.886	0,1%	99,9%	198,2	3,7%	69,1%	33.670
480.000-600.000	2.956	0,0%	99,9%	147,1	2,7%	71,8%	49.760
Más de 600.000	7.052	0,1%	100,0%	1.530,1	28,2%	100,0%	216.969
TOTAL	8.640.512	100%		5.424,7	100%		628

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2015							
1.47. DEDUCCIÓN POR CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	47	0,3%	0,3%	0,02	0,2%	0,2%	441
6.000-7.500	251	1,4%	1,7%	0,13	1,0%	1,1%	515
7.500-9.000	376	2,1%	3,8%	0,20	1,6%	2,7%	540
9.000-10.500	481	2,7%	6,4%	0,25	1,9%	4,6%	520
10.500-12.000	501	2,8%	9,2%	0,29	2,2%	6,8%	579
12.000-13.500	879	4,9%	14,1%	0,52	4,0%	10,8%	594
13.500-15.000	1.126	6,3%	20,4%	0,69	5,3%	16,1%	615
15.000-16.500	1.173	6,5%	27,0%	0,74	5,6%	21,8%	630
16.500-18.000	1.105	6,2%	33,1%	0,73	5,6%	27,3%	660
18.000-19.500	994	5,5%	38,7%	0,66	5,0%	32,4%	659
19.500-21.000	822	4,6%	43,2%	0,54	4,1%	36,5%	655
21.000-22.500	731	4,1%	47,3%	0,51	3,9%	40,4%	697
22.500-24.000	703	3,9%	51,2%	0,49	3,7%	44,1%	694
24.000-25.500	691	3,9%	55,1%	0,49	3,8%	47,9%	714
25.500-27.000	642	3,6%	58,7%	0,48	3,6%	51,5%	742
27.000-28.500	609	3,4%	62,1%	0,45	3,4%	54,9%	736
28.500-30.000	590	3,3%	65,4%	0,46	3,5%	58,5%	781
30.000-33.000	1.044	5,8%	71,2%	0,81	6,2%	64,7%	780
33.000-36.000	958	5,3%	76,5%	0,77	5,9%	70,6%	804
36.000-39.000	719	4,0%	80,5%	0,59	4,5%	75,1%	822
39.000-42.000	572	3,2%	83,7%	0,47	3,6%	78,7%	823
42.000-45.000	409	2,3%	86,0%	0,36	2,7%	81,4%	872
45.000-48.000	312	1,7%	87,7%	0,28	2,1%	83,5%	885
48.000-51.000	290	1,6%	89,4%	0,26	2,0%	85,5%	886
51.000-54.000	248	1,4%	90,7%	0,23	1,7%	87,2%	910
54.000-57.000	210	1,2%	91,9%	0,19	1,5%	88,7%	910
57.000-60.000	165	0,9%	92,8%	0,16	1,2%	89,9%	940
60.000-66.000	256	1,4%	94,3%	0,24	1,9%	91,7%	951
66.000-72.000	213	1,2%	95,5%	0,21	1,6%	93,3%	967
72.000-78.000	177	1,0%	96,4%	0,18	1,3%	94,7%	997
78.000-84.000	117	0,7%	97,1%	0,12	1,0%	95,6%	1.065
84.000-90.000	89	0,5%	97,6%	0,09	0,7%	96,3%	1.018
90.000-96.000	66	0,4%	98,0%	0,06	0,5%	96,8%	951
96.000-120.000	155	0,9%	98,8%	0,17	1,3%	98,1%	1.110
120.000-144.000	71	0,4%	99,2%	0,08	0,6%	98,7%	1.173
144.000-168.000	40	0,2%	99,4%	0,05	0,4%	99,1%	1.163
168.000-192.000	18	0,1%	99,5%	0,02	0,2%	99,3%	1.206
192.000-216.000	19	0,1%	99,6%	0,02	0,2%	99,4%	1.135
216.000-240.000	17	0,1%	99,7%	0,02	0,2%	99,6%	1.199
240.000-360.000	21	0,1%	99,9%	0,02	0,2%	99,8%	1.113
360.000-480.000	11	0,1%	99,9%	0,01	0,1%	99,9%	1.324
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	17.932	100%		13,08	100%		729

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2015							
1.48. DEDUCCIÓN GENERAL POR DONATIVOS A ENTIDADES REGULADAS EN LA LEY 49/2002							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	25	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	24
1.500-3.000	32	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	65
3.000-4.500	28	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	68
4.500-6.000	7.178	0,3%	0,3%	0,4	0,1%	0,1%	55
6.000-7.500	27.046	0,9%	1,2%	1,6	0,5%	0,6%	59
7.500-9.000	39.642	1,4%	2,6%	2,6	0,8%	1,4%	65
9.000-10.500	48.174	1,7%	4,3%	3,3	1,0%	2,4%	69
10.500-12.000	52.417	1,8%	6,1%	3,8	1,2%	3,6%	73
12.000-13.500	79.066	2,8%	8,9%	5,9	1,8%	5,3%	75
13.500-15.000	103.390	3,6%	12,5%	7,9	2,4%	7,7%	77
15.000-16.500	110.836	3,9%	16,4%	8,7	2,7%	10,4%	79
16.500-18.000	114.641	4,0%	20,4%	9,4	2,8%	13,2%	82
18.000-19.500	118.695	4,2%	24,6%	10,0	3,0%	16,3%	84
19.500-21.000	122.796	4,3%	28,9%	10,5	3,2%	19,4%	85
21.000-22.500	119.455	4,2%	33,0%	10,5	3,2%	22,6%	88
22.500-24.000	113.898	4,0%	37,0%	10,2	3,1%	25,7%	90
24.000-25.500	111.375	3,9%	40,9%	10,3	3,1%	28,8%	92
25.500-27.000	109.639	3,8%	44,8%	10,4	3,1%	32,0%	94
27.000-28.500	105.813	3,7%	48,5%	10,3	3,1%	35,1%	97
28.500-30.000	104.104	3,6%	52,1%	10,6	3,2%	38,3%	101
30.000-33.000	209.303	7,3%	59,4%	22,6	6,8%	45,2%	108
33.000-36.000	214.401	7,5%	66,9%	24,5	7,4%	52,6%	114
36.000-39.000	159.002	5,6%	72,5%	18,9	5,7%	58,3%	119
39.000-42.000	116.640	4,1%	76,6%	14,4	4,4%	62,7%	124
42.000-45.000	87.795	3,1%	79,7%	11,4	3,5%	66,1%	130
45.000-48.000	70.403	2,5%	82,1%	9,5	2,9%	69,0%	135
48.000-51.000	58.558	2,1%	84,2%	8,1	2,5%	71,5%	139
51.000-54.000	51.180	1,8%	86,0%	7,3	2,2%	73,7%	143
54.000-57.000	43.934	1,5%	87,5%	6,5	2,0%	75,7%	148
57.000-60.000	37.973	1,3%	88,9%	5,9	1,8%	77,4%	155
60.000-66.000	59.836	2,1%	90,9%	9,4	2,9%	80,3%	158
66.000-72.000	46.002	1,6%	92,6%	7,6	2,3%	82,6%	166
72.000-78.000	35.764	1,3%	93,8%	6,2	1,9%	84,5%	173
78.000-84.000	27.382	1,0%	94,8%	4,9	1,5%	86,0%	180
84.000-90.000	21.691	0,8%	95,5%	4,1	1,2%	87,2%	187
90.000-96.000	17.063	0,6%	96,1%	3,3	1,0%	88,2%	192
96.000-120.000	40.977	1,4%	97,6%	8,8	2,7%	90,9%	215
120.000-144.000	20.774	0,7%	98,3%	5,0	1,5%	92,4%	240
144.000-168.000	12.201	0,4%	98,7%	3,3	1,0%	93,4%	270
168.000-192.000	8.143	0,3%	99,0%	2,4	0,7%	94,1%	292
192.000-216.000	5.486	0,2%	99,2%	1,7	0,5%	94,6%	304
216.000-240.000	4.058	0,1%	99,3%	1,4	0,4%	95,0%	338
240.000-360.000	9.165	0,3%	99,7%	3,8	1,2%	96,2%	420
360.000-480.000	3.593	0,1%	99,8%	1,9	0,6%	96,8%	532
480.000-600.000	1.824	0,1%	99,8%	1,1	0,3%	97,1%	586
Más de 600.000	4.430	0,2%	100,0%	9,6	2,9%	100,0%	2.156
TOTAL	2.855.828	100%		329,9	100%		116

IRPF 2015							
I.49. TOTAL DEDUCCIÓN POR DONATIVOS Y OTRAS APORTACIONES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	26	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	23
1.500-3.000	35	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	62
3.000-4.500	28	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	69
4.500-6.000	7.649	0,3%	0,3%	0,4	0,1%	0,1%	53
6.000-7.500	28.978	1,0%	1,2%	1,7	0,5%	0,6%	57
7.500-9.000	42.391	1,4%	2,6%	2,7	0,8%	1,4%	63
9.000-10.500	51.520	1,7%	4,3%	3,5	1,0%	2,4%	67
10.500-12.000	56.170	1,9%	6,2%	4,0	1,2%	3,6%	71
12.000-13.500	84.612	2,8%	8,9%	6,1	1,8%	5,4%	73
13.500-15.000	110.763	3,6%	12,6%	8,2	2,4%	7,8%	74
15.000-16.500	118.777	3,9%	16,5%	9,1	2,7%	10,4%	77
16.500-18.000	122.937	4,0%	20,6%	9,7	2,9%	13,3%	79
18.000-19.500	127.286	4,2%	24,7%	10,4	3,0%	16,3%	82
19.500-21.000	131.697	4,3%	29,1%	10,9	3,2%	19,5%	83
21.000-22.500	127.989	4,2%	33,3%	10,9	3,2%	22,7%	85
22.500-24.000	121.810	4,0%	37,3%	10,6	3,1%	25,8%	87
24.000-25.500	118.784	3,9%	41,2%	10,7	3,1%	29,0%	90
25.500-27.000	116.768	3,8%	45,1%	10,7	3,1%	32,1%	92
27.000-28.500	112.650	3,7%	48,8%	10,7	3,1%	35,2%	95
28.500-30.000	110.737	3,6%	52,4%	11,0	3,2%	38,4%	99
30.000-33.000	222.100	7,3%	59,7%	23,4	6,8%	45,3%	105
33.000-36.000	227.405	7,5%	67,2%	25,3	7,4%	52,7%	111
36.000-39.000	168.801	5,6%	72,8%	19,6	5,7%	58,4%	116
39.000-42.000	123.677	4,1%	76,9%	14,9	4,4%	62,8%	121
42.000-45.000	92.953	3,1%	79,9%	11,8	3,5%	66,3%	127
45.000-48.000	74.565	2,5%	82,4%	9,8	2,9%	69,1%	132
48.000-51.000	61.934	2,0%	84,4%	8,4	2,5%	71,6%	136
51.000-54.000	54.007	1,8%	86,2%	7,6	2,2%	73,8%	141
54.000-57.000	46.423	1,5%	87,7%	6,7	2,0%	75,8%	145
57.000-60.000	40.058	1,3%	89,1%	6,1	1,8%	77,6%	152
60.000-66.000	62.937	2,1%	91,1%	9,8	2,9%	80,5%	156
66.000-72.000	48.271	1,6%	92,7%	7,9	2,3%	82,8%	163
72.000-78.000	37.413	1,2%	94,0%	6,4	1,9%	84,6%	170
78.000-84.000	28.660	0,9%	94,9%	5,1	1,5%	86,1%	178
84.000-90.000	22.668	0,7%	95,6%	4,2	1,2%	87,4%	185
90.000-96.000	17.821	0,6%	96,2%	3,4	1,0%	88,3%	189
96.000-120.000	42.591	1,4%	97,6%	9,0	2,6%	91,0%	212
120.000-144.000	21.488	0,7%	98,3%	5,1	1,5%	92,5%	239
144.000-168.000	12.585	0,4%	98,8%	3,4	1,0%	93,5%	268
168.000-192.000	8.434	0,3%	99,0%	2,5	0,7%	94,2%	291
192.000-216.000	5.670	0,2%	99,2%	1,7	0,5%	94,7%	302
216.000-240.000	4.161	0,1%	99,4%	1,4	0,4%	95,1%	340
240.000-360.000	9.432	0,3%	99,7%	3,9	1,1%	96,3%	416
360.000-480.000	3.700	0,1%	99,8%	2,0	0,6%	96,8%	529
480.000-600.000	1.883	0,1%	99,9%	1,1	0,3%	97,2%	588
Más de 600.000	4.540	0,1%	100,0%	9,7	2,8%	100,0%	2.140
TOTAL	3.035.784	100%		341,6	100%		113

IRPF 2015							
I.50.DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA Y MELILLA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	93	0,2%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	21
6.000-7.500	374	0,9%	1,1%	0,0	0,0%	0,0%	101
7.500-9.000	518	1,3%	2,4%	0,1	0,1%	0,1%	191
9.000-10.500	671	1,7%	4,1%	0,2	0,1%	0,3%	280
10.500-12.000	671	1,7%	5,7%	0,2	0,2%	0,5%	372
12.000-13.500	1.108	2,7%	8,5%	0,6	0,4%	0,9%	497
13.500-15.000	1.552	3,8%	12,3%	1,0	0,8%	1,7%	635
15.000-16.500	1.674	4,1%	16,4%	1,3	1,0%	2,7%	774
16.500-18.000	1.767	4,4%	20,8%	1,6	1,3%	3,9%	924
18.000-19.500	2.549	6,3%	27,0%	2,8	2,2%	6,1%	1.084
19.500-21.000	2.245	5,5%	32,6%	2,8	2,2%	8,3%	1.262
21.000-22.500	2.042	5,0%	37,6%	2,8	2,2%	10,5%	1.383
22.500-24.000	1.591	3,9%	41,5%	2,4	1,9%	12,4%	1.532
24.000-25.500	1.354	3,3%	44,8%	2,4	1,8%	14,3%	1.747
25.500-27.000	1.242	3,1%	47,9%	2,4	1,9%	16,2%	1.945
27.000-28.500	1.293	3,2%	51,1%	2,8	2,2%	18,3%	2.158
28.500-30.000	1.357	3,3%	54,4%	3,2	2,5%	20,9%	2.386
30.000-33.000	2.597	6,4%	60,8%	7,1	5,5%	26,4%	2.721
33.000-36.000	3.430	8,4%	69,3%	11,0	8,6%	35,0%	3.193
36.000-39.000	2.728	6,7%	76,0%	10,0	7,8%	42,7%	3.652
39.000-42.000	2.055	5,1%	81,0%	8,6	6,7%	49,4%	4.174
42.000-45.000	1.393	3,4%	84,5%	6,6	5,1%	54,6%	4.707
45.000-48.000	1.216	3,0%	87,5%	6,4	5,0%	59,6%	5.254
48.000-51.000	864	2,1%	89,6%	4,9	3,9%	63,4%	5.707
51.000-54.000	617	1,5%	91,1%	3,7	2,9%	66,3%	6.070
54.000-57.000	502	1,2%	92,3%	3,3	2,6%	68,9%	6.638
57.000-60.000	383	0,9%	93,3%	2,7	2,1%	71,0%	7.047
60.000-66.000	655	1,6%	94,9%	5,2	4,0%	75,1%	7.894
66.000-72.000	480	1,2%	96,1%	4,2	3,3%	78,3%	8.667
72.000-78.000	306	0,8%	96,8%	3,1	2,4%	80,8%	10.158
78.000-84.000	220	0,5%	97,4%	2,5	1,9%	82,7%	11.162
84.000-90.000	173	0,4%	97,8%	2,0	1,6%	84,3%	11.811
90.000-96.000	131	0,3%	98,1%	1,7	1,3%	85,6%	12.825
96.000-120.000	293	0,7%	98,8%	4,3	3,4%	89,0%	14.751
120.000-144.000	143	0,4%	99,2%	2,6	2,1%	91,0%	18.422
144.000-168.000	78	0,2%	99,4%	1,7	1,4%	92,4%	22.162
168.000-192.000	53	0,1%	99,5%	1,3	1,0%	93,4%	24.926
192.000-216.000	33	0,1%	99,6%	1,0	0,8%	94,2%	29.948
216.000-240.000	28	0,1%	99,7%	0,8	0,6%	94,8%	27.942
240.000-360.000	58	0,1%	99,8%	2,3	1,8%	96,6%	39.220
360.000-480.000	30	0,1%	99,9%	1,4	1,1%	97,6%	45.482
480.000-600.000	12	0,0%	99,9%	0,9	0,7%	98,4%	77.779
Más de 600.000	34	0,1%	100,0%	2,1	1,6%	100,0%	61.246
TOTAL	40.613	100%		128,0	100%		3.151

IRPF 2015							
I.51. DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	27	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	463
1.500-3.000	23	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	385
3.000-4.500	39	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	419
4.500-6.000	6.036	0,8%	0,8%	2,4	0,8%	0,8%	391
6.000-7.500	24.167	3,3%	4,2%	9,5	3,3%	4,1%	394
7.500-9.000	33.267	4,6%	8,8%	13,4	4,6%	8,7%	403
9.000-10.500	41.857	5,8%	14,5%	17,3	5,9%	14,5%	412
10.500-12.000	46.482	6,4%	20,9%	19,7	6,7%	21,3%	424
12.000-13.500	78.003	10,7%	31,7%	33,2	11,3%	32,6%	425
13.500-15.000	96.259	13,3%	44,9%	41,9	14,3%	46,9%	435
15.000-16.500	89.574	12,3%	57,3%	40,1	13,7%	60,6%	447
16.500-18.000	79.528	11,0%	68,2%	36,4	12,4%	73,0%	458
18.000-19.500	69.941	9,6%	77,9%	32,1	11,0%	83,9%	459
19.500-21.000	62.046	8,5%	86,4%	25,7	8,8%	92,7%	415
21.000-22.500	52.365	7,2%	93,6%	16,0	5,5%	98,2%	306
22.500-24.000	43.319	6,0%	99,6%	5,3	1,8%	100,0%	122
24.000-25.500	2.785	0,4%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	8
25.500-27.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
27.000-28.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
28.500-30.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
30.000-33.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
33.000-36.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
36.000-39.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
39.000-42.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
42.000-45.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
45.000-48.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
48.000-51.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
51.000-54.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
54.000-57.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
57.000-60.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
60.000-66.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
66.000-72.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
72.000-78.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
78.000-84.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
84.000-90.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
90.000-96.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
96.000-120.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
120.000-144.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
144.000-168.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
168.000-192.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
192.000-216.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
216.000-240.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
240.000-360.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
360.000-480.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
TOTAL	725.734	100%		293,0	100%		404

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2015							
I.52. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	31	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	139
1.500-3.000	31	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	234
3.000-4.500	36	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	140
4.500-6.000	4.312	0,3%	0,3%	1,1	0,3%	0,3%	265
6.000-7.500	18.251	1,2%	1,5%	4,5	1,3%	1,6%	247
7.500-9.000	36.463	2,4%	4,0%	7,7	2,2%	3,9%	211
9.000-10.500	52.915	3,5%	7,5%	11,3	3,3%	7,1%	214
10.500-12.000	63.054	4,2%	11,7%	13,9	4,0%	11,1%	221
12.000-13.500	103.662	6,9%	18,7%	24,5	7,1%	18,2%	236
13.500-15.000	131.644	8,8%	27,5%	31,6	9,1%	27,3%	240
15.000-16.500	125.951	8,4%	35,9%	30,1	8,7%	36,0%	239
16.500-18.000	118.678	7,9%	43,9%	28,1	8,1%	44,1%	237
18.000-19.500	109.720	7,3%	51,2%	26,3	7,6%	51,7%	240
19.500-21.000	98.101	6,6%	57,8%	23,8	6,9%	58,6%	242
21.000-22.500	88.147	5,9%	63,7%	21,6	6,2%	64,8%	245
22.500-24.000	78.532	5,3%	69,0%	19,8	5,7%	70,5%	252
24.000-25.500	60.217	4,0%	73,0%	16,2	4,7%	75,2%	269
25.500-27.000	44.228	3,0%	75,9%	10,3	3,0%	78,2%	232
27.000-28.500	37.464	2,5%	78,5%	8,2	2,4%	80,5%	219
28.500-30.000	34.328	2,3%	80,8%	7,4	2,1%	82,7%	215
30.000-33.000	58.753	3,9%	84,7%	12,3	3,5%	86,2%	209
33.000-36.000	53.905	3,6%	88,3%	11,0	3,2%	89,4%	203
36.000-39.000	36.229	2,4%	90,7%	7,3	2,1%	91,5%	201
39.000-42.000	24.727	1,7%	92,4%	4,7	1,4%	92,8%	190
42.000-45.000	17.802	1,2%	93,6%	3,2	0,9%	93,8%	181
45.000-48.000	14.125	0,9%	94,5%	2,7	0,8%	94,5%	189
48.000-51.000	11.551	0,8%	95,3%	2,2	0,6%	95,2%	192
51.000-54.000	9.712	0,7%	95,9%	1,9	0,5%	95,7%	192
54.000-57.000	8.038	0,5%	96,5%	1,6	0,4%	96,2%	194
57.000-60.000	7.023	0,5%	97,0%	1,4	0,4%	96,6%	200
60.000-66.000	10.519	0,7%	97,7%	2,2	0,6%	97,2%	214
66.000-72.000	7.811	0,5%	98,2%	1,8	0,5%	97,7%	229
72.000-78.000	6.009	0,4%	98,6%	1,5	0,4%	98,2%	252
78.000-84.000	4.473	0,3%	98,9%	1,1	0,3%	98,5%	246
84.000-90.000	3.335	0,2%	99,1%	0,9	0,3%	98,7%	263
90.000-96.000	2.388	0,2%	99,3%	0,7	0,2%	98,9%	288
96.000-120.000	5.266	0,4%	99,6%	1,6	0,5%	99,4%	300
120.000-144.000	2.067	0,1%	99,8%	0,7	0,2%	99,6%	325
144.000-168.000	1.024	0,1%	99,8%	0,3	0,1%	99,7%	322
168.000-192.000	614	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,7%	255
192.000-216.000	408	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	269
216.000-240.000	314	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	311
240.000-360.000	627	0,0%	100,0%	0,2	0,1%	99,9%	361
360.000-480.000	259	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	99,9%	631
480.000-600.000	123	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	726
Más de 600.000	266	0,0%	100,0%	0,3	0,1%	100,0%	972
TOTAL	1.493.133	100%		346,5	100%		232

IRPF 2015							
I.53. DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. RENTAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	8	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	92
1.500-3.000	32	0,1%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	212
3.000-4.500	38	0,1%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	239
4.500-6.000	134	0,2%	0,4%	0,0	0,0%	0,0%	154
6.000-7.500	406	0,7%	1,1%	0,0	0,0%	0,0%	115
7.500-9.000	626	1,2%	2,3%	0,1	0,0%	0,1%	186
9.000-10.500	664	1,2%	3,5%	0,2	0,1%	0,1%	252
10.500-12.000	817	1,5%	5,0%	0,3	0,1%	0,3%	333
12.000-13.500	1.144	2,1%	7,1%	0,5	0,2%	0,5%	460
13.500-15.000	1.484	2,7%	9,9%	0,9	0,3%	0,8%	580
15.000-16.500	1.478	2,7%	12,6%	0,9	0,4%	1,2%	639
16.500-18.000	1.491	2,8%	15,4%	1,2	0,5%	1,7%	799
18.000-19.500	1.499	2,8%	18,1%	1,3	0,5%	2,2%	854
19.500-21.000	1.467	2,7%	20,8%	1,4	0,5%	2,8%	922
21.000-22.500	1.367	2,5%	23,3%	1,3	0,5%	3,3%	983
22.500-24.000	1.259	2,3%	25,7%	1,4	0,6%	3,9%	1.109
24.000-25.500	1.245	2,3%	28,0%	1,5	0,6%	4,5%	1.189
25.500-27.000	1.229	2,3%	30,2%	1,5	0,6%	5,1%	1.251
27.000-28.500	1.172	2,2%	32,4%	1,4	0,6%	5,7%	1.221
28.500-30.000	1.115	2,1%	34,5%	1,4	0,6%	6,2%	1.245
30.000-33.000	2.253	4,2%	38,6%	3,1	1,3%	7,5%	1.375
33.000-36.000	2.225	4,1%	42,7%	3,2	1,3%	8,8%	1.442
36.000-39.000	2.108	3,9%	46,6%	3,0	1,2%	10,0%	1.424
39.000-42.000	1.995	3,7%	50,3%	3,1	1,3%	11,3%	1.543
42.000-45.000	1.731	3,2%	53,5%	2,6	1,1%	12,3%	1.522
45.000-48.000	1.534	2,8%	56,3%	2,6	1,0%	13,4%	1.670
48.000-51.000	1.288	2,4%	58,7%	2,2	0,9%	14,3%	1.716
51.000-54.000	1.246	2,3%	61,0%	2,2	0,9%	15,2%	1.805
54.000-57.000	1.123	2,1%	63,1%	2,3	0,9%	16,1%	2.024
57.000-60.000	997	1,8%	64,9%	2,0	0,8%	16,9%	2.032
60.000-66.000	1.817	3,4%	68,2%	4,4	1,8%	18,7%	2.431
66.000-72.000	1.561	2,9%	71,1%	4,0	1,6%	20,4%	2.570
72.000-78.000	1.224	2,3%	73,4%	3,8	1,5%	21,9%	3.096
78.000-84.000	1.052	1,9%	75,3%	3,6	1,4%	23,4%	3.376
84.000-90.000	975	1,8%	77,1%	3,3	1,4%	24,7%	3.421
90.000-96.000	843	1,6%	78,7%	2,5	1,0%	25,7%	2.944
96.000-120.000	2.464	4,5%	83,2%	10,6	4,3%	30,0%	4.298
120.000-144.000	1.653	3,0%	86,3%	7,7	3,1%	33,1%	4.665
144.000-168.000	1.162	2,1%	88,4%	6,1	2,5%	35,6%	5.254
168.000-192.000	910	1,7%	90,1%	5,1	2,1%	37,7%	5.594
192.000-216.000	664	1,2%	91,3%	4,2	1,7%	39,4%	6.357
216.000-240.000	535	1,0%	92,3%	3,7	1,5%	40,9%	6.904
240.000-360.000	1.544	2,8%	95,2%	14,3	5,8%	46,7%	9.285
360.000-480.000	744	1,4%	96,5%	9,8	4,0%	50,7%	13.210
480.000-600.000	420	0,8%	97,3%	6,7	2,7%	53,4%	15.959
Más de 600.000	1.460	2,7%	100,0%	114,6	46,6%	100,0%	78.493
TOTAL	54.203	100%		246,2	100%		4.542

IRPF 2015							
I.54. DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO. DESCENDIENTES CON DISCAPACIDAD A CARGO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	5.151	2,5%	2,5%	4,8	2,2%	2,2%	923
0-1.500	10.011	4,9%	7,4%	10,0	4,7%	7,0%	998
1.500-3.000	6.272	3,1%	10,5%	6,4	3,0%	10,0%	1.020
3.000-4.500	8.602	4,2%	14,7%	9,2	4,3%	14,3%	1.071
4.500-6.000	8.284	4,0%	18,7%	8,8	4,1%	18,4%	1.059
6.000-7.500	5.774	2,8%	21,5%	6,1	2,9%	21,3%	1.060
7.500-9.000	5.494	2,7%	24,2%	5,8	2,7%	24,1%	1.057
9.000-10.500	5.443	2,7%	26,9%	5,7	2,7%	26,8%	1.054
10.500-12.000	5.675	2,8%	29,6%	6,0	2,8%	29,6%	1.054
12.000-13.500	8.331	4,1%	33,7%	8,7	4,1%	33,7%	1.042
13.500-15.000	10.296	5,0%	38,7%	10,7	5,1%	38,7%	1.043
15.000-16.500	10.518	5,1%	43,9%	11,1	5,3%	44,0%	1.059
16.500-18.000	10.193	5,0%	48,8%	10,8	5,1%	49,1%	1.057
18.000-19.500	9.549	4,7%	53,5%	10,2	4,8%	53,9%	1.063
19.500-21.000	9.177	4,5%	58,0%	9,8	4,6%	58,5%	1.063
21.000-22.500	7.961	3,9%	61,9%	8,4	4,0%	62,4%	1.060
22.500-24.000	7.302	3,6%	65,4%	7,7	3,6%	66,1%	1.056
24.000-25.500	6.656	3,2%	68,7%	7,1	3,3%	69,4%	1.062
25.500-27.000	5.964	2,9%	71,6%	6,3	3,0%	72,4%	1.055
27.000-28.500	5.369	2,6%	74,2%	5,6	2,6%	75,0%	1.044
28.500-30.000	5.011	2,4%	76,7%	5,2	2,5%	77,5%	1.040
30.000-33.000	9.184	4,5%	81,2%	9,4	4,4%	81,9%	1.021
33.000-36.000	8.692	4,2%	85,4%	8,9	4,2%	86,1%	1.023
36.000-39.000	6.156	3,0%	88,4%	6,3	3,0%	89,0%	1.018
39.000-42.000	4.296	2,1%	90,5%	4,3	2,0%	91,1%	1.010
42.000-45.000	3.203	1,6%	92,1%	3,3	1,5%	92,6%	1.016
45.000-48.000	2.498	1,2%	93,3%	2,5	1,2%	93,8%	1.005
48.000-51.000	1.885	0,9%	94,2%	1,9	0,9%	94,7%	982
51.000-54.000	1.554	0,8%	95,0%	1,5	0,7%	95,4%	985
54.000-57.000	1.320	0,6%	95,6%	1,3	0,6%	96,0%	973
57.000-60.000	1.062	0,5%	96,1%	1,0	0,5%	96,5%	964
60.000-66.000	1.646	0,8%	96,9%	1,6	0,7%	97,2%	952
66.000-72.000	1.278	0,6%	97,6%	1,2	0,6%	97,8%	946
72.000-78.000	919	0,4%	98,0%	0,9	0,4%	98,2%	932
78.000-84.000	706	0,3%	98,3%	0,7	0,3%	98,5%	957
84.000-90.000	553	0,3%	98,6%	0,5	0,2%	98,7%	907
90.000-96.000	431	0,2%	98,8%	0,4	0,2%	98,9%	952
96.000-120.000	992	0,5%	99,3%	0,9	0,4%	99,4%	949
120.000-144.000	441	0,2%	99,5%	0,4	0,2%	99,6%	920
144.000-168.000	278	0,1%	99,7%	0,3	0,1%	99,7%	950
168.000-192.000	155	0,1%	99,7%	0,1	0,1%	99,8%	913
192.000-216.000	128	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	99,8%	891
216.000-240.000	80	0,0%	99,8%	0,1	0,0%	99,8%	953
240.000-360.000	169	0,1%	99,9%	0,2	0,1%	99,9%	962
360.000-480.000	77	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	962
480.000-600.000	26	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.092
Más de 600.000	63	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	978
TOTAL	204.825	100%		212,2	100%		1.036

IRPF 2015							
I.55. DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO. ASCENDIENTES CON DISCAPACIDAD A CARGO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	583	2,5%	2,5%	0,55	2,1%	2,1%	941
0-1.500	1.180	5,1%	7,7%	1,24	4,8%	6,9%	1.049
1.500-3.000	689	3,0%	10,6%	0,77	3,0%	9,8%	1.119
3.000-4.500	741	3,2%	13,9%	0,85	3,3%	13,1%	1.154
4.500-6.000	829	3,6%	17,5%	0,94	3,6%	16,8%	1.133
6.000-7.500	573	2,5%	19,9%	0,67	2,6%	19,3%	1.161
7.500-9.000	568	2,5%	22,4%	0,65	2,5%	21,8%	1.139
9.000-10.500	664	2,9%	25,3%	0,76	2,9%	24,7%	1.149
10.500-12.000	696	3,0%	28,3%	0,79	3,0%	27,8%	1.136
12.000-13.500	1.222	5,3%	33,6%	1,40	5,4%	33,2%	1.147
13.500-15.000	1.403	6,1%	39,7%	1,58	6,1%	39,3%	1.127
15.000-16.500	1.305	5,7%	45,4%	1,50	5,8%	45,0%	1.152
16.500-18.000	1.291	5,6%	51,0%	1,47	5,7%	50,7%	1.139
18.000-19.500	1.197	5,2%	56,2%	1,37	5,3%	56,0%	1.148
19.500-21.000	1.107	4,8%	61,0%	1,27	4,9%	60,9%	1.151
21.000-22.500	1.006	4,4%	65,4%	1,13	4,4%	65,3%	1.124
22.500-24.000	853	3,7%	69,1%	0,98	3,8%	69,0%	1.151
24.000-25.500	786	3,4%	72,5%	0,89	3,4%	72,5%	1.130
25.500-27.000	721	3,1%	75,6%	0,83	3,2%	75,6%	1.150
27.000-28.500	643	2,8%	78,4%	0,73	2,8%	78,5%	1.138
28.500-30.000	588	2,6%	80,9%	0,67	2,6%	81,0%	1.140
30.000-33.000	1.013	4,4%	85,3%	1,17	4,5%	85,5%	1.155
33.000-36.000	828	3,6%	88,9%	0,92	3,5%	89,1%	1.107
36.000-39.000	636	2,8%	91,7%	0,71	2,7%	91,8%	1.112
39.000-42.000	439	1,9%	93,6%	0,49	1,9%	93,7%	1.108
42.000-45.000	345	1,5%	95,1%	0,38	1,5%	95,1%	1.107
45.000-48.000	209	0,9%	96,0%	0,24	0,9%	96,1%	1.154
48.000-51.000	156	0,7%	96,7%	0,18	0,7%	96,8%	1.160
51.000-54.000	129	0,6%	97,2%	0,14	0,5%	97,3%	1.078
54.000-57.000	100	0,4%	97,7%	0,11	0,4%	97,7%	1.136
57.000-60.000	79	0,3%	98,0%	0,08	0,3%	98,1%	1.051
60.000-66.000	97	0,4%	98,4%	0,11	0,4%	98,5%	1.108
66.000-72.000	79	0,3%	98,8%	0,08	0,3%	98,8%	1.070
72.000-78.000	72	0,3%	99,1%	0,08	0,3%	99,1%	1.129
78.000-84.000	45	0,2%	99,3%	0,05	0,2%	99,3%	1.064
84.000-90.000	31	0,1%	99,4%	0,04	0,1%	99,4%	1.232
90.000-96.000	20	0,1%	99,5%	0,02	0,1%	99,5%	975
96.000-120.000	68	0,3%	99,8%	0,07	0,3%	99,8%	1.100
120.000-144.000	18	0,1%	99,9%	0,02	0,1%	99,9%	1.306
144.000-168.000	11	0,0%	99,9%	0,01	0,0%	99,9%	1.005
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
TOTAL	23.035	100%		25,98	100%		1.128

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2015							
1.56. DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO. FAMILIA NUMEROSA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	15.096	3,1%	3,1%	14,6	3,1%	3,1%	966
0-1.500	22.731	4,7%	7,7%	23,2	4,9%	8,0%	1.020
1.500-3.000	14.416	3,0%	10,7%	15,2	3,2%	11,2%	1.052
3.000-4.500	15.248	3,1%	13,8%	16,0	3,4%	14,6%	1.047
4.500-6.000	15.849	3,2%	17,1%	16,7	3,5%	18,2%	1.052
6.000-7.500	11.395	2,3%	19,4%	11,8	2,5%	20,7%	1.036
7.500-9.000	10.736	2,2%	21,6%	11,0	2,3%	23,0%	1.026
9.000-10.500	11.198	2,3%	23,9%	11,5	2,4%	25,4%	1.024
10.500-12.000	11.569	2,4%	26,3%	11,8	2,5%	27,9%	1.021
12.000-13.500	17.676	3,6%	29,9%	18,0	3,8%	31,8%	1.020
13.500-15.000	20.808	4,3%	34,1%	21,5	4,6%	36,3%	1.032
15.000-16.500	20.407	4,2%	38,3%	21,0	4,4%	40,8%	1.027
16.500-18.000	19.688	4,0%	42,3%	20,0	4,2%	45,0%	1.015
18.000-19.500	18.545	3,8%	46,1%	18,9	4,0%	49,0%	1.018
19.500-21.000	17.489	3,6%	49,7%	17,5	3,7%	52,7%	998
21.000-22.500	15.920	3,3%	53,0%	15,7	3,3%	56,1%	986
22.500-24.000	14.508	3,0%	56,0%	14,2	3,0%	59,1%	979
24.000-25.500	13.356	2,7%	58,7%	12,9	2,7%	61,8%	968
25.500-27.000	12.979	2,7%	61,3%	12,3	2,6%	64,4%	947
27.000-28.500	12.149	2,5%	63,8%	11,3	2,4%	66,8%	933
28.500-30.000	11.831	2,4%	66,3%	10,9	2,3%	69,2%	919
30.000-33.000	21.518	4,4%	70,7%	19,5	4,1%	73,3%	908
33.000-36.000	19.184	3,9%	74,6%	17,3	3,7%	77,0%	902
36.000-39.000	16.188	3,3%	77,9%	14,4	3,1%	80,0%	890
39.000-42.000	12.847	2,6%	80,5%	11,4	2,4%	82,5%	889
42.000-45.000	10.148	2,1%	82,6%	9,0	1,9%	84,4%	887
45.000-48.000	8.750	1,8%	84,4%	7,7	1,6%	86,0%	886
48.000-51.000	7.528	1,5%	85,9%	6,6	1,4%	87,4%	878
51.000-54.000	6.626	1,4%	87,3%	5,8	1,2%	88,7%	880
54.000-57.000	5.956	1,2%	88,5%	5,2	1,1%	89,8%	873
57.000-60.000	5.194	1,1%	89,6%	4,5	0,9%	90,7%	859
60.000-66.000	8.396	1,7%	91,3%	7,2	1,5%	92,2%	857
66.000-72.000	6.818	1,4%	92,7%	5,8	1,2%	93,5%	849
72.000-78.000	5.232	1,1%	93,8%	4,5	0,9%	94,4%	855
78.000-84.000	4.334	0,9%	94,7%	3,7	0,8%	95,2%	849
84.000-90.000	3.544	0,7%	95,4%	3,0	0,6%	95,8%	855
90.000-96.000	2.834	0,6%	96,0%	2,4	0,5%	96,4%	859
96.000-120.000	7.070	1,4%	97,4%	6,1	1,3%	97,6%	856
120.000-144.000	3.638	0,7%	98,2%	3,2	0,7%	98,3%	871
144.000-168.000	2.154	0,4%	98,6%	1,9	0,4%	98,7%	878
168.000-192.000	1.514	0,3%	98,9%	1,3	0,3%	99,0%	869
192.000-216.000	1.000	0,2%	99,1%	0,9	0,2%	99,2%	863
216.000-240.000	750	0,2%	99,3%	0,7	0,1%	99,3%	873
240.000-360.000	1.726	0,4%	99,6%	1,6	0,3%	99,6%	900
360.000-480.000	654	0,1%	99,8%	0,6	0,1%	99,8%	885
480.000-600.000	364	0,1%	99,8%	0,3	0,1%	99,8%	937
Más de 600.000	827	0,2%	100,0%	0,8	0,2%	100,0%	932
TOTAL	488.388	100%		471,0	100%		964

IRPF 2015							
I.57. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	8	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	4.357
0-1.500	305	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	431
1.500-3.000	385	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	443
3.000-4.500	695	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	556
4.500-6.000	56.586	0,5%	0,5%	2,8	0,0%	0,0%	49
6.000-7.500	198.975	1,6%	2,1%	36,2	0,1%	0,1%	182
7.500-9.000	284.188	2,3%	4,4%	92,8	0,1%	0,2%	327
9.000-10.500	343.064	2,8%	7,2%	168,9	0,3%	0,4%	492
10.500-12.000	372.481	3,0%	10,2%	254,1	0,4%	0,8%	682
12.000-13.500	587.597	4,8%	14,9%	533,3	0,8%	1,6%	908
13.500-15.000	743.619	6,0%	21,0%	840,6	1,3%	2,9%	1.130
15.000-16.500	742.948	6,0%	27,0%	1.029,4	1,5%	4,4%	1.386
16.500-18.000	711.442	5,8%	32,8%	1.183,5	1,8%	6,2%	1.664
18.000-19.500	695.372	5,6%	38,4%	1.389,2	2,1%	8,3%	1.998
19.500-21.000	689.811	5,6%	44,0%	1.637,3	2,4%	10,7%	2.373
21.000-22.500	623.729	5,1%	49,0%	1.711,8	2,6%	13,2%	2.744
22.500-24.000	559.034	4,5%	53,6%	1.759,8	2,6%	15,9%	3.148
24.000-25.500	517.993	4,2%	57,8%	1.844,8	2,8%	18,6%	3.561
25.500-27.000	479.789	3,9%	61,7%	1.902,3	2,8%	21,5%	3.965
27.000-28.500	438.196	3,6%	65,2%	1.912,8	2,9%	24,3%	4.365
28.500-30.000	406.920	3,3%	68,5%	1.939,6	2,9%	27,2%	4.766
30.000-33.000	745.153	6,0%	74,6%	4.011,6	6,0%	33,2%	5.384
33.000-36.000	697.648	5,7%	80,2%	4.349,2	6,5%	39,7%	6.234
36.000-39.000	483.745	3,9%	84,1%	3.463,4	5,2%	44,8%	7.159
39.000-42.000	339.672	2,8%	86,9%	2.755,9	4,1%	49,0%	8.114
42.000-45.000	245.910	2,0%	88,9%	2.234,7	3,3%	52,3%	9.088
45.000-48.000	193.416	1,6%	90,4%	1.949,2	2,9%	55,2%	10.078
48.000-51.000	155.673	1,3%	91,7%	1.725,6	2,6%	57,8%	11.085
51.000-54.000	130.865	1,1%	92,8%	1.582,0	2,4%	60,1%	12.089
54.000-57.000	109.846	0,9%	93,7%	1.439,0	2,1%	62,3%	13.100
57.000-60.000	92.253	0,7%	94,4%	1.304,3	1,9%	64,2%	14.138
60.000-66.000	142.688	1,2%	95,6%	2.238,4	3,3%	67,6%	15.687
66.000-72.000	106.667	0,9%	96,4%	1.916,9	2,9%	70,4%	17.971
72.000-78.000	80.503	0,7%	97,1%	1.633,2	2,4%	72,9%	20.287
78.000-84.000	60.686	0,5%	97,6%	1.368,9	2,0%	74,9%	22.558
84.000-90.000	47.180	0,4%	98,0%	1.170,7	1,7%	76,6%	24.813
90.000-96.000	36.644	0,3%	98,2%	993,9	1,5%	78,1%	27.122
96.000-120.000	85.563	0,7%	98,9%	2.745,1	4,1%	82,2%	32.083
120.000-144.000	41.290	0,3%	99,3%	1.698,2	2,5%	84,7%	41.128
144.000-168.000	23.592	0,2%	99,5%	1.184,7	1,8%	86,5%	50.216
168.000-192.000	15.257	0,1%	99,6%	903,6	1,3%	87,9%	59.228
192.000-216.000	10.204	0,1%	99,7%	694,0	1,0%	88,9%	68.017
216.000-240.000	7.288	0,1%	99,7%	558,3	0,8%	89,7%	76.608
240.000-360.000	16.458	0,1%	99,9%	1.605,4	2,4%	92,1%	97.545
360.000-480.000	6.170	0,1%	99,9%	859,5	1,3%	93,4%	139.296
480.000-600.000	3.044	0,0%	99,9%	544,3	0,8%	94,2%	178.806
Más de 600.000	7.260	0,1%	100,0%	3.875,8	5,8%	100,0%	533.853
TOTAL	12.337.812	100%		67.045,5	100%		5.434

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

IRPF 2015							
1.58. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	382.418	2,7%	2,7%	31,9	0,1%	0,1%	83
0-1.500	727.694	5,2%	7,9%	88,3	0,2%	0,2%	121
1.500-3.000	447.454	3,2%	11,0%	80,7	0,1%	0,3%	180
3.000-4.500	475.337	3,4%	14,4%	112,0	0,2%	0,5%	236
4.500-6.000	476.701	3,4%	17,8%	141,3	0,2%	0,8%	296
6.000-7.500	314.541	2,2%	20,0%	115,4	0,2%	1,0%	367
7.500-9.000	311.257	2,2%	22,2%	147,9	0,3%	1,2%	475
9.000-10.500	328.336	2,3%	24,6%	196,7	0,3%	1,6%	599
10.500-12.000	339.576	2,4%	27,0%	255,7	0,4%	2,0%	753
12.000-13.500	549.013	3,9%	30,9%	538,0	0,9%	2,9%	980
13.500-15.000	696.781	4,9%	35,8%	873,1	1,5%	4,4%	1.253
15.000-16.500	687.734	4,9%	40,7%	1.068,5	1,8%	6,2%	1.554
16.500-18.000	656.470	4,7%	45,3%	1.223,6	2,1%	8,3%	1.864
18.000-19.500	642.660	4,6%	49,9%	1.411,3	2,4%	10,7%	2.196
19.500-21.000	640.917	4,5%	54,4%	1.635,8	2,8%	13,5%	2.552
21.000-22.500	579.978	4,1%	58,6%	1.680,9	2,9%	16,4%	2.898
22.500-24.000	520.252	3,7%	62,2%	1.711,9	2,9%	19,3%	3.290
24.000-25.500	483.955	3,4%	65,7%	1.797,6	3,1%	22,4%	3.714
25.500-27.000	448.646	3,2%	68,9%	1.854,6	3,2%	25,5%	4.134
27.000-28.500	410.312	2,9%	71,8%	1.870,6	3,2%	28,7%	4.559
28.500-30.000	381.991	2,7%	74,5%	1.907,1	3,3%	32,0%	4.992
30.000-33.000	702.881	5,0%	79,5%	3.934,8	6,7%	38,7%	5.598
33.000-36.000	664.148	4,7%	84,2%	4.264,0	7,3%	46,0%	6.420
36.000-39.000	456.374	3,2%	87,4%	3.273,1	5,6%	51,6%	7.172
39.000-42.000	317.458	2,3%	89,7%	2.537,0	4,3%	55,9%	7.992
42.000-45.000	227.517	1,6%	91,3%	2.003,2	3,4%	59,3%	8.804
45.000-48.000	178.087	1,3%	92,5%	1.730,4	3,0%	62,3%	9.717
48.000-51.000	142.737	1,0%	93,5%	1.519,3	2,6%	64,9%	10.644
51.000-54.000	119.890	0,9%	94,4%	1.394,2	2,4%	67,3%	11.629
54.000-57.000	100.338	0,7%	95,1%	1.259,0	2,1%	69,4%	12.548
57.000-60.000	83.880	0,6%	95,7%	1.131,0	1,9%	71,3%	13.484
60.000-66.000	129.090	0,9%	96,6%	1.913,8	3,3%	74,6%	14.825
66.000-72.000	96.067	0,7%	97,3%	1.621,9	2,8%	77,4%	16.883
72.000-78.000	72.262	0,5%	97,8%	1.365,7	2,3%	79,7%	18.900
78.000-84.000	54.341	0,4%	98,2%	1.128,0	1,9%	81,6%	20.759
84.000-90.000	41.784	0,3%	98,5%	943,6	1,6%	83,2%	22.583
90.000-96.000	32.212	0,2%	98,7%	779,9	1,3%	84,6%	24.211
96.000-120.000	73.766	0,5%	99,2%	2.068,1	3,5%	88,1%	28.036
120.000-144.000	34.765	0,2%	99,5%	1.205,5	2,1%	90,2%	34.676
144.000-168.000	19.596	0,1%	99,6%	821,2	1,4%	91,6%	41.909
168.000-192.000	12.526	0,1%	99,7%	605,9	1,0%	92,6%	48.368
192.000-216.000	8.369	0,1%	99,8%	462,2	0,8%	93,4%	55.231
216.000-240.000	5.879	0,0%	99,8%	355,8	0,6%	94,0%	60.525
240.000-360.000	12.961	0,1%	99,9%	952,7	1,6%	95,6%	73.502
360.000-480.000	4.722	0,0%	99,9%	457,7	0,8%	96,4%	96.937
480.000-600.000	2.296	0,0%	100,0%	270,7	0,5%	96,9%	117.907
Más de 600.000	5.622	0,0%	100,0%	1.843,3	3,1%	100,0%	327.870
TOTAL	14.101.591	100%		58.585,1	100%		4.155

IRPF 2015							
I.59. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	13.159	0,1%	0,1%	1,3	0,0%	0,0%	96
0-1.500	1.129.871	8,9%	9,0%	40,2	1,4%	1,4%	36
1.500-3.000	515.020	4,1%	13,1%	39,7	1,3%	2,7%	77
3.000-4.500	758.649	6,0%	19,1%	60,8	2,0%	4,8%	80
4.500-6.000	653.339	5,2%	24,3%	65,5	2,2%	7,0%	100
6.000-7.500	443.853	3,5%	27,8%	57,6	1,9%	8,9%	130
7.500-9.000	361.347	2,9%	30,7%	49,1	1,7%	10,6%	136
9.000-10.500	319.674	2,5%	33,2%	41,1	1,4%	12,0%	129
10.500-12.000	302.867	2,4%	35,6%	37,1	1,3%	13,2%	123
12.000-13.500	409.116	3,2%	38,8%	38,7	1,3%	14,5%	95
13.500-15.000	499.193	3,9%	42,8%	45,5	1,5%	16,1%	91
15.000-16.500	498.985	3,9%	46,7%	50,0	1,7%	17,8%	100
16.500-18.000	482.290	3,8%	50,5%	53,2	1,8%	19,6%	110
18.000-19.500	473.188	3,7%	54,3%	54,9	1,9%	21,4%	116
19.500-21.000	467.198	3,7%	58,0%	55,5	1,9%	23,3%	119
21.000-22.500	430.843	3,4%	61,4%	54,6	1,8%	25,1%	127
22.500-24.000	391.620	3,1%	64,5%	52,2	1,8%	26,9%	133
24.000-25.500	366.682	2,9%	67,4%	50,5	1,7%	28,6%	138
25.500-27.000	343.314	2,7%	70,1%	49,2	1,7%	30,2%	143
27.000-28.500	317.646	2,5%	72,6%	47,0	1,6%	31,8%	148
28.500-30.000	297.037	2,3%	74,9%	45,7	1,5%	33,4%	154
30.000-33.000	561.563	4,4%	79,4%	92,0	3,1%	36,5%	164
33.000-36.000	535.734	4,2%	83,6%	94,0	3,2%	39,7%	176
36.000-39.000	392.475	3,1%	86,7%	90,1	3,0%	42,7%	229
39.000-42.000	279.663	2,2%	88,9%	77,5	2,6%	45,3%	277
42.000-45.000	204.736	1,6%	90,6%	65,1	2,2%	47,5%	318
45.000-48.000	161.769	1,3%	91,8%	56,2	1,9%	49,4%	347
48.000-51.000	131.213	1,0%	92,9%	49,5	1,7%	51,1%	377
51.000-54.000	111.083	0,9%	93,7%	44,4	1,5%	52,6%	399
54.000-57.000	93.983	0,7%	94,5%	39,8	1,3%	53,9%	424
57.000-60.000	79.187	0,6%	95,1%	36,3	1,2%	55,1%	459
60.000-66.000	124.041	1,0%	96,1%	64,7	2,2%	57,3%	521
66.000-72.000	93.112	0,7%	96,8%	55,9	1,9%	59,2%	601
72.000-78.000	70.787	0,6%	97,4%	48,8	1,6%	60,8%	689
78.000-84.000	53.855	0,4%	97,8%	41,0	1,4%	62,2%	762
84.000-90.000	42.264	0,3%	98,2%	38,2	1,3%	63,5%	904
90.000-96.000	32.931	0,3%	98,4%	33,6	1,1%	64,7%	1.019
96.000-120.000	77.861	0,6%	99,0%	106,7	3,6%	68,3%	1.371
120.000-144.000	38.108	0,3%	99,3%	79,8	2,7%	70,9%	2.094
144.000-168.000	21.961	0,2%	99,5%	61,8	2,1%	73,0%	2.812
168.000-192.000	14.281	0,1%	99,6%	50,3	1,7%	74,7%	3.523
192.000-216.000	9.654	0,1%	99,7%	40,8	1,4%	76,1%	4.230
216.000-240.000	6.867	0,1%	99,8%	35,6	1,2%	77,3%	5.182
240.000-360.000	15.696	0,1%	99,9%	118,9	4,0%	81,3%	7.578
360.000-480.000	5.883	0,0%	99,9%	76,1	2,6%	83,9%	12.936
480.000-600.000	2.938	0,0%	99,9%	54,8	1,8%	85,7%	18.648
Más de 600.000	6.979	0,1%	100,0%	423,1	14,3%	100,0%	60.620
TOTAL	12.643.515	100%		2.964,5	100%		234

IRPF 2015							
I.60. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.294	0,2%	0,2%	1,2	0,1%	0,1%	935
0-1.500	8.633	1,3%	1,4%	4,5	0,4%	0,5%	519
1.500-3.000	14.040	2,1%	3,5%	6,9	0,6%	1,0%	493
3.000-4.500	25.105	3,7%	7,2%	15,2	1,2%	2,3%	604
4.500-6.000	35.763	5,2%	12,4%	25,6	2,1%	4,4%	717
6.000-7.500	36.926	5,4%	17,8%	30,6	2,5%	6,8%	828
7.500-9.000	33.454	4,9%	22,7%	31,9	2,6%	9,5%	954
9.000-10.500	26.901	3,9%	26,6%	28,9	2,4%	11,8%	1.074
10.500-12.000	22.818	3,3%	29,9%	27,1	2,2%	14,0%	1.186
12.000-13.500	22.889	3,3%	33,3%	28,2	2,3%	16,3%	1.232
13.500-15.000	25.954	3,8%	37,1%	33,0	2,7%	19,0%	1.270
15.000-16.500	26.323	3,8%	40,9%	34,2	2,8%	21,8%	1.299
16.500-18.000	26.614	3,9%	44,8%	35,5	2,9%	24,7%	1.332
18.000-19.500	26.079	3,8%	48,6%	36,5	3,0%	27,7%	1.400
19.500-21.000	24.626	3,6%	52,2%	36,1	2,9%	30,6%	1.467
21.000-22.500	23.033	3,4%	55,6%	35,4	2,9%	33,5%	1.537
22.500-24.000	21.056	3,1%	58,6%	34,4	2,8%	36,3%	1.633
24.000-25.500	18.929	2,8%	61,4%	32,0	2,6%	38,9%	1.689
25.500-27.000	17.425	2,5%	63,9%	30,9	2,5%	41,4%	1.776
27.000-28.500	15.692	2,3%	66,2%	29,1	2,4%	43,8%	1.855
28.500-30.000	14.577	2,1%	68,4%	27,6	2,2%	46,1%	1.890
30.000-33.000	26.766	3,9%	72,3%	51,7	4,2%	50,3%	1.932
33.000-36.000	24.569	3,6%	75,9%	48,8	4,0%	54,2%	1.985
36.000-39.000	22.455	3,3%	79,1%	44,7	3,6%	57,9%	1.990
39.000-42.000	18.794	2,7%	81,9%	41,4	3,4%	61,3%	2.200
42.000-45.000	15.221	2,2%	84,1%	36,7	3,0%	64,3%	2.413
45.000-48.000	12.565	1,8%	85,9%	32,5	2,7%	66,9%	2.590
48.000-51.000	10.601	1,5%	87,5%	30,9	2,5%	69,4%	2.911
51.000-54.000	8.862	1,3%	88,8%	26,5	2,2%	71,6%	2.987
54.000-57.000	7.604	1,1%	89,9%	23,8	1,9%	73,5%	3.125
57.000-60.000	6.546	1,0%	90,8%	21,8	1,8%	75,3%	3.324
60.000-66.000	10.531	1,5%	92,4%	37,5	3,1%	78,4%	3.563
66.000-72.000	8.143	1,2%	93,6%	31,1	2,5%	80,9%	3.818
72.000-78.000	6.330	0,9%	94,5%	25,9	2,1%	83,0%	4.086
78.000-84.000	5.060	0,7%	95,2%	21,7	1,8%	84,8%	4.282
84.000-90.000	4.181	0,6%	95,8%	18,5	1,5%	86,3%	4.427
90.000-96.000	3.411	0,5%	96,3%	16,0	1,3%	87,6%	4.695
96.000-120.000	8.718	1,3%	97,6%	46,1	3,8%	91,4%	5.286
120.000-144.000	4.778	0,7%	98,3%	28,2	2,3%	93,6%	5.894
144.000-168.000	2.806	0,4%	98,7%	17,6	1,4%	95,1%	6.266
168.000-192.000	1.910	0,3%	99,0%	12,0	1,0%	96,1%	6.305
192.000-216.000	1.305	0,2%	99,2%	8,4	0,7%	96,8%	6.468
216.000-240.000	928	0,1%	99,3%	6,4	0,5%	97,3%	6.926
240.000-360.000	2.256	0,3%	99,7%	16,5	1,3%	98,6%	7.321
360.000-480.000	913	0,1%	99,8%	6,7	0,5%	99,2%	7.293
480.000-600.000	449	0,1%	99,9%	3,0	0,2%	99,4%	6.779
Más de 600.000	984	0,1%	100,0%	7,2	0,6%	100,0%	7.279
TOTAL	684.817	100%		1.226,1	100%		1.790

IRPF 2015							
1.61. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	40.158	2,3%	2,3%	10,7	0,3%	0,3%	266
0-1.500	137.512	7,8%	10,1%	43,8	1,4%	1,7%	319
1.500-3.000	82.610	4,7%	14,7%	34,1	1,1%	2,8%	413
3.000-4.500	121.486	6,9%	21,6%	46,3	1,5%	4,3%	381
4.500-6.000	121.148	6,9%	28,5%	56,2	1,8%	6,0%	464
6.000-7.500	104.338	5,9%	34,4%	53,4	1,7%	7,7%	512
7.500-9.000	76.759	4,3%	38,7%	50,4	1,6%	9,3%	657
9.000-10.500	64.163	3,6%	42,4%	51,9	1,6%	10,9%	809
10.500-12.000	56.604	3,2%	45,6%	51,8	1,6%	12,6%	916
12.000-13.500	64.329	3,6%	49,2%	67,1	2,1%	14,7%	1.044
13.500-15.000	69.378	3,9%	53,1%	69,5	2,2%	16,9%	1.001
15.000-16.500	68.171	3,9%	57,0%	72,0	2,3%	19,2%	1.056
16.500-18.000	62.860	3,6%	60,6%	71,5	2,3%	21,4%	1.137
18.000-19.500	57.715	3,3%	63,8%	72,0	2,3%	23,7%	1.248
19.500-21.000	52.212	3,0%	66,8%	69,4	2,2%	25,9%	1.330
21.000-22.500	45.764	2,6%	69,4%	67,4	2,1%	28,0%	1.472
22.500-24.000	40.225	2,3%	71,7%	65,9	2,1%	30,1%	1.638
24.000-25.500	35.861	2,0%	73,7%	63,0	2,0%	32,1%	1.758
25.500-27.000	32.160	1,8%	75,5%	60,6	1,9%	34,0%	1.885
27.000-28.500	29.152	1,7%	77,2%	58,3	1,8%	35,8%	2.000
28.500-30.000	26.792	1,5%	78,7%	55,6	1,8%	37,6%	2.077
30.000-33.000	49.668	2,8%	81,5%	107,7	3,4%	41,0%	2.168
33.000-36.000	44.025	2,5%	84,0%	100,8	3,2%	44,2%	2.290
36.000-39.000	37.324	2,1%	86,1%	93,9	3,0%	47,1%	2.516
39.000-42.000	29.356	1,7%	87,8%	84,2	2,7%	49,8%	2.867
42.000-45.000	23.726	1,3%	89,1%	78,2	2,5%	52,3%	3.294
45.000-48.000	19.989	1,1%	90,2%	71,5	2,3%	54,5%	3.576
48.000-51.000	16.844	1,0%	91,2%	66,8	2,1%	56,6%	3.966
51.000-54.000	14.541	0,8%	92,0%	60,4	1,9%	58,5%	4.152
54.000-57.000	12.937	0,7%	92,7%	57,6	1,8%	60,3%	4.455
57.000-60.000	11.597	0,7%	93,4%	54,0	1,7%	62,0%	4.653
60.000-66.000	19.215	1,1%	94,5%	95,3	3,0%	65,0%	4.959
66.000-72.000	15.427	0,9%	95,4%	83,2	2,6%	67,7%	5.391
72.000-78.000	12.674	0,7%	96,1%	73,3	2,3%	70,0%	5.783
78.000-84.000	10.221	0,6%	96,7%	62,6	2,0%	72,0%	6.124
84.000-90.000	8.226	0,5%	97,1%	56,3	1,8%	73,7%	6.848
90.000-96.000	6.831	0,4%	97,5%	51,1	1,6%	75,4%	7.475
96.000-120.000	16.732	0,9%	98,5%	147,8	4,7%	80,0%	8.836
120.000-144.000	8.387	0,5%	98,9%	95,7	3,0%	83,0%	11.414
144.000-168.000	4.575	0,3%	99,2%	64,0	2,0%	85,1%	13.994
168.000-192.000	3.089	0,2%	99,4%	51,0	1,6%	86,7%	16.501
192.000-216.000	2.010	0,1%	99,5%	38,1	1,2%	87,9%	18.960
216.000-240.000	1.486	0,1%	99,6%	30,4	1,0%	88,8%	20.430
240.000-360.000	3.632	0,2%	99,8%	99,9	3,2%	92,0%	27.493
360.000-480.000	1.553	0,1%	99,9%	61,1	1,9%	93,9%	39.348
480.000-600.000	759	0,0%	99,9%	42,2	1,3%	95,2%	55.604
Más de 600.000	1.642	0,1%	100,0%	150,8	4,8%	100,0%	91.864
TOTAL	1.765.863	100%		3.168,7	100%		1.794

IRPF 2015							
I.62. PAGOS FRACCIONADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	36.118	2,8%	2,8%	8,6	0,4%	0,4%	238
0-1.500	88.096	6,8%	9,6%	27,1	1,2%	1,5%	307
1.500-3.000	63.039	4,9%	14,5%	26,6	1,2%	2,7%	422
3.000-4.500	71.807	5,6%	20,1%	38,4	1,7%	4,4%	535
4.500-6.000	79.392	6,2%	26,3%	50,2	2,2%	6,5%	632
6.000-7.500	76.141	5,9%	32,2%	51,9	2,3%	8,8%	682
7.500-9.000	70.247	5,5%	37,7%	55,2	2,4%	11,2%	785
9.000-10.500	66.557	5,2%	42,8%	60,2	2,6%	13,8%	904
10.500-12.000	61.965	4,8%	47,6%	64,4	2,8%	16,6%	1.040
12.000-13.500	76.841	6,0%	53,6%	89,5	3,9%	20,5%	1.165
13.500-15.000	71.199	5,5%	59,1%	91,4	4,0%	24,4%	1.284
15.000-16.500	63.452	4,9%	64,1%	89,1	3,9%	28,3%	1.404
16.500-18.000	54.741	4,3%	68,3%	84,5	3,7%	32,0%	1.544
18.000-19.500	46.744	3,6%	71,9%	78,7	3,4%	35,4%	1.684
19.500-21.000	39.266	3,0%	75,0%	71,2	3,1%	38,5%	1.812
21.000-22.500	32.667	2,5%	77,5%	64,4	2,8%	41,2%	1.970
22.500-24.000	28.121	2,2%	79,7%	60,2	2,6%	43,8%	2.140
24.000-25.500	23.679	1,8%	81,6%	53,5	2,3%	46,2%	2.260
25.500-27.000	20.288	1,6%	83,1%	49,1	2,1%	48,3%	2.420
27.000-28.500	17.759	1,4%	84,5%	44,9	1,9%	50,2%	2.526
28.500-30.000	15.798	1,2%	85,7%	42,2	1,8%	52,1%	2.671
30.000-33.000	26.624	2,1%	87,8%	75,3	3,3%	55,3%	2.830
33.000-36.000	21.636	1,7%	89,5%	65,7	2,8%	58,2%	3.036
36.000-39.000	17.831	1,4%	90,9%	58,8	2,5%	60,7%	3.296
39.000-42.000	14.241	1,1%	92,0%	50,7	2,2%	62,9%	3.558
42.000-45.000	11.518	0,9%	92,9%	45,3	2,0%	64,9%	3.936
45.000-48.000	9.558	0,7%	93,6%	39,6	1,7%	66,6%	4.145
48.000-51.000	8.000	0,6%	94,2%	36,3	1,6%	68,2%	4.537
51.000-54.000	6.928	0,5%	94,8%	33,6	1,5%	69,6%	4.852
54.000-57.000	5.936	0,5%	95,2%	30,6	1,3%	71,0%	5.147
57.000-60.000	5.225	0,4%	95,6%	29,0	1,3%	72,2%	5.542
60.000-66.000	8.557	0,7%	96,3%	51,2	2,2%	74,4%	5.987
66.000-72.000	6.907	0,5%	96,8%	45,1	2,0%	76,4%	6.530
72.000-78.000	5.368	0,4%	97,3%	38,3	1,7%	78,1%	7.134
78.000-84.000	4.386	0,3%	97,6%	33,8	1,5%	79,5%	7.701
84.000-90.000	3.771	0,3%	97,9%	31,8	1,4%	80,9%	8.430
90.000-96.000	3.114	0,2%	98,1%	29,2	1,3%	82,2%	9.384
96.000-120.000	8.201	0,6%	98,8%	88,6	3,8%	86,0%	10.802
120.000-144.000	4.604	0,4%	99,1%	62,4	2,7%	88,7%	13.558
144.000-168.000	2.811	0,2%	99,3%	44,1	1,9%	90,6%	15.701
168.000-192.000	1.896	0,1%	99,5%	34,6	1,5%	92,1%	18.246
192.000-216.000	1.279	0,1%	99,6%	26,9	1,2%	93,3%	21.025
216.000-240.000	975	0,1%	99,7%	21,8	0,9%	94,2%	22.325
240.000-360.000	2.265	0,2%	99,8%	56,8	2,5%	96,7%	25.096
360.000-480.000	906	0,1%	99,9%	26,7	1,2%	97,9%	29.461
480.000-600.000	405	0,0%	99,9%	12,7	0,5%	98,4%	31.272
Más de 600.000	752	0,1%	100,0%	36,8	1,6%	100,0%	48.998
TOTAL	1.287.611	100%		2.307,0	100%		1.792

IRPF 2015							
1.63. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RÉGIMEN ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por de claración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.200	0,4%	0,4%	1,1	0,2%	0,2%	492
0-1.500	17.039	3,4%	3,9%	4,3	0,7%	0,9%	250
1.500-3.000	13.010	2,6%	6,5%	4,2	0,7%	1,7%	325
3.000-4.500	16.924	3,4%	9,9%	5,9	1,0%	2,7%	346
4.500-6.000	19.052	3,8%	13,7%	8,4	1,5%	4,2%	441
6.000-7.500	16.817	3,4%	17,1%	8,9	1,6%	5,7%	527
7.500-9.000	14.823	3,0%	20,1%	9,0	1,6%	7,3%	607
9.000-10.500	13.051	2,6%	22,7%	9,0	1,6%	8,9%	690
10.500-12.000	11.911	2,4%	25,1%	8,6	1,5%	10,4%	721
12.000-13.500	13.527	2,7%	27,8%	10,2	1,8%	12,2%	754
13.500-15.000	15.277	3,1%	30,9%	10,6	1,9%	14,1%	693
15.000-16.500	16.249	3,3%	34,1%	11,4	2,0%	16,1%	701
16.500-18.000	16.745	3,4%	37,5%	11,9	2,1%	18,1%	709
18.000-19.500	16.875	3,4%	40,9%	12,7	2,2%	20,4%	751
19.500-21.000	16.419	3,3%	44,2%	12,7	2,2%	22,6%	774
21.000-22.500	15.377	3,1%	47,3%	12,4	2,2%	24,8%	809
22.500-24.000	14.670	2,9%	50,2%	12,2	2,1%	26,9%	832
24.000-25.500	13.472	2,7%	52,9%	11,7	2,0%	29,0%	866
25.500-27.000	12.866	2,6%	55,5%	11,4	2,0%	31,0%	887
27.000-28.500	12.189	2,4%	58,0%	10,8	1,9%	32,9%	887
28.500-30.000	11.577	2,3%	60,3%	10,9	1,9%	34,8%	938
30.000-33.000	23.096	4,6%	65,0%	20,9	3,7%	38,5%	904
33.000-36.000	23.743	4,8%	69,7%	19,5	3,4%	41,9%	822
36.000-39.000	20.517	4,1%	73,8%	18,6	3,3%	45,1%	909
39.000-42.000	16.383	3,3%	77,1%	17,1	3,0%	48,1%	1.041
42.000-45.000	13.195	2,7%	79,8%	16,0	2,8%	51,0%	1.212
45.000-48.000	10.813	2,2%	82,0%	15,0	2,6%	53,6%	1.391
48.000-51.000	8.947	1,8%	83,8%	13,0	2,3%	55,9%	1.454
51.000-54.000	7.656	1,5%	85,3%	11,7	2,0%	57,9%	1.525
54.000-57.000	6.760	1,4%	86,7%	11,1	2,0%	59,9%	1.649
57.000-60.000	5.872	1,2%	87,8%	10,1	1,8%	61,7%	1.719
60.000-66.000	9.731	2,0%	89,8%	18,1	3,2%	64,8%	1.857
66.000-72.000	7.738	1,6%	91,3%	15,8	2,8%	67,6%	2.044
72.000-78.000	6.073	1,2%	92,6%	13,5	2,4%	70,0%	2.231
78.000-84.000	4.886	1,0%	93,6%	11,3	2,0%	72,0%	2.305
84.000-90.000	3.989	0,8%	94,4%	10,1	1,8%	73,7%	2.529
90.000-96.000	3.329	0,7%	95,0%	9,4	1,7%	75,4%	2.826
96.000-120.000	8.603	1,7%	96,8%	27,3	4,8%	80,2%	3.179
120.000-144.000	4.608	0,9%	97,7%	16,3	2,9%	83,1%	3.545
144.000-168.000	2.700	0,5%	98,2%	10,9	1,9%	85,0%	4.047
168.000-192.000	1.807	0,4%	98,6%	8,6	1,5%	86,5%	4.762
192.000-216.000	1.219	0,2%	98,8%	6,1	1,1%	87,6%	4.995
216.000-240.000	967	0,2%	99,0%	5,9	1,0%	88,6%	6.064
240.000-360.000	2.334	0,5%	99,5%	17,4	3,1%	91,6%	7.466
360.000-480.000	944	0,2%	99,7%	10,6	1,9%	93,5%	11.194
480.000-600.000	503	0,1%	99,8%	6,1	1,1%	94,6%	12.080
Más de 600.000	1.077	0,2%	100,0%	31,0	5,4%	100,0%	28.739
TOTAL	497.560	100%		569,5	100%		1.145

IRPF 2015							
I.64. PAGOS A CUENTA POR GANANCIAS PATRIMONIALES, INCLUIDOS PREMIOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	857	0,1%	0,1%	0,6	0,1%	0,1%	740
0-1.500	59.846	5,8%	5,9%	3,9	0,9%	1,1%	65
1.500-3.000	35.791	3,5%	9,4%	4,6	1,1%	2,1%	129
3.000-4.500	50.308	4,9%	14,3%	6,0	1,4%	3,6%	118
4.500-6.000	47.648	4,6%	19,0%	7,4	1,7%	5,3%	155
6.000-7.500	36.913	3,6%	22,6%	7,4	1,7%	7,0%	200
7.500-9.000	29.161	2,8%	25,4%	6,8	1,6%	8,6%	234
9.000-10.500	24.505	2,4%	27,8%	5,9	1,4%	10,0%	239
10.500-12.000	22.237	2,2%	30,0%	5,4	1,3%	11,3%	243
12.000-13.500	25.189	2,5%	32,4%	5,2	1,2%	12,5%	207
13.500-15.000	31.156	3,0%	35,5%	6,3	1,5%	14,0%	202
15.000-16.500	33.503	3,3%	38,7%	6,5	1,5%	15,5%	195
16.500-18.000	34.073	3,3%	42,0%	7,0	1,6%	17,2%	205
18.000-19.500	34.837	3,4%	45,4%	7,3	1,7%	18,9%	210
19.500-21.000	33.959	3,3%	48,8%	7,4	1,7%	20,7%	219
21.000-22.500	32.546	3,2%	51,9%	7,5	1,8%	22,4%	230
22.500-24.000	30.071	2,9%	54,9%	7,2	1,7%	24,1%	239
24.000-25.500	27.964	2,7%	57,6%	6,8	1,6%	25,7%	245
25.500-27.000	26.685	2,6%	60,2%	6,4	1,5%	27,2%	240
27.000-28.500	25.092	2,4%	62,6%	6,4	1,5%	28,7%	253
28.500-30.000	23.942	2,3%	65,0%	6,4	1,5%	30,2%	268
30.000-33.000	48.416	4,7%	69,7%	12,7	3,0%	33,2%	262
33.000-36.000	49.495	4,8%	74,5%	12,9	3,0%	36,3%	261
36.000-39.000	41.563	4,1%	78,6%	11,9	2,8%	39,1%	285
39.000-42.000	31.327	3,1%	81,6%	11,0	2,6%	41,6%	352
42.000-45.000	23.532	2,3%	83,9%	9,8	2,3%	43,9%	414
45.000-48.000	18.624	1,8%	85,7%	8,6	2,0%	46,0%	462
48.000-51.000	15.559	1,5%	87,3%	7,7	1,8%	47,8%	492
51.000-54.000	13.231	1,3%	88,5%	6,9	1,6%	49,4%	525
54.000-57.000	11.381	1,1%	89,7%	6,5	1,5%	50,9%	570
57.000-60.000	9.822	1,0%	90,6%	5,5	1,3%	52,2%	564
60.000-66.000	15.855	1,5%	92,2%	10,3	2,4%	54,7%	647
66.000-72.000	12.222	1,2%	93,3%	12,1	2,8%	57,5%	989
72.000-78.000	9.569	0,9%	94,3%	7,5	1,8%	59,3%	783
78.000-84.000	7.583	0,7%	95,0%	7,1	1,7%	61,0%	938
84.000-90.000	6.209	0,6%	95,6%	5,9	1,4%	62,3%	942
90.000-96.000	5.052	0,5%	96,1%	5,6	1,3%	63,6%	1.099
96.000-120.000	12.574	1,2%	97,3%	15,6	3,7%	67,3%	1.242
120.000-144.000	6.906	0,7%	98,0%	11,8	2,8%	70,1%	1.715
144.000-168.000	4.260	0,4%	98,4%	8,2	1,9%	72,0%	1.929
168.000-192.000	3.010	0,3%	98,7%	6,7	1,6%	73,6%	2.237
192.000-216.000	2.165	0,2%	98,9%	7,9	1,9%	75,5%	3.635
216.000-240.000	1.619	0,2%	99,1%	5,0	1,2%	76,7%	3.086
240.000-360.000	4.009	0,4%	99,5%	13,6	3,2%	79,9%	3.391
360.000-480.000	1.723	0,2%	99,7%	8,6	2,0%	81,9%	4.985
480.000-600.000	916	0,1%	99,7%	4,6	1,1%	83,0%	4.992
Más de 600.000	2.626	0,3%	100,0%	72,3	17,0%	100,0%	27.526
TOTAL	1.025.531	100%		424,4	100%		414

IRPF 2015							
1.65. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	445.506	2,4%	2,4%	55,5	0,1%	0,1%	125
0-1.500	1.492.200	8,0%	10,4%	212,2	0,3%	0,4%	142
1.500-3.000	817.036	4,4%	14,8%	196,9	0,3%	0,7%	241
3.000-4.500	1.084.524	5,8%	20,7%	284,5	0,4%	1,1%	262
4.500-6.000	970.839	5,2%	25,9%	354,8	0,5%	1,6%	365
6.000-7.500	658.510	3,5%	29,4%	325,3	0,5%	2,1%	494
7.500-9.000	563.063	3,0%	32,4%	350,4	0,5%	2,6%	622
9.000-10.500	519.959	2,8%	35,2%	393,7	0,6%	3,1%	757
10.500-12.000	496.974	2,7%	37,9%	450,2	0,7%	3,8%	906
12.000-13.500	712.220	3,8%	41,7%	777,0	1,1%	4,9%	1.091
13.500-15.000	849.695	4,6%	46,3%	1.129,5	1,6%	6,5%	1.329
15.000-16.500	821.098	4,4%	50,7%	1.331,9	1,9%	8,5%	1.622
16.500-18.000	766.932	4,1%	54,9%	1.487,1	2,1%	10,6%	1.939
18.000-19.500	733.274	3,9%	58,8%	1.673,6	2,4%	13,0%	2.282
19.500-21.000	714.434	3,8%	62,6%	1.888,3	2,7%	15,8%	2.643
21.000-22.500	639.421	3,4%	66,1%	1.922,6	2,8%	18,5%	3.007
22.500-24.000	569.897	3,1%	69,1%	1.944,1	2,8%	21,3%	3.411
24.000-25.500	524.746	2,8%	72,0%	2.015,2	2,9%	24,2%	3.840
25.500-27.000	483.416	2,6%	74,6%	2.062,4	3,0%	27,2%	4.266
27.000-28.500	439.951	2,4%	76,9%	2.067,1	3,0%	30,2%	4.699
28.500-30.000	407.701	2,2%	79,1%	2.095,5	3,0%	33,2%	5.140
30.000-33.000	745.567	4,0%	83,1%	4.295,3	6,2%	39,4%	5.761
33.000-36.000	697.742	3,8%	86,9%	4.605,9	6,7%	46,1%	6.601
36.000-39.000	483.476	2,6%	89,5%	3.591,2	5,2%	51,3%	7.428
39.000-42.000	339.143	1,8%	91,3%	2.818,9	4,1%	55,3%	8.312
42.000-45.000	245.395	1,3%	92,6%	2.254,3	3,3%	58,6%	9.186
45.000-48.000	192.987	1,0%	93,7%	1.954,0	2,8%	61,4%	10.125
48.000-51.000	155.327	0,8%	94,5%	1.723,4	2,5%	63,9%	11.096
51.000-54.000	130.573	0,7%	95,2%	1.577,7	2,3%	66,2%	12.083
54.000-57.000	109.600	0,6%	95,8%	1.428,5	2,1%	68,3%	13.033
57.000-60.000	92.011	0,5%	96,3%	1.287,7	1,9%	70,1%	13.995
60.000-66.000	142.299	0,8%	97,1%	2.190,9	3,2%	73,3%	15.397
66.000-72.000	106.399	0,6%	97,6%	1.865,1	2,7%	76,0%	17.529
72.000-78.000	80.304	0,4%	98,1%	1.573,1	2,3%	78,2%	19.589
78.000-84.000	60.535	0,3%	98,4%	1.305,5	1,9%	80,1%	21.566
84.000-90.000	47.029	0,3%	98,6%	1.104,5	1,6%	81,7%	23.485
90.000-96.000	36.527	0,2%	98,8%	924,8	1,3%	83,1%	25.318
96.000-120.000	85.286	0,5%	99,3%	2.500,5	3,6%	86,7%	29.319
120.000-144.000	41.146	0,2%	99,5%	1.499,9	2,2%	88,8%	36.453
144.000-168.000	23.493	0,1%	99,6%	1.028,1	1,5%	90,3%	43.762
168.000-192.000	15.203	0,1%	99,7%	769,1	1,1%	91,4%	50.591
192.000-216.000	10.154	0,1%	99,8%	590,5	0,9%	92,3%	58.153
216.000-240.000	7.250	0,0%	99,8%	460,8	0,7%	92,9%	63.564
240.000-360.000	16.390	0,1%	99,9%	1.275,9	1,8%	94,8%	77.845
360.000-480.000	6.124	0,0%	99,9%	647,5	0,9%	95,7%	105.737
480.000-600.000	3.029	0,0%	100,0%	394,1	0,6%	96,3%	130.112
Más de 600.000	7.222	0,0%	100,0%	2.564,9	3,7%	100,0%	355.152
TOTAL	18.591.607	100%		69.249,8	100%		3.725

IRPF 2015							
I.66. CUOTA DIFERENCIAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	445.510	2,4%	2,4%	-55,5	2,5%	2,5%	-124
0-1.500	1.492.303	8,0%	10,4%	-212,1	9,6%	12,1%	-142
1.500-3.000	817.220	4,4%	14,7%	-196,8	8,9%	21,1%	-241
3.000-4.500	1.084.848	5,8%	20,5%	-284,2	12,9%	34,0%	-262
4.500-6.000	972.711	5,2%	25,7%	-352,0	16,0%	49,9%	-362
6.000-7.500	665.523	3,6%	29,3%	-289,1	13,1%	63,0%	-434
7.500-9.000	574.642	3,1%	32,3%	-257,6	11,7%	74,7%	-448
9.000-10.500	532.231	2,8%	35,2%	-224,8	10,2%	84,9%	-422
10.500-12.000	508.253	2,7%	37,9%	-196,1	8,9%	93,8%	-386
12.000-13.500	726.489	3,9%	41,8%	-243,7	11,1%	104,9%	-335
13.500-15.000	863.895	4,6%	46,4%	-288,9	13,1%	118,0%	-334
15.000-16.500	831.589	4,4%	50,8%	-302,4	13,7%	131,7%	-364
16.500-18.000	774.678	4,1%	55,0%	-303,6	13,8%	145,5%	-392
18.000-19.500	738.895	3,9%	58,9%	-284,4	12,9%	158,4%	-385
19.500-21.000	718.827	3,8%	62,8%	-251,0	11,4%	169,8%	-349
21.000-22.500	642.619	3,4%	66,2%	-210,8	9,6%	179,3%	-328
22.500-24.000	572.265	3,1%	69,3%	-184,3	8,4%	187,7%	-322
24.000-25.500	526.644	2,8%	72,1%	-170,4	7,7%	195,4%	-324
25.500-27.000	484.896	2,6%	74,7%	-160,1	7,3%	202,7%	-330
27.000-28.500	441.185	2,4%	77,0%	-154,4	7,0%	209,7%	-350
28.500-30.000	408.725	2,2%	79,2%	-155,9	7,1%	216,8%	-381
30.000-33.000	747.238	4,0%	83,2%	-283,7	12,9%	229,6%	-380
33.000-36.000	699.088	3,7%	86,9%	-256,7	11,6%	241,3%	-367
36.000-39.000	484.438	2,6%	89,5%	-127,8	5,8%	247,1%	-264
39.000-42.000	339.930	1,8%	91,3%	-62,9	2,9%	249,9%	-185
42.000-45.000	246.042	1,3%	92,7%	-19,6	0,9%	250,8%	-80
45.000-48.000	193.515	1,0%	93,7%	-4,7	0,2%	251,0%	-25
48.000-51.000	155.745	0,8%	94,5%	2,1	-0,1%	250,9%	14
51.000-54.000	130.917	0,7%	95,2%	4,3	-0,2%	250,7%	33
54.000-57.000	109.887	0,6%	95,8%	10,5	-0,5%	250,3%	96
57.000-60.000	92.282	0,5%	96,3%	16,6	-0,8%	249,5%	180
60.000-66.000	142.728	0,8%	97,1%	47,4	-2,2%	247,4%	332
66.000-72.000	106.703	0,6%	97,6%	51,8	-2,3%	245,0%	485
72.000-78.000	80.528	0,4%	98,1%	60,1	-2,7%	242,3%	746
78.000-84.000	60.715	0,3%	98,4%	63,4	-2,9%	239,4%	1.044
84.000-90.000	47.191	0,3%	98,6%	66,2	-3,0%	236,4%	1.404
90.000-96.000	36.655	0,2%	98,8%	69,1	-3,1%	233,3%	1.884
96.000-120.000	85.598	0,5%	99,3%	244,6	-11,1%	222,2%	2.857
120.000-144.000	41.302	0,2%	99,5%	198,3	-9,0%	213,2%	4.801
144.000-168.000	23.596	0,1%	99,6%	156,6	-7,1%	206,1%	6.637
168.000-192.000	15.262	0,1%	99,7%	134,5	-6,1%	200,0%	8.813
192.000-216.000	10.207	0,1%	99,8%	103,6	-4,7%	195,3%	10.146
216.000-240.000	7.291	0,0%	99,8%	97,5	-4,4%	190,8%	13.370
240.000-360.000	16.462	0,1%	99,9%	329,5	-14,9%	175,9%	20.017
360.000-480.000	6.171	0,0%	99,9%	211,9	-9,6%	166,3%	34.341
480.000-600.000	3.046	0,0%	100,0%	150,2	-6,8%	159,5%	49.303
Más de 600.000	7.264	0,0%	100,0%	1.310,9	-59,5%	100,0%	180.460
TOTAL	18.713.749	100%		-2.204,3	100%		-118

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota diferencial no nula.

IRPF 2015							
I.67. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	457.192	2,4%	2,4%	-77,2	2,6%	2,6%	-169
0-1.500	1.499.206	8,0%	10,4%	-252,4	8,6%	11,3%	-168
1.500-3.000	822.466	4,4%	14,8%	-224,0	7,6%	18,9%	-272
3.000-4.500	1.090.248	5,8%	20,6%	-315,1	10,8%	29,7%	-289
4.500-6.000	977.229	5,2%	25,8%	-381,6	13,0%	42,7%	-390
6.000-7.500	667.714	3,6%	29,4%	-308,7	10,5%	53,2%	-462
7.500-9.000	576.396	3,1%	32,5%	-275,9	9,4%	62,6%	-479
9.000-10.500	533.547	2,8%	35,3%	-243,2	8,3%	70,9%	-456
10.500-12.000	509.343	2,7%	38,0%	-214,7	7,3%	78,3%	-421
12.000-13.500	727.765	3,9%	41,9%	-272,0	9,3%	87,5%	-374
13.500-15.000	865.009	4,6%	46,5%	-321,9	11,0%	98,5%	-372
15.000-16.500	832.328	4,4%	51,0%	-334,7	11,4%	110,0%	-402
16.500-18.000	775.192	4,1%	55,1%	-334,5	11,4%	121,4%	-432
18.000-19.500	739.258	3,9%	59,0%	-313,9	10,7%	132,1%	-425
19.500-21.000	719.084	3,8%	62,9%	-278,8	9,5%	141,6%	-388
21.000-22.500	642.790	3,4%	66,3%	-235,8	8,0%	149,7%	-367
22.500-24.000	572.364	3,1%	69,3%	-207,5	7,1%	156,7%	-363
24.000-25.500	526.710	2,8%	72,1%	-192,0	6,6%	163,3%	-365
25.500-27.000	484.937	2,6%	74,7%	-180,7	6,2%	169,5%	-373
27.000-28.500	441.212	2,4%	77,1%	-173,5	5,9%	175,4%	-393
28.500-30.000	408.736	2,2%	79,3%	-173,6	5,9%	181,3%	-425
30.000-33.000	747.253	4,0%	83,2%	-314,3	10,7%	192,0%	-421
33.000-36.000	699.100	3,7%	87,0%	-282,8	9,7%	201,7%	-405
36.000-39.000	484.439	2,6%	89,6%	-148,0	5,1%	206,7%	-306
39.000-42.000	339.932	1,8%	91,4%	-78,4	2,7%	209,4%	-231
42.000-45.000	246.044	1,3%	92,7%	-31,9	1,1%	210,5%	-130
45.000-48.000	193.515	1,0%	93,7%	-14,7	0,5%	211,0%	-76
48.000-51.000	155.745	0,8%	94,5%	-6,3	0,2%	211,2%	-40
51.000-54.000	130.917	0,7%	95,2%	-3,1	0,1%	211,3%	-24
54.000-57.000	109.887	0,6%	95,8%	4,1	-0,1%	211,2%	37
57.000-60.000	92.282	0,5%	96,3%	11,1	-0,4%	210,8%	120
60.000-66.000	142.728	0,8%	97,1%	38,8	-1,3%	209,5%	272
66.000-72.000	106.702	0,6%	97,6%	44,8	-1,5%	208,0%	420
72.000-78.000	80.528	0,4%	98,1%	55,0	-1,9%	206,1%	683
78.000-84.000	60.715	0,3%	98,4%	59,3	-2,0%	204,1%	977
84.000-90.000	47.191	0,3%	98,7%	62,9	-2,1%	201,9%	1.334
90.000-96.000	36.655	0,2%	98,8%	66,4	-2,3%	199,6%	1.812
96.000-120.000	85.598	0,5%	99,3%	238,0	-8,1%	191,5%	2.781
120.000-144.000	41.302	0,2%	99,5%	194,9	-6,7%	184,9%	4.720
144.000-168.000	23.596	0,1%	99,6%	154,6	-5,3%	179,6%	6.550
168.000-192.000	15.262	0,1%	99,7%	133,1	-4,5%	175,0%	8.723
192.000-216.000	10.207	0,1%	99,8%	102,6	-3,5%	171,5%	10.056
216.000-240.000	7.291	0,0%	99,8%	96,8	-3,3%	168,2%	13.276
240.000-360.000	16.462	0,1%	99,9%	327,9	-11,2%	157,0%	19.918
360.000-480.000	6.171	0,0%	99,9%	211,3	-7,2%	149,8%	34.241
480.000-600.000	3.046	0,0%	100,0%	149,8	-5,1%	144,7%	49.190
Más de 600.000	7.264	0,0%	100,0%	1.310,0	-44,7%	100,0%	180.347
TOTAL	18.758.558	100%		-2.929,4	100%		-156

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con resultado no nulo.

IRPF 2015							
1.68. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	654	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	526
0-1.500	1.165	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	483
1.500-3.000	818	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	419
3.000-4.500	1.074	0,0%	0,1%	0,5	0,0%	0,0%	488
4.500-6.000	5.153	0,1%	0,2%	0,6	0,0%	0,0%	126
6.000-7.500	39.917	1,0%	1,2%	4,9	0,1%	0,1%	122
7.500-9.000	80.500	1,9%	3,1%	18,1	0,2%	0,3%	225
9.000-10.500	109.007	2,6%	5,7%	36,3	0,5%	0,8%	333
10.500-12.000	126.425	3,0%	8,8%	55,9	0,7%	1,5%	442
12.000-13.500	192.552	4,6%	13,4%	104,8	1,3%	2,8%	544
13.500-15.000	230.760	5,6%	19,0%	141,4	1,8%	4,6%	613
15.000-16.500	222.410	5,4%	24,4%	147,9	1,9%	6,4%	665
16.500-18.000	206.449	5,0%	29,3%	146,1	1,8%	8,3%	708
18.000-19.500	219.078	5,3%	34,6%	148,3	1,9%	10,1%	677
19.500-21.000	245.876	5,9%	40,6%	153,5	1,9%	12,1%	624
21.000-22.500	233.373	5,6%	46,2%	153,3	1,9%	14,0%	657
22.500-24.000	209.845	5,1%	51,2%	147,6	1,9%	15,9%	703
24.000-25.500	192.194	4,6%	55,9%	142,2	1,8%	17,7%	740
25.500-27.000	170.131	4,1%	60,0%	136,0	1,7%	19,4%	799
27.000-28.500	145.792	3,5%	63,5%	127,3	1,6%	21,0%	873
28.500-30.000	127.824	3,1%	66,6%	120,3	1,5%	22,5%	942
30.000-33.000	233.115	5,6%	72,2%	237,2	3,0%	25,5%	1.018
33.000-36.000	226.175	5,5%	77,7%	249,3	3,1%	28,6%	1.102
36.000-39.000	165.684	4,0%	81,7%	232,2	2,9%	31,5%	1.401
39.000-42.000	120.027	2,9%	84,5%	206,1	2,6%	34,1%	1.717
42.000-45.000	89.531	2,2%	86,7%	185,5	2,3%	36,5%	2.072
45.000-48.000	69.870	1,7%	88,4%	167,6	2,1%	38,6%	2.398
48.000-51.000	55.499	1,3%	89,7%	148,3	1,9%	40,4%	2.672
51.000-54.000	45.815	1,1%	90,8%	134,9	1,7%	42,1%	2.944
54.000-57.000	39.116	0,9%	91,8%	124,1	1,6%	43,7%	3.173
57.000-60.000	33.669	0,8%	92,6%	114,0	1,4%	45,1%	3.385
60.000-66.000	54.653	1,3%	93,9%	204,6	2,6%	47,7%	3.744
66.000-72.000	41.705	1,0%	94,9%	182,4	2,3%	50,0%	4.374
72.000-78.000	32.168	0,8%	95,7%	162,4	2,0%	52,0%	5.047
78.000-84.000	25.289	0,6%	96,3%	145,7	1,8%	53,9%	5.763
84.000-90.000	20.323	0,5%	96,8%	133,2	1,7%	55,6%	6.556
90.000-96.000	16.624	0,4%	97,2%	122,1	1,5%	57,1%	7.344
96.000-120.000	41.082	1,0%	98,2%	380,6	4,8%	61,9%	9.265
120.000-144.000	21.231	0,5%	98,7%	274,2	3,5%	65,3%	12.915
144.000-168.000	12.448	0,3%	99,0%	204,0	2,6%	67,9%	16.388
168.000-192.000	8.418	0,2%	99,2%	167,2	2,1%	70,0%	19.858
192.000-216.000	5.745	0,1%	99,3%	129,2	1,6%	71,6%	22.495
216.000-240.000	4.378	0,1%	99,4%	114,1	1,4%	73,1%	26.061
240.000-360.000	10.842	0,3%	99,7%	370,2	4,7%	77,7%	34.147
360.000-480.000	4.538	0,1%	99,8%	228,8	2,9%	80,6%	50.421
480.000-600.000	2.315	0,1%	99,9%	160,5	2,0%	82,6%	69.345
Más de 600.000	5.648	0,1%	100,0%	1.380,5	17,4%	100,0%	244.422
TOTAL	4.146.905	100%		7.945,3	100%		1.916

IRPF 2015							
I.69. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	456.538	3,1%	3,1%	-77,6	0,7%	0,7%	-170
0-1.500	1.498.041	10,3%	13,4%	-252,9	2,3%	3,0%	-169
1.500-3.000	821.648	5,6%	19,0%	-224,3	2,1%	5,1%	-273
3.000-4.500	1.089.174	7,5%	26,5%	-315,6	2,9%	8,0%	-290
4.500-6.000	972.076	6,7%	33,1%	-382,3	3,5%	11,5%	-393
6.000-7.500	627.797	4,3%	37,4%	-313,6	2,9%	14,4%	-499
7.500-9.000	495.896	3,4%	40,8%	-294,0	2,7%	17,1%	-593
9.000-10.500	424.540	2,9%	43,7%	-279,5	2,6%	19,7%	-658
10.500-12.000	382.918	2,6%	46,3%	-270,6	2,5%	22,2%	-707
12.000-13.500	535.213	3,7%	50,0%	-376,8	3,5%	25,6%	-704
13.500-15.000	634.249	4,3%	54,3%	-463,3	4,3%	29,9%	-730
15.000-16.500	609.918	4,2%	58,5%	-482,6	4,4%	34,3%	-791
16.500-18.000	568.743	3,9%	62,4%	-480,7	4,4%	38,7%	-845
18.000-19.500	520.180	3,6%	66,0%	-462,2	4,3%	43,0%	-889
19.500-21.000	473.208	3,2%	69,2%	-432,3	4,0%	47,0%	-914
21.000-22.500	409.417	2,8%	72,0%	-389,0	3,6%	50,6%	-950
22.500-24.000	362.519	2,5%	74,5%	-355,1	3,3%	53,8%	-980
24.000-25.500	334.516	2,3%	76,8%	-334,2	3,1%	56,9%	-999
25.500-27.000	314.806	2,2%	78,9%	-316,6	2,9%	59,8%	-1.006
27.000-28.500	295.420	2,0%	80,9%	-300,8	2,8%	62,6%	-1.018
28.500-30.000	280.912	1,9%	82,9%	-293,9	2,7%	65,3%	-1.046
30.000-33.000	514.138	3,5%	86,4%	-551,5	5,1%	70,3%	-1.073
33.000-36.000	472.925	3,2%	89,6%	-532,2	4,9%	75,2%	-1.125
36.000-39.000	318.755	2,2%	91,8%	-380,2	3,5%	78,7%	-1.193
39.000-42.000	219.905	1,5%	93,3%	-284,5	2,6%	81,3%	-1.294
42.000-45.000	156.513	1,1%	94,4%	-217,4	2,0%	83,3%	-1.389
45.000-48.000	123.645	0,8%	95,2%	-182,3	1,7%	85,0%	-1.474
48.000-51.000	100.246	0,7%	95,9%	-154,6	1,4%	86,4%	-1.542
51.000-54.000	85.102	0,6%	96,5%	-138,0	1,3%	87,7%	-1.622
54.000-57.000	70.771	0,5%	97,0%	-120,0	1,1%	88,8%	-1.696
57.000-60.000	58.613	0,4%	97,4%	-102,9	0,9%	89,8%	-1.755
60.000-66.000	88.075	0,6%	98,0%	-165,8	1,5%	91,3%	-1.883
66.000-72.000	64.997	0,4%	98,4%	-137,6	1,3%	92,6%	-2.117
72.000-78.000	48.360	0,3%	98,8%	-107,4	1,0%	93,5%	-2.220
78.000-84.000	35.426	0,2%	99,0%	-86,4	0,8%	94,3%	-2.439
84.000-90.000	26.868	0,2%	99,2%	-70,3	0,6%	95,0%	-2.616
90.000-96.000	20.031	0,1%	99,3%	-55,7	0,5%	95,5%	-2.780
96.000-120.000	44.516	0,3%	99,6%	-142,6	1,3%	96,8%	-3.204
120.000-144.000	20.071	0,1%	99,8%	-79,2	0,7%	97,5%	-3.948
144.000-168.000	11.148	0,1%	99,8%	-49,4	0,5%	98,0%	-4.435
168.000-192.000	6.844	0,0%	99,9%	-34,0	0,3%	98,3%	-4.972
192.000-216.000	4.462	0,0%	99,9%	-26,6	0,2%	98,5%	-5.961
216.000-240.000	2.913	0,0%	99,9%	-17,3	0,2%	98,7%	-5.940
240.000-360.000	5.620	0,0%	100,0%	-42,3	0,4%	99,1%	-7.533
360.000-480.000	1.633	0,0%	100,0%	-17,5	0,2%	99,3%	-10.724
480.000-600.000	731	0,0%	100,0%	-10,7	0,1%	99,4%	-14.641
Más de 600.000	1.616	0,0%	100,0%	-70,5	0,6%	100,0%	-43.597
TOTAL	14.611.653	100%		-10.874,8	100%		-744

**II. Datos estadísticos del ejercicio 2015 desglosados
en 47 tramos de base imponible.**

Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta

II.A. Tributación individual.

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	163.973	1,1%	1,1%	-841,7	-0,3%	-0,3%	-5.133
0-1.500	822.220	5,7%	6,8%	494,4	0,2%	-0,1%	601
1.500-3.000	770.803	5,4%	12,2%	1.642,3	0,6%	0,5%	2.131
3.000-4.500	1.058.682	7,4%	19,6%	3.686,4	1,3%	1,8%	3.482
4.500-6.000	896.599	6,2%	25,8%	4.357,6	1,6%	3,3%	4.860
6.000-7.500	562.093	3,9%	29,7%	3.500,5	1,2%	4,6%	6.228
7.500-9.000	473.566	3,3%	33,0%	3.663,9	1,3%	5,9%	7.737
9.000-10.500	426.404	3,0%	35,9%	3.952,3	1,4%	7,3%	9.269
10.500-12.000	397.620	2,8%	38,7%	4.286,2	1,5%	8,8%	10.780
12.000-13.500	565.718	3,9%	42,6%	7.055,1	2,5%	11,3%	12.471
13.500-15.000	656.354	4,6%	47,2%	9.112,9	3,2%	14,6%	13.884
15.000-16.500	612.536	4,3%	51,4%	9.382,3	3,3%	17,9%	15.317
16.500-18.000	560.112	3,9%	55,3%	9.379,0	3,3%	21,3%	16.745
18.000-19.500	537.429	3,7%	59,1%	9.795,0	3,5%	24,7%	18.226
19.500-21.000	534.178	3,7%	62,8%	10.530,6	3,8%	28,5%	19.714
21.000-22.500	481.200	3,3%	66,1%	10.167,5	3,6%	32,1%	21.129
22.500-24.000	431.000	3,0%	69,1%	9.735,0	3,5%	35,6%	22.587
24.000-25.500	400.013	2,8%	71,9%	9.619,8	3,4%	39,0%	24.049
25.500-27.000	371.220	2,6%	74,5%	9.467,9	3,4%	42,4%	25.505
27.000-28.500	339.036	2,4%	76,8%	9.139,7	3,3%	45,6%	26.958
28.500-30.000	313.379	2,2%	79,0%	8.908,0	3,2%	48,8%	28.425
30.000-33.000	576.710	4,0%	83,0%	17.604,4	6,3%	55,1%	30.525
33.000-36.000	528.834	3,7%	86,7%	17.694,5	6,3%	61,4%	33.459
36.000-39.000	373.536	2,6%	89,3%	13.458,7	4,8%	66,2%	36.031
39.000-42.000	264.740	1,8%	91,1%	10.229,2	3,6%	69,8%	38.639
42.000-45.000	192.829	1,3%	92,4%	7.949,5	2,8%	72,6%	41.226
45.000-48.000	152.488	1,1%	93,5%	6.697,3	2,4%	75,0%	43.920
48.000-51.000	123.270	0,9%	94,4%	5.748,0	2,0%	77,1%	46.629
51.000-54.000	103.670	0,7%	95,1%	5.114,3	1,8%	78,9%	49.333
54.000-57.000	87.326	0,6%	95,7%	4.544,6	1,6%	80,5%	52.042
57.000-60.000	73.502	0,5%	96,2%	4.019,7	1,4%	82,0%	54.688
60.000-66.000	113.634	0,8%	97,0%	6.638,2	2,4%	84,3%	58.418
66.000-72.000	85.294	0,6%	97,6%	5.423,9	1,9%	86,2%	63.590
72.000-78.000	64.155	0,4%	98,0%	4.410,1	1,6%	87,8%	68.741
78.000-84.000	48.181	0,3%	98,4%	3.543,8	1,3%	89,1%	73.551
84.000-90.000	37.250	0,3%	98,6%	2.910,1	1,0%	90,1%	78.125
90.000-96.000	29.008	0,2%	98,8%	2.403,5	0,9%	91,0%	82.858
96.000-120.000	67.729	0,5%	99,3%	6.271,1	2,2%	93,2%	92.591
120.000-144.000	32.599	0,2%	99,5%	3.566,0	1,3%	94,5%	109.388
144.000-168.000	18.613	0,1%	99,6%	2.342,1	0,8%	95,3%	125.834
168.000-192.000	12.015	0,1%	99,7%	1.707,6	0,6%	95,9%	142.125
192.000-216.000	7.994	0,1%	99,8%	1.260,2	0,4%	96,4%	157.644
216.000-240.000	5.765	0,0%	99,8%	984,6	0,4%	96,7%	170.798
240.000-360.000	13.001	0,1%	99,9%	2.638,9	0,9%	97,7%	202.979
360.000-480.000	4.951	0,0%	99,9%	1.301,4	0,5%	98,1%	262.855
480.000-600.000	2.422	0,0%	100,0%	759,7	0,3%	98,4%	313.662
Más de 600.000	5.850	0,0%	100,0%	4.507,3	1,6%	100,0%	770.479
TOTAL	14.399.501	100%		280.763,4	100%		19.498

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	1.065.041	10,4%	10,4%	185,4	0,8%	0,8%	174
1.500-3.000	468.638	4,6%	14,9%	193,6	0,8%	1,6%	413
3.000-4.500	705.970	6,9%	21,8%	309,6	1,3%	2,9%	439
4.500-6.000	570.776	5,6%	27,4%	346,0	1,5%	4,4%	606
6.000-7.500	360.831	3,5%	30,9%	299,3	1,3%	5,7%	829
7.500-9.000	291.903	2,8%	33,7%	257,7	1,1%	6,8%	883
9.000-10.500	255.686	2,5%	36,2%	219,8	0,9%	7,8%	860
10.500-12.000	238.127	2,3%	38,5%	200,1	0,9%	8,6%	840
12.000-13.500	324.528	3,2%	41,7%	214,0	0,9%	9,5%	659
13.500-15.000	389.151	3,8%	45,5%	250,6	1,1%	10,6%	644
15.000-16.500	376.913	3,7%	49,2%	269,3	1,2%	11,8%	715
16.500-18.000	358.498	3,5%	52,7%	285,9	1,2%	13,0%	797
18.000-19.500	352.467	3,4%	56,1%	295,1	1,3%	14,2%	837
19.500-21.000	354.640	3,5%	59,6%	300,4	1,3%	15,5%	847
21.000-22.500	329.074	3,2%	62,8%	298,7	1,3%	16,8%	908
22.500-24.000	300.783	2,9%	65,7%	289,6	1,2%	18,1%	963
24.000-25.500	284.436	2,8%	68,5%	283,7	1,2%	19,3%	997
25.500-27.000	268.217	2,6%	71,1%	278,1	1,2%	20,5%	1.037
27.000-28.500	248.450	2,4%	73,5%	270,4	1,2%	21,6%	1.088
28.500-30.000	231.721	2,3%	75,8%	264,4	1,1%	22,7%	1.141
30.000-33.000	439.630	4,3%	80,0%	537,9	2,3%	25,1%	1.223
33.000-36.000	410.473	4,0%	84,0%	537,3	2,3%	27,4%	1.309
36.000-39.000	305.003	3,0%	87,0%	524,9	2,2%	29,6%	1.721
39.000-42.000	219.279	2,1%	89,1%	478,2	2,0%	31,6%	2.181
42.000-45.000	161.697	1,6%	90,7%	431,3	1,8%	33,5%	2.667
45.000-48.000	128.599	1,3%	92,0%	391,7	1,7%	35,2%	3.046
48.000-51.000	104.669	1,0%	93,0%	355,4	1,5%	36,7%	3.396
51.000-54.000	88.487	0,9%	93,9%	329,0	1,4%	38,1%	3.718
54.000-57.000	75.224	0,7%	94,6%	304,7	1,3%	39,4%	4.051
57.000-60.000	63.451	0,6%	95,2%	282,6	1,2%	40,6%	4.454
60.000-66.000	99.224	1,0%	96,2%	515,3	2,2%	42,8%	5.193
66.000-72.000	74.659	0,7%	96,9%	458,7	2,0%	44,8%	6.144
72.000-78.000	56.662	0,6%	97,4%	400,7	1,7%	46,5%	7.072
78.000-84.000	42.973	0,4%	97,9%	359,1	1,5%	48,0%	8.357
84.000-90.000	33.440	0,3%	98,2%	331,1	1,4%	49,5%	9.902
90.000-96.000	26.084	0,3%	98,4%	296,2	1,3%	50,7%	11.354
96.000-120.000	61.872	0,6%	99,0%	949,3	4,1%	54,8%	15.343
120.000-144.000	30.238	0,3%	99,3%	708,9	3,0%	57,8%	23.443
144.000-168.000	17.458	0,2%	99,5%	554,0	2,4%	60,2%	31.736
168.000-192.000	11.311	0,1%	99,6%	452,4	1,9%	62,1%	39.993
192.000-216.000	7.606	0,1%	99,7%	374,1	1,6%	63,7%	49.179
216.000-240.000	5.509	0,1%	99,8%	332,1	1,4%	65,2%	60.286
240.000-360.000	12.503	0,1%	99,9%	1.115,6	4,8%	69,9%	89.225
360.000-480.000	4.790	0,0%	99,9%	749,9	3,2%	73,2%	156.557
480.000-600.000	2.380	0,0%	99,9%	546,5	2,3%	75,5%	229.612
Más de 600.000	5.754	0,1%	100,0%	5.721,3	24,5%	100,0%	994.314
TOTAL	10.264.825	100%		23.349,9	100%		2.275

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	89.505	0,6%	0,6%	-409,0	-0,1%	-0,1%	-4.570
0-1.500	874.321	6,1%	6,7%	106,1	0,0%	-0,1%	121
1.500-3.000	768.169	5,3%	12,1%	1.602,8	0,6%	0,5%	2.087
3.000-4.500	1.056.989	7,4%	19,4%	3.645,8	1,3%	1,8%	3.449
4.500-6.000	895.589	6,2%	25,6%	4.310,8	1,6%	3,3%	4.813
6.000-7.500	561.595	3,9%	29,6%	3.459,2	1,3%	4,6%	6.160
7.500-9.000	473.294	3,3%	32,8%	3.623,0	1,3%	5,9%	7.655
9.000-10.500	426.173	3,0%	35,8%	3.909,9	1,4%	7,3%	9.175
10.500-12.000	397.405	2,8%	38,6%	4.243,1	1,5%	8,9%	10.677
12.000-13.500	565.476	3,9%	42,5%	6.995,1	2,5%	11,4%	12.370
13.500-15.000	656.169	4,6%	47,1%	9.037,3	3,3%	14,7%	13.773
15.000-16.500	612.389	4,3%	51,3%	9.302,0	3,4%	18,0%	15.190
16.500-18.000	559.953	3,9%	55,2%	9.293,1	3,4%	21,4%	16.596
18.000-19.500	537.301	3,7%	59,0%	9.702,2	3,5%	24,9%	18.057
19.500-21.000	534.096	3,7%	62,7%	10.433,2	3,8%	28,7%	19.534
21.000-22.500	481.100	3,3%	66,0%	10.069,9	3,6%	32,3%	20.931
22.500-24.000	430.911	3,0%	69,0%	9.638,1	3,5%	35,8%	22.367
24.000-25.500	399.967	2,8%	71,8%	9.522,3	3,4%	39,2%	23.808
25.500-27.000	371.145	2,6%	74,4%	9.369,6	3,4%	42,6%	25.245
27.000-28.500	338.993	2,4%	76,8%	9.040,3	3,3%	45,9%	26.668
28.500-30.000	313.337	2,2%	78,9%	8.807,0	3,2%	49,1%	28.107
30.000-33.000	576.653	4,0%	83,0%	17.391,0	6,3%	55,4%	30.159
33.000-36.000	528.777	3,7%	86,6%	17.457,3	6,3%	61,7%	33.015
36.000-39.000	373.462	2,6%	89,2%	13.242,2	4,8%	66,5%	35.458
39.000-42.000	264.705	1,8%	91,1%	10.040,4	3,6%	70,1%	37.931
42.000-45.000	192.814	1,3%	92,4%	7.787,3	2,8%	72,9%	40.387
45.000-48.000	152.458	1,1%	93,5%	6.551,2	2,4%	75,3%	42.971
48.000-51.000	123.244	0,9%	94,3%	5.614,5	2,0%	77,3%	45.556
51.000-54.000	103.627	0,7%	95,1%	4.988,2	1,8%	79,1%	48.136
54.000-57.000	87.313	0,6%	95,7%	4.426,0	1,6%	80,8%	50.692
57.000-60.000	73.485	0,5%	96,2%	3.911,7	1,4%	82,2%	53.231
60.000-66.000	113.629	0,8%	97,0%	6.448,7	2,3%	84,5%	56.752
66.000-72.000	85.273	0,6%	97,6%	5.263,4	1,9%	86,4%	61.724
72.000-78.000	64.130	0,4%	98,0%	4.274,6	1,5%	87,9%	66.655
78.000-84.000	48.160	0,3%	98,4%	3.430,5	1,2%	89,2%	71.231
84.000-90.000	37.230	0,3%	98,6%	2.816,9	1,0%	90,2%	75.663
90.000-96.000	29.002	0,2%	98,8%	2.327,2	0,8%	91,1%	80.242
96.000-120.000	67.685	0,5%	99,3%	6.068,3	2,2%	93,2%	89.655
120.000-144.000	32.583	0,2%	99,5%	3.458,7	1,3%	94,5%	106.151
144.000-168.000	18.605	0,1%	99,6%	2.277,4	0,8%	95,3%	122.407
168.000-192.000	11.995	0,1%	99,7%	1.663,5	0,6%	95,9%	138.684
192.000-216.000	7.992	0,1%	99,8%	1.225,9	0,4%	96,4%	153.389
216.000-240.000	5.755	0,0%	99,8%	959,4	0,3%	96,7%	166.714
240.000-360.000	12.980	0,1%	99,9%	2.582,8	0,9%	97,6%	198.985
360.000-480.000	4.944	0,0%	99,9%	1.278,4	0,5%	98,1%	258.569
480.000-600.000	2.422	0,0%	100,0%	747,5	0,3%	98,4%	308.617
Más de 600.000	5.843	0,0%	100,0%	4.471,4	1,6%	100,0%	765.257
TOTAL	14.368.643	100%		276.406,1	100%		19.237

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre de declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	1.064.400	10,4%	10,4%	185,3	0,8%	0,8%	174
1.500-3.000	468.435	4,6%	14,9%	193,4	0,8%	1,6%	413
3.000-4.500	705.841	6,9%	21,8%	309,4	1,3%	2,9%	438
4.500-6.000	570.673	5,6%	27,4%	345,8	1,5%	4,4%	606
6.000-7.500	360.780	3,5%	30,9%	299,1	1,3%	5,7%	829
7.500-9.000	291.871	2,8%	33,7%	257,6	1,1%	6,8%	882
9.000-10.500	255.664	2,5%	36,2%	219,7	0,9%	7,8%	859
10.500-12.000	238.108	2,3%	38,5%	200,0	0,9%	8,6%	840
12.000-13.500	324.517	3,2%	41,7%	213,9	0,9%	9,5%	659
13.500-15.000	389.143	3,8%	45,5%	250,5	1,1%	10,6%	644
15.000-16.500	376.902	3,7%	49,2%	269,3	1,2%	11,8%	714
16.500-18.000	358.492	3,5%	52,7%	285,8	1,2%	13,0%	797
18.000-19.500	352.461	3,4%	56,1%	295,0	1,3%	14,2%	837
19.500-21.000	354.637	3,5%	59,5%	300,3	1,3%	15,5%	847
21.000-22.500	329.065	3,2%	62,8%	298,6	1,3%	16,8%	907
22.500-24.000	300.779	2,9%	65,7%	289,5	1,2%	18,0%	963
24.000-25.500	284.434	2,8%	68,5%	283,6	1,2%	19,3%	997
25.500-27.000	268.215	2,6%	71,1%	278,1	1,2%	20,5%	1.037
27.000-28.500	248.446	2,4%	73,5%	270,4	1,2%	21,6%	1.088
28.500-30.000	231.720	2,3%	75,7%	264,3	1,1%	22,7%	1.141
30.000-33.000	439.625	4,3%	80,0%	537,8	2,3%	25,1%	1.223
33.000-36.000	410.471	4,0%	84,0%	537,2	2,3%	27,4%	1.309
36.000-39.000	304.998	3,0%	87,0%	524,8	2,2%	29,6%	1.721
39.000-42.000	219.277	2,1%	89,1%	478,2	2,0%	31,6%	2.181
42.000-45.000	161.696	1,6%	90,7%	431,2	1,8%	33,5%	2.667
45.000-48.000	128.599	1,3%	92,0%	391,7	1,7%	35,2%	3.046
48.000-51.000	104.669	1,0%	93,0%	355,4	1,5%	36,7%	3.395
51.000-54.000	88.487	0,9%	93,9%	328,9	1,4%	38,1%	3.717
54.000-57.000	75.224	0,7%	94,6%	304,6	1,3%	39,4%	4.050
57.000-60.000	63.448	0,6%	95,2%	282,5	1,2%	40,6%	4.452
60.000-66.000	99.223	1,0%	96,2%	515,2	2,2%	42,8%	5.193
66.000-72.000	74.658	0,7%	96,9%	458,5	2,0%	44,8%	6.141
72.000-78.000	56.661	0,6%	97,4%	400,6	1,7%	46,5%	7.070
78.000-84.000	42.970	0,4%	97,9%	358,9	1,5%	48,0%	8.352
84.000-90.000	33.440	0,3%	98,2%	331,1	1,4%	49,5%	9.901
90.000-96.000	26.083	0,3%	98,4%	296,1	1,3%	50,7%	11.352
96.000-120.000	61.869	0,6%	99,0%	948,8	4,1%	54,8%	15.335
120.000-144.000	30.237	0,3%	99,3%	708,6	3,0%	57,8%	23.434
144.000-168.000	17.458	0,2%	99,5%	553,9	2,4%	60,2%	31.726
168.000-192.000	11.311	0,1%	99,6%	452,3	1,9%	62,1%	39.985
192.000-216.000	7.605	0,1%	99,7%	373,7	1,6%	63,7%	49.134
216.000-240.000	5.509	0,1%	99,8%	332,0	1,4%	65,2%	60.263
240.000-360.000	12.502	0,1%	99,9%	1.115,1	4,8%	69,9%	89.197
360.000-480.000	4.790	0,0%	99,9%	749,4	3,2%	73,2%	156.457
480.000-600.000	2.380	0,0%	99,9%	546,5	2,3%	75,5%	229.612
Más de 600.000	5.754	0,1%	100,0%	5.720,4	24,5%	100,0%	994.156
TOTAL	10.263.527	100%		23.342,8	100%		2.274

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	319	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	122
1.500-3.000	409	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	373
3.000-4.500	674	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	591
4.500-6.000	76.757	0,8%	0,8%	3,7	0,0%	0,0%	48
6.000-7.500	263.569	2,6%	3,3%	51,8	0,1%	0,1%	197
7.500-9.000	349.606	3,4%	6,8%	130,7	0,2%	0,3%	374
9.000-10.500	380.445	3,7%	10,5%	228,7	0,4%	0,7%	601
10.500-12.000	377.043	3,7%	14,2%	325,6	0,6%	1,3%	863
12.000-13.500	547.539	5,4%	19,6%	649,7	1,1%	2,4%	1.187
13.500-15.000	639.131	6,3%	25,8%	963,8	1,7%	4,0%	1.508
15.000-16.500	598.036	5,9%	31,7%	1.105,7	1,9%	5,9%	1.849
16.500-18.000	548.022	5,4%	37,1%	1.202,5	2,1%	8,0%	2.194
18.000-19.500	528.704	5,2%	42,2%	1.354,8	2,3%	10,3%	2.563
19.500-21.000	530.742	5,2%	47,4%	1.557,2	2,7%	13,0%	2.934
21.000-22.500	480.461	4,7%	52,2%	1.594,2	2,7%	15,7%	3.318
22.500-24.000	430.832	4,2%	56,4%	1.610,8	2,8%	18,5%	3.739
24.000-25.500	400.001	3,9%	60,3%	1.666,5	2,9%	21,3%	4.166
25.500-27.000	371.244	3,6%	63,9%	1.701,5	2,9%	24,2%	4.583
27.000-28.500	339.088	3,3%	67,3%	1.696,4	2,9%	27,1%	5.003
28.500-30.000	313.468	3,1%	70,3%	1.699,1	2,9%	30,1%	5.420
30.000-33.000	576.905	5,7%	76,0%	3.479,6	6,0%	36,0%	6.031
33.000-36.000	528.971	5,2%	81,2%	3.651,2	6,3%	42,3%	6.902
36.000-39.000	373.698	3,7%	84,8%	2.941,4	5,0%	47,3%	7.871
39.000-42.000	264.912	2,6%	87,4%	2.345,8	4,0%	51,3%	8.855
42.000-45.000	192.965	1,9%	89,3%	1.898,2	3,3%	54,6%	9.837
45.000-48.000	152.634	1,5%	90,8%	1.655,7	2,8%	57,4%	10.847
48.000-51.000	123.394	1,2%	92,0%	1.462,6	2,5%	59,9%	11.853
51.000-54.000	103.763	1,0%	93,0%	1.334,0	2,3%	62,2%	12.856
54.000-57.000	87.435	0,9%	93,9%	1.213,5	2,1%	64,3%	13.879
57.000-60.000	73.594	0,7%	94,6%	1.099,2	1,9%	66,2%	14.936
60.000-66.000	113.839	1,1%	95,7%	1.880,0	3,2%	69,4%	16.514
66.000-72.000	85.417	0,8%	96,6%	1.607,8	2,8%	72,1%	18.823
72.000-78.000	64.264	0,6%	97,2%	1.359,5	2,3%	74,5%	21.154
78.000-84.000	48.247	0,5%	97,7%	1.130,2	1,9%	76,4%	23.426
84.000-90.000	37.312	0,4%	98,0%	958,3	1,6%	78,1%	25.684
90.000-96.000	29.062	0,3%	98,3%	813,4	1,4%	79,4%	27.988
96.000-120.000	67.867	0,7%	99,0%	2.237,1	3,8%	83,3%	32.964
120.000-144.000	32.699	0,3%	99,3%	1.373,4	2,4%	85,6%	42.003
144.000-168.000	18.687	0,2%	99,5%	954,6	1,6%	87,3%	51.083
168.000-192.000	12.052	0,1%	99,6%	724,6	1,2%	88,5%	60.127
192.000-216.000	8.045	0,1%	99,7%	553,2	0,9%	89,5%	68.760
216.000-240.000	5.795	0,1%	99,7%	448,4	0,8%	90,2%	77.378
240.000-360.000	13.059	0,1%	99,9%	1.285,0	2,2%	92,4%	98.397
360.000-480.000	4.979	0,0%	99,9%	699,1	1,2%	93,6%	140.406
480.000-600.000	2.444	0,0%	99,9%	439,5	0,8%	94,4%	179.827
Más de 600.000	5.905	0,1%	100,0%	3.283,8	5,6%	100,0%	556.101
TOTAL	10.204.034	100%		58.372,3	100%		5.721

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL						
II.A.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	19,5	19,5	0,0%	1,1%	0,5%
0-1.500	0,0	39,3	39,3	0,0%	2,2%	1,0%
1.500-3.000	0,0	33,5	33,6	0,0%	1,9%	0,8%
3.000-4.500	0,0	42,6	42,6	0,0%	2,4%	1,1%
4.500-6.000	6,1	46,4	52,5	0,3%	2,6%	1,3%
6.000-7.500	25,8	40,8	66,6	1,2%	2,3%	1,7%
7.500-9.000	40,2	44,6	84,8	1,8%	2,5%	2,1%
9.000-10.500	51,5	48,3	99,9	2,4%	2,8%	2,5%
10.500-12.000	57,0	49,7	106,8	2,6%	2,8%	2,7%
12.000-13.500	93,5	78,0	171,5	4,3%	4,4%	4,3%
13.500-15.000	115,8	89,9	205,6	5,3%	5,1%	5,2%
15.000-16.500	113,2	83,4	196,6	5,2%	4,7%	5,0%
16.500-18.000	108,5	77,1	185,6	4,9%	4,4%	4,7%
18.000-19.500	104,8	72,4	177,2	4,8%	4,1%	4,5%
19.500-21.000	104,0	66,4	170,4	4,7%	3,8%	4,3%
21.000-22.500	94,0	55,4	149,4	4,3%	3,2%	3,8%
22.500-24.000	88,1	44,3	132,4	4,0%	2,5%	3,4%
24.000-25.500	87,6	39,7	127,2	4,0%	2,3%	3,2%
25.500-27.000	87,1	40,3	127,5	4,0%	2,3%	3,2%
27.000-28.500	84,9	38,8	123,8	3,9%	2,2%	3,1%
28.500-30.000	80,3	35,9	116,2	3,7%	2,0%	2,9%
30.000-33.000	144,8	65,2	210,0	6,6%	3,7%	5,3%
33.000-36.000	125,2	60,2	185,4	5,7%	3,4%	4,7%
36.000-39.000	94,5	47,8	142,3	4,3%	2,7%	3,6%
39.000-42.000	71,8	38,4	110,2	3,3%	2,2%	2,8%
42.000-45.000	54,9	30,8	85,6	2,5%	1,8%	2,2%
45.000-48.000	46,4	26,6	73,0	2,1%	1,5%	1,8%
48.000-51.000	38,5	22,4	61,0	1,8%	1,3%	1,5%
51.000-54.000	33,0	19,4	52,4	1,5%	1,1%	1,3%
54.000-57.000	28,5	17,4	45,9	1,3%	1,0%	1,2%
57.000-60.000	24,4	14,9	39,3	1,1%	0,9%	1,0%
60.000-66.000	38,3	25,3	63,6	1,7%	1,4%	1,6%
66.000-72.000	29,5	20,5	50,0	1,3%	1,2%	1,3%
72.000-78.000	22,6	16,6	39,2	1,0%	0,9%	1,0%
78.000-84.000	17,3	13,5	30,8	0,8%	0,8%	0,8%
84.000-90.000	13,3	11,3	24,6	0,6%	0,6%	0,6%
90.000-96.000	10,2	8,9	19,1	0,5%	0,5%	0,5%
96.000-120.000	23,9	26,4	50,2	1,1%	1,5%	1,3%
120.000-144.000	11,1	16,2	27,3	0,5%	0,9%	0,7%
144.000-168.000	6,3	11,3	17,6	0,3%	0,6%	0,4%
168.000-192.000	4,1	8,7	12,8	0,2%	0,5%	0,3%
192.000-216.000	2,6	7,2	9,9	0,1%	0,4%	0,3%
216.000-240.000	1,8	5,9	7,7	0,1%	0,3%	0,2%
240.000-360.000	3,9	19,8	23,7	0,2%	1,1%	0,6%
360.000-480.000	1,4	12,6	14,0	0,1%	0,7%	0,4%
480.000-600.000	0,6	8,0	8,6	0,0%	0,5%	0,2%
Más de 600.000	1,4	114,6	116,0	0,1%	6,5%	2,9%
TOTAL	2.192,7	1.756,5	3.949,1	100%	100%	100%

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	31	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	139
1.500-3.000	31	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	234
3.000-4.500	36	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	140
4.500-6.000	4.306	0,4%	0,4%	1,1	0,4%	0,4%	265
6.000-7.500	18.206	1,6%	2,0%	4,5	1,7%	2,2%	247
7.500-9.000	36.106	3,2%	5,3%	7,6	2,9%	5,1%	211
9.000-10.500	51.179	4,6%	9,8%	11,0	4,2%	9,4%	214
10.500-12.000	58.914	5,3%	15,1%	13,1	5,1%	14,4%	223
12.000-13.500	92.879	8,3%	23,4%	22,4	8,7%	23,1%	242
13.500-15.000	109.337	9,8%	33,2%	27,5	10,6%	33,7%	251
15.000-16.500	97.564	8,7%	41,9%	24,9	9,6%	43,3%	255
16.500-18.000	86.411	7,7%	49,6%	22,0	8,5%	51,8%	255
18.000-19.500	76.132	6,8%	56,5%	19,8	7,6%	59,5%	260
19.500-21.000	65.958	5,9%	62,4%	17,4	6,7%	66,2%	264
21.000-22.500	58.438	5,2%	67,6%	15,4	6,0%	72,1%	264
22.500-24.000	52.128	4,7%	72,2%	14,1	5,4%	77,6%	270
24.000-25.500	42.699	3,8%	76,1%	11,6	4,5%	82,1%	271
25.500-27.000	28.275	2,5%	78,6%	5,9	2,3%	84,3%	207
27.000-28.500	23.195	2,1%	80,7%	4,3	1,7%	86,0%	184
28.500-30.000	21.180	1,9%	82,6%	3,6	1,4%	87,4%	170
30.000-33.000	36.302	3,2%	85,8%	5,7	2,2%	89,6%	158
33.000-36.000	33.535	3,0%	88,8%	5,0	2,0%	91,5%	150
36.000-39.000	24.304	2,2%	91,0%	3,8	1,5%	93,0%	155
39.000-42.000	16.243	1,5%	92,4%	2,2	0,9%	93,8%	137
42.000-45.000	12.278	1,1%	93,5%	1,7	0,7%	94,5%	142
45.000-48.000	10.273	0,9%	94,5%	1,6	0,6%	95,1%	155
48.000-51.000	8.468	0,8%	95,2%	1,4	0,5%	95,7%	163
51.000-54.000	7.351	0,7%	95,9%	1,2	0,5%	96,1%	166
54.000-57.000	6.130	0,5%	96,4%	1,1	0,4%	96,5%	174
57.000-60.000	5.345	0,5%	96,9%	1,0	0,4%	96,9%	179
60.000-66.000	8.170	0,7%	97,6%	1,6	0,6%	97,5%	192
66.000-72.000	6.057	0,5%	98,2%	1,2	0,5%	98,0%	200
72.000-78.000	4.565	0,4%	98,6%	1,0	0,4%	98,4%	230
78.000-84.000	3.330	0,3%	98,9%	0,7	0,3%	98,7%	214
84.000-90.000	2.461	0,2%	99,1%	0,5	0,2%	98,9%	222
90.000-96.000	1.798	0,2%	99,3%	0,5	0,2%	99,1%	258
96.000-120.000	3.902	0,3%	99,6%	0,9	0,4%	99,4%	235
120.000-144.000	1.552	0,1%	99,7%	0,4	0,2%	99,6%	261
144.000-168.000	791	0,1%	99,8%	0,2	0,1%	99,7%	295
168.000-192.000	484	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,7%	194
192.000-216.000	320	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,7%	244
216.000-240.000	265	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	323
240.000-360.000	504	0,0%	100,0%	0,2	0,1%	99,8%	369
360.000-480.000	205	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	586
480.000-600.000	105	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	780
Más de 600.000	223	0,0%	100,0%	0,2	0,1%	100,0%	978
TOTAL	1.117.966	100%		258,8	100%		231

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	8	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	4.357
0-1.500	303	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	424
1.500-3.000	381	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	443
3.000-4.500	665	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	571
4.500-6.000	56.553	0,6%	0,6%	2,7	0,0%	0,0%	48
6.000-7.500	198.797	2,0%	2,6%	36,2	0,1%	0,1%	182
7.500-9.000	283.058	2,8%	5,4%	92,7	0,2%	0,2%	328
9.000-10.500	329.512	3,3%	8,8%	167,0	0,3%	0,5%	507
10.500-12.000	346.915	3,5%	12,2%	247,3	0,4%	1,0%	713
12.000-13.500	527.642	5,3%	17,6%	509,2	0,9%	1,9%	965
13.500-15.000	629.280	6,3%	23,9%	783,6	1,4%	3,3%	1.245
15.000-16.500	594.439	6,0%	29,9%	928,7	1,7%	5,0%	1.562
16.500-18.000	546.520	5,5%	35,4%	1.034,0	1,9%	6,9%	1.892
18.000-19.500	527.524	5,3%	40,7%	1.193,8	2,2%	9,1%	2.263
19.500-21.000	529.525	5,3%	46,0%	1.403,5	2,5%	11,6%	2.650
21.000-22.500	479.837	4,8%	50,9%	1.459,7	2,6%	14,2%	3.042
22.500-24.000	430.509	4,3%	55,2%	1.492,5	2,7%	16,9%	3.467
24.000-25.500	399.857	4,0%	59,2%	1.555,5	2,8%	19,8%	3.890
25.500-27.000	371.141	3,7%	62,9%	1.596,4	2,9%	22,7%	4.301
27.000-28.500	339.039	3,4%	66,4%	1.595,1	2,9%	25,5%	4.705
28.500-30.000	313.426	3,2%	69,5%	1.602,6	2,9%	28,5%	5.113
30.000-33.000	576.856	5,8%	75,3%	3.301,4	6,0%	34,4%	5.723
33.000-36.000	528.925	5,3%	80,7%	3.489,1	6,3%	40,8%	6.597
36.000-39.000	373.673	3,8%	84,4%	2.816,9	5,1%	45,9%	7.539
39.000-42.000	264.896	2,7%	87,1%	2.250,1	4,1%	49,9%	8.494
42.000-45.000	192.956	1,9%	89,0%	1.824,2	3,3%	53,2%	9.454
45.000-48.000	152.622	1,5%	90,6%	1.592,2	2,9%	56,1%	10.432
48.000-51.000	123.387	1,2%	91,8%	1.409,7	2,6%	58,7%	11.425
51.000-54.000	103.753	1,0%	92,8%	1.288,5	2,3%	61,0%	12.419
54.000-57.000	87.430	0,9%	93,7%	1.173,5	2,1%	63,1%	13.422
57.000-60.000	73.589	0,7%	94,5%	1.065,0	1,9%	65,1%	14.472
60.000-66.000	113.833	1,1%	95,6%	1.824,1	3,3%	68,4%	16.025
66.000-72.000	85.410	0,9%	96,5%	1.563,8	2,8%	71,2%	18.309
72.000-78.000	64.261	0,6%	97,1%	1.324,4	2,4%	73,6%	20.610
78.000-84.000	48.242	0,5%	97,6%	1.102,8	2,0%	75,6%	22.859
84.000-90.000	37.308	0,4%	98,0%	936,3	1,7%	77,3%	25.096
90.000-96.000	29.061	0,3%	98,3%	796,3	1,4%	78,8%	27.399
96.000-120.000	67.858	0,7%	99,0%	2.191,6	4,0%	82,7%	32.297
120.000-144.000	32.692	0,3%	99,3%	1.348,6	2,4%	85,2%	41.250
144.000-168.000	18.686	0,2%	99,5%	938,3	1,7%	86,9%	50.215
168.000-192.000	12.051	0,1%	99,6%	712,8	1,3%	88,2%	59.150
192.000-216.000	8.043	0,1%	99,7%	544,0	1,0%	89,1%	67.632
216.000-240.000	5.793	0,1%	99,7%	441,1	0,8%	89,9%	76.150
240.000-360.000	13.058	0,1%	99,9%	1.262,2	2,3%	92,2%	96.660
360.000-480.000	4.979	0,1%	99,9%	685,4	1,2%	93,5%	137.664
480.000-600.000	2.444	0,0%	99,9%	431,0	0,8%	94,3%	176.343
Más de 600.000	5.904	0,1%	100,0%	3.168,0	5,7%	100,0%	536.590
TOTAL	9.932.641	100%		55.182,5	100%		5.556

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	408.246	2,8%	2,8%	47,3	0,1%	0,1%	116
0-1.500	1.329.632	9,0%	11,7%	177,1	0,3%	0,4%	133
1.500-3.000	718.860	4,9%	16,6%	167,9	0,3%	0,7%	234
3.000-4.500	975.034	6,6%	23,2%	246,1	0,5%	1,2%	252
4.500-6.000	828.895	5,6%	28,8%	306,0	0,6%	1,7%	369
6.000-7.500	530.759	3,6%	32,4%	273,1	0,5%	2,2%	515
7.500-9.000	450.258	3,0%	35,4%	291,0	0,5%	2,8%	646
9.000-10.500	410.066	2,8%	38,2%	324,6	0,6%	3,4%	792
10.500-12.000	385.137	2,6%	40,8%	369,8	0,7%	4,0%	960
12.000-13.500	551.175	3,7%	44,5%	643,4	1,2%	5,2%	1.167
13.500-15.000	642.688	4,3%	48,9%	916,9	1,7%	6,9%	1.427
15.000-16.500	602.853	4,1%	52,9%	1.048,5	1,9%	8,8%	1.739
16.500-18.000	553.407	3,7%	56,7%	1.142,3	2,1%	10,9%	2.064
18.000-19.500	532.716	3,6%	60,3%	1.285,0	2,4%	13,3%	2.412
19.500-21.000	530.780	3,6%	63,9%	1.472,0	2,7%	16,0%	2.773
21.000-22.500	478.883	3,2%	67,1%	1.503,8	2,8%	18,7%	3.140
22.500-24.000	429.409	2,9%	70,0%	1.524,0	2,8%	21,5%	3.549
24.000-25.500	398.749	2,7%	72,7%	1.585,7	2,9%	24,4%	3.977
25.500-27.000	370.251	2,5%	75,2%	1.627,8	3,0%	27,4%	4.397
27.000-28.500	338.217	2,3%	77,5%	1.632,6	3,0%	30,4%	4.827
28.500-30.000	312.723	2,1%	79,6%	1.645,9	3,0%	33,4%	5.263
30.000-33.000	575.676	3,9%	83,5%	3.380,1	6,2%	39,6%	5.872
33.000-36.000	527.980	3,6%	87,0%	3.534,0	6,5%	46,1%	6.693
36.000-39.000	372.942	2,5%	89,6%	2.815,8	5,2%	51,2%	7.550
39.000-42.000	264.286	1,8%	91,4%	2.231,0	4,1%	55,3%	8.442
42.000-45.000	192.443	1,3%	92,7%	1.790,5	3,3%	58,6%	9.304
45.000-48.000	152.203	1,0%	93,7%	1.557,9	2,9%	61,4%	10.235
48.000-51.000	123.061	0,8%	94,5%	1.376,6	2,5%	64,0%	11.187
51.000-54.000	103.493	0,7%	95,2%	1.257,8	2,3%	66,3%	12.154
54.000-57.000	87.206	0,6%	95,8%	1.142,3	2,1%	68,4%	13.099
57.000-60.000	73.374	0,5%	96,3%	1.031,9	1,9%	70,2%	14.064
60.000-66.000	113.483	0,8%	97,1%	1.752,2	3,2%	73,5%	15.440
66.000-72.000	85.186	0,6%	97,6%	1.495,9	2,7%	76,2%	17.561
72.000-78.000	64.084	0,4%	98,1%	1.254,5	2,3%	78,5%	19.576
78.000-84.000	48.113	0,3%	98,4%	1.034,0	1,9%	80,4%	21.490
84.000-90.000	37.176	0,3%	98,7%	867,9	1,6%	82,0%	23.345
90.000-96.000	28.957	0,2%	98,8%	728,4	1,3%	83,3%	25.154
96.000-120.000	67.619	0,5%	99,3%	1.961,8	3,6%	86,9%	29.012
120.000-144.000	32.566	0,2%	99,5%	1.166,7	2,1%	89,0%	35.826
144.000-168.000	18.595	0,1%	99,6%	794,2	1,5%	90,5%	42.710
168.000-192.000	12.010	0,1%	99,7%	589,6	1,1%	91,6%	49.094
192.000-216.000	8.008	0,1%	99,8%	451,8	0,8%	92,4%	56.413
216.000-240.000	5.761	0,0%	99,8%	353,7	0,6%	93,1%	61.390
240.000-360.000	13.005	0,1%	99,9%	972,8	1,8%	94,8%	74.799
360.000-480.000	4.938	0,0%	99,9%	502,4	0,9%	95,8%	101.744
480.000-600.000	2.427	0,0%	100,0%	301,6	0,6%	96,3%	124.267
Más de 600.000	5.866	0,0%	100,0%	2.016,6	3,7%	100,0%	343.772
TOTAL	14.799.196	100%		54.592,8	100%		3.689

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	415.476	2,8%	2,8%	-60,2	-33,5%	-33,5%	-145
0-1.500	1.334.108	8,9%	11,7%	-200,5	-111,7%	-145,2%	-150
1.500-3.000	722.647	4,8%	16,6%	-184,4	-102,7%	-247,9%	-255
3.000-4.500	979.348	6,6%	23,1%	-265,2	-147,7%	-395,6%	-271
4.500-6.000	833.831	5,6%	28,7%	-321,2	-178,9%	-574,5%	-385
6.000-7.500	539.191	3,6%	32,3%	-248,4	-138,4%	-712,9%	-461
7.500-9.000	462.932	3,1%	35,4%	-209,1	-116,5%	-829,3%	-452
9.000-10.500	422.671	2,8%	38,2%	-168,5	-93,9%	-923,2%	-399
10.500-12.000	396.232	2,7%	40,9%	-133,2	-74,2%	-997,4%	-336
12.000-13.500	564.494	3,8%	44,7%	-150,5	-83,8%	-1081,2%	-267
13.500-15.000	655.224	4,4%	49,1%	-151,3	-84,3%	-1165,5%	-231
15.000-16.500	611.659	4,1%	53,1%	-136,6	-76,1%	-1241,6%	-223
16.500-18.000	559.670	3,7%	56,9%	-124,0	-69,0%	-1310,7%	-221
18.000-19.500	537.214	3,6%	60,5%	-105,9	-59,0%	-1369,6%	-197
19.500-21.000	534.355	3,6%	64,1%	-82,2	-45,8%	-1415,4%	-154
21.000-22.500	481.481	3,2%	67,3%	-56,6	-31,5%	-1446,9%	-118
22.500-24.000	431.305	2,9%	70,2%	-43,4	-24,2%	-1471,1%	-101
24.000-25.500	400.275	2,7%	72,9%	-41,6	-23,2%	-1494,3%	-104
25.500-27.000	371.431	2,5%	75,4%	-42,8	-23,9%	-1518,1%	-115
27.000-28.500	339.227	2,3%	77,6%	-48,3	-26,9%	-1545,0%	-142
28.500-30.000	313.561	2,1%	79,7%	-53,2	-29,6%	-1574,7%	-170
30.000-33.000	577.060	3,9%	83,6%	-96,0	-53,5%	-1628,1%	-166
33.000-36.000	529.089	3,5%	87,1%	-59,1	-32,9%	-1661,1%	-112
36.000-39.000	373.758	2,5%	89,6%	-10,1	-5,6%	-1666,7%	-27
39.000-42.000	264.936	1,8%	91,4%	10,3	5,7%	-1661,0%	39
42.000-45.000	192.987	1,3%	92,7%	26,5	14,8%	-1646,2%	137
45.000-48.000	152.645	1,0%	93,7%	28,4	15,8%	-1630,4%	186
48.000-51.000	123.412	0,8%	94,5%	27,9	15,5%	-1614,8%	226
51.000-54.000	103.770	0,7%	95,2%	26,1	14,5%	-1600,3%	251
54.000-57.000	87.446	0,6%	95,8%	27,1	15,1%	-1585,2%	310
57.000-60.000	73.603	0,5%	96,3%	29,5	16,4%	-1568,8%	401
60.000-66.000	113.849	0,8%	97,1%	66,4	37,0%	-1531,8%	583
66.000-72.000	85.427	0,6%	97,7%	63,4	35,3%	-1496,5%	742
72.000-78.000	64.275	0,4%	98,1%	66,6	37,1%	-1459,3%	1.036
78.000-84.000	48.260	0,3%	98,4%	66,2	36,9%	-1422,5%	1.372
84.000-90.000	37.314	0,2%	98,7%	66,3	37,0%	-1385,5%	1.778
90.000-96.000	29.070	0,2%	98,9%	66,2	36,9%	-1348,7%	2.276
96.000-120.000	67.881	0,5%	99,3%	225,8	125,8%	-1222,9%	3.326
120.000-144.000	32.698	0,2%	99,5%	179,8	100,1%	-1122,8%	5.499
144.000-168.000	18.687	0,1%	99,6%	142,9	79,6%	-1043,2%	7.648
168.000-192.000	12.054	0,1%	99,7%	122,3	68,1%	-975,0%	10.150
192.000-216.000	8.046	0,1%	99,8%	91,6	51,0%	-924,0%	11.387
216.000-240.000	5.796	0,0%	99,8%	87,1	48,5%	-875,5%	15.019
240.000-360.000	13.060	0,1%	99,9%	288,5	160,7%	-714,8%	22.091
360.000-480.000	4.980	0,0%	99,9%	182,7	101,7%	-613,1%	36.679
480.000-600.000	2.444	0,0%	100,0%	129,2	72,0%	-541,1%	52.866
Más de 600.000	5.905	0,0%	100,0%	1.151,0	641,1%	100,0%	194.925
TOTAL	14.934.784	100%		179,5	100%		12

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL

II.A.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	417	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	516
0-1.500	832	0,0%	0,0%	0,4	0,0%	0,0%	454
1.500-3.000	660	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	411
3.000-4.500	916	0,0%	0,1%	0,5	0,0%	0,0%	504
4.500-6.000	5.019	0,1%	0,2%	0,6	0,0%	0,0%	120
6.000-7.500	39.819	1,1%	1,3%	4,8	0,1%	0,1%	121
7.500-9.000	80.310	2,1%	3,4%	18,1	0,3%	0,4%	225
9.000-10.500	107.496	2,9%	6,3%	36,1	0,5%	0,9%	336
10.500-12.000	122.315	3,3%	9,5%	55,1	0,8%	1,7%	451
12.000-13.500	182.615	4,9%	14,4%	102,1	1,5%	3,1%	559
13.500-15.000	214.787	5,7%	20,1%	135,8	2,0%	5,1%	632
15.000-16.500	202.825	5,4%	25,5%	139,5	2,0%	7,1%	688
16.500-18.000	185.462	4,9%	30,4%	135,3	1,9%	9,1%	729
18.000-19.500	198.129	5,3%	35,7%	135,9	2,0%	11,0%	686
19.500-21.000	225.931	6,0%	41,7%	140,2	2,0%	13,0%	621
21.000-22.500	214.892	5,7%	47,4%	139,7	2,0%	15,0%	650
22.500-24.000	192.736	5,1%	52,5%	133,8	1,9%	17,0%	694
24.000-25.500	175.944	4,7%	57,2%	127,9	1,8%	18,8%	727
25.500-27.000	155.157	4,1%	61,3%	121,4	1,7%	20,6%	783
27.000-28.500	131.745	3,5%	64,9%	112,6	1,6%	22,2%	855
28.500-30.000	114.957	3,1%	67,9%	106,1	1,5%	23,7%	923
30.000-33.000	210.105	5,6%	73,5%	208,3	3,0%	26,7%	992
33.000-36.000	204.823	5,4%	78,9%	219,7	3,2%	29,9%	1.072
36.000-39.000	146.428	3,9%	82,8%	203,5	2,9%	32,8%	1.390
39.000-42.000	102.740	2,7%	85,6%	177,9	2,6%	35,4%	1.731
42.000-45.000	75.939	2,0%	87,6%	158,7	2,3%	37,7%	2.090
45.000-48.000	59.048	1,6%	89,2%	142,1	2,0%	39,7%	2.407
48.000-51.000	46.974	1,2%	90,4%	125,8	1,8%	41,5%	2.678
51.000-54.000	38.766	1,0%	91,4%	114,5	1,6%	43,2%	2.952
54.000-57.000	33.115	0,9%	92,3%	105,5	1,5%	44,7%	3.185
57.000-60.000	28.571	0,8%	93,1%	96,8	1,4%	46,1%	3.388
60.000-66.000	46.558	1,2%	94,3%	174,6	2,5%	48,6%	3.750
66.000-72.000	35.509	0,9%	95,3%	155,8	2,2%	50,8%	4.388
72.000-78.000	27.303	0,7%	96,0%	138,0	2,0%	52,8%	5.054
78.000-84.000	21.353	0,6%	96,6%	123,9	1,8%	54,6%	5.801
84.000-90.000	17.090	0,5%	97,0%	112,8	1,6%	56,2%	6.600
90.000-96.000	13.951	0,4%	97,4%	103,4	1,5%	57,7%	7.414
96.000-120.000	34.406	0,9%	98,3%	322,5	4,6%	62,4%	9.373
120.000-144.000	17.829	0,5%	98,8%	233,9	3,4%	65,7%	13.118
144.000-168.000	10.546	0,3%	99,1%	175,7	2,5%	68,3%	16.661
168.000-192.000	7.137	0,2%	99,3%	144,8	2,1%	70,4%	20.291
192.000-216.000	4.855	0,1%	99,4%	110,1	1,6%	72,0%	22.683
216.000-240.000	3.704	0,1%	99,5%	98,7	1,4%	73,4%	26.647
240.000-360.000	9.119	0,2%	99,7%	316,5	4,6%	77,9%	34.705
360.000-480.000	3.822	0,1%	99,8%	194,7	2,8%	80,7%	50.955
480.000-600.000	1.920	0,1%	99,9%	135,9	2,0%	82,7%	70.801
Más de 600.000	4.763	0,1%	100,0%	1.200,9	17,3%	100,0%	252.134
TOTAL	3.759.338	100%		6.941,3	100%		1.846

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL							
II.A.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	415.059	3,7%	3,7%	-60,4	0,9%	0,9%	-146
0-1.500	1.333.276	11,9%	15,6%	-200,9	3,0%	3,9%	-151
1.500-3.000	721.987	6,5%	22,1%	-184,7	2,7%	6,6%	-256
3.000-4.500	978.432	8,8%	30,9%	-265,6	3,9%	10,5%	-271
4.500-6.000	828.812	7,4%	38,3%	-321,8	4,8%	15,3%	-388
6.000-7.500	499.372	4,5%	42,7%	-253,3	3,7%	19,0%	-507
7.500-9.000	382.622	3,4%	46,2%	-227,2	3,4%	22,4%	-594
9.000-10.500	315.175	2,8%	49,0%	-204,7	3,0%	25,4%	-649
10.500-12.000	273.917	2,5%	51,4%	-188,4	2,8%	28,2%	-688
12.000-13.500	381.879	3,4%	54,9%	-252,6	3,7%	31,9%	-661
13.500-15.000	440.437	3,9%	58,8%	-287,1	4,2%	36,2%	-652
15.000-16.500	408.834	3,7%	62,5%	-276,1	4,1%	40,3%	-675
16.500-18.000	374.208	3,3%	65,8%	-259,2	3,8%	44,1%	-693
18.000-19.500	339.085	3,0%	68,8%	-241,7	3,6%	47,7%	-713
19.500-21.000	308.424	2,8%	71,6%	-222,4	3,3%	51,0%	-721
21.000-22.500	266.589	2,4%	74,0%	-196,3	2,9%	53,9%	-736
22.500-24.000	238.569	2,1%	76,1%	-177,1	2,6%	56,5%	-743
24.000-25.500	224.331	2,0%	78,1%	-169,5	2,5%	59,0%	-756
25.500-27.000	216.274	1,9%	80,1%	-164,3	2,4%	61,4%	-760
27.000-28.500	207.482	1,9%	81,9%	-160,9	2,4%	63,8%	-776
28.500-30.000	198.604	1,8%	83,7%	-159,3	2,4%	66,2%	-802
30.000-33.000	366.955	3,3%	87,0%	-304,3	4,5%	70,7%	-829
33.000-36.000	324.266	2,9%	89,9%	-278,8	4,1%	74,8%	-860
36.000-39.000	227.330	2,0%	91,9%	-213,6	3,2%	77,9%	-940
39.000-42.000	162.196	1,5%	93,4%	-167,6	2,5%	80,4%	-1.033
42.000-45.000	117.048	1,0%	94,4%	-132,2	2,0%	82,4%	-1.130
45.000-48.000	93.597	0,8%	95,3%	-113,8	1,7%	84,1%	-1.215
48.000-51.000	76.438	0,7%	95,9%	-97,9	1,4%	85,5%	-1.280
51.000-54.000	65.004	0,6%	96,5%	-88,4	1,3%	86,8%	-1.360
54.000-57.000	54.331	0,5%	97,0%	-78,4	1,2%	88,0%	-1.443
57.000-60.000	45.032	0,4%	97,4%	-67,3	1,0%	89,0%	-1.494
60.000-66.000	67.291	0,6%	98,0%	-108,2	1,6%	90,6%	-1.607
66.000-72.000	49.918	0,4%	98,5%	-92,4	1,4%	91,9%	-1.851
72.000-78.000	36.972	0,3%	98,8%	-71,4	1,1%	93,0%	-1.930
78.000-84.000	26.907	0,2%	99,0%	-57,6	0,9%	93,8%	-2.142
84.000-90.000	20.224	0,2%	99,2%	-46,5	0,7%	94,5%	-2.297
90.000-96.000	15.119	0,1%	99,3%	-37,3	0,6%	95,1%	-2.465
96.000-120.000	33.475	0,3%	99,6%	-96,7	1,4%	96,5%	-2.889
120.000-144.000	14.869	0,1%	99,8%	-54,1	0,8%	97,3%	-3.637
144.000-168.000	8.141	0,1%	99,8%	-32,8	0,5%	97,8%	-4.027
168.000-192.000	4.917	0,0%	99,9%	-22,5	0,3%	98,1%	-4.571
192.000-216.000	3.191	0,0%	99,9%	-18,5	0,3%	98,4%	-5.800
216.000-240.000	2.092	0,0%	99,9%	-11,6	0,2%	98,6%	-5.568
240.000-360.000	3.941	0,0%	100,0%	-28,0	0,4%	99,0%	-7.096
360.000-480.000	1.158	0,0%	100,0%	-12,1	0,2%	99,2%	-10.439
480.000-600.000	524	0,0%	100,0%	-6,7	0,1%	99,3%	-12.849
Más de 600.000	1.142	0,0%	100,0%	-49,9	0,7%	100,0%	-43.680
TOTAL	11.175.446	100%		-6.761,8	100%		-605

II. B. Tributación conjunta.

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
I.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	50.045	1,3%	1,3%	-364,9	-0,4%	-0,4%	-7.291
0-1.500	119.026	3,1%	4,4%	70,7	0,1%	-0,4%	594
1.500-3.000	106.661	2,8%	7,2%	217,3	0,3%	-0,1%	2.037
3.000-4.500	119.091	3,1%	10,3%	416,5	0,5%	0,4%	3.497
4.500-6.000	155.497	4,0%	14,3%	779,0	0,9%	1,3%	5.010
6.000-7.500	135.760	3,5%	17,8%	853,0	1,0%	2,4%	6.283
7.500-9.000	119.804	3,1%	20,9%	929,8	1,1%	3,5%	7.761
9.000-10.500	115.929	3,0%	24,0%	1.077,1	1,3%	4,8%	9.291
10.500-12.000	117.675	3,1%	27,0%	1.274,6	1,5%	6,3%	10.832
12.000-13.500	167.670	4,4%	31,4%	2.102,8	2,5%	8,8%	12.541
13.500-15.000	213.046	5,5%	36,9%	2.980,3	3,6%	12,4%	13.989
15.000-16.500	222.435	5,8%	42,7%	3.434,1	4,1%	16,5%	15.439
16.500-18.000	216.525	5,6%	48,3%	3.657,5	4,4%	20,8%	16.892
18.000-19.500	202.710	5,3%	53,6%	3.716,1	4,4%	25,3%	18.332
19.500-21.000	185.194	4,8%	58,4%	3.663,6	4,4%	29,6%	19.782
21.000-22.500	161.584	4,2%	62,6%	3.428,6	4,1%	33,7%	21.219
22.500-24.000	141.244	3,7%	66,3%	3.200,3	3,8%	37,6%	22.658
24.000-25.500	126.521	3,3%	69,5%	3.050,9	3,6%	41,2%	24.113
25.500-27.000	113.566	3,0%	72,5%	2.902,2	3,5%	44,7%	25.555
27.000-28.500	102.011	2,7%	75,2%	2.756,4	3,3%	48,0%	27.020
28.500-30.000	95.185	2,5%	77,6%	2.712,5	3,2%	51,2%	28.497
30.000-33.000	170.175	4,4%	82,0%	5.212,3	6,2%	57,4%	30.629
33.000-36.000	170.008	4,4%	86,5%	5.717,3	6,8%	64,3%	33.630
36.000-39.000	110.657	2,9%	89,3%	4.004,5	4,8%	69,1%	36.188
39.000-42.000	74.977	1,9%	91,3%	2.912,7	3,5%	72,5%	38.848
42.000-45.000	53.051	1,4%	92,7%	2.207,1	2,6%	75,2%	41.604
45.000-48.000	40.854	1,1%	93,7%	1.816,4	2,2%	77,3%	44.460
48.000-51.000	32.311	0,8%	94,6%	1.527,0	1,8%	79,2%	47.260
51.000-54.000	27.143	0,7%	95,3%	1.362,4	1,6%	80,8%	50.195
54.000-57.000	22.427	0,6%	95,9%	1.187,3	1,4%	82,2%	52.940
57.000-60.000	18.665	0,5%	96,3%	1.036,9	1,2%	83,5%	55.554
60.000-66.000	28.856	0,7%	97,1%	1.719,9	2,1%	85,5%	59.603
66.000-72.000	21.270	0,6%	97,6%	1.382,4	1,7%	87,2%	64.994
72.000-78.000	16.239	0,4%	98,1%	1.142,2	1,4%	88,5%	70.340
78.000-84.000	12.432	0,3%	98,4%	943,5	1,1%	89,7%	75.895
84.000-90.000	9.868	0,3%	98,6%	799,9	1,0%	90,6%	81.060
90.000-96.000	7.582	0,2%	98,8%	650,4	0,8%	91,4%	85.784
96.000-120.000	17.682	0,5%	99,3%	1.719,7	2,1%	93,4%	97.259
120.000-144.000	8.599	0,2%	99,5%	1.003,1	1,2%	94,6%	116.657
144.000-168.000	4.894	0,1%	99,7%	667,9	0,8%	95,4%	136.465
168.000-192.000	3.205	0,1%	99,7%	496,9	0,6%	96,0%	155.040
192.000-216.000	2.153	0,1%	99,8%	378,7	0,5%	96,5%	175.884
216.000-240.000	1.492	0,0%	99,8%	287,5	0,3%	96,8%	192.718
240.000-360.000	3.395	0,1%	99,9%	798,7	1,0%	97,8%	235.264
360.000-480.000	1.186	0,0%	99,9%	376,9	0,5%	98,2%	317.823
480.000-600.000	599	0,0%	100,0%	232,7	0,3%	98,5%	388.511
Más de 600.000	1.357	0,0%	100,0%	1.247,7	1,5%	100,0%	919.471
TOTAL	3.848.256	100%		83.690,4	100%		21.748

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	128.019	4,9%	4,9%	23,9	0,5%	0,5%	187
1.500-3.000	63.256	2,4%	7,4%	30,7	0,7%	1,2%	486
3.000-4.500	70.441	2,7%	10,1%	36,3	0,8%	2,1%	515
4.500-6.000	99.276	3,8%	13,9%	47,0	1,1%	3,1%	473
6.000-7.500	93.581	3,6%	17,5%	60,8	1,4%	4,5%	650
7.500-9.000	77.930	3,0%	20,5%	60,5	1,4%	5,9%	777
9.000-10.500	71.751	2,8%	23,3%	55,3	1,3%	7,1%	770
10.500-12.000	71.426	2,8%	26,1%	50,0	1,1%	8,3%	700
12.000-13.500	93.080	3,6%	29,7%	48,7	1,1%	9,4%	524
13.500-15.000	119.567	4,6%	34,3%	58,1	1,3%	10,7%	486
15.000-16.500	130.654	5,0%	39,3%	69,8	1,6%	12,3%	534
16.500-18.000	131.205	5,1%	44,4%	78,0	1,8%	14,0%	594
18.000-19.500	127.481	4,9%	49,3%	83,9	1,9%	15,9%	658
19.500-21.000	119.019	4,6%	53,9%	86,3	2,0%	17,9%	725
21.000-22.500	106.841	4,1%	58,0%	84,4	1,9%	19,8%	790
22.500-24.000	95.222	3,7%	61,7%	81,9	1,9%	21,6%	860
24.000-25.500	86.955	3,4%	65,0%	79,9	1,8%	23,4%	918
25.500-27.000	79.348	3,1%	68,1%	77,6	1,8%	25,2%	978
27.000-28.500	72.543	2,8%	70,9%	73,5	1,7%	26,9%	1.013
28.500-30.000	68.044	2,6%	73,5%	71,6	1,6%	28,5%	1.053
30.000-33.000	125.244	4,8%	78,3%	140,2	3,2%	31,7%	1.119
33.000-36.000	126.763	4,9%	83,2%	141,2	3,2%	34,9%	1.114
36.000-39.000	88.728	3,4%	86,6%	134,2	3,0%	37,9%	1.513
39.000-42.000	61.014	2,4%	89,0%	117,9	2,7%	40,6%	1.933
42.000-45.000	43.445	1,7%	90,7%	96,6	2,2%	42,8%	2.223
45.000-48.000	33.585	1,3%	92,0%	81,9	1,9%	44,6%	2.437
48.000-51.000	26.783	1,0%	93,0%	71,9	1,6%	46,2%	2.685
51.000-54.000	22.638	0,9%	93,9%	61,9	1,4%	47,6%	2.736
54.000-57.000	18.763	0,7%	94,6%	57,1	1,3%	48,9%	3.044
57.000-60.000	15.807	0,6%	95,2%	55,1	1,2%	50,2%	3.489
60.000-66.000	24.690	1,0%	96,2%	95,1	2,2%	52,3%	3.851
66.000-72.000	18.283	0,7%	96,9%	82,4	1,9%	54,2%	4.507
72.000-78.000	14.099	0,5%	97,4%	74,5	1,7%	55,9%	5.284
78.000-84.000	10.848	0,4%	97,8%	63,6	1,4%	57,3%	5.863
84.000-90.000	8.740	0,3%	98,2%	58,2	1,3%	58,7%	6.653
90.000-96.000	6.713	0,3%	98,4%	54,0	1,2%	59,9%	8.043
96.000-120.000	15.915	0,6%	99,0%	165,4	3,7%	63,6%	10.392
120.000-144.000	7.871	0,3%	99,3%	121,9	2,8%	66,4%	15.492
144.000-168.000	4.529	0,2%	99,5%	93,4	2,1%	68,5%	20.622
168.000-192.000	2.949	0,1%	99,6%	77,4	1,8%	70,3%	26.257
192.000-216.000	2.022	0,1%	99,7%	61,0	1,4%	71,6%	30.169
216.000-240.000	1.398	0,1%	99,8%	52,1	1,2%	72,8%	37.249
240.000-360.000	3.210	0,1%	99,9%	178,9	4,1%	76,9%	55.747
360.000-480.000	1.113	0,0%	99,9%	113,1	2,6%	79,4%	101.641
480.000-600.000	579	0,0%	99,9%	89,7	2,0%	81,5%	154.952
Más de 600.000	1.308	0,1%	100,0%	818,8	18,5%	100,0%	626.009
TOTAL	2.592.676	100%		4.415,8	100%		1.703

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	23.334	0,7%	0,7%	-135,9	-0,2%	-0,2%	-5.826
0-1.500	31.429	0,9%	1,5%	-187,5	-0,3%	-0,5%	-5.966
1.500-3.000	12.537	0,4%	1,9%	0,5	0,0%	-0,5%	39
3.000-4.500	77.491	2,2%	4,0%	58,7	0,1%	-0,4%	757
4.500-6.000	147.793	4,1%	8,2%	276,7	0,4%	0,0%	1.872
6.000-7.500	132.324	3,7%	11,9%	405,7	0,6%	0,6%	3.066
7.500-9.000	117.731	3,3%	15,2%	535,9	0,8%	1,3%	4.552
9.000-10.500	114.718	3,2%	18,4%	697,9	1,0%	2,3%	6.084
10.500-12.000	116.826	3,3%	21,6%	890,1	1,3%	3,6%	7.619
12.000-13.500	166.937	4,7%	26,3%	1.562,7	2,2%	5,8%	9.361
13.500-15.000	212.407	5,9%	32,2%	2.287,8	3,2%	9,0%	10.771
15.000-16.500	221.940	6,2%	38,4%	2.700,5	3,8%	12,8%	12.168
16.500-18.000	216.122	6,0%	44,5%	2.936,4	4,1%	17,0%	13.587
18.000-19.500	202.379	5,7%	50,1%	3.036,4	4,3%	21,2%	15.004
19.500-21.000	184.907	5,2%	55,3%	3.040,9	4,3%	25,5%	16.445
21.000-22.500	161.356	4,5%	59,8%	2.880,8	4,1%	29,6%	17.854
22.500-24.000	141.031	3,9%	63,8%	2.719,0	3,8%	33,4%	19.279
24.000-25.500	126.335	3,5%	67,3%	2.618,7	3,7%	37,1%	20.728
25.500-27.000	113.381	3,2%	70,5%	2.514,0	3,5%	40,6%	22.173
27.000-28.500	101.846	2,8%	73,3%	2.406,4	3,4%	44,0%	23.628
28.500-30.000	95.061	2,7%	76,0%	2.384,0	3,4%	47,4%	25.079
30.000-33.000	169.964	4,8%	80,7%	4.619,5	6,5%	53,9%	27.179
33.000-36.000	169.825	4,7%	85,5%	5.115,6	7,2%	61,1%	30.123
36.000-39.000	110.549	3,1%	88,6%	3.602,1	5,1%	66,2%	32.584
39.000-42.000	74.865	2,1%	90,7%	2.630,0	3,7%	69,9%	35.129
42.000-45.000	52.956	1,5%	92,1%	2.001,5	2,8%	72,7%	37.796
45.000-48.000	40.783	1,1%	93,3%	1.652,0	2,3%	75,0%	40.506
48.000-51.000	32.245	0,9%	94,2%	1.392,5	2,0%	77,0%	43.185
51.000-54.000	27.091	0,8%	94,9%	1.245,4	1,8%	78,8%	45.970
54.000-57.000	22.387	0,6%	95,6%	1.088,0	1,5%	80,3%	48.599
57.000-60.000	18.625	0,5%	96,1%	951,7	1,3%	81,6%	51.100
60.000-66.000	28.794	0,8%	96,9%	1.581,4	2,2%	83,9%	54.920
66.000-72.000	21.211	0,6%	97,5%	1.274,7	1,8%	85,7%	60.098
72.000-78.000	16.185	0,5%	97,9%	1.056,8	1,5%	87,1%	65.296
78.000-84.000	12.395	0,3%	98,3%	875,5	1,2%	88,4%	70.633
84.000-90.000	9.843	0,3%	98,5%	743,4	1,0%	89,4%	75.526
90.000-96.000	7.551	0,2%	98,8%	606,2	0,9%	90,3%	80.282
96.000-120.000	17.625	0,5%	99,3%	1.609,1	2,3%	92,5%	91.298
120.000-144.000	8.550	0,2%	99,5%	945,6	1,3%	93,9%	110.602
144.000-168.000	4.867	0,1%	99,6%	632,9	0,9%	94,8%	130.037
168.000-192.000	3.186	0,1%	99,7%	473,5	0,7%	95,4%	148.629
192.000-216.000	2.140	0,1%	99,8%	362,3	0,5%	95,9%	169.276
216.000-240.000	1.484	0,0%	99,8%	276,4	0,4%	96,3%	186.256
240.000-360.000	3.361	0,1%	99,9%	771,4	1,1%	97,4%	229.507
360.000-480.000	1.173	0,0%	99,9%	365,7	0,5%	97,9%	311.792
480.000-600.000	595	0,0%	100,0%	227,5	0,3%	98,3%	382.293
Más de 600.000	1.343	0,0%	100,0%	1.233,3	1,7%	100,0%	918.315
TOTAL	3.577.478	100%		70.963,4	100%		19.836

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	5.936	0,2%	0,2%	0,7	0,0%	0,0%	122
1.500-3.000	5.470	0,2%	0,5%	1,2	0,0%	0,0%	228
3.000-4.500	54.259	2,3%	2,7%	11,5	0,3%	0,3%	211
4.500-6.000	99.253	4,1%	6,9%	35,1	0,8%	1,1%	354
6.000-7.500	93.571	3,9%	10,8%	54,7	1,3%	2,4%	585
7.500-9.000	77.927	3,3%	14,0%	56,6	1,3%	3,7%	727
9.000-10.500	71.745	3,0%	17,0%	52,7	1,2%	4,9%	734
10.500-12.000	71.423	3,0%	20,0%	48,1	1,1%	6,1%	674
12.000-13.500	93.080	3,9%	23,9%	47,3	1,1%	7,2%	508
13.500-15.000	119.565	5,0%	28,9%	57,0	1,3%	8,5%	477
15.000-16.500	130.652	5,5%	34,3%	68,9	1,6%	10,1%	527
16.500-18.000	131.204	5,5%	39,8%	77,1	1,8%	11,9%	588
18.000-19.500	127.481	5,3%	45,1%	83,2	1,9%	13,8%	652
19.500-21.000	119.018	5,0%	50,1%	85,7	2,0%	15,8%	720
21.000-22.500	106.840	4,5%	54,6%	83,9	2,0%	17,8%	785
22.500-24.000	95.220	4,0%	58,5%	81,5	1,9%	19,7%	856
24.000-25.500	86.954	3,6%	62,2%	79,5	1,8%	21,5%	914
25.500-27.000	79.348	3,3%	65,5%	77,2	1,8%	23,3%	973
27.000-28.500	72.543	3,0%	68,5%	73,2	1,7%	25,0%	1.009
28.500-30.000	68.044	2,8%	71,3%	71,4	1,7%	26,7%	1.049
30.000-33.000	125.243	5,2%	76,6%	139,7	3,2%	29,9%	1.115
33.000-36.000	126.762	5,3%	81,8%	140,8	3,3%	33,2%	1.111
36.000-39.000	88.727	3,7%	85,6%	133,9	3,1%	36,3%	1.509
39.000-42.000	61.014	2,5%	88,1%	117,6	2,7%	39,0%	1.928
42.000-45.000	43.445	1,8%	89,9%	96,3	2,2%	41,3%	2.217
45.000-48.000	33.585	1,4%	91,3%	81,6	1,9%	43,2%	2.430
48.000-51.000	26.783	1,1%	92,4%	71,7	1,7%	44,8%	2.678
51.000-54.000	22.638	0,9%	93,4%	61,8	1,4%	46,3%	2.730
54.000-57.000	18.763	0,8%	94,2%	57,0	1,3%	47,6%	3.038
57.000-60.000	15.806	0,7%	94,8%	55,0	1,3%	48,9%	3.479
60.000-66.000	24.689	1,0%	95,8%	94,8	2,2%	51,1%	3.840
66.000-72.000	18.283	0,8%	96,6%	82,2	1,9%	53,0%	4.498
72.000-78.000	14.099	0,6%	97,2%	74,3	1,7%	54,7%	5.272
78.000-84.000	10.848	0,5%	97,6%	63,4	1,5%	56,2%	5.845
84.000-90.000	8.740	0,4%	98,0%	58,0	1,3%	57,6%	6.640
90.000-96.000	6.713	0,3%	98,3%	53,8	1,3%	58,8%	8.019
96.000-120.000	15.914	0,7%	99,0%	165,1	3,8%	62,7%	10.374
120.000-144.000	7.871	0,3%	99,3%	121,8	2,8%	65,5%	15.471
144.000-168.000	4.529	0,2%	99,5%	93,3	2,2%	67,7%	20.593
168.000-192.000	2.949	0,1%	99,6%	77,4	1,8%	69,5%	26.232
192.000-216.000	2.022	0,1%	99,7%	60,9	1,4%	70,9%	30.130
216.000-240.000	1.398	0,1%	99,7%	52,0	1,2%	72,1%	37.226
240.000-360.000	3.210	0,1%	99,9%	178,8	4,2%	76,2%	55.709
360.000-480.000	1.113	0,0%	99,9%	113,0	2,6%	78,9%	101.536
480.000-600.000	579	0,0%	99,9%	89,7	2,1%	81,0%	154.878
Más de 600.000	1.308	0,1%	100,0%	818,7	19,0%	100,0%	625.947
TOTAL	2.396.564	100%		4.299,2	100%		1.794

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	34	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	112
4.500-6.000	44	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	278
6.000-7.500	360	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	115
7.500-9.000	1.917	0,1%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	146
9.000-10.500	20.016	0,8%	0,9%	3,2	0,0%	0,0%	161
10.500-12.000	36.059	1,4%	2,3%	11,0	0,1%	0,1%	305
12.000-13.500	77.887	3,1%	5,4%	37,5	0,3%	0,4%	481
13.500-15.000	142.037	5,6%	11,0%	81,4	0,6%	1,1%	573
15.000-16.500	174.305	6,9%	17,8%	136,0	1,1%	2,1%	780
16.500-18.000	181.974	7,2%	25,0%	191,6	1,5%	3,6%	1.053
18.000-19.500	179.962	7,1%	32,1%	240,8	1,9%	5,5%	1.338
19.500-21.000	166.258	6,5%	38,6%	279,6	2,2%	7,7%	1.682
21.000-22.500	147.637	5,8%	44,4%	293,8	2,3%	10,1%	1.990
22.500-24.000	130.712	5,1%	49,6%	304,6	2,4%	12,5%	2.331
24.000-25.500	119.485	4,7%	54,3%	323,2	2,6%	15,0%	2.705
25.500-27.000	109.648	4,3%	58,6%	338,1	2,7%	17,7%	3.083
27.000-28.500	99.787	3,9%	62,5%	348,0	2,7%	20,4%	3.487
28.500-30.000	93.895	3,7%	66,2%	366,3	2,9%	23,3%	3.902
30.000-33.000	168.701	6,6%	72,9%	763,9	6,0%	29,4%	4.528
33.000-36.000	168.883	6,6%	79,5%	912,1	7,2%	36,6%	5.401
36.000-39.000	110.184	4,3%	83,9%	684,9	5,4%	42,0%	6.216
39.000-42.000	74.840	2,9%	86,8%	535,2	4,2%	46,2%	7.151
42.000-45.000	52.976	2,1%	88,9%	432,5	3,4%	49,6%	8.164
45.000-48.000	40.813	1,6%	90,5%	375,5	3,0%	52,6%	9.202
48.000-51.000	32.296	1,3%	91,8%	330,8	2,6%	55,2%	10.244
51.000-54.000	27.122	1,1%	92,8%	306,5	2,4%	57,6%	11.302
54.000-57.000	22.422	0,9%	93,7%	276,7	2,2%	59,8%	12.339
57.000-60.000	18.670	0,7%	94,5%	249,1	2,0%	61,8%	13.343
60.000-66.000	28.861	1,1%	95,6%	430,2	3,4%	65,1%	14.906
66.000-72.000	21.266	0,8%	96,4%	365,6	2,9%	68,0%	17.194
72.000-78.000	16.247	0,6%	97,1%	318,5	2,5%	70,5%	19.603
78.000-84.000	12.448	0,5%	97,6%	274,2	2,2%	72,7%	22.026
84.000-90.000	9.874	0,4%	97,9%	241,1	1,9%	74,6%	24.416
90.000-96.000	7.583	0,3%	98,2%	202,6	1,6%	76,2%	26.723
96.000-120.000	17.708	0,7%	98,9%	567,6	4,5%	80,7%	32.054
120.000-144.000	8.599	0,3%	99,3%	357,6	2,8%	83,5%	41.587
144.000-168.000	4.907	0,2%	99,5%	251,5	2,0%	85,5%	51.247
168.000-192.000	3.208	0,1%	99,6%	194,9	1,5%	87,0%	60.744
192.000-216.000	2.161	0,1%	99,7%	152,9	1,2%	88,2%	70.747
216.000-240.000	1.495	0,1%	99,7%	119,5	0,9%	89,2%	79.942
240.000-360.000	3.402	0,1%	99,9%	350,2	2,8%	92,0%	102.925
360.000-480.000	1.191	0,0%	99,9%	177,5	1,4%	93,4%	149.046
480.000-600.000	601	0,0%	99,9%	116,1	0,9%	94,3%	193.127
Más de 600.000	1.359	0,1%	100,0%	725,4	5,7%	100,0%	533.760
TOTAL	2.539.834	100%		12.668,2	100%		4.988

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA						
II.B.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	14,0	14,0	0,0%	1,9%	1,1%
0-1.500	0,0	26,3	26,3	0,0%	3,6%	2,0%
1.500-3.000	0,0	17,1	17,1	0,0%	2,3%	1,3%
3.000-4.500	0,0	18,9	18,9	0,0%	2,6%	1,4%
4.500-6.000	0,0	19,5	19,5	0,0%	2,7%	1,5%
6.000-7.500	0,1	14,2	14,2	0,0%	1,9%	1,1%
7.500-9.000	0,3	13,5	13,8	0,1%	1,8%	1,0%
9.000-10.500	3,0	14,8	17,8	0,5%	2,0%	1,3%
10.500-12.000	5,7	17,0	22,7	1,0%	2,3%	1,7%
12.000-13.500	13,7	28,2	41,9	2,3%	3,8%	3,1%
13.500-15.000	24,8	37,3	62,0	4,2%	5,1%	4,7%
15.000-16.500	31,7	39,1	70,9	5,3%	5,3%	5,3%
16.500-18.000	34,4	38,2	72,6	5,8%	5,2%	5,5%
18.000-19.500	35,7	36,7	72,4	6,0%	5,0%	5,4%
19.500-21.000	35,0	33,8	68,8	5,9%	4,6%	5,2%
21.000-22.500	32,1	28,8	61,0	5,4%	3,9%	4,6%
22.500-24.000	29,5	24,2	53,7	5,0%	3,3%	4,0%
24.000-25.500	27,5	21,2	48,8	4,6%	2,9%	3,7%
25.500-27.000	25,7	19,5	45,2	4,3%	2,7%	3,4%
27.000-28.500	23,9	17,9	41,8	4,0%	2,4%	3,1%
28.500-30.000	22,8	16,8	39,6	3,8%	2,3%	3,0%
30.000-33.000	41,0	30,0	70,9	6,9%	4,1%	5,3%
33.000-36.000	37,9	28,1	66,0	6,4%	3,8%	5,0%
36.000-39.000	28,1	21,7	49,8	4,7%	3,0%	3,8%
39.000-42.000	21,1	16,5	37,7	3,6%	2,3%	2,8%
42.000-45.000	15,9	12,5	28,5	2,7%	1,7%	2,1%
45.000-48.000	13,3	10,5	23,8	2,2%	1,4%	1,8%
48.000-51.000	10,8	8,5	19,2	1,8%	1,2%	1,4%
51.000-54.000	9,4	7,3	16,7	1,6%	1,0%	1,3%
54.000-57.000	8,0	6,3	14,3	1,3%	0,9%	1,1%
57.000-60.000	6,9	5,5	12,4	1,2%	0,7%	0,9%
60.000-66.000	10,8	9,1	19,9	1,8%	1,2%	1,5%
66.000-72.000	8,3	7,2	15,4	1,4%	1,0%	1,2%
72.000-78.000	6,5	5,7	12,2	1,1%	0,8%	0,9%
78.000-84.000	5,1	4,6	9,7	0,9%	0,6%	0,7%
84.000-90.000	4,2	3,9	8,0	0,7%	0,5%	0,6%
90.000-96.000	3,0	3,1	6,1	0,5%	0,4%	0,5%
96.000-120.000	7,4	9,3	16,7	1,3%	1,3%	1,3%
120.000-144.000	3,6	5,9	9,4	0,6%	0,8%	0,7%
144.000-168.000	2,1	3,9	6,0	0,4%	0,5%	0,5%
168.000-192.000	1,4	3,3	4,6	0,2%	0,4%	0,3%
192.000-216.000	0,9	2,3	3,2	0,2%	0,3%	0,2%
216.000-240.000	0,6	2,1	2,7	0,1%	0,3%	0,2%
240.000-360.000	1,4	6,4	7,8	0,2%	0,9%	0,6%
360.000-480.000	0,5	3,2	3,8	0,1%	0,4%	0,3%
480.000-600.000	0,2	2,8	3,0	0,0%	0,4%	0,2%
Más de 600.000	0,5	17,6	18,1	0,1%	2,4%	1,4%
TOTAL	594,9	734,2	1.329,1	100%	100%	100%

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	6	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	111
6.000-7.500	45	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	209
7.500-9.000	357	0,1%	0,1%	0,07	0,1%	0,1%	206
9.000-10.500	1.736	0,5%	0,6%	0,35	0,4%	0,5%	199
10.500-12.000	4.140	1,1%	1,7%	0,80	0,9%	1,4%	193
12.000-13.500	10.783	2,9%	4,5%	2,02	2,3%	3,7%	187
13.500-15.000	22.307	5,9%	10,5%	4,12	4,7%	8,4%	185
15.000-16.500	28.387	7,6%	18,1%	5,22	6,0%	14,4%	184
16.500-18.000	32.267	8,6%	26,7%	6,13	7,0%	21,4%	190
18.000-19.500	33.588	9,0%	35,6%	6,53	7,4%	28,8%	194
19.500-21.000	32.143	8,6%	44,2%	6,40	7,3%	36,1%	199
21.000-22.500	29.709	7,9%	52,1%	6,21	7,1%	43,2%	209
22.500-24.000	26.404	7,0%	59,1%	5,73	6,5%	49,7%	217
24.000-25.500	17.518	4,7%	63,8%	4,60	5,2%	55,0%	262
25.500-27.000	15.953	4,3%	68,1%	4,40	5,0%	60,0%	276
27.000-28.500	14.269	3,8%	71,9%	3,93	4,5%	64,5%	276
28.500-30.000	13.148	3,5%	75,4%	3,80	4,3%	68,8%	289
30.000-33.000	22.451	6,0%	81,4%	6,54	7,5%	76,3%	292
33.000-36.000	20.370	5,4%	86,8%	5,91	6,7%	83,0%	290
36.000-39.000	11.925	3,2%	90,0%	3,53	4,0%	87,0%	296
39.000-42.000	8.484	2,3%	92,2%	2,46	2,8%	89,8%	290
42.000-45.000	5.524	1,5%	93,7%	1,48	1,7%	91,5%	268
45.000-48.000	3.852	1,0%	94,7%	1,07	1,2%	92,8%	278
48.000-51.000	3.083	0,8%	95,5%	0,84	1,0%	93,7%	273
51.000-54.000	2.361	0,6%	96,2%	0,64	0,7%	94,4%	273
54.000-57.000	1.908	0,5%	96,7%	0,49	0,6%	95,0%	259
57.000-60.000	1.678	0,4%	97,1%	0,45	0,5%	95,5%	266
60.000-66.000	2.349	0,6%	97,8%	0,68	0,8%	96,3%	288
66.000-72.000	1.754	0,5%	98,2%	0,58	0,7%	97,0%	329
72.000-78.000	1.444	0,4%	98,6%	0,47	0,5%	97,5%	324
78.000-84.000	1.143	0,3%	98,9%	0,39	0,4%	97,9%	339
84.000-90.000	874	0,2%	99,1%	0,33	0,4%	98,3%	377
90.000-96.000	590	0,2%	99,3%	0,22	0,3%	98,6%	381
96.000-120.000	1.364	0,4%	99,7%	0,66	0,8%	99,3%	486
120.000-144.000	515	0,1%	99,8%	0,27	0,3%	99,6%	516
144.000-168.000	233	0,1%	99,9%	0,10	0,1%	99,7%	412
168.000-192.000	130	0,0%	99,9%	0,06	0,1%	99,8%	484
192.000-216.000	88	0,0%	99,9%	0,03	0,0%	99,8%	360
216.000-240.000	49	0,0%	99,9%	0,01	0,0%	99,9%	247
240.000-360.000	123	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	99,9%	327
360.000-480.000	54	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	99,9%	802
480.000-600.000	18	0,0%	100,0%	0,01	0,0%	100,0%	407
Más de 600.000	43	0,0%	100,0%	0,04	0,0%	100,0%	942
TOTAL	375.167	100%		87,67	100%		234

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	30	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	216
4.500-6.000	33	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	266
6.000-7.500	178	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	110
7.500-9.000	1.130	0,0%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	110
9.000-10.500	13.552	0,6%	0,6%	1,9	0,0%	0,0%	143
10.500-12.000	25.566	1,1%	1,7%	6,8	0,1%	0,1%	267
12.000-13.500	59.955	2,5%	4,2%	24,1	0,2%	0,3%	403
13.500-15.000	114.339	4,8%	8,9%	56,9	0,5%	0,8%	498
15.000-16.500	148.509	6,2%	15,1%	100,8	0,8%	1,6%	678
16.500-18.000	164.922	6,9%	22,0%	149,5	1,3%	2,9%	907
18.000-19.500	167.848	7,0%	28,9%	195,4	1,6%	4,5%	1.164
19.500-21.000	160.286	6,7%	35,6%	233,8	2,0%	6,5%	1.458
21.000-22.500	143.892	6,0%	41,6%	252,1	2,1%	8,6%	1.752
22.500-24.000	128.525	5,3%	46,9%	267,3	2,3%	10,9%	2.080
24.000-25.500	118.136	4,9%	51,8%	289,3	2,4%	13,3%	2.449
25.500-27.000	108.648	4,5%	56,4%	305,9	2,6%	15,9%	2.816
27.000-28.500	99.157	4,1%	60,5%	317,7	2,7%	18,6%	3.204
28.500-30.000	93.494	3,9%	64,4%	337,0	2,8%	21,4%	3.605
30.000-33.000	168.297	7,0%	71,4%	710,2	6,0%	27,4%	4.220
33.000-36.000	168.723	7,0%	78,4%	860,1	7,2%	34,6%	5.097
36.000-39.000	110.072	4,6%	83,0%	646,4	5,4%	40,1%	5.873
39.000-42.000	74.776	3,1%	86,1%	505,8	4,3%	44,3%	6.765
42.000-45.000	52.954	2,2%	88,3%	410,5	3,5%	47,8%	7.752
45.000-48.000	40.794	1,7%	90,0%	357,0	3,0%	50,8%	8.752
48.000-51.000	32.286	1,3%	91,3%	315,9	2,7%	53,5%	9.783
51.000-54.000	27.112	1,1%	92,4%	293,5	2,5%	56,0%	10.824
54.000-57.000	22.416	0,9%	93,4%	265,5	2,2%	58,2%	11.845
57.000-60.000	18.664	0,8%	94,1%	239,3	2,0%	60,2%	12.822
60.000-66.000	28.855	1,2%	95,3%	414,2	3,5%	63,7%	14.356
66.000-72.000	21.257	0,9%	96,2%	353,2	3,0%	66,7%	16.613
72.000-78.000	16.242	0,7%	96,9%	308,8	2,6%	69,3%	19.012
78.000-84.000	12.444	0,5%	97,4%	266,2	2,2%	71,5%	21.389
84.000-90.000	9.872	0,4%	97,8%	234,4	2,0%	73,5%	23.743
90.000-96.000	7.583	0,3%	98,1%	197,6	1,7%	75,2%	26.058
96.000-120.000	17.705	0,7%	98,9%	553,5	4,7%	79,8%	31.261
120.000-144.000	8.598	0,4%	99,2%	349,6	2,9%	82,8%	40.665
144.000-168.000	4.906	0,2%	99,4%	246,4	2,1%	84,9%	50.218
168.000-192.000	3.206	0,1%	99,6%	190,8	1,6%	86,5%	59.523
192.000-216.000	2.161	0,1%	99,7%	150,1	1,3%	87,7%	69.452
216.000-240.000	1.495	0,1%	99,7%	117,2	1,0%	88,7%	78.383
240.000-360.000	3.400	0,1%	99,9%	343,2	2,9%	91,6%	100.941
360.000-480.000	1.191	0,0%	99,9%	174,0	1,5%	93,1%	146.117
480.000-600.000	600	0,0%	99,9%	113,3	1,0%	94,0%	188.840
Más de 600.000	1.356	0,1%	100,0%	707,7	6,0%	100,0%	521.938
TOTAL	2.405.171	100%		11.863,0	100%		4.932

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	37.260	1,0%	1,0%	8,2	0,1%	0,1%	219
0-1.500	162.568	4,3%	5,3%	35,2	0,2%	0,3%	216
1.500-3.000	98.176	2,6%	7,9%	29,0	0,2%	0,5%	295
3.000-4.500	109.490	2,9%	10,7%	38,5	0,3%	0,8%	351
4.500-6.000	141.944	3,7%	14,5%	48,8	0,3%	1,1%	344
6.000-7.500	127.751	3,4%	17,9%	52,1	0,4%	1,4%	408
7.500-9.000	112.805	3,0%	20,8%	59,4	0,4%	1,8%	527
9.000-10.500	109.893	2,9%	23,7%	69,1	0,5%	2,3%	628
10.500-12.000	111.837	2,9%	26,7%	80,3	0,5%	2,9%	718
12.000-13.500	161.045	4,2%	30,9%	133,6	0,9%	3,8%	830
13.500-15.000	207.007	5,5%	36,4%	212,6	1,5%	5,2%	1.027
15.000-16.500	218.245	5,8%	42,1%	283,4	1,9%	7,2%	1.298
16.500-18.000	213.525	5,6%	47,8%	344,9	2,4%	9,5%	1.615
18.000-19.500	200.558	5,3%	53,1%	388,5	2,7%	12,2%	1.937
19.500-21.000	183.654	4,8%	57,9%	416,3	2,8%	15,0%	2.267
21.000-22.500	160.538	4,2%	62,1%	418,8	2,9%	17,9%	2.609
22.500-24.000	140.488	3,7%	65,8%	420,1	2,9%	20,7%	2.990
24.000-25.500	125.997	3,3%	69,2%	429,5	2,9%	23,7%	3.409
25.500-27.000	113.165	3,0%	72,1%	434,6	3,0%	26,6%	3.840
27.000-28.500	101.734	2,7%	74,8%	434,5	3,0%	29,6%	4.271
28.500-30.000	94.978	2,5%	77,3%	449,6	3,1%	32,7%	4.734
30.000-33.000	169.891	4,5%	81,8%	915,2	6,2%	38,9%	5.387
33.000-36.000	169.762	4,5%	86,3%	1.071,9	7,3%	46,2%	6.314
36.000-39.000	110.534	2,9%	89,2%	775,4	5,3%	51,5%	7.015
39.000-42.000	74.857	2,0%	91,2%	587,8	4,0%	55,5%	7.853
42.000-45.000	52.952	1,4%	92,6%	463,8	3,2%	58,7%	8.759
45.000-48.000	40.784	1,1%	93,6%	396,1	2,7%	61,4%	9.713
48.000-51.000	32.266	0,9%	94,5%	346,8	2,4%	63,8%	10.748
51.000-54.000	27.080	0,7%	95,2%	319,9	2,2%	65,9%	11.812
54.000-57.000	22.394	0,6%	95,8%	286,1	2,0%	67,9%	12.777
57.000-60.000	18.637	0,5%	96,3%	255,7	1,7%	69,6%	13.721
60.000-66.000	28.816	0,8%	97,1%	438,7	3,0%	72,6%	15.225
66.000-72.000	21.213	0,6%	97,6%	369,2	2,5%	75,1%	17.404
72.000-78.000	16.220	0,4%	98,0%	318,6	2,2%	77,3%	19.640
78.000-84.000	12.422	0,3%	98,4%	271,6	1,9%	79,2%	21.862
84.000-90.000	9.853	0,3%	98,6%	236,6	1,6%	80,8%	24.012
90.000-96.000	7.570	0,2%	98,8%	196,4	1,3%	82,1%	25.944
96.000-120.000	17.667	0,5%	99,3%	538,7	3,7%	85,8%	30.494
120.000-144.000	8.580	0,2%	99,5%	333,2	2,3%	88,1%	38.833
144.000-168.000	4.898	0,1%	99,6%	233,9	1,6%	89,7%	47.757
168.000-192.000	3.193	0,1%	99,7%	179,5	1,2%	90,9%	56.222
192.000-216.000	2.146	0,1%	99,8%	138,7	0,9%	91,8%	64.644
216.000-240.000	1.489	0,0%	99,8%	107,2	0,7%	92,6%	71.975
240.000-360.000	3.385	0,1%	99,9%	303,1	2,1%	94,6%	89.546
360.000-480.000	1.186	0,0%	99,9%	145,1	1,0%	95,6%	122.362
480.000-600.000	602	0,0%	100,0%	92,5	0,6%	96,3%	153.674
Más de 600.000	1.356	0,0%	100,0%	548,3	3,7%	100,0%	404.382
TOTAL	3.792.411	100%		14.657,0	100%		3.865

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	41.716	1,1%	1,1%	-17,0	0,5%	0,5%	-408
0-1.500	165.098	4,3%	5,4%	-51,8	1,7%	2,2%	-314
1.500-3.000	99.819	2,6%	8,0%	-39,6	1,3%	3,5%	-396
3.000-4.500	110.900	2,9%	10,9%	-49,9	1,6%	5,1%	-450
4.500-6.000	143.398	3,8%	14,7%	-60,4	1,9%	7,0%	-421
6.000-7.500	128.523	3,4%	18,0%	-60,3	1,9%	9,0%	-469
7.500-9.000	113.464	3,0%	21,0%	-66,8	2,1%	11,1%	-589
9.000-10.500	110.876	2,9%	23,9%	-74,7	2,4%	13,5%	-674
10.500-12.000	113.111	3,0%	26,9%	-81,4	2,6%	16,1%	-720
12.000-13.500	163.271	4,3%	31,1%	-121,5	3,9%	20,1%	-744
13.500-15.000	209.785	5,5%	36,6%	-170,6	5,5%	25,5%	-813
15.000-16.500	220.669	5,8%	42,4%	-198,1	6,4%	31,9%	-898
16.500-18.000	215.522	5,6%	48,0%	-210,6	6,8%	38,7%	-977
18.000-19.500	202.044	5,3%	53,3%	-208,1	6,7%	45,4%	-1.030
19.500-21.000	184.729	4,8%	58,1%	-196,6	6,3%	51,7%	-1.064
21.000-22.500	161.309	4,2%	62,4%	-179,2	5,8%	57,5%	-1.111
22.500-24.000	141.059	3,7%	66,0%	-164,1	5,3%	62,7%	-1.163
24.000-25.500	126.435	3,3%	69,3%	-150,4	4,8%	67,6%	-1.190
25.500-27.000	113.506	3,0%	72,3%	-137,8	4,4%	72,0%	-1.214
27.000-28.500	101.985	2,7%	75,0%	-125,2	4,0%	76,0%	-1.228
28.500-30.000	95.175	2,5%	77,5%	-120,4	3,9%	79,9%	-1.265
30.000-33.000	170.193	4,5%	81,9%	-218,3	7,0%	86,9%	-1.282
33.000-36.000	170.011	4,4%	86,4%	-223,7	7,2%	94,1%	-1.316
36.000-39.000	110.681	2,9%	89,3%	-137,9	4,4%	98,6%	-1.246
39.000-42.000	74.996	2,0%	91,2%	-88,7	2,9%	101,4%	-1.183
42.000-45.000	53.057	1,4%	92,6%	-58,4	1,9%	103,3%	-1.100
45.000-48.000	40.870	1,1%	93,7%	-43,1	1,4%	104,7%	-1.055
48.000-51.000	32.333	0,8%	94,5%	-34,2	1,1%	105,8%	-1.058
51.000-54.000	27.147	0,7%	95,2%	-29,2	0,9%	106,7%	-1.077
54.000-57.000	22.441	0,6%	95,8%	-23,0	0,7%	107,5%	-1.026
57.000-60.000	18.679	0,5%	96,3%	-18,4	0,6%	108,1%	-988
60.000-66.000	28.879	0,8%	97,1%	-27,6	0,9%	108,9%	-956
66.000-72.000	21.275	0,6%	97,6%	-18,6	0,6%	109,5%	-872
72.000-78.000	16.253	0,4%	98,0%	-11,6	0,4%	109,9%	-715
78.000-84.000	12.455	0,3%	98,4%	-6,9	0,2%	110,1%	-552
84.000-90.000	9.877	0,3%	98,6%	-3,4	0,1%	110,2%	-344
90.000-96.000	7.585	0,2%	98,8%	0,2	0,0%	110,2%	33
96.000-120.000	17.717	0,5%	99,3%	12,2	-0,4%	109,8%	691
120.000-144.000	8.604	0,2%	99,5%	15,1	-0,5%	109,4%	1.760
144.000-168.000	4.909	0,1%	99,6%	11,6	-0,4%	109,0%	2.368
168.000-192.000	3.208	0,1%	99,7%	10,8	-0,3%	108,6%	3.364
192.000-216.000	2.161	0,1%	99,8%	11,0	-0,4%	108,3%	5.099
216.000-240.000	1.495	0,0%	99,8%	9,7	-0,3%	108,0%	6.515
240.000-360.000	3.402	0,1%	99,9%	39,4	-1,3%	106,7%	11.573
360.000-480.000	1.191	0,0%	99,9%	28,6	-0,9%	105,8%	24.046
480.000-600.000	602	0,0%	100,0%	20,6	-0,7%	105,1%	34.263
Más de 600.000	1.359	0,0%	100,0%	159,0	-5,1%	100,0%	117.006
TOTAL	3.823.774	100%		-3.109,0	100%		-813

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	237	0,1%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	542
0-1.500	333	0,1%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	557
1.500-3.000	158	0,0%	0,2%	0,1	0,0%	0,0%	452
3.000-4.500	158	0,0%	0,2%	0,1	0,0%	0,0%	395
4.500-6.000	134	0,0%	0,3%	0,0	0,0%	0,0%	330
6.000-7.500	98	0,0%	0,3%	0,0	0,0%	0,1%	380
7.500-9.000	190	0,0%	0,3%	0,0	0,0%	0,1%	218
9.000-10.500	1.511	0,4%	0,7%	0,2	0,0%	0,1%	121
10.500-12.000	4.110	1,1%	1,8%	0,8	0,1%	0,2%	191
12.000-13.500	9.937	2,6%	4,4%	2,8	0,3%	0,4%	278
13.500-15.000	15.973	4,1%	8,5%	5,6	0,6%	1,0%	351
15.000-16.500	19.585	5,1%	13,5%	8,4	0,8%	1,8%	427
16.500-18.000	20.987	5,4%	18,9%	10,9	1,1%	2,9%	517
18.000-19.500	20.949	5,4%	24,3%	12,4	1,2%	4,1%	594
19.500-21.000	19.945	5,1%	29,5%	13,3	1,3%	5,5%	668
21.000-22.500	18.481	4,8%	34,3%	13,6	1,4%	6,8%	737
22.500-24.000	17.109	4,4%	38,7%	13,8	1,4%	8,2%	809
24.000-25.500	16.250	4,2%	42,9%	14,3	1,4%	9,6%	878
25.500-27.000	14.974	3,9%	46,7%	14,5	1,4%	11,1%	970
27.000-28.500	14.047	3,6%	50,4%	14,7	1,5%	12,5%	1.044
28.500-30.000	12.867	3,3%	53,7%	14,3	1,4%	14,0%	1.110
30.000-33.000	23.010	5,9%	59,6%	28,9	2,9%	16,8%	1.257
33.000-36.000	21.352	5,5%	65,1%	29,7	3,0%	19,8%	1.389
36.000-39.000	19.256	5,0%	70,1%	28,6	2,9%	22,6%	1.486
39.000-42.000	17.287	4,5%	74,6%	28,2	2,8%	25,4%	1.632
42.000-45.000	13.592	3,5%	78,1%	26,7	2,7%	28,1%	1.968
45.000-48.000	10.822	2,8%	80,9%	25,4	2,5%	30,6%	2.350
48.000-51.000	8.525	2,2%	83,1%	22,5	2,2%	32,9%	2.643
51.000-54.000	7.049	1,8%	84,9%	20,4	2,0%	34,9%	2.896
54.000-57.000	6.001	1,5%	86,4%	18,6	1,9%	36,8%	3.107
57.000-60.000	5.098	1,3%	87,7%	17,2	1,7%	38,5%	3.367
60.000-66.000	8.095	2,1%	89,8%	30,0	3,0%	41,5%	3.710
66.000-72.000	6.196	1,6%	91,4%	26,6	2,7%	44,1%	4.297
72.000-78.000	4.865	1,3%	92,7%	24,4	2,4%	46,6%	5.012
78.000-84.000	3.936	1,0%	93,7%	21,9	2,2%	48,7%	5.559
84.000-90.000	3.233	0,8%	94,5%	20,4	2,0%	50,8%	6.321
90.000-96.000	2.673	0,7%	95,2%	18,7	1,9%	52,6%	6.979
96.000-120.000	6.676	1,7%	96,9%	58,1	5,8%	58,4%	8.706
120.000-144.000	3.402	0,9%	97,8%	40,3	4,0%	62,4%	11.850
144.000-168.000	1.902	0,5%	98,3%	28,3	2,8%	65,3%	14.872
168.000-192.000	1.281	0,3%	98,6%	22,3	2,2%	67,5%	17.443
192.000-216.000	890	0,2%	98,9%	19,1	1,9%	69,4%	21.471
216.000-240.000	674	0,2%	99,0%	15,4	1,5%	70,9%	22.842
240.000-360.000	1.723	0,4%	99,5%	53,7	5,4%	76,3%	31.190
360.000-480.000	716	0,2%	99,7%	34,1	3,4%	79,7%	47.575
480.000-600.000	395	0,1%	99,8%	24,6	2,4%	82,1%	62.268
Más de 600.000	885	0,2%	100,0%	179,6	17,9%	100,0%	202.916
TOTAL	387.567	100%		1.004,0	100%		2.590

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	41.479	1,2%	1,2%	-17,2	0,4%	0,4%	-414
0-1.500	164.765	4,8%	6,0%	-52,0	1,3%	1,7%	-316
1.500-3.000	99.661	2,9%	8,9%	-39,6	1,0%	2,6%	-398
3.000-4.500	110.742	3,2%	12,1%	-50,0	1,2%	3,9%	-451
4.500-6.000	143.264	4,2%	16,3%	-60,5	1,5%	5,3%	-422
6.000-7.500	128.425	3,7%	20,0%	-60,3	1,5%	6,8%	-470
7.500-9.000	113.274	3,3%	23,3%	-66,8	1,6%	8,4%	-590
9.000-10.500	109.365	3,2%	26,5%	-74,9	1,8%	10,2%	-685
10.500-12.000	109.001	3,2%	29,7%	-82,2	2,0%	12,2%	-754
12.000-13.500	153.334	4,5%	34,1%	-124,2	3,0%	15,3%	-810
13.500-15.000	193.812	5,6%	39,8%	-176,2	4,3%	19,5%	-909
15.000-16.500	201.084	5,9%	45,6%	-206,5	5,0%	24,6%	-1.027
16.500-18.000	194.535	5,7%	51,3%	-221,4	5,4%	29,9%	-1.138
18.000-19.500	181.095	5,3%	56,6%	-220,5	5,4%	35,3%	-1.218
19.500-21.000	164.784	4,8%	61,4%	-209,9	5,1%	40,4%	-1.274
21.000-22.500	142.828	4,2%	65,5%	-192,8	4,7%	45,1%	-1.350
22.500-24.000	123.950	3,6%	69,1%	-178,0	4,3%	49,4%	-1.436
24.000-25.500	110.185	3,2%	72,3%	-164,7	4,0%	53,4%	-1.494
25.500-27.000	98.532	2,9%	75,2%	-152,4	3,7%	57,1%	-1.546
27.000-28.500	87.938	2,6%	77,8%	-139,9	3,4%	60,5%	-1.590
28.500-30.000	82.308	2,4%	80,2%	-134,7	3,3%	63,8%	-1.636
30.000-33.000	147.183	4,3%	84,4%	-247,2	6,0%	69,8%	-1.679
33.000-36.000	148.659	4,3%	88,8%	-253,4	6,2%	76,0%	-1.704
36.000-39.000	91.425	2,7%	91,4%	-166,5	4,0%	80,0%	-1.821
39.000-42.000	57.709	1,7%	93,1%	-116,9	2,8%	82,9%	-2.026
42.000-45.000	39.465	1,1%	94,3%	-85,1	2,1%	84,9%	-2.157
45.000-48.000	30.048	0,9%	95,1%	-68,6	1,7%	86,6%	-2.281
48.000-51.000	23.808	0,7%	95,8%	-56,7	1,4%	88,0%	-2.383
51.000-54.000	20.098	0,6%	96,4%	-49,6	1,2%	89,2%	-2.470
54.000-57.000	16.440	0,5%	96,9%	-41,7	1,0%	90,2%	-2.535
57.000-60.000	13.581	0,4%	97,3%	-35,6	0,9%	91,1%	-2.622
60.000-66.000	20.784	0,6%	97,9%	-57,6	1,4%	92,5%	-2.774
66.000-72.000	15.079	0,4%	98,3%	-45,2	1,1%	93,6%	-2.996
72.000-78.000	11.388	0,3%	98,7%	-36,0	0,9%	94,4%	-3.162
78.000-84.000	8.519	0,2%	98,9%	-28,8	0,7%	95,1%	-3.376
84.000-90.000	6.644	0,2%	99,1%	-23,8	0,6%	95,7%	-3.587
90.000-96.000	4.912	0,1%	99,2%	-18,4	0,4%	96,2%	-3.747
96.000-120.000	11.041	0,3%	99,6%	-45,9	1,1%	97,3%	-4.156
120.000-144.000	5.202	0,2%	99,7%	-25,2	0,6%	97,9%	-4.838
144.000-168.000	3.007	0,1%	99,8%	-16,7	0,4%	98,3%	-5.541
168.000-192.000	1.927	0,1%	99,9%	-11,6	0,3%	98,6%	-5.996
192.000-216.000	1.271	0,0%	99,9%	-8,1	0,2%	98,8%	-6.366
216.000-240.000	821	0,0%	99,9%	-5,7	0,1%	98,9%	-6.888
240.000-360.000	1.679	0,0%	100,0%	-14,4	0,3%	99,3%	-8.558
360.000-480.000	475	0,0%	100,0%	-5,4	0,1%	99,4%	-11.419
480.000-600.000	207	0,0%	100,0%	-4,0	0,1%	99,5%	-19.175
Más de 600.000	474	0,0%	100,0%	-20,6	0,5%	100,0%	-43.397
TOTAL	3.436.207	100%		-4.113,0	100%		-1.197

**III. Datos estadísticos del ejercicio 2015 desglosados en
47 tramos de base imponible.**

Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los contribuyentes

III.A. Tributación individual.

Contribuyentes hombres

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	97.208	1,3%	1,3%	-514,5	-0,3%	-0,3%	-5.293
0-1.500	336.890	4,6%	6,0%	205,7	0,1%	-0,2%	611
1.500-3.000	310.373	4,3%	10,2%	666,3	0,4%	0,2%	2.147
3.000-4.500	394.549	5,4%	15,6%	1.399,4	0,9%	1,1%	3.547
4.500-6.000	380.651	5,2%	20,9%	1.887,3	1,2%	2,2%	4.958
6.000-7.500	247.797	3,4%	24,3%	1.571,2	1,0%	3,2%	6.341
7.500-9.000	213.417	2,9%	27,2%	1.674,0	1,0%	4,2%	7.844
9.000-10.500	198.049	2,7%	29,9%	1.854,1	1,1%	5,4%	9.362
10.500-12.000	188.286	2,6%	32,5%	2.048,8	1,3%	6,6%	10.881
12.000-13.500	279.493	3,8%	36,3%	3.508,6	2,2%	8,8%	12.554
13.500-15.000	342.332	4,7%	41,0%	4.785,3	2,9%	11,7%	13.979
15.000-16.500	326.567	4,5%	45,5%	5.033,3	3,1%	14,8%	15.413
16.500-18.000	299.878	4,1%	49,6%	5.051,4	3,1%	17,9%	16.845
18.000-19.500	287.935	4,0%	53,6%	5.277,7	3,2%	21,1%	18.330
19.500-21.000	288.762	4,0%	57,6%	5.719,6	3,5%	24,6%	19.807
21.000-22.500	264.187	3,6%	61,2%	5.608,8	3,4%	28,1%	21.230
22.500-24.000	239.593	3,3%	64,5%	5.437,4	3,3%	31,4%	22.694
24.000-25.500	223.692	3,1%	67,5%	5.404,6	3,3%	34,7%	24.161
25.500-27.000	206.327	2,8%	70,4%	5.284,5	3,2%	38,0%	25.612
27.000-28.500	187.255	2,6%	72,9%	5.067,5	3,1%	41,1%	27.062
28.500-30.000	173.432	2,4%	75,3%	4.948,2	3,0%	44,1%	28.531
30.000-33.000	317.275	4,4%	79,7%	9.720,6	6,0%	50,1%	30.638
33.000-36.000	304.161	4,2%	83,9%	10.215,8	6,3%	56,4%	33.587
36.000-39.000	209.251	2,9%	86,7%	7.570,1	4,6%	61,0%	36.177
39.000-42.000	152.523	2,1%	88,8%	5.923,0	3,6%	64,6%	38.834
42.000-45.000	114.380	1,6%	90,4%	4.748,2	2,9%	67,6%	41.513
45.000-48.000	92.308	1,3%	91,7%	4.085,6	2,5%	70,1%	44.260
48.000-51.000	74.978	1,0%	92,7%	3.522,4	2,2%	72,2%	46.978
51.000-54.000	63.565	0,9%	93,6%	3.162,8	1,9%	74,2%	49.757
54.000-57.000	53.709	0,7%	94,3%	2.819,1	1,7%	75,9%	52.489
57.000-60.000	45.326	0,6%	94,9%	2.500,6	1,5%	77,4%	55.170
60.000-66.000	71.431	1,0%	95,9%	4.218,2	2,6%	80,0%	59.052
66.000-72.000	55.069	0,8%	96,7%	3.547,1	2,2%	82,2%	64.411
72.000-78.000	42.365	0,6%	97,2%	2.957,2	1,8%	84,0%	69.804
78.000-84.000	32.306	0,4%	97,7%	2.420,1	1,5%	85,5%	74.912
84.000-90.000	25.511	0,4%	98,0%	2.035,0	1,2%	86,7%	79.771
90.000-96.000	20.062	0,3%	98,3%	1.702,3	1,0%	87,8%	84.851
96.000-120.000	48.065	0,7%	99,0%	4.589,6	2,8%	90,6%	95.488
120.000-144.000	23.414	0,3%	99,3%	2.660,6	1,6%	92,2%	113.632
144.000-168.000	13.394	0,2%	99,5%	1.762,0	1,1%	93,3%	131.553
168.000-192.000	8.684	0,1%	99,6%	1.293,1	0,8%	94,1%	148.909
192.000-216.000	5.790	0,1%	99,7%	958,2	0,6%	94,7%	165.494
216.000-240.000	4.196	0,1%	99,7%	761,7	0,5%	95,2%	181.538
240.000-360.000	9.473	0,1%	99,9%	2.087,9	1,3%	96,4%	220.409
360.000-480.000	3.680	0,1%	99,9%	1.066,1	0,7%	97,1%	289.697
480.000-600.000	1.798	0,0%	99,9%	636,8	0,4%	97,5%	354.196
Más de 600.000	4.391	0,1%	100,0%	4.090,3	2,5%	100,0%	931.512
TOTAL	7.283.778	100%		162.973,8	100%		22.375

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	438.482	8,8%	8,8%	70,7	0,6%	0,6%	161
1.500-3.000	170.452	3,4%	12,2%	70,6	0,6%	1,1%	414
3.000-4.500	233.834	4,7%	16,9%	97,0	0,8%	1,9%	415
4.500-6.000	222.916	4,5%	21,4%	113,5	0,9%	2,8%	509
6.000-7.500	149.225	3,0%	24,4%	101,6	0,8%	3,6%	681
7.500-9.000	124.664	2,5%	26,9%	92,6	0,7%	4,4%	743
9.000-10.500	112.584	2,3%	29,2%	82,5	0,7%	5,0%	733
10.500-12.000	106.612	2,1%	31,3%	75,1	0,6%	5,6%	704
12.000-13.500	150.888	3,0%	34,3%	81,9	0,7%	6,3%	543
13.500-15.000	190.458	3,8%	38,2%	98,0	0,8%	7,1%	515
15.000-16.500	189.354	3,8%	42,0%	111,2	0,9%	7,9%	587
16.500-18.000	181.423	3,6%	45,6%	121,3	1,0%	8,9%	669
18.000-19.500	178.707	3,6%	49,2%	127,7	1,0%	9,9%	715
19.500-21.000	182.780	3,7%	52,9%	133,2	1,1%	11,0%	729
21.000-22.500	172.162	3,5%	56,3%	136,5	1,1%	12,1%	793
22.500-24.000	160.251	3,2%	59,5%	134,1	1,1%	13,1%	837
24.000-25.500	153.006	3,1%	62,6%	132,8	1,1%	14,2%	868
25.500-27.000	144.098	2,9%	65,5%	131,1	1,0%	15,3%	910
27.000-28.500	133.610	2,7%	68,2%	128,8	1,0%	16,3%	964
28.500-30.000	124.948	2,5%	70,7%	126,9	1,0%	17,3%	1.015
30.000-33.000	235.645	4,7%	75,4%	262,0	2,1%	19,4%	1.112
33.000-36.000	230.345	4,6%	80,1%	267,6	2,1%	21,5%	1.162
36.000-39.000	167.719	3,4%	83,4%	262,9	2,1%	23,6%	1.567
39.000-42.000	123.945	2,5%	85,9%	246,2	2,0%	25,6%	1.986
42.000-45.000	94.375	1,9%	87,8%	222,6	1,8%	27,4%	2.358
45.000-48.000	76.771	1,5%	89,4%	204,4	1,6%	29,0%	2.662
48.000-51.000	62.864	1,3%	90,6%	188,6	1,5%	30,5%	3.000
51.000-54.000	53.578	1,1%	91,7%	173,8	1,4%	31,9%	3.243
54.000-57.000	45.698	0,9%	92,6%	161,8	1,3%	33,2%	3.540
57.000-60.000	38.777	0,8%	93,4%	151,2	1,2%	34,4%	3.900
60.000-66.000	61.791	1,2%	94,6%	277,0	2,2%	36,6%	4.483
66.000-72.000	47.744	1,0%	95,6%	249,1	2,0%	38,6%	5.218
72.000-78.000	37.056	0,7%	96,3%	218,5	1,7%	40,3%	5.895
78.000-84.000	28.595	0,6%	96,9%	195,1	1,6%	41,9%	6.824
84.000-90.000	22.685	0,5%	97,4%	183,1	1,5%	43,3%	8.074
90.000-96.000	17.866	0,4%	97,7%	164,2	1,3%	44,7%	9.188
96.000-120.000	43.483	0,9%	98,6%	532,0	4,2%	48,9%	12.234
120.000-144.000	21.539	0,4%	99,0%	406,8	3,2%	52,1%	18.886
144.000-168.000	12.454	0,3%	99,3%	319,2	2,5%	54,7%	25.631
168.000-192.000	8.110	0,2%	99,4%	266,2	2,1%	56,8%	32.818
192.000-216.000	5.465	0,1%	99,5%	223,3	1,8%	58,6%	40.861
216.000-240.000	3.965	0,1%	99,6%	192,7	1,5%	60,1%	48.603
240.000-360.000	9.026	0,2%	99,8%	642,9	5,1%	65,3%	71.232
360.000-480.000	3.531	0,1%	99,9%	457,9	3,7%	68,9%	129.678
480.000-600.000	1.749	0,0%	99,9%	327,6	2,6%	71,5%	187.324
Más de 600.000	4.270	0,1%	100,0%	3.566,3	28,5%	100,0%	835.190
TOTAL	4.979.500	100%		12.529,9	100%		2.516

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	54.408	0,7%	0,7%	-247,4	-0,2%	-0,2%	-4.547
0-1.500	368.256	5,1%	5,8%	-29,2	0,0%	-0,2%	-79
1.500-3.000	309.017	4,3%	10,1%	645,1	0,4%	0,2%	2.088
3.000-4.500	393.482	5,4%	15,5%	1.378,7	0,9%	1,1%	3.504
4.500-6.000	379.958	5,2%	20,7%	1.862,9	1,2%	2,3%	4.903
6.000-7.500	247.390	3,4%	24,1%	1.548,4	1,0%	3,2%	6.259
7.500-9.000	213.206	2,9%	27,1%	1.651,3	1,0%	4,2%	7.745
9.000-10.500	197.877	2,7%	29,8%	1.830,4	1,1%	5,4%	9.250
10.500-12.000	188.129	2,6%	32,4%	2.024,4	1,3%	6,7%	10.760
12.000-13.500	279.335	3,8%	36,2%	3.474,8	2,2%	8,8%	12.440
13.500-15.000	342.214	4,7%	40,9%	4.742,4	3,0%	11,8%	13.858
15.000-16.500	326.459	4,5%	45,4%	4.986,8	3,1%	14,9%	15.275
16.500-18.000	299.761	4,1%	49,5%	5.001,8	3,1%	18,0%	16.686
18.000-19.500	287.840	4,0%	53,5%	5.224,6	3,3%	21,3%	18.151
19.500-21.000	288.709	4,0%	57,5%	5.664,3	3,5%	24,8%	19.619
21.000-22.500	264.111	3,6%	61,1%	5.553,1	3,5%	28,3%	21.026
22.500-24.000	239.519	3,3%	64,4%	5.381,2	3,4%	31,6%	22.467
24.000-25.500	223.667	3,1%	67,5%	5.348,2	3,3%	35,0%	23.911
25.500-27.000	206.269	2,8%	70,3%	5.228,0	3,3%	38,2%	25.346
27.000-28.500	187.224	2,6%	72,9%	5.010,0	3,1%	41,4%	26.760
28.500-30.000	173.408	2,4%	75,3%	4.890,7	3,1%	44,4%	28.204
30.000-33.000	317.234	4,4%	79,6%	9.600,5	6,0%	50,4%	30.263
33.000-36.000	304.120	4,2%	83,8%	10.077,1	6,3%	56,7%	33.135
36.000-39.000	209.204	2,9%	86,7%	7.452,0	4,7%	61,3%	35.621
39.000-42.000	152.506	2,1%	88,8%	5.817,4	3,6%	65,0%	38.146
42.000-45.000	114.364	1,6%	90,4%	4.654,0	2,9%	67,9%	40.695
45.000-48.000	92.295	1,3%	91,6%	3.997,4	2,5%	70,4%	43.311
48.000-51.000	74.953	1,0%	92,7%	3.441,2	2,1%	72,5%	45.912
51.000-54.000	63.537	0,9%	93,6%	3.084,7	1,9%	74,4%	48.549
54.000-57.000	53.695	0,7%	94,3%	2.744,7	1,7%	76,2%	51.116
57.000-60.000	45.311	0,6%	94,9%	2.432,3	1,5%	77,7%	53.679
60.000-66.000	71.425	1,0%	95,9%	4.096,4	2,6%	80,2%	57.353
66.000-72.000	55.060	0,8%	96,7%	3.439,3	2,1%	82,4%	62.465
72.000-78.000	42.348	0,6%	97,2%	2.864,4	1,8%	84,2%	67.640
78.000-84.000	32.292	0,4%	97,7%	2.340,8	1,5%	85,6%	72.489
84.000-90.000	25.491	0,4%	98,0%	1.968,7	1,2%	86,8%	77.230
90.000-96.000	20.058	0,3%	98,3%	1.646,8	1,0%	87,9%	82.101
96.000-120.000	48.027	0,7%	99,0%	4.436,6	2,8%	90,6%	92.377
120.000-144.000	23.409	0,3%	99,3%	2.577,5	1,6%	92,3%	110.107
144.000-168.000	13.389	0,2%	99,5%	1.711,1	1,1%	93,3%	127.802
168.000-192.000	8.671	0,1%	99,6%	1.258,8	0,8%	94,1%	145.168
192.000-216.000	5.789	0,1%	99,7%	930,4	0,6%	94,7%	160.719
216.000-240.000	4.190	0,1%	99,7%	740,9	0,5%	95,2%	176.833
240.000-360.000	9.460	0,1%	99,9%	2.042,0	1,3%	96,4%	215.851
360.000-480.000	3.675	0,1%	99,9%	1.046,1	0,7%	97,1%	284.662
480.000-600.000	1.798	0,0%	99,9%	626,3	0,4%	97,5%	348.325
Más de 600.000	4.386	0,1%	100,0%	4.057,7	2,5%	100,0%	925.157
TOTAL	7.266.926	100%		160.255,5	100%		22.053

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	437.883	8,8%	8,8%	70,5	0,6%	0,6%	161
1.500-3.000	170.261	3,4%	12,2%	70,4	0,6%	1,1%	414
3.000-4.500	233.710	4,7%	16,9%	96,8	0,8%	1,9%	414
4.500-6.000	222.818	4,5%	21,4%	113,3	0,9%	2,8%	508
6.000-7.500	149.174	3,0%	24,4%	101,4	0,8%	3,6%	680
7.500-9.000	124.632	2,5%	26,9%	92,5	0,7%	4,4%	742
9.000-10.500	112.562	2,3%	29,1%	82,4	0,7%	5,0%	732
10.500-12.000	106.593	2,1%	31,3%	75,0	0,6%	5,6%	704
12.000-13.500	150.878	3,0%	34,3%	81,8	0,7%	6,3%	542
13.500-15.000	190.450	3,8%	38,1%	97,9	0,8%	7,0%	514
15.000-16.500	189.343	3,8%	41,9%	111,1	0,9%	7,9%	587
16.500-18.000	181.417	3,6%	45,6%	121,3	1,0%	8,9%	668
18.000-19.500	178.701	3,6%	49,2%	127,6	1,0%	9,9%	714
19.500-21.000	182.777	3,7%	52,9%	133,1	1,1%	11,0%	728
21.000-22.500	172.153	3,5%	56,3%	136,4	1,1%	12,1%	792
22.500-24.000	160.247	3,2%	59,5%	134,1	1,1%	13,1%	837
24.000-25.500	153.004	3,1%	62,6%	132,7	1,1%	14,2%	868
25.500-27.000	144.096	2,9%	65,5%	131,0	1,0%	15,2%	909
27.000-28.500	133.606	2,7%	68,2%	128,8	1,0%	16,3%	964
28.500-30.000	124.947	2,5%	70,7%	126,8	1,0%	17,3%	1.015
30.000-33.000	235.640	4,7%	75,4%	261,9	2,1%	19,4%	1.112
33.000-36.000	230.343	4,6%	80,1%	267,4	2,1%	21,5%	1.161
36.000-39.000	167.714	3,4%	83,4%	262,8	2,1%	23,6%	1.567
39.000-42.000	123.943	2,5%	85,9%	246,1	2,0%	25,6%	1.985
42.000-45.000	94.374	1,9%	87,8%	222,5	1,8%	27,4%	2.358
45.000-48.000	76.771	1,5%	89,3%	204,3	1,6%	29,0%	2.661
48.000-51.000	62.864	1,3%	90,6%	188,6	1,5%	30,5%	2.999
51.000-54.000	53.578	1,1%	91,7%	173,7	1,4%	31,9%	3.243
54.000-57.000	45.698	0,9%	92,6%	161,7	1,3%	33,2%	3.538
57.000-60.000	38.774	0,8%	93,4%	151,1	1,2%	34,4%	3.897
60.000-66.000	61.790	1,2%	94,6%	276,9	2,2%	36,6%	4.481
66.000-72.000	47.743	1,0%	95,6%	248,9	2,0%	38,6%	5.213
72.000-78.000	37.055	0,7%	96,3%	218,3	1,7%	40,3%	5.892
78.000-84.000	28.592	0,6%	96,9%	194,9	1,6%	41,9%	6.817
84.000-90.000	22.685	0,5%	97,4%	183,1	1,5%	43,3%	8.071
90.000-96.000	17.865	0,4%	97,7%	164,1	1,3%	44,6%	9.185
96.000-120.000	43.480	0,9%	98,6%	531,5	4,2%	48,9%	12.224
120.000-144.000	21.539	0,4%	99,0%	406,6	3,2%	52,1%	18.879
144.000-168.000	12.454	0,3%	99,3%	319,0	2,5%	54,7%	25.618
168.000-192.000	8.110	0,2%	99,4%	266,1	2,1%	56,8%	32.806
192.000-216.000	5.464	0,1%	99,5%	222,9	1,8%	58,6%	40.796
216.000-240.000	3.965	0,1%	99,6%	192,6	1,5%	60,1%	48.572
240.000-360.000	9.025	0,2%	99,8%	642,5	5,1%	65,3%	71.192
360.000-480.000	3.531	0,1%	99,9%	457,4	3,7%	68,9%	129.542
480.000-600.000	1.749	0,0%	99,9%	327,6	2,6%	71,5%	187.324
Más de 600.000	4.270	0,1%	100,0%	3.565,4	28,5%	100,0%	834.977
TOTAL	4.978.268	100%		12.523,0	100%		2.516

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES

III.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	126	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	128
1.500-3.000	177	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	449
3.000-4.500	369	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	679
4.500-6.000	38.237	0,7%	0,7%	1,9	0,0%	0,0%	50
6.000-7.500	126.817	2,3%	3,0%	25,4	0,1%	0,1%	200
7.500-9.000	162.608	2,9%	5,9%	62,8	0,2%	0,3%	386
9.000-10.500	179.671	3,2%	9,1%	110,2	0,3%	0,6%	613
10.500-12.000	180.127	3,2%	12,3%	158,4	0,4%	1,0%	879
12.000-13.500	272.729	4,9%	17,2%	327,9	0,9%	1,9%	1.202
13.500-15.000	335.862	6,0%	23,3%	511,3	1,4%	3,3%	1.522
15.000-16.500	321.020	5,8%	29,0%	597,7	1,7%	5,0%	1.862
16.500-18.000	294.842	5,3%	34,3%	649,5	1,8%	6,8%	2.203
18.000-19.500	284.569	5,1%	39,4%	731,7	2,0%	8,8%	2.571
19.500-21.000	287.417	5,2%	44,6%	845,1	2,3%	11,2%	2.940
21.000-22.500	263.813	4,7%	49,3%	877,2	2,4%	13,6%	3.325
22.500-24.000	239.458	4,3%	53,6%	897,4	2,5%	16,1%	3.748
24.000-25.500	223.647	4,0%	57,6%	933,4	2,6%	18,7%	4.174
25.500-27.000	206.306	3,7%	61,3%	946,4	2,6%	21,3%	4.588
27.000-28.500	187.249	3,4%	64,6%	937,8	2,6%	23,9%	5.008
28.500-30.000	173.456	3,1%	67,8%	940,6	2,6%	26,6%	5.423
30.000-33.000	317.327	5,7%	73,4%	1.915,8	5,3%	31,9%	6.037
33.000-36.000	304.213	5,5%	78,9%	2.098,9	5,8%	37,7%	6.899
36.000-39.000	209.301	3,8%	82,7%	1.647,7	4,6%	42,3%	7.873
39.000-42.000	152.591	2,7%	85,4%	1.352,0	3,8%	46,1%	8.861
42.000-45.000	114.433	2,1%	87,4%	1.127,7	3,1%	49,2%	9.854
45.000-48.000	92.368	1,7%	89,1%	1.003,5	2,8%	52,0%	10.864
48.000-51.000	75.014	1,3%	90,4%	890,7	2,5%	54,5%	11.874
51.000-54.000	63.595	1,1%	91,6%	819,1	2,3%	56,7%	12.880
54.000-57.000	53.743	1,0%	92,5%	746,8	2,1%	58,8%	13.896
57.000-60.000	45.357	0,8%	93,4%	678,1	1,9%	60,7%	14.951
60.000-66.000	71.509	1,3%	94,6%	1.183,8	3,3%	64,0%	16.554
66.000-72.000	55.120	1,0%	95,6%	1.040,0	2,9%	66,9%	18.867
72.000-78.000	42.413	0,8%	96,4%	900,9	2,5%	69,4%	21.241
78.000-84.000	32.325	0,6%	97,0%	761,4	2,1%	71,5%	23.556
84.000-90.000	25.529	0,5%	97,4%	660,3	1,8%	73,3%	25.867
90.000-96.000	20.086	0,4%	97,8%	566,8	1,6%	74,9%	28.220
96.000-120.000	48.114	0,9%	98,7%	1.604,7	4,5%	79,4%	33.353
120.000-144.000	23.457	0,4%	99,1%	999,6	2,8%	82,2%	42.615
144.000-168.000	13.431	0,2%	99,3%	697,7	1,9%	84,1%	51.946
168.000-192.000	8.700	0,2%	99,5%	532,4	1,5%	85,6%	61.200
192.000-216.000	5.817	0,1%	99,6%	407,3	1,1%	86,7%	70.023
216.000-240.000	4.201	0,1%	99,7%	332,9	0,9%	87,6%	79.253
240.000-360.000	9.490	0,2%	99,8%	964,5	2,7%	90,3%	101.635
360.000-480.000	3.695	0,1%	99,9%	537,9	1,5%	91,8%	145.571
480.000-600.000	1.806	0,0%	99,9%	339,2	0,9%	92,8%	187.829
Más de 600.000	4.405	0,1%	100,0%	2.604,3	7,2%	100,0%	591.220
TOTAL	5.576.540	100%		35.969,4	100%		6.450

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES						
III.A.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	2,9	2,9	0,0%	0,4%	0,2%
0-1.500	0,0	4,3	4,3	0,0%	0,7%	0,2%
1.500-3.000	0,0	3,0	3,0	0,0%	0,5%	0,2%
3.000-4.500	0,0	3,5	3,5	0,0%	0,5%	0,2%
4.500-6.000	3,1	4,9	8,0	0,3%	0,8%	0,4%
6.000-7.500	12,6	7,8	20,4	1,0%	1,2%	1,1%
7.500-9.000	18,6	10,0	28,6	1,5%	1,5%	1,5%
9.000-10.500	23,7	12,0	35,7	2,0%	1,8%	1,9%
10.500-12.000	26,4	13,3	39,8	2,2%	2,0%	2,1%
12.000-13.500	44,9	21,7	66,6	3,7%	3,3%	3,6%
13.500-15.000	60,0	27,9	87,9	5,0%	4,3%	4,7%
15.000-16.500	60,3	27,5	87,8	5,0%	4,2%	4,7%
16.500-18.000	57,8	26,3	84,1	4,8%	4,0%	4,5%
18.000-19.500	55,7	24,6	80,3	4,6%	3,8%	4,3%
19.500-21.000	55,2	22,4	77,6	4,6%	3,4%	4,2%
21.000-22.500	50,4	17,9	68,3	4,2%	2,7%	3,7%
22.500-24.000	47,6	12,6	60,2	3,9%	1,9%	3,2%
24.000-25.500	48,4	9,9	58,3	4,0%	1,5%	3,1%
25.500-27.000	46,9	9,9	56,8	3,9%	1,5%	3,0%
27.000-28.500	44,9	9,7	54,6	3,7%	1,5%	2,9%
28.500-30.000	42,6	10,0	52,7	3,5%	1,5%	2,8%
30.000-33.000	79,5	21,1	100,5	6,6%	3,2%	5,4%
33.000-36.000	71,8	24,0	95,8	5,9%	3,7%	5,1%
36.000-39.000	54,2	19,9	74,0	4,5%	3,0%	4,0%
39.000-42.000	42,4	16,9	59,3	3,5%	2,6%	3,2%
42.000-45.000	32,8	13,4	46,2	2,7%	2,1%	2,5%
45.000-48.000	28,1	12,2	40,3	2,3%	1,9%	2,2%
48.000-51.000	23,2	10,0	33,2	1,9%	1,5%	1,8%
51.000-54.000	20,1	8,9	29,0	1,7%	1,4%	1,6%
54.000-57.000	17,4	8,4	25,8	1,4%	1,3%	1,4%
57.000-60.000	14,7	7,5	22,2	1,2%	1,1%	1,2%
60.000-66.000	23,9	13,1	37,0	2,0%	2,0%	2,0%
66.000-72.000	19,0	11,4	30,3	1,6%	1,7%	1,6%
72.000-78.000	14,8	9,8	24,6	1,2%	1,5%	1,3%
78.000-84.000	11,5	8,2	19,7	0,9%	1,3%	1,1%
84.000-90.000	9,2	7,0	16,2	0,8%	1,1%	0,9%
90.000-96.000	7,2	5,7	12,9	0,6%	0,9%	0,7%
96.000-120.000	17,5	17,6	35,1	1,4%	2,7%	1,9%
120.000-144.000	8,3	11,0	19,3	0,7%	1,7%	1,0%
144.000-168.000	4,8	7,9	12,7	0,4%	1,2%	0,7%
168.000-192.000	3,1	5,8	8,9	0,3%	0,9%	0,5%
192.000-216.000	2,0	5,1	7,1	0,2%	0,8%	0,4%
216.000-240.000	1,4	4,0	5,4	0,1%	0,6%	0,3%
240.000-360.000	3,0	14,4	17,5	0,2%	2,2%	0,9%
360.000-480.000	1,1	8,9	10,0	0,1%	1,4%	0,5%
480.000-600.000	0,5	6,2	6,8	0,0%	1,0%	0,4%
Más de 600.000	1,2	91,6	92,8	0,1%	14,1%	5,0%
TOTAL	1.212,1	651,8	1.863,9	100%	100%	100%

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	17	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	128
1.500-3.000	11	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	299
3.000-4.500	16	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	179
4.500-6.000	1.924	0,3%	0,3%	0,5	0,4%	0,4%	251
6.000-7.500	7.530	1,3%	1,7%	1,8	1,4%	1,8%	239
7.500-9.000	15.305	2,7%	4,3%	3,1	2,4%	4,2%	205
9.000-10.500	22.493	3,9%	8,3%	4,6	3,6%	7,8%	207
10.500-12.000	26.771	4,7%	13,0%	5,8	4,5%	12,4%	218
12.000-13.500	43.795	7,7%	20,7%	10,3	8,1%	20,4%	236
13.500-15.000	55.411	9,7%	30,4%	13,7	10,6%	31,1%	246
15.000-16.500	50.002	8,8%	39,1%	12,6	9,8%	40,9%	252
16.500-18.000	44.725	7,8%	47,0%	11,2	8,7%	49,6%	251
18.000-19.500	38.992	6,8%	53,8%	9,9	7,7%	57,3%	254
19.500-21.000	33.805	5,9%	59,7%	8,8	6,8%	64,1%	259
21.000-22.500	30.270	5,3%	65,0%	7,7	6,0%	70,1%	255
22.500-24.000	27.129	4,8%	69,8%	7,2	5,6%	75,7%	266
24.000-25.500	21.836	3,8%	73,6%	5,9	4,6%	80,3%	271
25.500-27.000	14.200	2,5%	76,1%	2,9	2,3%	82,6%	206
27.000-28.500	11.731	2,1%	78,2%	2,1	1,7%	84,3%	182
28.500-30.000	10.913	1,9%	80,1%	1,8	1,4%	85,7%	164
30.000-33.000	18.884	3,3%	83,4%	2,8	2,2%	87,8%	147
33.000-36.000	18.665	3,3%	86,7%	2,6	2,0%	89,9%	141
36.000-39.000	13.364	2,3%	89,0%	1,9	1,5%	91,3%	141
39.000-42.000	9.043	1,6%	90,6%	1,2	0,9%	92,2%	128
42.000-45.000	6.961	1,2%	91,8%	0,9	0,7%	93,0%	133
45.000-48.000	6.033	1,1%	92,9%	0,8	0,7%	93,6%	141
48.000-51.000	4.965	0,9%	93,7%	0,8	0,6%	94,2%	153
51.000-54.000	4.491	0,8%	94,5%	0,7	0,5%	94,8%	155
54.000-57.000	3.820	0,7%	95,2%	0,6	0,5%	95,2%	160
57.000-60.000	3.304	0,6%	95,8%	0,6	0,4%	95,7%	170
60.000-66.000	5.284	0,9%	96,7%	1,0	0,8%	96,5%	190
66.000-72.000	4.054	0,7%	97,4%	0,8	0,6%	97,1%	191
72.000-78.000	3.131	0,5%	98,0%	0,7	0,5%	97,6%	219
78.000-84.000	2.351	0,4%	98,4%	0,5	0,4%	98,0%	217
84.000-90.000	1.753	0,3%	98,7%	0,4	0,3%	98,3%	227
90.000-96.000	1.331	0,2%	98,9%	0,3	0,3%	98,6%	262
96.000-120.000	2.955	0,5%	99,4%	0,7	0,5%	99,1%	234
120.000-144.000	1.144	0,2%	99,6%	0,3	0,3%	99,4%	291
144.000-168.000	588	0,1%	99,7%	0,2	0,1%	99,5%	311
168.000-192.000	364	0,1%	99,8%	0,1	0,0%	99,6%	176
192.000-216.000	242	0,0%	99,8%	0,1	0,0%	99,6%	257
216.000-240.000	191	0,0%	99,9%	0,1	0,1%	99,7%	398
240.000-360.000	354	0,1%	99,9%	0,1	0,1%	99,8%	364
360.000-480.000	149	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,8%	426
480.000-600.000	82	0,0%	100,0%	0,1	0,1%	99,9%	792
Más de 600.000	164	0,0%	100,0%	0,2	0,1%	100,0%	1.071
TOTAL	570.543	100%		128,5	100%		225

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.808
0-1.500	113	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	487
1.500-3.000	166	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	521
3.000-4.500	368	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	655
4.500-6.000	29.042	0,5%	0,5%	1,5	0,0%	0,0%	51
6.000-7.500	97.151	1,8%	2,3%	18,3	0,1%	0,1%	188
7.500-9.000	132.921	2,4%	4,8%	45,4	0,1%	0,2%	342
9.000-10.500	157.222	2,9%	7,6%	82,0	0,2%	0,4%	522
10.500-12.000	167.004	3,1%	10,7%	122,1	0,4%	0,8%	731
12.000-13.500	264.036	4,8%	15,5%	260,7	0,8%	1,6%	987
13.500-15.000	331.607	6,1%	21,6%	419,0	1,2%	2,8%	1.264
15.000-16.500	319.478	5,9%	27,5%	504,8	1,5%	4,3%	1.580
16.500-18.000	294.167	5,4%	32,9%	560,9	1,6%	5,9%	1.907
18.000-19.500	284.007	5,2%	38,1%	647,4	1,9%	7,8%	2.280
19.500-21.000	286.873	5,3%	43,3%	764,5	2,2%	10,0%	2.665
21.000-22.500	263.534	4,8%	48,2%	806,3	2,4%	12,4%	3.060
22.500-24.000	239.312	4,4%	52,6%	834,6	2,4%	14,8%	3.487
24.000-25.500	223.585	4,1%	56,7%	873,6	2,6%	17,4%	3.907
25.500-27.000	206.254	3,8%	60,4%	890,9	2,6%	20,0%	4.319
27.000-28.500	187.228	3,4%	63,9%	884,9	2,6%	22,6%	4.727
28.500-30.000	173.433	3,2%	67,0%	890,0	2,6%	25,2%	5.132
30.000-33.000	317.305	5,8%	72,9%	1.819,9	5,3%	30,5%	5.735
33.000-36.000	304.188	5,6%	78,4%	2.007,5	5,9%	36,4%	6.599
36.000-39.000	209.283	3,8%	82,3%	1.577,5	4,6%	41,0%	7.538
39.000-42.000	152.582	2,8%	85,1%	1.296,2	3,8%	44,8%	8.495
42.000-45.000	114.426	2,1%	87,2%	1.084,3	3,2%	48,0%	9.476
45.000-48.000	92.359	1,7%	88,9%	965,6	2,8%	50,8%	10.455
48.000-51.000	75.010	1,4%	90,2%	859,6	2,5%	53,3%	11.459
51.000-54.000	63.589	1,2%	91,4%	791,8	2,3%	55,6%	12.451
54.000-57.000	53.740	1,0%	92,4%	722,6	2,1%	57,7%	13.446
57.000-60.000	45.352	0,8%	93,2%	657,3	1,9%	59,6%	14.494
60.000-66.000	71.505	1,3%	94,5%	1.149,0	3,4%	63,0%	16.069
66.000-72.000	55.114	1,0%	95,5%	1.011,7	3,0%	66,0%	18.356
72.000-78.000	42.410	0,8%	96,3%	877,8	2,6%	68,5%	20.697
78.000-84.000	32.321	0,6%	96,9%	743,0	2,2%	70,7%	22.988
84.000-90.000	25.525	0,5%	97,4%	645,3	1,9%	72,6%	25.282
90.000-96.000	20.086	0,4%	97,7%	554,8	1,6%	74,2%	27.623
96.000-120.000	48.108	0,9%	98,6%	1.572,1	4,6%	78,8%	32.678
120.000-144.000	23.450	0,4%	99,1%	981,6	2,9%	81,7%	41.861
144.000-168.000	13.430	0,2%	99,3%	685,8	2,0%	83,7%	51.063
168.000-192.000	8.699	0,2%	99,5%	524,1	1,5%	85,2%	60.253
192.000-216.000	5.815	0,1%	99,6%	400,6	1,2%	86,4%	68.896
216.000-240.000	4.201	0,1%	99,6%	327,8	1,0%	87,4%	78.024
240.000-360.000	9.489	0,2%	99,8%	947,7	2,8%	90,1%	99.872
360.000-480.000	3.695	0,1%	99,9%	528,1	1,5%	91,7%	142.933
480.000-600.000	1.806	0,0%	99,9%	332,5	1,0%	92,7%	184.129
Más de 600.000	4.405	0,1%	100,0%	2.511,7	7,3%	100,0%	570.202
TOTAL	5.455.395	100%		34.183,4	100%		6.266

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	211.271	2,8%	2,8%	28,1	0,1%	0,1%	133
0-1.500	568.719	7,6%	10,4%	92,1	0,3%	0,4%	162
1.500-3.000	295.717	3,9%	14,3%	83,3	0,2%	0,6%	282
3.000-4.500	368.749	4,9%	19,3%	116,3	0,3%	1,0%	315
4.500-6.000	354.352	4,7%	24,0%	147,0	0,4%	1,4%	415
6.000-7.500	235.751	3,1%	27,1%	132,4	0,4%	1,8%	562
7.500-9.000	204.533	2,7%	29,9%	142,0	0,4%	2,2%	694
9.000-10.500	191.561	2,6%	32,4%	160,0	0,5%	2,7%	835
10.500-12.000	183.078	2,4%	34,8%	183,3	0,5%	3,2%	1.001
12.000-13.500	273.664	3,6%	38,5%	329,1	1,0%	4,2%	1.203
13.500-15.000	336.765	4,5%	43,0%	493,0	1,5%	5,7%	1.464
15.000-16.500	322.554	4,3%	47,3%	574,0	1,7%	7,4%	1.780
16.500-18.000	296.759	4,0%	51,2%	623,3	1,9%	9,2%	2.101
18.000-19.500	285.671	3,8%	55,1%	699,3	2,1%	11,3%	2.448
19.500-21.000	287.022	3,8%	58,9%	804,7	2,4%	13,7%	2.804
21.000-22.500	263.014	3,5%	62,4%	834,2	2,5%	16,2%	3.172
22.500-24.000	238.755	3,2%	65,6%	855,3	2,5%	18,7%	3.582
24.000-25.500	223.041	3,0%	68,5%	894,0	2,7%	21,4%	4.008
25.500-27.000	205.795	2,7%	71,3%	910,4	2,7%	24,1%	4.424
27.000-28.500	186.816	2,5%	73,8%	905,3	2,7%	26,8%	4.846
28.500-30.000	173.099	2,3%	76,1%	913,8	2,7%	29,5%	5.279
30.000-33.000	316.653	4,2%	80,3%	1.870,6	5,6%	35,0%	5.908
33.000-36.000	303.674	4,0%	84,4%	2.047,5	6,1%	41,1%	6.743
36.000-39.000	208.903	2,8%	87,1%	1.584,7	4,7%	45,8%	7.586
39.000-42.000	152.253	2,0%	89,2%	1.292,2	3,8%	49,7%	8.487
42.000-45.000	114.149	1,5%	90,7%	1.070,7	3,2%	52,9%	9.380
45.000-48.000	92.137	1,2%	91,9%	951,4	2,8%	55,7%	10.326
48.000-51.000	74.823	1,0%	92,9%	845,3	2,5%	58,2%	11.297
51.000-54.000	63.461	0,8%	93,8%	779,8	2,3%	60,5%	12.287
54.000-57.000	53.627	0,7%	94,5%	709,7	2,1%	62,6%	13.234
57.000-60.000	45.239	0,6%	95,1%	642,4	1,9%	64,5%	14.201
60.000-66.000	71.301	1,0%	96,0%	1.114,9	3,3%	67,9%	15.636
66.000-72.000	54.991	0,7%	96,8%	977,2	2,9%	70,8%	17.770
72.000-78.000	42.311	0,6%	97,3%	842,8	2,5%	73,3%	19.919
78.000-84.000	32.256	0,4%	97,8%	707,9	2,1%	75,4%	21.945
84.000-90.000	25.465	0,3%	98,1%	609,2	1,8%	77,2%	23.921
90.000-96.000	20.034	0,3%	98,4%	519,4	1,5%	78,7%	25.925
96.000-120.000	47.962	0,6%	99,0%	1.444,9	4,3%	83,0%	30.125
120.000-144.000	23.386	0,3%	99,3%	877,7	2,6%	85,6%	37.529
144.000-168.000	13.377	0,2%	99,5%	603,6	1,8%	87,4%	45.121
168.000-192.000	8.680	0,1%	99,6%	450,7	1,3%	88,8%	51.928
192.000-216.000	5.796	0,1%	99,7%	346,3	1,0%	89,8%	59.741
216.000-240.000	4.187	0,1%	99,7%	275,1	0,8%	90,6%	65.695
240.000-360.000	9.463	0,1%	99,9%	770,0	2,3%	92,9%	81.371
360.000-480.000	3.676	0,0%	99,9%	410,3	1,2%	94,1%	111.627
480.000-600.000	1.795	0,0%	99,9%	246,5	0,7%	94,9%	137.343
Más de 600.000	4.388	0,1%	100,0%	1.731,4	5,1%	100,0%	394.574
TOTAL	7.500.673	100%		33.643,1	100%		4.485

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre de declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	212.683	2,8%	2,8%	-30,1	-7,0%	-7,0%	-142
0-1.500	569.344	7,5%	10,4%	-95,3	-22,1%	-29,1%	-167
1.500-3.000	296.227	3,9%	14,3%	-85,3	-19,8%	-48,8%	-288
3.000-4.500	369.400	4,9%	19,2%	-118,6	-27,5%	-76,3%	-321
4.500-6.000	355.722	4,7%	23,9%	-148,1	-34,3%	-110,6%	-416
6.000-7.500	239.019	3,2%	27,0%	-116,1	-26,9%	-137,5%	-486
7.500-9.000	209.373	2,8%	29,8%	-98,6	-22,9%	-160,4%	-471
9.000-10.500	196.547	2,6%	32,4%	-80,2	-18,6%	-179,0%	-408
10.500-12.000	187.743	2,5%	34,9%	-63,6	-14,7%	-193,7%	-339
12.000-13.500	279.103	3,7%	38,6%	-72,0	-16,7%	-210,4%	-258
13.500-15.000	342.025	4,5%	43,1%	-78,4	-18,2%	-228,6%	-229
15.000-16.500	326.316	4,3%	47,4%	-73,5	-17,0%	-245,6%	-225
16.500-18.000	299.686	4,0%	51,4%	-66,7	-15,4%	-261,1%	-222
18.000-19.500	287.831	3,8%	55,2%	-55,7	-12,9%	-274,0%	-193
19.500-21.000	288.830	3,8%	59,0%	-43,9	-10,2%	-284,1%	-152
21.000-22.500	264.283	3,5%	62,5%	-31,2	-7,2%	-291,4%	-118
22.500-24.000	239.704	3,2%	65,7%	-23,9	-5,5%	-296,9%	-100
24.000-25.500	223.810	3,0%	68,7%	-23,3	-5,4%	-302,3%	-104
25.500-27.000	206.402	2,7%	71,4%	-22,4	-5,2%	-307,5%	-109
27.000-28.500	187.328	2,5%	73,9%	-23,0	-5,3%	-312,8%	-123
28.500-30.000	173.503	2,3%	76,2%	-26,4	-6,1%	-318,9%	-152
30.000-33.000	317.406	4,2%	80,4%	-56,0	-13,0%	-331,9%	-176
33.000-36.000	304.272	4,0%	84,4%	-45,0	-10,4%	-342,3%	-148
36.000-39.000	209.344	2,8%	87,2%	-11,1	-2,6%	-344,9%	-53
39.000-42.000	152.606	2,0%	89,2%	0,8	0,2%	-344,7%	5
42.000-45.000	114.448	1,5%	90,7%	10,9	2,5%	-342,2%	96
45.000-48.000	92.373	1,2%	92,0%	11,9	2,8%	-339,4%	129
48.000-51.000	75.027	1,0%	92,9%	12,3	2,9%	-336,6%	164
51.000-54.000	63.600	0,8%	93,8%	10,2	2,4%	-334,2%	161
54.000-57.000	53.754	0,7%	94,5%	11,3	2,6%	-331,6%	210
57.000-60.000	45.366	0,6%	95,1%	13,4	3,1%	-328,5%	296
60.000-66.000	71.516	0,9%	96,0%	31,7	7,4%	-321,1%	444
66.000-72.000	55.125	0,7%	96,8%	32,4	7,5%	-313,6%	589
72.000-78.000	42.421	0,6%	97,3%	33,4	7,7%	-305,9%	787
78.000-84.000	32.332	0,4%	97,8%	33,7	7,8%	-298,0%	1.044
84.000-90.000	25.530	0,3%	98,1%	35,0	8,1%	-289,9%	1.371
90.000-96.000	20.093	0,3%	98,4%	34,4	8,0%	-282,0%	1.714
96.000-120.000	48.125	0,6%	99,0%	124,7	28,9%	-253,1%	2.591
120.000-144.000	23.456	0,3%	99,3%	102,6	23,8%	-229,3%	4.375
144.000-168.000	13.431	0,2%	99,5%	81,4	18,9%	-210,4%	6.059
168.000-192.000	8.699	0,1%	99,6%	72,8	16,9%	-193,5%	8.373
192.000-216.000	5.818	0,1%	99,7%	54,0	12,5%	-181,0%	9.278
216.000-240.000	4.202	0,1%	99,7%	52,4	12,1%	-168,9%	12.477
240.000-360.000	9.491	0,1%	99,9%	177,0	41,0%	-127,9%	18.652
360.000-480.000	3.696	0,0%	99,9%	117,5	27,2%	-100,6%	31.800
480.000-600.000	1.806	0,0%	99,9%	85,9	19,9%	-80,7%	47.542
Más de 600.000	4.405	0,1%	100,0%	780,0	180,7%	100,0%	177.072
TOTAL	7.553.221	100%		431,6	100%		57

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES

III.A.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.			Sin acum.	
Menor o igual a 0	95	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	607
0-1.500	164	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	545
1.500-3.000	185	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	507
3.000-4.500	372	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	641
4.500-6.000	2.285	0,1%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	140
6.000-7.500	18.937	0,9%	1,1%	2,2	0,1%	0,1%	118
7.500-9.000	38.074	1,8%	2,9%	8,5	0,2%	0,3%	224
9.000-10.500	52.342	2,5%	5,4%	17,5	0,4%	0,7%	335
10.500-12.000	60.826	2,9%	8,3%	27,4	0,7%	1,4%	450
12.000-13.500	94.440	4,5%	12,8%	52,1	1,3%	2,6%	551
13.500-15.000	113.015	5,4%	18,2%	69,5	1,7%	4,3%	615
15.000-16.500	108.129	5,2%	23,4%	71,7	1,7%	6,1%	663
16.500-18.000	99.610	4,8%	28,2%	70,0	1,7%	7,8%	702
18.000-19.500	107.482	5,2%	33,4%	70,8	1,7%	9,5%	658
19.500-21.000	124.081	5,9%	39,3%	73,3	1,8%	11,3%	591
21.000-22.500	119.911	5,7%	45,1%	73,4	1,8%	13,0%	612
22.500-24.000	109.079	5,2%	50,3%	71,2	1,7%	14,8%	653
24.000-25.500	100.288	4,8%	55,1%	68,2	1,7%	16,4%	680
25.500-27.000	88.759	4,3%	59,3%	64,7	1,6%	18,0%	729
27.000-28.500	75.834	3,6%	63,0%	60,5	1,5%	19,5%	798
28.500-30.000	66.070	3,2%	66,1%	57,2	1,4%	20,8%	865
30.000-33.000	114.145	5,5%	71,6%	109,9	2,7%	23,5%	963
33.000-36.000	118.022	5,7%	77,3%	115,5	2,8%	26,3%	978
36.000-39.000	82.004	3,9%	81,2%	109,9	2,7%	29,0%	1.340
39.000-42.000	58.270	2,8%	84,0%	99,3	2,4%	31,4%	1.704
42.000-45.000	44.130	2,1%	86,1%	90,2	2,2%	33,6%	2.044
45.000-48.000	34.770	1,7%	87,8%	81,7	2,0%	35,6%	2.349
48.000-51.000	27.782	1,3%	89,1%	72,2	1,8%	37,3%	2.599
51.000-54.000	22.913	1,1%	90,2%	65,0	1,6%	38,9%	2.836
54.000-57.000	19.651	0,9%	91,2%	60,5	1,5%	40,4%	3.081
57.000-60.000	17.163	0,8%	92,0%	55,9	1,4%	41,7%	3.255
60.000-66.000	28.311	1,4%	93,3%	101,7	2,5%	44,2%	3.594
66.000-72.000	22.041	1,1%	94,4%	92,6	2,2%	46,4%	4.200
72.000-78.000	17.268	0,8%	95,2%	82,9	2,0%	48,5%	4.801
78.000-84.000	13.619	0,7%	95,9%	74,7	1,8%	50,3%	5.483
84.000-90.000	11.073	0,5%	96,4%	68,6	1,7%	51,9%	6.197
90.000-96.000	9.073	0,4%	96,8%	62,1	1,5%	53,4%	6.845
96.000-120.000	22.881	1,1%	97,9%	198,8	4,8%	58,3%	8.689
120.000-144.000	11.900	0,6%	98,5%	144,1	3,5%	61,8%	12.109
144.000-168.000	6.999	0,3%	98,8%	107,9	2,6%	64,4%	15.417
168.000-192.000	4.799	0,2%	99,1%	90,6	2,2%	66,6%	18.873
192.000-216.000	3.277	0,2%	99,2%	69,3	1,7%	68,3%	21.146
216.000-240.000	2.514	0,1%	99,3%	61,8	1,5%	69,8%	24.598
240.000-360.000	6.211	0,3%	99,6%	200,3	4,9%	74,6%	32.241
360.000-480.000	2.702	0,1%	99,8%	127,9	3,1%	77,7%	47.348
480.000-600.000	1.349	0,1%	99,8%	91,8	2,2%	80,0%	68.017
Más de 600.000	3.375	0,2%	100,0%	826,0	20,0%	100,0%	244.730
TOTAL	2.086.220	100%		4.119,9	100%		1.975

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. HOMBRES							
III.A.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	212.588	3,9%	3,9%	-30,2	0,8%	0,8%	-142
0-1.500	569.180	10,4%	14,3%	-95,4	2,6%	3,4%	-168
1.500-3.000	296.042	5,4%	19,7%	-85,4	2,3%	5,7%	-289
3.000-4.500	369.028	6,8%	26,5%	-118,8	3,2%	8,9%	-322
4.500-6.000	353.437	6,5%	32,9%	-148,4	4,0%	13,0%	-420
6.000-7.500	220.082	4,0%	37,0%	-118,3	3,2%	16,2%	-538
7.500-9.000	171.299	3,1%	40,1%	-107,2	2,9%	19,1%	-626
9.000-10.500	144.205	2,6%	42,7%	-97,7	2,6%	21,7%	-678
10.500-12.000	126.917	2,3%	45,0%	-91,0	2,5%	24,2%	-717
12.000-13.500	184.663	3,4%	48,4%	-124,1	3,4%	27,6%	-672
13.500-15.000	229.010	4,2%	52,6%	-147,9	4,0%	31,6%	-646
15.000-16.500	218.187	4,0%	56,6%	-145,2	3,9%	35,5%	-666
16.500-18.000	200.076	3,7%	60,3%	-136,6	3,7%	39,2%	-683
18.000-19.500	180.349	3,3%	63,6%	-126,4	3,4%	42,6%	-701
19.500-21.000	164.749	3,0%	66,6%	-117,2	3,2%	45,8%	-711
21.000-22.500	144.372	2,6%	69,2%	-104,7	2,8%	48,7%	-725
22.500-24.000	130.625	2,4%	71,6%	-95,1	2,6%	51,2%	-728
24.000-25.500	123.522	2,3%	73,9%	-91,4	2,5%	53,7%	-740
25.500-27.000	117.643	2,2%	76,0%	-87,1	2,4%	56,1%	-740
27.000-28.500	111.494	2,0%	78,1%	-83,4	2,3%	58,3%	-748
28.500-30.000	107.433	2,0%	80,0%	-83,6	2,3%	60,6%	-778
30.000-33.000	203.261	3,7%	83,7%	-165,9	4,5%	65,1%	-816
33.000-36.000	186.250	3,4%	87,1%	-160,5	4,4%	69,5%	-862
36.000-39.000	127.340	2,3%	89,5%	-121,1	3,3%	72,7%	-951
39.000-42.000	94.336	1,7%	91,2%	-98,5	2,7%	75,4%	-1.044
42.000-45.000	70.318	1,3%	92,5%	-79,3	2,1%	77,6%	-1.127
45.000-48.000	57.603	1,1%	93,5%	-69,8	1,9%	79,4%	-1.212
48.000-51.000	47.245	0,9%	94,4%	-59,9	1,6%	81,1%	-1.267
51.000-54.000	40.687	0,7%	95,2%	-54,7	1,5%	82,6%	-1.346
54.000-57.000	34.103	0,6%	95,8%	-49,2	1,3%	83,9%	-1.444
57.000-60.000	28.203	0,5%	96,3%	-42,4	1,2%	85,0%	-1.504
60.000-66.000	43.205	0,8%	97,1%	-70,0	1,9%	86,9%	-1.620
66.000-72.000	33.084	0,6%	97,7%	-60,1	1,6%	88,6%	-1.817
72.000-78.000	25.153	0,5%	98,1%	-49,5	1,3%	89,9%	-1.969
78.000-84.000	18.713	0,3%	98,5%	-40,9	1,1%	91,0%	-2.187
84.000-90.000	14.457	0,3%	98,8%	-33,6	0,9%	91,9%	-2.326
90.000-96.000	11.020	0,2%	99,0%	-27,7	0,7%	92,7%	-2.510
96.000-120.000	25.244	0,5%	99,4%	-74,1	2,0%	94,7%	-2.935
120.000-144.000	11.556	0,2%	99,6%	-41,5	1,1%	95,8%	-3.589
144.000-168.000	6.432	0,1%	99,7%	-26,5	0,7%	96,5%	-4.124
168.000-192.000	3.900	0,1%	99,8%	-17,7	0,5%	97,0%	-4.547
192.000-216.000	2.541	0,0%	99,9%	-15,3	0,4%	97,4%	-6.028
216.000-240.000	1.688	0,0%	99,9%	-9,4	0,3%	97,7%	-5.576
240.000-360.000	3.280	0,1%	100,0%	-23,2	0,6%	98,3%	-7.081
360.000-480.000	994	0,0%	100,0%	-10,4	0,3%	98,6%	-10.464
480.000-600.000	457	0,0%	100,0%	-5,9	0,2%	98,8%	-12.896
Más de 600.000	1.030	0,0%	100,0%	-46,0	1,2%	100,0%	-44.622
TOTAL	5.467.001	100%		-3.688,4	100%		-675

III.B. Tributación individual.

Contribuyentes mujeres

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	66.765	0,9%	0,9%	-327,2	-0,3%	-0,3%	-4.900
0-1.500	485.330	6,8%	7,8%	288,7	0,2%	0,0%	595
1.500-3.000	460.430	6,5%	14,2%	976,0	0,8%	0,8%	2.120
3.000-4.500	664.133	9,3%	23,6%	2.287,0	1,9%	2,7%	3.444
4.500-6.000	515.948	7,3%	30,8%	2.470,3	2,1%	4,8%	4.788
6.000-7.500	314.296	4,4%	35,2%	1.929,3	1,6%	6,5%	6.139
7.500-9.000	260.149	3,7%	38,9%	1.989,9	1,7%	8,2%	7.649
9.000-10.500	228.355	3,2%	42,1%	2.098,2	1,8%	9,9%	9.188
10.500-12.000	209.334	2,9%	45,0%	2.237,4	1,9%	11,8%	10.688
12.000-13.500	286.225	4,0%	49,1%	3.546,5	3,0%	14,9%	12.390
13.500-15.000	314.022	4,4%	53,5%	4.327,5	3,7%	18,5%	13.781
15.000-16.500	285.969	4,0%	57,5%	4.349,0	3,7%	22,2%	15.208
16.500-18.000	260.234	3,7%	61,1%	4.327,6	3,7%	25,9%	16.630
18.000-19.500	249.494	3,5%	64,7%	4.517,3	3,8%	29,7%	18.106
19.500-21.000	245.416	3,4%	68,1%	4.811,0	4,1%	33,8%	19.603
21.000-22.500	217.013	3,0%	71,2%	4.558,7	3,9%	37,7%	21.007
22.500-24.000	191.407	2,7%	73,8%	4.297,6	3,6%	41,3%	22.452
24.000-25.500	176.321	2,5%	76,3%	4.215,3	3,6%	44,9%	23.907
25.500-27.000	164.893	2,3%	78,6%	4.183,3	3,6%	48,5%	25.370
27.000-28.500	151.781	2,1%	80,8%	4.072,1	3,5%	51,9%	26.829
28.500-30.000	139.947	2,0%	82,7%	3.959,7	3,4%	55,3%	28.295
30.000-33.000	259.435	3,6%	86,4%	7.883,7	6,7%	62,0%	30.388
33.000-36.000	224.673	3,2%	89,5%	7.478,7	6,3%	68,3%	33.287
36.000-39.000	164.285	2,3%	91,9%	5.888,6	5,0%	73,3%	35.844
39.000-42.000	112.217	1,6%	93,4%	4.306,1	3,7%	77,0%	38.373
42.000-45.000	78.449	1,1%	94,5%	3.201,3	2,7%	79,7%	40.808
45.000-48.000	60.180	0,8%	95,4%	2.611,7	2,2%	81,9%	43.398
48.000-51.000	48.292	0,7%	96,1%	2.225,6	1,9%	83,8%	46.087
51.000-54.000	40.105	0,6%	96,6%	1.951,6	1,7%	85,5%	48.661
54.000-57.000	33.617	0,5%	97,1%	1.725,5	1,5%	86,9%	51.328
57.000-60.000	28.176	0,4%	97,5%	1.519,1	1,3%	88,2%	53.914
60.000-66.000	42.203	0,6%	98,1%	2.420,1	2,1%	90,3%	57.344
66.000-72.000	30.225	0,4%	98,5%	1.876,8	1,6%	91,9%	62.094
72.000-78.000	21.790	0,3%	98,8%	1.452,9	1,2%	93,1%	66.675
78.000-84.000	15.875	0,2%	99,0%	1.123,7	1,0%	94,0%	70.782
84.000-90.000	11.739	0,2%	99,2%	875,1	0,7%	94,8%	74.548
90.000-96.000	8.946	0,1%	99,3%	701,3	0,6%	95,4%	78.387
96.000-120.000	19.664	0,3%	99,6%	1.681,5	1,4%	96,8%	85.510
120.000-144.000	9.185	0,1%	99,7%	905,4	0,8%	97,6%	98.572
144.000-168.000	5.219	0,1%	99,8%	580,1	0,5%	98,1%	111.156
168.000-192.000	3.331	0,0%	99,9%	414,5	0,4%	98,4%	124.439
192.000-216.000	2.204	0,0%	99,9%	302,0	0,3%	98,7%	137.021
216.000-240.000	1.569	0,0%	99,9%	222,9	0,2%	98,9%	142.074
240.000-360.000	3.528	0,0%	100,0%	551,0	0,5%	99,3%	156.177
360.000-480.000	1.271	0,0%	100,0%	235,3	0,2%	99,5%	185.138
480.000-600.000	624	0,0%	100,0%	122,8	0,1%	99,6%	196.869
Más de 600.000	1.459	0,0%	100,0%	417,0	0,4%	100,0%	285.833
TOTAL	7.115.723	100%		117.789,6	100%		16.553

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	626.559	11,9%	11,9%	114,8	1,1%	1,1%	183
1.500-3.000	298.186	5,6%	17,5%	123,0	1,1%	2,2%	412
3.000-4.500	472.136	8,9%	26,4%	212,7	2,0%	4,2%	450
4.500-6.000	347.860	6,6%	33,0%	232,5	2,1%	6,3%	668
6.000-7.500	211.606	4,0%	37,0%	197,7	1,8%	8,1%	934
7.500-9.000	167.239	3,2%	40,2%	165,1	1,5%	9,7%	987
9.000-10.500	143.102	2,7%	42,9%	137,3	1,3%	10,9%	959
10.500-12.000	131.515	2,5%	45,4%	125,0	1,2%	12,1%	951
12.000-13.500	173.640	3,3%	48,7%	132,1	1,2%	13,3%	761
13.500-15.000	198.693	3,8%	52,4%	152,5	1,4%	14,7%	768
15.000-16.500	187.559	3,5%	56,0%	158,1	1,5%	16,2%	843
16.500-18.000	177.075	3,4%	59,3%	164,5	1,5%	17,7%	929
18.000-19.500	173.760	3,3%	62,6%	167,4	1,5%	19,2%	963
19.500-21.000	171.860	3,3%	65,9%	167,2	1,5%	20,8%	973
21.000-22.500	156.912	3,0%	68,8%	162,2	1,5%	22,3%	1.034
22.500-24.000	140.532	2,7%	71,5%	155,4	1,4%	23,7%	1.106
24.000-25.500	131.430	2,5%	74,0%	150,9	1,4%	25,1%	1.148
25.500-27.000	124.119	2,3%	76,3%	147,0	1,4%	26,5%	1.185
27.000-28.500	114.840	2,2%	78,5%	141,5	1,3%	27,8%	1.232
28.500-30.000	106.773	2,0%	80,5%	137,5	1,3%	29,1%	1.288
30.000-33.000	203.985	3,9%	84,4%	275,9	2,5%	31,6%	1.352
33.000-36.000	180.128	3,4%	87,8%	269,7	2,5%	34,1%	1.498
36.000-39.000	137.284	2,6%	90,4%	262,0	2,4%	36,5%	1.909
39.000-42.000	95.334	1,8%	92,2%	232,1	2,1%	38,7%	2.435
42.000-45.000	67.322	1,3%	93,5%	208,7	1,9%	40,6%	3.100
45.000-48.000	51.828	1,0%	94,4%	187,4	1,7%	42,3%	3.615
48.000-51.000	41.805	0,8%	95,2%	166,8	1,5%	43,9%	3.991
51.000-54.000	34.909	0,7%	95,9%	155,2	1,4%	45,3%	4.446
54.000-57.000	29.526	0,6%	96,4%	143,0	1,3%	46,6%	4.842
57.000-60.000	24.674	0,5%	96,9%	131,4	1,2%	47,8%	5.325
60.000-66.000	37.433	0,7%	97,6%	238,3	2,2%	50,0%	6.367
66.000-72.000	26.915	0,5%	98,1%	209,6	1,9%	52,0%	7.786
72.000-78.000	19.606	0,4%	98,5%	182,3	1,7%	53,7%	9.296
78.000-84.000	14.378	0,3%	98,8%	164,0	1,5%	55,2%	11.405
84.000-90.000	10.755	0,2%	99,0%	148,0	1,4%	56,6%	13.760
90.000-96.000	8.218	0,2%	99,1%	132,0	1,2%	57,8%	16.062
96.000-120.000	18.389	0,3%	99,5%	417,3	3,9%	61,6%	22.694
120.000-144.000	8.699	0,2%	99,6%	302,1	2,8%	64,4%	34.726
144.000-168.000	5.004	0,1%	99,7%	234,8	2,2%	66,6%	46.929
168.000-192.000	3.201	0,1%	99,8%	186,2	1,7%	68,3%	58.172
192.000-216.000	2.141	0,0%	99,8%	150,8	1,4%	69,7%	70.413
216.000-240.000	1.544	0,0%	99,9%	139,4	1,3%	71,0%	90.288
240.000-360.000	3.477	0,1%	99,9%	472,6	4,4%	75,4%	135.932
360.000-480.000	1.259	0,0%	100,0%	292,0	2,7%	78,1%	231.942
480.000-600.000	631	0,0%	100,0%	218,8	2,0%	80,1%	346.827
Más de 600.000	1.484	0,0%	100,0%	2.155,0	19,9%	100,0%	1.452.171
TOTAL	5.285.325	100%		10.820,0	100%		2.047

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES

III.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	35.097	0,5%	0,5%	-161,6	-0,1%	-0,1%	-4.605
0-1.500	506.065	7,1%	7,6%	135,3	0,1%	0,0%	267
1.500-3.000	459.152	6,5%	14,1%	957,7	0,8%	0,8%	2.086
3.000-4.500	663.507	9,3%	23,4%	2.267,1	2,0%	2,8%	3.417
4.500-6.000	515.631	7,3%	30,7%	2.448,0	2,1%	4,9%	4.748
6.000-7.500	314.205	4,4%	35,1%	1.910,7	1,6%	6,5%	6.081
7.500-9.000	260.088	3,7%	38,8%	1.971,7	1,7%	8,2%	7.581
9.000-10.500	228.296	3,2%	42,0%	2.079,5	1,8%	10,0%	9.109
10.500-12.000	209.276	2,9%	44,9%	2.218,7	1,9%	11,9%	10.602
12.000-13.500	286.141	4,0%	49,0%	3.520,2	3,0%	14,9%	12.302
13.500-15.000	313.955	4,4%	53,4%	4.294,9	3,7%	18,6%	13.680
15.000-16.500	285.930	4,0%	57,4%	4.315,2	3,7%	22,3%	15.092
16.500-18.000	260.192	3,7%	61,1%	4.291,3	3,7%	26,0%	16.493
18.000-19.500	249.461	3,5%	64,6%	4.477,6	3,9%	29,9%	17.949
19.500-21.000	245.387	3,5%	68,0%	4.768,9	4,1%	34,0%	19.434
21.000-22.500	216.989	3,1%	71,1%	4.516,8	3,9%	37,9%	20.816
22.500-24.000	191.392	2,7%	73,8%	4.256,9	3,7%	41,6%	22.242
24.000-25.500	176.300	2,5%	76,3%	4.174,1	3,6%	45,2%	23.676
25.500-27.000	164.876	2,3%	78,6%	4.141,6	3,6%	48,7%	25.119
27.000-28.500	151.769	2,1%	80,7%	4.030,3	3,5%	52,2%	26.555
28.500-30.000	139.929	2,0%	82,7%	3.916,3	3,4%	55,6%	27.987
30.000-33.000	259.419	3,7%	86,4%	7.790,5	6,7%	62,3%	30.031
33.000-36.000	224.657	3,2%	89,5%	7.380,2	6,4%	68,6%	32.851
36.000-39.000	164.258	2,3%	91,8%	5.790,1	5,0%	73,6%	35.250
39.000-42.000	112.199	1,6%	93,4%	4.223,0	3,6%	77,2%	37.638
42.000-45.000	78.450	1,1%	94,5%	3.133,3	2,7%	79,9%	39.940
45.000-48.000	60.163	0,8%	95,4%	2.553,8	2,2%	82,1%	42.448
48.000-51.000	48.291	0,7%	96,0%	2.173,2	1,9%	84,0%	45.003
51.000-54.000	40.090	0,6%	96,6%	1.903,5	1,6%	85,6%	47.480
54.000-57.000	33.618	0,5%	97,1%	1.681,4	1,4%	87,1%	50.014
57.000-60.000	28.174	0,4%	97,5%	1.479,4	1,3%	88,4%	52.510
60.000-66.000	42.204	0,6%	98,1%	2.352,3	2,0%	90,4%	55.736
66.000-72.000	30.213	0,4%	98,5%	1.824,1	1,6%	92,0%	60.374
72.000-78.000	21.782	0,3%	98,8%	1.410,1	1,2%	93,2%	64.739
78.000-84.000	15.868	0,2%	99,0%	1.089,7	0,9%	94,1%	68.670
84.000-90.000	11.739	0,2%	99,2%	848,3	0,7%	94,8%	72.262
90.000-96.000	8.944	0,1%	99,3%	680,4	0,6%	95,4%	76.075
96.000-120.000	19.658	0,3%	99,6%	1.631,7	1,4%	96,8%	83.004
120.000-144.000	9.174	0,1%	99,7%	881,2	0,8%	97,6%	96.058
144.000-168.000	5.216	0,1%	99,8%	566,2	0,5%	98,1%	108.557
168.000-192.000	3.324	0,0%	99,9%	404,8	0,3%	98,4%	121.771
192.000-216.000	2.203	0,0%	99,9%	295,5	0,3%	98,7%	134.127
216.000-240.000	1.565	0,0%	99,9%	218,5	0,2%	98,9%	139.620
240.000-360.000	3.520	0,0%	100,0%	540,9	0,5%	99,3%	153.658
360.000-480.000	1.269	0,0%	100,0%	232,2	0,2%	99,5%	183.005
480.000-600.000	624	0,0%	100,0%	121,2	0,1%	99,6%	194.203
Más de 600.000	1.457	0,0%	100,0%	413,7	0,4%	100,0%	283.910
TOTAL	7.101.717	100%		116.150,5	100%		16.355

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	626.517	11,9%	11,9%	114,8	1,1%	1,1%	183
1.500-3.000	298.174	5,6%	17,5%	123,0	1,1%	2,2%	412
3.000-4.500	472.131	8,9%	26,4%	212,7	2,0%	4,2%	450
4.500-6.000	347.855	6,6%	33,0%	232,5	2,1%	6,3%	668
6.000-7.500	211.606	4,0%	37,0%	197,7	1,8%	8,1%	934
7.500-9.000	167.239	3,2%	40,2%	165,1	1,5%	9,7%	987
9.000-10.500	143.102	2,7%	42,9%	137,3	1,3%	10,9%	959
10.500-12.000	131.515	2,5%	45,4%	125,0	1,2%	12,1%	951
12.000-13.500	173.639	3,3%	48,7%	132,1	1,2%	13,3%	761
13.500-15.000	198.693	3,8%	52,4%	152,5	1,4%	14,7%	768
15.000-16.500	187.559	3,5%	56,0%	158,1	1,5%	16,2%	843
16.500-18.000	177.075	3,4%	59,3%	164,5	1,5%	17,7%	929
18.000-19.500	173.760	3,3%	62,6%	167,4	1,5%	19,2%	963
19.500-21.000	171.860	3,3%	65,9%	167,2	1,5%	20,8%	973
21.000-22.500	156.912	3,0%	68,8%	162,2	1,5%	22,3%	1.034
22.500-24.000	140.532	2,7%	71,5%	155,4	1,4%	23,7%	1.106
24.000-25.500	131.430	2,5%	74,0%	150,9	1,4%	25,1%	1.148
25.500-27.000	124.119	2,3%	76,3%	147,0	1,4%	26,5%	1.185
27.000-28.500	114.840	2,2%	78,5%	141,5	1,3%	27,8%	1.232
28.500-30.000	106.773	2,0%	80,5%	137,5	1,3%	29,1%	1.288
30.000-33.000	203.985	3,9%	84,4%	275,9	2,5%	31,6%	1.352
33.000-36.000	180.128	3,4%	87,8%	269,7	2,5%	34,1%	1.498
36.000-39.000	137.284	2,6%	90,4%	262,0	2,4%	36,5%	1.909
39.000-42.000	95.334	1,8%	92,2%	232,1	2,1%	38,7%	2.435
42.000-45.000	67.322	1,3%	93,5%	208,7	1,9%	40,6%	3.100
45.000-48.000	51.828	1,0%	94,4%	187,4	1,7%	42,3%	3.615
48.000-51.000	41.805	0,8%	95,2%	166,8	1,5%	43,9%	3.991
51.000-54.000	34.909	0,7%	95,9%	155,2	1,4%	45,3%	4.446
54.000-57.000	29.526	0,6%	96,4%	143,0	1,3%	46,6%	4.842
57.000-60.000	24.674	0,5%	96,9%	131,4	1,2%	47,8%	5.325
60.000-66.000	37.433	0,7%	97,6%	238,3	2,2%	50,0%	6.367
66.000-72.000	26.915	0,5%	98,1%	209,6	1,9%	52,0%	7.786
72.000-78.000	19.606	0,4%	98,5%	182,3	1,7%	53,7%	9.296
78.000-84.000	14.378	0,3%	98,8%	164,0	1,5%	55,2%	11.405
84.000-90.000	10.755	0,2%	99,0%	148,0	1,4%	56,6%	13.760
90.000-96.000	8.218	0,2%	99,1%	132,0	1,2%	57,8%	16.062
96.000-120.000	18.389	0,3%	99,5%	417,3	3,9%	61,6%	22.693
120.000-144.000	8.698	0,2%	99,6%	301,9	2,8%	64,4%	34.713
144.000-168.000	5.004	0,1%	99,7%	234,8	2,2%	66,6%	46.929
168.000-192.000	3.201	0,1%	99,8%	186,2	1,7%	68,3%	58.172
192.000-216.000	2.141	0,0%	99,8%	150,8	1,4%	69,7%	70.413
216.000-240.000	1.544	0,0%	99,9%	139,4	1,3%	71,0%	90.288
240.000-360.000	3.477	0,1%	99,9%	472,6	4,4%	75,4%	135.932
360.000-480.000	1.259	0,0%	100,0%	292,0	2,7%	78,1%	231.942
480.000-600.000	631	0,0%	100,0%	218,8	2,0%	80,1%	346.827
Más de 600.000	1.484	0,0%	100,0%	2.155,0	19,9%	100,0%	1.452.171
TOTAL	5.285.259	100%		10.819,8	100%		2.047

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	193	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	118
1.500-3.000	232	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	314
3.000-4.500	305	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	484
4.500-6.000	38.520	0,8%	0,8%	1,8	0,0%	0,0%	46
6.000-7.500	136.752	3,0%	3,8%	26,4	0,1%	0,1%	193
7.500-9.000	186.998	4,0%	7,8%	68,0	0,3%	0,4%	363
9.000-10.500	200.774	4,3%	12,2%	118,5	0,5%	1,0%	590
10.500-12.000	196.916	4,3%	16,4%	167,2	0,7%	1,7%	849
12.000-13.500	274.810	5,9%	22,4%	321,9	1,4%	3,1%	1.171
13.500-15.000	303.269	6,6%	28,9%	452,6	2,0%	5,2%	1.492
15.000-16.500	277.016	6,0%	34,9%	508,0	2,3%	7,4%	1.834
16.500-18.000	253.180	5,5%	40,4%	553,0	2,5%	9,9%	2.184
18.000-19.500	244.135	5,3%	45,7%	623,2	2,8%	12,7%	2.553
19.500-21.000	243.325	5,3%	50,9%	712,1	3,2%	15,9%	2.926
21.000-22.500	216.648	4,7%	55,6%	716,9	3,2%	19,1%	3.309
22.500-24.000	191.374	4,1%	59,7%	713,4	3,2%	22,2%	3.728
24.000-25.500	176.354	3,8%	63,6%	733,0	3,3%	25,5%	4.156
25.500-27.000	164.938	3,6%	67,1%	755,0	3,4%	28,9%	4.578
27.000-28.500	151.839	3,3%	70,4%	758,6	3,4%	32,3%	4.996
28.500-30.000	140.012	3,0%	73,4%	758,5	3,4%	35,7%	5.418
30.000-33.000	259.578	5,6%	79,0%	1.563,8	7,0%	42,6%	6.024
33.000-36.000	224.758	4,9%	83,9%	1.552,3	6,9%	49,6%	6.906
36.000-39.000	164.397	3,6%	87,4%	1.293,7	5,8%	55,3%	7.869
39.000-42.000	112.321	2,4%	89,9%	993,7	4,4%	59,8%	8.847
42.000-45.000	78.532	1,7%	91,6%	770,5	3,4%	63,2%	9.811
45.000-48.000	60.266	1,3%	92,9%	652,2	2,9%	66,1%	10.821
48.000-51.000	48.380	1,0%	93,9%	571,8	2,6%	68,7%	11.820
51.000-54.000	40.168	0,9%	94,8%	514,9	2,3%	71,0%	12.819
54.000-57.000	33.692	0,7%	95,5%	466,7	2,1%	73,1%	13.851
57.000-60.000	28.237	0,6%	96,1%	421,1	1,9%	74,9%	14.914
60.000-66.000	42.330	0,9%	97,0%	696,2	3,1%	78,0%	16.447
66.000-72.000	30.297	0,7%	97,7%	567,8	2,5%	80,6%	18.742
72.000-78.000	21.851	0,5%	98,2%	458,6	2,0%	82,6%	20.986
78.000-84.000	15.922	0,3%	98,5%	368,8	1,6%	84,3%	23.163
84.000-90.000	11.783	0,3%	98,8%	298,0	1,3%	85,6%	25.287
90.000-96.000	8.976	0,2%	99,0%	246,6	1,1%	86,7%	27.468
96.000-120.000	19.753	0,4%	99,4%	632,4	2,8%	89,5%	32.016
120.000-144.000	9.242	0,2%	99,6%	373,8	1,7%	91,2%	40.449
144.000-168.000	5.256	0,1%	99,7%	256,9	1,1%	92,3%	48.876
168.000-192.000	3.352	0,1%	99,8%	192,2	0,9%	93,2%	57.340
192.000-216.000	2.228	0,0%	99,8%	145,9	0,7%	93,9%	65.465
216.000-240.000	1.594	0,0%	99,8%	115,5	0,5%	94,4%	72.437
240.000-360.000	3.569	0,1%	99,9%	320,4	1,4%	95,8%	89.784
360.000-480.000	1.284	0,0%	100,0%	161,2	0,7%	96,5%	125.543
480.000-600.000	638	0,0%	100,0%	100,3	0,4%	97,0%	157.175
Más de 600.000	1.500	0,0%	100,0%	679,5	3,0%	100,0%	452.970
TOTAL	4.627.494	100%		22.402,8	100%		4.841

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES						
III.B.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	16,6	16,6	0,0%	1,5%	0,8%
0-1.500	0,0	35,0	35,0	0,0%	3,2%	1,7%
1.500-3.000	0,0	30,6	30,6	0,0%	2,8%	1,5%
3.000-4.500	0,0	39,1	39,1	0,0%	3,5%	1,9%
4.500-6.000	3,0	41,5	44,5	0,3%	3,8%	2,1%
6.000-7.500	13,2	33,0	46,2	1,3%	3,0%	2,2%
7.500-9.000	21,6	34,6	56,2	2,2%	3,1%	2,7%
9.000-10.500	27,9	36,3	64,1	2,8%	3,3%	3,1%
10.500-12.000	30,6	36,4	67,0	3,1%	3,3%	3,2%
12.000-13.500	48,5	56,3	104,8	5,0%	5,1%	5,0%
13.500-15.000	55,8	61,9	117,7	5,7%	5,6%	5,6%
15.000-16.500	52,9	55,9	108,9	5,4%	5,1%	5,2%
16.500-18.000	50,6	50,9	101,5	5,2%	4,6%	4,9%
18.000-19.500	49,1	47,8	96,9	5,0%	4,3%	4,6%
19.500-21.000	48,8	44,0	92,8	5,0%	4,0%	4,4%
21.000-22.500	43,6	37,5	81,1	4,4%	3,4%	3,9%
22.500-24.000	40,4	31,7	72,1	4,1%	2,9%	3,5%
24.000-25.500	39,2	29,8	69,0	4,0%	2,7%	3,3%
25.500-27.000	40,2	30,4	70,7	4,1%	2,8%	3,4%
27.000-28.500	40,0	29,1	69,2	4,1%	2,6%	3,3%
28.500-30.000	37,7	25,9	63,5	3,8%	2,3%	3,0%
30.000-33.000	65,3	44,2	109,5	6,7%	4,0%	5,2%
33.000-36.000	53,4	36,2	89,7	5,4%	3,3%	4,3%
36.000-39.000	40,3	28,0	68,3	4,1%	2,5%	3,3%
39.000-42.000	29,4	21,6	51,0	3,0%	2,0%	2,4%
42.000-45.000	22,1	17,3	39,5	2,3%	1,6%	1,9%
45.000-48.000	18,3	14,4	32,7	1,9%	1,3%	1,6%
48.000-51.000	15,3	12,4	27,8	1,6%	1,1%	1,3%
51.000-54.000	12,9	10,4	23,4	1,3%	0,9%	1,1%
54.000-57.000	11,1	9,0	20,1	1,1%	0,8%	1,0%
57.000-60.000	9,6	7,5	17,1	1,0%	0,7%	0,8%
60.000-66.000	14,4	12,2	26,6	1,5%	1,1%	1,3%
66.000-72.000	10,6	9,1	19,7	1,1%	0,8%	0,9%
72.000-78.000	7,8	6,9	14,6	0,8%	0,6%	0,7%
78.000-84.000	5,8	5,3	11,1	0,6%	0,5%	0,5%
84.000-90.000	4,1	4,3	8,4	0,4%	0,4%	0,4%
90.000-96.000	2,9	3,2	6,2	0,3%	0,3%	0,3%
96.000-120.000	6,4	8,8	15,2	0,7%	0,8%	0,7%
120.000-144.000	2,7	5,2	8,0	0,3%	0,5%	0,4%
144.000-168.000	1,5	3,4	4,9	0,2%	0,3%	0,2%
168.000-192.000	1,0	3,0	3,9	0,1%	0,3%	0,2%
192.000-216.000	0,7	2,1	2,8	0,1%	0,2%	0,1%
216.000-240.000	0,4	1,9	2,3	0,0%	0,2%	0,1%
240.000-360.000	0,9	5,4	6,3	0,1%	0,5%	0,3%
360.000-480.000	0,3	3,7	4,0	0,0%	0,3%	0,2%
480.000-600.000	0,1	1,8	1,9	0,0%	0,2%	0,1%
Más de 600.000	0,2	23,0	23,2	0,0%	2,1%	1,1%
TOTAL	980,6	1.104,6	2.085,2	100%	100%	100%

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	14	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	151
1.500-3.000	20	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	199
3.000-4.500	20	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	109
4.500-6.000	2.382	0,4%	0,4%	0,7	0,5%	0,5%	277
6.000-7.500	10.676	2,0%	2,4%	2,7	2,1%	2,6%	254
7.500-9.000	20.801	3,8%	6,2%	4,5	3,4%	6,0%	215
9.000-10.500	28.686	5,2%	11,4%	6,3	4,9%	10,9%	220
10.500-12.000	32.143	5,9%	17,3%	7,3	5,6%	16,5%	227
12.000-13.500	49.084	9,0%	26,3%	12,1	9,3%	25,8%	246
13.500-15.000	53.926	9,9%	36,1%	13,8	10,6%	36,3%	256
15.000-16.500	47.562	8,7%	44,8%	12,3	9,4%	45,8%	258
16.500-18.000	41.686	7,6%	52,4%	10,8	8,3%	54,0%	259
18.000-19.500	37.140	6,8%	59,2%	9,8	7,6%	61,6%	265
19.500-21.000	32.153	5,9%	65,1%	8,6	6,6%	68,2%	268
21.000-22.500	28.168	5,1%	70,2%	7,7	5,9%	74,1%	273
22.500-24.000	24.999	4,6%	74,8%	6,9	5,3%	79,4%	275
24.000-25.500	20.863	3,8%	78,6%	5,7	4,4%	83,8%	272
25.500-27.000	14.075	2,6%	81,2%	2,9	2,2%	86,0%	208
27.000-28.500	11.464	2,1%	83,3%	2,1	1,6%	87,7%	187
28.500-30.000	10.267	1,9%	85,1%	1,8	1,4%	89,0%	176
30.000-33.000	17.418	3,2%	88,3%	2,9	2,3%	91,3%	169
33.000-36.000	14.870	2,7%	91,0%	2,4	1,9%	93,2%	162
36.000-39.000	10.940	2,0%	93,0%	1,9	1,4%	94,6%	171
39.000-42.000	7.200	1,3%	94,4%	1,1	0,8%	95,4%	149
42.000-45.000	5.317	1,0%	95,3%	0,8	0,6%	96,1%	154
45.000-48.000	4.240	0,8%	96,1%	0,7	0,6%	96,6%	176
48.000-51.000	3.503	0,6%	96,7%	0,6	0,5%	97,1%	178
51.000-54.000	2.860	0,5%	97,3%	0,5	0,4%	97,5%	182
54.000-57.000	2.310	0,4%	97,7%	0,5	0,3%	97,8%	197
57.000-60.000	2.041	0,4%	98,1%	0,4	0,3%	98,2%	193
60.000-66.000	2.886	0,5%	98,6%	0,6	0,4%	98,6%	197
66.000-72.000	2.003	0,4%	99,0%	0,4	0,3%	98,9%	219
72.000-78.000	1.434	0,3%	99,2%	0,4	0,3%	99,2%	252
78.000-84.000	979	0,2%	99,4%	0,2	0,2%	99,4%	205
84.000-90.000	708	0,1%	99,5%	0,1	0,1%	99,5%	209
90.000-96.000	467	0,1%	99,6%	0,1	0,1%	99,6%	245
96.000-120.000	947	0,2%	99,8%	0,2	0,2%	99,7%	239
120.000-144.000	408	0,1%	99,9%	0,1	0,1%	99,8%	176
144.000-168.000	203	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	250
168.000-192.000	120	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,8%	247
192.000-216.000	78	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	201
216.000-240.000	74	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	128
240.000-360.000	150	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	382
360.000-480.000	56	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.010
480.000-600.000	23	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	739
Más de 600.000	59	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	718
TOTAL	547.423	100%		130,3	100%		238

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	7	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	4.721
0-1.500	190	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	386
1.500-3.000	215	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	383
3.000-4.500	297	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	468
4.500-6.000	27.511	0,6%	0,6%	1,3	0,0%	0,0%	46
6.000-7.500	101.646	2,3%	2,9%	17,9	0,1%	0,1%	176
7.500-9.000	150.137	3,4%	6,3%	47,3	0,2%	0,3%	315
9.000-10.500	172.290	3,8%	10,1%	85,0	0,4%	0,7%	493
10.500-12.000	179.911	4,0%	14,1%	125,2	0,6%	1,3%	696
12.000-13.500	263.606	5,9%	20,0%	248,5	1,2%	2,5%	943
13.500-15.000	297.673	6,6%	26,7%	364,6	1,7%	4,2%	1.225
15.000-16.500	274.961	6,1%	32,8%	423,8	2,0%	6,3%	1.541
16.500-18.000	252.353	5,6%	38,4%	473,1	2,3%	8,5%	1.875
18.000-19.500	243.517	5,4%	43,9%	546,4	2,6%	11,1%	2.244
19.500-21.000	242.652	5,4%	49,3%	639,0	3,0%	14,2%	2.634
21.000-22.500	216.303	4,8%	54,1%	653,4	3,1%	17,3%	3.021
22.500-24.000	191.197	4,3%	58,4%	657,9	3,1%	20,4%	3.441
24.000-25.500	176.272	3,9%	62,3%	681,9	3,2%	23,6%	3.868
25.500-27.000	164.887	3,7%	66,0%	705,5	3,4%	27,0%	4.279
27.000-28.500	151.811	3,4%	69,4%	710,1	3,4%	30,4%	4.678
28.500-30.000	139.993	3,1%	72,5%	712,6	3,4%	33,8%	5.090
30.000-33.000	259.551	5,8%	78,3%	1.481,5	7,1%	40,8%	5.708
33.000-36.000	224.737	5,0%	83,3%	1.481,6	7,1%	47,9%	6.593
36.000-39.000	164.390	3,7%	87,0%	1.239,5	5,9%	53,8%	7.540
39.000-42.000	112.314	2,5%	89,5%	953,9	4,5%	58,3%	8.493
42.000-45.000	78.530	1,8%	91,3%	739,9	3,5%	61,9%	9.422
45.000-48.000	60.263	1,3%	92,6%	626,6	3,0%	64,8%	10.398
48.000-51.000	48.377	1,1%	93,7%	550,2	2,6%	67,5%	11.372
51.000-54.000	40.164	0,9%	94,6%	496,7	2,4%	69,8%	12.368
54.000-57.000	33.690	0,8%	95,4%	450,9	2,1%	72,0%	13.383
57.000-60.000	28.237	0,6%	96,0%	407,6	1,9%	73,9%	14.437
60.000-66.000	42.328	0,9%	96,9%	675,1	3,2%	77,1%	15.950
66.000-72.000	30.296	0,7%	97,6%	552,1	2,6%	79,8%	18.223
72.000-78.000	21.851	0,5%	98,1%	446,6	2,1%	81,9%	20.439
78.000-84.000	15.921	0,4%	98,5%	359,8	1,7%	83,6%	22.597
84.000-90.000	11.783	0,3%	98,7%	291,0	1,4%	85,0%	24.694
90.000-96.000	8.975	0,2%	98,9%	241,4	1,1%	86,1%	26.899
96.000-120.000	19.750	0,4%	99,4%	619,5	3,0%	89,1%	31.369
120.000-144.000	9.242	0,2%	99,6%	366,9	1,7%	90,8%	39.700
144.000-168.000	5.256	0,1%	99,7%	252,5	1,2%	92,0%	48.049
168.000-192.000	3.352	0,1%	99,8%	188,7	0,9%	92,9%	56.287
192.000-216.000	2.228	0,0%	99,8%	143,3	0,7%	93,6%	64.333
216.000-240.000	1.592	0,0%	99,8%	113,4	0,5%	94,2%	71.204
240.000-360.000	3.569	0,1%	99,9%	314,5	1,5%	95,7%	88.121
360.000-480.000	1.284	0,0%	100,0%	157,3	0,7%	96,4%	122.500
480.000-600.000	638	0,0%	100,0%	98,4	0,5%	96,9%	154.304
Más de 600.000	1.499	0,0%	100,0%	656,3	3,1%	100,0%	437.815
TOTAL	4.477.246	100%		20.999,0	100%		4.690

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	196.975	2,7%	2,7%	19,2	0,1%	0,1%	98
0-1.500	760.913	10,4%	13,1%	85,0	0,4%	0,5%	112
1.500-3.000	423.143	5,8%	18,9%	84,6	0,4%	0,9%	200
3.000-4.500	606.285	8,3%	27,2%	129,8	0,6%	1,5%	214
4.500-6.000	474.543	6,5%	33,7%	159,0	0,8%	2,3%	335
6.000-7.500	295.008	4,0%	37,8%	140,8	0,7%	3,0%	477
7.500-9.000	245.725	3,4%	41,1%	148,9	0,7%	3,7%	606
9.000-10.500	218.505	3,0%	44,1%	164,6	0,8%	4,4%	753
10.500-12.000	202.059	2,8%	46,9%	186,5	0,9%	5,3%	923
12.000-13.500	277.511	3,8%	50,7%	314,3	1,5%	6,8%	1.133
13.500-15.000	305.923	4,2%	54,9%	423,9	2,0%	8,9%	1.385
15.000-16.500	280.299	3,8%	58,7%	474,5	2,3%	11,1%	1.693
16.500-18.000	256.648	3,5%	62,3%	518,9	2,5%	13,6%	2.022
18.000-19.500	247.045	3,4%	65,6%	585,7	2,8%	16,4%	2.371
19.500-21.000	243.758	3,3%	69,0%	667,3	3,2%	19,6%	2.737
21.000-22.500	215.869	3,0%	71,9%	669,6	3,2%	22,8%	3.102
22.500-24.000	190.654	2,6%	74,5%	668,6	3,2%	26,0%	3.507
24.000-25.500	175.708	2,4%	77,0%	691,7	3,3%	29,3%	3.937
25.500-27.000	164.456	2,3%	79,2%	717,4	3,4%	32,7%	4.362
27.000-28.500	151.401	2,1%	81,3%	727,4	3,5%	36,2%	4.804
28.500-30.000	139.624	1,9%	83,2%	732,1	3,5%	39,7%	5.243
30.000-33.000	259.023	3,5%	86,7%	1.509,5	7,2%	46,9%	5.828
33.000-36.000	224.306	3,1%	89,8%	1.486,5	7,1%	54,0%	6.627
36.000-39.000	164.039	2,2%	92,1%	1.231,2	5,9%	59,8%	7.505
39.000-42.000	112.033	1,5%	93,6%	938,9	4,5%	64,3%	8.380
42.000-45.000	78.294	1,1%	94,7%	719,8	3,4%	67,8%	9.194
45.000-48.000	60.066	0,8%	95,5%	606,4	2,9%	70,7%	10.096
48.000-51.000	48.238	0,7%	96,2%	531,3	2,5%	73,2%	11.015
51.000-54.000	40.032	0,5%	96,7%	478,1	2,3%	75,5%	11.942
54.000-57.000	33.579	0,5%	97,2%	432,6	2,1%	77,5%	12.884
57.000-60.000	28.135	0,4%	97,6%	389,5	1,9%	79,4%	13.845
60.000-66.000	42.182	0,6%	98,1%	637,3	3,0%	82,4%	15.109
66.000-72.000	30.195	0,4%	98,5%	518,7	2,5%	84,9%	17.180
72.000-78.000	21.773	0,3%	98,8%	411,7	2,0%	86,9%	18.910
78.000-84.000	15.857	0,2%	99,1%	326,1	1,6%	88,4%	20.564
84.000-90.000	11.711	0,2%	99,2%	258,7	1,2%	89,7%	22.092
90.000-96.000	8.923	0,1%	99,3%	209,0	1,0%	90,7%	23.423
96.000-120.000	19.657	0,3%	99,6%	516,9	2,5%	93,1%	26.297
120.000-144.000	9.180	0,1%	99,7%	289,0	1,4%	94,5%	31.487
144.000-168.000	5.218	0,1%	99,8%	190,6	0,9%	95,4%	36.528
168.000-192.000	3.330	0,0%	99,9%	138,9	0,7%	96,1%	41.706
192.000-216.000	2.212	0,0%	99,9%	105,5	0,5%	96,6%	47.694
216.000-240.000	1.574	0,0%	99,9%	78,6	0,4%	97,0%	49.938
240.000-360.000	3.542	0,0%	100,0%	202,7	1,0%	97,9%	57.241
360.000-480.000	1.262	0,0%	100,0%	92,1	0,4%	98,4%	72.956
480.000-600.000	632	0,0%	100,0%	55,1	0,3%	98,6%	87.131
Más de 600.000	1.478	0,0%	100,0%	285,2	1,4%	100,0%	192.948
TOTAL	7.298.523	100%		20.949,7	100%		2.870

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	202.793	2,7%	2,7%	-30,1	11,9%	11,9%	-148
0-1.500	764.764	10,4%	13,1%	-105,2	41,8%	53,7%	-138
1.500-3.000	426.420	5,8%	18,9%	-99,1	39,3%	93,0%	-232
3.000-4.500	609.948	8,3%	27,1%	-146,6	58,2%	151,2%	-240
4.500-6.000	478.109	6,5%	33,6%	-173,0	68,7%	219,8%	-362
6.000-7.500	300.172	4,1%	37,7%	-132,4	52,5%	272,3%	-441
7.500-9.000	253.559	3,4%	41,1%	-110,5	43,8%	316,2%	-436
9.000-10.500	226.124	3,1%	44,2%	-88,3	35,0%	351,2%	-391
10.500-12.000	208.489	2,8%	47,0%	-69,7	27,6%	378,9%	-334
12.000-13.500	285.391	3,9%	50,9%	-78,5	31,2%	410,0%	-275
13.500-15.000	313.199	4,2%	55,1%	-72,9	28,9%	438,9%	-233
15.000-16.500	285.343	3,9%	59,0%	-63,1	25,0%	464,0%	-221
16.500-18.000	259.984	3,5%	62,5%	-57,3	22,7%	486,7%	-220
18.000-19.500	249.383	3,4%	65,9%	-50,2	19,9%	506,6%	-201
19.500-21.000	245.525	3,3%	69,2%	-38,3	15,2%	521,8%	-156
21.000-22.500	217.198	2,9%	72,2%	-25,4	10,1%	531,9%	-117
22.500-24.000	191.601	2,6%	74,8%	-19,5	7,7%	539,6%	-102
24.000-25.500	176.465	2,4%	77,1%	-18,3	7,3%	546,9%	-104
25.500-27.000	165.029	2,2%	79,4%	-20,4	8,1%	555,0%	-124
27.000-28.500	151.899	2,1%	81,4%	-25,3	10,1%	565,0%	-167
28.500-30.000	140.058	1,9%	83,3%	-26,8	10,6%	575,7%	-191
30.000-33.000	259.654	3,5%	86,9%	-40,0	15,9%	591,5%	-154
33.000-36.000	224.817	3,0%	89,9%	-14,1	5,6%	597,2%	-63
36.000-39.000	164.414	2,2%	92,1%	1,0	-0,4%	596,7%	6
39.000-42.000	112.330	1,5%	93,6%	9,5	-3,8%	593,0%	84
42.000-45.000	78.539	1,1%	94,7%	15,6	-6,2%	586,8%	198
45.000-48.000	60.272	0,8%	95,5%	16,5	-6,5%	580,2%	274
48.000-51.000	48.385	0,7%	96,2%	15,6	-6,2%	574,1%	322
51.000-54.000	40.170	0,5%	96,7%	15,9	-6,3%	567,8%	395
54.000-57.000	33.692	0,5%	97,2%	15,8	-6,3%	561,5%	469
57.000-60.000	28.237	0,4%	97,6%	16,1	-6,4%	555,1%	569
60.000-66.000	42.333	0,6%	98,1%	34,7	-13,8%	541,4%	819
66.000-72.000	30.302	0,4%	98,6%	31,0	-12,3%	529,1%	1.022
72.000-78.000	21.854	0,3%	98,8%	33,2	-13,2%	515,9%	1.521
78.000-84.000	15.928	0,2%	99,1%	32,5	-12,9%	503,0%	2.039
84.000-90.000	11.784	0,2%	99,2%	31,4	-12,4%	490,6%	2.661
90.000-96.000	8.977	0,1%	99,3%	31,7	-12,6%	478,0%	3.533
96.000-120.000	19.756	0,3%	99,6%	101,1	-40,1%	437,9%	5.115
120.000-144.000	9.242	0,1%	99,7%	77,2	-30,6%	407,2%	8.352
144.000-168.000	5.256	0,1%	99,8%	61,5	-24,4%	382,8%	11.710
168.000-192.000	3.355	0,0%	99,9%	49,5	-19,6%	363,2%	14.756
192.000-216.000	2.228	0,0%	99,9%	37,6	-14,9%	348,2%	16.895
216.000-240.000	1.594	0,0%	99,9%	34,6	-13,7%	334,5%	21.722
240.000-360.000	3.569	0,0%	100,0%	111,5	-44,2%	290,3%	31.237
360.000-480.000	1.284	0,0%	100,0%	65,1	-25,8%	264,4%	50.723
480.000-600.000	638	0,0%	100,0%	43,3	-17,2%	247,2%	67.938
Más de 600.000	1.500	0,0%	100,0%	371,0	-147,2%	100,0%	247.352
TOTAL	7.381.563	100%		-252,0	100%		-34

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	322	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	489
0-1.500	668	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	432
1.500-3.000	475	0,0%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	373
3.000-4.500	544	0,0%	0,1%	0,2	0,0%	0,0%	410
4.500-6.000	2.734	0,2%	0,3%	0,3	0,0%	0,0%	104
6.000-7.500	20.882	1,2%	1,5%	2,6	0,1%	0,1%	124
7.500-9.000	42.236	2,5%	4,1%	9,6	0,3%	0,5%	226
9.000-10.500	55.154	3,3%	7,4%	18,6	0,7%	1,1%	337
10.500-12.000	61.489	3,7%	11,0%	27,7	1,0%	2,1%	451
12.000-13.500	88.175	5,3%	16,3%	50,0	1,8%	3,9%	567
13.500-15.000	101.772	6,1%	22,4%	66,3	2,4%	6,2%	652
15.000-16.500	94.696	5,7%	28,0%	67,8	2,4%	8,6%	716
16.500-18.000	85.852	5,1%	33,2%	65,3	2,3%	11,0%	761
18.000-19.500	90.647	5,4%	38,6%	65,1	2,3%	13,3%	718
19.500-21.000	101.850	6,1%	44,7%	66,9	2,4%	15,6%	657
21.000-22.500	94.981	5,7%	50,4%	66,2	2,3%	18,0%	697
22.500-24.000	83.657	5,0%	55,4%	62,6	2,2%	20,2%	748
24.000-25.500	75.656	4,5%	59,9%	59,7	2,1%	22,3%	790
25.500-27.000	66.398	4,0%	63,8%	56,7	2,0%	24,3%	855
27.000-28.500	55.911	3,3%	67,2%	52,1	1,8%	26,2%	932
28.500-30.000	48.887	2,9%	70,1%	48,9	1,7%	27,9%	1.000
30.000-33.000	95.960	5,7%	75,8%	98,4	3,5%	31,4%	1.025
33.000-36.000	86.801	5,2%	81,0%	104,2	3,7%	35,1%	1.200
36.000-39.000	64.424	3,9%	84,9%	93,6	3,3%	38,4%	1.453
39.000-42.000	44.470	2,7%	87,5%	78,6	2,8%	41,2%	1.767
42.000-45.000	31.809	1,9%	89,4%	68,5	2,4%	43,6%	2.155
45.000-48.000	24.278	1,5%	90,9%	60,5	2,1%	45,8%	2.491
48.000-51.000	19.192	1,1%	92,0%	53,6	1,9%	47,7%	2.792
51.000-54.000	15.853	0,9%	93,0%	49,5	1,8%	49,4%	3.121
54.000-57.000	13.464	0,8%	93,8%	44,9	1,6%	51,0%	3.337
57.000-60.000	11.408	0,7%	94,5%	40,9	1,5%	52,5%	3.588
60.000-66.000	18.247	1,1%	95,6%	72,8	2,6%	55,0%	3.992
66.000-72.000	13.468	0,8%	96,4%	63,2	2,2%	57,3%	4.696
72.000-78.000	10.035	0,6%	97,0%	55,1	2,0%	59,2%	5.489
78.000-84.000	7.734	0,5%	97,4%	49,2	1,7%	61,0%	6.362
84.000-90.000	6.017	0,4%	97,8%	44,2	1,6%	62,5%	7.342
90.000-96.000	4.878	0,3%	98,1%	41,3	1,5%	64,0%	8.472
96.000-120.000	11.525	0,7%	98,8%	123,7	4,4%	68,4%	10.733
120.000-144.000	5.929	0,4%	99,1%	89,8	3,2%	71,6%	15.144
144.000-168.000	3.547	0,2%	99,3%	67,8	2,4%	74,0%	19.117
168.000-192.000	2.338	0,1%	99,5%	54,2	1,9%	75,9%	23.202
192.000-216.000	1.578	0,1%	99,6%	40,8	1,4%	77,4%	25.875
216.000-240.000	1.190	0,1%	99,6%	36,9	1,3%	78,7%	30.976
240.000-360.000	2.908	0,2%	99,8%	116,2	4,1%	82,8%	39.968
360.000-480.000	1.120	0,1%	99,9%	66,8	2,4%	85,1%	59.657
480.000-600.000	571	0,0%	99,9%	44,2	1,6%	86,7%	77.380
Más de 600.000	1.388	0,1%	100,0%	374,9	13,3%	100,0%	270.136
TOTAL	1.673.118	100%		2.821,4	100%		1.686

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	202.471	3,5%	3,5%	-30,2	1,0%	1,0%	-149
0-1.500	764.096	13,4%	16,9%	-105,5	3,4%	4,4%	-138
1.500-3.000	425.945	7,5%	24,4%	-99,2	3,2%	7,6%	-233
3.000-4.500	609.404	10,7%	35,1%	-146,8	4,8%	12,4%	-241
4.500-6.000	475.375	8,3%	43,4%	-173,3	5,6%	18,1%	-365
6.000-7.500	279.290	4,9%	48,3%	-135,0	4,4%	22,5%	-483
7.500-9.000	211.323	3,7%	52,0%	-120,0	3,9%	26,4%	-568
9.000-10.500	170.970	3,0%	55,0%	-106,9	3,5%	29,8%	-625
10.500-12.000	147.000	2,6%	57,6%	-97,4	3,2%	33,0%	-663
12.000-13.500	197.216	3,5%	61,0%	-128,5	4,2%	37,2%	-652
13.500-15.000	211.427	3,7%	64,7%	-139,2	4,5%	41,7%	-658
15.000-16.500	190.647	3,3%	68,1%	-130,9	4,3%	46,0%	-687
16.500-18.000	174.132	3,1%	71,1%	-122,6	4,0%	50,0%	-704
18.000-19.500	158.736	2,8%	73,9%	-115,3	3,8%	53,7%	-726
19.500-21.000	143.675	2,5%	76,4%	-105,2	3,4%	57,1%	-732
21.000-22.500	122.217	2,1%	78,5%	-91,6	3,0%	60,1%	-749
22.500-24.000	107.944	1,9%	80,4%	-82,1	2,7%	62,8%	-760
24.000-25.500	100.809	1,8%	82,2%	-78,1	2,5%	65,3%	-774
25.500-27.000	98.631	1,7%	83,9%	-77,2	2,5%	67,8%	-782
27.000-28.500	95.988	1,7%	85,6%	-77,5	2,5%	70,4%	-807
28.500-30.000	91.171	1,6%	87,2%	-75,7	2,5%	72,8%	-830
30.000-33.000	163.694	2,9%	90,1%	-138,4	4,5%	77,3%	-846
33.000-36.000	138.016	2,4%	92,5%	-118,3	3,8%	81,2%	-857
36.000-39.000	99.990	1,8%	94,2%	-92,6	3,0%	84,2%	-926
39.000-42.000	67.860	1,2%	95,4%	-69,1	2,2%	86,4%	-1.018
42.000-45.000	46.730	0,8%	96,3%	-53,0	1,7%	88,2%	-1.133
45.000-48.000	35.994	0,6%	96,9%	-44,0	1,4%	89,6%	-1.221
48.000-51.000	29.193	0,5%	97,4%	-38,0	1,2%	90,8%	-1.302
51.000-54.000	24.317	0,4%	97,8%	-33,6	1,1%	91,9%	-1.383
54.000-57.000	20.228	0,4%	98,2%	-29,1	0,9%	92,9%	-1.440
57.000-60.000	16.829	0,3%	98,5%	-24,9	0,8%	93,7%	-1.477
60.000-66.000	24.086	0,4%	98,9%	-38,2	1,2%	94,9%	-1.585
66.000-72.000	16.834	0,3%	99,2%	-32,3	1,1%	96,0%	-1.918
72.000-78.000	11.819	0,2%	99,4%	-21,8	0,7%	96,7%	-1.847
78.000-84.000	8.194	0,1%	99,5%	-16,7	0,5%	97,2%	-2.042
84.000-90.000	5.767	0,1%	99,6%	-12,8	0,4%	97,6%	-2.224
90.000-96.000	4.099	0,1%	99,7%	-9,6	0,3%	98,0%	-2.345
96.000-120.000	8.231	0,1%	99,9%	-22,6	0,7%	98,7%	-2.750
120.000-144.000	3.313	0,1%	99,9%	-12,6	0,4%	99,1%	-3.803
144.000-168.000	1.709	0,0%	99,9%	-6,3	0,2%	99,3%	-3.662
168.000-192.000	1.017	0,0%	100,0%	-4,7	0,2%	99,5%	-4.661
192.000-216.000	650	0,0%	100,0%	-3,2	0,1%	99,6%	-4.906
216.000-240.000	404	0,0%	100,0%	-2,2	0,1%	99,6%	-5.534
240.000-360.000	661	0,0%	100,0%	-4,7	0,2%	99,8%	-7.171
360.000-480.000	164	0,0%	100,0%	-1,7	0,1%	99,8%	-10.290
480.000-600.000	67	0,0%	100,0%	-0,8	0,0%	99,9%	-12.529
Más de 600.000	112	0,0%	100,0%	-3,9	0,1%	100,0%	-35.018
TOTAL	5.708.445	100%		-3.073,4	100%		-538

III.C. Tributación conjunta.

Unidades familiares monoparentales con progenitor hombre

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.461	1,3%	1,3%	-8,6	-0,3%	-0,3%	-5.890
0-1.500	2.909	2,6%	4,0%	1,9	0,1%	-0,3%	659
1.500-3.000	2.625	2,4%	6,4%	5,8	0,2%	0,0%	2.194
3.000-4.500	2.695	2,4%	8,8%	9,8	0,4%	0,4%	3.650
4.500-6.000	2.882	2,6%	11,4%	14,7	0,6%	1,0%	5.090
6.000-7.500	2.178	2,0%	13,4%	14,3	0,6%	1,5%	6.580
7.500-9.000	2.690	2,4%	15,8%	21,9	0,9%	2,4%	8.160
9.000-10.500	3.375	3,1%	18,9%	32,6	1,3%	3,7%	9.647
10.500-12.000	3.736	3,4%	22,3%	41,7	1,7%	5,4%	11.150
12.000-13.500	6.858	6,2%	28,5%	87,6	3,5%	9,0%	12.780
13.500-15.000	8.551	7,8%	36,3%	121,1	4,9%	13,9%	14.163
15.000-16.500	7.816	7,1%	43,4%	122,0	4,9%	18,8%	15.608
16.500-18.000	6.632	6,0%	49,4%	113,5	4,6%	23,4%	17.107
18.000-19.500	5.597	5,1%	54,5%	104,0	4,2%	27,6%	18.582
19.500-21.000	5.056	4,6%	59,1%	101,5	4,1%	31,7%	20.066
21.000-22.500	4.507	4,1%	63,2%	96,8	3,9%	35,7%	21.472
22.500-24.000	3.943	3,6%	66,8%	90,6	3,7%	39,3%	22.973
24.000-25.500	3.712	3,4%	70,2%	90,9	3,7%	43,0%	24.497
25.500-27.000	3.440	3,1%	73,3%	89,1	3,6%	46,6%	25.915
27.000-28.500	3.006	2,7%	76,0%	82,2	3,3%	50,0%	27.340
28.500-30.000	2.735	2,5%	78,5%	79,0	3,2%	53,2%	28.875
30.000-33.000	4.598	4,2%	82,7%	142,6	5,8%	58,9%	31.022
33.000-36.000	3.716	3,4%	86,0%	125,8	5,1%	64,0%	33.849
36.000-39.000	2.840	2,6%	88,6%	104,2	4,2%	68,2%	36.675
39.000-42.000	2.031	1,8%	90,5%	80,4	3,3%	71,5%	39.565
42.000-45.000	1.568	1,4%	91,9%	66,1	2,7%	74,2%	42.161
45.000-48.000	1.252	1,1%	93,0%	56,7	2,3%	76,5%	45.252
48.000-51.000	1.000	0,9%	93,9%	48,0	1,9%	78,4%	47.996
51.000-54.000	869	0,8%	94,7%	44,1	1,8%	80,2%	50.804
54.000-57.000	739	0,7%	95,4%	39,6	1,6%	81,8%	53.609
57.000-60.000	581	0,5%	95,9%	32,7	1,3%	83,1%	56.211
60.000-66.000	966	0,9%	96,8%	58,8	2,4%	85,5%	60.848
66.000-72.000	703	0,6%	97,4%	46,3	1,9%	87,4%	65.900
72.000-78.000	513	0,5%	97,9%	36,5	1,5%	88,9%	71.221
78.000-84.000	436	0,4%	98,3%	34,1	1,4%	90,2%	78.232
84.000-90.000	307	0,3%	98,6%	25,1	1,0%	91,3%	81.756
90.000-96.000	236	0,2%	98,8%	20,3	0,8%	92,1%	86.083
96.000-120.000	563	0,5%	99,3%	56,0	2,3%	94,4%	99.499
120.000-144.000	256	0,2%	99,5%	29,8	1,2%	95,6%	116.261
144.000-168.000	134	0,1%	99,7%	18,3	0,7%	96,3%	136.339
168.000-192.000	90	0,1%	99,8%	14,0	0,6%	96,9%	155.318
192.000-216.000	64	0,1%	99,8%	11,8	0,5%	97,3%	183.979
216.000-240.000	53	0,0%	99,9%	10,1	0,4%	97,7%	189.720
240.000-360.000	88	0,1%	99,9%	19,9	0,8%	98,6%	226.425
360.000-480.000	29	0,0%	100,0%	8,2	0,3%	98,9%	283.726
480.000-600.000	13	0,0%	100,0%	4,7	0,2%	99,1%	362.077
Más de 600.000	28	0,0%	100,0%	22,7	0,9%	100,0%	810.724
TOTAL	110.077	100%		2.469,0	100%		22.430

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	2.721	4,6%	4,6%	0,26	0,3%	0,3%	97
1.500-3.000	1.059	1,8%	6,4%	0,26	0,3%	0,6%	248
3.000-4.500	1.165	2,0%	8,3%	0,29	0,3%	0,9%	249
4.500-6.000	1.271	2,1%	10,5%	0,41	0,4%	1,3%	324
6.000-7.500	971	1,6%	12,1%	0,34	0,4%	1,7%	355
7.500-9.000	1.190	2,0%	14,1%	0,37	0,4%	2,1%	307
9.000-10.500	1.382	2,3%	16,5%	0,50	0,5%	2,6%	360
10.500-12.000	1.504	2,5%	19,0%	0,46	0,5%	3,1%	306
12.000-13.500	2.632	4,4%	23,4%	0,58	0,6%	3,7%	222
13.500-15.000	3.530	6,0%	29,4%	0,83	0,9%	4,6%	234
15.000-16.500	3.378	5,7%	35,1%	0,92	1,0%	5,6%	273
16.500-18.000	3.032	5,1%	40,2%	0,85	0,9%	6,5%	281
18.000-19.500	2.694	4,5%	44,8%	0,88	0,9%	7,4%	328
19.500-21.000	2.594	4,4%	49,1%	0,94	1,0%	8,4%	363
21.000-22.500	2.391	4,0%	53,2%	1,25	1,3%	9,8%	522
22.500-24.000	2.236	3,8%	57,0%	1,12	1,2%	11,0%	501
24.000-25.500	2.110	3,6%	60,5%	0,94	1,0%	11,9%	443
25.500-27.000	2.046	3,5%	64,0%	1,12	1,2%	13,1%	547
27.000-28.500	1.908	3,2%	67,2%	1,05	1,1%	14,3%	549
28.500-30.000	1.748	2,9%	70,1%	1,09	1,2%	15,4%	623
30.000-33.000	3.057	5,2%	75,3%	1,95	2,1%	17,5%	637
33.000-36.000	2.567	4,3%	79,6%	2,32	2,5%	20,0%	903
36.000-39.000	2.026	3,4%	83,0%	2,11	2,2%	22,2%	1.039
39.000-42.000	1.501	2,5%	85,6%	1,78	1,9%	24,1%	1.186
42.000-45.000	1.192	2,0%	87,6%	2,07	2,2%	26,3%	1.736
45.000-48.000	962	1,6%	89,2%	1,51	1,6%	27,9%	1.565
48.000-51.000	781	1,3%	90,5%	1,48	1,6%	29,5%	1.896
51.000-54.000	695	1,2%	91,7%	1,49	1,6%	31,1%	2.145
54.000-57.000	592	1,0%	92,7%	1,48	1,6%	32,7%	2.492
57.000-60.000	483	0,8%	93,5%	1,36	1,4%	34,1%	2.806
60.000-66.000	800	1,3%	94,9%	1,89	2,0%	36,1%	2.367
66.000-72.000	591	1,0%	95,9%	2,09	2,2%	38,4%	3.543
72.000-78.000	427	0,7%	96,6%	1,85	2,0%	40,3%	4.328
78.000-84.000	362	0,6%	97,2%	1,27	1,3%	41,7%	3.498
84.000-90.000	265	0,4%	97,6%	1,56	1,7%	43,3%	5.897
90.000-96.000	214	0,4%	98,0%	1,50	1,6%	44,9%	7.011
96.000-120.000	489	0,8%	98,8%	4,17	4,4%	49,4%	8.518
120.000-144.000	232	0,4%	99,2%	3,78	4,0%	53,4%	16.303
144.000-168.000	121	0,2%	99,4%	2,19	2,3%	55,8%	18.106
168.000-192.000	87	0,1%	99,6%	2,52	2,7%	58,4%	28.941
192.000-216.000	56	0,1%	99,7%	1,43	1,5%	60,0%	25.532
216.000-240.000	49	0,1%	99,7%	1,93	2,1%	62,0%	39.450
240.000-360.000	83	0,1%	99,9%	5,31	5,7%	67,7%	63.928
360.000-480.000	28	0,0%	99,9%	3,86	4,1%	71,8%	137.687
480.000-600.000	13	0,0%	100,0%	2,17	2,3%	74,1%	166.867
Más de 600.000	27	0,0%	100,0%	24,29	25,9%	100,0%	899.796
TOTAL	59.262	100%		93,80	100%		1.583

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	895	0,8%	0,8%	-4,5	-0,2%	-0,2%	-5.000
0-1.500	2.066	1,9%	2,7%	-2,8	-0,1%	-0,3%	-1.340
1.500-3.000	2.051	1,9%	4,6%	3,2	0,1%	-0,2%	1.564
3.000-4.500	2.626	2,4%	7,1%	6,8	0,3%	0,1%	2.573
4.500-6.000	2.850	2,6%	9,7%	11,5	0,5%	0,6%	4.046
6.000-7.500	2.162	2,0%	11,7%	11,8	0,5%	1,1%	5.480
7.500-9.000	2.679	2,5%	14,2%	18,3	0,8%	2,0%	6.843
9.000-10.500	3.359	3,1%	17,3%	27,6	1,2%	3,2%	8.226
10.500-12.000	3.725	3,5%	20,8%	36,0	1,6%	4,7%	9.654
12.000-13.500	6.855	6,4%	27,1%	76,7	3,4%	8,1%	11.188
13.500-15.000	8.551	7,9%	35,1%	107,4	4,7%	12,8%	12.556
15.000-16.500	7.809	7,2%	42,3%	109,0	4,8%	17,6%	13.958
16.500-18.000	6.632	6,1%	48,4%	102,2	4,5%	22,1%	15.416
18.000-19.500	5.595	5,2%	53,6%	94,6	4,2%	26,3%	16.903
19.500-21.000	5.054	4,7%	58,3%	92,8	4,1%	30,4%	18.357
21.000-22.500	4.504	4,2%	62,5%	89,1	3,9%	34,3%	19.774
22.500-24.000	3.942	3,7%	66,1%	83,8	3,7%	37,9%	21.255
24.000-25.500	3.709	3,4%	69,6%	84,6	3,7%	41,7%	22.813
25.500-27.000	3.437	3,2%	72,8%	83,1	3,7%	45,3%	24.182
27.000-28.500	3.001	2,8%	75,5%	77,1	3,4%	48,7%	25.677
28.500-30.000	2.735	2,5%	78,1%	74,1	3,3%	52,0%	27.110
30.000-33.000	4.596	4,3%	82,3%	134,3	5,9%	57,9%	29.213
33.000-36.000	3.714	3,4%	85,8%	118,6	5,2%	63,1%	31.922
36.000-39.000	2.837	2,6%	88,4%	98,1	4,3%	67,4%	34.562
39.000-42.000	2.031	1,9%	90,3%	75,8	3,3%	70,7%	37.321
42.000-45.000	1.567	1,5%	91,7%	62,4	2,7%	73,5%	39.799
45.000-48.000	1.253	1,2%	92,9%	53,4	2,3%	75,8%	42.595
48.000-51.000	997	0,9%	93,8%	45,2	2,0%	77,8%	45.301
51.000-54.000	866	0,8%	94,6%	41,5	1,8%	79,6%	47.953
54.000-57.000	740	0,7%	95,3%	37,4	1,6%	81,3%	50.480
57.000-60.000	578	0,5%	95,9%	30,7	1,4%	82,6%	53.160
60.000-66.000	963	0,9%	96,8%	55,3	2,4%	85,0%	57.411
66.000-72.000	704	0,7%	97,4%	43,8	1,9%	87,0%	62.168
72.000-78.000	512	0,5%	97,9%	34,6	1,5%	88,5%	67.531
78.000-84.000	437	0,4%	98,3%	32,3	1,4%	89,9%	73.845
84.000-90.000	306	0,3%	98,6%	23,7	1,0%	90,9%	77.398
90.000-96.000	234	0,2%	98,8%	19,2	0,8%	91,8%	81.881
96.000-120.000	562	0,5%	99,3%	53,1	2,3%	94,1%	94.543
120.000-144.000	257	0,2%	99,5%	28,1	1,2%	95,3%	109.455
144.000-168.000	131	0,1%	99,7%	17,5	0,8%	96,1%	133.404
168.000-192.000	90	0,1%	99,7%	13,4	0,6%	96,7%	149.037
192.000-216.000	64	0,1%	99,8%	11,3	0,5%	97,2%	176.730
216.000-240.000	52	0,0%	99,9%	9,7	0,4%	97,6%	185.995
240.000-360.000	86	0,1%	99,9%	19,3	0,8%	98,5%	223.950
360.000-480.000	30	0,0%	100,0%	7,9	0,3%	98,8%	264.741
480.000-600.000	13	0,0%	100,0%	4,6	0,2%	99,0%	350.736
Más de 600.000	28	0,0%	100,0%	22,2	1,0%	100,0%	793.651
TOTAL	107.885	100%		2.275,5	100%		21.092

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	1.461	2,5%	2,5%	0,13	0,1%	0,1%	90
1.500-3.000	847	1,5%	4,0%	0,16	0,2%	0,3%	185
3.000-4.500	1.164	2,0%	6,0%	0,25	0,3%	0,6%	214
4.500-6.000	1.270	2,2%	8,2%	0,38	0,4%	1,0%	298
6.000-7.500	970	1,7%	9,9%	0,33	0,4%	1,3%	341
7.500-9.000	1.190	2,1%	11,9%	0,34	0,4%	1,7%	288
9.000-10.500	1.382	2,4%	14,3%	0,48	0,5%	2,2%	350
10.500-12.000	1.504	2,6%	16,9%	0,45	0,5%	2,7%	299
12.000-13.500	2.632	4,6%	21,5%	0,57	0,6%	3,3%	217
13.500-15.000	3.529	6,1%	27,6%	0,82	0,9%	4,2%	232
15.000-16.500	3.378	5,8%	33,4%	0,92	1,0%	5,2%	271
16.500-18.000	3.032	5,2%	38,7%	0,84	0,9%	6,1%	278
18.000-19.500	2.694	4,7%	43,4%	0,88	0,9%	7,0%	326
19.500-21.000	2.593	4,5%	47,8%	0,94	1,0%	8,0%	362
21.000-22.500	2.390	4,1%	52,0%	1,24	1,3%	9,4%	518
22.500-24.000	2.236	3,9%	55,9%	1,11	1,2%	10,5%	498
24.000-25.500	2.110	3,7%	59,5%	0,93	1,0%	11,5%	440
25.500-27.000	2.046	3,5%	63,0%	1,12	1,2%	12,7%	546
27.000-28.500	1.908	3,3%	66,3%	1,04	1,1%	13,9%	545
28.500-30.000	1.748	3,0%	69,4%	1,08	1,2%	15,0%	619
30.000-33.000	3.056	5,3%	74,7%	1,94	2,1%	17,1%	636
33.000-36.000	2.567	4,4%	79,1%	2,32	2,5%	19,6%	902
36.000-39.000	2.026	3,5%	82,6%	2,10	2,3%	21,8%	1.037
39.000-42.000	1.501	2,6%	85,2%	1,78	1,9%	23,8%	1.184
42.000-45.000	1.192	2,1%	87,3%	2,07	2,2%	26,0%	1.734
45.000-48.000	962	1,7%	88,9%	1,50	1,6%	27,6%	1.563
48.000-51.000	781	1,4%	90,3%	1,48	1,6%	29,2%	1.892
51.000-54.000	695	1,2%	91,5%	1,49	1,6%	30,8%	2.139
54.000-57.000	592	1,0%	92,5%	1,47	1,6%	32,3%	2.485
57.000-60.000	483	0,8%	93,3%	1,35	1,5%	33,8%	2.799
60.000-66.000	800	1,4%	94,7%	1,89	2,0%	35,8%	2.362
66.000-72.000	591	1,0%	95,8%	2,09	2,2%	38,1%	3.539
72.000-78.000	427	0,7%	96,5%	1,85	2,0%	40,0%	4.328
78.000-84.000	362	0,6%	97,1%	1,26	1,4%	41,4%	3.492
84.000-90.000	265	0,5%	97,6%	1,56	1,7%	43,1%	5.893
90.000-96.000	214	0,4%	97,9%	1,48	1,6%	44,7%	6.923
96.000-120.000	489	0,8%	98,8%	4,16	4,5%	49,1%	8.508
120.000-144.000	232	0,4%	99,2%	3,76	4,0%	53,2%	16.202
144.000-168.000	121	0,2%	99,4%	2,19	2,3%	55,5%	18.099
168.000-192.000	87	0,2%	99,6%	2,51	2,7%	58,2%	28.856
192.000-216.000	56	0,1%	99,7%	1,43	1,5%	59,7%	25.455
216.000-240.000	49	0,1%	99,7%	1,93	2,1%	61,8%	39.450
240.000-360.000	83	0,1%	99,9%	5,30	5,7%	67,5%	63.828
360.000-480.000	28	0,0%	99,9%	3,85	4,1%	71,6%	137.610
480.000-600.000	13	0,0%	100,0%	2,17	2,3%	73,9%	166.867
Más de 600.000	27	0,0%	100,0%	24,29	26,1%	100,0%	899.796
TOTAL	57.783	100%		93,23	100%		1.613

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
6.000-7.500	151	0,2%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	82
7.500-9.000	638	0,7%	0,9%	0,1	0,0%	0,0%	190
9.000-10.500	1.635	1,9%	2,7%	0,5	0,1%	0,1%	281
10.500-12.000	2.846	3,2%	6,0%	1,2	0,3%	0,4%	418
12.000-13.500	5.951	6,7%	12,7%	3,9	0,9%	1,4%	648
13.500-15.000	8.082	9,2%	21,9%	7,0	1,7%	3,0%	866
15.000-16.500	7.430	8,4%	30,3%	8,7	2,1%	5,1%	1.169
16.500-18.000	6.424	7,3%	37,6%	9,5	2,3%	7,4%	1.483
18.000-19.500	5.419	6,1%	43,7%	10,0	2,4%	9,8%	1.844
19.500-21.000	4.918	5,6%	49,3%	10,8	2,6%	12,4%	2.206
21.000-22.500	4.399	5,0%	54,3%	11,3	2,7%	15,1%	2.568
22.500-24.000	3.864	4,4%	58,7%	11,5	2,8%	17,9%	2.972
24.000-25.500	3.675	4,2%	62,8%	12,5	3,0%	20,9%	3.395
25.500-27.000	3.418	3,9%	66,7%	12,8	3,1%	24,0%	3.758
27.000-28.500	2.985	3,4%	70,1%	12,5	3,0%	27,0%	4.185
28.500-30.000	2.731	3,1%	73,2%	12,6	3,0%	30,0%	4.612
30.000-33.000	4.583	5,2%	78,4%	23,9	5,7%	35,8%	5.217
33.000-36.000	3.696	4,2%	82,6%	22,2	5,3%	41,1%	6.014
36.000-39.000	2.833	3,2%	85,8%	19,6	4,7%	45,8%	6.916
39.000-42.000	2.030	2,3%	88,1%	16,1	3,9%	49,7%	7.925
42.000-45.000	1.570	1,8%	89,9%	14,0	3,4%	53,1%	8.899
45.000-48.000	1.253	1,4%	91,3%	12,4	3,0%	56,1%	9.933
48.000-51.000	999	1,1%	92,4%	10,9	2,6%	58,7%	10.960
51.000-54.000	869	1,0%	93,4%	10,3	2,5%	61,2%	11.889
54.000-57.000	741	0,8%	94,3%	9,6	2,3%	63,5%	13.004
57.000-60.000	582	0,7%	94,9%	8,1	2,0%	65,4%	13.962
60.000-66.000	966	1,1%	96,0%	15,0	3,6%	69,1%	15.572
66.000-72.000	704	0,8%	96,8%	12,7	3,0%	72,1%	17.969
72.000-78.000	512	0,6%	97,4%	10,5	2,5%	74,6%	20.488
78.000-84.000	438	0,5%	97,9%	10,0	2,4%	77,0%	22.879
84.000-90.000	307	0,3%	98,2%	7,6	1,8%	78,9%	24.917
90.000-96.000	235	0,3%	98,5%	6,4	1,5%	80,4%	27.153
96.000-120.000	564	0,6%	99,1%	18,5	4,4%	84,9%	32.795
120.000-144.000	257	0,3%	99,4%	10,6	2,6%	87,4%	41.378
144.000-168.000	132	0,1%	99,6%	6,8	1,6%	89,1%	51.842
168.000-192.000	92	0,1%	99,7%	5,6	1,3%	90,4%	60.973
192.000-216.000	65	0,1%	99,8%	4,7	1,1%	91,5%	71.960
216.000-240.000	53	0,1%	99,8%	4,2	1,0%	92,5%	79.362
240.000-360.000	89	0,1%	99,9%	8,9	2,1%	94,7%	100.035
360.000-480.000	30	0,0%	100,0%	4,2	1,0%	95,7%	139.336
480.000-600.000	13	0,0%	100,0%	2,4	0,6%	96,3%	186.663
Más de 600.000	28	0,0%	100,0%	15,5	3,7%	100,0%	552.994
TOTAL	88.207	100%		415,8	100%		4.714

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES						
III.C.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	0,27	0,27	0,0%	1,4%	0,6%
0-1.500	0,00	0,50	0,50	0,0%	2,6%	1,2%
1.500-3.000	0,00	0,32	0,32	0,0%	1,7%	0,7%
3.000-4.500	0,00	0,35	0,35	0,0%	1,8%	0,8%
4.500-6.000	0,00	0,37	0,37	0,0%	1,9%	0,9%
6.000-7.500	0,03	0,24	0,27	0,1%	1,2%	0,6%
7.500-9.000	0,11	0,29	0,40	0,5%	1,5%	0,9%
9.000-10.500	0,24	0,35	0,59	1,0%	1,8%	1,4%
10.500-12.000	0,39	0,48	0,87	1,6%	2,5%	2,0%
12.000-13.500	0,93	0,93	1,86	3,9%	4,9%	4,4%
13.500-15.000	1,36	1,31	2,68	5,8%	6,9%	6,3%
15.000-16.500	1,40	1,31	2,71	5,9%	6,9%	6,3%
16.500-18.000	1,32	1,21	2,53	5,6%	6,3%	5,9%
18.000-19.500	1,26	1,07	2,33	5,3%	5,6%	5,5%
19.500-21.000	1,19	0,92	2,11	5,0%	4,8%	4,9%
21.000-22.500	1,11	0,73	1,85	4,7%	3,8%	4,3%
22.500-24.000	1,04	0,54	1,59	4,4%	2,8%	3,7%
24.000-25.500	1,03	0,44	1,47	4,4%	2,3%	3,4%
25.500-27.000	1,00	0,46	1,46	4,2%	2,4%	3,4%
27.000-28.500	0,92	0,43	1,35	3,9%	2,3%	3,2%
28.500-30.000	0,89	0,41	1,30	3,8%	2,1%	3,0%
30.000-33.000	1,60	0,74	2,34	6,8%	3,9%	5,5%
33.000-36.000	1,32	0,72	2,05	5,6%	3,8%	4,8%
36.000-39.000	1,05	0,63	1,68	4,5%	3,3%	3,9%
39.000-42.000	0,78	0,45	1,23	3,3%	2,3%	2,9%
42.000-45.000	0,60	0,37	0,97	2,6%	1,9%	2,3%
45.000-48.000	0,52	0,37	0,88	2,2%	1,9%	2,1%
48.000-51.000	0,42	0,25	0,67	1,8%	1,3%	1,6%
51.000-54.000	0,38	0,21	0,59	1,6%	1,1%	1,4%
54.000-57.000	0,33	0,18	0,51	1,4%	0,9%	1,2%
57.000-60.000	0,25	0,20	0,45	1,1%	1,0%	1,0%
60.000-66.000	0,41	0,30	0,71	1,7%	1,6%	1,7%
66.000-72.000	0,32	0,23	0,55	1,4%	1,2%	1,3%
72.000-78.000	0,25	0,16	0,41	1,1%	0,8%	1,0%
78.000-84.000	0,21	0,12	0,33	0,9%	0,6%	0,8%
84.000-90.000	0,17	0,12	0,29	0,7%	0,6%	0,7%
90.000-96.000	0,12	0,07	0,18	0,5%	0,3%	0,4%
96.000-120.000	0,28	0,30	0,58	1,2%	1,6%	1,4%
120.000-144.000	0,12	0,15	0,26	0,5%	0,8%	0,6%
144.000-168.000	0,07	0,05	0,12	0,3%	0,2%	0,3%
168.000-192.000	0,05	0,12	0,17	0,2%	0,6%	0,4%
192.000-216.000	0,03	0,04	0,07	0,1%	0,2%	0,2%
216.000-240.000	0,02	0,14	0,16	0,1%	0,7%	0,4%
240.000-360.000	0,04	0,22	0,26	0,2%	1,1%	0,6%
360.000-480.000	0,02	0,02	0,03	0,1%	0,1%	0,1%
480.000-600.000	0,00	0,00	0,01	0,0%	0,0%	0,0%
Más de 600.000	0,02	0,06	0,08	0,1%	0,3%	0,2%
TOTAL	23,60	19,14	42,75	100%	100%	100%

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
6.000-7.500	15	0,1%	0,1%	0,00	0,1%	0,1%	246
7.500-9.000	142	0,7%	0,8%	0,03	0,5%	0,6%	190
9.000-10.500	359	1,7%	2,5%	0,07	1,4%	2,0%	194
10.500-12.000	608	2,9%	5,4%	0,13	2,5%	4,5%	210
12.000-13.500	1.365	6,6%	12,0%	0,29	5,8%	10,3%	213
13.500-15.000	2.094	10,1%	22,0%	0,45	8,9%	19,2%	215
15.000-16.500	1.931	9,3%	31,3%	0,43	8,5%	27,7%	222
16.500-18.000	1.648	7,9%	39,2%	0,38	7,4%	35,1%	228
18.000-19.500	1.428	6,9%	46,1%	0,32	6,3%	41,4%	221
19.500-21.000	1.340	6,4%	52,5%	0,31	6,1%	47,5%	231
21.000-22.500	1.206	5,8%	58,3%	0,29	5,7%	53,1%	237
22.500-24.000	1.119	5,4%	63,7%	0,27	5,3%	58,5%	241
24.000-25.500	918	4,4%	68,1%	0,25	4,9%	63,3%	268
25.500-27.000	852	4,1%	72,2%	0,26	5,0%	68,4%	299
27.000-28.500	792	3,8%	76,0%	0,25	5,0%	73,4%	317
28.500-30.000	718	3,5%	79,5%	0,23	4,5%	77,9%	318
30.000-33.000	1.127	5,4%	84,9%	0,36	7,0%	84,9%	316
33.000-36.000	910	4,4%	89,3%	0,27	5,3%	90,3%	297
36.000-39.000	526	2,5%	91,8%	0,14	2,8%	93,0%	267
39.000-42.000	369	1,8%	93,6%	0,08	1,5%	94,6%	212
42.000-45.000	253	1,2%	94,8%	0,05	1,0%	95,6%	197
45.000-48.000	197	0,9%	95,7%	0,04	0,8%	96,3%	195
48.000-51.000	155	0,7%	96,5%	0,03	0,6%	96,9%	193
51.000-54.000	122	0,6%	97,1%	0,02	0,4%	97,3%	168
54.000-57.000	89	0,4%	97,5%	0,02	0,4%	97,7%	225
57.000-60.000	92	0,4%	97,9%	0,02	0,4%	98,2%	233
60.000-66.000	111	0,5%	98,5%	0,02	0,5%	98,6%	205
66.000-72.000	75	0,4%	98,8%	0,01	0,3%	98,9%	191
72.000-78.000	61	0,3%	99,1%	0,02	0,3%	99,2%	255
78.000-84.000	53	0,3%	99,4%	0,01	0,2%	99,4%	178
84.000-90.000	38	0,2%	99,6%	0,01	0,2%	99,6%	253
90.000-96.000	19	0,1%	99,6%	0,00	0,1%	99,7%	211
96.000-120.000	34	0,2%	99,8%	0,01	0,2%	99,8%	264
120.000-144.000	11	0,1%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	187
144.000-168.000	13	0,1%	99,9%	0,00	0,1%	99,9%	218
168.000-192.000	7	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	178
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	20.806	100%		5,05	100%		243

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
6.000-7.500	72	0,1%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	70
7.500-9.000	365	0,4%	0,5%	0,1	0,0%	0,0%	149
9.000-10.500	1.132	1,3%	1,9%	0,2	0,1%	0,1%	219
10.500-12.000	2.145	2,5%	4,4%	0,7	0,2%	0,3%	325
12.000-13.500	5.130	6,1%	10,5%	2,5	0,6%	0,9%	478
13.500-15.000	7.278	8,6%	19,1%	4,8	1,3%	2,2%	655
15.000-16.500	7.075	8,4%	27,5%	6,3	1,7%	3,8%	893
16.500-18.000	6.227	7,4%	34,9%	7,3	1,9%	5,7%	1.167
18.000-19.500	5.338	6,3%	41,2%	7,9	2,1%	7,8%	1.475
19.500-21.000	4.885	5,8%	47,0%	8,9	2,3%	10,1%	1.822
21.000-22.500	4.377	5,2%	52,2%	9,6	2,5%	12,6%	2.184
22.500-24.000	3.850	4,6%	56,8%	10,0	2,6%	15,3%	2.600
24.000-25.500	3.665	4,3%	61,1%	11,1	2,9%	18,2%	3.028
25.500-27.000	3.411	4,0%	65,2%	11,5	3,0%	21,2%	3.369
27.000-28.500	2.982	3,5%	68,7%	11,2	2,9%	24,1%	3.764
28.500-30.000	2.730	3,2%	72,0%	11,4	3,0%	27,1%	4.169
30.000-33.000	4.581	5,4%	77,4%	21,7	5,7%	32,8%	4.744
33.000-36.000	3.695	4,4%	81,8%	20,4	5,3%	38,2%	5.516
36.000-39.000	2.828	3,4%	85,1%	18,2	4,8%	42,9%	6.427
39.000-42.000	2.030	2,4%	87,5%	15,1	4,0%	46,9%	7.432
42.000-45.000	1.570	1,9%	89,4%	13,2	3,5%	50,3%	8.400
45.000-48.000	1.253	1,5%	90,9%	11,8	3,1%	53,4%	9.383
48.000-51.000	999	1,2%	92,1%	10,4	2,7%	56,2%	10.421
51.000-54.000	869	1,0%	93,1%	9,9	2,6%	58,7%	11.370
54.000-57.000	741	0,9%	94,0%	9,2	2,4%	61,2%	12.432
57.000-60.000	582	0,7%	94,7%	7,8	2,0%	63,2%	13.350
60.000-66.000	966	1,1%	95,8%	14,5	3,8%	67,0%	14.979
66.000-72.000	704	0,8%	96,7%	12,2	3,2%	70,2%	17.349
72.000-78.000	512	0,6%	97,3%	10,2	2,7%	72,9%	19.855
78.000-84.000	438	0,5%	97,8%	9,8	2,6%	75,4%	22.289
84.000-90.000	307	0,4%	98,2%	7,4	1,9%	77,4%	24.143
90.000-96.000	235	0,3%	98,4%	6,2	1,6%	79,0%	26.532
96.000-120.000	564	0,7%	99,1%	18,0	4,7%	83,7%	31.985
120.000-144.000	257	0,3%	99,4%	10,4	2,7%	86,5%	40.633
144.000-168.000	132	0,2%	99,6%	6,7	1,8%	88,2%	51.125
168.000-192.000	91	0,1%	99,7%	5,5	1,4%	89,7%	60.133
192.000-216.000	65	0,1%	99,7%	4,6	1,2%	90,9%	71.088
216.000-240.000	53	0,1%	99,8%	4,1	1,1%	92,0%	76.522
240.000-360.000	89	0,1%	99,9%	8,7	2,3%	94,2%	97.401
360.000-480.000	30	0,0%	100,0%	4,2	1,1%	95,3%	138.393
480.000-600.000	13	0,0%	100,0%	2,4	0,6%	96,0%	186.192
Más de 600.000	28	0,0%	100,0%	15,4	4,0%	100,0%	550.411
TOTAL	84.294	100%		381,2	100%		4.523

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	1.522	1,4%	1,4%	0,3	0,1%	0,1%	195
	3.944	3,6%	5,0%	0,7	0,2%	0,2%	180
0-1.500	2.343	2,1%	7,1%	0,7	0,2%	0,4%	316
1.500-3.000	2.432	2,2%	9,4%	0,9	0,2%	0,6%	368
3.000-4.500	2.633	2,4%	11,8%	1,2	0,3%	0,9%	470
4.500-6.000	2.036	1,9%	13,6%	1,1	0,2%	1,1%	538
6.000-7.500	2.573	2,4%	16,0%	1,6	0,4%	1,5%	605
7.500-9.000	3.251	3,0%	18,9%	2,3	0,5%	2,0%	700
9.000-10.500	3.642	3,3%	22,3%	3,1	0,7%	2,7%	848
10.500-12.000	6.768	6,2%	28,5%	6,8	1,5%	4,2%	1.000
12.000-13.500	8.477	7,7%	36,2%	10,7	2,4%	6,6%	1.267
13.500-15.000	7.751	7,1%	43,3%	12,3	2,8%	9,4%	1.592
15.000-16.500	6.591	6,0%	49,3%	12,5	2,8%	12,3%	1.898
16.500-18.000	5.548	5,1%	54,4%	12,3	2,8%	15,0%	2.217
18.000-19.500	5.032	4,6%	59,0%	12,8	2,9%	17,9%	2.546
19.500-21.000	4.487	4,1%	63,1%	13,1	3,0%	20,9%	2.917
21.000-22.500	3.931	3,6%	66,7%	13,1	3,0%	23,9%	3.337
22.500-24.000	3.697	3,4%	70,0%	13,8	3,1%	27,0%	3.735
24.000-25.500	3.432	3,1%	73,2%	14,0	3,2%	30,1%	4.079
25.500-27.000	2.995	2,7%	75,9%	13,6	3,1%	33,2%	4.533
27.000-28.500	2.733	2,5%	78,4%	13,6	3,1%	36,3%	4.981
28.500-30.000	4.586	4,2%	82,6%	25,9	5,9%	42,1%	5.656
30.000-33.000	3.705	3,4%	86,0%	23,8	5,4%	47,5%	6.426
33.000-36.000	2.835	2,6%	88,6%	20,6	4,7%	52,2%	7.283
36.000-39.000	2.029	1,9%	90,4%	16,6	3,8%	55,9%	8.203
39.000-42.000	1.569	1,4%	91,9%	14,2	3,2%	59,1%	9.054
42.000-45.000	1.248	1,1%	93,0%	12,6	2,8%	62,0%	10.073
45.000-48.000	998	0,9%	93,9%	10,9	2,5%	64,5%	10.942
48.000-51.000	869	0,8%	94,7%	10,4	2,3%	66,8%	11.963
51.000-54.000	738	0,7%	95,4%	9,5	2,1%	69,0%	12.893
54.000-57.000	581	0,5%	95,9%	7,9	1,8%	70,7%	13.654
57.000-60.000	965	0,9%	96,8%	14,8	3,3%	74,1%	15.290
60.000-66.000	704	0,6%	97,4%	12,3	2,8%	76,9%	17.501
66.000-72.000	512	0,5%	97,9%	10,2	2,3%	79,2%	19.870
72.000-78.000	438	0,4%	98,3%	9,9	2,2%	81,4%	22.522
78.000-84.000	306	0,3%	98,6%	7,2	1,6%	83,0%	23.681
84.000-90.000	235	0,2%	98,8%	6,1	1,4%	84,4%	25.951
90.000-96.000	564	0,5%	99,3%	17,0	3,8%	88,3%	30.195
96.000-120.000	257	0,2%	99,5%	9,8	2,2%	90,5%	38.083
120.000-144.000	132	0,1%	99,7%	6,4	1,4%	91,9%	48.186
144.000-168.000	91	0,1%	99,7%	4,8	1,1%	93,0%	53.108
168.000-192.000	65	0,1%	99,8%	4,4	1,0%	94,0%	67.707
192.000-216.000	53	0,0%	99,9%	3,5	0,8%	94,8%	66.804
216.000-240.000	87	0,1%	99,9%	7,5	1,7%	96,5%	86.022
240.000-360.000	30	0,0%	100,0%	3,0	0,7%	97,2%	100.196
360.000-480.000	13	0,0%	100,0%	1,9	0,4%	97,6%	144.605
480.000-600.000	28	0,0%	100,0%	10,7	2,4%	100,0%	382.395
Más de 600.000							
TOTAL	109.456	100%		442,6	100%		4.044

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	1.639	1,5%	1,5%	-0,50	0,7%	0,7%	-307
0-1.500	4.016	3,6%	5,1%	-1,07	1,5%	2,2%	-267
1.500-3.000	2.387	2,2%	7,3%	-0,99	1,4%	3,7%	-414
3.000-4.500	2.473	2,2%	9,5%	-1,16	1,7%	5,3%	-468
4.500-6.000	2.684	2,4%	12,0%	-1,51	2,2%	7,5%	-561
6.000-7.500	2.055	1,9%	13,8%	-1,25	1,8%	9,2%	-606
7.500-9.000	2.592	2,4%	16,2%	-1,68	2,4%	11,6%	-648
9.000-10.500	3.287	3,0%	19,2%	-2,21	3,2%	14,8%	-671
10.500-12.000	3.673	3,3%	22,5%	-2,56	3,6%	18,4%	-696
12.000-13.500	6.823	6,2%	28,7%	-4,61	6,6%	25,0%	-676
13.500-15.000	8.534	7,7%	36,4%	-6,37	9,1%	34,1%	-746
15.000-16.500	7.805	7,1%	43,5%	-6,42	9,2%	43,3%	-823
16.500-18.000	6.628	6,0%	49,5%	-5,63	8,0%	51,3%	-850
18.000-19.500	5.588	5,1%	54,6%	-4,77	6,8%	58,1%	-854
19.500-21.000	5.050	4,6%	59,2%	-4,23	6,0%	64,2%	-838
21.000-22.500	4.507	4,1%	63,2%	-3,81	5,4%	69,6%	-845
22.500-24.000	3.943	3,6%	66,8%	-3,40	4,9%	74,5%	-863
24.000-25.500	3.711	3,4%	70,2%	-2,96	4,2%	78,7%	-797
25.500-27.000	3.442	3,1%	73,3%	-2,79	4,0%	82,7%	-811
27.000-28.500	3.002	2,7%	76,0%	-2,60	3,7%	86,4%	-867
28.500-30.000	2.739	2,5%	78,5%	-2,47	3,5%	89,9%	-903
30.000-33.000	4.597	4,2%	82,7%	-4,58	6,5%	96,5%	-997
33.000-36.000	3.717	3,4%	86,1%	-3,81	5,4%	101,9%	-1.025
36.000-39.000	2.840	2,6%	88,6%	-2,78	4,0%	105,9%	-980
39.000-42.000	2.032	1,8%	90,5%	-1,80	2,6%	108,5%	-885
42.000-45.000	1.570	1,4%	91,9%	-1,21	1,7%	110,2%	-772
45.000-48.000	1.253	1,1%	93,0%	-0,99	1,4%	111,6%	-791
48.000-51.000	1.000	0,9%	93,9%	-0,64	0,9%	112,5%	-638
51.000-54.000	870	0,8%	94,7%	-0,65	0,9%	113,5%	-749
54.000-57.000	741	0,7%	95,4%	-0,39	0,6%	114,0%	-522
57.000-60.000	582	0,5%	95,9%	-0,25	0,4%	114,4%	-422
60.000-66.000	966	0,9%	96,8%	-0,42	0,6%	115,0%	-430
66.000-72.000	704	0,6%	97,4%	-0,22	0,3%	115,3%	-319
72.000-78.000	512	0,5%	97,9%	-0,08	0,1%	115,4%	-165
78.000-84.000	438	0,4%	98,3%	-0,17	0,2%	115,6%	-380
84.000-90.000	307	0,3%	98,6%	0,11	-0,2%	115,5%	372
90.000-96.000	235	0,2%	98,8%	0,10	-0,1%	115,3%	423
96.000-120.000	564	0,5%	99,3%	0,90	-1,3%	114,0%	1.601
120.000-144.000	257	0,2%	99,5%	0,60	-0,9%	113,2%	2.351
144.000-168.000	132	0,1%	99,7%	0,36	-0,5%	112,7%	2.716
168.000-192.000	92	0,1%	99,7%	0,62	-0,9%	111,8%	6.788
192.000-216.000	65	0,1%	99,8%	0,21	-0,3%	111,5%	3.168
216.000-240.000	53	0,0%	99,9%	0,50	-0,7%	110,8%	9.527
240.000-360.000	89	0,1%	99,9%	1,16	-1,7%	109,1%	13.016
360.000-480.000	30	0,0%	100,0%	1,14	-1,6%	107,5%	38.034
480.000-600.000	13	0,0%	100,0%	0,54	-0,8%	106,7%	41.402
Más de 600.000	28	0,0%	100,0%	4,70	-6,7%	100,0%	167.758
TOTAL	110.265	100%		-70,03	100%		-635

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	6	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	559
0-1.500	6	0,0%	0,1%	0,00	0,0%	0,0%	556
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	7	0,0%	0,2%	0,00	0,0%	0,0%	425
7.500-9.000	49	0,3%	0,5%	0,00	0,0%	0,1%	94
9.000-10.500	131	0,9%	1,4%	0,02	0,1%	0,1%	173
10.500-12.000	272	1,9%	3,3%	0,07	0,2%	0,3%	247
12.000-13.500	749	5,1%	8,4%	0,23	0,7%	1,1%	302
13.500-15.000	907	6,2%	14,6%	0,33	1,1%	2,2%	367
15.000-16.500	816	5,6%	20,2%	0,34	1,1%	3,3%	420
16.500-18.000	776	5,3%	25,5%	0,38	1,3%	4,6%	495
18.000-19.500	754	5,2%	30,7%	0,39	1,3%	5,8%	517
19.500-21.000	703	4,8%	35,5%	0,38	1,2%	7,1%	534
21.000-22.500	714	4,9%	40,3%	0,43	1,4%	8,5%	606
22.500-24.000	663	4,5%	44,9%	0,44	1,5%	9,9%	671
24.000-25.500	705	4,8%	49,7%	0,51	1,7%	11,6%	719
25.500-27.000	623	4,3%	54,0%	0,54	1,8%	13,4%	866
27.000-28.500	492	3,4%	57,3%	0,46	1,5%	14,9%	931
28.500-30.000	454	3,1%	60,4%	0,44	1,5%	16,3%	978
30.000-33.000	699	4,8%	65,2%	0,81	2,7%	19,0%	1.160
33.000-36.000	595	4,1%	69,3%	0,82	2,7%	21,7%	1.383
36.000-39.000	557	3,8%	73,1%	0,82	2,7%	24,4%	1.478
39.000-42.000	474	3,2%	76,4%	0,78	2,6%	26,9%	1.652
42.000-45.000	414	2,8%	79,2%	0,76	2,5%	29,4%	1.829
45.000-48.000	340	2,3%	81,5%	0,69	2,3%	31,7%	2.041
48.000-51.000	285	2,0%	83,5%	0,66	2,2%	33,8%	2.327
51.000-54.000	249	1,7%	85,2%	0,59	1,9%	35,8%	2.378
54.000-57.000	229	1,6%	86,7%	0,63	2,1%	37,8%	2.741
57.000-60.000	200	1,4%	88,1%	0,57	1,9%	39,7%	2.852
60.000-66.000	318	2,2%	90,3%	1,00	3,3%	43,0%	3.129
66.000-72.000	246	1,7%	92,0%	0,88	2,9%	45,8%	3.558
72.000-78.000	189	1,3%	93,3%	0,78	2,6%	48,4%	4.152
78.000-84.000	142	1,0%	94,2%	0,63	2,1%	50,5%	4.445
84.000-90.000	130	0,9%	95,1%	0,64	2,1%	52,6%	4.933
90.000-96.000	86	0,6%	95,7%	0,57	1,9%	54,4%	6.580
96.000-120.000	261	1,8%	97,5%	1,93	6,3%	60,7%	7.413
120.000-144.000	108	0,7%	98,2%	1,20	3,9%	64,7%	11.080
144.000-168.000	61	0,4%	98,6%	0,66	2,2%	66,8%	10.867
168.000-192.000	45	0,3%	99,0%	0,89	2,9%	69,7%	19.695
192.000-216.000	19	0,1%	99,1%	0,47	1,5%	71,3%	24.760
216.000-240.000	30	0,2%	99,3%	0,65	2,1%	73,4%	21.812
240.000-360.000	56	0,4%	99,7%	1,39	4,6%	78,0%	24.887
360.000-480.000	21	0,1%	99,8%	1,21	4,0%	81,9%	57.471
480.000-600.000	8	0,1%	99,9%	0,61	2,0%	83,9%	76.104
Más de 600.000	19	0,1%	100,0%	4,91	16,1%	100,0%	258.571
TOTAL	14.615	100%		30,55	100%		2.090

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.C.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	1.633	1,7%	1,7%	-0,5	0,5%	0,5%	-310
0-1.500	4.010	4,2%	5,9%	-1,1	1,1%	1,6%	-268
1.500-3.000	2.385	2,5%	8,4%	-1,0	1,0%	2,6%	-415
3.000-4.500	2.471	2,6%	11,0%	-1,2	1,2%	3,7%	-469
4.500-6.000	2.681	2,8%	13,8%	-1,5	1,5%	5,2%	-562
6.000-7.500	2.048	2,1%	15,9%	-1,2	1,2%	6,4%	-610
7.500-9.000	2.543	2,7%	18,6%	-1,7	1,7%	8,1%	-662
9.000-10.500	3.156	3,3%	21,9%	-2,2	2,2%	10,3%	-707
10.500-12.000	3.401	3,6%	25,4%	-2,6	2,6%	12,9%	-771
12.000-13.500	6.074	6,4%	31,8%	-4,8	4,8%	17,8%	-796
13.500-15.000	7.627	8,0%	39,8%	-6,7	6,7%	24,4%	-879
15.000-16.500	6.989	7,3%	47,1%	-6,8	6,7%	31,1%	-968
16.500-18.000	5.852	6,1%	53,2%	-6,0	6,0%	37,1%	-1.028
18.000-19.500	4.834	5,1%	58,2%	-5,2	5,1%	42,3%	-1.068
19.500-21.000	4.347	4,5%	62,8%	-4,6	4,6%	46,8%	-1.059
21.000-22.500	3.793	4,0%	66,7%	-4,2	4,2%	51,1%	-1.118
22.500-24.000	3.280	3,4%	70,2%	-3,8	3,8%	54,9%	-1.173
24.000-25.500	3.006	3,1%	73,3%	-3,5	3,4%	58,3%	-1.153
25.500-27.000	2.819	2,9%	76,3%	-3,3	3,3%	61,6%	-1.181
27.000-28.500	2.510	2,6%	78,9%	-3,1	3,0%	64,7%	-1.220
28.500-30.000	2.285	2,4%	81,3%	-2,9	2,9%	67,6%	-1.276
30.000-33.000	3.898	4,1%	85,4%	-5,4	5,4%	72,9%	-1.384
33.000-36.000	3.122	3,3%	88,6%	-4,6	4,6%	77,5%	-1.484
36.000-39.000	2.283	2,4%	91,0%	-3,6	3,6%	81,1%	-1.580
39.000-42.000	1.558	1,6%	92,6%	-2,6	2,6%	83,7%	-1.657
42.000-45.000	1.156	1,2%	93,8%	-2,0	2,0%	85,7%	-1.703
45.000-48.000	913	1,0%	94,8%	-1,7	1,7%	87,3%	-1.845
48.000-51.000	715	0,7%	95,5%	-1,3	1,3%	88,6%	-1.820
51.000-54.000	621	0,6%	96,2%	-1,2	1,2%	89,9%	-2.002
54.000-57.000	512	0,5%	96,7%	-1,0	1,0%	90,9%	-1.982
57.000-60.000	382	0,4%	97,1%	-0,8	0,8%	91,7%	-2.137
60.000-66.000	648	0,7%	97,8%	-1,4	1,4%	93,1%	-2.177
66.000-72.000	458	0,5%	98,3%	-1,1	1,1%	94,2%	-2.401
72.000-78.000	323	0,3%	98,6%	-0,9	0,9%	95,0%	-2.691
78.000-84.000	296	0,3%	98,9%	-0,8	0,8%	95,8%	-2.695
84.000-90.000	177	0,2%	99,1%	-0,5	0,5%	96,4%	-2.977
90.000-96.000	149	0,2%	99,3%	-0,5	0,5%	96,8%	-3.130
96.000-120.000	303	0,3%	99,6%	-1,0	1,0%	97,9%	-3.405
120.000-144.000	149	0,2%	99,7%	-0,6	0,6%	98,4%	-3.976
144.000-168.000	71	0,1%	99,8%	-0,3	0,3%	98,7%	-4.286
168.000-192.000	47	0,0%	99,9%	-0,3	0,3%	99,0%	-5.570
192.000-216.000	46	0,0%	99,9%	-0,3	0,3%	99,3%	-5.750
216.000-240.000	23	0,0%	99,9%	-0,1	0,1%	99,4%	-6.496
240.000-360.000	33	0,0%	100,0%	-0,2	0,2%	99,6%	-7.130
360.000-480.000	9	0,0%	100,0%	-0,1	0,1%	99,7%	-7.322
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	95.650	100%		-100,6	100%		-1.052

s.e.: secreto estadístico.

III.D. Tributación conjunta.

Unidades familiares monoparentales con progenitor mujer

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.870	1,4%	1,4%	-22,5	-0,3%	-0,3%	-4.626
0-1.500	18.494	5,4%	6,8%	11,7	0,2%	-0,2%	633
1.500-3.000	14.268	4,1%	10,9%	30,7	0,5%	0,3%	2.151
3.000-4.500	13.996	4,1%	14,9%	50,7	0,8%	1,1%	3.625
4.500-6.000	13.829	4,0%	19,0%	69,7	1,0%	2,1%	5.041
6.000-7.500	9.054	2,6%	21,6%	59,2	0,9%	3,0%	6.533
7.500-9.000	10.283	3,0%	24,6%	83,3	1,3%	4,2%	8.098
9.000-10.500	12.173	3,5%	28,1%	116,7	1,8%	6,0%	9.586
10.500-12.000	13.316	3,9%	31,9%	147,8	2,2%	8,2%	11.096
12.000-13.500	21.946	6,4%	38,3%	279,0	4,2%	12,4%	12.711
13.500-15.000	24.023	7,0%	45,2%	338,5	5,1%	17,5%	14.092
15.000-16.500	20.661	6,0%	51,2%	321,6	4,8%	22,3%	15.563
16.500-18.000	18.112	5,2%	56,5%	308,1	4,6%	27,0%	17.012
18.000-19.500	15.773	4,6%	61,0%	291,3	4,4%	31,3%	18.469
19.500-21.000	15.248	4,4%	65,5%	305,1	4,6%	35,9%	20.012
21.000-22.500	11.832	3,4%	68,9%	253,2	3,8%	39,7%	21.395
22.500-24.000	10.049	2,9%	71,8%	229,7	3,5%	43,2%	22.854
24.000-25.500	9.348	2,7%	74,5%	227,1	3,4%	46,6%	24.296
25.500-27.000	8.969	2,6%	77,1%	231,0	3,5%	50,1%	25.759
27.000-28.500	8.281	2,4%	79,5%	225,8	3,4%	53,5%	27.264
28.500-30.000	7.738	2,2%	81,7%	222,4	3,3%	56,8%	28.743
30.000-33.000	13.304	3,9%	85,6%	411,1	6,2%	63,0%	30.903
33.000-36.000	10.685	3,1%	88,7%	360,9	5,4%	68,4%	33.776
36.000-39.000	7.805	2,3%	90,9%	285,9	4,3%	72,7%	36.627
39.000-42.000	5.571	1,6%	92,5%	218,2	3,3%	76,0%	39.174
42.000-45.000	4.070	1,2%	93,7%	171,2	2,6%	78,6%	42.068
45.000-48.000	3.339	1,0%	94,7%	149,5	2,2%	80,8%	44.769
48.000-51.000	2.695	0,8%	95,5%	128,0	1,9%	82,7%	47.481
51.000-54.000	2.243	0,6%	96,1%	113,9	1,7%	84,5%	50.773
54.000-57.000	1.938	0,6%	96,7%	103,3	1,6%	86,0%	53.298
57.000-60.000	1.564	0,5%	97,1%	87,5	1,3%	87,3%	55.921
60.000-66.000	2.336	0,7%	97,8%	139,7	2,1%	89,4%	59.821
66.000-72.000	1.687	0,5%	98,3%	110,0	1,7%	91,1%	65.184
72.000-78.000	1.260	0,4%	98,7%	88,9	1,3%	92,4%	70.559
78.000-84.000	981	0,3%	98,9%	74,7	1,1%	93,5%	76.163
84.000-90.000	656	0,2%	99,1%	52,8	0,8%	94,3%	80.487
90.000-96.000	511	0,1%	99,3%	43,1	0,6%	95,0%	84.360
96.000-120.000	1.038	0,3%	99,6%	97,8	1,5%	96,4%	94.186
120.000-144.000	473	0,1%	99,7%	51,9	0,8%	97,2%	109.642
144.000-168.000	251	0,1%	99,8%	32,1	0,5%	97,7%	127.713
168.000-192.000	172	0,0%	99,8%	24,0	0,4%	98,1%	139.261
192.000-216.000	112	0,0%	99,9%	17,2	0,3%	98,3%	153.390
216.000-240.000	82	0,0%	99,9%	14,7	0,2%	98,5%	179.629
240.000-360.000	180	0,1%	100,0%	36,9	0,6%	99,1%	204.723
360.000-480.000	67	0,0%	100,0%	16,1	0,2%	99,3%	240.664
480.000-600.000	30	0,0%	100,0%	9,7	0,1%	99,5%	324.508
Más de 600.000	56	0,0%	100,0%	34,3	0,5%	100,0%	611.817
TOTAL	345.369	100%		6.653,1	100%		19.264

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	17.590	8,3%	8,3%	1,7	0,6%	0,6%	99
1.500-3.000	6.552	3,1%	11,4%	1,6	0,6%	1,2%	249
3.000-4.500	6.861	3,2%	14,6%	2,0	0,7%	1,9%	286
4.500-6.000	7.089	3,3%	18,0%	2,3	0,8%	2,6%	318
6.000-7.500	4.702	2,2%	20,2%	2,1	0,7%	3,4%	453
7.500-9.000	5.149	2,4%	22,6%	2,1	0,7%	4,1%	414
9.000-10.500	6.022	2,8%	25,4%	2,3	0,8%	4,9%	377
10.500-12.000	6.604	3,1%	28,5%	2,4	0,8%	5,7%	362
12.000-13.500	10.702	5,0%	33,6%	3,0	1,1%	6,8%	284
13.500-15.000	12.359	5,8%	39,4%	3,7	1,3%	8,1%	301
15.000-16.500	11.170	5,3%	44,7%	3,6	1,3%	9,4%	323
16.500-18.000	10.396	4,9%	49,6%	4,1	1,4%	10,8%	393
18.000-19.500	9.471	4,5%	54,0%	4,3	1,5%	12,3%	454
19.500-21.000	9.146	4,3%	58,3%	4,4	1,5%	13,8%	477
21.000-22.500	7.579	3,6%	61,9%	3,9	1,4%	15,1%	512
22.500-24.000	6.665	3,1%	65,1%	3,8	1,3%	16,5%	573
24.000-25.500	6.389	3,0%	68,1%	4,2	1,5%	17,9%	658
25.500-27.000	6.250	2,9%	71,0%	4,3	1,5%	19,4%	692
27.000-28.500	5.794	2,7%	73,7%	4,0	1,4%	20,8%	694
28.500-30.000	5.483	2,6%	76,3%	4,1	1,4%	22,3%	744
30.000-33.000	9.682	4,6%	80,9%	7,5	2,6%	24,9%	773
33.000-36.000	8.107	3,8%	84,7%	7,3	2,5%	27,4%	904
36.000-39.000	6.132	2,9%	87,6%	6,6	2,3%	29,7%	1.076
39.000-42.000	4.431	2,1%	89,7%	6,9	2,4%	32,1%	1.557
42.000-45.000	3.309	1,6%	91,3%	5,8	2,0%	34,1%	1.751
45.000-48.000	2.756	1,3%	92,5%	5,5	1,9%	36,0%	1.997
48.000-51.000	2.263	1,1%	93,6%	5,7	2,0%	38,0%	2.526
51.000-54.000	1.894	0,9%	94,5%	4,2	1,4%	39,5%	2.193
54.000-57.000	1.642	0,8%	95,3%	4,3	1,5%	41,0%	2.632
57.000-60.000	1.333	0,6%	95,9%	4,3	1,5%	42,5%	3.220
60.000-66.000	1.990	0,9%	96,8%	7,3	2,5%	45,0%	3.644
66.000-72.000	1.446	0,7%	97,5%	6,3	2,2%	47,2%	4.365
72.000-78.000	1.095	0,5%	98,0%	5,5	1,9%	49,1%	5.042
78.000-84.000	835	0,4%	98,4%	4,8	1,7%	50,8%	5.803
84.000-90.000	582	0,3%	98,7%	4,3	1,5%	52,3%	7.336
90.000-96.000	449	0,2%	98,9%	4,3	1,5%	53,8%	9.647
96.000-120.000	942	0,4%	99,4%	12,9	4,5%	58,3%	13.732
120.000-144.000	437	0,2%	99,6%	9,8	3,4%	61,7%	22.518
144.000-168.000	231	0,1%	99,7%	7,5	2,6%	64,4%	32.635
168.000-192.000	163	0,1%	99,8%	6,7	2,3%	66,7%	40.886
192.000-216.000	108	0,1%	99,8%	5,6	1,9%	68,6%	51.710
216.000-240.000	80	0,0%	99,8%	4,6	1,6%	70,2%	57.842
240.000-360.000	176	0,1%	99,9%	14,6	5,1%	75,3%	82.967
360.000-480.000	61	0,0%	100,0%	11,7	4,1%	79,4%	192.149
480.000-600.000	30	0,0%	100,0%	6,4	2,2%	81,6%	213.701
Más de 600.000	53	0,0%	100,0%	52,8	18,4%	100,0%	996.377
TOTAL	212.200	100%		287,3	100%		1.354

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.870	0,9%	0,9%	-11,6	-0,2%	-0,2%	-4.050
0-1.500	5.746	1,8%	2,7%	-7,8	-0,1%	-0,3%	-1.359
1.500-3.000	8.641	2,7%	5,3%	8,4	0,1%	-0,2%	970
3.000-4.500	13.669	4,2%	9,5%	26,6	0,4%	0,3%	1.946
4.500-6.000	13.678	4,2%	13,8%	45,1	0,8%	1,0%	3.301
6.000-7.500	8.992	2,8%	16,5%	42,9	0,7%	1,7%	4.770
7.500-9.000	10.219	3,2%	19,7%	64,1	1,1%	2,8%	6.275
9.000-10.500	12.131	3,7%	23,4%	93,2	1,6%	4,4%	7.680
10.500-12.000	13.273	4,1%	27,5%	121,5	2,0%	6,4%	9.153
12.000-13.500	21.909	6,8%	34,3%	235,4	3,9%	10,4%	10.743
13.500-15.000	23.979	7,4%	41,7%	290,1	4,9%	15,2%	12.100
15.000-16.500	20.649	6,4%	48,1%	279,7	4,7%	19,9%	13.547
16.500-18.000	18.092	5,6%	53,7%	270,8	4,5%	24,5%	14.969
18.000-19.500	15.754	4,9%	58,5%	258,6	4,3%	28,8%	16.417
19.500-21.000	15.228	4,7%	63,2%	273,4	4,6%	33,4%	17.953
21.000-22.500	11.818	3,6%	66,9%	228,4	3,8%	37,2%	19.326
22.500-24.000	10.040	3,1%	70,0%	208,5	3,5%	40,7%	20.767
24.000-25.500	9.345	2,9%	72,9%	207,3	3,5%	44,2%	22.184
25.500-27.000	8.953	2,8%	75,6%	212,2	3,6%	47,8%	23.702
27.000-28.500	8.272	2,6%	78,2%	208,2	3,5%	51,3%	25.172
28.500-30.000	7.727	2,4%	80,6%	205,7	3,5%	54,7%	26.618
30.000-33.000	13.293	4,1%	84,7%	381,8	6,4%	61,1%	28.723
33.000-36.000	10.671	3,3%	88,0%	336,2	5,6%	66,8%	31.502
36.000-39.000	7.799	2,4%	90,4%	266,9	4,5%	71,2%	34.218
39.000-42.000	5.557	1,7%	92,1%	203,9	3,4%	74,7%	36.688
42.000-45.000	4.065	1,3%	93,3%	160,3	2,7%	77,4%	39.433
45.000-48.000	3.327	1,0%	94,4%	139,9	2,3%	79,7%	42.046
48.000-51.000	2.690	0,8%	95,2%	119,9	2,0%	81,7%	44.577
51.000-54.000	2.244	0,7%	95,9%	106,9	1,8%	83,5%	47.655
54.000-57.000	1.935	0,6%	96,5%	97,2	1,6%	85,1%	50.236
57.000-60.000	1.560	0,5%	97,0%	82,3	1,4%	86,5%	52.726
60.000-66.000	2.332	0,7%	97,7%	131,8	2,2%	88,7%	56.534
66.000-72.000	1.683	0,5%	98,2%	103,8	1,7%	90,5%	61.651
72.000-78.000	1.253	0,4%	98,6%	84,1	1,4%	91,9%	67.091
78.000-84.000	979	0,3%	98,9%	70,7	1,2%	93,1%	72.216
84.000-90.000	654	0,2%	99,1%	50,1	0,8%	93,9%	76.598
90.000-96.000	508	0,2%	99,2%	40,8	0,7%	94,6%	80.323
96.000-120.000	1.032	0,3%	99,6%	93,0	1,6%	96,2%	90.111
120.000-144.000	469	0,1%	99,7%	49,2	0,8%	97,0%	104.994
144.000-168.000	249	0,1%	99,8%	30,8	0,5%	97,5%	123.527
168.000-192.000	167	0,1%	99,8%	23,1	0,4%	97,9%	138.112
192.000-216.000	111	0,0%	99,9%	16,5	0,3%	98,2%	148.717
216.000-240.000	83	0,0%	99,9%	14,2	0,2%	98,4%	171.671
240.000-360.000	176	0,1%	100,0%	35,7	0,6%	99,0%	202.995
360.000-480.000	66	0,0%	100,0%	15,7	0,3%	99,3%	238.172
480.000-600.000	30	0,0%	100,0%	9,6	0,2%	99,4%	319.510
Más de 600.000	54	0,0%	100,0%	34,0	0,6%	100,0%	629.111
TOTAL	323.972	100%		5.959,0	100%		18.394

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	3.914	2,0%	2,0%	0,4	0,1%	0,1%	94
1.500-3.000	4.231	2,2%	4,2%	0,6	0,2%	0,3%	140
3.000-4.500	6.860	3,5%	7,6%	1,5	0,5%	0,9%	224
4.500-6.000	7.086	3,6%	11,3%	2,0	0,7%	1,6%	285
6.000-7.500	4.701	2,4%	13,7%	2,0	0,7%	2,3%	418
7.500-9.000	5.149	2,6%	16,3%	2,0	0,7%	3,0%	391
9.000-10.500	6.021	3,1%	19,3%	2,2	0,8%	3,8%	363
10.500-12.000	6.604	3,4%	22,7%	2,3	0,8%	4,6%	350
12.000-13.500	10.702	5,5%	28,2%	3,0	1,0%	5,6%	276
13.500-15.000	12.359	6,3%	34,5%	3,7	1,3%	6,9%	296
15.000-16.500	11.169	5,7%	40,2%	3,6	1,3%	8,2%	319
16.500-18.000	10.396	5,3%	45,5%	4,0	1,4%	9,6%	388
18.000-19.500	9.471	4,8%	50,3%	4,3	1,5%	11,1%	450
19.500-21.000	9.146	4,7%	55,0%	4,3	1,5%	12,6%	473
21.000-22.500	7.579	3,9%	58,8%	3,9	1,4%	14,0%	509
22.500-24.000	6.665	3,4%	62,2%	3,8	1,3%	15,3%	570
24.000-25.500	6.388	3,3%	65,5%	4,2	1,5%	16,8%	655
25.500-27.000	6.250	3,2%	68,7%	4,3	1,5%	18,3%	689
27.000-28.500	5.794	3,0%	71,6%	4,0	1,4%	19,8%	692
28.500-30.000	5.483	2,8%	74,4%	4,1	1,4%	21,2%	739
30.000-33.000	9.682	4,9%	79,3%	7,5	2,6%	23,8%	770
33.000-36.000	8.107	4,1%	83,5%	7,3	2,6%	26,4%	900
36.000-39.000	6.131	3,1%	86,6%	6,6	2,3%	28,7%	1.070
39.000-42.000	4.431	2,3%	88,9%	6,9	2,4%	31,2%	1.551
42.000-45.000	3.309	1,7%	90,5%	5,8	2,0%	33,2%	1.746
45.000-48.000	2.756	1,4%	91,9%	5,5	1,9%	35,1%	1.993
48.000-51.000	2.263	1,2%	93,1%	5,7	2,0%	37,1%	2.516
51.000-54.000	1.894	1,0%	94,1%	4,1	1,5%	38,6%	2.187
54.000-57.000	1.642	0,8%	94,9%	4,3	1,5%	40,1%	2.631
57.000-60.000	1.332	0,7%	95,6%	4,3	1,5%	41,7%	3.209
60.000-66.000	1.990	1,0%	96,6%	7,2	2,6%	44,2%	3.638
66.000-72.000	1.446	0,7%	97,3%	6,3	2,2%	46,4%	4.357
72.000-78.000	1.095	0,6%	97,9%	5,5	1,9%	48,4%	5.035
78.000-84.000	835	0,4%	98,3%	4,8	1,7%	50,1%	5.789
84.000-90.000	582	0,3%	98,6%	4,3	1,5%	51,6%	7.325
90.000-96.000	449	0,2%	98,8%	4,3	1,5%	53,1%	9.637
96.000-120.000	942	0,5%	99,3%	12,9	4,6%	57,7%	13.709
120.000-144.000	437	0,2%	99,5%	9,8	3,5%	61,2%	22.498
144.000-168.000	231	0,1%	99,7%	7,5	2,7%	63,8%	32.602
168.000-192.000	163	0,1%	99,7%	6,7	2,4%	66,2%	40.857
192.000-216.000	108	0,1%	99,8%	5,6	2,0%	68,1%	51.690
216.000-240.000	80	0,0%	99,8%	4,6	1,6%	69,8%	57.735
240.000-360.000	176	0,1%	99,9%	14,6	5,2%	74,9%	82.923
360.000-480.000	61	0,0%	100,0%	11,7	4,1%	79,1%	192.088
480.000-600.000	30	0,0%	100,0%	6,4	2,3%	81,3%	213.701
Más de 600.000	53	0,0%	100,0%	52,8	18,7%	100,0%	996.241
TOTAL	196.193	100%		283,0	100%		1.443

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	729	0,3%	0,4%	0,1	0,0%	0,0%	195
9.000-10.500	3.199	1,3%	1,7%	0,5	0,1%	0,1%	169
10.500-12.000	8.518	3,6%	5,3%	2,5	0,2%	0,3%	289
12.000-13.500	17.258	7,3%	12,6%	8,6	0,9%	1,2%	500
13.500-15.000	22.106	9,3%	21,9%	15,2	1,5%	2,7%	690
15.000-16.500	19.149	8,1%	30,0%	19,2	1,9%	4,7%	1.001
16.500-18.000	17.380	7,3%	37,3%	22,6	2,3%	6,9%	1.299
18.000-19.500	15.219	6,4%	43,8%	25,0	2,5%	9,5%	1.641
19.500-21.000	14.797	6,2%	50,0%	29,8	3,0%	12,5%	2.012
21.000-22.500	11.482	4,8%	54,8%	27,0	2,7%	15,2%	2.353
22.500-24.000	9.824	4,1%	59,0%	26,9	2,7%	17,9%	2.739
24.000-25.500	9.234	3,9%	62,9%	28,8	2,9%	20,8%	3.122
25.500-27.000	8.928	3,8%	66,6%	31,6	3,2%	24,0%	3.534
27.000-28.500	8.255	3,5%	70,1%	32,9	3,3%	27,3%	3.983
28.500-30.000	7.722	3,3%	73,4%	33,9	3,4%	30,7%	4.384
30.000-33.000	13.290	5,6%	79,0%	66,7	6,7%	37,4%	5.017
33.000-36.000	10.673	4,5%	83,5%	61,8	6,2%	43,7%	5.793
36.000-39.000	7.803	3,3%	86,8%	52,3	5,3%	49,0%	6.701
39.000-42.000	5.572	2,4%	89,1%	42,8	4,3%	53,3%	7.679
42.000-45.000	4.074	1,7%	90,8%	35,5	3,6%	56,9%	8.722
45.000-48.000	3.337	1,4%	92,3%	32,4	3,3%	60,1%	9.709
48.000-51.000	2.702	1,1%	93,4%	28,9	2,9%	63,0%	10.703
51.000-54.000	2.249	0,9%	94,3%	26,5	2,7%	65,7%	11.805
54.000-57.000	1.938	0,8%	95,2%	24,9	2,5%	68,2%	12.863
57.000-60.000	1.568	0,7%	95,8%	21,8	2,2%	70,4%	13.899
60.000-66.000	2.339	1,0%	96,8%	36,3	3,7%	74,1%	15.502
66.000-72.000	1.690	0,7%	97,5%	30,2	3,0%	77,1%	17.842
72.000-78.000	1.262	0,5%	98,1%	25,6	2,6%	79,7%	20.246
78.000-84.000	983	0,4%	98,5%	22,3	2,2%	81,9%	22.647
84.000-90.000	657	0,3%	98,7%	16,4	1,6%	83,6%	24.898
90.000-96.000	511	0,2%	99,0%	13,8	1,4%	85,0%	27.006
96.000-120.000	1.042	0,4%	99,4%	33,4	3,4%	88,4%	32.068
120.000-144.000	473	0,2%	99,6%	19,2	1,9%	90,3%	40.634
144.000-168.000	255	0,1%	99,7%	12,8	1,3%	91,6%	50.333
168.000-192.000	171	0,1%	99,8%	10,1	1,0%	92,6%	58.839
192.000-216.000	112	0,0%	99,8%	7,5	0,8%	93,4%	66.893
216.000-240.000	85	0,0%	99,9%	6,6	0,7%	94,0%	77.474
240.000-360.000	180	0,1%	99,9%	17,6	1,8%	95,8%	97.645
360.000-480.000	67	0,0%	100,0%	9,1	0,9%	96,7%	135.956
480.000-600.000	30	0,0%	100,0%	5,5	0,6%	97,3%	183.833
Más de 600.000	57	0,0%	100,0%	27,0	2,7%	100,0%	473.410
TOTAL	237.090	100%		991,4	100%		4.182

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES						
III.D.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	4,18	4,2	0,0%	3,5%	2,2%
0-1.500	0,00	7,12	7,1	0,0%	5,9%	3,7%
1.500-3.000	0,00	4,06	4,1	0,0%	3,4%	2,1%
3.000-4.500	0,00	4,49	4,5	0,0%	3,7%	2,3%
4.500-6.000	0,00	4,57	4,6	0,0%	3,8%	2,4%
6.000-7.500	0,04	2,82	2,9	0,0%	2,3%	1,5%
7.500-9.000	0,13	2,67	2,8	0,2%	2,2%	1,5%
9.000-10.500	0,43	2,92	3,4	0,6%	2,4%	1,7%
10.500-12.000	1,27	3,89	5,2	1,7%	3,2%	2,7%
12.000-13.500	3,01	6,65	9,7	4,1%	5,5%	5,0%
13.500-15.000	4,19	7,79	12,0	5,8%	6,5%	6,2%
15.000-16.500	4,11	6,87	11,0	5,6%	5,7%	5,7%
16.500-18.000	4,17	6,09	10,3	5,7%	5,1%	5,3%
18.000-19.500	4,01	5,54	9,6	5,5%	4,6%	5,0%
19.500-21.000	4,30	5,09	9,4	5,9%	4,2%	4,9%
21.000-22.500	3,54	3,93	7,5	4,9%	3,3%	3,9%
22.500-24.000	3,20	3,26	6,5	4,4%	2,7%	3,3%
24.000-25.500	3,18	3,10	6,3	4,4%	2,6%	3,3%
25.500-27.000	3,13	3,21	6,3	4,3%	2,7%	3,3%
27.000-28.500	3,09	2,96	6,0	4,2%	2,5%	3,1%
28.500-30.000	3,04	2,75	5,8	4,2%	2,3%	3,0%
30.000-33.000	5,42	4,51	9,9	7,4%	3,8%	5,1%
33.000-36.000	4,33	3,82	8,2	5,9%	3,2%	4,2%
36.000-39.000	3,23	2,84	6,1	4,4%	2,4%	3,1%
39.000-42.000	2,37	2,10	4,5	3,2%	1,8%	2,3%
42.000-45.000	1,81	1,67	3,5	2,5%	1,4%	1,8%
45.000-48.000	1,55	1,33	2,9	2,1%	1,1%	1,5%
48.000-51.000	1,26	1,23	2,5	1,7%	1,0%	1,3%
51.000-54.000	1,08	1,02	2,1	1,5%	0,8%	1,1%
54.000-57.000	0,99	0,83	1,8	1,4%	0,7%	0,9%
57.000-60.000	0,75	0,67	1,4	1,0%	0,6%	0,7%
60.000-66.000	1,22	1,12	2,3	1,7%	0,9%	1,2%
66.000-72.000	0,92	0,74	1,7	1,3%	0,6%	0,9%
72.000-78.000	0,67	0,60	1,3	0,9%	0,5%	0,7%
78.000-84.000	0,54	0,44	1,0	0,7%	0,4%	0,5%
84.000-90.000	0,36	0,31	0,7	0,5%	0,3%	0,3%
90.000-96.000	0,27	0,26	0,5	0,4%	0,2%	0,3%
96.000-120.000	0,56	0,61	1,2	0,8%	0,5%	0,6%
120.000-144.000	0,24	0,32	0,6	0,3%	0,3%	0,3%
144.000-168.000	0,14	0,25	0,4	0,2%	0,2%	0,2%
168.000-192.000	0,07	0,23	0,3	0,1%	0,2%	0,2%
192.000-216.000	0,06	0,08	0,1	0,1%	0,1%	0,1%
216.000-240.000	0,05	0,11	0,2	0,1%	0,1%	0,1%
240.000-360.000	0,09	0,32	0,4	0,1%	0,3%	0,2%
360.000-480.000	0,03	0,22	0,2	0,0%	0,2%	0,1%
480.000-600.000	0,01	0,22	0,2	0,0%	0,2%	0,1%
Más de 600.000	0,03	0,26	0,3	0,0%	0,2%	0,2%
TOTAL	72,86	120,06	192,9	100%	100%	100%

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
6.000-7.500	27	0,0%	0,0%	0,01	0,0%	0,0%	193
7.500-9.000	196	0,3%	0,4%	0,04	0,3%	0,3%	219
9.000-10.500	705	1,2%	1,5%	0,14	1,0%	1,4%	199
10.500-12.000	1.925	3,2%	4,7%	0,38	2,8%	4,1%	199
12.000-13.500	4.323	7,1%	11,8%	0,87	6,3%	10,4%	202
13.500-15.000	6.138	10,1%	22,0%	1,27	9,2%	19,6%	207
15.000-16.500	5.412	8,9%	30,9%	1,14	8,2%	27,8%	211
16.500-18.000	4.989	8,2%	39,1%	1,04	7,5%	35,3%	209
18.000-19.500	4.426	7,3%	46,4%	0,94	6,8%	42,1%	212
19.500-21.000	4.383	7,2%	53,7%	0,89	6,4%	48,5%	203
21.000-22.500	3.346	5,5%	59,2%	0,73	5,2%	53,7%	218
22.500-24.000	3.023	5,0%	64,2%	0,69	5,0%	58,7%	228
24.000-25.500	2.452	4,0%	68,2%	0,61	4,4%	63,1%	248
25.500-27.000	2.331	3,8%	72,1%	0,62	4,5%	67,5%	266
27.000-28.500	2.159	3,6%	75,7%	0,59	4,2%	71,8%	272
28.500-30.000	1.965	3,2%	78,9%	0,54	3,9%	75,6%	275
30.000-33.000	3.075	5,1%	84,0%	0,82	5,9%	81,5%	266
33.000-36.000	2.457	4,1%	88,0%	0,63	4,5%	86,0%	255
36.000-39.000	1.604	2,6%	90,7%	0,41	3,0%	89,0%	258
39.000-42.000	1.217	2,0%	92,7%	0,28	2,0%	91,1%	233
42.000-45.000	827	1,4%	94,0%	0,20	1,4%	92,5%	240
45.000-48.000	680	1,1%	95,2%	0,17	1,2%	93,7%	251
48.000-51.000	575	0,9%	96,1%	0,15	1,1%	94,8%	255
51.000-54.000	456	0,8%	96,9%	0,12	0,9%	95,7%	274
54.000-57.000	392	0,6%	97,5%	0,10	0,7%	96,4%	258
57.000-60.000	303	0,5%	98,0%	0,09	0,7%	97,1%	304
60.000-66.000	330	0,5%	98,6%	0,10	0,7%	97,8%	305
66.000-72.000	239	0,4%	99,0%	0,08	0,6%	98,4%	346
72.000-78.000	194	0,3%	99,3%	0,07	0,5%	98,9%	343
78.000-84.000	153	0,3%	99,5%	0,06	0,4%	99,3%	384
84.000-90.000	100	0,2%	99,7%	0,04	0,3%	99,6%	363
90.000-96.000	53	0,1%	99,8%	0,02	0,1%	99,7%	334
96.000-120.000	61	0,1%	99,9%	0,02	0,2%	99,9%	360
120.000-144.000	20	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	232
144.000-168.000	10	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	159
168.000-192.000	15	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	99,9%	159
192.000-216.000	7	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	99,9%	252
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	60.587	100%		13,88	100%		229

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre de claraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	405	0,2%	0,2%	0,1	0,0%	0,0%	148
9.000-10.500	1.929	0,9%	1,1%	0,3	0,0%	0,0%	131
10.500-12.000	5.253	2,4%	3,5%	1,2	0,1%	0,2%	228
12.000-13.500	13.049	5,9%	9,4%	4,6	0,5%	0,7%	355
13.500-15.000	18.068	8,2%	17,6%	9,1	1,0%	1,7%	503
15.000-16.500	17.362	7,9%	25,5%	12,6	1,4%	3,1%	725
16.500-18.000	16.530	7,5%	33,0%	16,0	1,8%	4,9%	967
18.000-19.500	14.806	6,7%	39,7%	18,7	2,1%	7,0%	1.262
19.500-21.000	14.620	6,6%	46,3%	23,4	2,6%	9,7%	1.597
21.000-22.500	11.401	5,2%	51,5%	21,9	2,5%	12,1%	1.924
22.500-24.000	9.759	4,4%	55,9%	22,6	2,5%	14,7%	2.313
24.000-25.500	9.190	4,2%	60,1%	24,7	2,8%	17,4%	2.688
25.500-27.000	8.902	4,0%	64,1%	27,5	3,1%	20,5%	3.086
27.000-28.500	8.242	3,7%	67,9%	28,8	3,2%	23,8%	3.497
28.500-30.000	7.710	3,5%	71,4%	29,9	3,4%	27,1%	3.878
30.000-33.000	13.283	6,0%	77,4%	59,7	6,7%	33,9%	4.497
33.000-36.000	10.667	4,8%	82,2%	56,1	6,3%	40,2%	5.256
36.000-39.000	7.800	3,5%	85,8%	48,0	5,4%	45,6%	6.154
39.000-42.000	5.570	2,5%	88,3%	39,6	4,5%	50,0%	7.110
42.000-45.000	4.072	1,8%	90,2%	33,1	3,7%	53,7%	8.124
45.000-48.000	3.337	1,5%	91,7%	30,3	3,4%	57,2%	9.089
48.000-51.000	2.702	1,2%	92,9%	27,1	3,1%	60,2%	10.042
51.000-54.000	2.249	1,0%	93,9%	25,0	2,8%	63,0%	11.121
54.000-57.000	1.938	0,9%	94,8%	23,6	2,7%	65,7%	12.174
57.000-60.000	1.568	0,7%	95,5%	20,8	2,3%	68,0%	13.239
60.000-66.000	2.339	1,1%	96,6%	34,6	3,9%	71,9%	14.775
66.000-72.000	1.690	0,8%	97,3%	28,9	3,3%	75,1%	17.108
72.000-78.000	1.262	0,6%	97,9%	24,6	2,8%	77,9%	19.485
78.000-84.000	983	0,4%	98,3%	21,5	2,4%	80,3%	21.873
84.000-90.000	657	0,3%	98,6%	15,8	1,8%	82,1%	24.110
90.000-96.000	511	0,2%	98,9%	13,4	1,5%	83,6%	26.274
96.000-120.000	1.042	0,5%	99,4%	32,5	3,7%	87,3%	31.223
120.000-144.000	473	0,2%	99,6%	18,8	2,1%	89,4%	39.728
144.000-168.000	255	0,1%	99,7%	12,5	1,4%	90,8%	49.089
168.000-192.000	171	0,1%	99,8%	9,8	1,1%	91,9%	57.367
192.000-216.000	112	0,1%	99,8%	7,4	0,8%	92,7%	65.966
216.000-240.000	85	0,0%	99,8%	6,5	0,7%	93,5%	75.905
240.000-360.000	180	0,1%	99,9%	17,2	1,9%	95,4%	95.660
360.000-480.000	67	0,0%	100,0%	8,9	1,0%	96,4%	132.705
480.000-600.000	30	0,0%	100,0%	5,3	0,6%	97,0%	176.297
Más de 600.000	57	0,0%	100,0%	26,7	3,0%	100,0%	468.525
TOTAL	220.400	100%		889,0	100%		4.033

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	8.768	2,5%	2,5%	0,8	0,1%	0,1%	95
0-1.500	24.423	7,1%	9,6%	2,8	0,3%	0,3%	114
1.500-3.000	12.310	3,6%	13,2%	2,5	0,2%	0,6%	204
3.000-4.500	12.180	3,5%	16,7%	3,2	0,3%	0,8%	265
4.500-6.000	11.955	3,5%	20,2%	3,6	0,3%	1,2%	305
6.000-7.500	8.166	2,4%	22,6%	3,3	0,3%	1,5%	401
7.500-9.000	9.537	2,8%	25,3%	4,4	0,4%	1,9%	464
9.000-10.500	11.494	3,3%	28,7%	6,6	0,6%	2,5%	575
10.500-12.000	12.776	3,7%	32,4%	8,7	0,8%	3,3%	681
12.000-13.500	21.325	6,2%	38,6%	18,5	1,7%	4,9%	867
13.500-15.000	23.615	6,8%	45,4%	27,2	2,5%	7,4%	1.151
15.000-16.500	20.412	5,9%	51,3%	30,0	2,7%	10,1%	1.470
16.500-18.000	17.941	5,2%	56,5%	32,3	2,9%	13,1%	1.798
18.000-19.500	15.650	4,5%	61,1%	33,3	3,0%	16,1%	2.125
19.500-21.000	15.155	4,4%	65,5%	37,7	3,4%	19,5%	2.485
21.000-22.500	11.764	3,4%	68,9%	33,1	3,0%	22,5%	2.812
22.500-24.000	9.998	2,9%	71,8%	32,3	2,9%	25,4%	3.232
24.000-25.500	9.320	2,7%	74,5%	33,7	3,1%	28,5%	3.619
25.500-27.000	8.943	2,6%	77,1%	36,4	3,3%	31,8%	4.073
27.000-28.500	8.266	2,4%	79,5%	37,5	3,4%	35,2%	4.533
28.500-30.000	7.727	2,2%	81,7%	38,5	3,5%	38,7%	4.978
30.000-33.000	13.289	3,9%	85,6%	75,4	6,8%	45,5%	5.674
33.000-36.000	10.663	3,1%	88,7%	69,2	6,3%	51,8%	6.492
36.000-39.000	7.807	2,3%	90,9%	57,3	5,2%	57,0%	7.345
39.000-42.000	5.564	1,6%	92,5%	45,6	4,1%	61,1%	8.188
42.000-45.000	4.068	1,2%	93,7%	36,8	3,3%	64,4%	9.045
45.000-48.000	3.328	1,0%	94,7%	33,4	3,0%	67,5%	10.029
48.000-51.000	2.696	0,8%	95,5%	29,4	2,7%	70,1%	10.893
51.000-54.000	2.241	0,6%	96,1%	26,9	2,4%	72,6%	11.998
54.000-57.000	1.936	0,6%	96,7%	25,0	2,3%	74,8%	12.900
57.000-60.000	1.566	0,5%	97,1%	21,6	2,0%	76,8%	13.786
60.000-66.000	2.329	0,7%	97,8%	35,8	3,3%	80,0%	15.392
66.000-72.000	1.684	0,5%	98,3%	29,7	2,7%	82,7%	17.608
72.000-78.000	1.259	0,4%	98,7%	24,9	2,3%	85,0%	19.750
78.000-84.000	984	0,3%	98,9%	21,2	1,9%	86,9%	21.580
84.000-90.000	656	0,2%	99,1%	15,4	1,4%	88,3%	23.477
90.000-96.000	511	0,1%	99,3%	12,9	1,2%	89,5%	25.313
96.000-120.000	1.041	0,3%	99,6%	30,1	2,7%	92,2%	28.950
120.000-144.000	472	0,1%	99,7%	16,7	1,5%	93,7%	35.409
144.000-168.000	255	0,1%	99,8%	10,8	1,0%	94,7%	42.232
168.000-192.000	171	0,0%	99,8%	8,5	0,8%	95,5%	49.850
192.000-216.000	112	0,0%	99,9%	6,0	0,5%	96,0%	53.602
216.000-240.000	84	0,0%	99,9%	5,4	0,5%	96,5%	63.757
240.000-360.000	178	0,1%	100,0%	12,7	1,2%	97,7%	71.598
360.000-480.000	67	0,0%	100,0%	5,4	0,5%	98,1%	80.660
480.000-600.000	30	0,0%	100,0%	4,0	0,4%	98,5%	131.719
Más de 600.000	56	0,0%	100,0%	16,5	1,5%	100,0%	294.685
TOTAL	344.772	100%		1.102,9	100%		3.199

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	10.132	2,9%	2,9%	-3,7	1,4%	1,4%	-365
0-1.500	25.212	7,2%	10,1%	-7,4	2,8%	4,2%	-295
1.500-3.000	12.761	3,6%	13,7%	-4,8	1,8%	6,1%	-377
3.000-4.500	12.607	3,6%	17,3%	-5,7	2,2%	8,2%	-451
4.500-6.000	12.423	3,5%	20,9%	-6,1	2,3%	10,5%	-490
6.000-7.500	8.385	2,4%	23,3%	-4,7	1,8%	12,3%	-561
7.500-9.000	9.706	2,8%	26,0%	-5,6	2,1%	14,4%	-579
9.000-10.500	11.663	3,3%	29,4%	-7,6	2,9%	17,3%	-649
10.500-12.000	12.966	3,7%	33,1%	-8,8	3,3%	20,7%	-680
12.000-13.500	21.648	6,2%	39,2%	-15,8	6,0%	26,7%	-731
13.500-15.000	23.909	6,8%	46,1%	-20,2	7,7%	34,3%	-845
15.000-16.500	20.614	5,9%	51,9%	-19,4	7,4%	41,7%	-940
16.500-18.000	18.086	5,2%	57,1%	-18,2	6,9%	48,6%	-1.004
18.000-19.500	15.760	4,5%	61,6%	-16,4	6,2%	54,8%	-1.039
19.500-21.000	15.240	4,3%	65,9%	-16,0	6,1%	60,9%	-1.051
21.000-22.500	11.824	3,4%	69,3%	-12,5	4,8%	65,7%	-1.061
22.500-24.000	10.042	2,9%	72,2%	-11,1	4,2%	69,9%	-1.102
24.000-25.500	9.350	2,7%	74,8%	-10,3	3,9%	73,8%	-1.097
25.500-27.000	8.971	2,6%	77,4%	-10,3	3,9%	77,7%	-1.144
27.000-28.500	8.279	2,4%	79,8%	-9,8	3,7%	81,4%	-1.181
28.500-30.000	7.739	2,2%	82,0%	-9,6	3,7%	85,0%	-1.247
30.000-33.000	13.309	3,8%	85,8%	-17,5	6,6%	91,7%	-1.314
33.000-36.000	10.691	3,1%	88,8%	-14,8	5,6%	97,3%	-1.384
36.000-39.000	7.817	2,2%	91,1%	-10,6	4,0%	101,3%	-1.352
39.000-42.000	5.574	1,6%	92,6%	-6,9	2,6%	103,9%	-1.230
42.000-45.000	4.075	1,2%	93,8%	-4,4	1,7%	105,6%	-1.086
45.000-48.000	3.338	1,0%	94,8%	-3,6	1,4%	107,0%	-1.090
48.000-51.000	2.702	0,8%	95,5%	-2,8	1,0%	108,0%	-1.023
51.000-54.000	2.249	0,6%	96,2%	-2,3	0,9%	108,9%	-1.027
54.000-57.000	1.939	0,6%	96,7%	-1,8	0,7%	109,6%	-905
57.000-60.000	1.569	0,4%	97,2%	-1,1	0,4%	110,0%	-731
60.000-66.000	2.339	0,7%	97,8%	-1,8	0,7%	110,7%	-759
66.000-72.000	1.690	0,5%	98,3%	-1,1	0,4%	111,1%	-633
72.000-78.000	1.262	0,4%	98,7%	-0,5	0,2%	111,3%	-406
78.000-84.000	984	0,3%	99,0%	0,1	0,0%	111,3%	71
84.000-90.000	657	0,2%	99,1%	0,3	-0,1%	111,1%	487
90.000-96.000	511	0,1%	99,3%	0,4	-0,1%	111,0%	732
96.000-120.000	1.042	0,3%	99,6%	2,2	-0,8%	110,2%	2.088
120.000-144.000	474	0,1%	99,7%	2,0	-0,8%	109,4%	4.183
144.000-168.000	255	0,1%	99,8%	1,7	-0,6%	108,8%	6.657
168.000-192.000	171	0,0%	99,8%	1,2	-0,5%	108,3%	7.305
192.000-216.000	112	0,0%	99,9%	1,4	-0,5%	107,8%	12.125
216.000-240.000	85	0,0%	99,9%	1,1	-0,4%	107,4%	12.627
240.000-360.000	180	0,1%	100,0%	4,4	-1,7%	105,7%	24.632
360.000-480.000	67	0,0%	100,0%	3,5	-1,3%	104,4%	51.699
480.000-600.000	30	0,0%	100,0%	1,3	-0,5%	103,9%	44.258
Más de 600.000	57	0,0%	100,0%	10,2	-3,9%	100,0%	178.863
TOTAL	350.496	100%		-263,3	100%		-751

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	68	0,2%	0,2%	0,03	0,0%	0,0%	430
0-1.500	115	0,4%	0,6%	0,05	0,1%	0,1%	451
1.500-3.000	46	0,2%	0,8%	0,02	0,0%	0,1%	383
3.000-4.500	46	0,2%	0,9%	0,02	0,0%	0,2%	337
4.500-6.000	37	0,1%	1,0%	0,01	0,0%	0,2%	359
6.000-7.500	29	0,1%	1,1%	0,01	0,0%	0,2%	310
7.500-9.000	77	0,3%	1,4%	0,01	0,0%	0,2%	193
9.000-10.500	198	0,7%	2,0%	0,03	0,0%	0,2%	147
10.500-12.000	649	2,1%	4,2%	0,11	0,1%	0,4%	166
12.000-13.500	1.546	5,1%	9,2%	0,40	0,5%	0,9%	258
13.500-15.000	1.964	6,5%	15,7%	0,64	0,9%	1,8%	324
15.000-16.500	1.843	6,1%	21,8%	0,79	1,1%	2,9%	427
16.500-18.000	1.613	5,3%	27,1%	0,85	1,2%	4,0%	529
18.000-19.500	1.507	5,0%	32,0%	0,93	1,3%	5,3%	620
19.500-21.000	1.516	5,0%	37,0%	1,04	1,4%	6,7%	689
21.000-22.500	1.321	4,3%	41,3%	1,03	1,4%	8,1%	782
22.500-24.000	1.216	4,0%	45,3%	1,04	1,4%	9,5%	853
24.000-25.500	1.207	4,0%	49,3%	1,16	1,6%	11,0%	963
25.500-27.000	1.151	3,8%	53,1%	1,18	1,6%	12,6%	1.028
27.000-28.500	1.025	3,4%	56,5%	1,08	1,5%	14,1%	1.051
28.500-30.000	959	3,2%	59,6%	1,11	1,5%	15,6%	1.161
30.000-33.000	1.551	5,1%	64,7%	2,05	2,8%	18,4%	1.320
33.000-36.000	1.257	4,1%	68,8%	1,82	2,5%	20,8%	1.445
36.000-39.000	1.104	3,6%	72,5%	1,89	2,6%	23,4%	1.710
39.000-42.000	989	3,3%	75,7%	1,79	2,4%	25,8%	1.815
42.000-45.000	899	3,0%	78,7%	1,79	2,4%	28,2%	1.993
45.000-48.000	765	2,5%	81,2%	1,63	2,2%	30,4%	2.127
48.000-51.000	633	2,1%	83,3%	1,55	2,1%	32,5%	2.442
51.000-54.000	570	1,9%	85,2%	1,33	1,8%	34,3%	2.329
54.000-57.000	517	1,7%	86,8%	1,47	2,0%	36,3%	2.835
57.000-60.000	452	1,5%	88,3%	1,33	1,8%	38,1%	2.939
60.000-66.000	651	2,1%	90,5%	2,30	3,1%	41,2%	3.532
66.000-72.000	509	1,7%	92,1%	2,02	2,7%	43,9%	3.967
72.000-78.000	374	1,2%	93,4%	1,86	2,5%	46,4%	4.981
78.000-84.000	340	1,1%	94,5%	1,83	2,5%	48,9%	5.394
84.000-90.000	246	0,8%	95,3%	1,57	2,1%	51,0%	6.363
90.000-96.000	193	0,6%	95,9%	1,38	1,9%	52,9%	7.172
96.000-120.000	436	1,4%	97,4%	4,26	5,8%	58,6%	9.762
120.000-144.000	231	0,8%	98,1%	3,08	4,2%	62,8%	13.316
144.000-168.000	121	0,4%	98,5%	2,31	3,1%	65,9%	19.075
168.000-192.000	88	0,3%	98,8%	1,73	2,3%	68,3%	19.617
192.000-216.000	61	0,2%	99,0%	1,64	2,2%	70,5%	26.907
216.000-240.000	46	0,2%	99,2%	1,28	1,7%	72,2%	27.818
240.000-360.000	121	0,4%	99,6%	4,85	6,5%	78,7%	40.065
360.000-480.000	56	0,2%	99,8%	3,57	4,8%	83,6%	63.833
480.000-600.000	26	0,1%	99,8%	1,38	1,9%	85,4%	52.969
Más de 600.000	49	0,2%	100,0%	10,78	14,6%	100,0%	219.941
TOTAL	30.418	100%		74,01	100%		2.433

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	10.064	3,1%	3,1%	-3,7	1,1%	1,1%	-371
0-1.500	25.097	7,8%	11,0%	-7,5	2,2%	3,3%	-298
1.500-3.000	12.715	4,0%	15,0%	-4,8	1,4%	4,8%	-379
3.000-4.500	12.561	3,9%	18,9%	-5,7	1,7%	6,4%	-453
4.500-6.000	12.386	3,9%	22,8%	-6,1	1,8%	8,3%	-493
6.000-7.500	8.356	2,6%	25,4%	-4,7	1,4%	9,7%	-564
7.500-9.000	9.629	3,0%	28,4%	-5,6	1,7%	11,3%	-585
9.000-10.500	11.465	3,6%	32,0%	-7,6	2,3%	13,6%	-662
10.500-12.000	12.317	3,8%	35,8%	-8,9	2,6%	16,2%	-724
12.000-13.500	20.102	6,3%	42,1%	-16,2	4,8%	21,0%	-807
13.500-15.000	21.945	6,9%	48,9%	-20,8	6,2%	27,2%	-949
15.000-16.500	18.771	5,9%	54,8%	-20,2	6,0%	33,2%	-1.075
16.500-18.000	16.473	5,1%	59,9%	-19,0	5,6%	38,8%	-1.155
18.000-19.500	14.253	4,5%	64,4%	-17,3	5,1%	43,9%	-1.214
19.500-21.000	13.724	4,3%	68,7%	-17,1	5,1%	49,0%	-1.244
21.000-22.500	10.503	3,3%	72,0%	-13,6	4,0%	53,0%	-1.292
22.500-24.000	8.826	2,8%	74,7%	-12,1	3,6%	56,6%	-1.371
24.000-25.500	8.143	2,5%	77,3%	-11,4	3,4%	60,0%	-1.403
25.500-27.000	7.820	2,4%	79,7%	-11,5	3,4%	63,4%	-1.464
27.000-28.500	7.254	2,3%	82,0%	-10,9	3,2%	66,6%	-1.496
28.500-30.000	6.780	2,1%	84,1%	-10,8	3,2%	69,8%	-1.587
30.000-33.000	11.758	3,7%	87,8%	-19,5	5,8%	75,6%	-1.662
33.000-36.000	9.434	2,9%	90,7%	-16,6	4,9%	80,5%	-1.761
36.000-39.000	6.713	2,1%	92,8%	-12,5	3,7%	84,2%	-1.855
39.000-42.000	4.585	1,4%	94,3%	-8,7	2,6%	86,8%	-1.887
42.000-45.000	3.176	1,0%	95,2%	-6,2	1,8%	88,6%	-1.958
45.000-48.000	2.573	0,8%	96,0%	-5,3	1,6%	90,2%	-2.047
48.000-51.000	2.069	0,6%	96,7%	-4,3	1,3%	91,5%	-2.083
51.000-54.000	1.679	0,5%	97,2%	-3,6	1,1%	92,5%	-2.166
54.000-57.000	1.422	0,4%	97,7%	-3,2	1,0%	93,5%	-2.265
57.000-60.000	1.117	0,3%	98,0%	-2,5	0,7%	94,2%	-2.216
60.000-66.000	1.688	0,5%	98,5%	-4,1	1,2%	95,4%	-2.414
66.000-72.000	1.181	0,4%	98,9%	-3,1	0,9%	96,4%	-2.616
72.000-78.000	888	0,3%	99,2%	-2,4	0,7%	97,1%	-2.675
78.000-84.000	644	0,2%	99,4%	-1,8	0,5%	97,6%	-2.740
84.000-90.000	411	0,1%	99,5%	-1,2	0,4%	97,9%	-3.030
90.000-96.000	318	0,1%	99,6%	-1,0	0,3%	98,2%	-3.176
96.000-120.000	606	0,2%	99,8%	-2,1	0,6%	98,9%	-3.433
120.000-144.000	243	0,1%	99,9%	-1,1	0,3%	99,2%	-4.498
144.000-168.000	134	0,0%	99,9%	-0,6	0,2%	99,4%	-4.557
168.000-192.000	83	0,0%	99,9%	-0,5	0,1%	99,5%	-5.749
192.000-216.000	51	0,0%	100,0%	-0,3	0,1%	99,6%	-5.555
216.000-240.000	39	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	99,7%	-5.290
240.000-360.000	59	0,0%	100,0%	-0,4	0,1%	99,8%	-7.019
360.000-480.000	11	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	99,8%	-10.073
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	320.078	100%		-337,3	100%		-1.054

s.e.: secreto estadístico.

III.E. Tributación conjunta.

Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta hombre

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	38.071	1,2%	1,2%	-293,0	-0,4%	-0,4%	-7.696
0-1.500	85.507	2,8%	4,1%	49,7	0,1%	-0,4%	581
1.500-3.000	78.447	2,6%	6,6%	157,1	0,2%	-0,1%	2.003
3.000-4.500	89.270	2,9%	9,6%	309,5	0,5%	0,3%	3.467
4.500-6.000	123.627	4,1%	13,6%	618,7	0,9%	1,2%	5.005
6.000-7.500	112.472	3,7%	17,3%	702,8	1,0%	2,3%	6.248
7.500-9.000	95.187	3,1%	20,4%	732,9	1,1%	3,3%	7.699
9.000-10.500	88.733	2,9%	23,3%	818,0	1,2%	4,5%	9.219
10.500-12.000	88.602	2,9%	26,2%	953,9	1,4%	6,0%	10.766
12.000-13.500	121.706	4,0%	30,2%	1.519,9	2,2%	8,2%	12.488
13.500-15.000	159.455	5,2%	35,4%	2.226,0	3,3%	11,5%	13.960
15.000-16.500	172.247	5,6%	41,1%	2.654,3	3,9%	15,4%	15.410
16.500-18.000	170.876	5,6%	46,7%	2.881,7	4,2%	19,6%	16.864
18.000-19.500	162.438	5,3%	52,0%	2.972,7	4,4%	24,0%	18.301
19.500-21.000	147.808	4,8%	56,9%	2.918,0	4,3%	28,2%	19.742
21.000-22.500	130.510	4,3%	61,2%	2.764,7	4,1%	32,3%	21.184
22.500-24.000	114.786	3,8%	64,9%	2.596,0	3,8%	36,1%	22.616
24.000-25.500	103.084	3,4%	68,3%	2.481,1	3,6%	39,8%	24.069
25.500-27.000	91.889	3,0%	71,3%	2.344,1	3,4%	43,2%	25.510
27.000-28.500	82.356	2,7%	74,0%	2.221,4	3,3%	46,5%	26.973
28.500-30.000	77.206	2,5%	76,5%	2.196,5	3,2%	49,7%	28.450
30.000-33.000	139.215	4,6%	81,1%	4.257,1	6,3%	56,0%	30.579
33.000-36.000	144.285	4,7%	85,8%	4.849,5	7,1%	63,1%	33.611
36.000-39.000	91.964	3,0%	88,9%	3.321,3	4,9%	68,0%	36.115
39.000-42.000	61.933	2,0%	90,9%	2.401,0	3,5%	71,5%	38.767
42.000-45.000	43.666	1,4%	92,3%	1.813,1	2,7%	74,2%	41.521
45.000-48.000	33.437	1,1%	93,4%	1.483,6	2,2%	76,4%	44.370
48.000-51.000	26.441	0,9%	94,3%	1.248,3	1,8%	78,2%	47.211
51.000-54.000	22.208	0,7%	95,0%	1.112,9	1,6%	79,8%	50.113
54.000-57.000	18.338	0,6%	95,6%	969,3	1,4%	81,2%	52.859
57.000-60.000	15.301	0,5%	96,1%	849,0	1,2%	82,5%	55.490
60.000-66.000	23.737	0,8%	96,9%	1.412,8	2,1%	84,6%	59.518
66.000-72.000	17.597	0,6%	97,5%	1.143,0	1,7%	86,2%	64.955
72.000-78.000	13.488	0,4%	97,9%	948,8	1,4%	87,6%	70.347
78.000-84.000	10.327	0,3%	98,2%	783,0	1,2%	88,8%	75.825
84.000-90.000	8.371	0,3%	98,5%	679,2	1,0%	89,8%	81.132
90.000-96.000	6.445	0,2%	98,7%	553,8	0,8%	90,6%	85.924
96.000-120.000	15.194	0,5%	99,2%	1.481,9	2,2%	92,8%	97.529
120.000-144.000	7.465	0,2%	99,5%	876,0	1,3%	94,1%	117.351
144.000-168.000	4.278	0,1%	99,6%	587,3	0,9%	94,9%	137.289
168.000-192.000	2.776	0,1%	99,7%	435,1	0,6%	95,6%	156.754
192.000-216.000	1.872	0,1%	99,8%	332,4	0,5%	96,1%	177.544
216.000-240.000	1.288	0,0%	99,8%	249,4	0,4%	96,4%	193.597
240.000-360.000	2.990	0,1%	99,9%	713,4	1,0%	97,5%	238.588
360.000-480.000	1.042	0,0%	99,9%	338,7	0,5%	98,0%	325.078
480.000-600.000	527	0,0%	100,0%	210,4	0,3%	98,3%	399.225
Más de 600.000	1.219	0,0%	100,0%	1.167,5	1,7%	100,0%	957.746
TOTAL	3.049.681	100%		68.043,8	100%		22.312

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	94.796	4,5%	4,5%	19,7	0,5%	0,5%	208
1.500-3.000	49.241	2,3%	6,9%	26,1	0,7%	1,2%	531
3.000-4.500	55.024	2,6%	9,5%	30,8	0,8%	2,0%	559
4.500-6.000	81.919	3,9%	13,4%	40,4	1,1%	3,1%	493
6.000-7.500	80.370	3,8%	17,2%	53,9	1,4%	4,6%	670
7.500-9.000	64.705	3,1%	20,3%	53,5	1,4%	6,0%	827
9.000-10.500	57.638	2,7%	23,0%	48,4	1,3%	7,3%	840
10.500-12.000	56.482	2,7%	25,7%	43,2	1,2%	8,4%	765
12.000-13.500	70.451	3,4%	29,1%	41,2	1,1%	9,5%	584
13.500-15.000	91.849	4,4%	33,5%	48,6	1,3%	10,8%	529
15.000-16.500	103.328	4,9%	38,4%	59,6	1,6%	12,4%	577
16.500-18.000	105.280	5,0%	43,4%	66,7	1,8%	14,2%	634
18.000-19.500	103.601	4,9%	48,3%	72,5	1,9%	16,1%	699
19.500-21.000	96.551	4,6%	52,9%	74,1	2,0%	18,1%	768
21.000-22.500	87.309	4,2%	57,1%	73,1	2,0%	20,1%	837
22.500-24.000	78.042	3,7%	60,8%	71,3	1,9%	22,0%	913
24.000-25.500	71.367	3,4%	64,2%	69,7	1,9%	23,8%	976
25.500-27.000	64.629	3,1%	67,3%	66,9	1,8%	25,6%	1.035
27.000-28.500	58.985	2,8%	70,1%	63,4	1,7%	27,3%	1.075
28.500-30.000	55.473	2,6%	72,7%	61,5	1,6%	29,0%	1.109
30.000-33.000	102.920	4,9%	77,6%	121,6	3,2%	32,2%	1.181
33.000-36.000	107.662	5,1%	82,8%	122,8	3,3%	35,5%	1.141
36.000-39.000	74.220	3,5%	86,3%	117,5	3,1%	38,6%	1.583
39.000-42.000	50.752	2,4%	88,7%	102,4	2,7%	41,4%	2.018
42.000-45.000	35.890	1,7%	90,4%	82,8	2,2%	43,6%	2.308
45.000-48.000	27.526	1,3%	91,7%	70,0	1,9%	45,4%	2.544
48.000-51.000	21.918	1,0%	92,8%	60,0	1,6%	47,0%	2.738
51.000-54.000	18.547	0,9%	93,7%	52,1	1,4%	48,4%	2.809
54.000-57.000	15.358	0,7%	94,4%	48,2	1,3%	49,7%	3.140
57.000-60.000	12.940	0,6%	95,0%	45,8	1,2%	50,9%	3.539
60.000-66.000	20.313	1,0%	96,0%	79,9	2,1%	53,1%	3.935
66.000-72.000	15.157	0,7%	96,7%	68,9	1,8%	54,9%	4.546
72.000-78.000	11.734	0,6%	97,3%	62,0	1,7%	56,6%	5.280
78.000-84.000	9.053	0,4%	97,7%	53,3	1,4%	58,0%	5.891
84.000-90.000	7.416	0,4%	98,0%	49,0	1,3%	59,3%	6.605
90.000-96.000	5.692	0,3%	98,3%	45,1	1,2%	60,5%	7.917
96.000-120.000	13.669	0,7%	99,0%	138,0	3,7%	64,2%	10.097
120.000-144.000	6.835	0,3%	99,3%	100,5	2,7%	66,9%	14.702
144.000-168.000	3.962	0,2%	99,5%	77,9	2,1%	69,0%	19.668
168.000-192.000	2.543	0,1%	99,6%	62,4	1,7%	70,6%	24.540
192.000-216.000	1.755	0,1%	99,7%	49,8	1,3%	72,0%	28.387
216.000-240.000	1.204	0,1%	99,7%	43,2	1,2%	73,1%	35.858
240.000-360.000	2.815	0,1%	99,9%	148,4	4,0%	77,1%	52.727
360.000-480.000	979	0,0%	99,9%	91,5	2,4%	79,5%	93.457
480.000-600.000	507	0,0%	99,9%	73,6	2,0%	81,5%	145.131
Más de 600.000	1.174	0,1%	100,0%	693,4	18,5%	100,0%	590.660
TOTAL	2.099.581	100%		3.744,7	100%		1.784

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES

III.E.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	16.744	0,6%	0,6%	-102,4	-0,2%	-0,2%	-6.116
0-1.500	20.800	0,7%	1,3%	-156,0	-0,3%	-0,5%	-7.502
1.500-3.000	1.690	0,1%	1,4%	-10,1	0,0%	-0,5%	-5.949
3.000-4.500	53.054	1,9%	3,3%	21,4	0,0%	-0,4%	403
4.500-6.000	116.844	4,1%	7,4%	195,6	0,3%	-0,1%	1.674
6.000-7.500	109.433	3,9%	11,2%	315,6	0,6%	0,5%	2.884
7.500-9.000	93.360	3,3%	14,5%	401,8	0,7%	1,2%	4.304
9.000-10.500	87.659	3,1%	17,6%	507,8	0,9%	2,0%	5.793
10.500-12.000	87.876	3,1%	20,7%	643,0	1,1%	3,2%	7.317
12.000-13.500	121.075	4,3%	25,0%	1.093,9	1,9%	5,1%	9.035
13.500-15.000	158.926	5,6%	30,6%	1.668,6	2,9%	8,0%	10.499
15.000-16.500	171.816	6,1%	36,7%	2.051,2	3,6%	11,6%	11.938
16.500-18.000	170.538	6,0%	42,7%	2.282,1	4,0%	15,5%	13.382
18.000-19.500	162.156	5,7%	48,4%	2.401,4	4,2%	19,7%	14.809
19.500-21.000	147.578	5,2%	53,6%	2.395,8	4,2%	23,9%	16.234
21.000-22.500	130.325	4,6%	58,2%	2.301,3	4,0%	27,9%	17.658
22.500-24.000	114.602	4,0%	62,3%	2.187,0	3,8%	31,7%	19.083
24.000-25.500	102.921	3,6%	65,9%	2.112,1	3,7%	35,4%	20.522
25.500-27.000	91.739	3,2%	69,2%	2.013,9	3,5%	38,9%	21.953
27.000-28.500	82.227	2,9%	72,1%	1.924,2	3,4%	42,3%	23.401
28.500-30.000	77.104	2,7%	74,8%	1.916,8	3,3%	45,6%	24.860
30.000-33.000	139.041	4,9%	79,7%	3.749,5	6,5%	52,2%	26.967
33.000-36.000	144.139	5,1%	84,8%	4.321,5	7,5%	59,7%	29.982
36.000-39.000	91.875	3,2%	88,0%	2.974,4	5,2%	64,9%	32.375
39.000-42.000	61.841	2,2%	90,2%	2.158,3	3,8%	68,6%	34.901
42.000-45.000	43.587	1,5%	91,7%	1.637,2	2,9%	71,5%	37.561
45.000-48.000	33.379	1,2%	92,9%	1.343,6	2,3%	73,8%	40.254
48.000-51.000	26.397	0,9%	93,9%	1.134,0	2,0%	75,8%	42.960
51.000-54.000	22.164	0,8%	94,6%	1.013,5	1,8%	77,6%	45.728
54.000-57.000	18.305	0,6%	95,3%	884,7	1,5%	79,1%	48.331
57.000-60.000	15.276	0,5%	95,8%	776,6	1,4%	80,5%	50.839
60.000-66.000	23.685	0,8%	96,7%	1.294,2	2,3%	82,7%	54.644
66.000-72.000	17.547	0,6%	97,3%	1.050,4	1,8%	84,6%	59.863
72.000-78.000	13.448	0,5%	97,8%	875,1	1,5%	86,1%	65.074
78.000-84.000	10.297	0,4%	98,1%	724,4	1,3%	87,3%	70.354
84.000-90.000	8.353	0,3%	98,4%	629,5	1,1%	88,4%	75.368
90.000-96.000	6.421	0,2%	98,6%	515,3	0,9%	89,3%	80.248
96.000-120.000	15.150	0,5%	99,2%	1.384,4	2,4%	91,8%	91.378
120.000-144.000	7.424	0,3%	99,4%	825,3	1,4%	93,2%	111.169
144.000-168.000	4.260	0,2%	99,6%	556,0	1,0%	94,2%	130.521
168.000-192.000	2.766	0,1%	99,7%	414,3	0,7%	94,9%	149.789
192.000-216.000	1.861	0,1%	99,8%	317,8	0,6%	95,4%	170.773
216.000-240.000	1.281	0,0%	99,8%	239,5	0,4%	95,9%	186.985
240.000-360.000	2.965	0,1%	99,9%	688,8	1,2%	97,1%	232.315
360.000-480.000	1.030	0,0%	99,9%	328,5	0,6%	97,6%	318.940
480.000-600.000	523	0,0%	100,0%	205,6	0,4%	98,0%	393.109
Más de 600.000	1.207	0,0%	100,0%	1.154,1	2,0%	100,0%	956.202
TOTAL	2.832.689	100%		57.361,7	100%		20.250

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	527	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	400
1.500-3.000	367	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	1.303
3.000-4.500	40.800	2,1%	2,1%	8,7	0,2%	0,3%	213
4.500-6.000	81.904	4,2%	6,4%	29,7	0,8%	1,1%	363
6.000-7.500	80.362	4,1%	10,5%	48,4	1,3%	2,4%	603
7.500-9.000	64.702	3,3%	13,8%	50,1	1,4%	3,8%	774
9.000-10.500	57.633	3,0%	16,8%	46,1	1,3%	5,0%	801
10.500-12.000	56.479	2,9%	19,7%	41,6	1,1%	6,2%	736
12.000-13.500	70.451	3,6%	23,3%	39,9	1,1%	7,3%	567
13.500-15.000	91.848	4,7%	28,1%	47,6	1,3%	8,6%	518
15.000-16.500	103.327	5,3%	33,4%	58,8	1,6%	10,2%	569
16.500-18.000	105.280	5,4%	38,8%	66,0	1,8%	12,0%	627
18.000-19.500	103.601	5,3%	44,1%	71,9	2,0%	14,0%	694
19.500-21.000	96.551	5,0%	49,1%	73,7	2,0%	16,0%	764
21.000-22.500	87.309	4,5%	53,6%	72,7	2,0%	18,0%	832
22.500-24.000	78.041	4,0%	57,6%	71,0	1,9%	20,0%	909
24.000-25.500	71.367	3,7%	61,3%	69,3	1,9%	21,9%	972
25.500-27.000	64.629	3,3%	64,6%	66,6	1,8%	23,7%	1.031
27.000-28.500	58.985	3,0%	67,7%	63,1	1,7%	25,4%	1.070
28.500-30.000	55.473	2,9%	70,5%	61,3	1,7%	27,1%	1.105
30.000-33.000	102.920	5,3%	75,8%	121,2	3,3%	30,4%	1.177
33.000-36.000	107.661	5,5%	81,4%	122,5	3,4%	33,8%	1.138
36.000-39.000	74.220	3,8%	85,2%	117,2	3,2%	37,0%	1.580
39.000-42.000	50.752	2,6%	87,8%	102,2	2,8%	39,8%	2.013
42.000-45.000	35.890	1,8%	89,6%	82,6	2,3%	42,1%	2.303
45.000-48.000	27.526	1,4%	91,1%	69,8	1,9%	44,0%	2.536
48.000-51.000	21.918	1,1%	92,2%	59,8	1,6%	45,6%	2.730
51.000-54.000	18.547	1,0%	93,1%	52,0	1,4%	47,1%	2.803
54.000-57.000	15.358	0,8%	93,9%	48,1	1,3%	48,4%	3.132
57.000-60.000	12.940	0,7%	94,6%	45,7	1,3%	49,6%	3.531
60.000-66.000	20.312	1,0%	95,6%	79,7	2,2%	51,8%	3.923
66.000-72.000	15.157	0,8%	96,4%	68,8	1,9%	53,7%	4.537
72.000-78.000	11.734	0,6%	97,0%	61,8	1,7%	55,4%	5.267
78.000-84.000	9.053	0,5%	97,5%	53,2	1,5%	56,9%	5.874
84.000-90.000	7.416	0,4%	97,9%	48,9	1,3%	58,2%	6.590
90.000-96.000	5.692	0,3%	98,2%	44,9	1,2%	59,4%	7.895
96.000-120.000	13.668	0,7%	98,9%	137,8	3,8%	63,2%	10.079
120.000-144.000	6.835	0,4%	99,2%	100,4	2,8%	66,0%	14.687
144.000-168.000	3.962	0,2%	99,4%	77,8	2,1%	68,1%	19.640
168.000-192.000	2.543	0,1%	99,6%	62,4	1,7%	69,8%	24.521
192.000-216.000	1.755	0,1%	99,7%	49,8	1,4%	71,2%	28.348
216.000-240.000	1.204	0,1%	99,7%	43,1	1,2%	72,4%	35.839
240.000-360.000	2.815	0,1%	99,9%	148,3	4,1%	76,4%	52.696
360.000-480.000	979	0,1%	99,9%	91,4	2,5%	79,0%	93.347
480.000-600.000	507	0,0%	99,9%	73,5	2,0%	81,0%	145.053
Más de 600.000	1.174	0,1%	100,0%	693,4	19,0%	100,0%	590.609
TOTAL	1.942.174	100%		3.643,6	100%		1.876

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	30	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	108
4.500-6.000	35	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	266
6.000-7.500	37	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	371
7.500-9.000	475	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	32
9.000-10.500	13.112	0,7%	0,7%	1,9	0,0%	0,0%	146
10.500-12.000	21.551	1,1%	1,8%	6,4	0,1%	0,1%	295
12.000-13.500	47.667	2,4%	4,1%	21,7	0,2%	0,3%	456
13.500-15.000	99.218	4,9%	9,1%	52,1	0,5%	0,8%	525
15.000-16.500	131.865	6,6%	15,6%	96,3	0,9%	1,7%	730
16.500-18.000	141.330	7,0%	22,7%	142,6	1,4%	3,1%	1.009
18.000-19.500	142.983	7,1%	29,8%	185,1	1,8%	4,8%	1.295
19.500-21.000	131.602	6,6%	36,3%	215,4	2,1%	6,9%	1.637
21.000-22.500	118.533	5,9%	42,2%	230,9	2,2%	9,1%	1.948
22.500-24.000	105.575	5,3%	47,5%	241,1	2,3%	11,4%	2.284
24.000-25.500	96.838	4,8%	52,3%	257,1	2,5%	13,9%	2.655
25.500-27.000	88.431	4,4%	56,7%	267,7	2,6%	16,4%	3.027
27.000-28.500	80.409	4,0%	60,7%	275,7	2,6%	19,1%	3.429
28.500-30.000	76.056	3,8%	64,5%	292,3	2,8%	21,9%	3.844
30.000-33.000	137.919	6,9%	71,4%	617,5	5,9%	27,8%	4.477
33.000-36.000	143.288	7,1%	78,5%	769,7	7,4%	35,1%	5.372
36.000-39.000	91.528	4,6%	83,1%	564,8	5,4%	40,5%	6.171
39.000-42.000	61.805	3,1%	86,2%	438,5	4,2%	44,7%	7.095
42.000-45.000	43.594	2,2%	88,3%	353,3	3,4%	48,1%	8.105
45.000-48.000	33.396	1,7%	90,0%	305,0	2,9%	51,0%	9.134
48.000-51.000	26.427	1,3%	91,3%	269,2	2,6%	53,6%	10.186
51.000-54.000	22.182	1,1%	92,4%	249,3	2,4%	56,0%	11.241
54.000-57.000	18.336	0,9%	93,3%	224,9	2,2%	58,1%	12.265
57.000-60.000	15.300	0,8%	94,1%	203,0	1,9%	60,1%	13.269
60.000-66.000	23.736	1,2%	95,3%	351,9	3,4%	63,4%	14.824
66.000-72.000	17.590	0,9%	96,1%	301,0	2,9%	66,3%	17.109
72.000-78.000	13.495	0,7%	96,8%	263,4	2,5%	68,8%	19.517
78.000-84.000	10.336	0,5%	97,3%	226,7	2,2%	71,0%	21.937
84.000-90.000	8.378	0,4%	97,8%	204,1	2,0%	72,9%	24.361
90.000-96.000	6.446	0,3%	98,1%	172,1	1,6%	74,6%	26.694
96.000-120.000	15.213	0,8%	98,8%	487,6	4,7%	79,3%	32.054
120.000-144.000	7.462	0,4%	99,2%	311,1	3,0%	82,2%	41.692
144.000-168.000	4.287	0,2%	99,4%	220,1	2,1%	84,3%	51.341
168.000-192.000	2.779	0,1%	99,6%	169,5	1,6%	86,0%	60.978
192.000-216.000	1.878	0,1%	99,6%	133,4	1,3%	87,2%	71.033
216.000-240.000	1.288	0,1%	99,7%	103,1	1,0%	88,2%	80.073
240.000-360.000	2.996	0,1%	99,9%	310,2	3,0%	91,2%	103.533
360.000-480.000	1.046	0,1%	99,9%	157,3	1,5%	92,7%	150.338
480.000-600.000	529	0,0%	99,9%	103,2	1,0%	93,7%	195.057
Más de 600.000	1.220	0,1%	100,0%	661,9	6,3%	100,0%	542.528
TOTAL	2.008.201	100%		10.458,1	100%		5.208

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES						
III.E.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,0	8,0	8,0	0,0%	1,6%	0,9%
0-1.500	0,0	15,7	15,7	0,0%	3,1%	1,7%
1.500-3.000	0,0	10,7	10,7	0,0%	2,1%	1,1%
3.000-4.500	0,0	11,6	11,6	0,0%	2,3%	1,2%
4.500-6.000	0,0	12,2	12,2	0,0%	2,4%	1,3%
6.000-7.500	0,0	9,4	9,4	0,0%	1,9%	1,0%
7.500-9.000	0,1	8,8	8,9	0,0%	1,7%	0,9%
9.000-10.500	2,0	9,6	11,6	0,4%	1,9%	1,2%
10.500-12.000	3,4	10,5	13,9	0,8%	2,1%	1,5%
12.000-13.500	8,3	17,0	25,3	1,9%	3,3%	2,7%
13.500-15.000	16,6	23,3	39,9	3,8%	4,6%	4,2%
15.000-16.500	22,5	25,7	48,2	5,2%	5,0%	5,1%
16.500-18.000	24,6	25,8	50,4	5,7%	5,1%	5,3%
18.000-19.500	26,0	25,0	51,0	6,0%	4,9%	5,4%
19.500-21.000	25,2	23,1	48,3	5,8%	4,5%	5,1%
21.000-22.500	23,5	20,1	43,6	5,4%	4,0%	4,6%
22.500-24.000	21,5	16,9	38,4	4,9%	3,3%	4,1%
24.000-25.500	20,1	14,9	35,0	4,6%	2,9%	3,7%
25.500-27.000	18,7	13,2	31,8	4,3%	2,6%	3,4%
27.000-28.500	17,2	12,0	29,2	4,0%	2,4%	3,1%
28.500-30.000	16,4	11,5	27,9	3,8%	2,3%	3,0%
30.000-33.000	29,6	20,9	50,5	6,8%	4,1%	5,3%
33.000-36.000	28,4	20,4	48,9	6,5%	4,0%	5,2%
36.000-39.000	21,0	15,8	36,9	4,8%	3,1%	3,9%
39.000-42.000	16,0	12,3	28,3	3,7%	2,4%	3,0%
42.000-45.000	12,1	9,2	21,3	2,8%	1,8%	2,3%
45.000-48.000	10,0	7,8	17,8	2,3%	1,5%	1,9%
48.000-51.000	8,2	6,2	14,3	1,9%	1,2%	1,5%
51.000-54.000	7,2	5,4	12,5	1,6%	1,1%	1,3%
54.000-57.000	6,0	4,7	10,8	1,4%	0,9%	1,1%
57.000-60.000	5,4	4,1	9,4	1,2%	0,8%	1,0%
60.000-66.000	8,3	6,9	15,2	1,9%	1,3%	1,6%
66.000-72.000	6,4	5,7	12,1	1,5%	1,1%	1,3%
72.000-78.000	5,1	4,6	9,7	1,2%	0,9%	1,0%
78.000-84.000	4,0	3,7	7,8	0,9%	0,7%	0,8%
84.000-90.000	3,4	3,1	6,5	0,8%	0,6%	0,7%
90.000-96.000	2,5	2,6	5,1	0,6%	0,5%	0,5%
96.000-120.000	6,2	7,7	13,9	1,4%	1,5%	1,5%
120.000-144.000	3,0	5,0	8,0	0,7%	1,0%	0,8%
144.000-168.000	1,8	3,5	5,3	0,4%	0,7%	0,6%
168.000-192.000	1,2	2,7	3,9	0,3%	0,5%	0,4%
192.000-216.000	0,8	2,1	2,9	0,2%	0,4%	0,3%
216.000-240.000	0,5	1,7	2,2	0,1%	0,3%	0,2%
240.000-360.000	1,2	5,5	6,8	0,3%	1,1%	0,7%
360.000-480.000	0,4	3,0	3,4	0,1%	0,6%	0,4%
480.000-600.000	0,2	2,3	2,5	0,1%	0,5%	0,3%
Más de 600.000	0,4	16,7	17,1	0,1%	3,3%	1,8%
TOTAL	435,3	508,5	943,9	100%	100%	100%

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	14	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	176
9.000-10.500	566	0,2%	0,2%	0,11	0,2%	0,2%	194
10.500-12.000	1.342	0,5%	0,7%	0,23	0,4%	0,6%	173
12.000-13.500	4.316	1,7%	2,4%	0,71	1,2%	1,8%	165
13.500-15.000	12.277	4,8%	7,2%	2,06	3,5%	5,3%	168
15.000-16.500	18.385	7,1%	14,3%	3,14	5,3%	10,6%	171
16.500-18.000	22.353	8,7%	23,0%	4,04	6,8%	17,4%	181
18.000-19.500	24.301	9,4%	32,4%	4,52	7,6%	25,1%	186
19.500-21.000	23.024	8,9%	41,3%	4,45	7,5%	32,6%	193
21.000-22.500	21.939	8,5%	49,8%	4,43	7,5%	40,1%	202
22.500-24.000	19.460	7,5%	57,4%	4,08	6,9%	47,0%	210
24.000-25.500	12.471	4,8%	62,2%	3,23	5,5%	52,5%	259
25.500-27.000	11.189	4,3%	66,6%	3,02	5,1%	57,6%	270
27.000-28.500	9.903	3,8%	70,4%	2,64	4,5%	62,1%	266
28.500-30.000	9.222	3,6%	74,0%	2,61	4,4%	66,5%	283
30.000-33.000	16.051	6,2%	80,2%	4,61	7,8%	74,3%	287
33.000-36.000	15.246	5,9%	86,1%	4,36	7,4%	81,6%	286
36.000-39.000	8.602	3,3%	89,5%	2,53	4,3%	85,9%	294
39.000-42.000	6.103	2,4%	91,8%	1,79	3,0%	89,0%	294
42.000-45.000	3.916	1,5%	93,3%	1,06	1,8%	90,7%	270
45.000-48.000	2.662	1,0%	94,4%	0,77	1,3%	92,0%	289
48.000-51.000	2.080	0,8%	95,2%	0,58	1,0%	93,0%	277
51.000-54.000	1.608	0,6%	95,8%	0,44	0,7%	93,8%	271
54.000-57.000	1.287	0,5%	96,3%	0,32	0,5%	94,3%	252
57.000-60.000	1.149	0,4%	96,8%	0,29	0,5%	94,8%	248
60.000-66.000	1.741	0,7%	97,4%	0,49	0,8%	95,6%	281
66.000-72.000	1.288	0,5%	97,9%	0,42	0,7%	96,3%	325
72.000-78.000	1.084	0,4%	98,3%	0,34	0,6%	96,9%	312
78.000-84.000	854	0,3%	98,7%	0,28	0,5%	97,4%	329
84.000-90.000	682	0,3%	98,9%	0,25	0,4%	97,8%	372
90.000-96.000	481	0,2%	99,1%	0,18	0,3%	98,1%	368
96.000-120.000	1.171	0,5%	99,6%	0,58	1,0%	99,1%	492
120.000-144.000	449	0,2%	99,8%	0,24	0,4%	99,5%	533
144.000-168.000	198	0,1%	99,8%	0,09	0,1%	99,6%	435
168.000-192.000	102	0,0%	99,9%	0,06	0,1%	99,7%	575
192.000-216.000	73	0,0%	99,9%	0,03	0,0%	99,8%	379
216.000-240.000	41	0,0%	99,9%	0,01	0,0%	99,8%	123
240.000-360.000	108	0,0%	100,0%	0,04	0,1%	99,9%	348
360.000-480.000	47	0,0%	100,0%	0,04	0,1%	99,9%	864
480.000-600.000	17	0,0%	100,0%	0,01	0,0%	99,9%	416
Más de 600.000	37	0,0%	100,0%	0,04	0,1%	100,0%	1.072
TOTAL	257.847	100%		59,08	100%		229

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	27	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	224
4.500-6.000	26	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	254
6.000-7.500	29	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	302
7.500-9.000	316	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	29
9.000-10.500	9.214	0,5%	0,5%	1,3	0,0%	0,0%	137
10.500-12.000	16.090	0,8%	1,3%	4,4	0,0%	0,1%	272
12.000-13.500	36.756	1,9%	3,3%	15,0	0,2%	0,2%	409
13.500-15.000	79.508	4,2%	7,4%	38,3	0,4%	0,6%	482
15.000-16.500	111.565	5,8%	13,3%	73,6	0,7%	1,3%	660
16.500-18.000	127.740	6,7%	19,9%	114,1	1,2%	2,5%	893
18.000-19.500	133.150	7,0%	26,9%	153,4	1,6%	4,1%	1.152
19.500-21.000	126.711	6,6%	33,5%	183,4	1,9%	5,9%	1.447
21.000-22.500	115.530	6,0%	39,6%	200,9	2,0%	7,9%	1.739
22.500-24.000	103.824	5,4%	45,0%	214,1	2,2%	10,1%	2.062
24.000-25.500	95.761	5,0%	50,0%	232,5	2,4%	12,5%	2.428
25.500-27.000	87.597	4,6%	54,6%	244,6	2,5%	15,0%	2.792
27.000-28.500	79.890	4,2%	58,8%	254,1	2,6%	17,5%	3.181
28.500-30.000	75.723	4,0%	62,8%	271,2	2,7%	20,3%	3.582
30.000-33.000	137.581	7,2%	70,0%	578,5	5,9%	26,1%	4.205
33.000-36.000	143.158	7,5%	77,4%	730,3	7,4%	33,5%	5.101
36.000-39.000	91.441	4,8%	82,2%	535,7	5,4%	39,0%	5.858
39.000-42.000	61.750	3,2%	85,5%	416,0	4,2%	43,2%	6.737
42.000-45.000	43.578	2,3%	87,7%	336,5	3,4%	46,6%	7.722
45.000-48.000	33.379	1,7%	89,5%	290,9	2,9%	49,5%	8.714
48.000-51.000	26.419	1,4%	90,9%	257,8	2,6%	52,2%	9.758
51.000-54.000	22.173	1,2%	92,0%	239,3	2,4%	54,6%	10.794
54.000-57.000	18.330	1,0%	93,0%	216,4	2,2%	56,8%	11.804
57.000-60.000	15.294	0,8%	93,8%	195,4	2,0%	58,7%	12.778
60.000-66.000	23.730	1,2%	95,0%	339,4	3,4%	62,2%	14.304
66.000-72.000	17.583	0,9%	96,0%	291,0	2,9%	65,1%	16.550
72.000-78.000	13.490	0,7%	96,7%	255,6	2,6%	67,7%	18.951
78.000-84.000	10.332	0,5%	97,2%	220,3	2,2%	70,0%	21.320
84.000-90.000	8.376	0,4%	97,6%	198,7	2,0%	72,0%	23.719
90.000-96.000	6.446	0,3%	98,0%	167,8	1,7%	73,7%	26.038
96.000-120.000	15.210	0,8%	98,8%	475,8	4,8%	78,5%	31.280
120.000-144.000	7.461	0,4%	99,2%	304,2	3,1%	81,6%	40.776
144.000-168.000	4.286	0,2%	99,4%	215,6	2,2%	83,8%	50.312
168.000-192.000	2.778	0,1%	99,5%	166,0	1,7%	85,4%	59.764
192.000-216.000	1.878	0,1%	99,6%	130,8	1,3%	86,8%	69.661
216.000-240.000	1.288	0,1%	99,7%	101,2	1,0%	87,8%	78.548
240.000-360.000	2.994	0,2%	99,9%	304,2	3,1%	90,9%	101.595
360.000-480.000	1.046	0,1%	99,9%	154,0	1,6%	92,4%	147.275
480.000-600.000	528	0,0%	99,9%	100,9	1,0%	93,5%	191.032
Más de 600.000	1.217	0,1%	100,0%	645,2	6,5%	100,0%	530.116
TOTAL	1.911.209	100%		9.868,5	100%		5.163

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	22.931	0,8%	0,8%	6,0	0,0%	0,0%	263
0-1.500	117.616	3,9%	4,7%	28,1	0,2%	0,3%	239
1.500-3.000	73.244	2,4%	7,1%	23,0	0,2%	0,5%	314
3.000-4.500	82.960	2,8%	9,9%	30,7	0,3%	0,7%	370
4.500-6.000	113.599	3,8%	13,7%	39,4	0,3%	1,1%	346
6.000-7.500	106.296	3,5%	17,2%	43,1	0,4%	1,4%	406
7.500-9.000	89.719	3,0%	20,2%	47,9	0,4%	1,8%	534
9.000-10.500	84.080	2,8%	23,0%	53,7	0,4%	2,2%	639
10.500-12.000	83.933	2,8%	25,8%	60,8	0,5%	2,7%	724
12.000-13.500	116.392	3,9%	29,7%	95,2	0,8%	3,5%	818
13.500-15.000	154.466	5,1%	34,8%	154,6	1,3%	4,8%	1.001
15.000-16.500	168.758	5,6%	40,5%	214,8	1,8%	6,6%	1.273
16.500-18.000	168.376	5,6%	46,1%	268,4	2,2%	8,8%	1.594
18.000-19.500	160.636	5,4%	51,4%	308,8	2,6%	11,4%	1.923
19.500-21.000	146.518	4,9%	56,3%	329,6	2,7%	14,1%	2.250
21.000-22.500	129.647	4,3%	60,6%	336,4	2,8%	16,9%	2.594
22.500-24.000	114.144	3,8%	64,4%	338,8	2,8%	19,7%	2.968
24.000-25.500	102.640	3,4%	67,8%	348,0	2,9%	22,5%	3.391
25.500-27.000	91.550	3,1%	70,9%	349,5	2,9%	25,4%	3.818
27.000-28.500	82.125	2,7%	73,6%	348,4	2,9%	28,3%	4.243
28.500-30.000	77.026	2,6%	76,2%	362,3	3,0%	31,3%	4.703
30.000-33.000	138.978	4,6%	80,8%	744,3	6,1%	37,4%	5.355
33.000-36.000	144.089	4,8%	85,6%	907,9	7,5%	44,9%	6.301
36.000-39.000	91.844	3,1%	88,7%	640,3	5,3%	50,2%	6.972
39.000-42.000	61.825	2,1%	90,8%	482,1	4,0%	54,2%	7.797
42.000-45.000	43.571	1,5%	92,2%	379,2	3,1%	57,4%	8.702
45.000-48.000	33.381	1,1%	93,3%	321,8	2,7%	60,0%	9.639
48.000-51.000	26.402	0,9%	94,2%	282,6	2,3%	62,3%	10.702
51.000-54.000	22.151	0,7%	94,9%	260,5	2,2%	64,5%	11.759
54.000-57.000	18.312	0,6%	95,5%	233,2	1,9%	66,4%	12.736
57.000-60.000	15.273	0,5%	96,1%	209,1	1,7%	68,2%	13.692
60.000-66.000	23.705	0,8%	96,8%	359,9	3,0%	71,1%	15.184
66.000-72.000	17.545	0,6%	97,4%	304,3	2,5%	73,6%	17.344
72.000-78.000	13.476	0,4%	97,9%	264,2	2,2%	75,8%	19.608
78.000-84.000	10.312	0,3%	98,2%	225,3	1,9%	77,7%	21.851
84.000-90.000	8.361	0,3%	98,5%	201,1	1,7%	79,3%	24.050
90.000-96.000	6.434	0,2%	98,7%	167,4	1,4%	80,7%	26.020
96.000-120.000	15.176	0,5%	99,2%	465,5	3,8%	84,6%	30.675
120.000-144.000	7.446	0,2%	99,5%	292,2	2,4%	87,0%	39.240
144.000-168.000	4.280	0,1%	99,6%	206,4	1,7%	88,7%	48.226
168.000-192.000	2.765	0,1%	99,7%	157,3	1,3%	90,0%	56.882
192.000-216.000	1.863	0,1%	99,8%	121,8	1,0%	91,0%	65.394
216.000-240.000	1.283	0,0%	99,8%	93,4	0,8%	91,8%	72.784
240.000-360.000	2.984	0,1%	99,9%	272,1	2,2%	94,0%	91.199
360.000-480.000	1.041	0,0%	99,9%	131,3	1,1%	95,1%	126.159
480.000-600.000	530	0,0%	100,0%	83,5	0,7%	95,8%	157.483
Más de 600.000	1.218	0,0%	100,0%	508,8	4,2%	100,0%	417.729
TOTAL	3.000.901	100%		12.103,1	100%		4.033

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	25.460	0,8%	0,8%	-11,0	0,4%	0,4%	-431
0-1.500	119.040	3,9%	4,8%	-38,0	1,5%	2,0%	-319
1.500-3.000	74.238	2,5%	7,2%	-29,8	1,2%	3,2%	-401
3.000-4.500	83.740	2,8%	10,0%	-38,0	1,5%	4,8%	-454
4.500-6.000	114.377	3,8%	13,8%	-47,0	1,9%	6,7%	-411
6.000-7.500	106.756	3,5%	17,3%	-48,8	2,0%	8,7%	-457
7.500-9.000	90.117	3,0%	20,3%	-53,1	2,2%	10,8%	-589
9.000-10.500	84.741	2,8%	23,1%	-57,8	2,4%	13,2%	-682
10.500-12.000	84.882	2,8%	25,9%	-61,9	2,5%	15,7%	-730
12.000-13.500	118.050	3,9%	29,8%	-88,5	3,6%	19,3%	-750
13.500-15.000	156.691	5,2%	35,0%	-126,8	5,2%	24,5%	-810
15.000-16.500	170.753	5,6%	40,6%	-152,4	6,2%	30,7%	-892
16.500-18.000	170.040	5,6%	46,3%	-165,4	6,7%	37,4%	-973
18.000-19.500	161.871	5,4%	51,6%	-166,3	6,8%	44,2%	-1.027
19.500-21.000	147.411	4,9%	56,5%	-156,4	6,4%	50,5%	-1.061
21.000-22.500	130.285	4,3%	60,8%	-144,7	5,9%	56,4%	-1.111
22.500-24.000	114.622	3,8%	64,6%	-133,0	5,4%	61,8%	-1.160
24.000-25.500	103.006	3,4%	68,0%	-123,0	5,0%	66,8%	-1.194
25.500-27.000	91.832	3,0%	71,1%	-111,5	4,5%	71,4%	-1.214
27.000-28.500	82.344	2,7%	73,8%	-100,3	4,1%	75,5%	-1.218
28.500-30.000	77.189	2,6%	76,3%	-96,6	3,9%	79,4%	-1.252
30.000-33.000	139.229	4,6%	80,9%	-175,3	7,1%	86,5%	-1.259
33.000-36.000	144.281	4,8%	85,7%	-186,3	7,6%	94,1%	-1.291
36.000-39.000	91.970	3,0%	88,7%	-111,1	4,5%	98,6%	-1.208
39.000-42.000	61.947	2,0%	90,8%	-71,0	2,9%	101,5%	-1.145
42.000-45.000	43.665	1,4%	92,2%	-46,3	1,9%	103,4%	-1.061
45.000-48.000	33.448	1,1%	93,3%	-33,8	1,4%	104,8%	-1.011
48.000-51.000	26.457	0,9%	94,2%	-27,1	1,1%	105,9%	-1.024
51.000-54.000	22.204	0,7%	95,0%	-23,1	0,9%	106,8%	-1.042
54.000-57.000	18.351	0,6%	95,6%	-18,6	0,8%	107,6%	-1.013
57.000-60.000	15.306	0,5%	96,1%	-15,2	0,6%	108,2%	-991
60.000-66.000	23.752	0,8%	96,9%	-22,8	0,9%	109,1%	-958
66.000-72.000	17.600	0,6%	97,4%	-15,2	0,6%	109,8%	-861
72.000-78.000	13.501	0,4%	97,9%	-10,0	0,4%	110,2%	-741
78.000-84.000	10.342	0,3%	98,2%	-6,2	0,3%	110,4%	-596
84.000-90.000	8.381	0,3%	98,5%	-3,4	0,1%	110,5%	-403
90.000-96.000	6.448	0,2%	98,7%	-0,3	0,0%	110,6%	-49
96.000-120.000	15.221	0,5%	99,2%	8,2	-0,3%	110,2%	538
120.000-144.000	7.465	0,2%	99,5%	11,0	-0,4%	109,8%	1.470
144.000-168.000	4.289	0,1%	99,6%	8,5	-0,3%	109,4%	1.985
168.000-192.000	2.779	0,1%	99,7%	8,3	-0,3%	109,1%	2.986
192.000-216.000	1.878	0,1%	99,8%	8,7	-0,4%	108,7%	4.638
216.000-240.000	1.288	0,0%	99,8%	7,6	-0,3%	108,4%	5.870
240.000-360.000	2.996	0,1%	99,9%	31,4	-1,3%	107,2%	10.484
360.000-480.000	1.046	0,0%	99,9%	22,5	-0,9%	106,2%	21.499
480.000-600.000	530	0,0%	100,0%	17,2	-0,7%	105,5%	32.543
Más de 600.000	1.220	0,0%	100,0%	136,0	-5,5%	100,0%	111.474
TOTAL	3.023.039	100%		-2.456,4	100%		-813

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES

III.E.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	144	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	588
0-1.500	185	0,1%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	600
1.500-3.000	99	0,0%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	511
3.000-4.500	94	0,0%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	438
4.500-6.000	77	0,0%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	300
6.000-7.500	57	0,0%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	404
7.500-9.000	51	0,0%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	362
9.000-10.500	1.054	0,3%	0,6%	0,1	0,0%	0,1%	111
10.500-12.000	2.901	0,9%	1,5%	0,6	0,1%	0,1%	191
12.000-13.500	7.009	2,2%	3,6%	2,0	0,2%	0,4%	281
13.500-15.000	12.095	3,8%	7,4%	4,3	0,5%	0,9%	354
15.000-16.500	15.634	4,9%	12,3%	6,7	0,8%	1,7%	430
16.500-18.000	17.038	5,3%	17,6%	8,9	1,1%	2,7%	524
18.000-19.500	17.158	5,4%	23,0%	10,3	1,2%	3,9%	602
19.500-21.000	16.284	5,1%	28,1%	11,1	1,3%	5,2%	679
21.000-22.500	15.179	4,7%	32,8%	11,3	1,3%	6,6%	746
22.500-24.000	14.142	4,4%	37,3%	11,6	1,4%	7,9%	817
24.000-25.500	13.367	4,2%	41,4%	11,8	1,4%	9,3%	886
25.500-27.000	12.320	3,9%	45,3%	12,1	1,4%	10,8%	978
27.000-28.500	11.679	3,6%	48,9%	12,3	1,5%	12,2%	1.057
28.500-30.000	10.729	3,4%	52,3%	12,0	1,4%	13,6%	1.118
30.000-33.000	19.467	6,1%	58,4%	24,6	2,9%	16,5%	1.262
33.000-36.000	18.423	5,8%	64,1%	25,7	3,0%	19,5%	1.393
36.000-39.000	16.691	5,2%	69,3%	24,6	2,9%	22,5%	1.475
39.000-42.000	15.020	4,7%	74,0%	24,4	2,9%	25,3%	1.625
42.000-45.000	11.716	3,7%	77,7%	23,2	2,7%	28,1%	1.981
45.000-48.000	9.222	2,9%	80,6%	22,1	2,6%	30,7%	2.396
48.000-51.000	7.222	2,3%	82,8%	19,3	2,3%	33,0%	2.671
51.000-54.000	5.883	1,8%	84,7%	17,7	2,1%	35,0%	3.000
54.000-57.000	4.959	1,5%	86,2%	15,7	1,9%	36,9%	3.173
57.000-60.000	4.191	1,3%	87,5%	14,4	1,7%	38,6%	3.441
60.000-66.000	6.718	2,1%	89,6%	25,3	3,0%	41,6%	3.764
66.000-72.000	5.160	1,6%	91,2%	22,5	2,7%	44,2%	4.368
72.000-78.000	4.060	1,3%	92,5%	20,4	2,4%	46,6%	5.025
78.000-84.000	3.258	1,0%	93,5%	18,3	2,2%	48,8%	5.616
84.000-90.000	2.700	0,8%	94,4%	17,2	2,0%	50,8%	6.371
90.000-96.000	2.259	0,7%	95,1%	15,6	1,8%	52,7%	6.907
96.000-120.000	5.629	1,8%	96,8%	48,6	5,7%	58,4%	8.636
120.000-144.000	2.884	0,9%	97,7%	33,4	3,9%	62,4%	11.568
144.000-168.000	1.619	0,5%	98,2%	23,6	2,8%	65,1%	14.553
168.000-192.000	1.084	0,3%	98,6%	18,5	2,2%	67,3%	17.083
192.000-216.000	762	0,2%	98,8%	15,9	1,9%	69,2%	20.867
216.000-240.000	568	0,2%	99,0%	12,6	1,5%	70,7%	22.180
240.000-360.000	1.466	0,5%	99,5%	44,7	5,3%	76,0%	30.488
360.000-480.000	607	0,2%	99,7%	27,5	3,2%	79,2%	45.349
480.000-600.000	340	0,1%	99,8%	20,9	2,5%	81,7%	61.392
Más de 600.000	776	0,2%	100,0%	155,3	18,3%	100,0%	200.175
TOTAL	319.980	100%		847,4	100%		2.648

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. HOMBRES							
III.E.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	25.316	0,9%	0,9%	-11,1	0,3%	0,3%	-437
0-1.500	118.855	4,4%	5,3%	-38,1	1,2%	1,5%	-321
1.500-3.000	74.139	2,7%	8,1%	-29,8	0,9%	2,4%	-402
3.000-4.500	83.646	3,1%	11,2%	-38,0	1,2%	3,5%	-455
4.500-6.000	114.300	4,2%	15,4%	-47,0	1,4%	5,0%	-412
6.000-7.500	106.699	3,9%	19,3%	-48,8	1,5%	6,4%	-458
7.500-9.000	90.066	3,3%	22,7%	-53,1	1,6%	8,1%	-590
9.000-10.500	83.687	3,1%	25,8%	-57,9	1,8%	9,8%	-692
10.500-12.000	81.981	3,0%	28,8%	-62,5	1,9%	11,7%	-762
12.000-13.500	111.041	4,1%	32,9%	-90,5	2,7%	14,4%	-815
13.500-15.000	144.596	5,3%	38,3%	-131,1	4,0%	18,4%	-907
15.000-16.500	155.119	5,7%	44,0%	-159,1	4,8%	23,2%	-1.026
16.500-18.000	153.002	5,7%	49,7%	-174,3	5,3%	28,5%	-1.139
18.000-19.500	144.713	5,4%	55,0%	-176,6	5,3%	33,8%	-1.220
19.500-21.000	131.127	4,9%	59,9%	-167,5	5,1%	38,9%	-1.277
21.000-22.500	115.106	4,3%	64,1%	-156,0	4,7%	43,6%	-1.355
22.500-24.000	100.480	3,7%	67,8%	-144,5	4,4%	48,0%	-1.438
24.000-25.500	89.639	3,3%	71,2%	-134,8	4,1%	52,1%	-1.504
25.500-27.000	79.512	2,9%	74,1%	-123,5	3,7%	55,8%	-1.554
27.000-28.500	70.665	2,6%	76,7%	-112,6	3,4%	59,2%	-1.594
28.500-30.000	66.460	2,5%	79,2%	-108,6	3,3%	62,5%	-1.634
30.000-33.000	119.762	4,4%	83,6%	-199,9	6,1%	68,6%	-1.669
33.000-36.000	125.858	4,7%	88,3%	-211,9	6,4%	75,0%	-1.684
36.000-39.000	75.279	2,8%	91,0%	-135,7	4,1%	79,1%	-1.803
39.000-42.000	46.927	1,7%	92,8%	-95,4	2,9%	82,0%	-2.032
42.000-45.000	31.949	1,2%	94,0%	-69,6	2,1%	84,1%	-2.177
45.000-48.000	24.226	0,9%	94,9%	-55,9	1,7%	85,8%	-2.307
48.000-51.000	19.235	0,7%	95,6%	-46,4	1,4%	87,2%	-2.411
51.000-54.000	16.321	0,6%	96,2%	-40,8	1,2%	88,4%	-2.499
54.000-57.000	13.392	0,5%	96,7%	-34,3	1,0%	89,5%	-2.564
57.000-60.000	11.115	0,4%	97,1%	-29,6	0,9%	90,4%	-2.661
60.000-66.000	17.034	0,6%	97,7%	-48,0	1,5%	91,8%	-2.821
66.000-72.000	12.440	0,5%	98,2%	-37,7	1,1%	92,9%	-3.031
72.000-78.000	9.441	0,3%	98,5%	-30,4	0,9%	93,9%	-3.220
78.000-84.000	7.084	0,3%	98,8%	-24,5	0,7%	94,6%	-3.453
84.000-90.000	5.681	0,2%	99,0%	-20,6	0,6%	95,2%	-3.622
90.000-96.000	4.189	0,2%	99,1%	-15,9	0,5%	95,7%	-3.800
96.000-120.000	9.592	0,4%	99,5%	-40,4	1,2%	96,9%	-4.214
120.000-144.000	4.581	0,2%	99,7%	-22,4	0,7%	97,6%	-4.887
144.000-168.000	2.670	0,1%	99,8%	-15,0	0,5%	98,1%	-5.636
168.000-192.000	1.695	0,1%	99,8%	-10,2	0,3%	98,4%	-6.029
192.000-216.000	1.116	0,0%	99,9%	-7,2	0,2%	98,6%	-6.443
216.000-240.000	720	0,0%	99,9%	-5,0	0,2%	98,8%	-6.996
240.000-360.000	1.530	0,1%	100,0%	-13,3	0,4%	99,2%	-8.684
360.000-480.000	439	0,0%	100,0%	-5,0	0,2%	99,3%	-11.477
480.000-600.000	190	0,0%	100,0%	-3,6	0,1%	99,4%	-19.082
Más de 600.000	444	0,0%	100,0%	-19,3	0,6%	100,0%	-43.553
TOTAL	2.703.059	100%		-3.303,7	100%		-1.222

III.F. Tributación conjunta.

Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta mujer

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	5.643	1,6%	1,6%	-40,7	-0,6%	-0,6%	-7.217
0-1.500	12.116	3,5%	5,2%	7,4	0,1%	-0,5%	609
1.500-3.000	11.321	3,3%	8,5%	23,7	0,4%	-0,1%	2.090
3.000-4.500	13.130	3,8%	12,3%	46,4	0,7%	0,6%	3.532
4.500-6.000	15.159	4,4%	16,7%	75,9	1,2%	1,7%	5.004
6.000-7.500	12.056	3,5%	20,2%	76,8	1,2%	2,9%	6.370
7.500-9.000	11.644	3,4%	23,6%	91,7	1,4%	4,3%	7.874
9.000-10.500	11.648	3,4%	27,0%	109,8	1,7%	6,0%	9.427
10.500-12.000	12.021	3,5%	30,5%	131,3	2,0%	8,0%	10.925
12.000-13.500	17.160	5,0%	35,5%	216,3	3,3%	11,3%	12.603
13.500-15.000	21.017	6,1%	41,7%	294,7	4,5%	15,8%	14.020
15.000-16.500	21.711	6,3%	48,0%	336,3	5,2%	21,0%	15.491
16.500-18.000	20.905	6,1%	54,1%	354,3	5,4%	26,4%	16.946
18.000-19.500	18.902	5,5%	59,6%	348,0	5,3%	31,8%	18.413
19.500-21.000	17.082	5,0%	64,6%	339,0	5,2%	36,9%	19.843
21.000-22.500	14.735	4,3%	68,9%	314,0	4,8%	41,8%	21.309
22.500-24.000	12.466	3,6%	72,5%	284,0	4,4%	46,1%	22.782
24.000-25.500	10.377	3,0%	75,5%	251,7	3,9%	50,0%	24.256
25.500-27.000	9.268	2,7%	78,2%	237,9	3,6%	53,6%	25.667
27.000-28.500	8.368	2,4%	80,6%	227,1	3,5%	57,1%	27.134
28.500-30.000	7.506	2,2%	82,8%	214,6	3,3%	60,4%	28.592
30.000-33.000	13.058	3,8%	86,6%	401,4	6,2%	66,5%	30.741
33.000-36.000	11.322	3,3%	89,9%	381,1	5,8%	72,4%	33.663
36.000-39.000	8.048	2,3%	92,3%	293,2	4,5%	76,9%	36.431
39.000-42.000	5.442	1,6%	93,9%	213,1	3,3%	80,1%	39.157
42.000-45.000	3.747	1,1%	95,0%	156,7	2,4%	82,5%	41.831
45.000-48.000	2.826	0,8%	95,8%	126,6	1,9%	84,5%	44.809
48.000-51.000	2.175	0,6%	96,4%	102,8	1,6%	86,1%	47.249
51.000-54.000	1.823	0,5%	97,0%	91,5	1,4%	87,5%	50.188
54.000-57.000	1.412	0,4%	97,4%	75,0	1,2%	88,6%	53.150
57.000-60.000	1.219	0,4%	97,7%	67,7	1,0%	89,6%	55.574
60.000-66.000	1.817	0,5%	98,2%	108,6	1,7%	91,3%	59.764
66.000-72.000	1.283	0,4%	98,6%	83,1	1,3%	92,6%	64.776
72.000-78.000	978	0,3%	98,9%	68,0	1,0%	93,6%	69.494
78.000-84.000	688	0,2%	99,1%	51,7	0,8%	94,4%	75.091
84.000-90.000	534	0,2%	99,3%	42,8	0,7%	95,1%	80.243
90.000-96.000	390	0,1%	99,4%	33,2	0,5%	95,6%	85.152
96.000-120.000	887	0,3%	99,6%	84,1	1,3%	96,9%	94.803
120.000-144.000	405	0,1%	99,8%	45,5	0,7%	97,6%	112.323
144.000-168.000	231	0,1%	99,8%	30,2	0,5%	98,0%	130.784
168.000-192.000	167	0,0%	99,9%	23,8	0,4%	98,4%	142.657
192.000-216.000	105	0,0%	99,9%	17,4	0,3%	98,7%	165.349
216.000-240.000	69	0,0%	99,9%	13,4	0,2%	98,9%	194.169
240.000-360.000	137	0,0%	100,0%	28,6	0,4%	99,3%	208.528
360.000-480.000	48	0,0%	100,0%	13,9	0,2%	99,5%	288.636
480.000-600.000	29	0,0%	100,0%	7,9	0,1%	99,6%	271.874
Más de 600.000	54	0,0%	100,0%	23,3	0,4%	100,0%	430.889
TOTAL	343.129	100%		6.524,5	100%		19.015

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	12.912	5,8%	5,8%	2,2	0,8%	0,8%	174
1.500-3.000	6.404	2,9%	8,7%	2,7	0,9%	1,7%	421
3.000-4.500	7.391	3,3%	12,1%	3,3	1,1%	2,8%	446
4.500-6.000	8.997	4,1%	16,1%	4,0	1,4%	4,2%	441
6.000-7.500	7.538	3,4%	19,5%	4,4	1,5%	5,7%	589
7.500-9.000	6.886	3,1%	22,6%	4,5	1,6%	7,3%	658
9.000-10.500	6.709	3,0%	25,6%	4,1	1,4%	8,7%	612
10.500-12.000	6.836	3,1%	28,7%	3,9	1,4%	10,1%	577
12.000-13.500	9.295	4,2%	32,9%	4,0	1,4%	11,4%	426
13.500-15.000	11.829	5,3%	38,3%	5,0	1,7%	13,2%	425
15.000-16.500	12.778	5,8%	44,0%	5,6	1,9%	15,1%	438
16.500-18.000	12.497	5,6%	49,7%	6,3	2,2%	17,3%	503
18.000-19.500	11.715	5,3%	54,9%	6,2	2,1%	19,4%	531
19.500-21.000	10.728	4,8%	59,8%	6,8	2,4%	21,8%	636
21.000-22.500	9.562	4,3%	64,1%	6,2	2,1%	23,9%	646
22.500-24.000	8.279	3,7%	67,8%	5,7	2,0%	25,9%	688
24.000-25.500	7.089	3,2%	71,0%	5,0	1,7%	27,6%	709
25.500-27.000	6.423	2,9%	73,9%	5,2	1,8%	29,4%	814
27.000-28.500	5.856	2,6%	76,6%	5,0	1,7%	31,1%	861
28.500-30.000	5.340	2,4%	79,0%	4,9	1,7%	32,8%	923
30.000-33.000	9.585	4,3%	83,3%	9,2	3,2%	36,0%	958
33.000-36.000	8.427	3,8%	87,1%	8,8	3,0%	39,0%	1.040
36.000-39.000	6.350	2,9%	90,0%	8,0	2,8%	41,8%	1.261
39.000-42.000	4.330	2,0%	91,9%	6,8	2,4%	44,1%	1.576
42.000-45.000	3.054	1,4%	93,3%	5,9	2,0%	46,2%	1.925
45.000-48.000	2.341	1,1%	94,4%	4,8	1,7%	47,8%	2.058
48.000-51.000	1.821	0,8%	95,2%	4,7	1,6%	49,5%	2.593
51.000-54.000	1.502	0,7%	95,9%	4,2	1,4%	50,9%	2.792
54.000-57.000	1.171	0,5%	96,4%	3,1	1,1%	52,0%	2.651
57.000-60.000	1.051	0,5%	96,9%	3,7	1,3%	53,3%	3.527
60.000-66.000	1.587	0,7%	97,6%	6,0	2,1%	55,3%	3.787
66.000-72.000	1.089	0,5%	98,1%	5,1	1,8%	57,1%	4.680
72.000-78.000	843	0,4%	98,5%	5,2	1,8%	58,9%	6.141
78.000-84.000	598	0,3%	98,7%	4,2	1,4%	60,3%	6.954
84.000-90.000	477	0,2%	98,9%	3,3	1,2%	61,5%	6.995
90.000-96.000	358	0,2%	99,1%	3,1	1,1%	62,5%	8.649
96.000-120.000	815	0,4%	99,5%	10,3	3,5%	66,1%	12.611
120.000-144.000	367	0,2%	99,6%	7,8	2,7%	68,8%	21.323
144.000-168.000	215	0,1%	99,7%	5,7	2,0%	70,7%	26.726
168.000-192.000	156	0,1%	99,8%	5,8	2,0%	72,8%	37.451
192.000-216.000	103	0,0%	99,9%	4,2	1,4%	74,2%	40.473
216.000-240.000	65	0,0%	99,9%	2,3	0,8%	75,0%	36.013
240.000-360.000	136	0,1%	99,9%	10,6	3,7%	78,7%	78.035
360.000-480.000	45	0,0%	100,0%	6,1	2,1%	80,7%	134.582
480.000-600.000	29	0,0%	100,0%	7,6	2,6%	83,4%	260.527
Más de 600.000	54	0,0%	100,0%	48,3	16,6%	100,0%	894.103
TOTAL	221.633	100%		290,0	100%		1.309

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre de declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	2.825	0,9%	0,9%	-17,4	-0,3%	-0,3%	-6.173
0-1.500	2.817	0,9%	1,8%	-20,9	-0,4%	-0,7%	-7.411
1.500-3.000	155	0,0%	1,9%	-1,0	0,0%	-0,7%	-6.770
3.000-4.500	8.142	2,6%	4,5%	3,9	0,1%	-0,7%	481
4.500-6.000	14.421	4,6%	9,1%	24,4	0,5%	-0,2%	1.692
6.000-7.500	11.737	3,8%	12,8%	35,4	0,7%	0,5%	3.014
7.500-9.000	11.473	3,7%	16,5%	51,6	1,0%	1,4%	4.495
9.000-10.500	11.569	3,7%	20,2%	69,3	1,3%	2,7%	5.993
10.500-12.000	11.952	3,8%	24,0%	89,6	1,7%	4,4%	7.499
12.000-13.500	17.098	5,5%	29,5%	156,7	2,9%	7,3%	9.167
13.500-15.000	20.951	6,7%	36,2%	221,7	4,1%	11,4%	10.583
15.000-16.500	21.666	6,9%	43,1%	260,6	4,9%	16,3%	12.027
16.500-18.000	20.860	6,7%	49,7%	281,3	5,2%	21,5%	13.485
18.000-19.500	18.874	6,0%	55,8%	281,8	5,3%	26,8%	14.933
19.500-21.000	17.047	5,4%	61,2%	278,9	5,2%	32,0%	16.361
21.000-22.500	14.709	4,7%	65,9%	262,1	4,9%	36,9%	17.818
22.500-24.000	12.447	4,0%	69,9%	239,7	4,5%	41,3%	19.257
24.000-25.500	10.360	3,3%	73,2%	214,6	4,0%	45,3%	20.717
25.500-27.000	9.252	3,0%	76,2%	204,8	3,8%	49,1%	22.131
27.000-28.500	8.346	2,7%	78,8%	196,9	3,7%	52,8%	23.597
28.500-30.000	7.495	2,4%	81,2%	187,4	3,5%	56,3%	24.999
30.000-33.000	13.034	4,2%	85,4%	353,9	6,6%	62,9%	27.150
33.000-36.000	11.301	3,6%	89,0%	339,4	6,3%	69,2%	30.030
36.000-39.000	8.038	2,6%	91,6%	262,8	4,9%	74,1%	32.692
39.000-42.000	5.436	1,7%	93,3%	191,9	3,6%	77,7%	35.310
42.000-45.000	3.737	1,2%	94,5%	141,7	2,6%	80,3%	37.914
45.000-48.000	2.824	0,9%	95,4%	115,1	2,1%	82,5%	40.743
48.000-51.000	2.161	0,7%	96,1%	93,4	1,7%	84,2%	43.225
51.000-54.000	1.817	0,6%	96,7%	83,4	1,6%	85,8%	45.895
54.000-57.000	1.407	0,4%	97,1%	68,7	1,3%	87,0%	48.841
57.000-60.000	1.211	0,4%	97,5%	62,1	1,2%	88,2%	51.318
60.000-66.000	1.814	0,6%	98,1%	100,0	1,9%	90,1%	55.128
66.000-72.000	1.277	0,4%	98,5%	76,8	1,4%	91,5%	60.132
72.000-78.000	972	0,3%	98,8%	63,1	1,2%	92,7%	64.879
78.000-84.000	682	0,2%	99,0%	48,1	0,9%	93,6%	70.518
84.000-90.000	530	0,2%	99,2%	40,1	0,7%	94,3%	75.614
90.000-96.000	388	0,1%	99,3%	31,0	0,6%	94,9%	79.831
96.000-120.000	881	0,3%	99,6%	78,6	1,5%	96,4%	89.235
120.000-144.000	400	0,1%	99,7%	43,0	0,8%	97,2%	107.403
144.000-168.000	227	0,1%	99,8%	28,6	0,5%	97,7%	126.164
168.000-192.000	163	0,1%	99,9%	22,7	0,4%	98,1%	139.498
192.000-216.000	104	0,0%	99,9%	16,6	0,3%	98,4%	159.843
216.000-240.000	68	0,0%	99,9%	13,0	0,2%	98,7%	190.527
240.000-360.000	134	0,0%	100,0%	27,6	0,5%	99,2%	205.769
360.000-480.000	47	0,0%	100,0%	13,6	0,3%	99,4%	288.567
480.000-600.000	29	0,0%	100,0%	7,7	0,1%	99,6%	266.322
Más de 600.000	54	0,0%	100,0%	23,0	0,4%	100,0%	425.304
TOTAL	312.932	100%		5.367,1	100%		17.151

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	34	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	357
1.500-3.000	25	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	837
3.000-4.500	5.435	2,7%	2,7%	1,0	0,4%	0,4%	182
4.500-6.000	8.993	4,5%	7,2%	3,0	1,1%	1,4%	329
6.000-7.500	7.538	3,8%	11,0%	4,0	1,4%	2,8%	525
7.500-9.000	6.886	3,4%	14,4%	4,2	1,5%	4,3%	607
9.000-10.500	6.709	3,3%	17,8%	3,9	1,4%	5,7%	574
10.500-12.000	6.836	3,4%	21,2%	3,8	1,4%	7,1%	555
12.000-13.500	9.295	4,6%	25,8%	3,8	1,4%	8,4%	411
13.500-15.000	11.829	5,9%	31,7%	4,9	1,8%	10,2%	415
15.000-16.500	12.778	6,4%	38,1%	5,5	2,0%	12,2%	433
16.500-18.000	12.496	6,2%	44,3%	6,2	2,2%	14,4%	497
18.000-19.500	11.715	5,8%	50,2%	6,2	2,2%	16,6%	527
19.500-21.000	10.728	5,4%	55,5%	6,7	2,4%	19,0%	629
21.000-22.500	9.562	4,8%	60,3%	6,1	2,2%	21,2%	641
22.500-24.000	8.278	4,1%	64,4%	5,6	2,0%	23,2%	681
24.000-25.500	7.089	3,5%	68,0%	5,0	1,8%	25,0%	705
25.500-27.000	6.423	3,2%	71,2%	5,2	1,9%	26,9%	809
27.000-28.500	5.856	2,9%	74,1%	5,0	1,8%	28,7%	857
28.500-30.000	5.340	2,7%	76,8%	4,9	1,8%	30,4%	919
30.000-33.000	9.585	4,8%	81,5%	9,1	3,3%	33,7%	953
33.000-36.000	8.427	4,2%	85,8%	8,7	3,1%	36,8%	1.036
36.000-39.000	6.350	3,2%	88,9%	8,0	2,9%	39,7%	1.255
39.000-42.000	4.330	2,2%	91,1%	6,8	2,4%	42,1%	1.574
42.000-45.000	3.054	1,5%	92,6%	5,9	2,1%	44,2%	1.916
45.000-48.000	2.341	1,2%	93,8%	4,8	1,7%	45,9%	2.045
48.000-51.000	1.821	0,9%	94,7%	4,7	1,7%	47,6%	2.585
51.000-54.000	1.502	0,7%	95,4%	4,2	1,5%	49,1%	2.786
54.000-57.000	1.171	0,6%	96,0%	3,1	1,1%	50,2%	2.648
57.000-60.000	1.051	0,5%	96,5%	3,7	1,3%	51,5%	3.498
60.000-66.000	1.587	0,8%	97,3%	6,0	2,1%	53,7%	3.769
66.000-72.000	1.089	0,5%	97,9%	5,1	1,8%	55,5%	4.664
72.000-78.000	843	0,4%	98,3%	5,2	1,8%	57,4%	6.127
78.000-84.000	598	0,3%	98,6%	4,1	1,5%	58,8%	6.913
84.000-90.000	477	0,2%	98,8%	3,3	1,2%	60,0%	6.987
90.000-96.000	358	0,2%	99,0%	3,1	1,1%	61,1%	8.623
96.000-120.000	815	0,4%	99,4%	10,2	3,7%	64,8%	12.572
120.000-144.000	367	0,2%	99,6%	7,8	2,8%	67,6%	21.241
144.000-168.000	215	0,1%	99,7%	5,7	2,1%	69,6%	26.638
168.000-192.000	156	0,1%	99,8%	5,8	2,1%	71,7%	37.382
192.000-216.000	103	0,1%	99,8%	4,2	1,5%	73,2%	40.416
216.000-240.000	65	0,0%	99,9%	2,3	0,8%	74,1%	36.001
240.000-360.000	136	0,1%	99,9%	10,6	3,8%	77,9%	77.889
360.000-480.000	45	0,0%	100,0%	6,1	2,2%	80,0%	134.495
480.000-600.000	29	0,0%	100,0%	7,6	2,7%	82,7%	260.419
Más de 600.000	54	0,0%	100,0%	48,3	17,3%	100,0%	893.851
TOTAL	200.414	100%		279,3	100%		1.394

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	75	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	19
9.000-10.500	2.070	1,0%	1,0%	0,3	0,0%	0,0%	149
10.500-12.000	3.144	1,5%	2,6%	1,0	0,1%	0,2%	316
12.000-13.500	7.011	3,4%	6,0%	3,3	0,4%	0,6%	468
13.500-15.000	12.631	6,1%	12,1%	7,1	0,9%	1,5%	559
15.000-16.500	15.861	7,7%	19,8%	11,9	1,5%	2,9%	753
16.500-18.000	16.840	8,2%	27,9%	17,0	2,1%	5,1%	1.009
18.000-19.500	16.341	7,9%	35,9%	20,7	2,6%	7,6%	1.269
19.500-21.000	14.941	7,2%	43,1%	23,5	2,9%	10,6%	1.576
21.000-22.500	13.223	6,4%	49,5%	24,7	3,1%	13,6%	1.865
22.500-24.000	11.449	5,5%	55,1%	25,1	3,1%	16,8%	2.194
24.000-25.500	9.738	4,7%	59,8%	24,8	3,1%	19,9%	2.547
25.500-27.000	8.871	4,3%	64,1%	26,0	3,2%	23,1%	2.929
27.000-28.500	8.138	3,9%	68,0%	26,9	3,3%	26,4%	3.302
28.500-30.000	7.386	3,6%	71,6%	27,5	3,4%	29,9%	3.729
30.000-33.000	12.909	6,3%	77,9%	55,8	7,0%	36,8%	4.326
33.000-36.000	11.226	5,4%	83,3%	58,3	7,3%	44,1%	5.197
36.000-39.000	8.020	3,9%	87,2%	48,2	6,0%	50,1%	6.014
39.000-42.000	5.433	2,6%	89,8%	37,8	4,7%	54,8%	6.958
42.000-45.000	3.738	1,8%	91,6%	29,7	3,7%	58,5%	7.940
45.000-48.000	2.827	1,4%	93,0%	25,7	3,2%	61,7%	9.076
48.000-51.000	2.168	1,1%	94,0%	21,8	2,7%	64,4%	10.058
51.000-54.000	1.822	0,9%	94,9%	20,3	2,5%	66,9%	11.150
54.000-57.000	1.407	0,7%	95,6%	17,2	2,1%	69,1%	12.228
57.000-60.000	1.220	0,6%	96,2%	16,2	2,0%	71,1%	13.264
60.000-66.000	1.820	0,9%	97,1%	27,0	3,4%	74,5%	14.844
66.000-72.000	1.282	0,6%	97,7%	21,9	2,7%	77,2%	17.070
72.000-78.000	978	0,5%	98,2%	19,1	2,4%	79,6%	19.502
78.000-84.000	691	0,3%	98,5%	15,2	1,9%	81,5%	21.930
84.000-90.000	532	0,3%	98,8%	13,0	1,6%	83,1%	24.394
90.000-96.000	391	0,2%	99,0%	10,4	1,3%	84,4%	26.581
96.000-120.000	889	0,4%	99,4%	28,1	3,5%	87,9%	31.561
120.000-144.000	407	0,2%	99,6%	16,6	2,1%	89,9%	40.906
144.000-168.000	233	0,1%	99,7%	11,7	1,5%	91,4%	50.192
168.000-192.000	166	0,1%	99,8%	9,7	1,2%	92,6%	58.659
192.000-216.000	106	0,1%	99,8%	7,3	0,9%	93,5%	69.018
216.000-240.000	69	0,0%	99,9%	5,6	0,7%	94,2%	80.980
240.000-360.000	137	0,1%	99,9%	13,5	1,7%	95,9%	98.443
360.000-480.000	48	0,0%	100,0%	7,0	0,9%	96,8%	145.239
480.000-600.000	29	0,0%	100,0%	4,9	0,6%	97,4%	170.426
Más de 600.000	54	0,0%	100,0%	21,0	2,6%	100,0%	389.406
TOTAL	206.336	100%		802,9	100%		3.891

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES						
III.F.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL
Menor o igual a 0	0,00	1,54	1,5	0,0%	1,8%	1,0%
0-1.500	0,00	3,03	3,0	0,0%	3,5%	2,0%
1.500-3.000	0,00	2,08	2,1	0,0%	2,4%	1,4%
3.000-4.500	0,00	2,41	2,4	0,0%	2,8%	1,6%
4.500-6.000	0,00	2,39	2,4	0,0%	2,8%	1,6%
6.000-7.500	0,00	1,71	1,7	0,0%	2,0%	1,1%
7.500-9.000	0,01	1,72	1,7	0,0%	2,0%	1,2%
9.000-10.500	0,37	1,93	2,3	0,6%	2,2%	1,5%
10.500-12.000	0,63	2,15	2,8	1,0%	2,5%	1,9%
12.000-13.500	1,48	3,60	5,1	2,3%	4,2%	3,4%
13.500-15.000	2,66	4,85	7,5	4,2%	5,6%	5,0%
15.000-16.500	3,69	5,31	9,0	5,8%	6,1%	6,0%
16.500-18.000	4,27	5,13	9,4	6,8%	5,9%	6,3%
18.000-19.500	4,49	5,05	9,5	7,1%	5,8%	6,4%
19.500-21.000	4,35	4,68	9,0	6,9%	5,4%	6,0%
21.000-22.500	4,00	4,10	8,1	6,3%	4,7%	5,4%
22.500-24.000	3,72	3,48	7,2	5,9%	4,0%	4,8%
24.000-25.500	3,24	2,78	6,0	5,1%	3,2%	4,0%
25.500-27.000	2,93	2,65	5,6	4,6%	3,1%	3,7%
27.000-28.500	2,70	2,52	5,2	4,3%	2,9%	3,5%
28.500-30.000	2,41	2,17	4,6	3,8%	2,5%	3,1%
30.000-33.000	4,35	3,85	8,2	6,9%	4,5%	5,5%
33.000-36.000	3,78	3,15	6,9	6,0%	3,6%	4,6%
36.000-39.000	2,82	2,42	5,2	4,5%	2,8%	3,5%
39.000-42.000	1,99	1,73	3,7	3,2%	2,0%	2,5%
42.000-45.000	1,47	1,27	2,7	2,3%	1,5%	1,8%
45.000-48.000	1,19	1,04	2,2	1,9%	1,2%	1,5%
48.000-51.000	0,93	0,80	1,7	1,5%	0,9%	1,2%
51.000-54.000	0,80	0,68	1,5	1,3%	0,8%	1,0%
54.000-57.000	0,61	0,57	1,2	1,0%	0,7%	0,8%
57.000-60.000	0,55	0,53	1,1	0,9%	0,6%	0,7%
60.000-66.000	0,84	0,78	1,6	1,3%	0,9%	1,1%
66.000-72.000	0,60	0,55	1,2	1,0%	0,6%	0,8%
72.000-78.000	0,46	0,38	0,8	0,7%	0,4%	0,6%
78.000-84.000	0,33	0,31	0,6	0,5%	0,4%	0,4%
84.000-90.000	0,27	0,34	0,6	0,4%	0,4%	0,4%
90.000-96.000	0,21	0,16	0,4	0,3%	0,2%	0,2%
96.000-120.000	0,40	0,66	1,1	0,6%	0,8%	0,7%
120.000-144.000	0,19	0,39	0,6	0,3%	0,5%	0,4%
144.000-168.000	0,11	0,17	0,3	0,2%	0,2%	0,2%
168.000-192.000	0,07	0,19	0,3	0,1%	0,2%	0,2%
192.000-216.000	0,05	0,03	0,1	0,1%	0,0%	0,1%
216.000-240.000	0,03	0,08	0,1	0,0%	0,1%	0,1%
240.000-360.000	0,05	0,32	0,4	0,1%	0,4%	0,3%
360.000-480.000	0,03	0,03	0,1	0,0%	0,0%	0,0%
480.000-600.000	0,01	0,21	0,2	0,0%	0,2%	0,1%
Más de 600.000	0,02	0,54	0,6	0,0%	0,6%	0,4%
TOTAL	63,10	86,46	149,6	100%	100%	100%

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
9.000-10.500	106	0,3%	0,3%	0,03	0,3%	0,3%	237
10.500-12.000	265	0,7%	1,0%	0,06	0,6%	0,9%	216
12.000-13.500	779	2,2%	3,2%	0,14	1,4%	2,3%	178
13.500-15.000	1.798	5,0%	8,2%	0,35	3,6%	5,9%	193
15.000-16.500	2.659	7,4%	15,6%	0,51	5,3%	11,2%	191
16.500-18.000	3.277	9,1%	24,7%	0,67	6,9%	18,1%	204
18.000-19.500	3.433	9,6%	34,3%	0,76	7,9%	25,9%	221
19.500-21.000	3.396	9,5%	43,8%	0,75	7,8%	33,7%	221
21.000-22.500	3.218	9,0%	52,7%	0,77	8,0%	41,7%	240
22.500-24.000	2.802	7,8%	60,5%	0,69	7,1%	48,9%	246
24.000-25.500	1.677	4,7%	65,2%	0,51	5,3%	54,2%	305
25.500-27.000	1.581	4,4%	69,6%	0,51	5,2%	59,4%	320
27.000-28.500	1.415	3,9%	73,5%	0,46	4,7%	64,1%	323
28.500-30.000	1.243	3,5%	77,0%	0,42	4,4%	68,5%	340
30.000-33.000	2.198	6,1%	83,1%	0,76	7,9%	76,4%	348
33.000-36.000	1.757	4,9%	88,0%	0,65	6,8%	83,2%	372
36.000-39.000	1.193	3,3%	91,3%	0,45	4,6%	87,8%	374
39.000-42.000	795	2,2%	93,5%	0,31	3,2%	91,0%	385
42.000-45.000	528	1,5%	95,0%	0,18	1,8%	92,8%	337
45.000-48.000	313	0,9%	95,9%	0,09	0,9%	93,8%	291
48.000-51.000	273	0,8%	96,6%	0,09	0,9%	94,7%	322
51.000-54.000	175	0,5%	97,1%	0,06	0,7%	95,4%	360
54.000-57.000	140	0,4%	97,5%	0,05	0,5%	95,9%	352
57.000-60.000	134	0,4%	97,9%	0,05	0,5%	96,4%	353
60.000-66.000	167	0,5%	98,3%	0,06	0,7%	97,0%	379
66.000-72.000	152	0,4%	98,8%	0,06	0,6%	97,7%	405
72.000-78.000	105	0,3%	99,0%	0,05	0,5%	98,1%	452
78.000-84.000	83	0,2%	99,3%	0,04	0,4%	98,5%	457
84.000-90.000	54	0,2%	99,4%	0,03	0,3%	98,8%	553
90.000-96.000	37	0,1%	99,5%	0,03	0,3%	99,1%	696
96.000-120.000	98	0,3%	99,8%	0,06	0,6%	99,7%	577
120.000-144.000	35	0,1%	99,9%	0,02	0,2%	99,9%	564
144.000-168.000	12	0,0%	99,9%	0,01	0,1%	100,0%	466
168.000-192.000	6	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	108
192.000-216.000	6	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	291
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	35.927	100%		9,65	100%		269

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre de claraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	44	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	22
9.000-10.500	1.277	0,7%	0,7%	0,2	0,0%	0,0%	135
10.500-12.000	2.078	1,1%	1,8%	0,6	0,1%	0,1%	276
12.000-13.500	5.020	2,7%	4,5%	2,0	0,3%	0,4%	403
13.500-15.000	9.485	5,0%	9,5%	4,7	0,7%	1,0%	499
15.000-16.500	12.507	6,6%	16,1%	8,2	1,1%	2,2%	657
16.500-18.000	14.425	7,6%	23,7%	12,2	1,7%	3,9%	846
18.000-19.500	14.554	7,7%	31,4%	15,4	2,1%	6,0%	1.056
19.500-21.000	14.070	7,4%	38,8%	18,1	2,5%	8,5%	1.289
21.000-22.500	12.584	6,6%	45,5%	19,7	2,7%	11,2%	1.567
22.500-24.000	11.092	5,9%	51,3%	20,6	2,8%	14,0%	1.855
24.000-25.500	9.520	5,0%	56,4%	20,9	2,9%	16,9%	2.200
25.500-27.000	8.738	4,6%	61,0%	22,4	3,1%	20,0%	2.562
27.000-28.500	8.043	4,2%	65,2%	23,5	3,2%	23,3%	2.923
28.500-30.000	7.331	3,9%	69,1%	24,5	3,4%	26,7%	3.344
30.000-33.000	12.852	6,8%	75,9%	50,3	6,9%	33,6%	3.910
33.000-36.000	11.203	5,9%	81,8%	53,4	7,4%	41,0%	4.764
36.000-39.000	8.003	4,2%	86,0%	44,6	6,2%	47,1%	5.567
39.000-42.000	5.426	2,9%	88,9%	35,1	4,8%	52,0%	6.472
42.000-45.000	3.734	2,0%	90,9%	27,7	3,8%	55,8%	7.419
45.000-48.000	2.825	1,5%	92,4%	24,1	3,3%	59,1%	8.524
48.000-51.000	2.166	1,1%	93,5%	20,5	2,8%	61,9%	9.479
51.000-54.000	1.821	1,0%	94,5%	19,2	2,7%	64,6%	10.563
54.000-57.000	1.407	0,7%	95,2%	16,3	2,3%	66,9%	11.612
57.000-60.000	1.220	0,6%	95,9%	15,4	2,1%	69,0%	12.582
60.000-66.000	1.820	1,0%	96,8%	25,8	3,6%	72,5%	14.169
66.000-72.000	1.280	0,7%	97,5%	21,0	2,9%	75,4%	16.424
72.000-78.000	978	0,5%	98,0%	18,4	2,5%	78,0%	18.803
78.000-84.000	691	0,4%	98,4%	14,6	2,0%	80,0%	21.163
84.000-90.000	532	0,3%	98,7%	12,5	1,7%	81,7%	23.441
90.000-96.000	391	0,2%	98,9%	10,1	1,4%	83,1%	25.832
96.000-120.000	889	0,5%	99,3%	27,1	3,7%	86,9%	30.523
120.000-144.000	407	0,2%	99,6%	16,2	2,2%	89,1%	39.726
144.000-168.000	233	0,1%	99,7%	11,5	1,6%	90,7%	49.211
168.000-192.000	166	0,1%	99,8%	9,5	1,3%	92,0%	57.381
192.000-216.000	106	0,1%	99,8%	7,3	1,0%	93,0%	68.427
216.000-240.000	69	0,0%	99,9%	5,5	0,8%	93,7%	79.780
240.000-360.000	137	0,1%	99,9%	13,1	1,8%	95,6%	95.900
360.000-480.000	48	0,0%	100,0%	6,9	1,0%	96,5%	144.437
480.000-600.000	29	0,0%	100,0%	4,7	0,7%	97,2%	163.099
Más de 600.000	54	0,0%	100,0%	20,5	2,8%	100,0%	379.261
TOTAL	189.268	100%		724,4	100%		3.827

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.039	1,2%	1,2%	1,0	0,1%	0,1%	247
0-1.500	16.585	4,9%	6,1%	3,5	0,4%	0,4%	213
1.500-3.000	10.279	3,0%	9,2%	2,8	0,3%	0,7%	270
3.000-4.500	11.918	3,5%	12,7%	3,7	0,4%	1,1%	310
4.500-6.000	13.757	4,1%	16,8%	4,5	0,4%	1,5%	329
6.000-7.500	11.253	3,3%	20,1%	4,7	0,5%	2,0%	414
7.500-9.000	10.976	3,3%	23,4%	5,6	0,6%	2,6%	506
9.000-10.500	11.068	3,3%	26,6%	6,5	0,6%	3,2%	585
10.500-12.000	11.486	3,4%	30,1%	7,8	0,8%	4,0%	677
12.000-13.500	16.560	4,9%	35,0%	13,1	1,3%	5,3%	793
13.500-15.000	20.449	6,1%	41,0%	20,1	2,0%	7,3%	983
15.000-16.500	21.324	6,3%	47,3%	26,2	2,6%	9,9%	1.231
16.500-18.000	20.617	6,1%	53,5%	31,7	3,1%	13,0%	1.536
18.000-19.500	18.724	5,6%	59,0%	34,2	3,4%	16,4%	1.824
19.500-21.000	16.949	5,0%	64,0%	36,2	3,6%	20,0%	2.137
21.000-22.500	14.640	4,3%	68,4%	36,3	3,6%	23,6%	2.477
22.500-24.000	12.415	3,7%	72,1%	35,9	3,6%	27,1%	2.889
24.000-25.500	10.340	3,1%	75,1%	34,0	3,4%	30,5%	3.285
25.500-27.000	9.240	2,7%	77,9%	34,6	3,4%	33,9%	3.746
27.000-28.500	8.348	2,5%	80,3%	35,0	3,5%	37,4%	4.197
28.500-30.000	7.492	2,2%	82,6%	35,3	3,5%	40,9%	4.707
30.000-33.000	13.038	3,9%	86,4%	69,6	6,9%	47,8%	5.337
33.000-36.000	11.305	3,4%	89,8%	70,9	7,0%	54,8%	6.272
36.000-39.000	8.048	2,4%	92,2%	57,0	5,7%	60,5%	7.087
39.000-42.000	5.439	1,6%	93,8%	43,6	4,3%	64,8%	8.008
42.000-45.000	3.744	1,1%	94,9%	33,6	3,3%	68,2%	8.981
45.000-48.000	2.827	0,8%	95,7%	28,4	2,8%	71,0%	10.044
48.000-51.000	2.170	0,6%	96,4%	24,0	2,4%	73,3%	11.040
51.000-54.000	1.819	0,5%	96,9%	22,1	2,2%	75,5%	12.150
54.000-57.000	1.408	0,4%	97,3%	18,4	1,8%	77,4%	13.080
57.000-60.000	1.217	0,4%	97,7%	17,1	1,7%	79,1%	14.025
60.000-66.000	1.817	0,5%	98,2%	28,2	2,8%	81,8%	15.512
66.000-72.000	1.280	0,4%	98,6%	22,9	2,3%	84,1%	17.909
72.000-78.000	973	0,3%	98,9%	19,3	1,9%	86,0%	19.830
78.000-84.000	688	0,2%	99,1%	15,1	1,5%	87,5%	22.006
84.000-90.000	530	0,2%	99,3%	12,9	1,3%	88,8%	24.262
90.000-96.000	390	0,1%	99,4%	9,9	1,0%	89,8%	25.511
96.000-120.000	886	0,3%	99,6%	26,0	2,6%	92,4%	29.389
120.000-144.000	405	0,1%	99,8%	14,5	1,4%	93,8%	35.807
144.000-168.000	231	0,1%	99,8%	10,4	1,0%	94,8%	44.924
168.000-192.000	166	0,0%	99,9%	8,9	0,9%	95,7%	53.490
192.000-216.000	106	0,0%	99,9%	6,5	0,6%	96,4%	61.251
216.000-240.000	69	0,0%	99,9%	4,9	0,5%	96,9%	70.914
240.000-360.000	136	0,0%	100,0%	10,7	1,1%	97,9%	79.021
360.000-480.000	48	0,0%	100,0%	5,4	0,5%	98,5%	112.082
480.000-600.000	29	0,0%	100,0%	3,2	0,3%	98,8%	110.853
Más de 600.000	54	0,0%	100,0%	12,3	1,2%	100,0%	228.505
TOTAL	337.282	100%		1.008,4	100%		2.990

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.485	1,3%	1,3%	-1,9	0,6%	0,6%	-414
0-1.500	16.830	5,0%	6,3%	-5,3	1,7%	2,2%	-315
1.500-3.000	10.433	3,1%	9,3%	-4,0	1,3%	3,5%	-385
3.000-4.500	12.080	3,6%	12,9%	-5,1	1,6%	5,1%	-420
4.500-6.000	13.914	4,1%	17,0%	-5,8	1,8%	6,9%	-419
6.000-7.500	11.327	3,3%	20,3%	-5,5	1,7%	8,6%	-487
7.500-9.000	11.049	3,2%	23,6%	-6,4	2,0%	10,6%	-578
9.000-10.500	11.185	3,3%	26,9%	-7,1	2,2%	12,9%	-639
10.500-12.000	11.590	3,4%	30,3%	-8,1	2,5%	15,4%	-702
12.000-13.500	16.750	4,9%	35,2%	-12,6	3,9%	19,4%	-750
13.500-15.000	20.651	6,1%	41,3%	-17,2	5,4%	24,7%	-830
15.000-16.500	21.497	6,3%	47,6%	-20,0	6,3%	31,0%	-928
16.500-18.000	20.768	6,1%	53,7%	-21,4	6,7%	37,7%	-1.029
18.000-19.500	18.825	5,5%	59,2%	-20,7	6,5%	44,2%	-1.097
19.500-21.000	17.028	5,0%	64,2%	-19,9	6,2%	50,4%	-1.166
21.000-22.500	14.693	4,3%	68,6%	-18,1	5,7%	56,0%	-1.234
22.500-24.000	12.452	3,7%	72,2%	-16,7	5,2%	61,3%	-1.340
24.000-25.500	10.368	3,0%	75,3%	-14,2	4,4%	65,7%	-1.368
25.500-27.000	9.261	2,7%	78,0%	-13,3	4,2%	69,9%	-1.434
27.000-28.500	8.360	2,5%	80,5%	-12,5	3,9%	73,8%	-1.499
28.500-30.000	7.508	2,2%	82,7%	-11,6	3,6%	77,4%	-1.551
30.000-33.000	13.058	3,8%	86,5%	-20,9	6,5%	84,0%	-1.599
33.000-36.000	11.322	3,3%	89,8%	-18,8	5,9%	89,9%	-1.662
36.000-39.000	8.054	2,4%	92,2%	-13,4	4,2%	94,1%	-1.668
39.000-42.000	5.443	1,6%	93,8%	-9,1	2,9%	96,9%	-1.678
42.000-45.000	3.747	1,1%	94,9%	-6,4	2,0%	99,0%	-1.708
45.000-48.000	2.831	0,8%	95,7%	-4,7	1,5%	100,4%	-1.656
48.000-51.000	2.174	0,6%	96,4%	-3,7	1,2%	101,6%	-1.707
51.000-54.000	1.824	0,5%	96,9%	-3,1	1,0%	102,6%	-1.715
54.000-57.000	1.410	0,4%	97,3%	-2,3	0,7%	103,3%	-1.620
57.000-60.000	1.222	0,4%	97,7%	-1,9	0,6%	103,9%	-1.548
60.000-66.000	1.822	0,5%	98,2%	-2,7	0,8%	104,7%	-1.457
66.000-72.000	1.281	0,4%	98,6%	-2,1	0,7%	105,4%	-1.644
72.000-78.000	978	0,3%	98,9%	-1,0	0,3%	105,7%	-1.047
78.000-84.000	691	0,2%	99,1%	-0,6	0,2%	105,9%	-895
84.000-90.000	532	0,2%	99,3%	-0,5	0,1%	106,0%	-862
90.000-96.000	391	0,1%	99,4%	0,1	0,0%	106,0%	233
96.000-120.000	890	0,3%	99,6%	1,0	-0,3%	105,7%	1.088
120.000-144.000	408	0,1%	99,8%	1,6	-0,5%	105,2%	3.879
144.000-168.000	233	0,1%	99,8%	1,1	-0,3%	104,9%	4.535
168.000-192.000	166	0,0%	99,9%	0,6	-0,2%	104,7%	3.730
192.000-216.000	106	0,0%	99,9%	0,7	-0,2%	104,4%	7.018
216.000-240.000	69	0,0%	99,9%	0,6	-0,2%	104,2%	8.717
240.000-360.000	137	0,0%	100,0%	2,4	-0,7%	103,5%	17.303
360.000-480.000	48	0,0%	100,0%	1,5	-0,5%	103,0%	32.214
480.000-600.000	29	0,0%	100,0%	1,5	-0,5%	102,5%	52.163
Más de 600.000	54	0,0%	100,0%	8,1	-2,5%	100,0%	150.368
TOTAL	339.974	100%		-319,3	100%		-939

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Sin acum.	Acumul.	
		Sin acum.	Acumul.				
Menor o igual a 0	19	0,1%	0,1%	0,01	0,0%	0,0%	590
0-1.500	27	0,1%	0,2%	0,02	0,0%	0,1%	706
1.500-3.000	11	0,0%	0,3%	0,00	0,0%	0,1%	268
3.000-4.500	16	0,1%	0,3%	0,01	0,0%	0,1%	332
4.500-6.000	17	0,1%	0,4%	0,01	0,0%	0,1%	380
6.000-7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500-9.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
9.000-10.500	128	0,6%	1,0%	0,01	0,0%	0,1%	105
10.500-12.000	288	1,3%	2,3%	0,06	0,1%	0,2%	195
12.000-13.500	633	2,8%	5,1%	0,16	0,3%	0,5%	257
13.500-15.000	1.007	4,5%	9,6%	0,34	0,7%	1,2%	340
15.000-16.500	1.292	5,7%	15,3%	0,52	1,0%	2,2%	402
16.500-18.000	1.560	6,9%	22,2%	0,70	1,3%	3,5%	448
18.000-19.500	1.530	6,8%	29,0%	0,78	1,5%	5,0%	508
19.500-21.000	1.442	6,4%	35,4%	0,84	1,6%	6,6%	581
21.000-22.500	1.267	5,6%	41,0%	0,83	1,6%	8,3%	659
22.500-24.000	1.088	4,8%	45,9%	0,80	1,5%	9,8%	734
24.000-25.500	971	4,3%	50,2%	0,75	1,4%	11,2%	767
25.500-27.000	880	3,9%	54,1%	0,75	1,4%	12,7%	857
27.000-28.500	851	3,8%	57,8%	0,79	1,5%	14,2%	932
28.500-30.000	725	3,2%	61,1%	0,73	1,4%	15,6%	1.008
30.000-33.000	1.293	5,7%	66,8%	1,49	2,9%	18,5%	1.152
33.000-36.000	1.077	4,8%	71,6%	1,36	2,6%	21,1%	1.262
36.000-39.000	904	4,0%	75,6%	1,29	2,5%	23,6%	1.430
39.000-42.000	804	3,6%	79,1%	1,23	2,4%	25,9%	1.527
42.000-45.000	563	2,5%	81,6%	0,99	1,9%	27,8%	1.756
45.000-48.000	495	2,2%	83,8%	1,01	1,9%	29,8%	2.048
48.000-51.000	385	1,7%	85,5%	1,04	2,0%	31,8%	2.691
51.000-54.000	347	1,5%	87,1%	0,84	1,6%	33,4%	2.432
54.000-57.000	296	1,3%	88,4%	0,81	1,6%	34,9%	2.752
57.000-60.000	255	1,1%	89,5%	0,85	1,6%	36,6%	3.315
60.000-66.000	408	1,8%	91,3%	1,46	2,8%	39,4%	3.574
66.000-72.000	281	1,2%	92,6%	1,19	2,3%	41,7%	4.225
72.000-78.000	242	1,1%	93,6%	1,34	2,6%	44,2%	5.517
78.000-84.000	196	0,9%	94,5%	1,12	2,1%	46,4%	5.705
84.000-90.000	157	0,7%	95,2%	1,03	2,0%	48,3%	6.548
90.000-96.000	135	0,6%	95,8%	1,10	2,1%	50,5%	8.166
96.000-120.000	350	1,6%	97,4%	3,32	6,4%	56,8%	9.475
120.000-144.000	179	0,8%	98,2%	2,68	5,1%	62,0%	14.970
144.000-168.000	101	0,4%	98,6%	1,76	3,4%	65,4%	17.383
168.000-192.000	64	0,3%	98,9%	1,21	2,3%	67,7%	18.971
192.000-216.000	48	0,2%	99,1%	1,10	2,1%	69,8%	22.847
216.000-240.000	30	0,1%	99,2%	0,86	1,7%	71,5%	28.789
240.000-360.000	80	0,4%	99,6%	2,80	5,4%	76,8%	35.044
360.000-480.000	32	0,1%	99,7%	1,76	3,4%	80,2%	54.851
480.000-600.000	21	0,1%	99,8%	1,74	3,3%	83,6%	82.682
Más de 600.000	41	0,2%	100,0%	8,55	16,4%	100,0%	208.656
TOTAL	22.554	100%		52,03	100%		2.307

s.e.: secreto estadístico.

IRPF 2015. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Cuantía (millones euros)	Importe		Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida			Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	4.466	1,4%	1,4%	-1,9	0,5%	0,5%	-419
0-1.500	16.803	5,3%	6,7%	-5,3	1,4%	1,9%	-317
1.500-3.000	10.422	3,3%	10,0%	-4,0	1,1%	3,0%	-386
3.000-4.500	12.064	3,8%	13,8%	-5,1	1,4%	4,4%	-421
4.500-6.000	13.897	4,4%	18,2%	-5,8	1,6%	6,0%	-420
6.000-7.500	11.322	3,6%	21,7%	-5,5	1,5%	7,4%	-487
7.500-9.000	11.036	3,5%	25,2%	-6,4	1,7%	9,2%	-579
9.000-10.500	11.057	3,5%	28,7%	-7,2	1,9%	11,1%	-648
10.500-12.000	11.302	3,6%	32,3%	-8,2	2,2%	13,3%	-725
12.000-13.500	16.117	5,1%	37,3%	-12,7	3,4%	16,7%	-789
13.500-15.000	19.644	6,2%	43,5%	-17,5	4,7%	21,4%	-890
15.000-16.500	20.205	6,4%	49,9%	-20,5	5,5%	27,0%	-1.013
16.500-18.000	19.208	6,1%	55,9%	-22,1	5,9%	32,9%	-1.149
18.000-19.500	17.295	5,4%	61,4%	-21,4	5,8%	38,7%	-1.239
19.500-21.000	15.586	4,9%	66,3%	-20,7	5,6%	44,2%	-1.328
21.000-22.500	13.426	4,2%	70,5%	-19,0	5,1%	49,4%	-1.413
22.500-24.000	11.364	3,6%	74,1%	-17,5	4,7%	54,1%	-1.539
24.000-25.500	9.397	3,0%	77,1%	-14,9	4,0%	58,1%	-1.588
25.500-27.000	8.381	2,6%	79,7%	-14,0	3,8%	61,9%	-1.675
27.000-28.500	7.509	2,4%	82,1%	-13,3	3,6%	65,4%	-1.774
28.500-30.000	6.783	2,1%	84,2%	-12,4	3,3%	68,8%	-1.825
30.000-33.000	11.765	3,7%	87,9%	-22,4	6,0%	74,8%	-1.901
33.000-36.000	10.245	3,2%	91,1%	-20,2	5,4%	80,2%	-1.969
36.000-39.000	7.150	2,3%	93,4%	-14,7	4,0%	84,2%	-2.060
39.000-42.000	4.639	1,5%	94,9%	-10,4	2,8%	87,0%	-2.233
42.000-45.000	3.184	1,0%	95,9%	-7,4	2,0%	89,0%	-2.321
45.000-48.000	2.336	0,7%	96,6%	-5,7	1,5%	90,5%	-2.441
48.000-51.000	1.789	0,6%	97,2%	-4,7	1,3%	91,8%	-2.653
51.000-54.000	1.477	0,5%	97,6%	-4,0	1,1%	92,9%	-2.689
54.000-57.000	1.114	0,4%	98,0%	-3,1	0,8%	93,7%	-2.781
57.000-60.000	967	0,3%	98,3%	-2,7	0,7%	94,4%	-2.830
60.000-66.000	1.414	0,4%	98,7%	-4,1	1,1%	95,5%	-2.909
66.000-72.000	1.000	0,3%	99,0%	-3,3	0,9%	96,4%	-3.293
72.000-78.000	736	0,2%	99,3%	-2,4	0,6%	97,1%	-3.206
78.000-84.000	495	0,2%	99,4%	-1,7	0,5%	97,5%	-3.508
84.000-90.000	375	0,1%	99,5%	-1,5	0,4%	97,9%	-3.964
90.000-96.000	256	0,1%	99,6%	-1,0	0,3%	98,2%	-3.951
96.000-120.000	540	0,2%	99,8%	-2,3	0,6%	98,8%	-4.348
120.000-144.000	229	0,1%	99,9%	-1,1	0,3%	99,1%	-4.791
144.000-168.000	132	0,0%	99,9%	-0,7	0,2%	99,3%	-5.295
168.000-192.000	102	0,0%	99,9%	-0,6	0,2%	99,5%	-5.832
192.000-216.000	58	0,0%	100,0%	-0,4	0,1%	99,6%	-6.082
216.000-240.000	39	0,0%	100,0%	-0,3	0,1%	99,6%	-6.723
240.000-360.000	57	0,0%	100,0%	-0,4	0,1%	99,8%	-7.597
360.000-480.000	16	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	99,8%	-13.060
480.000-600.000	8	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	99,9%	-27.948
Más de 600.000	13	0,0%	100,0%	-0,4	0,1%	100,0%	-33.464
TOTAL	317.420	100%		-371,3	100%		-1.170

IV. Datos estadísticos del ejercicio 2015.

Distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades
con Estatuto de Autonomía.

IRPF 2015 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

IV.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Andalucía	2.981.073	16,3%	15,3%	50.546,3	13,9%	16.956
Aragón	650.253	3,6%	3,3%	12.423,4	3,4%	19.106
Principado de Asturias	482.371	2,6%	2,5%	9.692,1	2,7%	20.093
Illes Balears	472.739	2,6%	2,4%	9.164,3	2,5%	19.386
Canarias	746.215	4,1%	3,8%	13.499,4	3,7%	18.091
Cantabria	263.213	1,4%	1,4%	5.094,3	1,4%	19.354
Castilla - La Mancha	839.165	4,6%	4,3%	13.782,2	3,8%	16.424
Castilla y León	1.165.786	6,4%	6,0%	20.791,0	5,7%	17.834
Cataluña	3.302.022	18,1%	17,0%	73.758,8	20,2%	22.337
Extremadura	426.077	2,3%	2,2%	6.360,3	1,7%	14.927
Galicia	1.160.461	6,4%	6,0%	20.391,8	5,6%	17.572
Comunidad de Madrid	3.017.254	16,5%	15,5%	79.815,9	21,9%	26.453
Región de Murcia	549.883	3,0%	2,8%	9.458,5	2,6%	17.201
La Rioja	154.654	0,8%	0,8%	2.847,1	0,8%	18.410
Comunidad Valenciana	1.979.216	10,8%	10,2%	35.433,4	9,7%	17.903
Ceuta	26.811	0,1%	0,1%	683,9	0,2%	25.508
Melilla	26.565	0,1%	0,1%	643,4	0,2%	24.218
No Residentes	3.999	0,0%	0,0%	67,7	0,0%	16.921
TOTAL	18.247.757	100%	93,7%	364.453,8	100%	19.973

IV.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Andalucía	2.075.829	16,1%	10,7%	2.633,4	9,5%	1.269
Aragón	488.368	3,8%	2,5%	981,1	3,5%	2.009
Principado de Asturias	339.125	2,6%	1,7%	547,8	2,0%	1.615
Illes Balears	326.140	2,5%	1,7%	996,8	3,6%	3.056
Canarias	396.659	3,1%	2,0%	642,0	2,3%	1.618
Cantabria	164.240	1,3%	0,8%	326,5	1,2%	1.988
Castilla - La Mancha	589.115	4,6%	3,0%	676,5	2,4%	1.148
Castilla y León	855.169	6,7%	4,4%	1.372,6	4,9%	1.605
Cataluña	2.393.390	18,6%	12,3%	6.525,8	23,5%	2.727
Extremadura	278.264	2,2%	1,4%	334,4	1,2%	1.202
Galicia	718.851	5,6%	3,7%	1.279,8	4,6%	1.780
Comunidad de Madrid	2.190.600	17,0%	11,2%	7.899,0	28,4%	3.606
Región de Murcia	433.528	3,4%	2,2%	663,8	2,4%	1.531
La Rioja	110.909	0,9%	0,6%	226,0	0,8%	2.038
Comunidad Valenciana	1.466.547	11,4%	7,5%	2.580,9	9,3%	1.760
Ceuta	13.590	0,1%	0,1%	38,1	0,1%	2.805
Melilla	13.265	0,1%	0,1%	33,4	0,1%	2.518
No Residentes	3.912	0,0%	0,0%	7,8	0,0%	1.984
TOTAL	12.857.501	100%	66,0%	27.765,7	100%	2.159

IRPF 2015 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

IV.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.902.848	16,2%	14,9%	47.378,8	13,6%	16.321
Aragón	642.005	3,6%	3,3%	11.840,5	3,4%	18.443
Principado de Asturias	474.617	2,6%	2,4%	9.202,4	2,6%	19.389
Illes Balears	468.063	2,6%	2,4%	8.830,9	2,5%	18.867
Canarias	736.434	4,1%	3,8%	12.911,8	3,7%	17.533
Cantabria	259.474	1,4%	1,3%	4.845,2	1,4%	18.673
Castilla - La Mancha	817.245	4,6%	4,2%	12.878,7	3,7%	15.759
Castilla y León	1.147.159	6,4%	5,9%	19.661,3	5,7%	17.139
Cataluña	3.263.095	18,2%	16,8%	70.929,8	20,4%	21.737
Extremadura	413.358	2,3%	2,1%	5.913,7	1,7%	14.306
Galicia	1.141.001	6,4%	5,9%	19.410,9	5,6%	17.012
Comunidad de Madrid	2.991.329	16,7%	15,4%	76.964,5	22,2%	25.729
Región de Murcia	538.721	3,0%	2,8%	8.924,5	2,6%	16.566
La Rioja	152.536	0,8%	0,8%	2.711,5	0,8%	17.776
Comunidad Valenciana	1.941.944	10,8%	10,0%	33.636,2	9,7%	17.321
Ceuta	26.396	0,1%	0,1%	650,9	0,2%	24.657
Melilla	26.060	0,1%	0,1%	613,6	0,2%	23.547
No Residentes	3.836	0,0%	0,0%	64,3	0,0%	16.771
TOTAL	17.946.121	100%	92,1%	347.369,5	100%	19.356

IV.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.022.029	16,0%	10,4%	2.610,2	9,4%	1.291
Aragón	482.870	3,8%	2,5%	976,6	3,5%	2.022
Principado de Asturias	333.023	2,6%	1,7%	543,0	2,0%	1.631
Illes Balears	323.604	2,6%	1,7%	994,8	3,6%	3.074
Canarias	391.095	3,1%	2,0%	639,2	2,3%	1.634
Cantabria	162.040	1,3%	0,8%	324,5	1,2%	2.002
Castilla - La Mancha	573.464	4,5%	2,9%	669,2	2,4%	1.167
Castilla y León	843.382	6,7%	4,3%	1.363,3	4,9%	1.616
Cataluña	2.371.494	18,7%	12,2%	6.503,8	23,5%	2.742
Extremadura	270.543	2,1%	1,4%	331,2	1,2%	1.224
Galicia	707.493	5,6%	3,6%	1.272,1	4,6%	1.798
Comunidad de Madrid	2.173.585	17,2%	11,2%	7.883,1	28,5%	3.627
Región de Murcia	424.542	3,4%	2,2%	659,6	2,4%	1.554
La Rioja	109.674	0,9%	0,6%	224,8	0,8%	2.050
Comunidad Valenciana	1.440.966	11,4%	7,4%	2.567,8	9,3%	1.782
Ceuta	13.451	0,1%	0,1%	38,0	0,1%	2.828
Melilla	13.097	0,1%	0,1%	33,3	0,1%	2.542
No Residentes	3.739	0,0%	0,0%	7,6	0,0%	2.036
TOTAL	12.660.091	100%	65,0%	27.642,0	100%	2.183

IRPF 2015 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

IV.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	1.825.721	14,3%	9,4%	8.569,1	12,1%	4.694
Aragón	466.889	3,7%	2,4%	2.301,7	3,2%	4.930
Principado de Asturias	351.269	2,8%	1,8%	1.733,0	2,4%	4.934
Illes Balears	348.062	2,7%	1,8%	1.847,7	2,6%	5.309
Canarias	518.296	4,1%	2,7%	2.373,6	3,3%	4.580
Cantabria	190.335	1,5%	1,0%	904,7	1,3%	4.753
Castilla - La Mancha	532.435	4,2%	2,7%	2.150,3	3,0%	4.039
Castilla y León	803.016	6,3%	4,1%	3.541,8	5,0%	4.411
Cataluña	2.497.247	19,6%	12,8%	15.607,8	22,0%	6.250
Extremadura	239.787	1,9%	1,2%	1.005,7	1,4%	4.194
Galicia	764.019	6,0%	3,9%	3.644,2	5,1%	4.770
Comunidad de Madrid	2.405.308	18,9%	12,3%	18.477,8	26,0%	7.682
Región de Murcia	344.810	2,7%	1,8%	1.607,3	2,3%	4.661
La Rioja	110.263	0,9%	0,6%	516,8	0,7%	4.687
Comunidad Valenciana	1.303.098	10,2%	6,7%	6.482,2	9,1%	4.974
Ceuta	21.313	0,2%	0,1%	136,7	0,2%	6.416
Melilla	19.754	0,2%	0,1%	125,6	0,2%	6.359
No Residentes	2.246	0,0%	0,0%	14,5	0,0%	6.460
TOTAL	12.743.868	100%	65,4%	71.040,5	100%	5.574

IV.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL
Andalucía	404,7	370,2	774,9	14,5%	14,9%	14,7%
Aragón	96,8	65,7	162,5	3,5%	2,6%	3,1%
Principado de Asturias	64,0	40,7	104,7	2,3%	1,6%	2,0%
Illes Balears	76,4	69,8	146,2	2,7%	2,8%	2,8%
Canarias	104,5	102,7	207,2	3,7%	4,1%	3,9%
Cantabria	43,6	25,8	69,4	1,6%	1,0%	1,3%
Castilla - La Mancha	123,1	86,8	210,0	4,4%	3,5%	4,0%
Castilla y León	171,0	100,8	271,8	6,1%	4,0%	5,1%
Cataluña	566,8	484,8	1.051,6	20,3%	19,5%	19,9%
Extremadura	45,2	40,0	85,2	1,6%	1,6%	1,6%
Galicia	112,6	114,0	226,6	4,0%	4,6%	4,3%
Comunidad de Madrid	571,1	549,7	1.120,8	20,5%	22,1%	21,2%
Región de Murcia	78,6	73,7	152,3	2,8%	3,0%	2,9%
La Rioja	26,6	15,0	41,6	1,0%	0,6%	0,8%
Comunidad Valenciana	292,7	212,4	505,1	10,5%	8,5%	9,6%
Ceuta	5,2	69,9	75,2	0,2%	2,8%	1,4%
Melilla	4,4	67,6	72,1	0,2%	2,7%	1,4%
No Residentes	0,2	0,9	1,2	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	2.787,6	2.490,7	5.278,2	100%	100%	100%

IRPF 2015 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

IV.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	137.635	9,2%	0,7%	17,4	5,0%	126
Aragón	74.931	5,0%	0,4%	7,3	2,1%	98
Principado de Asturias	24.015	1,6%	0,1%	7,5	2,2%	313
Illes Balears	18.068	1,2%	0,1%	1,9	0,5%	105
Canarias	207.804	13,9%	1,1%	43,8	12,6%	211
Cantabria	45.375	3,0%	0,2%	6,8	2,0%	150
Castilla - La Mancha	67.471	4,5%	0,3%	9,5	2,7%	140
Castilla y León	83.728	5,6%	0,4%	34,8	10,1%	416
Cataluña	221.952	14,9%	1,1%	41,0	11,8%	185
Extremadura	29.353	2,0%	0,2%	2,0	0,6%	69
Galicia	74.161	5,0%	0,4%	23,1	6,7%	312
Comunidad de Madrid	300.481	20,1%	1,5%	104,3	30,1%	347
Región de Murcia	18.220	1,2%	0,1%	2,9	0,8%	158
La Rioja	4.580	0,3%	0,0%	0,7	0,2%	147
Comunidad Valenciana	185.359	12,4%	1,0%	43,4	12,5%	234
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
TOTAL	1.493.133	100%	7,7%	346,5	100%	232

IV.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	1.763.551	14,3%	9,1%	8.073,3	12,0%	4.578
Aragón	453.595	3,7%	2,3%	2.178,2	3,2%	4.802
Principado de Asturias	342.237	2,8%	1,8%	1.649,8	2,5%	4.821
Illes Balears	334.180	2,7%	1,7%	1.742,1	2,6%	5.213
Canarias	498.648	4,0%	2,6%	2.185,1	3,3%	4.382
Cantabria	183.608	1,5%	0,9%	848,7	1,3%	4.623
Castilla - La Mancha	510.714	4,1%	2,6%	2.008,1	3,0%	3.932
Castilla y León	777.435	6,3%	4,0%	3.312,2	4,9%	4.260
Cataluña	2.425.585	19,7%	12,5%	14.817,0	22,1%	6.109
Extremadura	231.449	1,9%	1,2%	953,5	1,4%	4.120
Galicia	748.291	6,1%	3,8%	3.484,7	5,2%	4.657
Comunidad de Madrid	2.331.086	18,9%	12,0%	17.542,6	26,2%	7.526
Región de Murcia	330.100	2,7%	1,7%	1.517,8	2,3%	4.598
La Rioja	106.313	0,9%	0,5%	485,7	0,7%	4.568
Comunidad Valenciana	1.259.265	10,2%	6,5%	6.106,8	9,1%	4.850
Ceuta	20.568	0,2%	0,1%	66,3	0,1%	3.224
Melilla	18.989	0,2%	0,1%	60,1	0,1%	3.166
No Residentes	2.198	0,0%	0,0%	13,5	0,0%	6.153
TOTAL	12.337.812	100%	63,3%	67.045,5	100%	5.434

IRPF 2015 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

IV.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.088.455	16,6%	15,9%	8.585,2	12,4%	2.780
Aragón	664.852	3,6%	3,4%	2.253,4	3,3%	3.389
Principado de Asturias	494.799	2,7%	2,5%	1.798,3	2,6%	3.634
Illes Balears	474.453	2,6%	2,4%	1.652,8	2,4%	3.484
Canarias	751.361	4,0%	3,9%	2.365,6	3,4%	3.148
Cantabria	266.045	1,4%	1,4%	928,5	1,3%	3.490
Castilla - La Mancha	860.972	4,6%	4,4%	2.261,3	3,3%	2.627
Castilla y León	1.189.281	6,4%	6,1%	3.586,9	5,2%	3.016
Cataluña	3.352.354	18,0%	17,2%	14.901,9	21,5%	4.445
Extremadura	437.596	2,4%	2,2%	986,1	1,4%	2.253
Galicia	1.160.591	6,2%	6,0%	3.526,9	5,1%	3.039
Comunidad de Madrid	3.046.209	16,4%	15,6%	17.882,6	25,8%	5.870
Región de Murcia	570.610	3,1%	2,9%	1.583,6	2,3%	2.775
La Rioja	157.733	0,8%	0,8%	504,5	0,7%	3.199
Comunidad Valenciana	2.017.867	10,9%	10,4%	6.278,0	9,1%	3.111
Ceuta	27.176	0,1%	0,1%	73,0	0,1%	2.687
Melilla	26.360	0,1%	0,1%	66,9	0,1%	2.537
No Residentes	4.893	0,0%	0,0%	14,0	0,0%	2.866
TOTAL	18.591.607	100%	95,4%	69.249,8	100%	3.725

IV.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.121.448	16,6%	16,0%	-659,6	22,5%	-211
Aragón	667.918	3,6%	3,4%	-94,4	3,2%	-141
Principado de Asturias	498.220	2,7%	2,6%	-161,4	5,5%	-324
Illes Balears	478.908	2,6%	2,5%	69,8	-2,4%	146
Canarias	759.778	4,1%	3,9%	-208,9	7,1%	-275
Cantabria	268.153	1,4%	1,4%	-87,8	3,0%	-327
Castilla - La Mancha	866.223	4,6%	4,4%	-285,6	9,7%	-330
Castilla y León	1.197.131	6,4%	6,1%	-306,4	10,5%	-256
Cataluña	3.374.770	18,0%	17,3%	-224,2	7,7%	-66
Extremadura	441.735	2,4%	2,3%	-48,4	1,7%	-110
Galicia	1.181.699	6,3%	6,1%	-87,3	3,0%	-74
Comunidad de Madrid	3.065.934	16,3%	15,7%	-451,5	15,4%	-147
Región de Murcia	574.670	3,1%	2,9%	-96,2	3,3%	-167
La Rioja	158.531	0,8%	0,8%	-22,7	0,8%	-143
Comunidad Valenciana	2.044.086	10,9%	10,5%	-245,8	8,4%	-120
Ceuta	27.543	0,1%	0,1%	-8,8	0,3%	-321
Melilla	26.856	0,1%	0,1%	-9,7	0,3%	-360
No Residentes	4.955	0,0%	0,0%	-0,6	0,0%	-124
TOTAL	18.758.558	100%	96,3%	-2.929,4	100%	-156

IRPF 2015 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA**IV.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)**

Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	628.534	15,2%	3,2%	993,0	12,5%	1.580
Aragón	163.753	3,9%	0,8%	253,1	3,2%	1.546
Principado de Asturias	100.983	2,4%	0,5%	147,1	1,9%	1.457
Illes Balears	135.111	3,3%	0,7%	315,3	4,0%	2.334
Canarias	120.321	2,9%	0,6%	239,2	3,0%	1.988
Cantabria	51.471	1,2%	0,3%	80,0	1,0%	1.554
Castilla - La Mancha	137.942	3,3%	0,7%	186,4	2,3%	1.351
Castilla y León	250.349	6,0%	1,3%	353,3	4,4%	1.411
Cataluña	908.024	21,9%	4,7%	1.763,9	22,2%	1.943
Extremadura	91.814	2,2%	0,5%	133,2	1,7%	1.451
Galicia	303.565	7,3%	1,6%	504,5	6,3%	1.662
Comunidad de Madrid	612.160	14,8%	3,1%	1.880,3	23,7%	3.072
Región de Murcia	108.824	2,6%	0,6%	214,4	2,7%	1.970
La Rioja	37.773	0,9%	0,2%	60,0	0,8%	1.589
Comunidad Valenciana	484.816	11,7%	2,5%	806,1	10,1%	1.663
Ceuta	5.511	0,1%	0,0%	7,1	0,1%	1.283
Melilla	5.170	0,1%	0,0%	6,2	0,1%	1.204
No Residentes	784	0,0%	0,0%	2,2	0,0%	2.837
TOTAL	4.146.905	100%	21,3%	7.945,3	100%	1.916

IV.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)

Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.492.914	17,1%	12,8%	-1.652,6	15,2%	-663
Aragón	504.165	3,5%	2,6%	-347,5	3,2%	-689
Principado de Asturias	397.237	2,7%	2,0%	-308,5	2,8%	-777
Illes Balears	343.797	2,4%	1,8%	-245,5	2,3%	-714
Canarias	639.457	4,4%	3,3%	-448,0	4,1%	-701
Cantabria	216.682	1,5%	1,1%	-167,8	1,5%	-774
Castilla - La Mancha	728.281	5,0%	3,7%	-472,0	4,3%	-648
Castilla y León	946.782	6,5%	4,9%	-659,8	6,1%	-697
Cataluña	2.466.746	16,9%	12,7%	-1.988,1	18,3%	-806
Extremadura	349.921	2,4%	1,8%	-181,6	1,7%	-519
Galicia	878.134	6,0%	4,5%	-591,8	5,4%	-674
Comunidad de Madrid	2.453.774	16,8%	12,6%	-2.331,8	21,4%	-950
Región de Murcia	465.846	3,2%	2,4%	-310,6	2,9%	-667
La Rioja	120.758	0,8%	0,6%	-82,7	0,8%	-685
Comunidad Valenciana	1.559.270	10,7%	8,0%	-1.051,9	9,7%	-675
Ceuta	22.032	0,2%	0,1%	-15,9	0,1%	-722
Melilla	21.686	0,1%	0,1%	-15,9	0,1%	-732
No Residentes	4.171	0,0%	0,0%	-2,8	0,0%	-681
TOTAL	14.611.653	100%	75,0%	-10.874,8	100%	-744

V. Datos estadísticos del ejercicio 2015.

Distribución por provincias.

IRPF 2015 POR PROVINCIAS						
V.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	162.961	0,9%	0,8%	2.634,1	0,7%	16.164
Alicante	657.557	3,6%	3,4%	10.874,5	3,0%	16.538
Almería	252.793	1,4%	1,3%	3.876,5	1,1%	15.335
Ávila	69.673	0,4%	0,4%	1.066,1	0,3%	15.302
Badajoz	258.243	1,4%	1,3%	3.869,6	1,1%	14.984
Illes Balears	472.739	2,6%	2,4%	9.164,3	2,5%	19.386
Barcelona	2.478.344	13,6%	12,7%	57.849,0	15,9%	23.342
Burgos	183.635	1,0%	0,9%	3.523,4	1,0%	19.187
Cáceres	167.834	0,9%	0,9%	2.490,7	0,7%	14.840
Cádiz	404.219	2,2%	2,1%	7.376,9	2,0%	18.250
Castellón	250.281	1,4%	1,3%	4.376,2	1,2%	17.485
Ciudad Real	195.580	1,1%	1,0%	3.160,4	0,9%	16.159
Córdoba	302.341	1,7%	1,6%	4.681,2	1,3%	15.483
A Coruña	499.292	2,7%	2,6%	9.281,5	2,5%	18.589
Cuenca	85.391	0,5%	0,4%	1.222,5	0,3%	14.317
Girona	309.498	1,7%	1,6%	6.080,3	1,7%	19.646
Granada	341.267	1,9%	1,8%	5.712,0	1,6%	16.738
Guadalajara	110.925	0,6%	0,6%	2.160,3	0,6%	19.476
Huelva	187.215	1,0%	1,0%	2.910,2	0,8%	15.545
Huesca	105.221	0,6%	0,5%	1.842,8	0,5%	17.513
Jaén	255.701	1,4%	1,3%	3.610,6	1,0%	14.120
León	218.486	1,2%	1,1%	3.805,1	1,0%	17.416
Lleida	185.581	1,0%	1,0%	3.378,9	0,9%	18.207
La Rioja	154.654	0,8%	0,8%	2.847,1	0,8%	18.410
Lugo	147.062	0,8%	0,8%	2.210,2	0,6%	15.029
Madrid	3.017.254	16,5%	15,5%	79.815,9	21,9%	26.453
Málaga	556.171	3,0%	2,9%	9.596,2	2,6%	17.254
Murcia	549.883	3,0%	2,8%	9.458,5	2,6%	17.201
Ourense	133.851	0,7%	0,7%	2.038,4	0,6%	15.229
Asturias	482.371	2,6%	2,5%	9.692,1	2,7%	20.093
Palencia	80.243	0,4%	0,4%	1.390,4	0,4%	17.328
Las Palmas	396.202	2,2%	2,0%	7.342,0	2,0%	18.531
Pontevedra	380.256	2,1%	2,0%	6.861,8	1,9%	18.045
Salamanca	155.031	0,8%	0,8%	2.677,9	0,7%	17.273
Santa Cruz Tenerife	350.013	1,9%	1,8%	6.157,4	1,7%	17.592
Cantabria	263.213	1,4%	1,4%	5.094,3	1,4%	19.354
Segovia	70.790	0,4%	0,4%	1.215,7	0,3%	17.173
Sevilla	681.366	3,7%	3,5%	12.782,6	3,5%	18.760
Soria	47.214	0,3%	0,2%	790,5	0,2%	16.744
Tarragona	328.599	1,8%	1,7%	6.450,6	1,8%	19.631
Teruel	66.098	0,4%	0,3%	1.068,7	0,3%	16.168
Toledo	284.308	1,6%	1,5%	4.604,8	1,3%	16.197
Valencia	1.071.378	5,9%	5,5%	20.182,8	5,5%	18.838
Valladolid	260.351	1,4%	1,3%	5.142,8	1,4%	19.753
Zamora	80.363	0,4%	0,4%	1.179,1	0,3%	14.672
Zaragoza	478.934	2,6%	2,5%	9.512,0	2,6%	19.861
Ceuta	26.811	0,1%	0,1%	683,9	0,2%	25.508
Melilla	26.565	0,1%	0,1%	643,4	0,2%	24.218
No Residentes	3.999	0,0%	0,0%	67,7	0,0%	16.921
TOTAL	18.247.757	100%	93,7%	364.453,8	100%	19.973

IRPF 2015 POR PROVINCIAS						
V.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	117.487	0,9%	0,6%	137,4	0,5%	1.170
Alicante	482.548	3,8%	2,5%	801,3	2,9%	1.660
Almería	212.802	1,7%	1,1%	216,7	0,8%	1.018
Ávila	51.857	0,4%	0,3%	59,6	0,2%	1.149
Badajoz	177.070	1,4%	0,9%	204,4	0,7%	1.154
Illes Balears	326.140	2,5%	1,7%	996,8	3,6%	3.056
Barcelona	1.807.760	14,1%	9,3%	5.296,2	19,1%	2.930
Burgos	134.972	1,0%	0,7%	249,7	0,9%	1.850
Cáceres	101.194	0,8%	0,5%	130,1	0,5%	1.285
Cádiz	236.575	1,8%	1,2%	316,5	1,1%	1.338
Castellón	183.646	1,4%	0,9%	307,6	1,1%	1.675
Ciudad Real	125.039	1,0%	0,6%	164,7	0,6%	1.317
Córdoba	212.646	1,7%	1,1%	224,7	0,8%	1.057
A Coruña	311.030	2,4%	1,6%	626,2	2,3%	2.013
Cuenca	63.097	0,5%	0,3%	65,2	0,2%	1.033
Girona	214.697	1,7%	1,1%	517,6	1,9%	2.411
Granada	282.505	2,2%	1,5%	306,1	1,1%	1.084
Guadalajara	75.484	0,6%	0,4%	88,4	0,3%	1.171
Huelva	127.832	1,0%	0,7%	121,6	0,4%	952
Huesca	80.394	0,6%	0,4%	140,7	0,5%	1.750
Jaén	176.675	1,4%	0,9%	179,7	0,6%	1.017
León	147.727	1,1%	0,8%	249,5	0,9%	1.689
Lleida	137.225	1,1%	0,7%	256,5	0,9%	1.869
La Rioja	110.909	0,9%	0,6%	226,0	0,8%	2.038
Lugo	101.536	0,8%	0,5%	132,7	0,5%	1.307
Madrid	2.190.600	17,0%	11,2%	7.899,0	28,4%	3.606
Málaga	366.334	2,8%	1,9%	615,9	2,2%	1.681
Murcia	433.528	3,4%	2,2%	663,8	2,4%	1.531
Ourense	89.303	0,7%	0,5%	125,5	0,5%	1.405
Asturias	339.125	2,6%	1,7%	547,8	2,0%	1.615
Palencia	57.137	0,4%	0,3%	95,4	0,3%	1.670
Las Palmas	208.213	1,6%	1,1%	354,9	1,3%	1.704
Pontevedra	216.982	1,7%	1,1%	395,3	1,4%	1.822
Salamanca	117.325	0,9%	0,6%	165,3	0,6%	1.409
Santa Cruz Tenerife	188.446	1,5%	1,0%	287,1	1,0%	1.524
Cantabria	164.240	1,3%	0,8%	326,5	1,2%	1.988
Segovia	54.731	0,4%	0,3%	74,0	0,3%	1.352
Sevilla	460.460	3,6%	2,4%	652,2	2,3%	1.416
Soria	40.367	0,3%	0,2%	59,6	0,2%	1.477
Tarragona	233.708	1,8%	1,2%	455,5	1,6%	1.949
Teruel	52.608	0,4%	0,3%	72,9	0,3%	1.386
Toledo	208.008	1,6%	1,1%	220,9	0,8%	1.062
Valencia	800.353	6,2%	4,1%	1.472,1	5,3%	1.839
Valladolid	188.280	1,5%	1,0%	339,6	1,2%	1.804
Zamora	62.773	0,5%	0,3%	79,9	0,3%	1.273
Zaragoza	355.366	2,8%	1,8%	767,5	2,8%	2.160
Ceuta	13.590	0,1%	0,1%	38,1	0,1%	2.805
Melilla	13.265	0,1%	0,1%	33,4	0,1%	2.518
No Residentes	3.912	0,0%	0,0%	7,8	0,0%	1.984
TOTAL	12.857.501	100%	66,0%	27.765,7	100%	2.159

IRPF 2015 POR PROVINCIAS						
V.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Albacete	158.798	0,9%	0,8%	2.463,3	0,7%	15.512
Alicante	644.003	3,6%	3,3%	10.273,7	3,0%	15.953
Almería	247.652	1,4%	1,3%	3.657,5	1,1%	14.769
Ávila	67.923	0,4%	0,3%	996,3	0,3%	14.668
Badajoz	250.069	1,4%	1,3%	3.589,7	1,0%	14.355
Illes Balears	468.063	2,6%	2,4%	8.830,9	2,5%	18.867
Barcelona	2.451.842	13,7%	12,6%	55.739,9	16,0%	22.734
Burgos	181.558	1,0%	0,9%	3.355,6	1,0%	18.482
Cáceres	163.289	0,9%	0,8%	2.324,0	0,7%	14.232
Cádiz	392.923	2,2%	2,0%	6.874,5	2,0%	17.496
Castellón	245.652	1,4%	1,3%	4.165,4	1,2%	16.957
Ciudad Real	189.224	1,1%	1,0%	2.922,9	0,8%	15.447
Córdoba	293.693	1,6%	1,5%	4.360,4	1,3%	14.847
A Coruña	491.921	2,7%	2,5%	8.844,4	2,5%	17.979
Cuenca	82.946	0,5%	0,4%	1.132,0	0,3%	13.648
Girona	305.735	1,7%	1,6%	5.834,1	1,7%	19.082
Granada	331.108	1,8%	1,7%	5.358,8	1,5%	16.184
Guadalajara	109.280	0,6%	0,6%	2.053,9	0,6%	18.795
Huelva	182.898	1,0%	0,9%	2.724,2	0,8%	14.895
Huesca	103.853	0,6%	0,5%	1.750,5	0,5%	16.855
Jaén	246.556	1,4%	1,3%	3.326,3	1,0%	13.491
León	214.824	1,2%	1,1%	3.597,7	1,0%	16.747
Lleida	182.641	1,0%	0,9%	3.216,5	0,9%	17.611
La Rioja	152.536	0,8%	0,8%	2.711,5	0,8%	17.776
Lugo	143.802	0,8%	0,7%	2.097,3	0,6%	14.585
Madrid	2.991.329	16,7%	15,4%	76.964,5	22,2%	25.729
Málaga	541.794	3,0%	2,8%	9.037,9	2,6%	16.682
Murcia	538.721	3,0%	2,8%	8.924,5	2,6%	16.566
Ourense	131.448	0,7%	0,7%	1.942,8	0,6%	14.780
Asturias	474.617	2,6%	2,4%	9.202,4	2,6%	19.389
Palencia	79.260	0,4%	0,4%	1.315,3	0,4%	16.595
Las Palmas	391.782	2,2%	2,0%	7.036,3	2,0%	17.960
Pontevedra	373.830	2,1%	1,9%	6.526,4	1,9%	17.458
Salamanca	152.239	0,8%	0,8%	2.524,5	0,7%	16.583
Santa Cruz Tenerife	344.652	1,9%	1,8%	5.875,5	1,7%	17.048
Cantabria	259.474	1,4%	1,3%	4.845,2	1,4%	18.673
Segovia	69.584	0,4%	0,4%	1.147,4	0,3%	16.490
Sevilla	666.224	3,7%	3,4%	12.039,1	3,5%	18.071
Soria	46.693	0,3%	0,2%	752,7	0,2%	16.121
Tarragona	322.877	1,8%	1,7%	6.139,4	1,8%	19.015
Teruel	64.949	0,4%	0,3%	1.006,8	0,3%	15.502
Toledo	276.997	1,5%	1,4%	4.306,6	1,2%	15.548
Valencia	1.052.289	5,9%	5,4%	19.197,1	5,5%	18.243
Valladolid	256.643	1,4%	1,3%	4.872,3	1,4%	18.985
Zamora	78.435	0,4%	0,4%	1.099,5	0,3%	14.018
Zaragoza	473.203	2,6%	2,4%	9.083,2	2,6%	19.195
Ceuta	26.396	0,1%	0,1%	650,9	0,2%	24.657
Melilla	26.060	0,1%	0,1%	613,6	0,2%	23.547
No Residentes	3.836	0,0%	0,0%	64,3	0,0%	16.771
TOTAL	17.946.121	100%	92,1%	347.369,5	100%	19.356

IRPF 2015 POR PROVINCIAS						
V.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	114.417	0,9%	0,6%	136,1	0,5%	1.189
Alicante	473.412	3,7%	2,4%	796,6	2,9%	1.683
Almería	207.856	1,6%	1,1%	215,3	0,8%	1.036
Ávila	50.742	0,4%	0,3%	59,0	0,2%	1.162
Badajoz	171.549	1,4%	0,9%	202,3	0,7%	1.179
Illes Balears	323.604	2,6%	1,7%	994,8	3,6%	3.074
Barcelona	1.792.078	14,2%	9,2%	5.279,7	19,1%	2.946
Burgos	133.851	1,1%	0,7%	248,6	0,9%	1.857
Cáceres	98.994	0,8%	0,5%	128,9	0,5%	1.302
Cádiz	230.284	1,8%	1,2%	313,2	1,1%	1.360
Castellón	180.850	1,4%	0,9%	306,2	1,1%	1.693
Ciudad Real	121.231	1,0%	0,6%	162,6	0,6%	1.341
Córdoba	207.177	1,6%	1,1%	222,6	0,8%	1.075
A Coruña	306.681	2,4%	1,6%	623,1	2,3%	2.032
Cuenca	61.062	0,5%	0,3%	64,4	0,2%	1.054
Girona	213.118	1,7%	1,1%	515,9	1,9%	2.421
Granada	273.834	2,2%	1,4%	303,1	1,1%	1.107
Guadalajara	74.459	0,6%	0,4%	87,6	0,3%	1.177
Huelva	124.659	1,0%	0,6%	120,6	0,4%	967
Huesca	79.526	0,6%	0,4%	139,9	0,5%	1.759
Jaén	171.187	1,4%	0,9%	177,4	0,6%	1.037
León	145.713	1,2%	0,7%	247,6	0,9%	1.699
Lleida	135.653	1,1%	0,7%	254,9	0,9%	1.879
La Rioja	109.674	0,9%	0,6%	224,8	0,8%	2.050
Lugo	99.405	0,8%	0,5%	131,4	0,5%	1.322
Madrid	2.173.585	17,2%	11,2%	7.883,1	28,5%	3.627
Málaga	356.774	2,8%	1,8%	610,7	2,2%	1.712
Murcia	424.542	3,4%	2,2%	659,6	2,4%	1.554
Ourense	87.792	0,7%	0,5%	124,4	0,5%	1.417
Asturias	333.023	2,6%	1,7%	543,0	2,0%	1.631
Palencia	56.520	0,4%	0,3%	94,8	0,3%	1.677
Las Palmas	205.724	1,6%	1,1%	353,5	1,3%	1.718
Pontevedra	213.615	1,7%	1,1%	393,1	1,4%	1.840
Salamanca	115.534	0,9%	0,6%	164,2	0,6%	1.421
Santa Cruz Tenerife	185.371	1,5%	1,0%	285,6	1,0%	1.541
Cantabria	162.040	1,3%	0,8%	324,5	1,2%	2.002
Segovia	53.955	0,4%	0,3%	73,4	0,3%	1.360
Sevilla	450.258	3,6%	2,3%	647,3	2,3%	1.438
Soria	40.057	0,3%	0,2%	59,4	0,2%	1.482
Tarragona	230.645	1,8%	1,2%	453,2	1,6%	1.965
Teruel	51.862	0,4%	0,3%	72,4	0,3%	1.396
Toledo	202.295	1,6%	1,0%	218,5	0,8%	1.080
Valencia	786.704	6,2%	4,0%	1.465,0	5,3%	1.862
Valladolid	185.684	1,5%	1,0%	337,2	1,2%	1.816
Zamora	61.326	0,5%	0,3%	79,1	0,3%	1.290
Zaragoza	351.482	2,8%	1,8%	764,3	2,8%	2.174
Ceuta	13.451	0,1%	0,1%	38,0	0,1%	2.828
Melilla	13.097	0,1%	0,1%	33,3	0,1%	2.542
No Residentes	3.739	0,0%	0,0%	7,6	0,0%	2.036
TOTAL	12.660.091	100%	65,0%	27.642,0	100%	2.183

IRPF 2015 POR PROVINCIAS						
V.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total de clar.				
Albacete	100.460	0,8%	0,5%	410,2	0,6%	4.083
Alicante	421.856	3,3%	2,2%	1.885,4	2,7%	4.469
Almería	148.839	1,2%	0,8%	634,0	0,9%	4.260
Ávila	41.660	0,3%	0,2%	162,7	0,2%	3.905
Badajoz	145.256	1,1%	0,7%	607,7	0,9%	4.184
Illes Balears	348.062	2,7%	1,8%	1.847,7	2,6%	5.309
Barcelona	1.909.769	15,0%	9,8%	12.594,9	17,7%	6.595
Burgos	133.225	1,0%	0,7%	628,4	0,9%	4.717
Cáceres	94.531	0,7%	0,5%	398,0	0,6%	4.210
Cádiz	262.762	2,1%	1,3%	1.238,6	1,7%	4.714
Castellón	161.747	1,3%	0,8%	793,3	1,1%	4.905
Ciudad Real	119.818	0,9%	0,6%	488,0	0,7%	4.072
Córdoba	171.480	1,3%	0,9%	745,3	1,0%	4.346
A Coruña	341.893	2,7%	1,8%	1.716,9	2,4%	5.022
Cuenca	47.321	0,4%	0,2%	174,7	0,2%	3.691
Girona	228.955	1,8%	1,2%	1.172,2	1,7%	5.120
Granada	207.588	1,6%	1,1%	961,0	1,4%	4.629
Guadalajara	81.251	0,6%	0,4%	371,0	0,5%	4.566
Huelva	104.954	0,8%	0,5%	466,3	0,7%	4.443
Huesca	72.967	0,6%	0,4%	318,2	0,4%	4.360
Jaén	134.186	1,1%	0,7%	528,8	0,7%	3.941
León	148.791	1,2%	0,8%	634,4	0,9%	4.263
Lleida	127.129	1,0%	0,7%	618,0	0,9%	4.861
La Rioja	110.263	0,9%	0,6%	516,8	0,7%	4.687
Lugo	86.015	0,7%	0,4%	363,6	0,5%	4.227
Madrid	2.405.308	18,9%	12,3%	18.477,8	26,0%	7.682
Málaga	353.591	2,8%	1,8%	1.685,6	2,4%	4.767
Murcia	344.810	2,7%	1,8%	1.607,3	2,3%	4.661
Ourense	80.690	0,6%	0,4%	331,3	0,5%	4.106
Asturias	351.269	2,8%	1,8%	1.733,0	2,4%	4.934
Palencia	56.844	0,4%	0,3%	227,6	0,3%	4.004
Las Palmas	283.094	2,2%	1,5%	1.305,1	1,8%	4.610
Pontevedra	255.421	2,0%	1,3%	1.232,4	1,7%	4.825
Salamanca	102.811	0,8%	0,5%	452,9	0,6%	4.405
Santa Cruz Tenerife	235.202	1,8%	1,2%	1.068,5	1,5%	4.543
Cantabria	190.335	1,5%	1,0%	904,7	1,3%	4.753
Segovia	48.189	0,4%	0,2%	198,9	0,3%	4.128
Sevilla	442.321	3,5%	2,3%	2.309,3	3,3%	5.221
Soria	31.922	0,3%	0,2%	130,6	0,2%	4.091
Tarragona	231.394	1,8%	1,2%	1.222,7	1,7%	5.284
Teruel	42.573	0,3%	0,2%	175,7	0,2%	4.126
Toledo	183.585	1,4%	0,9%	706,5	1,0%	3.848
Valencia	719.495	5,6%	3,7%	3.803,5	5,4%	5.286
Valladolid	191.669	1,5%	1,0%	927,5	1,3%	4.839
Zamora	47.905	0,4%	0,2%	178,8	0,3%	3.732
Zaragoza	351.349	2,8%	1,8%	1.807,9	2,5%	5.145
Ceuta	21.313	0,2%	0,1%	136,7	0,2%	6.416
Melilla	19.754	0,2%	0,1%	125,6	0,2%	6.359
No Residentes	2.246	0,0%	0,0%	14,5	0,0%	6.460
TOTAL	12.743.868	100%	65,4%	71.040,5	100%	5.574

IRPF 2015 POR PROVINCIAS						
V.6. DEDUCCIONES GENERALES						
Provincia	Importe (millones euros)			Proporción respecto al importe total de cada deducción		
	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL	Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	Resto de deducciones	TOTAL
Albacete	20,1	16,9	37,0	0,7%	0,7%	0,7%
Alicante	95,9	71,1	167,0	3,4%	2,9%	3,2%
Almería	35,1	25,8	60,9	1,3%	1,0%	1,2%
Ávila	8,4	5,7	14,1	0,3%	0,2%	0,3%
Badajoz	27,7	25,8	53,5	1,0%	1,0%	1,0%
Illes Balears	76,4	69,8	146,2	2,7%	2,8%	2,8%
Barcelona	434,1	379,0	813,1	15,6%	15,2%	15,4%
Burgos	32,7	17,5	50,2	1,2%	0,7%	1,0%
Cáceres	17,6	14,2	31,8	0,6%	0,6%	0,6%
Cádiz	59,0	61,3	120,3	2,1%	2,5%	2,3%
Castellón	34,8	24,6	59,3	1,2%	1,0%	1,1%
Ciudad Real	23,5	18,0	41,5	0,8%	0,7%	0,8%
Córdoba	31,2	32,0	63,3	1,1%	1,3%	1,2%
A Coruña	52,9	50,0	102,9	1,9%	2,0%	1,9%
Cuenca	8,9	7,7	16,7	0,3%	0,3%	0,3%
Girona	49,3	42,7	92,0	1,8%	1,7%	1,7%
Granada	46,9	38,4	85,3	1,7%	1,5%	1,6%
Guadalajara	24,0	13,1	37,0	0,9%	0,5%	0,7%
Huelva	21,1	19,1	40,2	0,8%	0,8%	0,8%
Huesca	13,3	10,3	23,6	0,5%	0,4%	0,4%
Jaén	23,9	24,0	47,9	0,9%	1,0%	0,9%
León	27,6	15,9	43,6	1,0%	0,6%	0,8%
Lleida	25,9	21,3	47,2	0,9%	0,9%	0,9%
La Rioja	26,6	15,0	41,6	1,0%	0,6%	0,8%
Lugo	10,8	11,4	22,2	0,4%	0,5%	0,4%
Madrid	571,1	549,7	1.120,8	20,5%	22,1%	21,2%
Málaga	88,5	77,9	166,4	3,2%	3,1%	3,2%
Murcia	78,6	73,7	152,3	2,8%	3,0%	2,9%
Ourense	9,6	10,1	19,8	0,3%	0,4%	0,4%
Asturias	64,0	40,7	104,7	2,3%	1,6%	2,0%
Palencia	10,3	6,5	16,8	0,4%	0,3%	0,3%
Las Palmas	57,9	57,3	115,1	2,1%	2,3%	2,2%
Pontevedra	39,2	42,5	81,7	1,4%	1,7%	1,5%
Salamanca	21,1	12,7	33,7	0,8%	0,5%	0,6%
Santa Cruz Tenerife	46,7	45,4	92,1	1,7%	1,8%	1,7%
Cantabria	43,6	25,8	69,4	1,6%	1,0%	1,3%
Segovia	10,3	6,8	17,1	0,4%	0,3%	0,3%
Sevilla	98,9	91,7	190,6	3,5%	3,7%	3,6%
Soria	6,4	3,8	10,2	0,2%	0,2%	0,2%
Tarragona	57,5	41,9	99,4	2,1%	1,7%	1,9%
Teruel	7,1	5,0	12,1	0,3%	0,2%	0,2%
Toledo	46,6	31,1	77,7	1,7%	1,2%	1,5%
Valencia	162,0	116,7	278,8	5,8%	4,7%	5,3%
Valladolid	45,5	26,9	72,4	1,6%	1,1%	1,4%
Zamora	8,7	5,0	13,7	0,3%	0,2%	0,3%
Zaragoza	76,3	50,4	126,8	2,7%	2,0%	2,4%
Ceuta	5,2	69,9	75,2	0,2%	2,8%	1,4%
Melilla	4,4	67,6	72,1	0,2%	2,7%	1,4%
No Residentes	0,2	0,9	1,2	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL	2.787,6	2.490,7	5.278,2	100%	100%	100%

IRPF 2015 POR PROVINCIAS						
V.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	13.917	0,9%	0,1%	1,8	0,5%	131
Alicante	57.742	3,9%	0,3%	12,8	3,7%	221
Almería	9.226	0,6%	0,0%	1,2	0,3%	126
Ávila	3.918	0,3%	0,0%	1,6	0,5%	418
Badajoz	18.173	1,2%	0,1%	1,2	0,4%	69
Illes Balears	18.068	1,2%	0,1%	1,9	0,5%	105
Barcelona	173.179	11,6%	0,9%	32,5	9,4%	188
Burgos	14.921	1,0%	0,1%	6,3	1,8%	423
Cáceres	11.180	0,7%	0,1%	0,8	0,2%	69
Cádiz	20.562	1,4%	0,1%	2,5	0,7%	122
Castellón	22.493	1,5%	0,1%	5,4	1,5%	238
Ciudad Real	14.969	1,0%	0,1%	2,1	0,6%	142
Córdoba	11.510	0,8%	0,1%	1,4	0,4%	124
A Coruña	34.559	2,3%	0,2%	10,6	3,0%	306
Cuenca	5.757	0,4%	0,0%	0,9	0,2%	150
Girona	22.108	1,5%	0,1%	3,8	1,1%	172
Granada	15.055	1,0%	0,1%	1,9	0,6%	129
Guadalajara	10.137	0,7%	0,1%	1,4	0,4%	141
Huelva	7.489	0,5%	0,0%	0,8	0,2%	112
Huesca	11.643	0,8%	0,1%	1,1	0,3%	98
Jaén	10.583	0,7%	0,1%	1,3	0,4%	119
León	14.120	0,9%	0,1%	5,8	1,7%	408
Lleida	9.863	0,7%	0,1%	1,7	0,5%	175
La Rioja	4.580	0,3%	0,0%	0,7	0,2%	147
Lugo	7.025	0,5%	0,0%	2,2	0,6%	318
Madrid	300.481	20,1%	1,5%	104,3	30,1%	347
Málaga	27.543	1,8%	0,1%	3,6	1,0%	130
Murcia	18.220	1,2%	0,1%	2,9	0,8%	158
Ourense	6.243	0,4%	0,0%	1,9	0,6%	310
Asturias	24.015	1,6%	0,1%	7,5	2,2%	313
Palencia	5.864	0,4%	0,0%	2,5	0,7%	432
Las Palmas	114.090	7,6%	0,6%	24,3	7,0%	213
Pontevedra	26.334	1,8%	0,1%	8,4	2,4%	319
Salamanca	9.402	0,6%	0,0%	3,9	1,1%	417
Santa Cruz Tenerife	93.714	6,3%	0,5%	19,5	5,6%	208
Cantabria	45.375	3,0%	0,2%	6,8	2,0%	150
Segovia	5.400	0,4%	0,0%	2,2	0,6%	412
Sevilla	35.667	2,4%	0,2%	4,7	1,3%	131
Soria	3.281	0,2%	0,0%	1,4	0,4%	442
Tarragona	16.802	1,1%	0,1%	2,9	0,9%	176
Teruel	6.588	0,4%	0,0%	0,57	0,2%	86
Toledo	22.691	1,5%	0,1%	3,2	0,9%	141
Valencia	105.124	7,0%	0,5%	25,3	7,3%	240
Valladolid	22.768	1,5%	0,1%	9,4	2,7%	413
Zamora	4.054	0,3%	0,0%	1,6	0,5%	394
Zaragoza	56.700	3,8%	0,3%	5,6	1,6%	99
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
TOTAL	1.493.133	100%	7,7%	346,5	100%	232

IRPF 2015 POR PROVINCIAS						
V.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total de clar.				
Albacete	96.682	0,8%	0,5%	386,4	0,6%	3.996
Alicante	405.302	3,3%	2,1%	1.763,4	2,6%	4.351
Almería	142.928	1,2%	0,7%	595,6	0,9%	4.167
Ávila	40.136	0,3%	0,2%	152,0	0,2%	3.787
Badajoz	140.209	1,1%	0,7%	575,8	0,9%	4.107
Illes Balears	334.180	2,7%	1,7%	1.742,1	2,6%	5.213
Barcelona	1.856.437	15,0%	9,5%	11.972,7	17,9%	6.449
Burgos	129.360	1,0%	0,7%	585,2	0,9%	4.524
Cáceres	91.240	0,7%	0,5%	377,7	0,6%	4.140
Cádiz	254.397	2,1%	1,3%	1.155,4	1,7%	4.542
Castellón	156.908	1,3%	0,8%	749,6	1,1%	4.777
Ciudad Real	115.543	0,9%	0,6%	460,5	0,7%	3.985
Córdoba	166.394	1,3%	0,9%	709,1	1,1%	4.261
A Coruña	335.103	2,7%	1,7%	1.641,9	2,4%	4.900
Cuenca	45.470	0,4%	0,2%	164,3	0,2%	3.614
Girona	221.561	1,8%	1,1%	1.106,1	1,6%	4.992
Granada	200.672	1,6%	1,0%	905,9	1,4%	4.514
Guadalajara	78.039	0,6%	0,4%	343,2	0,5%	4.398
Huelva	101.637	0,8%	0,5%	442,9	0,7%	4.358
Huesca	70.883	0,6%	0,4%	301,0	0,4%	4.247
Jaén	129.749	1,1%	0,7%	502,0	0,7%	3.869
León	144.532	1,2%	0,7%	597,2	0,9%	4.132
Lleida	123.416	1,0%	0,6%	585,0	0,9%	4.740
La Rioja	106.313	0,9%	0,5%	485,7	0,7%	4.568
Lugo	84.284	0,7%	0,4%	349,0	0,5%	4.140
Madrid	2.331.086	18,9%	12,0%	17.542,6	26,2%	7.526
Málaga	340.066	2,8%	1,7%	1.572,2	2,3%	4.623
Murcia	330.100	2,7%	1,7%	1.517,8	2,3%	4.598
Ourense	79.029	0,6%	0,4%	317,6	0,5%	4.019
Asturias	342.237	2,8%	1,8%	1.649,8	2,5%	4.821
Palencia	55.219	0,4%	0,3%	213,4	0,3%	3.865
Las Palmas	272.423	2,2%	1,4%	1.199,7	1,8%	4.404
Pontevedra	249.875	2,0%	1,3%	1.176,2	1,8%	4.707
Salamanca	99.252	0,8%	0,5%	424,6	0,6%	4.278
Santa Cruz Tenerife	226.225	1,8%	1,2%	985,4	1,5%	4.356
Cantabria	183.608	1,5%	0,9%	848,7	1,3%	4.623
Segovia	46.392	0,4%	0,2%	185,2	0,3%	3.991
Sevilla	427.708	3,5%	2,2%	2.190,2	3,3%	5.121
Soria	30.971	0,3%	0,2%	122,0	0,2%	3.938
Tarragona	224.171	1,8%	1,2%	1.153,1	1,7%	5.144
Teruel	41.444	0,3%	0,2%	167,1	0,2%	4.033
Toledo	174.980	1,4%	0,9%	653,7	1,0%	3.736
Valencia	697.055	5,6%	3,6%	3.593,9	5,4%	5.156
Valladolid	185.373	1,5%	1,0%	864,9	1,3%	4.666
Zamora	46.200	0,4%	0,2%	167,7	0,3%	3.629
Zaragoza	341.268	2,8%	1,8%	1.710,0	2,6%	5.011
Ceuta	20.568	0,2%	0,1%	66,3	0,1%	3.224
Melilla	18.989	0,2%	0,1%	60,1	0,1%	3.166
No Residentes	2.198	0,0%	0,0%	13,5	0,0%	6.153
TOTAL	12.337.812	100%	63,3%	67.045,5	100%	5.434

IRPF 2015 POR PROVINCIAS						
V.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Albacete	167.510	0,9%	0,9%	429,3	0,6%	2.563
Alicante	657.083	3,5%	3,4%	1.778,5	2,6%	2.707
Almería	268.771	1,4%	1,4%	621,1	0,9%	2.311
Ávila	71.011	0,4%	0,4%	168,7	0,2%	2.376
Badajoz	266.786	1,4%	1,4%	596,2	0,9%	2.235
Illes Balears	474.453	2,6%	2,4%	1.652,8	2,4%	3.484
Barcelona	2.516.427	13,5%	12,9%	11.994,4	17,3%	4.766
Burgos	187.213	1,0%	1,0%	634,6	0,9%	3.390
Cáceres	170.810	0,9%	0,9%	389,9	0,6%	2.283
Cádiz	415.010	2,2%	2,1%	1.281,0	1,8%	3.087
Castellón	257.423	1,4%	1,3%	787,8	1,1%	3.060
Ciudad Real	201.470	1,1%	1,0%	517,6	0,7%	2.569
Córdoba	312.372	1,7%	1,6%	752,7	1,1%	2.410
A Coruña	499.369	2,7%	2,6%	1.689,7	2,4%	3.384
Cuenca	87.557	0,5%	0,4%	186,2	0,3%	2.127
Girona	311.136	1,7%	1,6%	1.110,9	1,6%	3.570
Granada	357.103	1,9%	1,8%	957,2	1,4%	2.680
Guadalajara	112.183	0,6%	0,6%	386,0	0,6%	3.440
Huelva	202.216	1,1%	1,0%	478,5	0,7%	2.366
Huesca	108.012	0,6%	0,6%	307,9	0,4%	2.850
Jaén	270.432	1,5%	1,4%	537,9	0,8%	1.989
León	221.409	1,2%	1,1%	645,2	0,9%	2.914
Lleida	190.800	1,0%	1,0%	600,8	0,9%	3.149
La Rioja	157.733	0,8%	0,8%	504,5	0,7%	3.199
Lugo	149.577	0,8%	0,8%	365,6	0,5%	2.444
Madrid	3.046.209	16,4%	15,6%	17.882,6	25,8%	5.870
Málaga	559.286	3,0%	2,9%	1.629,3	2,4%	2.913
Murcia	570.610	3,1%	2,9%	1.583,6	2,3%	2.775
Ourense	131.268	0,7%	0,7%	316,7	0,5%	2.413
Asturias	494.799	2,7%	2,5%	1.798,3	2,6%	3.634
Palencia	81.828	0,4%	0,4%	230,0	0,3%	2.811
Las Palmas	400.305	2,2%	2,1%	1.299,6	1,9%	3.246
Pontevedra	380.377	2,0%	2,0%	1.155,0	1,7%	3.036
Salamanca	157.948	0,8%	0,8%	455,7	0,7%	2.885
Santa Cruz Tenerife	351.056	1,9%	1,8%	1.066,1	1,5%	3.037
Cantabria	266.045	1,4%	1,4%	928,5	1,3%	3.490
Segovia	72.495	0,4%	0,4%	201,3	0,3%	2.776
Sevilla	703.265	3,8%	3,6%	2.327,6	3,4%	3.310
Soria	48.505	0,3%	0,2%	132,7	0,2%	2.735
Tarragona	333.991	1,8%	1,7%	1.195,9	1,7%	3.581
Teruel	67.790	0,4%	0,3%	176,9	0,3%	2.610
Toledo	292.252	1,6%	1,5%	742,2	1,1%	2.540
Valencia	1.103.361	5,9%	5,7%	3.711,7	5,4%	3.364
Valladolid	266.913	1,4%	1,4%	933,2	1,3%	3.496
Zamora	81.959	0,4%	0,4%	185,5	0,3%	2.263
Zaragoza	489.050	2,6%	2,5%	1.768,7	2,6%	3.617
Ceuta	27.176	0,1%	0,1%	73,0	0,1%	2.687
Melilla	26.360	0,1%	0,1%	66,9	0,1%	2.537
No Residentes	4.893	0,0%	0,0%	14,0	0,0%	2.866
TOTAL	18.591.607	100%	95,4%	69.249,8	100%	3.725

IRPF 2015 POR PROVINCIAS						
V.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	168.586	0,9%	0,9%	-50,0	1,7%	-297
Alicante	672.992	3,6%	3,5%	-39,2	1,3%	-58
Almería	270.626	1,4%	1,4%	-36,2	1,2%	-134
Ávila	71.615	0,4%	0,4%	-18,8	0,6%	-263
Badajoz	269.017	1,4%	1,4%	-30,5	1,0%	-113
Illes Balears	478.908	2,6%	2,5%	69,8	-2,4%	146
Barcelona	2.531.445	13,5%	13,0%	-124,6	4,3%	-49
Burgos	188.120	1,0%	1,0%	-55,0	1,9%	-292
Cáceres	172.718	0,9%	0,9%	-17,9	0,6%	-104
Cádiz	421.409	2,2%	2,2%	-145,6	5,0%	-345
Castellón	259.246	1,4%	1,3%	-47,8	1,6%	-184
Ciudad Real	202.664	1,1%	1,0%	-64,1	2,2%	-316
Córdoba	315.333	1,7%	1,6%	-58,2	2,0%	-185
A Coruña	508.226	2,7%	2,6%	-66,9	2,3%	-132
Cuenca	88.035	0,5%	0,5%	-25,0	0,9%	-284
Girona	314.572	1,7%	1,6%	-18,8	0,6%	-60
Granada	359.747	1,9%	1,8%	-68,1	2,3%	-189
Guadalajara	112.763	0,6%	0,6%	-46,9	1,6%	-416
Huelva	203.464	1,1%	1,0%	-44,9	1,5%	-221
Huesca	108.532	0,6%	0,6%	-10,1	0,3%	-93
Jaén	272.295	1,5%	1,4%	-47,9	1,6%	-176
León	223.490	1,2%	1,1%	-53,3	1,8%	-239
Lleida	191.945	1,0%	1,0%	-22,8	0,8%	-119
La Rioja	158.531	0,8%	0,8%	-22,7	0,8%	-143
Lugo	151.336	0,8%	0,8%	-21,7	0,7%	-143
Madrid	3.065.934	16,3%	15,7%	-451,5	15,4%	-147
Málaga	569.134	3,0%	2,9%	-84,5	2,9%	-148
Murcia	574.670	3,1%	2,9%	-96,2	3,3%	-167
Ourense	134.702	0,7%	0,7%	-2,9	0,1%	-21
Asturias	498.220	2,7%	2,6%	-161,4	5,5%	-324
Palencia	82.332	0,4%	0,4%	-18,7	0,6%	-227
Las Palmas	404.362	2,2%	2,1%	-115,2	3,9%	-285
Pontevedra	387.435	2,1%	2,0%	4,2	-0,1%	11
Salamanca	159.140	0,8%	0,8%	-35,0	1,2%	-220
Santa Cruz Tenerife	355.416	1,9%	1,8%	-93,7	3,2%	-264
Cantabria	268.153	1,4%	1,4%	-87,8	3,0%	-327
Segovia	72.904	0,4%	0,4%	-18,3	0,6%	-251
Sevilla	709.440	3,8%	3,6%	-174,2	5,9%	-246
Soria	48.619	0,3%	0,2%	-11,9	0,4%	-244
Tarragona	336.808	1,8%	1,7%	-58,0	2,0%	-172
Teruel	68.132	0,4%	0,3%	-11,4	0,4%	-168
Toledo	294.175	1,6%	1,5%	-99,5	3,4%	-338
Valencia	1.111.848	5,9%	5,7%	-158,7	5,4%	-143
Valladolid	268.347	1,4%	1,4%	-75,9	2,6%	-283
Zamora	82.564	0,4%	0,4%	-19,4	0,7%	-236
Zaragoza	491.254	2,6%	2,5%	-72,9	2,5%	-148
Ceuta	27.543	0,1%	0,1%	-8,8	0,3%	-321
Melilla	26.856	0,1%	0,1%	-9,7	0,3%	-360
No Residentes	4.955	0,0%	0,0%	-0,6	0,0%	-124
TOTAL	18.758.558	100%	96,3%	-2.929,4	100%	-156

IRPF 2015 POR PROVINCIAS						
V.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total declar.				
Albacete	27.242	0,7%	0,1%	39,5	0,5%	1.451
Alicante	163.366	3,9%	0,8%	287,4	3,6%	1.759
Almería	55.562	1,3%	0,3%	88,5	1,1%	1.593
Ávila	13.203	0,3%	0,1%	16,6	0,2%	1.256
Badajoz	54.777	1,3%	0,3%	81,7	1,0%	1.491
Illes Balears	135.111	3,3%	0,7%	315,3	4,0%	2.334
Barcelona	687.795	16,6%	3,5%	1.404,5	17,7%	2.042
Burgos	41.595	1,0%	0,2%	57,9	0,7%	1.392
Cáceres	37.037	0,9%	0,2%	51,5	0,6%	1.392
Cádiz	77.899	1,9%	0,4%	111,9	1,4%	1.436
Castellón	60.051	1,4%	0,3%	85,3	1,1%	1.421
Ciudad Real	31.463	0,8%	0,2%	45,1	0,6%	1.434
Córdoba	63.500	1,5%	0,3%	90,5	1,1%	1.425
A Coruña	133.491	3,2%	0,7%	198,4	2,5%	1.486
Cuenca	13.806	0,3%	0,1%	18,0	0,2%	1.306
Girona	88.177	2,1%	0,5%	151,5	1,9%	1.718
Granada	76.129	1,8%	0,4%	116,0	1,5%	1.524
Guadalajara	19.484	0,5%	0,1%	23,6	0,3%	1.211
Huelva	36.044	0,9%	0,2%	52,2	0,7%	1.449
Huesca	27.589	0,7%	0,1%	43,1	0,5%	1.563
Jaén	51.745	1,2%	0,3%	68,2	0,9%	1.319
León	47.939	1,2%	0,2%	66,1	0,8%	1.380
Lleida	49.076	1,2%	0,3%	75,8	1,0%	1.545
La Rioja	37.773	0,9%	0,2%	60,0	0,8%	1.589
Lugo	35.886	0,9%	0,2%	46,3	0,6%	1.289
Madrid	612.160	14,8%	3,1%	1.880,3	23,7%	3.072
Málaga	121.793	2,9%	0,6%	236,1	3,0%	1.939
Murcia	108.824	2,6%	0,6%	214,4	2,7%	1.970
Ourense	37.418	0,9%	0,2%	51,6	0,6%	1.379
Asturias	100.983	2,4%	0,5%	147,1	1,9%	1.457
Palencia	18.552	0,4%	0,1%	24,6	0,3%	1.327
Las Palmas	63.550	1,5%	0,3%	129,1	1,6%	2.032
Pontevedra	96.770	2,3%	0,5%	208,3	2,6%	2.152
Salamanca	32.604	0,8%	0,2%	48,5	0,6%	1.487
Santa Cruz Tenerife	56.771	1,4%	0,3%	110,0	1,4%	1.938
Cantabria	51.471	1,2%	0,3%	80,0	1,0%	1.554
Segovia	14.916	0,4%	0,1%	21,2	0,3%	1.422
Sevilla	145.862	3,5%	0,7%	229,5	2,9%	1.573
Soria	10.500	0,3%	0,1%	12,9	0,2%	1.227
Tarragona	82.976	2,0%	0,4%	132,0	1,7%	1.591
Teruel	15.904	0,4%	0,1%	19,7	0,2%	1.236
Toledo	45.947	1,1%	0,2%	60,1	0,8%	1.309
Valencia	261.399	6,3%	1,3%	433,3	5,5%	1.658
Valladolid	55.365	1,3%	0,3%	85,3	1,1%	1.541
Zamora	15.675	0,4%	0,1%	20,2	0,3%	1.288
Zaragoza	120.260	2,9%	0,6%	190,3	2,4%	1.582
Ceuta	5.511	0,1%	0,0%	7,1	0,1%	1.283
Melilla	5.170	0,1%	0,0%	6,2	0,1%	1.204
No Residentes	784	0,0%	0,0%	2,2	0,0%	2.837
TOTAL	4.146.905	100%	21,3%	7.945,3	100%	1.916

IRPF 2015 POR PROVINCIAS						
V.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
total partida		total de clar.				
Albacete	141.344	1,0%	0,7%	-89,5	0,8%	-633
Alicante	509.626	3,5%	2,6%	-326,6	3,0%	-641
Almería	215.064	1,5%	1,1%	-124,8	1,1%	-580
Ávila	58.412	0,4%	0,3%	-35,4	0,3%	-606
Badajoz	214.240	1,5%	1,1%	-112,2	1,0%	-524
Illes Balears	343.797	2,4%	1,8%	-245,5	2,3%	-714
Barcelona	1.843.650	12,6%	9,5%	-1.529,1	14,1%	-829
Burgos	146.525	1,0%	0,8%	-112,9	1,0%	-770
Cáceres	135.681	0,9%	0,7%	-69,5	0,6%	-512
Cádiz	343.510	2,4%	1,8%	-257,4	2,4%	-749
Castellón	199.195	1,4%	1,0%	-133,2	1,2%	-668
Ciudad Real	171.201	1,2%	0,9%	-109,2	1,0%	-638
Córdoba	251.833	1,7%	1,3%	-148,7	1,4%	-590
A Coruña	374.735	2,6%	1,9%	-265,3	2,4%	-708
Cuenca	74.229	0,5%	0,4%	-43,1	0,4%	-580
Girona	226.395	1,5%	1,2%	-170,3	1,6%	-752
Granada	283.618	1,9%	1,5%	-184,1	1,7%	-649
Guadalajara	93.279	0,6%	0,5%	-70,5	0,6%	-756
Huelva	167.420	1,1%	0,9%	-97,2	0,9%	-580
Huesca	80.943	0,6%	0,4%	-53,2	0,5%	-658
Jaén	220.550	1,5%	1,1%	-116,2	1,1%	-527
León	175.551	1,2%	0,9%	-119,5	1,1%	-681
Lleida	142.869	1,0%	0,7%	-98,7	0,9%	-691
La Rioja	120.758	0,8%	0,6%	-82,7	0,8%	-685
Lugo	115.450	0,8%	0,6%	-67,9	0,6%	-588
Madrid	2.453.774	16,8%	12,6%	-2.331,8	21,4%	-950
Málaga	447.341	3,1%	2,3%	-320,6	2,9%	-717
Murcia	465.846	3,2%	2,4%	-310,6	2,9%	-667
Ourense	97.284	0,7%	0,5%	-54,5	0,5%	-560
Asturias	397.237	2,7%	2,0%	-308,5	2,8%	-777
Palencia	63.780	0,4%	0,3%	-43,3	0,4%	-680
Las Palmas	340.812	2,3%	1,7%	-244,3	2,2%	-717
Pontevedra	290.665	2,0%	1,5%	-204,1	1,9%	-702
Salamanca	126.536	0,9%	0,6%	-83,5	0,8%	-660
Santa Cruz Tenerife	298.645	2,0%	1,5%	-203,7	1,9%	-682
Cantabria	216.682	1,5%	1,1%	-167,8	1,5%	-774
Segovia	57.988	0,4%	0,3%	-39,5	0,4%	-682
Sevilla	563.578	3,9%	2,9%	-403,7	3,7%	-716
Soria	38.119	0,3%	0,2%	-24,8	0,2%	-649
Tarragona	253.832	1,7%	1,3%	-190,1	1,7%	-749
Teruel	52.228	0,4%	0,3%	-31,1	0,3%	-595
Toledo	248.228	1,7%	1,3%	-159,7	1,5%	-643
Valencia	850.449	5,8%	4,4%	-592,1	5,4%	-696
Valladolid	212.982	1,5%	1,1%	-161,2	1,5%	-757
Zamora	66.889	0,5%	0,3%	-39,6	0,4%	-592
Zaragoza	370.994	2,5%	1,9%	-263,2	2,4%	-709
Ceuta	22.032	0,2%	0,1%	-15,9	0,1%	-722
Melilla	21.686	0,1%	0,1%	-15,9	0,1%	-732
No Residentes	4.171	0,0%	0,0%	-2,8	0,0%	-681
TOTAL	14.611.653	100%	75,0%	-10.874,8	100%	-744

ANEXO NORMATIVO

RELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CITADAS EN ESTA PUBLICACIÓN

NORMATIVA ESTATAL

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE de 29 de diciembre).
- Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros (BOE de 28 de mayo).
- Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 7 de junio).
- Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias (BOE de 8 de junio).
- Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE de 7 de julio).
- Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (BOE de 9 de noviembre).
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (BOE de 12 de diciembre).
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre).
- Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (BOE de 10 de julio).
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).
- Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público (BOE de 30 de diciembre).
- Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (BOE de 30 de diciembre).
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre).
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (BOE de 15 de diciembre).
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE de 29 de diciembre).
- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE de 27 de diciembre).

- Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (BOE de 24 de diciembre).
- Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE de 25 de diciembre).
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre).
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (BOE de 24 de diciembre).
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (BOE de 23 de diciembre).
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE de 30 de junio).
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (BOE de 28 de diciembre).
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre).
- Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias (BOE de 28 de diciembre).
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 17 de octubre).
- Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (BOE de 28 de noviembre).
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre).
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre).
- Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social (BOE de 29 de julio), que trae causa del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero (BOE de 28 de febrero).
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE de 14 de julio).
- Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE de 20 de diciembre).

- Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015 (BOE de 7 de marzo).
- Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico (BOE de 11 de julio).
- Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015 (BOE de 31 de octubre).
- Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones (BOE de 13 de diciembre).
- Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 10 de marzo).
- Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 11 de marzo).
- Real Decreto 895/2003, de 11 de julio, por el que se desarrolla la disposición adicional segunda de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, sobre beneficios fiscales aplicables al "Año Santo Jacobeo 2004" (BOE de 25 de julio).
- Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII Edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia (BOE de 6 de noviembre).
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE de 31 de marzo).
- Real Decreto 920/2014, de 31 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a compensar los costes derivados de la recepción o acceso a los servicios de comunicación audiovisual televisiva en las edificaciones afectadas por la liberación del dividendo digital (BOE de 1 de noviembre).
- Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (BOE de 11 de julio).
- Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de noviembre).
- Orden ESS/86/2015, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 31 de enero).

- Orden INT/673/2015, de 17 de abril, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015 (BOE de 18 de abril).
- Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 18 de noviembre).
- Orden INT/2592/2015, de 4 de diciembre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015 (BOE de 5 de diciembre).
- Orden HAP/365/2016, de 17 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2015, se determina el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y se modifica otra normativa tributaria (BOE de 22 de marzo).
- Orden HAP/663/2016, de 4 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2015 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, y se modifica la Orden HAP/572/2015, de 1 de abril, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones locales de 24 de mayo de 2015 (BOE de 6 de mayo).

NORMATIVA AUTONÓMICA

- *Galicia:*
 - Ley 12/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (DOG de 30 de diciembre y BOE de 11 de marzo de 2015).
 - Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado (DOG de 20 de octubre y BOE de 19 de noviembre).
- *Principado de Asturias:*
 - Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015 (BOPA de 31 de diciembre y BOE de 21 de febrero de 2015).

- Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado (BOPA del 29 de octubre y [BOE](#) del 3 de febrero de 2015).
- *Cantabria:*
 - Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC de 30 de diciembre y [BOE](#) de 27 de enero de 2015).
 - Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de medidas fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado ([BOC](#) de 2 de julio).
- *La Rioja:*
 - Ley 7/2014, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015 (BOR de 29 de diciembre y [BOE](#) de 16 de enero de 2015).
 - Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014 (BOR de 30 de diciembre y [BOE](#) de 15 de enero de 2014).
- *Región de Murcia:*
 - Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 (BORM de 30 de diciembre y [BOE](#) de 3 de febrero de 2015).
 - Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos (BORM de 31 de enero de 2011 y [BOE](#) de 17 de junio de 2011).
- *Comunidad Valenciana:*
 - Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos (DOCV de 31 de diciembre y [BOE](#) de 7 de abril de 1998).
 - Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat (DOCV de 29 de diciembre y [BOE](#) de 10 de febrero de 2015).
 - Ley 9/2014, de 29 de diciembre, de impulso de la actividad y del mecenazgo cultural en la Comunitat Valenciana (DOCV de 31 de diciembre y [BOE](#) de 10 de febrero de 2015).
- *Aragón:*
 - Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 31 de diciembre y [BOE](#) de 3 de febrero de 2015).
 - Ley 2/2015, de 25 de marzo, de medidas tributarias urgentes dirigidas a compensar los efectos de las inundaciones en la cuenca del río Ebro (BOA de 7 de abril y [BOE](#) de 13 de mayo).

- Decreto-ley 1/2015, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos acontecidos en la cuenca del río Ebro durante la última semana del mes de febrero y primeros días del mes de marzo de 2015 (BOA de 10 de marzo).
- Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos (BOA de 28 de octubre).
- *Castilla-La Mancha:*
 - Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (DOCM de 29 de noviembre y BOE de 10 de febrero de 2014).
 - Ley 9/2014, de 4 de diciembre, por la que se adoptan medidas en el ámbito tributario de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCLM de 15 de diciembre y BOE de 18 de febrero de 2015).
- *Canarias:*
 - Ley 11/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015 (BOC de 31 de diciembre y BOE de 6 de febrero de 2015).
 - Decreto-Legislativo 1/2009, de 21 de abril, que aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos (BOC de 23 de abril).
- *Extremadura:*
 - Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras (DOE de 11 de febrero y BOE de 5 de marzo).
 - Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado (DOE de 25 de junio y BOE de 18 de julio).
- *Illes Balears:*
 - Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015 (BOIB de 30 de diciembre y BOE de 5 de febrero de 2015).
 - Ley 3/2015, de 23 de marzo, por la que se regula el consumo cultural y el mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico, y se establecen medidas tributarias (BOIB de 28 de marzo y BOE de 22 de abril).
 - Ley 6/2015, de 30 de marzo, por la que se regula el mecenazgo deportivo y se establecen medidas tributarias (BOIB de 28 de marzo y BOE de 1 de mayo).
 - Ley 12/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016 (BOIB de 30 de diciembre y BOE de 29 de enero de 2016).

- Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de tributos cedidos por el Estado (BOIB de 7 de junio y [BOE](#) de 2 de julio).

- *Comunidad de Madrid:*
 - Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM de 29 de diciembre y [BOE](#) de 26 de febrero de 2015).
 - Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado ([BOCM](#) de 25 de octubre).

- *Castilla y León:*
 - Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL de 22 de diciembre y [BOE](#) de 6 de febrero de 2015).
 - Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos ([BOCYL](#) de 18 de septiembre).